JAIME DELGADO

ESPAÑA Y MEXICO EN EL SIGLO XIX

III

APENDICE DOCUMENTAL

(1820-1845)

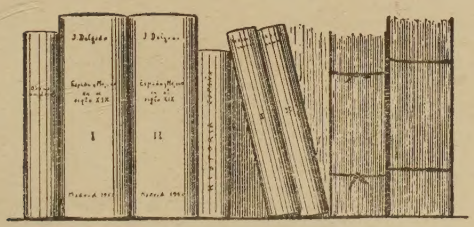

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
INSTITUTO GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO

MADRID, MCML

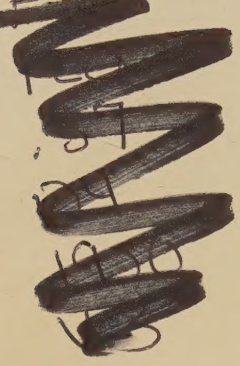

Presented to the

FORSYTH LIBRARY

FORT HAYS STATE UNIVERSITY

by

Robert L. Gilmore

Professor Emeritus

Department of History

University Of Kansas

Lawrence, Kansas

WITHDRAWN

WITHDRAWN

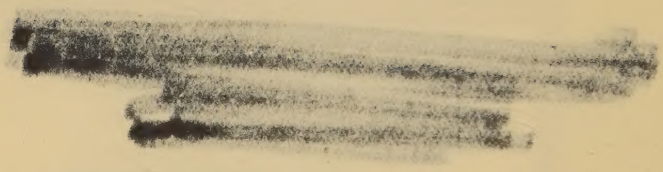

ESPAÑA Y MEXICO EN EL SIGLO XIX

III

APENDICE DOCUMENTAL

(1820-1845)

JAIME DELGADO

ESPAÑA Y MEXICO EN EL SIGLO XIX

III

APENDICE DOCUMENTAL

1820 - 1845

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO GONZALO FERNÁNDEZ DE OVIEDO

MADRID, MCML

ESTADES. Artes Gráficas - Evaristo San Miguel, 8 - MADRID

DOCUMENTO I

Instrucciones dadas a don Juan O'Donojú

/F.° 1/ /Al margen dice:/

Gobernación de Vltramar/ /Sección de Gobierno/ /Negociado Político/ /Números 247 y 360/ /Reservada.

Excmo Señor.

Nombrado V. E. por Real Decreto de 24 de Enero proximo pasado Gefe politico superior de Nueva España segun le avisé en 25 del mismo, S. M. se promete del bien conocido celo de V. E. que en el desempeño de este vasto y delicado encargo dará nuevas pruebas de su amor á la Patria y á su Real Persona; mas como es muy propio del Gobierno facilitar á las autoridades todos los medios que contribuyan á estrechar los vinculos de union, que forman el indestructible principio de uniformidad ó correspondencia en las operaciones, ha tenido á bien acordar para la dirección de V. E. en el mando que le confiere las siguientes instrucciones reservadas.

Gobierno político.—Artículo 1.°...Siendo el primer deber de V. E. como Gefe político el Velar sobre la puntual observancia de la Constitucion política de la Monarquía y decretos de las Cortes, la primera operación de V. E. será ver si en todos los pueblos de las Provincias de su mando se ha jurado la Constitución y puesto la correspondiente lapida en los terminos que está mandado por decreto de 14 de Agosto de 1812.

2.°... Si se han nombrado los Ayuntamientos Cons /F.° 1 v./ titucionales en todos los pueblos que por si y su comarca tengan mil almas con arreglo al articulo 310 de la Constitucion.

3.°... Si las Diputaciones provinciales están en egercicio, y si se hallan arregladas las epocas de sus sesiones, segun convenga mejor al servicio publico, cual se prescribe en el capitulo 2.° del titulo 6.° de la misma Constitucion, cuidando ademas particularmente de que en observancia de la misma ley fundamental en su artículo 334 estas Diputaciones por ningún motivo tengan mas que las noventa sesiones al año: que no se arroguen ni entrometan y tampoco los Ayuntamientos en otros negocios que aquellos que las pertenecen por sus atribuciones; que las sesiones de unas y otras corporaciones no sean publicas;

pues ni son cuerpos deliberantes, ni en la Peninsula se observa esta practica: que si llegare el caso de que la conducta de alguna de ellas no sea constitucional cuide V. E. de contenerla en los límites de sus facultades; y si no bastasen las medidas prudentes que para ello se tomen, deberán suspenderse sus sesiones con cualquiera pretesto si le hubiere plausible, y si no por la fuerza con arreglo a lo que previene el artículo 24 de la instrucción para el gobierno economico-politico de las Provincias en el capi. /F.° 2/ tulo 3.° de los Gefes politicos, aunque teniendo presente lo que previene en el particular el articulo 336 de la Constitucion: y en este caso para que V. E. pueda justificar esta determinacion al Gobierno, y este lo pueda hacer á las Córtes, deberá hacer y remitir una información de los motivos que hubieren mediado, en la que se probará ampliamente que la Diputacion ó Ayuntamiento procedio inconstitucionalmente.

4.°... No debiendo existir mas Corporaciones de esta clase que las que la Constitucion señala ni congregarse bajo de otra forma que la que en ella se prescribe, no permitirá V. E. en ningun punto la reunion en cuerpo de dos ó mas Diputaciones, ó de Ayuntamientos de una ó diversas provincias, ni de Diputados que estos o aquellas envien con semejante obgeto; pues las comunicaciones entre estos Cuerpos para asunto de utilidad general han de ser por medio de sus presidentes por escrito y en correspondencia franca y ostensible, ciñendose en ella puramente al obgeto que la motive.

5.°... La puntual observancia de la Constitucion y Decretos de las Córtes exige que V. E. aplique el mayor cuidado en que las elecciones de Diputados se hagan en su número /F.° 2 v./ con arreglo a un Censo exacto, sin permitir calculos arbitrarios de poblacion, que no conste documentalmente ser efectiva; en cuyo censo debe distinguirse entre el total de la poblacion el numero de aquellos habitantes que gozan el derecho de Ciudadanos; pues que con arreglo a dicho numero ha de computarse el de Diputados.

6.°... Hechas las elecciones de Diputados, deberá V. E. procurar se les habilite al momento para su viage, ya de los fondos municipales, ya de los de la Hacienda publica con calidad de reintegro por aquellos, evitando en el interin que se ponen en camino sus reuniones privadas e impediendo las que trataren de formar en corporacion por todos los medios que dicte la politica, y aun sin omitir en caso de grave necesidad los de la fuerza: y si esto sucediere, deberá V. E. hacer que se justifique el hecho de un modo claro y terminante con documento de toda excepcion.

7.°... Es indispensable que sin perdida de tiempo trate V. E. de organizar el gobierno constitucional en todas las provincias de su mando, proponiendo, despues de oir á las Diputaciones provinciales respectivas conforme al articulo 3.° del capitulo 3.° del Decreto de 23 de Junio de 1813, los Gefes politicos subalternos /F.° 3/ donde fueren necesarios y reuniendo el mando politico á los Yntendentes donde los hubiere, por los buenos efectos que producirá esta medida para la egecucion de todo proyecto de utilidad general.

8.°... Es no menos interesante que las Secretarias de los Gefes politicos, sus papeles y documentos se separen, como está mandado, de las Secretarias de

los Capitanes Generales, Comandantes y Gobernadores militares, nombrandose para aquellas Secretario y oficiales que las sirban con total separacion: para lo cual se remitirá la correspondiente propuesta de sugetos para estos destinos, en quienes concurran la circunstancia, á ser posible, de estar disfrutando sueldo sin ocupacion, como lo exige la penuria del erario, y á demas la competente instruccion, conocimiento de los negocios, probidad, y verdadera adhesion á la Madre Patria y al sistema constitucional; observandose tambien lo dispuesto acerca de que para proponer los sueldos que respectivamente hayan de asignarse á cada uno de estos destinos de Gefes politicos, sus secretarios, y oficiales de sus Secretarias, deve oirse el parecer de las Diputaciones provinciales respectivas, procurando conciliar la mayor economia con el decoro que se debe á estos destinos; teniendo muy presente: 1.° que los empleos de Gefes politicos superiores se han de nivelar con todos los de las otras clases tambien superiores. /F.° 3 v./ 2.° que los sugetos que se propongan para gefes politicos subalternos y para sus Secretarios deben gozar de buena opinion por su buen porte acreditado en otros destinos: 3.° que conviene se guarde una cierta alternativa en la provision de empleos entre Americanos y Europeos, siendo todos bien conceptuados y constitucionales: 4.° que debe evitarse el emplear en las provincias a los naturales avecindados ó conexionados en ellas, y 5.° que conviene se proponga la separacion de aquellos empleados que no disfrutasen de buena reputacion, ó su traslacion á otros puntos, ó su jubilacion, siempre que no se oponga á la Constitucion y leyes vigentes.

9.°... Siendo en todos tiempos, y mas en la presente epoca, la opinion en el que manda la principal fuerza y resorte para hacerse obedecer y respetar, no se perdonará por parte de V. E. medio alguno para adquirirla y sentarla desde el principio: y á este fin conviene que desde luego dicte providencias que produzcan las sensaciones mas agradables, y que causen un verdadero alivio al pueblo, y sean más deseadas de todo el pais, sin causar perjuicio á la union de ambos Hemisferios; tomando anticipadamente para hacerlo asi, noticias exactas acerca de los obgetos sobre que /F.° 4/ deben recaer estas providencias: pero como el principal fundamento para adquirir una solida reputacion, es el de tener justificacion, imparcialidad, sobriedad, laboriosidad y mucha deferencia y urbanidad con todos, S. M. que conoce la reunion que hay en V. E. de tan apreciables cualidades, descansa tranquilo en la confianza de que nada dejará que desear en este punto.

10... Es obgeto de grandisimo interes el extinguir los partidos encarnizados, si los hubiere, entre Europeos y Americanos; entre disidentes y fieles, y entre afectos ó desafectos al sistema constitucional: y para conseguirlo debe V. E. trabajar activamente, como que sin esto no hay la debida tranquilidad tan indispensable para la provechosa dirección del bien publico, á que se dirigen las providencias del gobierno; y pues que mientras las pasiones no permiten obrar á la razon con su imparcialidad y justificacion, conviene cautelarse de los impulsos y ardides de aquellas, aconseja la prudencia que V. E. guarde la politica de oir á todos y no dejarse dominar de ninguno: poniendo mucho cui-

dado en no tener personas de intimidad á cuyos consejos atribuya el publico las medidas que se tomen, pues que en este caso les daria el colorido del /F.° 4 v/ partido á que perteneciesen estas personas: para evitar este mal, y para hallar siempre el acierto que se desea es indispensable que cualquiera consulta privada que se haga, ó parecer que tome, sea de sujetos imparciales y que no pertenezcan a partido alguno; y aun asi deberá V. E. cuidar de que nadie perciba semejantes comunicaciones.

11... La experiencia dicta la necesidad de que V. E. tenga siempre fija su atención sobre todas las reuniones publicas y privadas: las Córtes en la ley dada en 8 de Noviembre ultimo han prohivido las sociedades que no estén autorizadas por el Gobierno, bajo su responsabilidad: no parece necesario encargar a V. E. la fiel observancia de esta disposición, y si solo la necesidad de que sean de la clase que fueren las reuniones que existieren, deben ser dominadas y dirigidas por V. E., ó por los Gefes de los puntos respectivos, disimuladamente por medio de personas de confianza, que no se hagan sospechosas, para que estas reuniones cooperen á los fines que se proponga el gobierno de conservar el orden y la constitución; y para esto se destinarán algunas sumas, que en las cuentas podrán disfrazarse /F.° 5/ bajo mil aspectos disponiendo las cosas de modo que se propaguen aquellas reuniones legales que contribuyan á la union y fraternidad con la Madre Patria, y se disipen sagazmente las que tengan un obgeto contrario ó indiferente.

12... En las circunstancias en que se hallan las provincias de Vltramar se hace forzosa la medida de organizar una policia protectora del orden y de los hombres pacificos y honrados; mas como este establecimiento lleva consigo la odiosidad, por el recuerdo de los abusos de que siempre fué acompañado, la policia que V. E. crée ha de ser de tal naturaleza, que nadie la perciba, ni aun por sospechas, ni nadie sea incomodado por ella, no dando causa legal; por cuyo medio sabrá el Gobierno oportunamente las tramas de los hombres turbulentos, los proyectos de los ambiciosos, y lo que adoptan los incautos.

13... Como nada hay mas analogo al sistema constitucional que la beneficencia, induce esta naturalmente a procurar evitar los males y los delitos por medios indirectos; mas cuando esto no baste y sea forzoso recurrir á la coaccion, es propio del mismo sistema que esto se haga sin violencias y por los tramites /F.° 5 v./ legales, de manera que nadie pueda quejarse de un atropellamiento: para lo cual conviene tener jueces integros, dispuestos á sostener las medidas justas del Gobierno: por esta razon procurará V. E. que los Jueces de 1.ª instancia interinos, que desde luego deben nombrarse por los Gefes politicos superiores, segun se mandó en Real orden de 13 de Enero ultimo, reunan la espresada cualidad entre las demas que corresponde, y procurará asimismo persuadir á los Ayuntamientos que el nombramiento que hagan de los Jurados para la censura de los periodicos y libros recayga en personas de haberes y honradez, de principios sanos, y amantes de la paz, de la Constitucion y de las autoridades, para que repriman la licencia y abuso de la imprenta, y sostengan

al Gobierno contra los ataques de periodistas mal intencionados y sediciosos, y de escritores asalariados y vengativos.

14... Siendo muy fácil que en los primeros tiempos en que los hombres entran al goce de sus derechos y á disfrutar de una justa libertad de hacer francamente todo lo que no se opone á las leyes, de /F.° 6/ satendiendo algunos á esta debida restriccion, equivoquen la justa libertad con la licencia, es de necesidad que V. E. tome las mas activas medidas para corregir los desordenes publicos contra las buenas costumbres por medio de celadores que se destinen á este intento, quienes no permitirán en las Calles, plazas y paseos publicos reuniones escandalosas, voces obscenas, embriagueces, juegos perniciosos, ni demas actos que ofendan la decencia y la moralidad, y no se conforman con la pureza de nuestra religion: y por el contrario deberá procurar V. E. generalizar la civilización por medio de diversiones instructivas ó inocentes, promoviendolas sin cesar bajo todos aspectos y para todas las clases; á cuya trasformacion puede contribuir mucho la censura discreta de los periodicos contra las costumbres groseras é impuras, dando lecciones y reglas sencillas de urbanidad.

15... Conviniendo en gran manera atemperarse al imperio de la costumbre, cuando en ello no se tocan notables inconvenientes, deben ser muy respetadas en tal caso las diversiones y distracciones de toda especie /F.° 6 v./ á que esté acostumbrado el pueblo: pero si fuesen contra las buenas costumbres, expuestas á disturbios, promovedoras del fanatismo ó contrarias á la constitucion, V. E. tratará de irlas aboliendo insensiblemente con varios pretestos, como el de evitar gastos, o alborotos & mas cuidando de sustituir otras en el mismo periodo, que tengan atractivo y sean utiles, con el fin de que no se eche de ver la falta de las suprimidas, y de que no se valga de este pretesto la malicia para formar quejosos y descontentos.

16... El benefico sistema que nos rige no podia dejar de dirigir su benigna influencia á la recomendable clase de los indios, y asi es que las Córtes han dado á su fabor Decretos muy conformes con el sistema mismo. En su consecuencia toca á V. E. el celar su puntual observancia, y además el poner un grande esmero en civilizarlos, en hacerlos aprender el idioma Castellano, en que tomen en el modo de vivir y vestirse los usos de los Españoles, en que se enlacen con ellos por medio de casamientos y toda otra cone /F.° 7/ xion social, en que vivan en los mismos pueblos unos y otros, y no se mantengan los indios como hasta aqui en pueblos aislados, y en fin en que se penetren de que como individuos de esta gran familia deben hallar en esta sociedad ventajas de que carecen mientas huyen de ella.

17... La civilización, la salubridad publica, la opinion entre los demas hombres, y hasta la comodidad propia, todo recomienda el particular esmero con que V. E. ya por su empleo de Gefe superior de las Provincias de su mando, y ya como Presidente de la Diputacion Provincial, y del Ayuntamiento de la Capital, debe hacer que se cumplan en todas partes los reglamentos de policia urbana, y que se propongan las mejoras de que sean susceptibles: no debiendo

ser menor su conato en promover y realizar las obras de utilidad, aseo y ornato en todos los pueblos.

18... S. M. hace á V. E. el mayor encargo sobre que el establecimiento de la milicia nacional se haga con mucho pulso y cordúra, cual lo exigen las circunstancias de aquellos países, y sobre que /F.° 7 v./ el repartimiento de las armas sea con la seguridad de que han de servir para sostener la Constitucion y los intereses de toda la Monarquia.

19... Nada hay mas propio del regimen actual que el que se dé la debida recompensa á la virtud y al merito, haciendo desaparecer el mal habito tan radicado en nuestro suelo de hacerse todo por las personas y nada por las cosas: por lo tanto quiere el Rey que proponga V. E. francamente al Gobierno cuantos medios considere conducentes á la felicidad de los pueblos de su mando, sin que sirba de obstaculo el que se resientan en ello intereses particulares, y desea igualmente S. M. que proponga V. E. los sugetos que merezcan gracias y recompensas por sus virtudes, y servicios, y por su adhesion á la Constitucion y á la madre patria, sin atender á sus relaciones de familia, ni á las demas consideraciones, que seimpre embarazaron la justa distribución de las remuneraciones y gracias.

20... Como no puede haber orden ni prosperidad sin la fiel y exacta observancia de las leyes, debe ser uno de los cuidados preferentes de V. E. el de adquirir /F.° 8/ oportunamente las noticias de todas las infracciones de Constitucion que se cometan en el territorio de su mando; y de dar inmediatamente cuenta de ellos al Gobierno con las pruebas que lo acrediten, para los efectos consiguientes.

21... Felizmente en las Provincias encargadas al mando de V. E. solo existen muy cortos restos de la insurreccion: mas urge el que V. E. emplee la mayor actividad y conato en estinguir estos por medios suaves y conciliatorios, y ofreciendo premios, empleos y honores á los principales Gefes de ella en obsequio de la tranquilidad y para evitar desgracias: y si esto no bastase, se perseguirá con rigor á los que perturben el orden, castigando segun las leyes á los motores de estos disturbios, y perdonando á los alusinados. Para hacerlo así debe verse antes si se ha publicado la amnistia concedida por las Córtes, y si conviniese ampliar el termino prescrito, se hará perentoriamente. Estos principios indican bastante que la mente del Gobierno es la de preferir todos los medios suaves de atraccion y conciliacion al de la fuerza y derramamiento de sangre: y por consiguiente ademas de la puntualidad con que deben cumplirse las ofertas que se hagan, si los Gefes indultados /F.° 8 v./ hasta ahora dieren pruebas de su adhesion á la Constitucion y a la madre patria, se les adelantará en sus grados y destinos para darles pruebas continuadas de que no se tiene de ellos la menor desconfianza, y que está satisfecho el Gobierno de su honradez; ademas de que este egemplo debe ser un estimulo de grande aliciente para atraher á los menos resueltos. Finalmente si dichos Gefes por su condicion fogosa y emprendedora estubiesen mal avenidos con el reposo de la paz, y deseasen pasar a otros puntos de Vltramar á continuar sus servicios en la guerra,

llevados de su propension á señalarse mas y adelantar en su carrera, se les dará licencia y auxilios para ello: y esto mismo se hará con los soldados que lo soliciten, compañias Cuerpos enteros &c; aunque en este ultimo caso convendrá que la oficialidad sea de entera confianza, y que en todos estos eventos corresponda la perspicacia del Gobierno á los peligros que embuelvan estas medidas de politica. Si los mismos Gefes quisiesen y manifestasen su voluntad de venir á la Peninsula /F.° 9/ por curiosidad ú otro motivo, se les permitirá hacerlo desde luego.

Gobierno económico. 22... Hasta aquí las prevenciones que se han considerado convenientes en puntos referentes al gobierno politico. En cuanto al económico, la primera atencion de V. E. como Gefe politico superior deberá ser el averiguar sin perdida de tiempo el estado en que se hallan los propios y arbitrios de todos los pueblos, los bienes de comunidades de indios, y cualquiera otros semejantes, haciendo cumplir puntualmente el rendimiento y finiquito de las cuentas pendientes y que se realice el reintegro de todos los alcances y debitos que tubiesen estos fondos á su favor: cuidando de que las sumas sobrantes se empleen en obras de utilidad publica en las respectivas Provincias, no considerandose en esta parte cada pueblo aisladamente, como se ha hecho hasta aqui, sino que toda obra que fuere ó sirbiere de utilidad general para una provincia, debe costearse de los caudales de propios sobrantes de todos los pueblos de ella.

23... No debe ser inferior el celo de V. E. /F.° 9 v./ sobre que se observe lo dispuesto acerca del embio de Estados circunstanciados de estos caudales &, y de que se cumpla exactamente lo establecido en el articulo 16 del Capitulo 1.°, en el 5.° del Capitulo 2.° y los demas del Decreto de las Córtes de 23 de Junio de 1813, relativos á la respectiva obligacion de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos sobre presentación y aprobación anual de sus cuentas.

24... La formacion del Censo de poblacion reune en el dia a otras ventajas bien conocidas la de servir de base para saber el numero positibo de Diputados para las Córtes, que corresponde á cada Provincia: por lo mismo debe celar V. E. que se realice el expresado Censo con arreglo a los modelos que se hán circulado; en el concepto de que en breve se circularán asimismo por este Ministerio los respectivos á la Estadistica de obgetos y valores, cuya pronta realizacion no es menos interesante.

25... Ygualmente se hán circulado las ordenes convenientes para la division politica del territorio en Vltramar, con arreglo al articulo 11. de la /F.° 10/ Constitucion; y en ellas se han señalado las bases en que debe fijarse esta división, para que sea uniforme, y guarde los debidos principios de equidad y beneficio publico: y como esta operacion es de suma importancia para el nombramiento de autoridades que rijan los pueblos, para mejorar sus comunicaciones, y para muchos otros fines, se promete S. M. que V. E. se esmerará en hacer tenga efecto á la brevedad posible, y tambien lo prevenido acerca de la remision á este Ministerio de los presupuestos anuales de los ramos respectivos al gobierno economico-politico, pues sobre haberse de presentar anualmente á las Córtes para

su aprobacion, penden de esta operacion los incalculables beneficios consiguientes á la plantificacion de las obras y obgetos pertenecientes á los mismos ramos.

Beneficencia... 26... En el de Beneficencia deberá ser el primer cuidado de V. E. la formacion de Juntas municipales, de Sanidad en todos los pueblos, y las superiores de las Capitales conforme á los decretos de las Córtes señaladamente el de 1.º de Noviembre de 1819; /F.º 10 v./ y estas juntas adoptarán reglamentos interinos, hasta que las Córtes acuerden uno general, para dictar las providencias oportunas acerca de la salubridad de los pueblos, y de evitar la propagacion de cualquiera epidemia, y epizotia que se desenvuelva en algun punto.

27... Ygualmente cuidará V. E. de que se lleven á efecto todas las medidas tomadas sobre Cementerios.

28... S. M. encarga particularmente a V. E. que haga los mayores esfuerzos para que se propague el importante preservativo de la vacuna, haciendo desaparecer las preocupaciones que lo impidan, y disponiendo que todas las Juntas encargadas de este ramo formen estados del numero de vacunados desde la introduccion de aquel hasta el dia presente, con especificacion de edades, es decir, de niños y adultos, expresando ademas sus resultados y cuantas observaciones hayan hecho los profesores á cerca de esta materia.

29... V. E. hallará en la Secretaria de su gobierno politico las ordenes dadas para que se remitan las noticias necesarias acerca del estado de los hospicios, casas de misericordia, hospitales, carceles y demas /F.º 11/ establecimientos de beneficencia: hará V. E. que se remitan á la mayor brevedad todas las indicadas noticias; y que se propaguen cuanto sea dable estos establecimientos, y que se perfeccionen y administren con pureza.

30... No deberá V. E. perder momento en coadyuvar con la Diputacion Provincial, á cuyo cargo pone la Constitucion el cuidado de las misiones, á fin de que se arreglen estas, se observe lo dispuesto por las Córtes en el asunto, y se corrijan los numerosos abusos que en las mismas se advierten; á demas deberán indagarse las vejaciones y contribuciones que se hacen y exigen a los neofitos, el servicio personal que se les obliga a hacer en las Casas y negocios de los misioneros; y todo se corregirá tranquilamente, aunque manifestando la mayor entereza y teson para que la reforma se verifique.

31... Para que el gobierno tenga cuantas noticias son dables del ramo referido de misiones, deberá hacerse la estadistica y censo de ellas por las Diputaciones provinciales respectivas, como se halla prevenido, y para cuyo fin se han circulado por este Minis /F.º 11 v./ terio modelos de los Estados: se especificarán ademas las tierras y bienes que tienen los combentos de las misiones y si antes pertenecieron á los pueblos donde se hallan situados: por separado se informará si los misioneros observan rigurosamente sus estatutos, haciendo una vida conforme á la de unos verdaderos religiosos; si se observan las leyes vigentes en cuanto a que los pueblos que llevan de reducion el tiempo establecido pasen a los ordinarios, y por fin se indicarán las medidas que deberán tomarse para mejorar estos establecimientos; y para que los religiosos sean mas utiles a los pueblos de las mismas misiones.

Fomento... 32... Corresponde á V. E. en las Provincias de su mando fomentar y promover por todos medios la instruccion publica, siendo incansable en excitar el celo de las corporaciones a quienes la Constitucion comete este encargo para que le miren con el interes que merece, con especialidad en cuanto al establecimiento de escuelas de primeras letras prefiriendo en ellas el metodo de Lancaster en los terminos que está mandado: y ademas procurará V. E. que se gene /F.° 12/ ralicen cuanto se pueda los establecimientos de una sana educacion moral, sin mezcla de fanatismo: y que se fomenten los viages cientificos para hacer observaciones de historia natural, y adelantar con su estudio la agricultura, comercio y manufacturas.

33... Deben removerse todos los obstaculos legales y morales que impiden los adelantamientos de la agricultura; poniendo el mayor esmero en repartir las tierras valdias y nacionales con arreglo á las leyes, lo que producirá tambien en lo politico la ventaja de contribuir á la pacificacion de las Provincias conmovidas y á la conservacion de la quietud en las pacificas.

34... No debe V. E. perder de vista el beneficio conocido de la fundacion de jardines botanicos y de aclimentacion para introducir todas las plantas cereales y tubervias que contribuyan á aumentar el alimento barato del pueblo; y todas aquellas otras que sirvan para formar infusiones y bevidas agradables y sanas, como la canela, café, té, salvia &, y finalmente las que se emplean en las artes y manufacturas. /F.° 12 v./ con especialidad el algodon, en la medicina, y en el recreo del olfato; y si para estas operaciones fuere menester proporcionarse colonos traidos de paises lejanos, que se egerciten y ocupen en semejantes industrias, deberán hacerse los mayores esfuerzos para realizarlo.

35... Del mismo modo se intentará el traslado y aclimatar los animales que fueren utiles para la agricultura y el transporte.

36... En la facilitacion de comunicaciones y del trafico interior pende en gran parte la prosperidad de los pueblos: por lo tanto es de necesidad que V. E. no cese de hacerlo conocer asi, para que se proyecten y abran nuevos caminos y travesias, particularmente los que sirban para la mas facil estraccion de frutos; para que se reparen los puentes y se construyan otros nuevos en los puntos mas esenciales de las comunicaciones comunes: y por ultimo para que se examinen los proyectos que haya de canales de riego y navegacion, y se hagan nuevos reconocimientos si fueren necesarios para cerciorarse de la posibilidad de su execucion y de su utilidad, de su coste &.

/F.° 13/ 37. Debe V. E. procurar que se auxilie y fomente el comercio proponiendo se quiten las trabas e impuestos que le menoscaban y deterioran.

38. Como la insurreccion en algunas Provincias ocasionó á la mineria una gran ruina, es urgentisimo que se tomen medidas muy eficaces para restaurarla y darla el mayor impulso posible, por ser uno de los ramos que con mas prontitud puede producir la prosperidad de aquellos Payses.

39... Pendiendo esta en gran manera de que la poblacion corresponda en lo posible al territorio y en que se halle bien distribuida en los puntos mas apropositos, debe extenderse la vigilancia de V. E. á que se funden nuevas poblacio-

nes en los despoblados que hubiere en los caminos principales; en los parages sanos de las costas para establecer algunos puertos que tengan una ventajosa posicion para el Comercio; y en aquellos puntos en que por su mucha fertilidad ofrezcan estos establecimientos unos progresos rapidos.

4o... Por ultimo quiere el Rey que V. E. se instruya /F.º 13 v./ luego que llegue á su Gobierno de las ordenes y declaraciones dadas por S. M. para la poblacion de la Provincia de Tejas, para la admision y proteccion en ella de los habitantes de las Floridas que con motivo de la cesion de estas á los Estados Vnidos quieran trasladarse á territorio Español, y para la fortificacion de los puntos vulnerables de aquellas costas y linea de frontera con dicha republica: y que enterado de cuanto está dispuesto en estos particulares, lo lleve V. E. á efecto todo ello con el mayor calor y constancia.

Estas instrucciones dan una idea bien exacta de las beneficas miras del Gobierno y de que su principal conato se dirige al bien y prosperidad de aquellos habitantes con la egecucion de ellas y de cuanto tienen resuelto las Córtes, no duda S. M. de que se lograrán tan plausibles deseos: en manos de V. E. queda el realizarlo todo, y yo me lisongeo de que asi lo hará puntualmente, adquiriendose por este medio nuevos meritos á la gratitud nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1821.

/Hay una rúbrica. / Confrontado. / Hay una rúbrica./
Señor Don Juan O. Donojú.

(Archivo General de Indias, México, 1676, doc. núm. 7.)

DOCUMENTO II

Copia de carta de O'Donojú al general don José Dávila

/F.° 1/ N.° 3.°

Yncluyo á V. S. copia del Tratado en que hemos combenido el primer Gefe del Exercito Ymperial y yó; el tiene por obgeto la felicidad de ambas Españas y poner de una vez fin á los horrorosos desastres de una guerra intestina; el está apoyado en el derecho de las Naciones; á él le garantizan las luces del siglo, la opinion general de los Pueblos ilustrados, el liberalismo de nuestras Cortes, las intenciones beneficas de nuestro Gobierno y las paternales del Rey. La humanidad se resiente al contemplar el negro cuadro de padres é hijos, hermanos y hermanos, amigos y amigos que se persiguen y se sacrifican; de Provincias que abitaron hombres de un mismo origen, de una misma Religion, protegidos por las mismas Leyes, hablando un idioma y teniendo iguales costumbres incendiadas y desbastadas por aquellos que pocos meses antes las cultivaron afanosos fiando á su fertilidad la esperanza de su alimento y el de sus familias felices cuando gozaron la paz, desgraciados, indigentes, bagabundas y menesterosas en la guerra: solo un corazon amasado con hiel y con ponsoña puede preveer sin estremecerse tamañas desventuras. ¿Y que sacrificio no hará gustosa una alma bien formada si ha de evitar con el Trabajos, sangre, /F.° 1 v./ muerte y exterminio? Hé V. S. aqui, Señor Governador, las reflexiones que me habrian arrebatado á firmar el Tratado que servirá de simiento á la eterna alianza de dos Naciones destinadas por la Providencia y yá designadas por la politica á ser grandes y ocupar un lugar distinguido en el Mundo, aun cuando no hubiese estado como lo estoy combenido de la Justicia que asiste a toda sociedad para pronunciar su libertad y defenderla á par de la vida de sus individuos; de la inutilidad de cuantos esfuerzos se hagan, de cuantos diques se opongan para contener este sagrado Torrente una vez que haya emprendido su curso magestuoso y sublime; de que es imposible contrariar ni aun alterar el orden de la naturaleza, ella puso limites á las Naciones, hizo lapsos y muelles los miembros de un cuerpo grande, no nos dió sentidos capaces de recibir impresiones desde muy lejos y si en la infancia nos proveyó de una Madre Tierna que nos alimentase, en la niñez y juventud de Padres y Maestros que nos educasen y nos dirigiesen, nos dió en la virilidad razon y fuerza para ser independientes, y no vivir suge-

tos á Tutela; el Mundo moral está modelado por las mismas reglas que el fisico. Principios tan luminosos no podian ocultarse a la alta penetracion del Rey, á la sabiduria del Congreso. ¿Ni como podriamos sino conciliar los progresos de la Constitucion en España con la ignorancia que era preciso suponer en los Españoles que desconociesen estas verdades? En efecto yá la representacion Nacional pensaba antes de mi salida de la Peninsula en preparar la independencia Mexicana, ya en una de sus comisiones, /F.° 2/ con asistencia de los Secretarios de Estado, se propusieron y aprobaron las bazes, ya no se dudava de que antes de cerrar sus cesiones las cortes ordinarias quedaria concluido este negocio importante á las dos Españas, en que está comprometido el honor de ambas y en que tiene fixos los ojos la Europa entera: El Español que por miras particulares ó un privado interés no se combiniere con el sentir comun de sus compatriotas sobre desconocer lo que le combiene, está limitado á un circulo muy estrecho, no tiene formada una idea justa de que su Nacion basta para hacer la felicidad de sus individuos y no és digno hijo de una Patria generosa, liberal y equitativa. Pero los Mexicanos á quienes la temperatura de su clima dió una imaginacion viva y fogosa, y que por otra parte en razon de la inmensa distancia que los separa de la Peninsula carecian de noticias exactas, se pronunciaron independientes, y tomaron un aspecto hostil creyendo que los mismos á quienes deben su Religion, su ilustracion y el estado en que están de poder figurar en el Mundo civilisado habian de cometer la injusticia de atentar contra su libertad cuando ellos por sostener la suya acababan de ser el asombro del Vniverso, exemplo de valor y de constancia y Terror del poder mas colosal que conoció la historia. Y encontrarán en efecto alguna resistencia, empero considerese esta el resultado de una fidelidad llevada al extremo, de unos sentimientos de honor exaltados y de una brabura irreflexiva. Mas varió la scena, Americanos y Europeos se conocen reciprocamente y saben que si ha habido extravios por una y otra parte todos tienen su origen en virtudes que les honrran; vuelven /F.° 2 v./ a ser hermanos, todos quieren estrechar los vinculos de su union, las relaciones serán intimas y los derechos de unos y otros serán fielmente respetados: asi lo pactamos, y aun cuando no, á esto están decididas las voluntades y este Tratado que hizo el amor y la reciproca inclinacion tendrá por siempre el cumplimiento que jamáas tubieran los que formó la Politica y la fuerza.

El contenido de esta carta se servirá V. S. mandarlo publicar y yo espero que si hay aun alguno que no esté desengañado, lo quedará con su lectura; si esta no bastase considerese como perturbador de la tranquilidad publica al que de cualquiera manera manifieste desagrado ó desconformidad.

Tengo noticias que se dirijen á ese Puerto procedentes de la Havana cuatrocientos ó mas hombres embiados por el Capitan General de dicha Ysla para la guarnicion de la Plaza: variaron las circunstancias y estas tropas lejos de ser utiles serian perjudicialisimas por que entre otros males producirian el de que se dudase de mi buena feé sin que tan corto numero de soldados pudiese aun cuando estubiesemos en el caso de intentar defenza ser de algun provecho ¿á que Militar se le oculta la defensa que puede hacer Veracruz aun guarnecida? Y suponien-

dola una fortificacion de primer orden. ¿Cual sería al fin el resultado? Sucumbir. ¿Y si se conserbase? para España seria de ninguna utilidad. Esto supuesto y refiriendome á lo que llebo dicho prevengo á V. S. (y le hago responsable en caso de inobservancia) que no permita el desembarco de tales tropas, sino que si han llegado las mande reembarcar inmediatamente proporcionandoles para que se vuelvan al punto de donde /F.° 3/ salieron todos los auxilios que necesiten, para lo que usará V. S. de cualquier recurso y de cualesquiera fondo por privilegiado que sea, en la inteligencia que no tendra V. S. disculpa si no lo verifica por que le concedo para este caso todas las facultades que yo tengo. Si aun no han llegado saldrá luego, luego una Embarcación menor la que este mas pronta á cruzar á la altura que combenga y por donde deban venir necesariamente á comunicarles mi determinacion de que regresen sin entrar en el Puerto: si enfermedades, falta de viveres ú otra razon exigiere que toquen á Tierra antes de cambiar de rumbo que se dirijan á Tampico ó Campeche, adonde en tal caso exortará V. S. á las autoridades para que sean auxiliados y me avisará para proporcionar yó se comuniquen las ordenes combenientes al mismo efecto. El servicio es interesantisimo y espero sea puntualmente desempeñado confiando en la actividad de V. S. y en el tino con que sabe dar sus disposiciones. Este pliego es conducido por un extraordinario y por el mismo se servirá V. S. dirigirme la contestacion, sin perjuicio de que me dé avisos oportunos de cualquier novedad que meresca atencion. Dios guarde á V. S. muchos años. Cordova 26. de Agosto de 1821. Juan O. Donojú. Señor Don José Davila Gobernador y Gefe politico de Veracruz.

Es copia de su original.

O. Donojú
Rúbrica.

(Archivo General de Indias, México, 1680, doc. núm. 45.)

DOCUMENTO III

Carta de O'Donojú al secretario de Estado y del despacho de la Gobernación de Ultramar

/F.º 1/ N.º 4.

Exmo. Señor.

Por mis cartas anteriores de 31. de Julio y de 13. del corriente que tube el honor de dirijir á V. E. se habrá penetrado la alta comprehension de S. M. del estado en que encontré este Reyno á mi llegada á Veracruz; mi situacion era la mas dificil en que jamás se viera autoridad alguna; la mas comprometida, y la mas desesperada: ni en la fuerza por que carecia de ella, ni en la opinion por que el espiritu publico estaba pronunciado y decidido, ni en el tiempo por que todo era executivo, encontraba un sendero que me sacase del Tortuoso laberinto á que me habia conducido la fatalidad: lo de menos era la exposicion de mi persona, la ruina de mi familia, las muertes de varios individuos de ella y lo que me afligia el haber hecho la desgracia de una porcion de mis amigos que quisieron acompañarme desde la Peninsula uniendo su suerte á la mia; todos estos sufrimientos al fin solo herian mi sensibilidad como hombre privado: pero al reflexionar que era una persona publica que habia merecido /F.º 1 v./ la confianza del Monarca, que este habia puesto á mi cuidado la parte mas rica y mas hermosa de la Monarquia, que carecia de arbitrios para corresponder a su preciosa confianza, que tenia sobre mí los ojos de la Europa y del Mundo entero, que mis dilatados servicios hiban á estrellarse contra un escollo invencible, y que no podia ser util á mi Patria unica ambicion que siempre he conocido, mi valor desmayava y hubiera preferido no existir, á respirar abrumado de tan enorme pesadumbre. Todas las Provincias de Nueva España habian proclamado la Yndependencia, todas las Plazas habian abierto sus puertas por fuerza o por Capitulacion á los sostenedores de la libertad: un Exercito de Treinta mil soldados de todas armas regimentados y en disciplina, un Pueblo armado en el que se han propagado portentosamente las ideas liberales y que recuerdan la debilidad (que ellos le dan otro nombre) de sus anteriores gobernantes, dirigidos por hombres de conocimientos y de caracter, y puesto á la cabeza de las Tropas un Gefe que supo entusiasmarlos, adquirirse su concepto y su amor, que siempre los condujo á la Victoria y que tenia á su favor todo el prestigio que acompaña á los Heroes. Las Tropas

Europeas desertandose á bandadas que se presentaban a pedir partido y se les concedia, lo mismo hacian los Oficiales siguiendo el exemplo de sus Gefes: Quedava Veracruz, Acapulco y Perote pero este /F.° 2/ había capitulado entregarse luego que lo hiciera la Capital, y la primera sin fortificacion capaz de sufrir un asedio, desguarnecida, con mil partidarios de la independencia en su seno, y en oposicion los intereses de su vecindario. Restaba aun Mexico ¡pero en que estado! El Virrey depuesto por sus mismas Tropas; estas yá indignas por este atentado de ninguna confianza, su numero que no pasaba de dos mil y quinientos veteranos y hasta otros dos mil patriotas: una autoridad intrusa á quien no reconocian las primeras Corporaciones como la Diputacion Provincial y la Audiencia; el resto de la poblacion deseando unirse á los independientes, estos sobre la Ciudad con diez y ocho mil hombres, que trabajavan por su opinion, cuando á los otros solo les sostenia un furor efimero y temerario alimentado con el oro de algunos que desconociendo la impotencia de este medio, fundaban en él una esperanza vana. Yo sitiado desde el momento que pise la tierra, sin correspondencia con el interior, sin viveres, sin dinero: Las Provincias en el desorden que es consiguiente á una guerra intestina de esta naturaleza por la falta de brazos para la agricultura y las artes, estando empleados todos en llevar las armas y con ellas desastres y desbastacion; el Comercio paralizado, los Caudales de los Europeos que ascienden á muchos millones de pesos, detenidos en Mexico los que conducia /F.° 2 v./ una conducta considerable; repartidos en el Reyno los demás y sin posibilidad unos ni otros de llegar á manos de sus dueños, quedando asi arruinadas las fortunas de mil familias opolentas de este y aquel continente; ruina de que se resentiria la España por siglos. En tal conflicto y sin instrucciones del Gobierno para este caso, yá me resolví á reembarcarme dando la vela para la Peninsula, empero me dolia dejar abandonadas á la suerte dos grandes Naciones, y revolvia sin cesár en mi imaginacion mil ideas sin poder fixarme en alguna: En el partido de la negociacion solia detenerme, ¡mas que esperanzas podian alentarme de conseguir alguna ventaja para mi Patria! ¿Quien ignora que un negociador sin fuerzas está para combenirse con cuanto le propongan y no para proponer lo que combenga á la Nacion que representa? Sin embargo, quise probar este extremo, y al efecto preparé los animos con mi proclama del 3. de Agosto que hice correr venciendo dificultades; no se oyó con desagrado, aunque se satirizó mordazmente por algun Periodista, y luego que me parecio habria circulado, embié al primer Gefe del Exercito Ymperial dos comisionados con una carta en que le aseguraba de las ideas liberales del Gobierno, de las paternales del Rey, de mi sinceridad y deseos de contribuir al bien general, é invitandole á una conferencia. Otra recibi del mismo Gefe que al ver /F.° 3/ mi proclama me dirijia tambien comisionados para que nos viesemos: repito que jamás pensé en que podria sacar de la entrevista partido ventajoso para mi Patria, pero resuelto á proponer lo que, atendidas las circunstancias, tal vez se consiguiese; á no sucumbir jamás á lo que no fuese justo y decoroso, ó á quedar prisionero en poder de los independientes si faltaban á la buena fee, como por desgracia es y ha sido siempre tan frecuente, salí de Veracruz para tratar en Cordova con Yturbide: ya

este estaba prevenido por sus comisionados, que tubieron cuidado de formar apuntes de mis contestaciones, de las bazes en que era preciso apoyarse para que pudiesemos entrar en combenio; habialas examinado y consultado, tal vez, cuando llegó el caso de vernos; el resultado de nuestra conferencia es haber quedado pactado lo que resulta del n.º 1.º copia de nuestro combenio. Yó no sé si he acertado, solo sé que la espancion que recibió mi alma al verlo firmado por Yturbide en representacion del Pueblo y Exercito Mexicano, solo podrá igualarla la que reciba al saber que ha merecido la aprobacion de S. M. y del Congreso; espero obtenerla cuando reflexiono que todo estaba perdido sin remedio, y que todo está ganado menos lo que era indispensable que se perdiese algunos meses antes, o /F.º 3 v./ algunos despues.

La Yndependencia yá era indefectible sin que hubiese fuerza en el Mundo capaz de contrarestarla; nosotros mismos hemos experimentado lo que sabe hacer un pueblo que quiere ser libre. Era preciso pues acceder á que la America sea reconocida por Nacion Soberana é independiente y se llame en lo sucesivo Ymperio Mexicano.

El Gobierno Monarquico constitucional moderado és él mejor que la politica conoce para los Paises que reunen á poblacion y extencion considerable, cierto grado de recursos, de educacion y de luces que les hace insufrible el despotismo al mismo tiempo que no tienen todas las virtudes que sirven de sostenimiento á las Republicas y Estados federativos, asi se tubo presente para dictar el Articulo 2.º

Vn pueblo que se constituye tiene derecho á elegirse el Principe que ha de governarle, esta eleccion es espontanea y libre sin que pueda disputarsele, y lo que vemos en la historia és que siempre recayó en uno de los hombres del mismo Pueblo, por lo común en el más atrevido, muchas veces en el que disponia de la fuerza, algunas en el que tenia mas amigos y pocas en el mas virtuoso; pero ahora combenia á las glorias de España que fuese uno de sus Principes el Emperador de Mexico, y en efecto, el Señor Don Fernando /F.º 4/ 7.º es él primero llamado en el Articulo Tercero y por su orden de mayoria sus augustos hermanos, y sobrino.

El articulo 4.º no necesita esplanacion, el és de ninguna importancia a los Españoles, y si Mexico por su posicion geografica no es la mejor Corte, tiene á su favor otras razones que la conserban en este rango.

En cumplimiento del articulo 5.º dictado por la devida consideracion á S. M., por el respeto y amor que profesamos á su sagrada persona los Mexicanos, y yo, y por los deseos de que la venida del Emperador no se dilate, he comisionado al Coronel Don Antonio del Val y al Teniente Don Martin José de Olaechea para que pasen á poner en manos de V. E. quien tendrá la bondad de elevarla á las de S. M. esta Carta y copia que le acompaña del Tratado de Cordova, suplicandole al mismo tiempo se digne recibirle con benignidad, conceder su alta aprobacion, sino á mi acierto, á mis buenos deseos, y poner el sello á sus bondades accediendo á la pretencion de estos Pueblos que anhelan por ser dirigidos por S. M. ó un Principe de su Casa.

Los articulos siguientes hasta el 14. inclusive pertenecen á disposiciones interiores para asegurar el orden, evitar la anarquia, garantizar el cumplimiento de todo lo combenido y procurar por todos medios el acierto: solo hay de notable en el 8.° que se me nombra á mi desde luego indivi- /F.° 4 v./ duo de la Junta Provisional de Gobierno, por la razon que se expresa en el mismo articulo, y á lo que no me opuse por que en efecto considero combeniente mi asistencia á la Junta, en donde podre influir siempre que se trate de los intereses de mi Patria que quiero conserbar, y á quien quiero servir; cesando mis funciones en el momento que conforme al articulo 3. se reunan las Cortes, pero permaneciendo en el Ymperio hasta la venida del Monarca, ó resolucion de mi Gobierno. (El N.° 2.° es Copia del Plan de Yguala que se cita.)

Los articulos 15. y 16. aseguran la vida, libertad y propiedades de los Europeos, que tenian antes que se estipulasen expuestas las primeras y perdidas las ultimas: partido que solo el seria bastante para llenarme de satisfaccion y que no puede dejar de constituirme acreedor ha ser mirado con indulgencia por S. M. y la Nacion Entera.

A lo acordado en el Articulo 16. no pude dejar de acceder ¿ni como oponerse á que cada cual mande en su Territorio? Tampoco á lo que expresa el 17.; la evacuación de la Capital era necesaria y forzosa: pues hagase dejando en buen lugar las virtudes de la Tropa Española, el honor de la Nacion, y capitulando de un modo que no se amancillen nuestras glorias; además, combenido en los articulos anteriores, nada mas indispensable que combenir en este, nada mas urgente que aplicar desde luego los /F.° 5/ medios para evitar la efusion de sangre, que de otro modo era infalible: Tampoco podian ni debian permanecer soldados armados en posecion de la Capital de un Ymperio declarado independiente; no ñterponiendo yó mi autoridad para que sin estrepito se verificase la salida, el resultado necesario era que saliesen al fin dejando para Corte del Emperador ruinas y escombros que tendria que entrar pisando mescladas con los cadaveres para sentarse en el Trono que le preparó el amor, y mancharia el capricho y la temeridad, me pareció que era un deber mio evitar á sus ojos tan horrible espectaculo, y á su corazon el dolor que le produciria.

Recien llegado á Veracruz, cuando fluctuaba inquieta mi imaginación sin decidirse á abrazar un partido, y cuando no me atrebia ni aun á esperar lo que ha sucedido despues tube momentos de pensar en defenderme en la Plaza hasta recibir contestacion de S. M.; hubiera sin duda sido imposible conseguirlo por el estado de dicha Plaza que yá he manifestado á V. E.: en aquellos momentos mismos me dijo el Governador que habia, con el Ayuntamiento, solicitado del Capitan general de Cuba, socorro de fuerza para la guarnicion y me suplicaba apoyase su solicitud, asi lo hice por medio de una Carta que dirigí al expresado /F.° 5 v./ General, y acaban de llegar, en su consecuencia, doscientos cincuenta hombres que en ningun caso podian ser utiles por su corto numero; pero parece que todo se reune para que esta grande obra se cimiente sobre sangre y esté marcada con el sello de la muerte. Son infinitos los males que en este estado de cosas puede causar tal desembarco; para ocurrir á todo he prevenido al Governador de la

Plaza vuelva esta Tropa inmediatamente á su destino con tanta mas razon cuanto que el mencionado Capitan General le dice en oficio del 29. de Julio que los necesita y espera se los debuelva luego que haya cesado el motivo de su venida; y por que las razones en que estriba esta disposicion están expresadas en el oficio que la contiene lo copio á V. E. señalado con el N.° 3.

Sirvase V. E. elebar á la alta consideracion de S. M. cuanto llebo expuesto, suplicandole se digne aprobar mi conducta hija de mis deseos de ser util á S. M. á la Nacion y á la humanidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villa de Cordova 31. de Agosto de 1821.

Exmo. Señor

Juan O-Donojú
Rúbrica

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Governacion de Vltramar.

(A. G. I., México, 1680, doc. núm. 44)

DOCUMENTO IV

Extracto de copia del proyecto presentado por los diputados por Nueva España al secretario de la Gobernación de Ultramar

/Carpeta del documento/

/N.° 169./ /Fol. 21/ /Año 1821./

/Ultramar en general/ /Seccion de Gobierno/ /Negociado Politico/ /Negocio - Diputados/

Los Diputados en Córtes por Nueva España presentan copia de una esposicion que han presentado al ministerio de Guerra sobre providencias que consideran deben adoptarse para el mejor gobierno de las provincias de ultramar.

/Extracto del documento/

/F.° 1/ Extracto. Excmo. Señor

La Diputacion de Nueva España ha tenido la honra de presentar hoy al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra un papel sobre puntos interesantes á la America. Y muy asegurada de que V. E. cooperará á efecto cuanto alli se indica, se toma la libertad de acompañar á este un egemplar en 26 fojas utiles de dicho /F.° 1 v./ papel, esperando que V. E. lo reciba con su bondad acostumbrada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1821.

Excmo. Señor

Miguel Ramos de Arispe
José M.ª Montoya
Manuel de Cortazar
Jose Mariano Michelena
Juan de Dios Cañedo
Francisco Fagoaga
José Maria Conto /sic./

/Todos con su rúbrica/

Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Vltramar.

/F.º 1/ Seccion de gobierno, negociado politico.
Madrid 23 de Enero de 1821.
Registro general Nº 169.

/Al margen el siguiente extracto/

Los Diputados en Cortes por Nueva España —
— presentan copia de una esposicion, que hicieron por el Ministerio de guerra, a fin de que el de la Gobernacion de Ultramar coopere por su parte al remedio de los males que sufren los habitantes de las provincias de Ultramar, aplicando las medidas generales que en ella proponen, reducidas a relevar de sus mandos y destinos á todos los Gefes y demas empleados publicos, y á separar el mando politico del militar.

Señor

Los Diputados en Cortes por Nueva España —
— presentan a V. M. copia de una esposicion, que han hecho por el Ministerio de la Guerra, a fin de que cooperando por este de mi cargo á realizar las medidas que en ella proponen en bien de la America, logren aquellas remotas y preciosas provincias verse libres de los gravisimos males que las aquejan y amenazan, y gozar la felicidad y prosperidad á que el numero de sus habitantes, por su ilustracion y riqueza son acreedoras. Dichas medidas estan reducidas principalmente a dos puntos. 1º Que se muden todos los Gefes y principales empleados tanto militares /F.º 1 v./ como civiles, que en el dia existen en sus destinos, por la razon de que todos, aun algunos que pueda haber de capacidad y rectitud, acostumbrados como están á obedecer á un gobierno absoluto, y á mandar bajo su autoridad, no pueden convenir en tiempo del actual rejimen constitucional que por precision han de reprobar; fundando ademas la necesidad de esta providencia en la justicia y conveniencia publica, y en la conducta misma del gobierno observada con respecto a la peninsula, donde inmediatamente que se restableció la Constitucion fueron separados de sus mandos y destinos casi todos los Capitanes generales de las provincias y demas empleados publicos, algunos de ellos por disposicion del pueblo, aprobada despues por el gobierno. 2º Que se separe el mando politico del militar de aquellas provincias, como en conformidad a lo que /F.º 2/ previene la Constitucion, se há hecho en la peninsula; pudiendo permanecer unidos solo en algunas partes de aquel continente como Cartajena. Los esponentes claman por la ejecucion de las indicadas providencias generales, y aseguran que este es también el clamor general de aquellos desgraciados habitantes; amenazan con la perdida para siempre y la separacion de la españa ultramarina de la Europa si prontamente no se toman en consideracion los inumerables males y desordenes de toda especie que en todos los ramos de la

administracion publica oprimen á unos hombres, dignos de mejor suerte por sus virtudes, por su ilustracion y opulencia, desordenes que á toda costa sostienen los empleados militares, los de hacienda y de administracion de justicia por el interes que /F.° 2 v./ de ellos les resulta, y de que en lugar del orden constitucional continue rijiendo el systema absoluto y arbitrario; por cuya razon deben todos ser separados inmediatamente de sus destinos, y exijirse la residencia á quienes deben tomarseles con arreglo a las leyes de Indias que en esta parte estan olvidadas y sin el vigor que corresponde para contener los funcionarios publicos. Todo esto lo esponen en cumplimiento de su deber como representantes de sus provincias en Cortes, como americanos amantes de su patria que no pueden permitir continue despedazandose y aniquilandose por mas tiempo. Esto, dicen, exije el principio de igualdad que debe haber y reynar entre americanos y europeos hijos de esta misma madre, y esto dicta la /F.° 3/ misma razon, segun la cual una masa dupla de habitantes respecto de la peninsula, constituidos a tanta distancia, no puede ya hoy ser gobernada del modo que hasta aqui, sino por medio de leyes mas sabias y cual corresponde á las luces del siglo en que vivimos. Refieren con este motivo los errores que en su concepto se cometieron por el gobierno y por sus funcionarios en aquellas provincias al principio de la revolucion americana, que hubiera podido acabarse prontamente, puestas las riendas del gobierno en manos de mejores gefes y mejor manejados los asuntos publicos. Manifiestan finalmente el poco tino y mal systema con que despues de empezada la revolucion se há continuado tan destructora y ominosa guerra, costosisima y funesta para la peninsula por las enormes cantidades que ha empleado y han con-/F.° 3 v./ tribuido á empobrecerla, y por que há enviado a sacrificar á las provincias de ultramar muchos millones de jovenes robustos que tanto hubieran podido contribuir á aumentar la poblacion en españa.

/No tiene firma alguna/

(A. G. I., México, 1679, 19.)

DOCUMENTO V

Escrito dirigido por los diputados a Cortes de Nueva España al secretario de la Gobernación de Ultramar

Excmo. Señor.

La representacion propietaria de Nueva España, ó al menos la mayor parte de los Diputados á Cortes que la componen, se hallaban sobre las aguas y algunos aun en America en 23 de Marzo fecha del oficio á que V. E. se refiere en el suyo de 16 del corriente: por este motibo, porque no tenian noticia alguna del primero hasta que recibieron el segundo, porque luego que se reunieron en esta Corte trataron de proponer, y propusieron en efecto, las unicas providencias que creen capaces de tranquilizar solidamente y hacer duradera la felicidad y enlace de ambas Españas porque a la discusion de ellas asistió el Ministerio autorizado por S. M. y lo que es mas, las apoyó y sostubo unido a los representantes ultramarinos en las sesiones de la Comision nombrada por el Congreso para proponer medidas radicales y á proposito, para dar la paz á aquellos pueblos; no habian contestado y parecia que estaban llenos entera y estensamente los objetos á que se contraé el citado oficio. A mas, ambos han sido dirigidos á la Secretaria de las Cortes y rotulados á los representantes de Nueva España en general: la Diputacion de aquel Reyno, como sabe V. E. no es un Cuerpo, no tiene un Presidente ó cabeza conocida, ni una Secret[a] propiamente suya; se forma de miembros dispersos que pertenecen al Congreso Nacional: asi que aquellos oficios padecieron las demoras que éran consiguientes porque la Secretaria se encontró embarazada, sin saber á quien entregarlos, y cada uno de los Diputados sin autoridad para abrir por si solo lo que hablaba con todos en comun, p[a] instruirse de su contenido, y p[a] convocarnos o reunirnos; de modo que los que suscribimos debemos a varias casualidades aun la simple noticia de que existian; mas el interes justo que nos anima por la felicidad de la Patria, á quien todo lo sacrificaremos, y el honor de cumplir las ordenes de S. M. nos obliga a prescindir de todo para manifestar nuestra opinion sobre los tres puntos fijados, sustancialmente reducida a repetir los mismos conceptos que hemos explicado de tantas maneras, con la franqueza y sinceridad que forma nuestro caracter, que exige nuestro deber, y demanda un negocio de tanta grabedad y trascendencia.

El Sr. Feliu, que como antecesor de V. E. en el Despacho de la Secretaria de

su cargo firmó el oficio a que V. E. se refiere, fué uno de los primeros que como Diputado Ultramarino, subscribió la representacion dirigida en 1° de Agosto de 1811 a las Cortes constituyentes: en ella se fixa, y por sin duda exactamente como una de las causas principales de las conmociones de America, el despotismo y constante arbitrariedad de sus gobernantes: desde aquella epoca hasta nros. dias en vez de dulcificarse la suerte de aquellos pueblos, crecieron y se multiplicaron las vejaciones, la opresion y los insultos. Seria inutil y acaso imposible hacer un detall exacto de las injusticias, atrocidades y escesos cometidos en ese tiempo de horror y llanto: la Guerra ha exaltado las pasiones, y los que se contentaban con ser mansamente despotas de un pueblo sumiso y sufridor, se convirtieron en tigres contra hombres q^e^ encorbados bajo el peso de su intolerable yugo, se atrevian a reclamar tanto y tan largo martirio.

En estos ultimos tiempos vió la humanidad con llanto, aparecer al frente de ciudadanos sensibles e ilustrados, el uso execrable del tormento executado feroz y barbaramente: la Nueva España presenció la transgresion notoria de las leyes, que con tanta justicia proscribieron esa practica impia: la Nueva España ha visto con el ultimo extremo de la amargura y el escandalo, no solo impune, sino tambien sostenido y apreciado por el Gobierno en aquel pais, al Gefe que delinquió, á un Gefe que por sus crueldades precedentes era ya objeto de la execracion de aquellos pueblos: los adjuntos impresos que conservamos casualmente darán á V. E. mas idea de este suceso.

Pero contrayendonos mas estrechamente al punto de que se trata, creemos poder fixar cuatro causas principales, á los disgustos de nuestra patria: 1ª la naturaleza misma que señala á las Naciones distintos deseos, dibersos goces en su pubertad que en su infancia: la America del siglo 19 no és ni puede ser la America de los tiempos ya pasados; asi como la España del Reynado de Fernando, no es la España del Reynado de Felipe: 2ª las luces y las ideas de nuestro siglo estendidas rápida y prodigiosamente en las Americas, y trasplantadas por la misma España: Oy que la libertad civica y Nacional, oy que la prosperidad de la asociacion, y hoy que otros principios de esta clase forman felizmente la vanguardia de las ideas politicas, los pueblos han mudado, por decirlo asi, de naturaleza y de caracter: 3ª el gobierno despotico, injusto y arbitrario que hubo y aun oy existe de echo en las Americas. Sus magistrados, sus Gefes y sus empleados, fuéron y son los que han dado la ley; esta estaba, y aun está en su capricho, no en los codigos: se ha dicho por muchos de ellos publicamente y en todos tiempos, *aqui nosotros somos los unicos legisladores*: 4ª el conocimiento demasiado exacto por desgracia, de que en cualquiera Sistema serán tiranizados aquellos pueblos por los que se destinen á mandarlos, interin la distancia de los poderes supremos les convide para ello, ó lo que es igual q^e^ permaneciendo las dificultades para quejarse, y la proporcion de obscurecer los escesos del despotismo, será, sino mayor, el propio al menos aunque con distinto nombre: en fin la revolucion de America mirada filosoficamente, reconoce sobre estas causas radicales, las demas que produgeron los movimientos del Universo, desde sus primeros años.

Pueden tambien asignarse motivos secundarios, cuyo influjo no ha sido otro que proteger ó precipitar el desarrollo de aquellas causas primordiales, robustecerlas y escitarlas: Tales fueron algunas discusiones de las Cortes extraordinarias: Tal la impunidad de los que han insultado grosera y barbaramente á todo el pueblo Americano; tal la esperiencia tan dilatada como triste, de que jamas se castigaba en la Peninsula á sus opresores y tiranos, y de que no era la mismo ser culpados en España, por haber sido inicuos y déspotas en America: Tal el ver q^{e} nros. Tribunales Peninsulares se contentaban con una declaracion insignificante de inocencia en fabor de innumerables victimas del capricho y las pasiones, dejandolas de nuevo espuestas ó entregandolas otra vez á las iras de sus perseguidores que aun conserbaban su propia autoridad, su mismo orgullo: tal observar, que cuantos Americanos fueron remitidos con causa á la Metropoli, cuantos pudieron elevar al Trono sus clamores, se declararon absueltos de todo cargo, y completamente indemnizados; pero los jueces rieron y se gozaron de por siempre en los males, en el llanto, y en la ruina de ciudadanos beneméritos: Tal el mirar con asombro, que acaso por contemporizar con sus mismos despotas, se condenó alguna vez á una espatriacion tirana, al mismo cuya inocencia se declaraba enteramente manifiesta, y en una propia sentencia.

La notoria e inesperada injusticia de la Junta Provisional, en cuanto al numero de Suplentes Americanos, produjo un vivo y profundo sentimiento en toda la estension de Nueva España: un suceso de tal naturaleza, unido á otras providencias, para que no se hallaban sin duda preparados aquellos pueblos, renovaron las úlceras envejecidas y han accelerado la nueva esplosion de aquella América, mas seria, y mas temible q^{e} sus precedentes convulsiones. ¿Pero para q^{e} cansar inutilmente? Los efectos yá nacieron, el mal está ya hecho; concluimos pues, en ésta parte, con asegurar francam^{te} a V. E.: que una cadena de acontecimientos, cuyo primer eslabon está en la tumba de Cortés, y el último aherroja nuestras manos, minaron y han arruinado enteramente la confianza de aquel mundo, cuyo descontento crece al persuadirse por demostraciones evidentes, que la Constitucion no se cumple, y lo que és mas, que es imposible cumplirla bajo el actual sistema en su parte principal, en su parte bien hechora, en la parte q^{e} asegura la libertad indibidual, y la prosperidad permanente de la Patria.

Nosotros creemos haber satisfechos los deseos de S. M. acerca del primer punto, y pasamos al segundo.

Persuadidos de q^{e} era absolutamente necesario restablecer la confianza, no con discursos y protestas, sino con resoluciones grandes, efectibas y benéficas. Penetrados del espiritu de nuestros comitentes, y seguros de que sin cegar en absoluto los manantiales de sus disgustos, nada se adelantaria en la grandiosa empresa de dar la paz á Nueva España; presentámos cuando nos fué posible al Congreso, las proposiciones y discurso que contiene el adjunto impreso (1): Las primeras son el fruto de nuestras mas detenidas meditaciones, forman las bases fundamentales de nuestras ideas, son la mejor prueba que podemos dar al mun-

(1) No aparece tal impreso.

do de la pureza de nuestros sentimientos; y de que no conocemos otros principios que la verdad y la felicidad Nacional, ni tenemos mas norte que éllas mismas: El 2° aunque formado en momentos, contiene obserbaciones importantes y que dicen directa relacion al primer punto en que S. M. ha querido escuchar nuestros informes.

Ese plan el es unico q° arrancará de raiz el arbol de la discordia, porque es el unico que asegura la libertad civil al ciudadano de America: el único que afirma sobre bases permanentes la prosperidad de aquel opulento y estenso mundo: él que pondrá un freno perpetuo y efectibo al despotismo y la arbitrariedad subalterna: el que corta de raiz la emulacion y los zelos: el solo que contrayendose á dirigir la naturaleza y actual edad de los pueblos occidentales, ni la resiste, ni la contraría: el solo compatible con las luces e ideas de nuestro siglo: el que establece la positiba igualdad entre la antigua y Nueva España dejando ilesa la unidad de la Monarquia y la Nacion: el unico capaz de hacer dormir nuevamente aquel hemisferio precioso y opulento, en su antiguo lecho de quietud, de fraternidad y confianza indestructibles: el solo medio de hacer efectibo el goce de los primeros y mas gratos beneficios que promete á la Nacion su código fundamental: el unico recurso en fin, que acaso puede quedarnos, para traer á nosotros las Americas del Sur, y conservar la del Norte.

Qualquiera otra medida menos grande, no producirá mas que frutos efímeros, efectos aparentes de muy precaria y corta duracion, resultados que aunque pudiesen quiza adular por el momento, abrirían nuevas fuentes para males sucesivos. Conocemos que los remedios son de elevada gerarquia, y que no caben en las facultades del Monarca, pero nos hemos visto necesitados á obedecer sus preceptos, y no encontramos otros, que en las angustiadas circunstancias de nuestra patria cubran sus urgentes necesidades, que puedan asegurarnos de que hemos llenado nuestros sagrados deberes, y cumplido las áltas obligaciones con que nos creémos ligados.

En tal estado de cosas, viendonos en la dura situacion de ocurrir esclusivamente á salvar aquellos pueblos que derraman de nuevo torrentes de sangre fresca, y se ven amenazados de su ruina. ¿Que podriamos solicitar del Rey, que entrando en sus atribuciones, fuese capaz de ocurrir al origen de tanto mal? A esto debe contraerse por último nuestro informe; porque la tercer pregunta del oficio á que contestamos, está concebida en estos terminos «¿Que medidas reclaman con preferencia las Provincias que V. S. S. representan, para promover su prosperidad en cualquier sentido?» La Nueva España reclama p^a su prosperidad en todos sentidos, y reclama con preferencia absoluta, economizar la sangre de sus hijos; conservar su poblacion destrozada, minorar en lo posible sus desastres. La Nueva España necesita, y sus representantes pedimos á S. M. del modo mas vivo e insinuante, dos unicas providencias: 1^a Que atendiendo al estado politico de aquellos Pueblos, sea su suerte uno de los objetos q^e se figen con preferencia p^a las inmediatas Cortes estraordinarias: 2^a Que yá q^e nuestras bayonetas y las bocas de nuestras armas hayan de dirigirse por desgracia al pecho de nuestros hermanos, de nuestros hijos y padres, no continuemos al menos la carniceria de

tantos años; que ésta se convierta en una pelea digna del Reynado de Fernando, y del siglo filantropico en q^e^ vivimos; que se regularice en fin, una guerra conforme á la humanidad, y no la hagamos de furor, de inflexibilidad y de esterminio.

Los que suscribimos, hemos cumplido con el respetable precepto de S. M. que V. E. se sirve comunicarnos: algunos de nuestros dignos compañeros están fuera de la Corte; pero creemos que identificados con nosotros en principios; agregarian caso de no estar ausentes, su firma y su voto, á esta nuestra esposicion; por ultimo nos ha parecido combeniente acompañar como lo hacemos (1) á V. E. un papel publicado en estos ultimos dias por contraerse precisamente á puntos muy importantes, y por que sus fundamentos tan solidos como sencillos, son dignos de tenerse muy presentes, y de que nosotros los recomendemos a la justificada consideracion de S. M.

Dios gue. a V. E. m^s^ a^s^ Madrid 8 de agosto de 1821 —

Excmo. Sr.

Jose Joaq^n^ de Ayestaran.—(Rubricado)
Fran^co^ Molinos del Campo.—(id.)
Juan Gomez de Navarrete.—(id)
Andres del Rio.—(Rubricado)
Eusebio Sanchez Pareja.—(id.)
Jose Fran^co^ Guerra.—(id.)
Tomás Vargas.—(id.)
Fran^co^ Fagoaga.—(id.)
Man^l^ de Cortazar.—(id.)
Jose Hrnz-Chico Condarco.—(id.)
Jose Mig^l^ Ramirez.—(id.)
Tomas Murphy.—(id.)
Jose M^a^ Murguia.—(id.)
El Conde de Alcaraz.—(id.)
Bernardino Amati.—(id.)
Ignacio de Mora.—(id.)
Jose Mar^no^ de Michelena.—(id.)
Jose Maria Couto.—(id.)
Jph Ant^o^ del Cristo Conde.—(id.)
Pablo de la Llave.—(id.)
Jph Man. Arroyo.—(id.)
Juan Bautista Valdes.—(id.)
Luciano Castronera.—(id.)

(A. G. I., Indiferente General, 1569, 134.)

(1) No aparece tal papel.

DOCUMENTO VI

Exposición leída por el señor Montalvo en la sesión del Consejo de Estado (8 setiembre 1821)

Estoy de acuerdo en que se tomen providencias para la pacificacion de las Provincias de America, y ojalá que en tiempo se hubieran adaptado las que el Gobierno ha podido aplicar con suceso. Pero creo que el Consejo no puede proponer con acierto las medidas que se le piden con la sola vista de los documentos que hasta ahora se le han presentado. La falta mas grave en que á mi entender ha incurrido siempre el gobierno, y que se debe evitar para lo sucesivo ha sido la de tomar providencias aisladas respecto de aquellos Paises, dictadas según la urgencia de las ocasiones, ó de los casos para salir del apuro del momento, sin haber jamas estendido sus miras a lo que despues ha sobrevenido y estaba previsto. La suerte de las armas nacionales en las Provincias americanas tiempo ha qué no es buena, y en el dia le han hecho mas critica los ultimos acontecimientos. Por otra parte las mismas han obtenido sucesos muy felices en diferentes épocas, al paso que al presente es muy distinto el estado de la opinion en las mismas provincias, viendose que muchas de las mas adictas a la causa de la Nacion en 1815 y 16 son ahora de las mas decididas por la independencia. Es conveniente que el Consejo examine como se han hecho estos cambios, en que ha consistido la fortuna y la desgracia de las armas nacionales, y para ello es preciso que se ofrezcan a su consideracion los informes generales de los Virreyes, Audiencias, Capitanes Generales, Gobernadores y demas Gefes y Corporaciones de America sobre el origen y progreso de la revolucion y sus efectos. Existen estos documentos en las Secretarias de los Despachos de Estado, de donde se deben recoger, ó de donde se hallen, y pasarlos al Consejo, para que por ellos pueda formar un juicio esacto y seguro de la materia mas ardua que se le puede presentar; y que todavia a pesar de las dolorosas esperiencias pasadas, no se mira con todo el interes que demanda su importancia, como lo demuestran los terminos en que acerca de ella se pide su dictamen al Consejo. Por ahora se ha tomado ya la providencia que mas urge, cual es la de haber dado disposiciones para reparar y habilitar una escuadra que a la mayor brevedad deberá hacerse marchar al Océano pacifico, y otra tambien a los Mares del Norte donde no es menor la necesidad de estas fuerzas. Para que esto se verifique, no deben omitirse sacrificios proporcionando ausilios mas efectivos que los que de pronto se han destinado para aquel

fin; y no son suficientes segun se dice de publico y notorio. De ese modo se dara tiempo á que el Consejo con vista de los documentos indicados, y precedido el examen de una Comision que se nombre al efecto manifieste su concepto con la estension detenimiento y madurez que pide suyo asunto de tal gravedad, mirandole por todos sus aspectos, aunque se invierta en ello algun tiempo mas del que haya calculado el Gobierno, el cual no será perdido, y si el que se emplee en dar dictamenes inmaduros é infundados, pues solo del modo dicho será dable al Consejo hallar el acierto que tanto anhela, y no puede prometerse, por ahora por falta de los documentos e instruccion necesaria que no encuentra en la Real orden y Nota del Ministerio que se le ha pasado—Francisco de Montalvo.

(A. H. N., Est., Libro 24 d.)

DOCUMENTO VII

Exposición presentada por el diputado don José María Puchet

/Carpeta- /extracto del documento/

Diputado Puchet

Memoria necesidad de la mesa del General /sic/ al momento de su salida en 1° de marzo-822.

/F.° 1/ Excmo. Señor.

Quando concluida la ultima legislatura se sirvió V. E. pasar oficios á los Diputados de cada Capitania General de Vltramar sobre los medios de pacificacion que las Cortes han encomendado á la inciatiba del Gobierno no firme la respuesta de los de Nueva España, por que no era requerido individualmente, y en escusado /sic/ externar desde entonces mis ideas, singulares sobre este grave negocio: pero me reservé siempre exponerlas con oportunidad, como lo hago hoy, persuadido de que si son otros tantos errores, podrán disculparse á mi buen celo que he procurado ilustrar con los conocimientos adquiridos en diez años continuos que llevo de despachar las causas de rebelion, ya en clase de Relator de la Sala del Crimen de Mexico, ya en la de Agen- /F.° 1 v./ te de aquella Capitania General.

No espere sin embargo V. E. que lo moleste con una larga disertacion relativa al origen primitivo del descontento, pues tal trabajo seria absolutamente inutil, quando no han faltado plumas mejor cortadas que pongan en claro la verdad de que un poder ilimitado a tan larga distancia, los defectos de la antigua legislacion que no ha reformado enteramente la nueva, el desarrollo general de las ideas producido de las luces del siglo, y el exemplo de algunas mudanzas politicas que diversas Naciones han llevado á exito en nuestros dias son otras tantas causas que debieron producir su efecto necesario en Nueva España tanto mas dispuesta á seguir los impulsos naturales de a livertad, quanto tiempo há conoce los grandes recursos de su poder y la debilidad de los obstaculos que se le pueden oponer.

La jactancia de los unos por estas ventajas y la obstinacion de los otros en

negarla tenia constituida y soste- /F.° 2/ nida la barrera de division entre Españoles y Americanos desde epoca inmemorial con descredito del Gobierno Supremo, que lejos de pensar en destruirla, la fortificaba de continuo con las inconsideradas provisiones de empleos y de otros diversos modos, como fueron la extraccion de los muchos millones de consolidacion que se arrancaron a la industria, agricultura, comercio y á sus piadosos institutos para servir de pavulo al lujo de una Corte corrompida: el abandono de la mineria que proporcionaba a los monopolistas una barbara y ruinosa especulacion sobre los principales ingredientes: el ningun sistema de comercio, por lo qual abundaban de un lado las prohibiciones y sobre abundaban de otros los privilegios con disgusto de todos sin excepcion; y con infinidad de providencias largas de enumerar.

Sucede en tan tristes circunstancias la invasion francesa, y ella ofrece un motibo y un pretexto para convertir en publicos los sentimientos privados; por que ciertos los Americanos de que para /F.° 2 v./ guardar el Rey al Rey tenian en las Leyes de indias consignada la facultad de congregarse en juntas independientes como lo habian hecho Sevilla Asturias y otros Reynos de la peninsula, quisieron imitarlos y ponerse a la vez en estado de repararse de las pasadas vejaciones y no sufrir otras en lo sucesivo.

No era sin embargo claro para mí el proyecto de la independencia en aquella época. Por su puesto el Ayuntamiento de Mexico y los pocos que siguieron su voto en las Juntas generales que se formaron en el Palacio del Virrey no lo tenian: y qualquiera que fuesen las ideas de este, que ni defiendo ni acriminaré tampoco, y los conatos de algunos pocos individuos, complicados desde entonces en la causa llamada por antonomasia la grande de Valladolid, el todo de la Nacion estaba en buen sentido.

Se sabe el calor con que aquellas asambleas de empleados se ventilo el punto: el influjo de los comisionados de Sevilla: los desayres del Ayuntamiento /F.° 3/ y la prision de Yturrigaray, que fué el ultimo resultado. Pero ignora sin duda V. E. las fatales consequencias que este desgraciado accidente, ó para decirlo en español, atentado escandaloso, que cometido por un puñado de hombres y atribuido á toda la Nacion enseño á los Americanos á emplear las vias de hecho para el logro de fines particulares: á ultrajar y deponer las Autoridades al abrigo de imposturas ridiculas ó delitos no averiguados: á desatenderse de la fuerza armada y aun despreciarla, por la conducta, apatica á lo menos que habia observado con su General: á oprimir al Pueblo inerme de mil modos, perseguir y exterminar á los que mas amaba.

En suma se desvaneció el prestigio, y como si lo hecho no bastase, se procuró que aun se olvidase su memoria. A esto controbuieron la impunidad de esos crimenes no extraña en el acuerdo que en el modo no tubo parte y en la substancia podia por las leyes hacer lo que hizo, sino en los executores que lo precipitaron todo y se comportaron a guisa de asesinos: los titulos, cruces, y honores prodigados á los /F.° 3 v./ principales cabecillas de la faccion: la devilidad en que cayó el Govierno de Mexico, que qual fuego de raqueta se vio en dos años en cinco manos, unas inveciles como las del Septuagenario General Garibay y el

candoroso Arzobispo Lizana, y otras impotentes por su poca practica en todos los ramos de la administracion: ultimamente los Tribunales de pesquiza, que los primeros de estos Virreyes temerosos de correr la suerte de su antecesor, establecieron con grabe perjuicio de muchos individuos y familias..

Era humanamente imposible que los descontentos de Nueva España dejasen de aprovechar la coyuntura que les proporcionaba semejante trastorno de cosas, en especial reciviendo continuas noticias de los progresos de la revelion en otros puntos de la America, hallandose la nuestra vecina a los Estados Vnidos y reuniendo á la inmensidad del Terreno, y falta de plazas fuertes, la escasez de poblacion, lo eterogeneo de esta, la increible des- /F.° 4/ igualdad de las fortunas, el lamentable abandono fisico y moral de la numerosa pleve, el estado de la ilustracion general, y el caracter suave de los Americanos que los hace accesibles á la seduccion y a la exaltacion; por que todos estos principios son de calidad, que si bien pueden servir de obstaculo para lograr el obgeto final de la independencia, son al propio tiempo los mas eficaces alicientes para intentarla.

De hecho la intentaron, y ya por los meses de Julio y aun Marzo de 810. se exparcian proclamas, se fijaban anonimos, no faltaban geroglificos de la libertad, y se oia este nombre en canciones, aunque solo se entonaban en las reuniones privadas. La mas considerable de estas centralizada en Queretaro, contaba entre sus miembros á Allende y los primeros cabecillas, que actibaban el desenlace, persuadidos de que la proxima llegada del nuevo Virrey podria frustar sus deseos. Asi hubiera sucedido: mas llegó tarde cuia casualidad y la de que se sorprendiese a un complice con pertrechos, y algunos /F.° 4 v./ planes, truncos todavia, impelio á sus referidos compañeros á alzar el grito y hacer abortar la insurreccion en el mes de Septiembre de aquel año.

Aborto, si, y esta es la clave de nuestras desdichas; por que concevida apenas y dada á luz sin tiempo, es decir quando sus mismos Autores no tenian acordado el modo de sustentarla ni llevarla al cabo, segun lo acreditan sus declaraciones diversas entre si, era preciso que creciese y se terminase con deformidad. De aqui su ningun sistema militar que los presentaba agoviados bajo la misma mole de su egercito: su retroceso del Monte de las Cruces, quando todo les brindaba á apoderarse de la desarmada y sorprendida Capital: su paseo por todo el Reyno comprometiendo a todos los vecinos de los lugares que al punto abandonaban: sus derrotas principales, su proyectada evasion del Territorio, su prision y su muerte: de aqui haber trasmitido á sus succesores el raro y ominoso frenesi de regenerar la Nueva España destruiendola en las personas y bienes de sus mas ricos pobladores, en sus giros que /F.° 5/ de todo punto paralizaron, y en sus recursos que agotaron siempre, excepto una que otra vez en fortificarse á toda costa en puntos ventajosos para abandonarlos al primer tiro de cañon: de aqui aquellas monstruosas contradicciones de observar en perjuicio propio hasta los apizes mas inconducentes del derecho privado despues de una victoria, y ollar otras ocasiones las leyes mas sagradas de la humanidad despues de una capitulacion: de aqui haver erigido en Gefes multitud de inexpertos, tanto que algunos se valian de estampilla por no saber firmar: de aqui en lo politico la ma-

nia de querer distinguir los tres poderes olvidandose de que quando las armas deciden todo se refunde en el poder militar: de aqui las Juntas que rapidamente se succedian sin domicilio ni concierto, cuios hombres parece que las titulaban soberanas de america, solo para avergonzar el pundonor Americano: de aqui las inconsequencias de sus proclamas, en las quales dirigiendose al mundo entero ya protextaban que su intento era guardar aquellas ricas posesiones á su legitimo dueño, ya exortaban a hacer a este la guerra con bandera negra: de aqui el cambio /F.° 5 v./ repentino de sus ideas, la facilidad de indultarse y volber á su partido, el otro general, origen de los rapidos triunfos de los Realistas, y su mutua destruccion que los condujo a la paz general por la apatia en que cae el corazón humano quando se cansa de desordenes infructuosos.

Ni es mejor la causa de los llamados Realistas, cuia exaltacion produjo como por via de represalias los deguellos, saqueos, incendios, confiscos mas alla de lo que entonces eran permitidos, pesquizas, proscripciones, alteracion de las formas judiciales, la terrible confianza que se hizo de todos los comandantes para perseguir y matar á los sospechosos, la barbara extension que se dió a este nombre, y otro sin numero de bandos, providencias y ordenes publicas ó privadas, que si el poder judicial las hubiera autorizado en sus sentencias ya hoy no tendria objeto la question: pero que siempre dejaron expuestas las fortunas y vidas al capricho, á la calumnia, y á la rapacidad de algunos que han engrosado impudentemente /F.° 6/ su miserable peculio con los despojos de sus victimas.

Sé que los Generales Venegas y Calleja, á quienes nada debo y de los que nada espero, deben excusarse de la execracion que es consiguiente á estos males por las circunstancias harto criticas, por que en las medidas mas irritantes no hicieron de agresores, y por otras consideraciones que tocan á sus defensores y apologitas. Lo que digo es que en la lamentable desolacion que producia esta reciproca efervecencia de los espiritus, era consiguiente que la insurreccion se perpetuara, como se perpetuo hasta que el pacifico Apodaca, siguiendo otro camino, aunque sin borar las huellas de sus Antecesores logro casi la total pacificacion.

Resultan estas 3 verdades.

1.ª Las causas primordiales y efecientes de la insureccion de Nueva España son las mismas que las de casi todas las revoluciones, á saber, el mal gobierno, con sola la particularidad de que este aquí no solo indispuso a los habitantes contra la Metropoli, sino tambien á los havitantes entre si. 2ª. Las circunstancias exteriores /F.° 6 v./ y desgraciadamente convinadas que la fijaron en la epoca en que sucedio, sirvieron unicamente de ocasion ó impulso por manera que sin ellas tarde ó temprano se habria producido el mismo efecto. 3ª. Pues que no se remedio radicalmente; pero si se logro aplacarla con la benignidad, está indicado el modo de terminarla enteramente, sin que deva alucinarlos la duracion y los excesos de la pasada guerra absolutamente inconejos con su justicia ó injusticia.

Valgan por lo que valieren las dos primeras me fijo en la ultima; por que qualquiera que sean los pretextos de los que solo respiran sangre es muy grato para mi el expectaculo de España felizmente /sic/ Patria pacifica.

No no esta seguramente; y por eso prescindo de lo succedido para entregarme á lo que sucede, que se reduce á una nueva insurreccion infinitamente mas temible que la primera.

Sus causas no hay que buscarlas fuera del orden natural; pues está en /F.° 7/ el que las enfermedades se reproduzcan y agraven con mayor malignidad quando solo se han curado a medias. Esto supuesto deben tenerse las consideraciones muy obias que se reducen de los hechos indicados. Bien ó mal, por mucho ó poco tiempo han disfrutado ya centenares de miles Americanos las dulzuras de la lijertad en los ejercitos dicidentes que ban enseñorcado el pais: los mas miserables encontraron entre ellos, antes que el temor y sobresalto, faciles socorros, y tanto mas gratos quanto lo es una buena presa hecha en un momento, respecto de los rateros jornales que les proporcionaba su improbo trabajo: pasan de cien mil los indultados, que aunque se supongan todos de buena fé y no por el estrecho en que se pudieron ver, abrigan en sus corazones nuevos motibos de descontento en su mismo indulto, siempre concedido con alguna traba; y quando asi no fuese es claro que en esta materia la reincidencia esta muy proxima al delito: conocen á cierta ciencia los descontentos de hoy lo que perdió á los anteriores, y lo han remediado sostituiendo el orden á la confusion, el plan al capricho, la seguridad individual y el posible respeto de las propiedades á la debastacion: Los Gefes son /F.° 7 v./ expertisimos, acreditados por testimonios sin tacha y lo aventuran todo si retroceden: su caracter es tan decidido que no cesaban de admirarlos nuestros papeles publicos, de los que consta que si algunos como el Coronel Yturbide supieron ser heroes contra su misma Patria quando lo creyeron justo, Bravo solo al primer grito que dio de rebelion perdio un quantioso caudal, y posteriormente dejo a su Padre morir en un patibulo por no aceptar el indulto que se le ofrecia; nuestro erario está exausto; y la tropa siempre infatigable y leal, esta sin embargo disminuida por los trasfugas que no faltan, como tampoco disgusto en los que quedan, ya por que los oficiales se recienten de los que se embian de aqui á privarlos de sus ascensos, y ya porque es muy dura la suerte que a todos ha tocado de haber los unos de morir ó matar a 20 leguas de sus casas, y aniquilar los otros á sus parientes y á sus mismas esperanzas.

Si nada /F.° 8/ persuade, quitara toda duda la renuncia del General Apodaca que para mi se llama una verdadera deposicion mas trascendental que la de Yturrigaray por ser mas indecorosa, y, si cabe mas injusta, como que ni con apariencias se há sabido conestar. Este triunfo de los actuales dicidentes obtenido en pocos meses, supera á la rendicion de Acapulco, el Sitio de Quautla, a la derrota del Palmar y á quanto hicieron de mas credito los pasados cabecillas en ocho años. Supone la division del Exercito: es una remora á la energia del Gefe por que si a pretexto de que no es bueno su plan se le ha de pedir respetuosa y eficazmente que renuncie el mando, mendigando como de gracia que se le asegure su vida y su familia, ya se ve que no podrá evitar otra renuncia igualmente voluntaria, y con condiciones igualmente airosas: pone la causa de la Metropoli en evidente peligro por que aunque el Mariscal Novella, á quien tengo

el honor de conocer, es hombre de /F.° 8 v./ valor, pericia y virtudes carece de tiempo y oportunidad para evitar los inconvenientes que trae de suio todo mando nuevo, en especial si es tan basto y complicado como el de Nueva España. finalmente influie en daño positivo de esta por que si el sistema de dulzura observado en la paz por el General Apodaca, y su plan de Guerra limitado á reconcentrar en las Capitales y Ciudades principales su fuerza para no ser jamas el agresor, y conservar los puntos de mas recursos y nombradia, se há desaprovado; se infiere que lo que se desea son las maximas contrarias, es decir, que se restituian los tiempos de severidad y que todo se remita á las armas, para que si hay victorias quede el pais asolado y los havitantes muertos, ó sumidos en la desconfianza, el odio y el terror.

Tal es para no engañarnos el mal que nos aflige, continuacion de los pasados, o reproduccion siete /F.° 9/ veces mas venenosa como se cuenta de la cabeza cortada de la Hidra. Las Cortes y el Rey pueden remediarlo radicalmente, ya con las medidas propuestas por la Diputacion Americana, susceptibles de adiciones y restricciones que ocurran á todos los inconvenientes, ya con otras que estimen mas adaptables. Mas todas requieren tiempo, y entre tanto nos perdemos, siendo la mayor de las calamidades que el estado mismo de guerra viva en que nos hallamos es acaso el que impedirá que se tome el corte radical. De Nacion á Nacion se proyectan y concluien en los Gavinetes los tratados mientras los ejercitos se baten en el Campo: en las guerras civiles las mejoras del Gobierno requieren y se fundan en la paz, ó á lo menos en la calma de las pasiones. Aun quando extrechasen de modo los succesos que precisaran á acceder literalmente al plan del Coronel Ytur- /F.° 9 v./ bide ¿como embiar á un Señor Ynfante á un Reyno commovido, en el qual atendido el giro tortuoso y el rapido vuelo que la opinion suele tomar en las revoluciones podria mañana no ser recivido con el mismo ahinco que hoy es deseado?. Y aun quando, como creo, sola su presencia desarmase todos los partidos ¿quien no palpa las dificultades de subrrogar una representacion Nacional ordenada á un alboroto popular, y las de ocurrir de pronto á los mayores gastos que demandaria este gobierno tan luego como se instalase?

Es por tanto necesario allanar el camino que conduce á la quietud, y a mi me parece legal politico y hacedero el arbitrio aunque en la execucion no carezca de obstaculos, bien que superables.

Lo hago consistir en una mediacion interior.

Todas las Naciones lo han practicado en iguales cicunstancias. Los Romanos domadores del Orbe y tan altivos que jamas admitian platicas de paz /F.° 10/ mientras los enemigos pisaban su territorio lo emplearon varias veces ante las mismas murallas de Roma, sin que por fiar su salvacion de las lagrimas de Betulia y Bitinia creyesen degradado su glorioso nombre. Para no ocurrir a hechos extrangeros recuerdo solamente que Cortes debio a la persuacion de varios Caziques y Senadores particularmente Tlaxcaltecas la alianza de esta republica que le proporciono la conquista de todo el imperio Megicano: y dentro de la antigua España presenta la Historia a cada paso commociones de reynos enteros que han

dejado las armas por esperar el fallo de los arbitrios en que se habian comprometido.

Los Americanos no pueden menos de conocer que aunque triunfe del exercito Español va todabia una enorme distancia desde este punto hasta constituirse á satisfaccion de ellos mismos y de la Europa y que nada perderian en prestarse á que les subsanasen todos estos inconvenientes por el Gabinete Español que esta en mejor aptitud de hacerlo por su credito y relaciones ya establecidas; /F.° 10 v./ cuias consideraciones unidas a su caracter dulce y blando á no ser la tierra por ningun aspecto propia para una guerra duradera, al peligro que se corre en perpetuarla no solo por los enemigos interiores sino por los extraños que acaso se presenten; y a las antiguas relaciones de todo genero que ligan á unos y á otros Españoles, hacen esperar de este medio lo que de ningun otro. Y España no puede negarse á el por su parte acordandose de que los que no se le parezcan ocasionaron en los Payses Bajos y Portugal las consequencias que jamas olvidara.

En vista de todo las Cortes extraordinarias en sesion publica de 12 de Septiembre de 1813. a propuesta del Diputado Don Francisco Ciscar aprovaron con unanimidad esta medida, y en su cumplimiento, ó por las solidas razones que la fundan, se han embiado Comisionados a dibersos puntos. Si nada han conseguido, dimana de que no eran de mutua confianza y de /F.° 11/ que en lo demas las circunstancias son tan diversas que solo sin juicio ni ojos se puede formar paridad. Sobre en Nueva España no se ha provado fortuna, y acaso esta excepcion es obra de las causas de su descontento.

Si el arbitrio en si es razonable, no lo puede ser menos en su objeto contraido á una reconciliacion verdadera y perpetua. Pero no todo se puede conseguir de una vez. Es indispensable proceder por grados en las cosas que de suio los tienen, y la prudencia dicta sobrellevar al enemigo que no se puede combatir para no perderlo todo. El General, el Exercito y todos los adictos en Nueva España a la peninsula se tendrian por muy dichosos si en el presente apuro nos pudieran si quisiera proporcionar tiempo para que se les socorriese, remitir los millones que alli van á perder sin remedio, y facilitar con la emigracion la seguridad de las personas que no se hallan en aptitud de esperar las resultas. Pues todo esto, y lo demas, que se deja entender no se alcanza por los indultos cuio solo nombre es detesta- /F.° 11 v./do en la actualidad, ni por los otros medios directos de rigor ó de benignidad que hasta aqui se han tomado: pero si cabe en los indirectos que conducen inmediatamente al objeto principal, y que á nada se oponen. Las instrucciones que se den a los mediadores, y su sagacidad habran de consumar la obra: por ahora deben limitarse á lo posible procurando que de pronto se eviten los desastres y el ardor de la guerra. ¿Y a quien se fiara tan importante encargo? Principalmente al Clero Americano.

Con solo proponerlo doy la mejor prueva de que soy hombre seguro; pues no temo en el siglo de la ilustracion los apodos que se merecen los que se llaman falsos devotos, y renuncio al epiteto de filosofo que en un sentido sano me hubiera lisongeado, no por lo nada que sé, si por lo mucho que deseo saber.

Sacrifiquese todo a la verdad. Sea lo que fuese del Clero Español, /F.° 12/

a quien no conoci sino por las Leyes que se han dictado para arreglarlo, nada tienen de comun los defectos y vicios que se le imputan con la morigeracion, escaso numero, pocas rentas respectivamente hablando, ningun influjo en el Gobierno y continuo trabajo en el desempeño de su ministerio que caracterizan al Clero Americano, y le han conciliado el amor y el respeto hasta el extremo de no ser facil formar de sus virtudes un cumplido elogio.

Deben ser por lo mismo sus individuos de mutua confianza, por que al amor al orden, reunen el odio a la anarquia de que han dado inequibocas pruevas, y el temor practico a los horrores de la Guerra civil diametralmente opuesta á la lenitud de su carácter. España les debe en gran parte la conquista y conservacion de aquellas Regiones: inmensos donatibos y servicios de todo genero: y recientemente haber experado á la pacificacion, ya con el exemplo y la doctrina, ya poniendose de acuerdo con la Jurisdic- /F.° 12 v./ ción secular para la correccion de los Ecclesiasticos estraviados, ya valiendose de todo el rigor de las penas canonicas cuando lo entendian inescusable. Aun con el exceso de sus facultades han sido utiles, como lo acreditan entre otras cosas las extemporaneas excomuniones que tanto aterraron a los debiles á los principios de la revolucion.

La America les debe no solo los oficios anejos a su ministerio, sino excelentes fundaciones de todas clases; el socorro de sus mas urgentes necesidades privadas: el estimulo tal qual es que alli se advierte en la literatura: la direccion de la educacion de la jubentud en muchas escuelas de las Ciudades, en todas las de los Pueblos, en los Seminarios, y tambien en otros Colegios aun seculares. Los Parrocos especialmente, sus Vicarios y ayudantes son los amigos verdaderos de los muchos desvalidos y de los infelices indios, en fabor de los quales se destierra de por vida y sujetos á privaciones que nunca compen- /F.° 13/ sarian las mas pingues rentas, no se embarazan en sierras inaccesibles, leguas, climas ni peligros por llegar a los Tacales, y arrojarse sobre las inmundas tilmas y arapos de los enfermos, entre quienes hallan de ordinario el contagio y la muerte. En suma son los Angeles de paz y salud que desde el ilustre Casas han formado la roca unida en que se ha estrellado el despotismo de los poderosos.

Asi lo habria publicado en las Cortes, si hubiera llegado al tiempo que se hicieron extensivos á la america al desafuero y los decretos de Monacales, que han acelerado á mi juicio el rompimiento.

Supongase que yo al par de casi todos mis paisanos somos unos fanaticos. Nada mas obio, atendido el imperio de las preocupaciones, que aprovecharse de ellas honestamente conforme á la mas grande y conocida regla de politica. Cesar que al trasponer el rubicon sintio el terror que desconocio en Farsalia, quando el exito de su victoria pendia su suerte y la del mundo, al paso que se reia /F. 13 v./ de los agueros y aurispicios, los aprovechava como todos los antiguos celebres, para tener al Pueblo embelezado, hacerlo obrar contra sus mismos fines, y volverlo su juguete.

La verdad de estos principios me escusa de amplificaciones, inutiles ademas, pues el asendiente del clero y su aptitud para tranquilizar la america es un hecho demostrado con las docenas de miles de rebeldes que indultaron los Obistos, /sic/

y Curas, formando la autorizacion que al intento se les dio la epoca de la decadencia de la rebelion.

Restame disolver algunas obgeciones que alcanzo. Ha havido Morelos, Saltos, Matamoros, y otros Ecclesiasticos dichosos y valientes que fueron los peores enemigos. Si el argumento esta en el valor y la dicha tanto mas urge precaverse de los que tengan iguales ventajas y quieren abusar de ellas, atacandolos con sus mismas armas, que son las unicas á que no pueden /F.° 14/ resistir; y si extriba en el numero es este tan corto que afirma como todas las excepciones la regla en contrario: pues de que haya habido v. g. Amazonas y entre estas una Reyna Doña Ysabel que se dibertia con el ruido de los mosquetes nadie inferira que las mugeres aman la guerra y no temen las valas.

Suena tan mal una mediacion conciliar, como es impolitico aumentar el asendiente ya muy grande de una clase de suio temible: sea asi: pero se evita el inconveniente excitando al Clero en general solo para que apoye la mediacion y encomendado esta a Ecclesiasticos determinados asociados de americanos seculares residentes en la Peninsula y de Españoles de aceptacion en America, todos los quales acordaron con el Capitan General y un individuo que señale cada Diputacion Provincial las vases que hallan de proponerse para el preciso fin de que los disidentes esperen la deliberacion sobre las reformas fundamentales de que tratan.

No entraran por nada; y atendida la opinion general que les fabo- /F.° 14 v./ rece no menos que otras circunstancias (que es posible aunque dificil que varien) diran que se trata solo de desarmarlos, dispersando su exercito que no pueden mantener durante las negociaciones, y que una vez que los retiren tarde ó nunca lo vuelben a reunir.

Se salva este temor, muy fundado á la verdad, pagandolo desde ahora como Nacional desde el General hasta el ultimo soldado no mas que por el tiempo que haya de esperarse, con sola la condicion de que vajo de las ordenes de sus mismos Gefes se han de emplear entre tanto en el preciso y unico objeto de conservar la tranquilidad, eligiendo nosotros los lugares y ellos el numero de tropas.

Se vera que no deliro, si se piensa que con esto nada se aventura, pues los dicidentes siempre han de vivir sobre el pays y á mas costa: que todabia no puede menos /F.° 15/ de reconocerseles por hijos de la America: que es imposible que en la espectativa no se disminuian, ya por que con solo el prest no pueden muchos sostener sus obligaciones, ya por que los que tengan una verdadera inclinacion marcial, preferiran seguirla en nuestros cuerpos mas antiguos y consiguientemente mas disciplinados: y en fin que no solo pagar al enemigo, sino considerar como Realista al Exercito de los disidentes quando se querian indultar, dejandoles sus armas Gefes y Caballos, y formando de ellos compañias y aun Batallones, no es un proyecto nuevo, sino muy viejo en la rebelion; el cual no se distingue del propuesto sino en lo que vá de confiar la defensa y meter en casa al enemigo á tenerlo fuera de ella, y en el menor recelo que inspiran hombres no degradados todabia con un doble perjurio respecto de los indultados á quienes como por en-

cantamiento se creia trasformados repentinamente por la virtud magica de un papel.

Sin prevenir mi juicio acerca de la extension de estas dos medidas me basta que sean aproposito para paralizar la Guerra, como no dudo se consiga, mayormente agregandose á ellas las que el buen celo y sabiduria del ministerio puede des- /F.° 15 v./ de luego recabar del Congreso Nacional.

Repito que este hallara tal vez embarazos en el actual estado de cosas para un sistema concertado y general: pero ninguno tiene para algunas medidas aysladas, que en cualquiera circunstancia reclama imperiosamente la razon y la buena fe, y no se oponen directa ni indirectamente a la Constitucion. Tal es por exemplo una Sesion del Tribunal Supremo de Justicia compuesta por ahora de los individuos que se nombren aqui para que terminen de todo punto los litigios sin las dilaciones, costos y grabamenes que hoy precisan á desertarlos.

¿La reunion de estos Magistrados en la Corte constituye la unidad de la Monarquia? ¿O se dirá que son dos autoridades por que situen en diversos parages? Bien cierto era para los Diputados constituyentes que Alexandro conservo la conquista de Persia por que dejo a los Persas Jueces y Templos dentro de su Nacion, y por lo mismo no es /F.° 16/ creible que quisieran impedir la division del referido Tribunal quando lo requiriese asi el bien publico.

Contribuirá tambien autorizar al General Odonoju para que á imitacion de lo que se ha practicado en la carrera militar premie respectiba é interinamente en las otras a los que desengañados depongan voluntariamente las armas. Todo se puede fiar de la politica, y talento de este General.

Debe asi mismo abandonarse y borrarse, si es posible el nombre de indulto para que el que adquiera gracia la obtenga por un olvido absoluto y generoso que no solo abata, ni lo deje sugeto a restricciones utiles sola para dejar rastros de infamia.

La circunspeccion y el detenimiento son excelentes antes de perdonar: mas despues todo ha de ser franqueza.

Pero si contra toda mi esperanza no adoptasen S. M. y el Congreso estas reflexiones prefiriendo recurrir al extremo de las armas siempre odioso quando no se han apurado todos los medios de la suabidad: acaso imposible: incomparablemente mas /F.° 16 v./ expuesto; y directamente contrario al bien de ambas Españas, executese por lo menos de una manera menos destructora. El Cange libre de los prisioneros, excepto Gefes, contribuie á terminar la guerra por que no haciendose como hasta hoy á muerte natural, ó á lo menos CIVIL, se deja a los hombres esperar algo del rendimiento en lugar de que si solo tienen que aguardar el rigor, se les pone en el estado del despecho temible aun en los brutos: asi tambien se ahorran gastos de manutencion al presente insoportables; el Gobierno que carece de destino aproposito para estos prisioneros sale de la triste alternativa de haberlos de matar á sangre fria ó de indultarlos con qualquier pretexto, seguro de que no lo agadeceran, como le ha sucedido recientemente al Conde del Venadito, que el año pasado indulto por /F.° 17/ Noviembre á todos los presos inclusos los cabecillas, y ya en Febrero inmediato estaban algunos de

estos en la nueva insurreccion. He exceptuado del cange á los cabecillas por que notoriamente se hallan en diverso caso, como que jamas pueden disculparse con error de entendimiento: durante la guerra son origen de todas sus desgracias; y hasta que la victoria los corone siempre se han reputado por todas las Naciones como obgetos de venganza. Deben pues quedar de qualquier modo que sean presos á disposicion del Gobierno que obrará con arreglo a las circunstancias.

De las medidas propuestas pertenecen exclusivamente al poder egecutibo la mediación que no es ni puede ser un tratado de paz o guerra, ni aun un formal armisticio como el que el General Morillo celebro por si en Costa Firme con Bolivar, viniendose a reducir a una designacion de personas propia del Rey, para un servicio á que todos y particularmente los Ecclesiasticos estamos de antemano obligados.

De igual clase /F.° 17 v./ es el pago de las Tropas dicidentes por que se dirige á desarmarlos acaso para siempre: por que no necesita nueva ley pues substancialmente con más extension y desdoro se ha practicado por los Virreyes en cumplimiento de sus instrucciones y de las fatales Leyes del otro Yo, vigentes todabia en todo lo adverso á pesar de la constitucion y por que el gasto que demanda, quando fuese una verdadera economia, lo sufre todo la America, cuyo presupuesto no han fijado las Cortes.

A estas tocan las demas relativas á la reforma del poder judicial, caracter y extension del perdon que se conceda a los que imploren gracia: premios para atraerlos, y reglas que hayan de observarse con los prisioneros. Yo que entiendo que unas por otras no deben embarazarse las reasumo en las proposiciones siguientes:

1.ª El Rey se servira nombrar personas del Clero de Nueva España, dos Europeos residentes alla, y dos Americanos seculares que existan /F.° 18/ aqui para que acuerden con el Gefe superior y vn Vocal que nombre cada Diputacion Provincial las vases que los mediadores han de presentar a los Gefes disidentes con la mira de que cese toda hostilidad mientras se acuerdan las medidas radicales de pacificacion, que la premura del tiempo y la guerra misma no permiten sistemar de todo punto.

2.ª S. M. se dignará igualmente proclamar á todo el referido clero para que prevalido de su ascendiente apoye con todos sus poderosos recursos esta importante medida.

3.ª Los disidentes esperaran las resultas dispersos ó reunidos donde les acomodare: y si se avienen a ocuparse entre tanto bajo las ordenes inmediatas de sus Gefes en el preciso objeto de mantener la tranquilidad publica, se les pagara su sueldo de la Nacion desde el General hasta el ultimo soldado, eligiendo nosotros en este caso los lugares con tal que sean sanos y ellos el numero de tropas con que han de guarnecerlos.

4.ª En ningunas circunstancias /F.° 18 v./ se les admitirá en puntos que no dominen, á no ser dispersos.

5.ª Pudiendo entonces suceder que sean muchos los que quieran sueldo de la Nacion, para que esta no se grave con obligaciones á que no se compromete,

los cabecillas no podran admitir un solo recluta fuera de los que compongan su ejercito de linea en el dia del convenio, fijandose el numero con las precauciones ordinarias.

6.ª Sin perjuicio del plan general de pacificacion comprensivo de todos los ramos que demandan reformas, se pedira á las Cortes una sesion del Tribunal Supremo de Justicia con la misma autoridad que el de la Peninsula, que residira en Megico, y se compondrá por ahora de los Vocales que aqui se nombraren.

7.ª Sin que tampoco se entiendan derogadas las Leyes de Yndias y posteriores Cedulas en la parte que autorizan á aquellos Gefes superiores para indultar quando lo crean necesario, se llamara á esta gracia en lo /F.º 19/ subcesivo olvido general y amnistia, y surtirá todos sus efectos.

8.ª En todas las carreras podrá colocar el Gefe superior á los disidentes que voluntariamente dejen de serlo, confiriendoles interinamente los empleos para que los juzgue acreedores en virtud de sus antiguos servicios y de los nuevos que hicieren en su reconciliacion.

9.ª Los prisioneros se cangearan, excepto lo/s/ cabecillas de Coroneles arriba, que quedaran a disposicion de los Tribunales respectivos, como los demas reos de estado, entre los quales se comprenderan los que intenten de cualquiera manera turbar la tranquilidad durante el tiempo de la mediacion, aunque sean del partido opuesto.

10. La facultad concedida en la proposicion octava no se extiende a los empleos de magistrados: pero si hubiese uno ú otro Americano que sin haber sido jamas rebelde haya hecho un servicio tan importante que el Gefe superior juzgue convenir no retardarle el premio, lo podrá colocar interinamente en las Audiencias en que /F.º 19 v./ haya vacante, ó consultar para quando la hubiere.

Escribo sin la tranquilidad ni completa salud y de prisa por que la urgencia es en mi concepto tanta que si pasa este invierno sin comunicarse la resolucion, el mal, no tendrá ningun remedio. Supla pues la penetracion y sabiduria de V. E. lo que falte aun en la cordinacion de mis ideas, que por lo mismo estoy dispuesto a explanar en Junta de Ministros, en la de Generales, ó donde se crea mas conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1821.

Exmo. Señor

Jose Maria Puchet y Labastida /Rúbrica/

Exmo. Señor Secretario de Vltramar —

(A. G. de I., Indiferente General, 1571.)

DOCUMENTO VIII

Consulta del Consejo de Estado de 12 de diciembre de 1821

/F.° 6 v./ El Consejo de Estado á 12. de Diciembre de 1821.

Manifiesta á V. M. su dictamen, acerca de las ultimas ocurrencias de Nueva España; debolviendo al mismo tiempo todos los antecedentes del grave negocio de pacificacion, para la resolucion que se estime mas acertada.

/Hay una rúbrica/

/Al pie de esta F.ª dice: /

Don Juan de Madrid Davila

/F.° 1/ Gobernacion de Vltramar.

Don Joaquin Blake.
Don Gabriel Ciscar.
El Cardenal de Scala.
Don Andres Garcia.
Don Javier Castaños.
El Marques de Piedra-blanca.
Don Justo Maria Ybar Navarro.
Don José Aycinena.
Don Antonio Ranz Romanillos.
Don Esteban Varea.
Don Miguel Gayoso.
El Duque de Frias.
El Marques de San Francisco.
Don Francisco Ballesteros.
El Baron de Castellet.
Don Ygnacio de la Pezuela.
Don Fernando de la Serna.

Don Jose Joaquin Ortiz.
Don Luis Flores.
El Marques de Cerralbo.
El Conde de Taboada.
Don Manuel Estrada.
El Conde de San Javier.
El Principe de Anglona.

Señor.

De Real orden su fecha 27. de Noviembre ultimo, se dirigieron al Consejo de Estado las Cartas documentadas del Capitan General que fué de Nueva España Conde de Venadito de 29. de Mayo de este año, y las de Don Juan O-Donoju de 31. de Julio, 5. y 13. de Agosto siguiente; a fin de que en su inteligencia diga si tiene algo que añadir á lo que ya ha consultado sobre los asuntos de America.

El Conde de Venadito hace presente en su Carta, que á pesar de haber empleado su celo con la mayor eficacia, asi en lo politico como en lo militar, para atraher y reducir á la obediencia el Coronel Yturbide, y sofocar el espiritu de revolucion é independencia que intenta realizar, se frustraron en gran parte sus /F.° 1 v./ esperanzas, por que ni aquel ha querido desistir de su empeño, ni muchos gefes y comandantas militares han llenado su deber, y particularmente el General de la Nueva Galicia Don José de la Cruz, quien en vez de cumplir las ordenes que le comunicó para el movimiento de las tropas de su mando, las hizo retirar de los puntos abanzados que ocupaban, y estubo conferenciando con Yturbide el tiempo que debia haber empleado en batirlo, dando con esto lugar á que se apoderase de Valladolid; de modo que la conducta de este General; la entrega sin resistencia de algunos puntos interesantes, y la seducion empleada para corromper a la tropa, pasandose la mayor parte á los disidentes con muchos de sus oficiales subalternos y algunos gefes, lo han puesto en el mayor conflicto, viendose precisado á reconcentrar en las inmediaciones de la Capital las fuerzas posibles /F.° 2/ á fin de sostenerse hasta el ultimo extremo; y en consecuencia de todo concluye pidiendo que se le embien con urgencia auxilios de tropas, si se han de conservar unidas á la Peninsula aquellas fertiles Provincias.

Don Juan O-Donojú, nombrado para suceder á aquel en el cargo de Gefe superior de Nueva España, dió cuenta en sus citadas Cartas de haber llegado á Veracruz; del estado en que encontró esta Plaza; ataque que sufrió por los disidentes, y del heroismo con que fueron rechazados por los vecinos de la misma; como tambien de la deposicion en Mexico del Conde de Venadito por las tropas de la guarnicion substituyendole en el mando el Mariscal de Campo Don Francisco Novella; de la del Comandate de Monterrey Don Joaquin Arredondo, entrando en su lugar Echegaray; y de la de Don Jose de la Cruz, que lo era de Nueva Galicia, encargandose del mando Negrete.

Manifiesta igualmente la falta de recursos de todas clases /F.° 2 v./ para llenar sus deberes; el estado lastimoso en que se halla la Nueva España; la paralizacion del Comercio; la interceptacion de caminos; la perdida de la industria; todo en desorden, y hasta las ideas dislocadas, sin poder formar juicio sobre el caracter de los partidos: circunstancias todas que le obligaron á publicar las proclamas de que acompaña exemplares; á entrar en comunicaciones con los disidentes, y á convenir en un Armisticio, ó suspension de armas, quedando á su virtud expedita la comunicacion de Veracruz con lo interior del pais; y añade que trabajará siempre por hacerse digno de la confianza de V. M. procurando las mayores ventajas de la Patria, conciliables (asi dice) con la independencia de Nueva España, que es indefectible; y que si bajo de este concepto se le considerase /F.° 3/ util convendria se le diesen instrucciones arregladas al nuevo estado de cosas, ó se le mandase retirar.

El Consejo de Estado ha examinado detenidamente el contenido de los documentos indicados, y tambien todos los que se remitieron con Real orden de 16. de Octubre, cuyo reconocimiento quedó pendiente, cuando hizo su consulta de 7. de Noviembre ultimo; y en su inteligencia, nada puede añadir á lo que manifestó á V. M. en ella, respecto á medidas en grande de pacificacion; pero atendiendo á lo ultimamente ocurrido en Nueva España, estima que debe mandarse al General O-Donoju, vuelva inmediatamente á la Peninsula; y que por los medios oportunos se desvanezca la duda que maliciosamente pudiera subscitarse, acerca de las instrucciones que el mismo General llebó del Gobierno, haciendo conocer /F.° 3 v./ que ni tubo ni pudo tener otras que las conformes á los principios Constitucionales.

Don Gabriel Ciscar, presentó el voto particular que se acompaña.

El Marques de Piedra-blanca, dice, que las Cartas del Conde de Venadito, y de Don Juan de O-Donojú, remitidas á examen del Consejo, no prestan materia para que pueda proponer medios nuevos de pacificacion, ni añadir á los que tiene ya consultados con fecha de 7. de Noviembre ultimo, reproduciendo por lo mismo cuanto manifestó entonces en su voto particular; y añadiendo que respecto de las ocurrencias que resultan de dichas cartas, se abstiene de calificar la conducta del Conde de Venadito, del General Cruz, de que aquel se queja, de los otros oficiales militares que han tenido parte en los ultimos acontecimientos de Nueva España, y de Don Juan /F.° 4/ O-Donoju, por que el objeto de pacificacion sobre el cual se manda consultar al Consejo, es distinto en lo substancial, y por que para lo primero se requiere una instruccion completa de los hechos, y esta no se halla en el expediente. Que el Ministerio es el unico que puede y debe en vista de estos succesos y de todos los antecedentes de insurreccion de ambas Americas, aconsejar a V. M. las medidas que convengan adoptar para cortar estos males, puesto que tales medidas deben ser prontas y al mismo tiempo adecuadas a las circunstancias del momento y de los respectivos paises, dejando para despues las que requieren mas detenido examen, y hayan de formar reglas permanentes y estables.

Don José Aycinena, y el Marques de San Francisco y Herrera, reproducen

los votos particulares /F.° 4 v./ que dieron en la anterior consulta sobre medidas de pacificacion.

Don Esteban Varea, dice, que las Cartas del Conde de Venadito, y del General O-Donoju, no dan instruccion bastante para variar del voto particular que tiene dado en este negocio.

El Duque de Frias, añade, que el modo de desvanecer la duda que maliciosamente pudiera subscitarse, acerca de las instrucciones que llebó del Gobierno el General O-Donoju, de que trata el Consejo en el segundo particular de esta consulta, sea para mayor seguridad v autorizacion por notas diplomaticas que se pasen a los Gobiernos de las Cortes extrangeras.

Don Ygnacio de la Pezuela, se refiere á los anteriores votos, en que proponia se hiciesen los ultimos esfuerzos para auxiliar y sostener a los fieles y adictos á la Madre Patria y conservar tan importante parte del Estado, por cuya /F.° 5/ enorme desmembracion cree no queda esperanza, ó cuando mas remotisima, del restablecimiento de la Monarquia, de sus gravisimos males, con perjuicio ademas del credito del sistema Constitucional; y que sino se queria, ó no podian hacerse dichos esfuerzos, se tratase inmediatamente de la paz, y se concluyese del mejor modo, y lo mas pronto posible.

En cuanto al convenio celebrado por O-Donoju, estima conveniente, que el Gobierno haga saber en forma á los de las Potencias extrangeras, que aquél ha procedido sin ninguna autorizacion del nuestro.

Don Fernando de la Serna y el Marques de Cerralbo, ademas de conformarse con el dictamen del Consejo, añaden, que se embien inmediatamente todos los auxi- /F.° 5 v./ lios posibles, como antes de ahora tiene dicho el mismo Consejo, y está mandado por V. M.

Y por ultimo, Don Luis Flores, el Marques de Cerralbo, y el Principe de Anglona, añaden, que tambien pudiera ser conveniente se nombrase para succeder á O-Donoju, al General Novella, que ha tomado el mando en lugar del Conde de Venadito.

V. M. en vista de todo, se servirá acordar lo mas acertado; á cuyo fin se debuelben todos los documentos citados. Palacio 12, de Diciembre de 1821.

/Al parecer, por estar unidas unas con otras hay VEINTE RUBRICAS./

/F.° 6 v./ REAL RESOLUCION: /

Con la segunda parte del dictamen del Consejo, y hagase igualmente conocer asi á las Potencias estrangeras por notas oficiales de nuestros Ministros y encargados de negocios.

/HAY UNA RUBRICA DE S. M./

/A continuacion de la anterior RESOLUCION, la siguiente NOTA: /
Entregado por el Gefe á la Secretaria en 8. de Febrero de 1822.
Fecho en 10. Febrero 1822. a Estado.

(A. G. I., Estado, 42, 49.)

DOCUMENTO IX

Prevenciones reservadas a los comisionados nombrados por el rey para las provincias disidentes de Ultramar

Las instrucciones aprobadas por el Rey con esta fecha para que sirvan de reglas á los Comisionados, encargados de la pacificacion de las provincias disidentes de Ultramar, no contiene cosa alguna, que en el caso de descubrirse pueda perjudicar considerablemente al buen exito de las negociaciones. Mas las prevenciones presentes no son de igual naturaleza, y por lo mismo los Comisionados deberán conservarlas en su memoria, por medio de apuntes desfigurados o como mejor les parezca, interin existan en parages donde pueda ser perjudicial su descubrimiento. El principio de donde parten todas estas prevenciones es el justo deseo de que se restableciesen, siendo posible, las relaciones de ambas Españas Europea y ultramarina en el ser y estado que las presenta la Constitucion formando un todo uniforme y una sola Monarquia con derechos y leyes comunes e iguales. Si el celo y los esfuerzos de los Comisionados no pueden conseguir que las propuestas que se piden a los Gobiernos establecidos en Ultramar, se ajusten a este deseo tan propio de todo español, a lo menos debe procurarse toda la aproximacion posible, y esta regla servirá para juzgar de lo más o menos favorable del exito en las negociaciones.

1ª.—La opinion en America no está fijada unanimemente ni por la independencia, o hablando con propiedad por la separacion, ni por la continuacion de la union con la Metrópoli. Hay un partido numeroso por la primera compuesto en la mayor parte de originarios de Europa y alucinado por los encantos de una libertad que sus mismos secuaces no saben explicar, y que nunca será mayor qª la que asegura la Constitución de la Monarquía Española; y hai otro partido por la unión y la integridad, en que entran los mayores propietarios y al que tiene mayor inclinación gran parte de la masa del pueblo, y generalmente hablando las gentes de color y los indios, que por una especie de instinto miran como superiores a lo Europeos, y guiados por los principios, que les enseñaron en su niñez, conservan un gran respeto a la Autoridad del Rey y aún creen que ofende a la Religión todo lo que se opone a la sumisión y obediencia. Los Comisionados, pues, deben observar en silencio pero con mucha atención estos dos partidos, como que de su mayor o menor preponderancia han de sacar consecuencias muy utiles en las negociaciones para esforzarlas o moderarlas segun convenga.

Art. 2.º—Aunque en lo general la parte insurreccionada de America no ha gozado de los bienes que son consiguientes al sistema Constitucional, por el corto tiempo que medió desde su establecimiento al de la alteración del orden en aquellos paises, ó por las agitaciones de la guerra, o por otros obstáculos, que aún en las provincias fieles de Ultramar han retardado su completo establecimiento, sin embargo la evidente justicia y utilidad de los principios consagrados en la Constitucion le ha granjeado mucho aprecio entre las personas ilustradas, como consta al Gobierno; pero el temor de las reformas que siguen naturalmente al establecimiento del orden constitucional, y la ambición de varios particulares, ha producido en algunos puntos de America un partido considerable de oposicion, en que han entrado individuos de muchas clases, y señaladamente del Clero regular. Este partido anticonstitucional se ha valido de la ignorancia y de las preocupaciones politicas y religiosas para aumentarse, y ha fomentado y fortalecido el partido de la insurreccion. Los Comisionados durante su estancia en America no pueden perder de vista los progresos y variedades de la opinion publica acerca de tan importantes obgetos, no solo por el uso que podrán hacer de estos conocimientos en sus negociaciones, sino tambien para comunicar al Gobierno, cuando haya ocasion oportuna, el resultado de sus observaciones, á fin de que S. M. tenga noticias seguras acerca del estado interior de los países desidentes y de las disposiciones generales de sus habitantes respecto de la Metrópoli y de la Constitucion.

3ª—Siendo consiguiente a todo trastorno politico la divergencia de ideas sobre lo que mas conviene á cada pais, los Comisionados hallarán en America otros diferentes partidos acerca del genero de gobierno que conviene allí establecer, ó de las personas a quienes debe confiarse. Estos partidos han chocado ya en las provincias donde cuenta mas antigüedad la revolucion, y és muy de recelar llegue á suceder lo mismo en los recien levantados, y que esta diferencia de opiniones, ó mas bien de ambicion que se disfraza con ellas, y ha sido hasta ahora el principal elemento de la revolucion Ultramarina, ha de producir en los ultimos, como ya ha producido en los primeros, males de gran consideracion. Los Comisionados, á quienes por la naturaleza de su encargo incumbe observar cuidadosamente el progreso de estas contiendas, deben nivelar segun el tenor de ellas sus operaciones. Por ejemplo, si á su llegada el Gobierno, que se halle establecido, está amenazado de alguna alteracion notable, ó de ser sustituido por otro, la razon aconseja que no se activen desde luego las contestaciones, y será prudente tomarse tiempo y dar largas, hasta ver si la novedad se realiza; por que és casi seguro que el nuevo Gobierno no aprobará lo hecho por el anterior, y tal vez esta circunstancia podría perjudicar al buen exito de la Comision. Este és solo un ejemplo de los muchos casos que pueden ocurrir en la materia.

4ª.—Es de suma importancia cuanto se dice en las instrucciones acerca de la circunspeccion que deben observar los Comisionados en su conducta. Debe darse por supuesto qᵉ en los paises que sufren hace ya tiempo los males de la guerra ó de la anarquía, los pueblos desean el descanso y la paz, y volver á pertenecer á la España, desengañados de qᵉ no se ha tratado ni se trata de su bien y felicidad, sino del interes de la faccion que los dirige y que solo aspira a usurpar

la autoridad y las riquezas; y en los otros paises donde es reciente la insurreccion, y donde esta ha sido obra mas bien del aturdimiento y de la sorpresa que de otras causas, todavia se hallan como en suspenso los animos de muchos y sin acabar de fijar su juicio definitivamente. En unos y otros paises es muy posible q^{e} luego que se verifique la llegada de los Comisionados del Supremo Gobierno Español se precipiten algunos á dar muestras de su placer, y que estas demostraciones lleguen á ser tales que ofendan a los que mandan. En semejante caso la situacion de los Comisionados es delicada, por que ni és justo reprimir y desalentar á los adictos á la causa de la integridad de la Monarquia desaprobando expresamente sus demostraciones de afecto, ni conviene darles pabulo con peligro de alarmar y causar celos á los Gobiernos disidentes; y solo la mas exacta y atinada circunspeccion puede conseguir que no se tropiece en ninguno de los citados extremos. Por este y otros semejantes motivos se previene en las instrucciones que los Comisionados procuren detenerse lo menos posible en el puerto de su desembarco y en su viaje hasta la capital ó punto donde resida el Gobierno.

5^{a}.—Aunque la insurreccion en America empezó enmascarandose con pretextos de humanidad, de bien comun, de justicia, y aún de resistencia a la opresion que se suponia, muchos á quienes sedujeron las primeras apariencias, se han desengañado despues, y han conocido que no fue el deseo del bien, sino el interes particular el que dirigió a los promovedores de la insurreccion. Otras personas, y entre ellas varias de las principales ya por su riqueza ya por su reputacion, creyendose comprometidas se abstubieron de tomar parte en los negocios publicos, ó la tomaron arrastrados y aún forzados por las circunstancias; y no será de extrañar que las personas de estas diferentes clases busquen coyunturas para desaogar sus sentimientos con los Comisionados. Estos deben proceder con mucho pulso y precaucion en las comunicaciones de semejante naturaleza, que en ningun caso deben ser por escrito ni de otro modo que de persona á persona sin testigo alguno: en el principio podrán servirse de generalidades q^{e} no comprometan, manifestando esperanzas de que las cosas se arreglen de un modo conveniente a todos, y otras expresiones de esta especie; mas despues segun se presenten los negocios y segun el conocimiento que adquieran del caracter y calidades de las personas, solo la prudencia puede servirles de norma para arreglar sus contextaciones. En caso de duda deberán inclinarse siempre á la reserva y á lo mas seguro; pues la sagacidad y malicia de los disidentes no perdonará medio de sondear y explorar el animo y modo de pensar de los Comisionados.

6^{a}.—El espiritu de provincialismo existe en America en gran fuerza, como lo demuestran entre otras pruebas las infinitas pretensiones dirigidas á la Metropoli en todos tiempos y particularmente en los años desde 1810 al de 1814. Ninguna provincia se acomoda gustosa a estar sugeta a otra, y aún descendiendo a los pueblos, los que son ricos, ó que tienen por su situacion proporciones ventajosas para el comercio, se resienten de depender de otros que absorven sin retribucion sus productos, y todos quieren ser Capitales. Esta rivalidad tiene tendencia natural a la division, y será en la actual coyuntura un obstaculo poderoso para la formacion de Estados de grande extension y poder en America. La experiencia

lo confirma en las provincias del Rio de la Plata, y ya hay sintomas de lo mismo en las de Mejico y Guatemala. Una guerra de invasion es acaso lo unico q^e^ pudiera contener especialmente en los principios los progresos de esta division de los animos en las provincias lebantadas, reuniendolos para la defensa comun. Si las negociaciones se entablan, los Comisionados deben sacar fruto de la consideracion precedente no solo para sus juicios y calculos acerca del resultado de sus diligencias, sino tambien para apoyar en su caso la utilidad de nuestro sistema Constitucional, por el cual debe hacerse una division comoda del territorio de America, como está ya prevenido, quedando cada provincia independiente de las demas, é invirtiendo cada pueblo en su territorio, y en su bien estar los productos de sus propios y arbitrios.

7ª.—Debe evitarse cuanto sea dable el que los extranjeros intervengan en estos negocios, que pueden llamarse propiamente discusiones de falimia. Asi pues los Comisionados procuraran impedir toda intervencion extranjera, y si viesen empeño en sostenerla, deberán esforzar todas las razones de conveniencia que su celo les dicte á fin de persuadir que por este medio és muy dificil que se logre una reconciliacion sincera, respecto á que los extranjeros lejos de tener interes en la terminacion de los males de la America, fundan en su duracion la esperanza de sus granjerías, con las cuales ya han dejado á varias de sus provincias exhaustas de numerario; y que aunque llegase el caso de realizarse la pacificacion, no sería en los terminos que son de esperar cuando estos asuntos se tratan solamente entre los mismos interesados.

8ª.—Si durante el tiempo de las negociaciones alguna Potencia extranjera tratase de reconocer la independencia de America, y embiase sus Agentes ó Emisarios al Gobierno establecido de hecho, los Comisionados deberán manifestar la necesidad de que se suspenda el reconocimiento y admision de tales Agentes interin esten pendientes estos pactos relativos a la conciliacion; por que habria inconsecuencia en que mientras se trata de arreglar las diferencias y de restablecer la unión, se recibiesen Agentes extranjeros dandose con esto á las provincias disidentes el caracter de ya separadas. Tal es la conducta que debe observarse por parte de los Comisionados y que está en armonia con el articulo 4º del Decreto de las Cortes de 13 de Febrero.

9ª.—Por identidad de razones debe tambien destruirse cualquier idea que se descubra en los Gobiernos disidentes acerca de enviar Agentes ó Comisionados á alguna Potencia extranjera, ya con el fin de que residan en ella en calidad de representantes ordinarios, ó ya con el obgeto de celebrar algun tratado sea de comercio, ó de otra especie. Esto debe evitarse con cuanta eficacia sea posible, y si nada alcanzase á estorbarlo, se dará noticia de ello al Gobierno, sin perdida de momento; haciendose lo mismo en el caso del articulo anterior.

10ª.—El deseo de hacer fortuna en la guerra ha conducido á varios puntos de America algunos aventureros extranjeros, los cuales tal vez pretenderán ponerse en relacion con los Comisionados, ofreciendoles servicios y proyectos de tal importancia que les hagan dudar de cual deba ser su conducta; y aunque no sea facil desde ahora anticipar una contestacion invariable y general á propues-

tas de esta clase, los Comisionados deben tener en cuenta que en semejantes casos aconseja la prudencia no desaprobar abiertamente estos proyectos, pero si abstenerse de entrar en planes, procurando dilatarlos y ganar tiempo. Esta es la conducta que deben observar los Comisionados, por que generalmente hablando los aventureros no son capaces de hacer bien alguno, y siempre tienen contra si la presuncion de que trabajan para su provecho, y acaso para el del pais de su procedencia. Por lo tanto es necesario caminar con mucha precaucion en la materia, y los Comisionados con estas advertencias podrán arreglar sus procedimientos en los diferentes casos que pueden ocurrirles.

11ª.—El mismo deseo de hacer fortuna en la guerra llevó tambien á servir á los disidentes en varios puntos de America una multitud de Oficiales subalternos extranjeros de los que sobraban en Europa de resultas de la paz general; y aunque la suerte que han tenido estos oficiales no ha sido tampoco muy favorable, debemos sin embargo suponerlos dispuestos á entorpecer por su parte todo lo que pueda terminar la guerra, qe és el estado que les conviene; y aún ajustada la paz, siempre seria peligrosa su permanencia en America: por lo tanto si el Gobierno establecido entrase de buena fé en transacciones y hubiese ocasion oportuna para convencerlo del perjuicio que la presencia de estas personas puede producir, será muy util que la aprovechen los Comisionados. Los terminos en que deben hacerlo son hijos de las circunstancias, y el Gobierno se contenta con esta indicacion, sin entrar en mas pormenores que quedan a la discrecion de los mismos Comisionados.

12ª.—Como uno de los arbitrios adoptados por algunos Gobiernos disidentes para consolidarse ha sido el de interesar en su causa a los individuos de todas clases, sin reparar en las consecuencias, tal vez se hallarán ya tomadas medidas, ó se propondrán en las mismas negociaciones, con el objeto de extinguir la esclavitud de los negros, ó de concederles derechos que hasta aqui no han tenido. Este punto es sumamente delicado, y por lo mismo convendrá mucho que los Comisionados sin oponerse abiertamente de un modo que provoque la aversion y encono de esta clase, procuren presentar diestramente los riesgos que puede ofrecer semejante propuesta, por si se consiguiese que desistan de ella.

13ª.—Igual prevencion se hace a los Comisionados para el caso en que se proponga conceder generalmente los derechos de Ciudadania a las gentes de color, respecto á las cuales puede anunciarse que se ampliarán los medios y facilidades de gozar de las ventajas que les concede la Constitucion, siempre que no lo desmerezcan con su conducta y dén pruebas de su honradez y de su amor al orden Constitucional.

14ª.—Es claro que un Gobierno no puede adoptar medidas sino para el pais que domina, pero en las actuales circunstancias de America con dificultad puede describirse el verdadero territorio de cada Gobierno, porque los limites varian segun los sucesos de las armas, las mudanzas de la opinion, y aún las particulares reacciones de los pueblos. Asi pues, si se advierte que los Gobiernos disidentes pretendiesen extender sus proposiciones a puntos no comprendidos en el territorio de su dominacion al tiempo de hacerlas, los Comisionados deben repug-

narlo, por la sencilla razón, entre otras, de que si aquellos mismos puntos dependen de otros Gobiernos cuyas pretensiones no fueren iguales, resultaria un cahos de dudas y de contradicciones. Requiere este punto gran cuidado de parte de los Comisionados; y con mayor motivo debe hacerse oposicion á que se estiendan las propuestas á paises ó pueblos que se mantengan fieles á la Metropoli, sean o no confinantes.

15ª.—Las Comisiones que nombra S. M. en consecuencia del citado Decreto de las Cortes, son seis, como ya se dijo en las instrucciones. Es del mayor interes que los Comisionados procuren adquirir noticias del estado y progresos de las otras Comisiones, como que el resultado de unas puede influir eficazmente en el de las otras; mas no siendo facil que adquieran estas noticias por medio de comunicaciones directas entre si, deben procurar tenerlas por los paises libres y por los extranjeros, considerando siempre que las que se publiquen bajo la influencia y en los territorios de los Gobiernos disidentes, estarán exageradas ó desfiguradas segun sus intereses. Ademas, siempre que tengan ocasion segura procurarán remitir las noticias que consideren convenientes á las Autoridades de los paises mas cercanos, que permanezcan unidos á la Peninsula, para que estas las remitan á quien se les prevenga.

16ª.—En las instrucciones se encarga que la correspondencia de los Comisionados con los Gefes militares del egercito nacional sea ostensible; mas tales pueden ser las ocurrencias que sobrevengan, y tales las proporciones para mantener estas comunicaciones, que fuere perjudicial el atenerse rigidamente á dicha prevencion: por lo tanto en este punto obrarán como mas crean convenir á los fines de su Comision, aunque siempre con gran cautela.

17ª.—Tambien se previene á los Comisionados en las instrucciones que la correspondencia que han de seguir con el Gobierno se reduzca á comunicaciones sin inconvenientes, y a los puntos esenciales del grave negocio que constituye su Comision; pero ya se deja entender que para darles esta regla, igualmente que la anterior, se ha tenido en consideracion que tienen que escribir en pais disidente, donde con dificultad podrán evitar que se exâminen sus pliegos. Sin embargo, en las ocasiones que convenga comunicar al Gobierno noticias ó particularidades en que interese el sigilo, se usará de los medios que esta circunstancia aconseja, y que estarán convenidos de antemano.

18ª—Como importa prevenir lo que debe hacerse con el mayor número de casos posibles, encarga S. M. á los Comisionados, que si ó por no estar la opinion comun á favor de las novedades introducidas, ó por otras causas, los Gefes ó principales personajes de los Gobiernos disidentes manifestaren deseos de sincera reconciliacion y de restablecer la obediencia al Gobierno de S. M., deteniendoles para hacerlo la duda acerca de su futura suerte, desde luego les ofrezcan en nombre del Rey, que ademas del completo olvido de todo lo pasado, se les conservarán sus grados y sueldos, y aún serán premiados en proporcion de sus servicios y de lo que influyeren en el restablecimiento de la paz y de la union. Mas este punto deberá manejarse con la mayor precaucion, reserva y delicadeza posibles, para evitar toda clase de compromisos.

19ª.—Sirva de advertencia a los comisionados que todas las ordenes que se les dirijan por el Gobierno, irán extendidas precisamente en papel del mismo sello ó fabrica y del mismo tamaño ó marca en que van extendidas las Instrucciones y estas prevenciones: por consiguiente si alguna recibieren en que no resultase exactamente este cotejo, deberán tenerla por fingida y contrahecha.

20ª.—En los Gobiernos disidentes se han creado Ministerios para el despacho de los asuntos, y no será estraño el que pretendan que los Comisionados hayan de entenderse con el de Negocios esteriores ó extranjeros con el obgeto de figurar como Gobiernos ya separados e independientes. Los Comisionados procurarán entenderse con el Ministerio que tenga á su cargo los negocios del interior; mas si hallaren para esto una oposicion invencible, no deberán insistir, conformandose con la necesidad en obsequio de la paz y del fin primario de su Comision.

Adicion a los Comisionados de Nueva España y de Guatemala

21ª.—Conviene que los comisionados procuren fomentar los recelos que el Gobierno establecido en Nueva España (y el de Guatemala) puede tener contra los Anglo-Americanos, tanto por ser notorio que siempre han tenido miras sobre Megico, como por que son los unicos enemigos inmediatos y poderosos que pudieran tener, verificada la separacion de la Metropoli. Pero cualquiera diligencia en este punto debe ser con la sagacidad y delicadeza que exige su importancia.

Adicion a los Comisionados para el Perú

21ª.—Debe servir de antecedente a los Comisionados, que en el año de 1820 se nombró Comisión de pacificacion para el Perú, la cual entabló sus negociaciones con el General disidente D. José San Martin, y aunque estubieron bastante adelantadas con respecto a realizarse una suspension de hostilidades, no llegó el caso de verificarse.

Adicion a los Comisionados para Buenos Ayres

21ª.—Debe tenerse presente que la Comision nombrada para la pacificacion de Buenos Ayres en el año de 1820 no llegó á desembarcar ni aún á entrar en negociaciones: y si se renovasen especies acerca del agravio que pretextó el Go-

bierno de Buenos Ayres habersele hecho con la desaparicion repentina del Bergantin Aquiles, que llevaba dicha Comision, y estaba en las balizas, los Comisionados reducirán su contestacion en este punto á que el estado del buque ú otra causa de esta especie produciría sin duda aquella resolución; pero que la Comision presente, además de tener distinto obgeto, va ya con la circunstancia de haber sido nombrada en consecuencia de lo resuelto por las Cortes, que era uno de los requisitos que el mismo Gobierno de Buenos Ayres echó de menos en la anterior.—Madrid 15 de mayo de 1822. /Siete rúbricas/.

(A. G. I., Indiferente General, 1571.)

DOCUMENTO X

Instrucción adicional aprobada por S. M. para los comisionados destinados a las provincias de Ultramar

Aunque el espiritu de las instrucciones aprobadas por S. M. en 16 de Mayo ultimo para las Comisiones destinadas á Ultramar, indica con toda claridad que la mente del Gobierno al extenderlas ha sido prevenir á los Comisionados que se halla dispuesto á conceder á los disidentes de Ultramar cuantos beneficios son compatibles con el decoro nacional; deseando sin embargo S. M. evitar en este punto toda duda, y usar de la autorizacion q^{e} las Cortes han concedido posteriormente al mismo Gobierno en decreto de 28 de Junio ultimo, se ha servido resolver la extension de la presente instruccion adicional, q^{e} deberá tenerse como parte de las referidas instrucciones generales.

Articulo 1°.—Los Comisionados, que en consecuencia del Art^{o} 1° del decreto de las Cortes extraordinarias de 13 de Febrero del presente año, y de los Articulos 12 y 13 de las indicadas instrucciones, deben procurar destruir sagazmente cualquiera proposicion que tenga por obgeto quitar ó limitar a los Españoles Europeos y Americanos la libertad de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como mas les convenga, deberan extender sus gestiones en el mismo sentido con respecto á las consideraciones y seguridad con que deban ser tratados aquellos que quieran permanecer en los paises de Ultramar, respetando sus personas y propiedades.

2°.—Como el sistema Constitucional, q^{e} felizmente rige, tiene por bases la justicia y la beneficencia, pueden los Comisionados ofrecer en sus discusiones, cuando lo crean necesario o útil, que todos los bienes y propiedades, q^{e} ahora ó en adelante existieren ó vinieren a la Peninsula é islas adyacentes, de los naturales ó habitantes de las provincias de Ultramar ó de la misma Peninsula q^{e} vivan en ellas, cualesquiera q^{e} hayan sido sus opiniones y conducta política en los disturbios de aquellos payses, seran respetadas y amparadas como las de los Españoles peninsulares.

3°.—Asimismo podrán ofrecer en nombre del gobierno de S. M. q^{e} todo Español Europeo ó Americano que viniere á la Peninsula ó islas adyacentes, cualesquiera que hayan sido su conducta y opiniones politicas en la epoca de la revolucion, lo podrá verificar sin temor de q^{e} se le moleste en manera alguna, ni se le perjudique en sus derechos civiles. Aun los Oficiales del Egercito Español, q^{e} hubiesen de-

sertado de sus banderas, pasadose al servicio de los disidentes, si se arrepintiesen de su extravio dando pruebas de ello, podrán prometerse del Gobierno de S. M. que contribuirá eficazm^te. á que sean acogidos con benignidad é indulg^cia.

4°.—En el Art.° 8° de las Instrucciones se previene q^e si algun Gobierno disidente exigiese una cesacion de hostilidades como condicion preliminar indispensable p^a entrar en comunicaciones, puedan los Comisionados estipularla de acuerdo con el Gefe del Egercito ó Cuerpo de tropas que opere en el pais en nombre del Gobierno de S. M. Para evitar toda duda en el asunto. ha creido S. M. conveniente que se haga aquí la correspond^to declaración de q^e no es la mente del citado articulo coartar en lo mas minimo las facultades de los Gefes militares. Por lo mismo, si estos creyesen de necesidad ó de utilidad en algun punto dicha cesacion de hostilidades, no habra conveniente en q^e la pidan los Comisionados; mas la asignacion de las bases de este tratado corresponde a los mismos Gefes militares, y a los Comisionados el cuidar de su puntual conocimiento durante su comision, reclamando oportunamente cualquiera infraccion que adviertan.

5°.—Sin embargo de q^e en las bases establecidas en la Ley de Aranceles generales para uso de las Aduanas de la Monarquia Española, de que se acompaña un ejemplar para el gobierno de los Comisionados, se expresan los principios de equidad y beneficio comun en que aquellos se fundan; y sin embargo tambien de q^e consideradas por la Constitucion todas las prov^as. de Ultramar como parte integrante de la Monarquia Española, gozan todas del mismo beneficio, ha sido no obstante autorizado S. M. especialmente p^ra. ampliar estas mismas bases, si fuere necesario, en beneficio de las provincias ultramarinas: y en uso de esta autorizacion S. M. la concede expresamente á los Comisionados para que haciendo presentes a los Gobiernos establecidos en America los perjuicios q^e son consiguientes á la interrupcion de las negociaciones mercantiles entre uno y otro Continente Español, puedan transigir y estipular con dichos Gobiernos pactos provisionales de comercio. Bien se deja conocer q^e el obgeto principal de esta idea es, como se ha dicho, q^e no se interrumpan nuestras mutuas relaciones mercantiles, interin se logra la conciliacion, q^e es de esperarse por resultado final de estas Comisiones: y S. M. se promete de la ilustracion de los Comisionados q^e presentaran esta propuesta con toda la energia propia de su importancia, y apoyada en todas las razones de justicia, de politica, y de conveniencia reciproca.

6°.—No es facil fijar preventivamente cual será la opinion de los Gobiernos de America en punto tan esencial, y tampoco cual será la extension q^e darán á sus pretensiones; pero suponiendo que no sea otra q^e la de obtener en estos convenios todo lo que sea util a sus pais, S. M. que desea contribuir a ello en terminos justos, hace a los Comisionados las prevenciones sig^tes.—1.^a Los habitantes de las prv^as. disidentes de Ultramar y los de la Peninsula y provincias de America unidas a la Metropoli han de considerarse en gen^l. para el ajuste de estos tratados comerciales como si fuesen una sola nacion, por consig^te, deben admitir mutuamente sus producciones tanto naturales como industriales, cuando sean conducidas en buq^e nacional, es decir, Americano ó Peninsular, sin restriccion, ni otro derecho q^e el 2 p °/o de salida, q^e señala el Arancel para gastos de Administracion. Es tan mode-

rado este derecho q^{e} S. M. no cree que pueda admitir modificacion alguna, tanto mas que, si la tubiese, serian perjudicadas las demas Prov^{as} del reino q^{e} satisfacen este mismo derecho. Para evitar dudas debe hacerse entender q^{e} las producciones de las Provincias de America unidas á la Metropoli, deben reputarse como peninsulares, v. gr. la azucar y café de la Havana, no obstante que en las provincias disidentes haya estas mismas producciones; y si para fomentar estas producciones de las provincias disidentes se propusiesen, por parte de su Gobierno, que se recarguen las de las provincias unidas a la Metropoli, los Comisionados haran los mayores esfuerzos para evitarlo; lo que si no fuere posible procuraran q^{e} sean los menores que quepan. Seria de desear y los Comisionados formaran en ello grande empeño, el que los extrangeros sean excluidos del comercio de cabotage, quedando este libre p^{a} los buques españoles tanto de Europa como de Ultramar. 2^{a} Procuraran igualmente y en iguales terminos que se reconozca y admita la base establecida en las preliminares de los Aranceles acerca de que cuando la introduccion se hace en buque de pavellon extrangero, sea recargado el derecho de entrada ó salida con una 4^{a} parte mas; por la misma razón de q^{e} cualquier modificacion seria perjudicial al comercio establecido entre las Provincias peninsulares; ademas de que tiene por obgeto este moderado recargo el alentar al comercio nacional y a la marina mercante tanto de la Peninsula como de America. 3^{a} Si se pretendiere alguna innovacion acerca de lo q^{e} se previene en el Art^{o} 11 de dichas bases orgánicas, á saber, q^{e} los generos extrangeros introducidos no pueden transportarse a ningun puerto de Ultramar, sin sugetarse al pago de un segundo derecho de entrada, ni trasportarse de una region á otra de aquellas, ni a la Peninsula, sin el nuevo pago de derechos, los Comisionados obrarán en este punto con el mayor detenimiento, cediendo poco á poco segun el mayor ó menor conato que adviertan. La base mas natural y justa que parece convenir en este punto és que los generos extrangeros q^{e} hayan sido llevados á puertos de America en buques extrangeros puedan ser reexportados á otros puertos de America, pagando si fuere en buque nacional menos derechos que los asignados á los mismos generos cuando se saquen por buques extrangeros; y que los generos nacionales que saquen los buques extrangeros para otros puertos de America, de no poderse impedir este trafico, deben pagar algun derecho mas de los que pagan los sacados por buques nacionales; aunque estos derechos serán siempre menores que los fijados á los generos extrangeros. 4^{a}. Si las pretensiones ó propuestas de los Gobiernos establecidos en America, recayesen sobre serles perjudicial el avalúa que rige de los generos y efectos, y del cual se exiege el tanto por ciento señalado de entrada o salida, los Comisionados pediran una explicacion detallada de los articulos en que se crea defectuosa esta graduacion; y tomando noticias imparciales de los verdaderos valores, podrán convenir en el metodo que crean mas conforme para salvar el referido perjuicio, ó reformando el avalúo del arancel, o adoptando el metodo de tanteo que está admitido para la Isla de Cuba por decreto de las Cortes de 27 de Enero de este año. 5^{a}. Si se propusiese alguna variación notable en las bases sobre articulos extrangeros prohibidos, los Comisionados no omitirán diligencia para hacer conocer las razon^{s} de politica y de conveniencia que mueven á todas las Na-

ciones á no permitir la introduccion de frutos y de manufacturas extrañas de aquellos ramos en q^e su agricultura é industria les da lo necesario para surtir sus respectivos territorios, como un medio de sostener y fomentar su riqueza. Si a pesar de las reflexiones hechas por los Comisionados continuase la pretension de no conocer como prohibidos los generos q^e los Aranceles reconocen como tales, ó alguno de ellos, obrarán segun su celo les dicte; y no hayando medio de desvanecer esta idea, si recayese sobre generos o efectos extrangeros de cuya clase hubiese también abundancia en la Peninsula, podrá al menos estipularse q^e sean recargados los extrangeros con unos derechos crecidos; y para conseguirlo podrán emplear los Comisionados entre otros medios el de decir q^e por igualdad de razones se hará igual recargo en la Peninsula a los generos extrangeros de cuya clase haya también abundancia en aquellas Prov^as de Ultramar; y para esforzar la conveniencia de la prohibicion de los generos extrangeros perjudiciales a los de la Peninsula podran valerse de los ejemplos experimentados en la misma America disidente, particularm^te en las provincias del Rio de la Plata en que las fabricas de generos burdos del pais se han arruinado por la franquicia absoluta; siendo aun de mayor interes para los Españoles de Ultramar q^e para los de la Peninsula el q^e haya tales prohibiciones con absoluto rigor. Y si sucediese que algun genero de la Peninsula pudiese perjudicar á alguno q^e se manufact^e ó coseche en el pais disidente, y q^e se pretenda por esto su prohibicion, deberá insistirse en este caso en q^e a lo mas se le recargue algun derecho, con lo cual y con no poderse dar a un precio tan barato, como darian los extrangeros el suyo, quedará beneficiado el del pais de modo q^e pueda entrar en la concurrencia. 6.ª Puede tal vez desearse por los gobiernos de America q^e se aumente el numero ó la clase de los puertos de deposito establecidos en Ultramar por decretos de las Cortes, y en este punto no se detendrán los Comisionados en conceder las ampliaciones que en su concepto no ofrezcan graves inconvenientes, con tal q^e la ampliacion sea en favor del comercio nacional y no del extrangero. 7.ª Si por las disposiciones tomadas por los mismos Gobiernos establecidos hubiere variado en algunos puntos el metodo prescrito por la ley de Aranceles, para el sistema interior y administrativo de las Aduanas, los Comisionados no opodran a ello reparo alguno, siempre q^e el metodo establecido allá ofrezca seguridad y se reconozca y respete el que rige en la Peninsula. 8.ª Ha de ser parte esencialisima de este convenio interino el fomento mutuo de la Marina mercante de uno y otros hemisferio; y para evitar toda duda y a fin de q^e los extrangeros no puedan aprovecharse de los beneficios y gracias q^e se estipulen en él p^a las provincias de America, deberá pactarse q^e por buque Americano disidente se habrá de entender unicamente aquel q^e lleve Capitan y Sobrecargo Americano (ó radicado y avecindado en America con casa de comercio abierta) y dos partes lo menos de tripulación tambien americana. 9.ª Deseando prevenir cualquier interpretacion q^e pudiera darse al reconocim^to de las banderas disidentes arboladas en los buques Americanos, parece preferible, y asi lo exigirán los Comisionados, el q^e se adopte reciprocamente una bandera neutral, bajo la cual sin ningun otro compromiso se haga el trafico con seguridad. Convencidos en este punto, el Gobierno de S. M. negociará con los Gabinetes extrangeros el q^e se

respete esta bandera, q^e^ se establezca, y los Gobiernos de America, q^e^ no pueden dudar de la sinceridad y buena fé con q^e^ se les convida a la conciliación por S. M. deberán corresponder por su parte mandando recoger desde luego las patentes de corso, pues el uso de estas sobre ser un medio ruinoso y poco conforme al derecho de gentes y al carácter amistoso de estos tratados, no influye en manera alguna al fin q^e^ los mismos Gobiernos disidentes pueden proponerse. 10.ª Como puede suceder q^e^ en algun punto no se verifique armisticio ó cesasion de hostilidades durante estas Comisiones, y no debiendo ser esto un obstaculo p^ra^ q^e^ se realice este convenio provisional de comercio, debe en tal caso estipularse por mutuo interes el q^e^ se señale un puerto franco, esto es neutral, donde sea admitida con seguridad esta bandera convenida, y se haga el comercio pactado sin riesgo alguno sean cuales fueren los sucesos de las armas.

7.ª Con arreglo a lo expuesto, si los Gobiernos establecidos en America accedieren á ajustar estos pactos mercantiles provisionales, en terminos q^e^ ofrezcan utilidad á la Peninsula, los Comisionados podran desde luego concluirlos y formalizarlos, por manera q^e^ desde el momento se abran negociaciones con la Peninsula; pero si ocurriese alguna duda en punto muy esencial, q^e^ por su gravedad no se atrevan a resolver, podran convenir con el Gobierno establecido en q^e^ esta duda se consulte a S. M. sin perjuicio de llevar adelante lo pactado en todos los demas articulos, q^e^ no admiten igual desconfianza.

8.ª Como este pensamiento de facilitar los medios de q^e^ no se interrumpan las operaciones mercantiles entre la Peninsula y la America se lleva unicamente al obgeto de estrechar los vinculos q^e^ unen á ambos paises, si los Gobiernos establecidos no se avienen á ajustar tratados de comercio, no se suspenderá por eso el llevar á efecto la Comision en todos los demas puntos, con arreglo al decreto de las Cortes de 13 de Febrero é instrucciones aprobadas por S. M.

Madrid 4 de Agosto de 1822.—*(Rúbrica.)*

(A. G. I., Indfte. Gral., 1571, doc. núm. 54.)

DOCUMENTO XI

Carta de Osés e Irisarri al secretario de la Gobernación de Ultramar (27 de setiembre de 1822)

/F.° 1/ Exmo. Señor

Habiendo meditado detenidamente los Decretos de las Cortes de 13 de Febrero, y 28 de Junio de este año, de que dimana la comision que S. M. há tenido á bien conferirnos acerca del Govierno establecido en Nueva España, juntamente con las instrucciones y demás documentos conducentes á la misma Comision, y haviendo tambien consultado á personas practicas en la ciencia del Comercio, nos bemos en la necesidad de esponer desde luego nuestras obserbaciones sobre un punto mui esencial para que no se interrumpan las relaciones Comerciales entre là Nueva España y la Peninsula, sobre lo qual se nos hace un estrecho encargo.

El articulo 3.° del citado decreto de 28 de Junio previene, que para aproximar y estrechar mas y mas las relaciones entre las Provincias dicidentes de Vltramar y la España Peninsular, y que durante las negociaciones no esté interrumpido el Comercio reciproco, autorice el Govierno á los Comisionados para celebrar y concluir combenios provisionales de comercio con dichas Provincias, sobre las bases principales que el mismo Govierno determine en sus instrucciones.

Conforme á este decreto, ha determinado S. M. en la instruccion que se há dignado aprobar con fecha 4 de Agosto ultimo, entre otras cosas, que se observen /F.° 1 v./ las tres reglas siguientes: primera, que há de ser parte esencialísima del Comvenio provisional ó interino de Comercio, el fomento mutuo de la Marina mercante de uno y otro Hemisferio; y que para evitar toda duda, y á fin de que los Extrangeros no puedan aprovecharse de los beneficios y gracias que se estipulen en él para las Provincias de America, deverá pactarse, que por buque Americano disidente se habrá de entender unicamente, aquel que lleve Capitan y Sobre cargo Americano, ó radicado y avecindado en America, en casa de Comercio avierta, y dos partes lo menos de tripulacion tambien Americana: segunda, que para prevenir qualquiera interpretación que pudiera darse al reconocimiento de las Banderas disidentes arboladas en los buques americanos, exijan comisionados que se adopten reciprocamente una Bandera neutral, bajo la qual sin ningun otro compromiso se haga el trafico con seguridad, y que combenidos en este asunto, el Govierno de S. M. negociará con los Gavinetes extrangeros que se respete esta Bandera, que se establezca, recogiendose desde luego las Patentes de Corso, que hayan espedido los Goviernos disidentes de las Provincias de Vltramar: y tercera, que si sucede

que en algun punto no se berifique armisticio o cesasion de hostilidades, durante las comisiones, y no deviendo ser esto un obstaculo para que se realice el combenio provisional de Comercio, deven en tal caso estipularse por mutuo interes que se señale un Puerto franco, esto es, neutral donde sea admitida con seguridad la Bandera combenida /F.º 2/ y se haga el Comercio pactado sin riesgo alguno, sean quales fuesen los subcesos de las armas.

Segun estas resoluciones deve desde luego estipularse y llevarse á efecto un combenio interino ó provisional de Comercio: pero es de advertir que el establecimiento de la Bandera neutral, puede ser de mayor embarazo para la realisación del aquel combenio: yá porque no parece facil conseguir del Govierno establecido en Nueva España que mude la Bandera que há adoptado: ya por que habria entorpecimientos y dilaciones en el reconocimiento de esta nueva Bandera, que se exigiese de los Gavinetes extrangros, porqu no se trata solamente de que la España cambie su pabellon, sino tambien de crear una nueva Bandera comun á dos Goviernos, y esta únicamente para sus buques mercantes: yá por que aunque se consiguiese el reconocimiento absoluto y unibersal de la nueva Bandera, necesariamente havia de transcurrir un dilatado tiempo; y entre tanto es de temer que acabasen los miserables restos de nuestra Marina mercante, y por consiguiente que llegase á su total esterminio nuestro decadente Comercio: yá por que establecida la Bandera comun para los buques del Govierno Mexicano, y del Comercio Español, los Goviernos de Venezuela, Rio de la Plata, Chile, y otros que no hubiesen entrado en transaciones con la España, no tendrian motivo para respectar aquella Bandera, y la beriamos tan perseguida y ostilizada como lo está hoy la nuestra.

Por lo qual parece preciso que la sabiduria de nuestro actual Govierno, para llevar á cabo sus nobles y generosas intenciones en beneficio de toda la Nacion, procure adoptar otra medida mas eficaz /F.º 2 v./ promoviendo en las Cortes en la parte que no alcancen sus facultades, aquellas disposiciones legislativas capaces de fundar solidamente la prosperidad del Comercio español en el restablecimiento de nuestras relaciones con la Nueva España. Y sin que sea visto que pretendan los Comisionados en manera alguna censurar ni dejar de respectar y cumplir puntualmente todo quanto se contiene en las instrucciones del Govierno, proponen como el medio mas sencillo de conseguir el deseado fin, el que se admitan reciprocamente en nuestros Puertos y en los de Nueva España, todos los buques de Comercio con la Bandera adoptada por el Govierno establecido en Nueva España y con la nuestra, sin que esto pueda perjudicar á la dignidad y derechos de la Nacion, puesto que el combenio de Comercio que se celebre y concluia, há de tener la calidad de interino o provisional.

Si estas respectuosas observaciones, hijas de nuestro zelo, por el bien de la Nacion, y del deseo del acierto, merecieren de V. M. algun aprecio, podrá elevarlas al conocimiento de S. M., comunicandonos las ordenes que sean del Real agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 27 de Septiembre de 1822.

Excmo. Señor

Por avsencia de mi compañero el brigadier de la armada nacional Don Santiago Irisarri:

Juan Ramón Osés
/Rúbrica/.

Exmo. Señor Secretario de Estado y de la Gobernacion de Vltramar.

(A. G. I., Estado, leg. 39.)

DOCUMENTO XII

PROPOSICIONES HECHAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ AL TENIENTE GENERAL D. JOSÉ DÁVILA, GOBERNADOR DE SAN JUAN DE ULÚA.

/F.° 3/. N.° 2.°

Proposiciones hechas al Exmo. Señor Don José Dávila, Teniente General de los ejercitos españoles, Gobernador y Capitan General de esta fortaleza de San Juan de Vlua.

Articulo 1.° Que no pudiendose entregar por ahora esta fortaleza por carecer S. E. de facultades del Gobierno español, recomendará á este las razones convenientes que le han espuesto los Comisionados de las Corporaciones reunidas de Veracruz, para no entrar en ningun rompimiento de guerra, que pueda ser perjudicial y alterar la union, la paz y confraternidad que naturalmente debe reinar entre ambos paises.

2.° ... Todos los Españoles que vengan á avecindarse, desde el mismo momento que entren en este reino, disfrutarán de los derechos de ciudadanos sin necesidad de sujetarse el tiempo prescrito por la ley, para los estrangeros.

3.° ... Que el comercio de esta nacion, será privilegiado y favorecido preferentemente al de todas las demas.

4.° ... Que en tal virtud no se exigirán á los cargamentos procedentes de los pueblos españoles mas derechos de entrada y salida que los que detalla el reglamento de libre comercio del año de 1778, lo que tendrá efecto luego que sea aprobado este acomodamiento por el Gobierno Mejicano.

5.° ... Que debe darse cuenta á España con estas proposiciones, y que interin recae la aprobacion de su alto Gobierno, no hacerse por una y otra parte contratante ningun movimiento hostil, siguiendo pues la fortaleza con la plaza en amistad y armonia.

6.° ... Que durante este tiempo el Excmo. Señor Dávila dirá lo que necesita para subvenir a los gastos de esta fortaleza, que deberán ser economicos, y cuyos presupuestos pasarán mensualmente al gobernador de Veracruz para su entero; pero con la calidad y condición expresa de que no há de tener conocimiento ni recaudar nada de los buques que entren y salgan en bahia de cualquiera bandera que sea, comprendiendo aun a los de su nacion, pues /F.° 3 v./ todo esto será de pertenencia y atributo del gobierno Mejicano.

7.° ... Esceptuanse de esta regla, los buques españoles de guerra que estarán

sujetos al Gefe del Castillo en el punto de disciplina militar, pero no en lo concerniente á materias mercantiles.

8.° ... Los buques del Ymperio Mejicano entrarán libremente en el puerto con su pabellón enarbolado y lo conservarán durante su permanencia estando esclusivamente sujetos al gobierno de su nacion.

9.° ... Que el resguardo podrá de dia y de noche venir a la bahia sin embarazo á desempeño de su obligación.

10. ... Durante este armisticio no habrá mutacion de Gefes, aumento de tropa, introduccion de pertrechos de guerra en la fortaleza, aunque si podrá admitirse el relevo de la guarnición, como se ha practicado hasta aqui, y solo en el caso de que venga el sucesor del Exmo. señor Dávila, podrá dejarse relevar ratificando antes el inviolable cumplimiento de este convenio.

Cuyas proposiciones tendrán su mas puntual y debido cumplimiento por mi parte luego que se me haga entender por la presente comision, y firma conmigo estar aprobado por su gobierno. Castillo de San Juan de Vlua 11 de Octubre de 1822.

Es copia del noticioso mercantil de la Habana del 29 de octubre de 1822.

Osés /Rúbrica/ Secretario.

(A. G. I., Estado, leg. 39.)

DOCUMENTO XIII

Condiciones propuestas por el brigadier Lemaur para ajustar un armisticio entre la ciudad de Veracruz y el castillo de San Juan de Ulúa.

/F.° 4/ N.° 3.°

Condiciones con las que se podra ajustar un armisticio entre la Ciudad de Veracruz y el Castillo de San Juan de Ulua en sus forzosas e indispensables relaciones con presencia de lo que exige la justicia y mutua seguridad de ambos puntos.

Articulo 1.° Teniendo este Castillo la dominacion del Puerto se dejará enteramente libre para el comercio de Nueva España sin tomar otra inspeccion sobre los buques en el ocupados que la necesaria para asegurarse de que no se introducirán armas municiones ni ningunos otros pertrechos de guerra.

2.° El comercio de la nacion Española será privilegiado y favorecido preferentemente, y en su consecuencia no se exigirá a los cargamentos procedentes de los puertos españoles mas derechos de entrada y salida, que los que detalla el reglamento de libre comercio del año de 1778.

3.° En remuneracion de esta renuncia que se hace por el Castillo á la percepcion de todos los derechos impuestos sobre el comercio, percibirá mensualmente para subvenir a la subsistencia de su guarnicion la cantidad de veinte mil pesos que se satisfará adelantada el primero de cada mes por las cajas de Veracruz, y en el evento de cualquier atraso será cobrable de los derechos que á ellas devengáren los primeros cargamentos que los adeuden. Entiendese que este y demás articulos del armisticio podrán ser ampliados o modificados para lo sucesivo, y aun el presente con fuerza retroactiva si se ajustáre entre el gobierno de España y este pais un tratado de pacificacion general definitivo en que asi se determinase.

4.° La jurisdiccion del Puerto en cuanto á su policia, buen orden, direccion de los buques á su entrada y salida, y sus amarraderos la conservará el Castillo, como naturalmente debida á su situacion respecto del mismo puerto; pues á favor de ella pueden unicamente llenarse desde el todos estos objetos, y mas esencialmente pilotear y dar aucsilio á los que lo necesiten, lo cual comunmente es impracticable desde Veracruz. Por tanto el Capitan del Puerto que reside en la fortaleza seguirá cobrando sus obenciones que no son /F.° 4 v./ mas que una retribucion por su trabajo personal; correspondiendole por forzosa consecuencia de sus funciones el conocimiento de todos los delitos comprendidos en el tratado 5.° titulo 7.° de la ordenanza de Marina. Escentuanse los buques Mejicanos en los delitos que co-

metieren sus tripulaciones que serán juzgados por su propio gobierno en virtud de queja fundada que contra ellos se diere por las autoridades del Castillo asi como á este petenecerá el conocimiento de cualquier otro delito de la clase que fuere cometido por españoles y extrangeros, á no ser el de contrabando que corresponderá juzgarlo a las autoridades de Veracruz.

5.° Las autoridades de Veracruz celarán el contrabando, y en su consecuencia podrá su resguardo visitar la bahia y tomar todas las providencias que juzgue necesarias con este objeto; bien entendido que a los buques de guerra Españoles no se les podrá hacer fondeo ni registro alguno, y unicamente para evitar las introducciones clandestinas que acaso pudieran intentarse desde ellos se ejecutará por providencias esteriores, en lo cual no se hace mas que observar la practica que se sigue en todos los puertos con los buques de guerra de otras naciones.

6.° Los gobiernos del Castillo de San Juan de Vlua y de la plaza de Veracruz acordarán ulteriormente cuanto convenga en las rondas de mar que se hagan por el primero a objeto de su seguridad y por la segunda con el de su resguardo para llenar estas condiciones sin ningun inconveniente.

7.° Todos los buques mercantes que se quiera pertenecientes al gobierno de Méjico podrán fondear en el Puerto mas en atencion á su estrechez, á que se halla sobre el mismo Castillo y á evitar por estas causas los inconvenientes que resultarian del roce inmediato de la gente de mar por su caracter conocido; los de guerra de la misma bandera tendrán su fondeadero separado en la Ysla de Sacrificios donde nunca habrá mas de uno solo de estacion, y del propio modo de los buques de guerra pertenecientes a las fuerzas nabales españolas con destino a cruzar en los mares de la America Septentrional, no habrá mas de uno en el fondeadero de San Juan de Vlua.

8.° Continuará como hasta aqui la comunicacion entre la plaza /F.° 5/ y el Castillo sin que por ningun titulo pueda estorbarse a los rancheros de este el que diariamente se abastezcan en el mercado de aquella en inteligencia que esto no estorbará que en cada parte se establezcan y sigan aquellas reglas de policia que tubieren por convenientes para la seguridad propia.

9.° No se harán por una y otra plaza mas fortificaciones que las construidas hasta aqui ni se introducirán mas piezas de artilleria que las que actualmente existen; bien entendido que el Castillo de San Juan de Vlua se compromete a defender la plaza de Veracruz de todo enemigo que intente atacarla hasta donde alcanze el tiro de su cañon.

10. Nunca escederá la guarnicion del Castillo de seiscientos hombres esceptuando el corto tiempo que deba durar su relevo de que se dará aviso á la Plaza, á la cual no se le pone limite en el numero de fuerzas terrestres con que se quiera guarnecerla.

11. Tendrá su fuerza y religioso cumplimiento este armisticio hasta tener noticia de su aprobacion por el Gobierno de España a donde de ocurrirá con este objeto en la primera oportunidad.

12. Si con objeto á variarlo ó estenderlo á un tratado definitivo que ligue á los dos paises por vinculos de estrecha y dilatada amistad quisiese el gobierno

de Mejico enviar a España sus Diputados para ajustarlo serán transportados en los buques de guerra españoles que brinden comodidad para esto en concepto de que si actualmente no los tubiese en bahia se pedirán por el gobierno de San Juan de Vlua al departamento de la Habana.

13. La correspondencia publica traida en buques de guerra españoles se entregará con cuenta y razon para que su importe se entere por la venta que debe servir para habilitacion del buque conductor.

14. Durante este armisticio no se harán por una ni otra parte proclamas alarmantes ni por otros medios se inducirá a la seducion en perjuicio de la buena armonia que debe reinar entre ambos puntos.

Nota: Debe advertirse que los articulos que preceden podran ce- /F.° 5 v./ ñirse en su redaccion cuando llegue á tener efecto un ajuste debidamente autorizado por agregarse en ellos a lo puramente condicional y que debe hacer ley la parte motivada que debe reservarse al privado conocimiento de los contratantes.

Despues de pasadas varias notas entre el Señor Brigadier de los Exercitos Españoles Capitan General de San Juan de Vlua Don Francisco Lemaur y los Señores Don Pedro del Paso y Troncoso Don Manuel José de Enguero y el Licenciado Don José María Serrano nombrados por el Exmo Ayuntamiento de Veracruz con anuencia y conocimiento del General de las tropas al frente de dicho Castillo Don José Antonio de Echavarri para acordar un acomodamiento que sea util y conveniente á ambos puntos; hallando los espresados Señores de la Comisión justos y arreglados a sus intrucciones los catorce articulos que quedan espresados se han convenido con ellos y ocurrirán á su gobierno para que nombre personas autorizadas que sancionen el armisticio que se há de estender con arreglo á ellos: y para que conste este acto y se precaban de esta manera los males que amenazan al pais lo firmaron por duplicado por una parte el espresado Señor Capitan General Don Francisco Lemaur y por otra los Señores Comisionados mencionados en el Castillo de San Juan de Vlua á diez de Noviembre de mil ochecientos veinte y dos — Francisco Lemaur — Pedro del Paso y Troncoso — Manuel José de Elguero — José Maria Serrano.

Es copia de otra que ha remitido a la Habana el señor brigadier Don Francisco Lemaur, gobernador del Castillo de San Juan de Vlua.

Osés /Rúbrica/ Secretario.

(A. G. I., Estado, leg. 39.)

DOCUMENTO XIV

Carta de Osés e Irisarri al secretario de la Gobernación de Ultramar (15 de diciembre de 1822)

/F.° 1/ Exmo. Señor.

La copia n.° 1.° lo és de las dos notas añadidas al duplicado de nuestros oficios 4.° y 5.°: la del n.° 2.° contiene las proposiciones hechas por el Ayuntamiento de Veracruz al Gobernador, que fué del Castillo de San Juan de Vlua Teniente General Don José Dávila, acerca de la cual padecimos la equivocacion que se halla corregida en la nota segunda: y la del n.° 3.° está sacada de la que há remitido el actual Gobernador del citado Castillo Don Francisco Lemaur, cuyas proposiciones, en que convinieron los Comisionados del Ayuntamiento de Veracruz, se asegura haber sido desaprobadas por Yturbide.

No obstante esto, y no obstante el suceso de la noche del 27 de Octubre, de que hablamos en el citado n.° 5.° y nota 2.ª, y que se halla todavia embuelto en la misma oscuridad, parece que sigue la comunicacion entre el Castillo y la Plaza, sin hostilizarse; y lo prueba de algun modo la tardanza de la fragata Fáma, que estaba dispuesta para conducir a este Puerto al Teniente General Dávila. A las ultimas noticias de Nueva España debemos agregar, que segun varias cartas particulares Yturbide tiene dada orden, hace tiempo, al gobernador de Veracruz, para que no permita pasar de alli a los Comisionados del Gobierno Español, si no van plenamente autorizados para reconocer la independencia.

Esta Ysla continua hasta hoy en tranquilidad, y sin temor por ahora de que sea perturbada.

Y en cuanto á la salida de la fragata /F.° 1 v./ de guerra Constitucion repetimos que nosotros hemos estado y estamos prontos á continuar el viage en el momento en que se nos avise. Pero aunque la fragata está ya compuesta, y provista de agua y viveres, de manera que podria hacerse á la vela mañana, se acordó ayer en junta de Generales que para el relevo de la tropa del Castillo de San Juan de Vlua vayan 600 hombres, de los cuales parte lleve la Constitucion y los restantes otros comboyados por ella; lo que será causa de que se detenga cuatro ó cinco dias mas.

Dios guarde á V.E. muchos años. Habana 15 de Diciembre de 1.822.

Excmo. Señor
Juan Ramón Osés. Santiago de Yrisarri
Blas Osés Secretario.

Los tres con su correspondiente rúbrica.

Exmo. Señor Secretario de Estado y de la Gobernacion de Vltramar.

(A. G. I., Estado, leg. 39.)

DOCUMENTO XV

Actas de las sesiones celebradas entre los comisionados españoles y el general Victoria

/F.° 6. N.° 2/. Duplicado.

Al margen dice: /

Actas celebradas por las dos Comisiones en la Ciudad de Veracruz y Villa de Jalapa.

Sesion 1.ª—En la Ciudad de Veracruz á las cuatro de la tarde del veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y tres, juntos en la Sala Capitular el Exmo. Señor Don Guadalupe Victoria, General del exercito liberador y miembro del Supremo Poder ejecutivo y su Secretario el Señor Diputado de Provincia Licenciado Don Jose Maria Serrano, en representacion del Gobierno Megicano, y por parte del Gobierno Español el Ylmo. Señor Don Juan Ramon Osés, Magistrado honorario del Tribunal Supremo de Justicia; el Señor Don Santiago de Yrisarri, Brigadier de la Armada Nacional, Caballero de la Orden Militar de Santiago y condecorado con la cruz y placa de la de San Hermenegildo, y el Señor Licenciado Don Blas Osés, Secretario de esta Comision, para tratar de combinar los intereses de ambos Gobiernos y consolidar por este medio las muy estrechas relaciones de paz, confraternidad é intima alianza á que la naturaleza mutuamente los invita, se procedió por los respectivos Secretarios á la lectura de las credenciales de ambas Comisiones, y habiendose discutido sobre ellas se acordó: — Articulo 1.° El Exmo. Señor Victoria, despues de haber visado los documentos diplomaticos correspondientes, declaró estar investidos con el caracter de Comisionados de Su Magestad Catolica el Ylmo. Señor Don Juan Ramon Osés y el Señor Don Santiago Yrissarri; y con el de Secretario de la misma Comision el Señor Licenciado Don Blas Osés. — Articulo 2.° Estos Señores precedida igual ceremonia, reconocieron formal y solemnemente con la investidura de Comisionado por el Gobierno Mejicano al Exmo. Señor Don Guadalupe Victoria, y con la de su Secretario al Señor Licenciado Don José Maria Serrano. — Articulo 3.° Por cada uno de los infrascriptos Secretarios se sacará un tratado o copia fehaciente de las expresadas credenciales a fin de que remitiendose á las respectivas Comisiones puedan estos á su vez ecsaminar detenidamente /F.° 6 v./ hasta donde se

estienden sus facultades. — Articulo 4.° Las sesiones de las Comisiones se continuaran en Jalapa, para donde partiran los Señores que las componen a la mayor brevedad y cuya Villa se ha elegido por los Señores Comisionados Españoles en virtud de la facultad que se les concedió por el Supremo Poder ejecutivo de Mejico para escoger entre ella y esta Plaza, consultando á la salubridad de su clima y a su mayor procsimidad a la capital. — Articulo 5.° Se formarán dos libros donde se asienten las actas firmadas por todos los Señores Vocales y autorizadas por ambos Secretarios, cada uno de los cuales tendrá en su poder uno de estos libros. — Se disolvió la Junta á las cinco y media de la tarde y firmaron los Señores concurrentes á ella. — Guadalupe Victoria — Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri — José Maria Serrano, Secretario — Blas Osés, Secretario.

Sesion 2.ª—En la Villa de Jalapa á las once de la mañana del dia doce de Junio de mil ochocientos veinte y tres, juntos los Señores que componen las Comisiones Española y Mejicana en la Sala de la casa habitacion del Escmo. Señor Don Guadalupe Victoria se leyó el acta de la sesion anterior, y aprobada se mandó pasar a los libros de las Secretarias; y habiendose hecho asi la firmaron dichos Señores. — Leyóse despues una nota presentada por los Señores Comisionados Españoles, concebida en estos terminos: Numero 2.° — Los Comisionados de Su Magestad Catolica tienen la satisfaccion de anunciarse al Gobierno de Mejico como Ministros de paz y conciliacion; y este caracter es lo unico que puede remunerarlos de los sinsabores y amarguras que trae consigo un encargo tan delicado como el suyo en circunstancias tan espinosas. La España que hoy dia está dando pruebas de heroica firmeza /F.° 7/ en la lucha que han suscitado contra ella los enemigos de todo bien, quiere darlas tambien de generosidad y allanamiento á un pais que por tantas razones debe serle caro, y con cuyos intereses están los suyos tan intimamente entrelazados. A este fin son venidos los Comisionados, cuyas cualidades personales y el conocimiento que de sus opiniones y conducta tienen los habitantes de esta America, son una nueva prueba de la sinceridad con que su Gobierno desea terminar franca y amistosamente las actuales disensiones que de lo contrario serian origen de males interminables á mas de los inmensos que yá han producido. — Que España y Mejico tienen un igual interes en mantener estrechisimas relaciones parece que no necesita de demostracion, porque fuera cerrar los ojos á la razon y á la esperiencia negar que dos paises cuyos vinculos cuentan tres siglos de antiguedad y de los cuales há sido el uno poblado instruido y educado, digamoslo asi, por el otro, deben por su propia conveniencia permanecer en aquella especie de union y confraternidad que lejos de chocar con lo que verdaderamente les importa sirve de báse á su mútua prosperidad. He aqui lo que desea España y su Rey Constitucional; y para conseguirlo nos encarga que oigamos todas las proposiciones que quiera hacer el Gobierno Mejicano sobre asunto de tanta trascendencia y las trasmitamos al nuestro. — No dudamos nosotros del Gobierno Mejicano que las proposiciones que haga serán propias de su prudencia y discrecion no menos que del decoro y dignidad de la Nacion Española. — Tampoco po-

demos dudar que habrá por parte del Gobierno de Mejico la misma franqueza y deseo del bien con que el Español vá á entender en este gran negocio. Dos pueblos que tienen entre si tan sagrados y antiguos vinculos como hemos indicado, deben olvidar las arterias y maquinaciones de una tenebrosa politica cuando se proponen cortar de raiz sus /F.° 7 v./ desavenencias y volver al goze de la paz y de la union.—Por último no podemos dudar que la esperiencia de cerca de dos años habrá hecho conocer al Gobierno de Mejico que en vano buscaria en otras Potencias los beneficios que deben resultarle de su estrecha alianza con la España por la identidad de religion idioma usos y costumbres en ambos paises, y por la multitud de Españoles en la mayor parte capitalistas ó gente industriosa que ecsisten en este, los cuales se trasladarian á su patria en caso de rompimiento como muchisimos lo han egecutado yá dando con esto terribles golpes á todos los ramos de la industria y del comercio. — Grande es tambien para España y para Mejico la necesidad y conveniencia de que mientras llega el feliz momento de ver terminadas de un modo estable sus discordias se afianzen las relaciones mercantiles que constituyen una gran parte de las riquezas Española y Mejicana por medio de convenios provisionales provechosos á uno y otro pais. Nuestras Cortes y nuestro Gobierno que han conocido esta urgente necesidad nos han dado la autorizacion correspondiente para celebrarlos y concluirlos, y esperamos que esta importante parte de nuestro encargo en que tan amplias facultades se nos han concedido, será llevada a cabo felizmente, y servirá de lisongero anuncio para las ulteriores transacciones. — Hemos creido oportunamente hacer esta ligera y sencilla esposicion a V. E. como encargado por su Gobierno para entrar en conferencias con nosotros; y estamos persuadidos de que se la trasmitirá para que todos los habitantes de este pais se convenzan mas y mas de los generosos sentimientos de España, asi como lo estamos tambien por el conocimiento practico que tenemos de las cua- /F.° 8/ lidades de V. E. de que contribuirá por su parte á que tengan fin dichoso las actuales disensiones, y renazcan, para nunca mas dejar de existir, la paz, la union y la confraternidad. Jalapa doce de Junio de mil ochocientos veinte y tres. — Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri — Blas Osés, Secretario. — Y habiendo manifestado el Escelentisimo Señor Victoria que la transmitirá a su Gobierno, el cual se halla perfectamente identificado con los mismos sentimientos de paz, alianza, y confraternidad que animan á la Nacion Española, se pasó á discutir otros asuntos que quedaron pendientes para la sesion de mañana. — Se disolvió la Junta á la una de la tarde y firmaron el acta todos los Señores Vocales. — Guadalupe Victoria — Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri — José Maria Serrano, Secretario — Blas Osés, Secretario.

Sesion 3.ª—En dicha Villa a las once de la mañana del dia trece del mismo mes y año juntos los Señores que componen las Comisiones Española y Mejicana en el mismo local, despues de leida, aprobada y firmada en los libros el acta de la sesion anterior, se continuó la discusion de los asuntos que quedaron pendientes ayer, y en su consecuencia habiendo repetido el Escmo. Señor Don

Guadalupe Victoria a los Señores Comisionados Españoles que se sirviesen manifestar espresamente, cuales son las disposiciones de su Gobierno respecto del reconocimiento de la independencia absoluta, integridad del territorio, y libertad de la Nacion Mejicana, pues una respuesta terminante y satisfactoria podrá contribuir muchisimo a que cesen los rumores que aun ecsisten entre la gente vulgar sobre las siniestras intenciones de aquel Gobierno, dichos Señores contestaron: Que el Gobierno Español no puede dar mejor prueba de que está dispuesto á reconocer la independencia absoluta, integridad del territorio, y libertad de este continente, siempre que se le /F.° 8 v./ ofrezcan las condiciones y garantias convenientes, que la facultad con que há autorizado á sus Comisionados para admitir cuantas proposiciones de esta clase se les hicieren, como asi lo verificarán, cuidando de transmitirselas sin perdida de tiempo para que en este asunto se proceda con la prontitud que ecsige su naturaleza. — Se disolvió la Junta á la una de la tarde, se señaló el dia de mañana á las tres de la tarde para continuar las sesiones, en atencion a las urgentes ocupaciones que impiden al Escmo. Señor Victoria celebrarla por la mañana, y firmaron el acta todos los Señores Vocales. — Guadalupe Victoria — Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri — José Maria Serrano, Secretario — Blas Osés, Secretario.

Sesion 4.ª—En la Villa de Jalapa a las tres de la tarde del dia catorce del propio mes y año juntos los Señores que componen las Comisiones Española y Mejicana en el mismo local, se leyó el acta de la sesion anterior y aprobada y pasada a los libros fué firmada por dichos Señores. — El Escmo. Señor Don Guadalupe Victoria dijo, que creía oportuno que se diese cuenta inmediatamente al Gobierno de Mejico con el acta de la sesion de ayer, por considerarse como la base fundamental de las relaciones, para que en su vista le comunique la resolucion que tenga por conveniente; y conformes los Señores Comisionados españoles con esta proposicion, y persuadidos de la buena disposicion en que se halla el Congreso Mejicano para entrar en tratados con España, quedó acordado: Que mientras llega aquella resolucion las Comisiones adelanten sus trabajos, pasandose notas de las proposiciones que quieran hacerse /F.° 9/ mutuamente, pudiendo reunirse las veces que lo crean necesario para la ilustracion de las materias. — Se disolvió la Junta despues de las cinco de la tarde y firmaron el acta todos los Señores Vocales. — Guadalupe Victoria — Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri — José Maria Serrano, Secretario — Blas Osés, Secretario.

Sesion 5.ª—En la Villa de Jalapa a las cuatro de la tarde del dia diez y ocho del propio mes y año juntos los Señores que componen las Comisiones Española y Mejicana en virtud de aviso que al efecto pasó el Escmo. Señor Don Guadalupe Victoria á la Comision Española, se leyó el acta de la anterior sesion y aprobada fue firmada en los libros por todos los Señores Vocales. — El Escmo. Señor Don Guadalupe Victoria manifestó que esta misma noche tiene que partir indispensablemente de esta Villa, y que deseando dejar bajo un punto de vista claro los asuntos relativos á su interesante Comision que hasta ahora se han tra-

tado, quisiera que los Señores Comisionados Españoles se sirviesen manifestar espresamente cuales son sus disposiciones acerca de la celebracion de los convenios provisionales de comercio, sus condiciones y el tiempo que han de durar; y dichos Señores contestaron que en uso de las facultades que les há concedido su Gobierno están dispuestos á celebrar y concluir provisionalmente convenios especiales de comercio bajo las condiciones que se estipulen y cedan en utilidad de ambos paises, con el fin de que no se interrumpan las negociaciones mercantiles mientras se consigue la deseada conciliacion por medio de una comunicacion franca y amistosa entre los dos Gobiernos. — El Escmo. Señor Victoria dijo que por su parte fija para la duracion de dichos convenios las condiciones y el tiempo que señale el Congreso Mejicano; y los Señores Comisionados Españoles reprodujeron por la suya lo que /F.° 9 v./ acababan de manifestar. — Se disolvió la Junta á las siete y media de la noche; y en atencion a la circunstancia indicada de haber de partir el Escmo. Señor Victoria se pasó á los libros en el acto, se leyó, aprobó y firmó por todos los Señores Vocales — Guadalupe Victoria — Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri — José Maria Serrano, Secretario — Blas Osés, Secretario. — Es copia.

Osés /Rúbrica/. Secretario.

(A. G. I., Estado, leg. 35, doc. 25.)

DOCUMENTO XVI

Acuerdos reservados convenidos entre Osés e Irisarri y el general Victoria

/Carpeta del documento/

1823. Comision de los Señores Osés é Irisarri para conferenciar con el General Mejicano Don Guadalupe Victoria.

Acuerdos reservados.

/F.° 1/ /Al margen dice:/
Acuerdos reservados.

Yo el infrascrito secretario de la Comision Española cerca del gobierno establecido en Mégico.

Certifico: Que en un libro particular que se conserva en la secretaria de mi cargo constan los acuerdos del tenor siguiente: — En la villa de Jalapa á diez de Junio de mil ochocientos veinte y tres, los señores comisionados del Gobierno Español cerca del establecido en Nueva España, considerando el estado de la comision mandaron que se forme un cuaderno o libro particular en que se asienten los acuerdos que convenga celebrar, para el mas exacto cumplimiento de su obligacion, á consecuencia de las contestaciones y tratados con el General Don Guadalupe Victoria, encargado por el poder egecutivo de Mégico de entrar en conferencias con dichos señores; siendo el primero que con arreglo al articulo noveno de la instruccion de diez y seis de mayo del año proximo pasado se estienda una nota, la que se presentará en la sesion señalada para el dia doce; y lo firmaron conmigo el secretario — Juan Ramon Osés. — Santiago Yrissarri. — Blas Osés, secretario.

F.° 1 v./ Jalapa doce de junio de mil ochocientos veinte y tres.

En la sesion que tuvieron este dia las dos comisiones, despues de leida la nota que se presentó conforme á lo acordado por los señores comisionados del Gobierno Español, y dada la contestacion, como consta del acta, dijo el general Vic-

toria que las instrucciones terminantes de su gobierno son: que se pregunte á los comisionados si vienen autorizados para reconocer la independencia de la nacion megicana, su libertad, la integridad de su territorio y la forma de gobierno que establezca, y que no estandolo se les diga que no se puede entrar en tratado con ellos: que sin embargo de esto ha creido conveniente no cerrar desde luego la puerta por este medio á la negociacion, con la esperanza de que su gobierno no desaprobara semejante conducta; pero que es necesario que se asegure por los comisionados españoles que el suyo hará aquel reconocimiento, añadiendo que esto podrá contribuir mucho á rectificar los siniestros conceptos que ha formado cierta clase de gentes sobre el verdadero obgeto de la /F.° 2/ comision. — Los señores comisionados repitieron muchas veces que no les es posible escederse de sus poderes, contenidos en las credenciales, cuya copia se entregó al general Victoria, y habiendose insistido otras tantas en que sin aquella previa declaracion nada podia hacerse, se suspendio tratar este punto para la sesion de mañana; habiendose fijado la proposicion en estos terminos: «que los comisionados españoles hagan una espresa declaracion de que su gobierno reconocerá la absoluta independencia, libertad, integridad del territorio y forma de gobierno que se establezca de la nacion megicana.» — Por lo cual mandaron que se estienda por diligencia, que firmaron dichos señores conmigo el secretario. — Juan Ramon Osés. — Santiago de Yrissarri — Blas Osés, secretario.

Jalapa trece de junio de mil ochocientos veinte y tres.

Los señores comisionados despues de haber meditado detenidamente, en todo el tiempo que ha pasado desde que se concluyó la sesion de ayer, la proposicion, hecha por el general Victoria, deseando tomar un partido que ni /F.° 2 v./ chocase directamente con lo que se pretende con tanto empeño por parte de los megicanos, pues esto produciria probablemente que se negasen a entrar en negociaciones, ni escediese las facultades con que vienen autorizados, y con presencia de los decretos de las Cortes de que dimana su comision, y de las instrucciones del gobierno, especialmente de los articulos once, quince y diez y nueve de la de diez y seis de mayo del año proximo pasado, presentaron refundida en estos terminos la proposicion y su respesta: «Habiendo dicho el Excelentisimo Señor Don Guadalupe Victoria á los señores comisionados españoles que se sirviesen manifestar espresamente cuales son las disposiciones de su gobierno respecto del reconocimiento de la independencia y libertad de la nacion megicana, pues una respuesta terminante y satisfactoria podrá contribuir muchísimo a que cesen los rumores que aun existen entre la gente vulgar sobre las siniestras intenciones de aquel gobierno; dichos señores contestaron que el Gobierno español no puede dar /F.° 3/ mejor prueba de que está dispuesto a reconocer la independencia y libertad de este pais, siempre que se le ofrezcan las condiciones y garantias convenientes, que la facultad con que ha autorizado á sus comisionados para admitir cuantas proposiciones de esta clase se les hiciesen, como asi lo verificaran, cuidando de transmitirselas sin perdida de tiempo para que en este asunto se proceda con la prontitud que exige su naturaleza.» — El general Victoria volvió á exigir con tenacidad: primero, que despues de la palabra *independencia* se

añadieran en la proposicion, y la respuesta estas otras *absoluta, integridad del territorio*, y segundo, que en lugar de las palabras *este pais* se pusieran las de *la nacion megicana*. — Los señores comisionados insistieron en que todo quedara en los terminos en que se habia presentado; pero viendo que nada bastaba a convencer al General Victoria, y considerando que la primera alteracion en nada podria comprometer al gobierno español, creyeron prudente convenir en que se interpolase aquella redundancia. Pero en cuanto á la segunda alteracion se negaron abierta- /F.° 3 v./ mente, alegando que dar los comisionados el nombre de nacion á la Nueva España era ya suponer reconocida su independencia. — El general Victoria propuso entonces que se sustituyera la palabra *continente*; y los señores comisionados de conocer que es un desproposito geografico dar semejante nombre a la Nueva España, convinieron en ello por consideracion de que en él no está comprendido el castillo de San Juan de Vlua, lo cual puede ser de alguna utilidad al gobierno español. — Y en vista de todo quedó acordado que para los efectos convenientes se haga constar asi en este cuaderno, y lo firmaron conmigo el secretario. — Juan Ramon Osés. — Santiago Yrissarri. — Blas Osés, secretario.

Jalapa catorce de junio de mil ochocientos veinte y tres. — Despues de la sesion celebrada este dia por las dos comisiones, los señores comisionados de Su Magestad juntos en su casa conmigo el secretario, acordaron se haga constar en esta acta que leida y firmada la anterior celebrada con el general Victo- /F.° 4/ ria, este presentó tres proposiciones relativas á que los comisionados ofreciesen que el gobierno de Su Magestad hará el reconocimiento de la independencia absoluta, integridad del territorio y forma de gobierno que se establezca de la nacion megicana dentro del termino prudente que señalen las Cortes de Mégico: á que los comisionados celebrarán tratados provisionales de comercio, *y cualquiera otros que cedan en utilidad de ambas*; y á que el castillo de San Juan de Vlúa no exigirá derechos de los cargamentos que se introduzcan en el puerto de Veracruz, ni tendrá la menor intervencion en él; proposiciones exorbitantes é inadmisibles tanto en la sustancia como en el modo, por que en todas se suponia reconocida la independencia y que se trataba de nacion á nacion, como se demostró por los señores comisionados españoles hasta la evidencia, y despues de muchos debates se redujo todo a lo que consta del acta. — Y lo firmaron dichos señores conmigo el secretario. — Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri. — Blas Osés, secretario.

/F.° 4 v./ Jalapa diez y ocho de junio de mil ochocientos veinte y tres. — Los señores comisionados de Su Magestad retirados á su casa, despues de la sesion de esta tarde y noche con el general Victoria, mandaron que asiente la proposicion presentada en ella por dicho general que fué en estos precisos terminos: «Que en consecuencia de la anterior proposicion los señores comisionados están dispuestos, conforme a las facultades conferidas de su gobierno, para celebrar provisionalmente tratados especiales de comercio, y *todos los que proporcionen mutuas ventajas á ambos continentes*, á cuyo fin se serviran esperar en Jalapa las ulteriores contestaciones.» La que fue impugnada por los referidos señores hasta

convencer al general Victoria que no alcanzan sus facultades á celebrar otros convenios que los provisionales de comercio. Y despues de repetidas alteraciones, en que se quiso exigir casi por la fuerza, que los comisionados de Su Magestad firmaran la proposicion en los mismos terminos que se habia presentado /F.° 5/ se estendió el acta segun de ella consta. — Y lo firmaron dichos señores conmigo el secretario. — Juan Ramon Osés. — Santiago de Yrissarri. — Blas Osés, secretario.

Asi consta del cuaderno referido que queda entre los papeles de la secretaria de mi cargo y á que me remito. Jalapa veinte y uno de junio de mil ochocientos veinte y tres.

Blas Osés, Secretario. /Rúbrica/.

(A. G. I., Estado, leg. 35.)

DOCUMENTO XVII

Carta n.º 55 de Osés e Irisarri al secretario de la Gobernación de Ultramar y actas de las ultimas sesiones celebradas con el general Victoria

/F.º 1/ Numero 55.

Exmo. Señor:

En el numero anterior dimos cuenta á V. E. de la causa que nos obligo á salir de Nueva España, y de nuestra llegada á este puerto: asimismo acompañamos copia de la declaración de guerra hecha á España por el gobierno de Mégico, fundada en que el castillo de San Juan de Vlua habia roto los fuegos sobre la plaza de Veracruz: y ofrecimos á V. E. remitir en primera ocasion otros documentos, para darle la instruccion mas completa de las ultimas ocurrencias de aquel pais.

Tales son la copia numero 1º que contiene la nota del general Victoria, fecha 23 de setiembre, en que contestando a la nuestra numero 8, y 9, remitidas por duplicado, manifestó, no obstante lo que nos habia ofrecido, su resolucion de que mientras el gefe de San Juan de Vlúa no evacuase la isla de Sacrificios y dejase espedito el egercicio de los derechos de la que él llama nacion, para fortificar su costa y la plaza fronteriza, no continuaria la armonia que hasta entonces habiamos observado, cuyo contenido trasladamos al brigadier Don Francisco Lemaur al dia siguiente, como resulta de la misma copia: la certificación numero 2. de las conferencias tenidas con el citado general los dias 25 y 26 del mis- /F.º 1 v./ mo mes sobre proceder a la celebracion de un tratado especial de comercio en el termino de ocho dias conforme á las ordenes del gobierno de Megico; despedida de los comisionados de resulta de haberse roto los fuegos entre el castillo de San Juan de Vlúa y la plaza de Veracruz; acuerdo relativo á nuestra traslacion de la Villa de Jalapa á la de Albarado, con el aviso dado al general Victoria acerca de nuestra marcha: y la copia numero 3º de la contestacion que dimos á la nota de aquel numero 3º con que nos remitió el pasaporte.

En el trozo 18º de nuestro diario, que tambien se incluye en este pliego, y en los numeros del *sol* de todo el citado mes de setiembre, que va en pliego separado, hallará V. E. otras noticias relativas al estado de Nueva España, á nuestra comision, y a las ocurrencias entre el castillo y la plaza de Veracruz.

De todo lo cual se deduce que aquel pais estaba amenazado de una proxima

anarquia; que el orgullo del gobierno de Mégico, y la prevencion contra España y los españoles es tal, que en vano se espera ninguna ventaja, ni aun tratar con aquel gobierno, bajo las bases asentadas en nuestras instrucciones; y que del rompimiento del castillo de San Juan de Vlúa son de temer funestos resultados contra los españoles residentes en Nueva España: no siendo tampoco de esperar que haya composición alguna; por que destruida la /F.° 2/ ciudad de Veracruz como casi lo estaba ya al tiempo de nuestra salida, no tiene que guardar el gobierno de Mégico con el castillo los miramientos que antes; y ya se habia propuesto en el congreso abandonar aquella ciudad, trasladando el comercio a la villa de Albarado, como consta del citado periodico Numeros 101. y 102: de donde se sigue el gravisimo mal de faltar la unica garantia con que contaba España.

En cuanto a nuestra resistencia á entrar en tratados de comercio, además de las razones insinuadas en la conferencia de 25 de setiembre, de que se ha hecho mérito, tuvimos la de que, conforme á nuestras instrucciones, era necesario empezar por elegir la bandera neutral, de que hablan aquellas, y su reconocimiento no podia verificarse por parte de algunas potencias de Europa en las actuales circunstancias. Si el tratado ó convenio se hubiera querido reducir al puerto de Veracruz, no hubieramos tenido inconveniente en celebrarlo, aún cuando teniamos motivo de recelar oposicion de parte del brigadier Don Francisco Lemaur. Pero segun lo que pudimos averiguar se pretendia hacer un tratado el mas amplio y fundar en él el reconocimiento de la independencia.

El dia 31 de octubre salió de este puerto una espedicion compuesta de seis buques de guerra y otros dos mercantes, con doscientos hombres de tropa, pertrechos y víveres, para el castillo de San Juan de /F.° 2 v./ Vlúa, de lo cual hasta ahora no se ha tenido noticia alguna.

Y en tal estado de cosas aguardamos las ordenes que V. E. tenga á bien comunicarnos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Habana 17. de noviembre de 1823.

Excmo. Señor.

Juan Ramon Osés — Santiago de Yrissarri

Blas Osés
Secretario

/Los tres con sus rúbricas./

Exmo. Señor Secretario de Estado y de la Gobernacion de Vltramar.

/F.° 3/ Numero 1.°

/Al margen dice: /

Nota numero 8 del general Victoria.

Numero ocho.—Cuando manifesté a V. S. S. en doce del proximo pasado agosto la calificacion que el supremo gobierno de Mégico habia hecho de las avanzadas pretensiones del señor brigadier don Francisco Lemaur sobre la isla de Sacri-

ficios, concluí por indicarles los sensibles resultados á que darian lugar aquellas, siempre que otro acto de hostilidad como el indicado me pusiese en la dura necesidad de repetir tan justas reclamaciones.—La invasion de la espresada isla por las tropas españolas justifica bastantemente las disposiciones de defensa que se toman en la plaza: se ha consumado una agresion temeraria, cuanto injusta, de un punto del territorio megicano, que domina el cañon de sus costas, al tiempo mismo que por VSS. se ponderaban las mas beneficas y amistosas intenciones del gobierno de que dependen: se han visto ostentar preparativos de destruccion y muerte contra los pacificos habitantes de Veracruz, dispuestos por el gefe mismo que mil veces invocó el santo nombre de la humanidad, para inspirarles una vana confianza. Y cuando abiertamente se han contrariado tan solemnes protestas /F.° 3 v./ ni el derecho comun de las naciones y ni el honor de las armas megicanas, altamente ofendido, pueden permitir que sus gefes permanezcan frios espectadores, sin tomar las precauciones necesarias, no para ofender, de que se hallan muy distante, sino unicamente para defender la integridad del territorio siempre que se les siga provocando a la lid.—Mientras que el gefe de San Juan de Vlúa no evacue la isla en cuestion ni deje espedito el egercicio de los derechos que esta nacion tiene, como todas, para fortificar sus costas y las plazas fronterizas, no será posible continuar la armonia que hemos observado hasta ahora; y yo dejo al juicio de los imparciales calificar quien ha faltado á la buena fe y á la neutralidad que de hecho ha existido: esperaindo que VSS. dirigirán al dicho gefe las reflexiones que estimen oportunas para que se contenga dentro de los limites de su fortaleza, cuyos aparatos y fortificacion jamás se han reclamado por la plaza; contestando con esto las notas de VSS. numeros octavo y nono.—Dios y libertad.—Jalapa veinte y tres de setiembre de mil ochocientos veinte y tres, tercero, segundo.—/F.° 4/ Guadalupe Victoria.—Señores comisionados del gobierno español.

/Al margen dice: /

Oficio al brigadier Lemaur trasladandole la nota antecedente.

Sin embargo de haber trasladado en quince y veinte y dos del corriente al comisionado del gobierno de Mégico Don Guadalupe Victoria los oficios de V. S. de catorce y veinte: sin embargo de lo que expusimos al mismo comisionado sobre la isla de Sacrificios en la conferencia tenida el dia diez y ocho; y sin embargo de haber insisido sobre esto mismo en otra de la noche del citado dia veinte y dos, y hechole las reflexiones que nos parecieron conducentes, en cuanto a las reclamaciones de V S. en su ultimo oficio, respecto de la incomunicación de la plaza de Veracruz con ese castillo, construccion de obras militares en aquella, y acopio de aprestos en los baluartes que miran á San Juan de Vlúa, nos dirigió la tarde de ayer la nota del tenor siguiente:

(Aquí la nota anterior.)

Y la trasladamos a V. S. para su debido conocimiento, repitiendo lo que le manifestamos en oficio del veinte y dos, en orden á que se sirva darnos aviso en el

caso sensible /F.° 4 v./ de romperse las hostilidades para tomar nuestras medidas y precavernos oportunamente; y poniendo tambien en su noticia que todavia permanecen aqui los comisionados del ayuntamiento de Veracruz, sin que sepamos nada del resultado de su encargo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Jalapa setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos veinte y tres.—Juan Ramon Osés.—Santiago de Yrissarri.—Blas Osés, secretario.—Señor General Francisco Lemaur.

Es copia

Osés Secretario /Rúbrica/.

/F.° 5/Numero 2.°

/Al margen dice: /

Acuerdo de 25 de setiembre.

Yo el infrascrito secretario de la comision de S. M. cerca del Gobierno establecido en Mégico

Certifico: que en un libro particular que se conserva en la secretaria de mi cargo constan los acuerdos del tenor siguiente: —«Jalapa veinte y cinco de setiembre de mil ochocientos veinte y tres.—Habiendo venido á las diez y media de la mañana de hoy el general Don Guadalupe Victoria acompañado de un ayudante, á visitar a los señores comisionados de Su Magestad, acordaron dichos señores que se asiente en este cuaderno la conferencia que con el se tuvo y pasó en los terminos siguientes. Dijo el general Victoria que acababa de recibir por estraordinario pliegos de su gobierno que son contestacion a los que remitio en diez y ocho del corriente con su secretario, y en los cuales se le manda terminantemente que sin embargo de lo que espusieron los señores comisionados en su nota numero seis acerca de las dificultades que encontraban para proceder desde luego á la celebracion de un tratado especial de comercio, les haga saber que en el termino preciso de ocho dias debe quedar concluido ó al menos muy adelantado aquel tratado, y que en caso /F.° 5 v./ de no prestarse á esto dichos señores comisionados, se retiren inmediatamente al castillo de San Juan de Vlua, donde podrán esperar la resolucion del futuro congreso sobre el punto principal que reclaman en su citada nota.—Los señores comisionados digeron que en el asunto presente empieza la discordancia entre la comision española y el gobierno de Mégico desde las palabras, pues este llama tratado especial de comercio al que no puede ser sino convenio provisional, y supone infundadamente que se trata de nacion a nacion, y no entre un pais independiente de hecho, y la que fue y aún no ha dejado de ser en cierta manera su metropoli: que ya en la nota referida y en la conferencia del dia cuatro del actual manifestaron lo absurdo que seria entrar a tratar un punto tan secundario como el del comercio, dejando olvidado el primero y principal que son las proposiciones que han de transmitirse al gobierno español: que ademas no fuera prudencia entrar ahora en tratados de ninguna especie cuando falta tan poco tiempo para la reunion del nuevo congreso, el cual tal vez desbarataria lo que estuviese hecho: que es muy estraño que el gobierno de Mégico quiera abrir las negociaciones en las actuales circunstancias en que se está tratando /F.° 6/ un punto tan

interesante y urgente como el de las desavenencias entre el castillo de San Juan de Vlúa y la plaza de Veracruz, que amagan hostilidades: que todavia es mas estraño, ó por mejor decir inconcebible, que el citado gobierno fije término á los comisionados y tan corto como el de ocho dias para un asunto que demanda tanta meditacion y combinaciones: que los comisionados no pueden oponerse á la disposicion del gobierno de Megico si los despide de aqui: que esto será un acto positivo de rompimiento; y, en fin, que el gobierno de Mégico se equivoca mucho en creer que una vez dada la señal de alarma con la despedida de los comisionados y retirados estos a San Juan de Vlúa, ó donde mas les acomode fuera de este territorio, pues solo a ellos corresponde fijar el punto de su residencia, volverian aqui cuando se les mandase, sirviendo de juguete é irrision y manifestando una obediencia ciega y vergonzosa que cederia en mengua de su caracter publico y del gobierno que representan. El general Victoria trató de convencer que el obgeto del gobierno de Mégico no es despedir á los señores comisionados ni hacer rompimiento ninguno, sino alejarlos del territorio megicano mientras se ajustan las desavenencias con el castillo; y dijo tambien que puede ser muy bien que á esta medida haya contribuido igualmente el peli- /F.° 6 v./ gro que corren en las actuales circunstancias las personas de los señores comisionados, y mas si, como cree, tiene él que marchar de esta villa.—Los señores comisionados hicieron muchas y diversas reflexiones sobre el primer punto, probando que en vano se quiere dar otro nombre á lo que real y verdaderamente es una despedida y rompimiento, si es que ha de estarse al uso y practica universal de todos los pueblos, aún los mas barbaros, en los cuales nunca llega el caso de despedir a los embajadores, legados ó enviados estrangeros sino cuando se cortan todas las relaciones que habia con su gobierno; y digeron energicamente sobre el segundo que es un deber de todo gobierno cuidar que sean respetadas las personas de dichos embajadores, legados ó enviados, y tomar egemplar venganza del menor insulto que se les infiera: que si el general Victoria ó su gobierno tienen sospechas de que se maquine contra la seguridad personal de los comisionados españoles deben inmediatamente esplicarse con claridad para que tomen las medidas necesarias de precaucion y huyan de un pais que no sabe respetar lo que se respeta en Constantinopla y en Argel, y que por este solo hecho se hace indigno de tener en su seno enviados de ninguna /F.° 7/ potencia.—El general Victoria respondió que los señores comisionados pueden estar muy seguros del menor agravio por parte de su gobierno ni de los funcionarios de este, y que lo que acababa de decir solo debia de entenderse respecto de algunos hombres discolos y exaltados que en ningun pais faltan y cuyos arrojos y atentados no siempre está en mano de las autoridades evitar; a lo cual contestaron los señores comisionados que nunca han entendido ni pueden entender que los temores del general Victoria sean con relacion á su gobierno; por que de todas maneras es este responsable de la seguridad de unos hombres que están bajo la proteccion y salvaguardia del derecho de gentes. Tambien digeron que la conducta que han observado desde que se hallan en esta villa los pone a cubierto de cualquiera imputacion que quieran hacerles los maldicentes; pues aunque es verdad que no ha muchos dias esparcieron la voz algunos de estos de que maniobra-

ban é influian en las juntas que estaban celebrandose para electores de diputados á cortes, el mismo general Victoria puede testificar de la malicia y absoluta falsedad de tan ridícula especie, que nunca tocarán si el gobierno de Mégico no diese a entender que tiene por sospechosos á los /F.° 7 v./ comisionados con el hecho de querer arrojarlos de su territorio.—El general Victoria dijo que está muy persuadido de la irreprensible conducta observada por los señores comisionados: que las voces indicadas son dignas del desprecio de todo hombre sensato: que tampoco los señores comisionados pueden tener queja alguna del pueblo de Jalapa, que se ha conducido respecto de ellos con la buena amistad y cortesia que demanda su caracter publico; y que su gobierno nunca los ha tenido ni tiene por sospechosos. A lo que replicaron los señores comisionados que ningun motivo de sentimiento tienen hasta ahora con los habitantes de esta villa, antes por el contrario les deben estar muy agradecidos por la hospitalidad y buena acogida que en ellos han encontrado.—Se siguio hablando muy largamente sobre los diversos puntos indicados, y especialmente sobre el principal tocante á la celebracion del convenio provisional de comercio, y marcha en caso de no verificarse aquel de los señores comisionados á San Juan de Vlúa: y dichos señores concluyeron con que el general Victoria pase una nota manifestando la orden que tienen /F° 8/ de su gobierno para que tan importante asunto se trate con la meditacion y calma que requiere: á lo cual contestó dicho general que asi lo haria, y que con la respuesta de los señores comisiondos daria cuenta á Megico por extraordinario, suspendiendo la egecucion de la marcha de los mismos señores hasta que hecho cargo el gobierno del insulto que creen recibir con ella resuelva lo que tenga por mas conveniente.—Se concluyó la conferencia á la una menos cuarto de la tarde y firmaron este acuerdo los señores comisionados conmigo el secretario.—Juan Ramón Osés.—Santiago de Yrisarri.—Blas Osés, secretario.»

Certificacion.—«Con motivo de haberse sabido á las once de la mañana de hoy dia de la fecha por carta que recibió un sugeto del comercio de esta villa escrita en Paso de obejas que ayer se rompieron las hostilidades entre el castillo de San Juan de Vlúa y la plaza de Veracruz, pero sin especificarse quien comenzó el fuego dispusieron los señores comisionados que yo el infrascrito secretario pasase a preguntar al general Victoria lo que hubiese de cierto; y habiendolo hecho asi y manifestado al referido /F.° 8 v./ general el obgeto de mi visita, me dijo que en efecto se rompió el fuego ayer á la una de la tarde entre el castillo y la plaza, como acababa de saberlo por un oficial que salió á las cinco de la misma tarde de Veracruz con encargo del gobernador para informarle de todo, al cual llamó y le mandó que me impusiese de los hechos principales. El oficial dijo que ayer á las nueve de la mañana envió el señor Lemaur un parlamentario á la ciudad con la intimacion de que si en el termino preciso de tres horas no se echaban al suelo las fortificaciones de la plaza y se abrian las puertas del muelle, romperia el fuego: que el gobernador le contestó no serle posible acceder á semejante solicitud por que es un gefe subalterno y las ordenes terminantes de su gobierno se oponen a ello, pero que daria cuenta, y en el entretanto esperaba que el señor Lemaur no procediese á un rompimiento tan contrario á la huma-

nidad: que sin mas aviso á la una de la tarde empezó el castillo á disparar cañonazos y bombas: que este fuego correspondido por parte de los baluartes de /F.° 9/ la plaza; y que cuando el mismo oficial salió de Veracruz encontró en el camino muchas familias que huian del estrago. El general Victoria me insinuó que aunque á toda prisa estaba disponiendo su marcha á Veracruz queria tener una conferencia en la mañana de hoy con los señores comisionados: y yo le contesté que lo haría presente á dichos señores: y de órden verbal de estos asi lo certifico en la villa de Jalapa á veinte y seis de setiembre de mil ochocientos y veinte y tres.—Blas Osés, secretario.

Acuerdo de 26 del mismo mes.—En el mismo dia los señores comisionados de Su Magestad que se asienten en este cuaderno la conferencia tenida con el general Victoria en su casa habitacion, que empezó á las doce de la mañana y fue del modo siguiente: «Los señores comisionados hicieron presente la sorpresa que les habia causado el inesperado rompimiento de hostilidades y lo sensible que le es ver encendida una guerra asoladora que tan grandes males causará á megicanos y españoles, precisamente en una época en que la nacion española está dando incesantes pruebas de sus deseos por el restablecimiento de /F.° 9 v./ la paz y fraternidad que nunca debieron ser interrumpidas; á lo cual contestó el general Victoria que sus sentimientos en esta parte son los mismos que los de los señores comisionados; pero que la culpa toda es del señor Don Francisco Lemaur que tan intempestiva como inhumanamente ha principiado á hostilizar a Veracruz.—Los señores comisionados replicaron que se les hace imposible creer que las hostilidades hayan empezado por parte del castillo, pues en caso de quererlo egecutar así el señor Lemaur, habria avisado anticipadamente a unos representantes de su gobierno que se hallan en medio del pais enemigo; sobre lo cual dijo el citado general lo que el oficial le habia informado y que no podia dudar de su veracidad, añadiendo que en la confianza de que mientras permaneciesen aqui los señores comisionados no se romperia el fuego por parte del castillo, había continuado en esta villa: y concluyó con que ha llegado ya el caso prevenido en la nota numero tres que pasó en doce de agosto, y que en tales circunstancias es absolutamente necesario que los señores comisionados /F.° 10/ del gobierno español se retiren inmediatamente del territorio megicano, á cuyo fin se les espedirá el correspondiente pasaporte: y habiendo dicho estos que asi lo harian se termino la conferencia siendo las doce y media; y firmaron este acuerdo los señores comisionados conmigo el secretario.—Juan Ramon Osés.—Santiago de Yrissarri.—Blas Osés, secretario.

Otro acuerdo del mismo dia.—En el mismo dia los señores comisionados de Su Magestad teniendo en consideracion la circunstancia de estarse batiendo el castillo de San Juan de Vlúa y la plaza de Veracruz y la exaltacion contra los europeos que existe en esta ultima, acordaron que el viaje sea a la villa de Albarado para de allí dirigirse al puerto de la Habana; y lo firmaron conmigo el infrascrito secretario.—Juan Ramon Osés.—Santiago de Yrissarri.—Blas Osés, secretario.

Certificacion.—A las cinco y media de la tarde del dia espresado fui yo el in-

frascrito secretario á la casa habitacion del general Don Guadalupe Victoria y le dige que ya tienen dispuesta su marcha los individuos de la comision española y que podrán emprenderla mañana por /F.° 10 v./ la tarde y pasado mañana muy temprano: y el referido general despues de repetirme lo sensible que le eran los ultimos acaecimientos me insinuó que esta misma noche pasaria una nota a los señores comisionados para que en su contestacion se sirviesen decir que el unico motivo de su despedida ha consistido en los sucesos militares, y que ninguno ha habido respecto de los negocios propios de la comision diplomatica, y lo certifico de orden verbal de dichos señores.—Blas Osés, secretario.

Concuerda con su original que queda entre los papeles de la secretaria de mi cargo á que me remito. Habana quince de noviembre de mil ochocientos veinte y tres.

Blas Osés
/Rúbrica/
Secretario

/F.° 11/ Numero 3°

Contestacion á la nota numero 9 del general Victoria.—Numero diez.—A la una y media de la tarde hemos recibido la nota de V. E. numero nueve en que nos participa haberse roto ayer el fuego sobre la poblacion de Veracruz por el castillo de San Juan de Vlúa, y que en consecuencia corta V. E. de raiz toda comunicacion en uso de las facultades con que se halla investido por su gobierno, acompañandonos el correspondiente pasaporte para que nos retiremos del territorio megicano sin mas dilacion que la que necesitemos para arreglar nuestra marcha.—Nosotros nos hallamos sin mas noticia oficial del citado rompimiento que la que V. E. nos da en su nota; y se nos hace inconcebible que habiendose principiado el fuego, como se dice, por parte del castillo de San Juan de Vlúa no nos haya avisado previamente el señor brigadier Don Francisco Lemaur para que nos retiremos con tiempo. De todos modos nos retiraremos del territorio megicano tan pronto como sea posible, llevando en nuestro corazon la mayor amargura por ver frustrados nuestros esfuerzos á efecto de restablecer la paz y buena inteli- /F.° 11 v./ gencia, y esperando que V. E. se sirva proveer á la seguridad de nuestras personas tanto en el poco tiempo que permanezcamos en esta villa como durante nuestro viage al puerto del embarque.—Somos de V. E. con la mas alta consideracion sus mas atentos servidores.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Jalapa setiembre veinte y seis de mil ochocientos veinte y tres.—Juan Ramon Osés.—Santiago de Yrissarri.—Blas Osés, secretario.—Excelentisimo Señor Don Guadalupe Victoria, comisionado por el Gobierno de Megico.

Es copia

Osés
/Rúbrica/
Secretario

(A. G. I., Estado, leg. 39.)

DOCUMENTO XVIII

Documentos sobre la guerra naval hispano-mexicana

Copias —Reservado— Escuadrilla de la Republica Mejicana y Departamento de Marina de Veracruz.—Tengo el honor de manifestar a V. E. *una proposicion para destruir los dos navios de linea españoles y una de las fragatas fondeadas actualmente en la Habana,* por la cantidad de ciento y cincuenta mil pesos, pagaderos despues de ejecutada la empresa y exhibidas pruebas indudables de haberse verificado.

El individuo que hace esta propuesta es Agente de una Compañia y tiene seguridad de verificarlo, por lo que me informa, yo tambien soy de opinion que no dejará de salir bien.

V. E. estará al cabo de la ventaja que resultaría en la reduccion de la Marina Española, á un punto de igualdad con la de esta Republica; y V. E. estará igualm^te^ persuadido que en este caso el Gobierno Español no podrá reemplazar los Buques.

Para procurar un feliz exito a esta empresa es indispensable que el mayor secreto reine en el asunto y para inducir a la compañia que lo ejecute es unicamente necesario que el gobierno por conducto de V. E. dé seguridades que la suma estipulada despues /sic/ sera pagada despues de manifestadas pruebas de la destruccion de los referidos Buques. Dios y Libertad.—D. N.—Al Ministro de Guerra y Marina. Es copia de un borrador. Esta rubricado por el Sor. Comandante General del Apostadero de la Habana.—Rúbrica.

Secretaria de Guerra y Marina. Sección Muy reservada.—El Supremo Gobierno a quien di cuenta con la nota reservada de V. S. fha 1° del actual relativa á la propuesta que hace el Ingeniero Ripaud para destruir los Buques enemigos que mencionan, me ordenan decir a V. S. que si el interesado se combiene en firmar la referida propuesta en los mismos terminos que lo ha redacto /sic/ S. E. y se la dirije a V. S. adjunta, la tomará en consideracion y aprobará, y en este caso es necesario que me la dirija V. S. bajo el conducto mas sigiloso y poniendo en todos los sobres el lema de muy reservado para que solo pueda abrirlo yo. Lo comunico a V. S. para los fines indicados. Dios y Libertad. Mejico y Junio 18 de 1828. G. Pedraza. S^or^ Comandante de Marina Dn. David Porter. Es copia de un

original. Está rubricado por el S^{or} Comandante del Apostadero de la Habana.—Rúbrica.

Exmo. Señor Y. L. Ripaud, Ingeniero y Ciudadano de los Estados Unidos del Norte America dispuesto á hacer á la Nacion Mejicana el servicio de destruir los navios Españoles Soberano y Guerrero y una fragata que recientemente dieron fondo en el Puerto de la Habana espera ser aceptada bajo las condiciones que explica.

1ª El Ingeniero Ripaud echará a pique ó de otro modo hará destruir totalmente los expresados dos navios Españoles Soberano y Guerrero y una fragata fondeados en el puerto de la Habana.

2ª Producirá de su parte las pruebas correspondientes para acreditar que ha ejecutado cumplidamente esta empresa.

3ª Exhibidas las pruebas que expresa la condicion anterior por las cuales no se deje duda de la destruccion total de los referidos Buques y que se ha ejecutado por el proponente, el Gobierno Mejicano General le entregará la cantidad de ciento y cincuenta mil pesos, ó lo pagará por su orden á nuestra vista.

4ª La aceptacion de todas estas condiciones que forman esta proposicion autorizada con la firma del Exmo. S^{or} Ministro de la Guerra y comunicada en la forma regular con insercion de este papel al S^{or} Comodoro D. David Porter se reputará por una formal obligacion de parte del Supremo Gobierno á la exhibicion de la expresada cantidad en el caso especifico que se propone con todas las condiciones que se estipulan y conservandose esta orden original en poder de dho S^{or} Comodoro, bajo la mas escrupulosa reserva; bastará que desde luego para proceder a la empresa, dé un aviso general al proponente de que esta aceptada por el Superior Gobierno, su proposicion de esta fha en los precisos terminos en que está concebida.

5ta No se dará para la empresa anticipacion ni buena cuenta alguna de la cantidad estipulada, hasta que no se verifique la destruccion total de dichos Buques ni esto servirá de pretexto para retardarla.

6ª Si pasados seis meses contados desde la fha del aviso que debe dar el S^{or} Comodoro Porter segun la condición 4ª no hubiese tenido efecto la empresa cesará de parte del Supremo Gobierno la obligacion de estar por este contrato, y será libre para separarse de él, ó prorrogarlo si le conviniese por el nuevo termino que le pareciese oportuno.

7ª Estas condiciones no admitiran otra ampliacion, interpretacion ni sentido que el que produce la letra de esta proposicion original, y se estará a ella precisamente. = No tiene fha ni firma. Nota. Pongan particular cuidado al copiar que no haya abreviatura, borron, ni entrerenglonadura. Es copia de un borrador. Esta rubricado por el S^{or}. Comandante del Apostadero de la Habana.—Rúbrica.

(A. G. I., Est., leg. 5654.)

DOCUMENTO XIX

Copia de carta secreta escrita por don Ramón Ceruti (*)

Para mañana — S. Suarez. Leonardo y Gener.... ***+ ! + Convendrán con su nuevo los Pares? Pase al constante amigo.

L. D.

Gibraltar y Conil ✚ — Duperre — municiones etc. con todo lo que se decidio — 25 de Agosto.

21 Leo — Paquetes.

Francia + + + + + * * * Torrijos y Quiroga . . nada a ▽

Londres Gorostiza. Galeano y demas var Constantes desde o ▽ * +

Todo se somete

Fusiles	3.000	A * + ▽
Bayoneta francesa	idem	
Cartucheras	2.000	
Cananas	500	

Reunion M: : y Com.

Rota S^{ti} P . . . . . Orleans

Spin . . . . . B . . . . Camp . . . . m.

detalles por que los vera en la carta q. lleva Linares. Despues dice q. esté en contacto con Friry y que escriba; ellos se mantienen en Gibraltar aunque con dificultades, pero «no temer que falte este centro de relaciones». Añade q. también «se conserva» Manuel Beltrán y Ovalle «y algunos otros amigos». Le aconseja fijar su residencia en Filadelfia «y en Londres escribir solo por conducto de Conti (Bull Jim Leaden Hall Street)» F. H. S. Mil expresiones de Romero Alpuente.

Sobre exterior: A d. Ramon Ceruti (dará razon el Sr. General Cortes de la Republica Mejicana C. M. S. B.) Filadelfia.

Es copia. Tacon. (Rubricado.)

(*) En el original de esta carta aparecen ciertos signos, que, por imposibilidad de reproducirlos exactamente en tipos de imprenta, se publican sólo con la mayor semejanza posible.

2° carta de U. G. de Gorostiza a Ceruti.

Le dice ha dirijido a su cuñada la carta que Ceruti envió para ella. Su cuñada ha pasado a España. Sus compañeros de infortunio estuvieron finos con ella. El hubiera hecho cuanto hubiera podido de haber estado en Inglaterra. La dice que escriba mas que hace veinte años q. se conocen. U. G. de Gorostiza.—Bruselas 2 de Setiembre.

Sobre exterior: «Al Sr. D. Ramon Ceruti.—Mejico».

Es copia.—Rubrica

Havana

La Torre D *... Avir... Oses... 2400. Contello, Crespo. Cat... Seguera Cri... Arostegui... 2600.

Nada es mas conveniente que la reunion con D. Mor en Gibr... por sabido que Qui... F... Vauh... Gras... todos, todos... Londres y Paris. Milans si quisiera Miu... podrá tambien marchar á uno de los dos puntos ú obrar independientemente bajo la dirección de la G... Y. de var. constantes, ó como mejor puedan. Ellos buscaran sus recursos segun anuncian.

Pt° Rico

Pedro Tomas de Cor... b. por las cir... La Torre idem idem, ambos para ▽+++*▽—pero nada de independencia a menos que no ofrezcan▽*— vasallo fr.

Gener para la Havana y Cataluña segun dice ▽ +++*▽ y sin embargo podrá +++++

No debemos presumir que falte dia despues de las ofertas de H. y pareceme las circulares.

Y. Bon.....	30.000
S. Suarez	1.000
H. y Quesada	1.000

Suscripcion abierta
Conil Rota y Sti Petri
Alicante o sus inmediaciones
Santoña, San Sebastian... mucha fuerza
Castillo de Puntales y Trocadero

Regato. Santiago Ferri. Peñ. Herr. Dav.—Diaz Morales.—Lo mejor que no haya transacciones con ellos sino cumplen lo ofrecido. De todos modos abajo la familia sin esceptuar á D. F.—Las cosas decididas —— D. Ped. ó J. sobre esto no podemos decir nosotros, aunque si indicar.

Concluido *++Pfχ si España y Portugal logran++▽▽ pero esto traerá tanto embarazo... Consultemos por lo que respecta a Inglaterra sin variar nada en punto á la familia.

Ruiz, Robira, Pazos, Rubio, etc. 120 mas y los saldados. —— Las proclamas en el momento de **+++ nada de plata.

Impresion
Correccion
Papel ——

Felipe de S. F. de
Todo luego, luego.

Por ningun motivo Estamentos ni carta que sea dada por el Rey, si alguno lo proclamase de los nuestros... +|+|+ Ese picaro quiere engañar al momento de tener un hijo. Publiquese que no es suyo para que no se haga el menos etc. etc.

Emigrados Italianos. Corriente? Quien sabe Vergonzio.

Mi const. compañero. No es tiempo ahora de pensar en lo que luego debemos hacer, mi opinion es que nuestra obligacion no es establecer un sistema por que de lo contrario nos hariamos sospechosos a la vista de la +*++4P etc. Nosotros debemos y podemos dar el golpe y luego influir cada uno mas o menos en que tales ó cuales personas sean las que ocupen +▽+. Sobre lo segundo hablo francamente, mi opinion es por J. el otro tiene relaciones de parentesco con Neron y ya save V. lo que nos aconseja L. y G.

Cosas por menor con tinta simpatica 3 +'+ Δ*No es posible dejar de arreglar con su peso esacto y bulto proporcionado la imprenta ambulante. Insisto en esto sin variar de opinion. No echemos a perder la olla *por un ochavo* de especias.

Viage a Bardington con Ruiz el +***.

No se dará sueldo a ningun oficial de los emigrados.—a los otros pagas completas.

30 Gen... per... Gues... S. S.... Cer... Ru:: Har... Bar... Rub... Par... etc. etc. +|+++ ajuste pasages juntos ó dispuestos como convenga a cada uno.

Ya se sabe lo que toca á ▽|+ |+ Torri... Andalucia — —

Que Monten... con sus amigos alli sobre —— Cuidado con este pajarraco no quiera ir mas alla. Escrivase a Pui... por conducto de Gen...

Cintas de Baylen del 7 de julio y de la ord. R. de E. Cucardas con arreglo a lo dispuesto. Indiquese lo conveniente á los Italianos para evitar rivalidades.

Es copia. Tacon. (Rúbrica.)

(A. H. N., Est., leg. 5.656.)

DOCUMENTO XX

Carta de Mexía a Tacón

N. York 4 de Abril / 30

Mi fino amigo:

Incluyo a V. la cifra que aunque muy simple juzgo imposible que sea descuvierta sino hubiese interpretacion de uno de los dos machotes.

La contraseña se nos olvidó y por lo mismo yo adopto ésta. «Amigo yo soy de Milan». Si V. quisiere variarlo hagalo como crea mas conveniente.

No marcharé hasta el miercoles ó jueves por si se ofreciese alguna cosa.

Dirija V. mi corresp^{a} á aqui a la misma persona que V. tiene en apunte.

La carta que hé recivido de Orleans és del Conde de Moctezuma: me empeña para que le consiga su entrada á mi pais. Nada mas extraord^{o}.

Mi esposa escribirá al sujeto mismo á quien se dirije esta para que en ningun caso haya extravio.

Si algo muy importante ocurriese, puede usted abocarsele sin recelo; pero que sea V. en persona; yó no la hé prevenido ni la prevendré, mas es muy prud^{te} y está acostumbrada á lo que quiere su marido y nada mas. En todo caso procure V. que le avisen cuando sale de aqui para el West, á donde puede V. hacer viaje ó llamarla. El primer estremo me parece mejor.

Nada tengo que prevenir a V. sobre lo que debe escribir á Europa. He hablado con franqueza y el mayor ó menor grado de seguridad con que V. se esprese valorará alla las cosas. Prudencia és menester; sin ella no habrá ningun resultado bueno; yo hablo con la esperiencia, conozco mucho mucho el terreno y sé que no es esclusivamente la fuerza la que produce las ventajas; quiza es lo menos conveniente. Hasta que grado se ha de trabajar? ¿Cuales son las bases? Hay fondos á mano para hacerlo? He aqui cuestiones de sumo interés.

Yo escribiré á mi llegada: aguardo pasado mañana las contestaciones de V. y que me avise si hay alguno allá con quien pueda hablar con sagacidad.

Pongame V. á las ordenes de su respetable familia.

/No hay firma ni rúbrica/

Clave.—Valor de las letras sin distinción de mayusculas ni minusculas. De

una letra á otra no hay ninguna separacion, pero de palabra a palabra se pondrá una raya horizontal asi ——— y un punto.

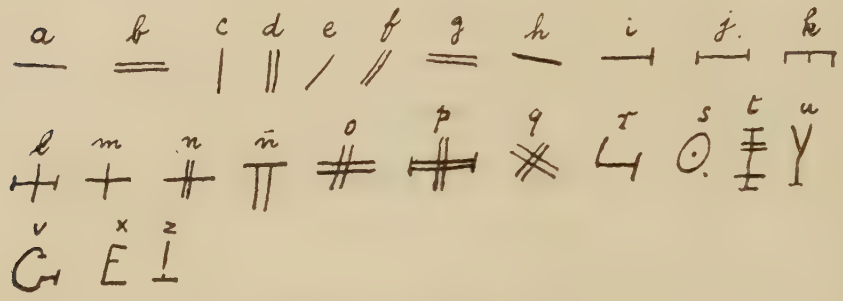

Ejemplo: Podremos hacerlo

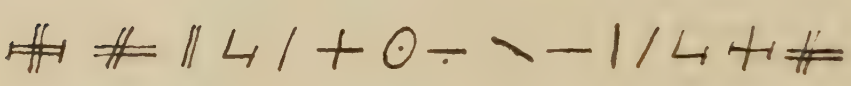

La numeracion para las fechas deve ser la comun.

(A. H. N., Est., leg. 5.656.)

DOCUMENTO XXI

Despacho número 993 (en cifra) del ministro de S. M. en Filadelfia al secretario de Estado

Muy Sor. mio: el contenido de sus numeros 991 y 992 me ha sido comunicado por Mexia en las dos conferencias que he tenido con el a su paso por esta. Ademas me ha dicho que en las instrucciones que trae a Tornel, se le encarga procure ganarse la amistad del representante de Rusia, como lo ha hecho en Londres Gorostiza, persuadiendole de las reciprocas ventajas por la proximidad de las posesiones de S. M. Imperial en Californias. Igualmente se le previene haga conocimiento con el Ministro de S. M. en esta Republica, siempre que no aparezca buscado por el con fin de provar si se le hace alguna propuesta de transaccion o por S. M. pudiera conseguirse por tal medio. Tambien me ha asegurado que los Gobernantes de Mexico no desconocen la imposibilidad de consolidar su actual gobierno; pero que no se resuelven a establecer una Monarquia por la imposibilidad de ponerse de acuerdo en la eleccion de Soberano; y que Alaman continua afecto al Gobierno Ingles. Me confirmó el contenido de la carta cifrada que acompañó mi nº 984.

Filadelfia 17 de julio de 1830

Francisco Tacon.—(Rubr.)

(A. H. N., Est., leg. 5.579. Expediente de Mejía.)

DOCUMENTO XXII

Copia de carta de Joaquín Posada a José Antonio Mexía

Jalapa 6 de Agosto de 1830.—Mi querido Jose Antonio: por duplicata te escribo el 25 del presente y bajo el nombre convenido, por lo mismo creo que llegarán a tus manos, no solo mis cartas, sino las de S. que me acompañó una y la cuenta del gasto del mes anterior de la familia, según me has ordenado.

Esto sigue aun como te he anunciado y como es preciso que siga. La gran masa está fuera de su centro; siguen las persecuciones, siguen las tentativas y es indispensable que tal orden de cosas encuentre obstaculos insuperables que es imposible que se venzan. Los señores mandones quieren persuadir que todo está tranquilo, que ellos merecen la confianza publica y que imperan las leyes, cuando el actual Gobierno es superior en su politica al de los Vireyes en epocas pasadas. Lo mas curioso es que aparentan una decision furibunda contra los Gachupines para engañar de este modo a los incautos. La han tomado por la parte mas delicada de la fibra de los patriotas. Hablan de invasion a Cuba como si estos sus conatos fueran por asegurar la independencia. Piden al efecto informes secretos á los Habaneros que hay aqui, y aun designan las tropas que han de precipitar en aquella Isla. Yo no sé hasta que punto tenga probabilidad este proyecto, aunque me atrevo á creer que sea el objeto desahogarse ellos aqui de algunos Gefes y de algunos veteranos que ni les son ni les serian nunca adictos. En tal caso Santa Ana, Filisola, y José Riacoa serán los Gefes superiores, y Figuerola, Abila, tu y otros serán designados a la empresa. Cuentan ellos con tu nº 3, con Oajaca, el 2º, el 12, etc., Etc. No luego, porque no es creible que quieran deshacerse de 5 ó 6.000 hombres, que si triunfan los aseguran en la posesion de lo que han usurpado, y si no triunfan son otros tantos enemigos menos. De cualquier modo que sea, yo no estoy lejos de creer que se lleve á efecto este proyecto, por las razones que te expongo. Puede ser que si reunen en un punto dado los Cuerpos devotos a los principios de justicia, les pese como pesó al Tio el haber reunido el Ejercito de reserva.

Ya sabrás lo que ha sucedido a Goncloa; me alegro en parte por querer hacer las cosas prematuramente. El pobre Otelieva morirá de las heridas que recibió cuando le cogieron.

Bravo está en Acapulco como en una jaula; y Alvarez aumenta sus fuerzas en Codallos. El Tio anda cerca de la sierra y parece que mueve a los del pueblo

de Coliana y Jalisco. Aqui nada podemos hasta se quiera mover el muchacho travieso, que creo que será muy pronto».

Le manda periódicos y le dice se entere por ellos de cómo andan las cosas, pues «sabes que no hay libertad sino para los Señores de Cruz y Cordón».

Le dice que M. está muy flaca y que parece que «te queria y no platonicamente como aseguraba». Le dice que le recomiende con ella y que le mande los puros y las pistolas.—Joaquin Posada.

Es copia.—Tacon. (Rúbrica.)

(A. H. N., Est., leg. 5.579, Exp. de Mejía.)

DOCUMENTO XXIII

Carta de José Bonaparte a Lalemand, oficial del Ejercito republicano e imperial

Copia de una carta del Conde de Survilliers á Lalemand, oficial que sirvió en los ejercitos Franceses Republicano é Imperial.

Point Bréeze 14 de Setiembre de 1830.

Muy señor mio: he recibido la carta en que se ofrece V. á acompañarme a Europa, si las circunstancias exigiesen un regreso á ella. Solo mi deber puede inducirme a dejar este pais. Mi divisá, asi como la de mi hermano Napoleon es *todo por el pueblo Frances*: no me considero pues sujeto a nada mas que mi deber *hacia la Nacion*. En la actualidad no hay derecho que yo deba ejercer ni en mi nombre ni en el de mi Sobrino. El Gobierno es una necesidad del pueblo, y este debe crearlo ó destruirlo segun su utilidad: y yo estoy conforme con someterme a la voluntad nacional tan legalmente manifestada. V. sabe que mi familia fue llamada al imperio por tres millones y quinentos mil votos en la epoca en que el poder extranjero no tenia influjo sobre la Francia. Debe V. conocer que sin incurrir en la tacha de pusilanimidad, no puedo dejar de tener presente que mi Sobrino, el hijo de mi hermano, fue proclamado por los diputados en 1815: que mi hermano el Emperador, solo abdicó bajo esta condicion: que solo las bayonetas extranjeras pudieron restablecer, por dos veces á los Borbones, y proteger la ejecución de la pena capital impuesta á tantos y tan ilustres defensores de su patria.

Ya me hubiera puesto en camino si no hubiera visto inscrito en la lista de los miembros del Gobierno Provisional, el nombre de un Principe, con el cual el mio no puede tener nada de comun: convencido de que ningun Borbon, sea cual fuese la rama á que pertenezca, puede convenir a mi pais. He dicho a V. varias veces, que la unica familia en Francia que la Nacion no puede ni elegir ni amar, es la de los Borbones.

Si esta familia amase a la Francia y conociese el eterno divorcio que existe entre si, mucho tiempo ha que hubiese renunciado al Trono. Bastante sangre Francesa ha sellado este divorcio por espacio de veinte y cinco años, sin necesidad de que esta familia causase el derramamiento de la de los habitantes de Paris, con el acero mercenario de los Suizos.

El gran ensayo de la Revolución no se ha terminado aun. El Emperador Napoleón creyó que habia corrido bastante sangre en el interior de la Francia y quiso cicatrizar sus heridas. Abrió las puertas del Estado a todos aquellos que

juzgó tan cansados de guerra civil como él: difiriendo dar á la Nacion entera libertad, hasta que lograda la paz general, no le fuese necesario por mas tiempo el inmenso poder dictatorio con que hacia frente a las fuerzas unidas de la Europa constantemente instigadas por la rivalidad de la Inglaterra y la ologarquia de su ministerio. Deseaba poner fin á la revolucion; y se ofreció como Mediador en Francia, como Moderador en Europa. La Inglaterra lo obligó con guerras que continuamente fomentaba, á aquellas conquistas que denunció como escesos y por las que ella sola era responsable, y concluyó por esterminar en Francia el fruto de treinta años de heroismo y de victorias, imponiendo a una Nacion regenerada el yugo de la familia de los felices tiempos pasados.

En tanto que en Francia se trate de una rama de aquella familia, permaneceré donde estoy. Mi familia nunca ha deseado la guerra civil ni la desea ahora. Si la Nacion se declarase por una Republica, V. conoce cuales son mis sentimientos: mucho tiempo ha que son los mismos. Feliz el pueblo entre quien puedo manifestarme sin peligro.—V. se acordará de lo que he dho muchas veces a los Españoles. «Nunca tendreis tanta libertad como yo desearia daros, pero preciso es que seais capaces de sufrirla; el tiempo es un elemento necesario en todas las cosas».

Se asegura que las opiniones Republicanas han progresado mucho entre nuestra juventud. Sin duda un gobierno puede remediar un mal; pero feliz la nacion bastante sabia que existir con él. Apenas se descubre algun vestigio de él en el pais dichoso en que por tanto tiempo hemos residido. Pero tal Estado convendrá a la Francia. No es la irritacion causada por las absurdas pretensiones del Gobierno que la oprime por quinze años, la que ha arrebatado á la generosa juventud acaso mas alla de lo que convendria en la actualidad del resto de sus conciudadanos y á la tranquilidad de la Francia y de la Europa?

Queda una tercera hipotesis: la de ser llamado por mi honor, por mi deber, por lo que debo a la Francia emancipada y a Napoleon Segundo, al hijo de mi hermano que debo amar y respetar mas que á cualquiera otra persona, porque mejor que ninguno lo conocí desde su infancia, y estoy seguro de sus sentimientos y opiniones. Al morir en la roca de S^{ta} Helena me encargó por medio del General Bertrand «hiciese que su hijo se guiase por mis consejos; que sobre todo nunca le permitiese olvidar que era Frances; que diese a la Francia tanta libertad cuanta igualdad le dió su padre y que adoptase por su divisa *todo por el pueblo Frances.*

Se me ha asegurado positivam^{te} que Napoleon Segundo no obstante su suerte es tan buen francés como V. ó yo, y será digno de su padre y de su Francia.

Soy su afecto

(firmado) Jose Napoleon Bonaparte. Conde de Survilliers.

Es traduccion

Tacon.—(Rúbrica.)

(A. H. N., Est., leg. 5.579, Exp. de Mejía.)

DOCUMENTO XXIV

EXPOSICIÓN DEL CONSEJO DE INDIAS SOBRE LA INVITACIÓN HECHA A LOS GOBIERNOS ALIADOS PARA UNA CONFERENCIA EN PARÍS (10 DE JUNIO DE 1824)

/F.° 10 v./ En Madrid á 10 de Junio de 1824.

El Consejo de Yndias —

Cumpliendo con vna Real orden de V. M. y con presencia de los documentos que la acompañan, relativos a la invitacion hecha a los Gobiernos de las Potencias aliadas para vna conferencia en Paris con el objeto de facilitar los medios de que los Dominios de America recobren la tranquilidad de que hace años estan privados: Hace presente a V. M. (acompañando tres Respuestas del Fiscal) cuanto estima oportuno sobre los seis puntos que comprende la mencionada Real orden.

/Hay una rúbrica/

/Al pie dice:/

Don Silvestre Collar.

El Conde de Torre-Muzquiz.
Don Ygnacio Omulryan.
Don Antonio Gamiz.
Don Joaquin de Mosquera.
Don Francisco Ybañez Leyba.
Don Francisco Xavier Caro.
Don Manuel Maria Junco.
Don Bruno Vallarino.
Don Mariano Gonzalez de Merchante.
Don Manuel Ximenez Guazo.
Don Rafael Morant.

/F.° 1/ Señor

Con Real orden de 9 de Mayo remitio al Consejo el Conde de Ofalia copia de vna circular en que se invitó a las Potencias extrangeras a tener en Paris vna conferencia sobre los disturbios de la America Española; de tres comunicaciones

que le hizo con este motivo el Ministro plenipotenciario de S. M. B.; y de dos notas en que se contextó á dichas comunicaciones: todo ello para que el Consejo, enterandose reservadamente de este negocio, diga en que estado se hallan los trabajos que V. M. le encargó por Real resolucion publicada en 15 de Diciembre del año proximo pasado, acerca de los medios oportunos de traher á la obediencia las provincias que de ella se han separado. Segundo, para que diga tambien las reformas y mejoras que pueden hacerse en todos los ramos de su gobierno interior sin desprenderse V. M. de la Soberanía. Tercero, para que se ocupe en forma vn plan concerniente a la execucion del Real decreto de 9 de Febrero, sin alterar en manera alguna las /F.º 1 v./ bases que en el se han propuesto. Quarto, para que reuna cuantos datos tenga sobre el estado de anarquia en que se encuentran hoy las provincias disidentes, comparado con la prosperidad que disfrutaban mientras se mantuvieron sumisas a V. M. Quinto, para que prepare sobre este particular las memorias u observaciones que le parezca oportuno presentar a los Soberanos aliados en la conferencia de Paris, si llega a verificarse. Sexto, y en fin para que nombre vna Comision de tres Ministros de su tabla, que conferencien con el primer secretario de Estado; y con el Consejo de Ministros en los casos que ocurran.

Publicada en 11 de Mayo y pasada al Fiscal la referida Real orden, se nombró en aquel mismo dia la Comision que V. M. dispone; y de haber recaido el nombramiento en los Ministros de la tabla Conde de Torre Muzquiz, Don Francisco Xavier Caro de Torquemada, y Don Bruno Vallarino, se dio al Conde de Ofalia el correspondiente aviso, para que lo elevara al superior conocimiento de V. M.

Habiendo oido posteriormente lo que expuso el Fiscal en la Respuesta que acompaña con las otras dos á que se refiere, procedió /F.º 2/ el Consejo á deliberar sobre cada vno de los puntos cometidos á su examen; bien penetrado de que en la historia de España, tan fecunda como es en sucesos memorables, no se halla vno de tanta magnitud y trascendencia, como el de que ahora se trata. Si el resultado de sus meditaciones se proporcionara por fortuna con sus deseos, se cumplirían felizmente los de V. M.; y no sería en su reynado, en el que atonito viera el mundo que de España se separaban á vn mismo tiempo ambos continentes del emisferio americano. No se lisongea el Consejo de haber acertado en lo que propone sobre materias tan arduas; mas puede asegurar que en sus reflexiones, avnque sugeridas principalmente por el hervoroso deseo de que el augusto nombre de V. M. pase con gloria a las generaciones venideras, y de que la Corona no sufra tan espantosa desmembracion, nunca ha perdido de vista los fueros de la humanidad, ni los verdaderos intereses de aquellas vastas regiones.

Primero. La rapidez con que se sucedieron vnas a otras, las desgracias en todos los angulos del reyno desde Enero de 1820 en adelante, han puesto las cosas de América entre tantos embarazos, que pueden considerarse como perdidos /F.º 2 v./ para España aquellos opulentos dominios, si no se acude con presteza a su recobro y pacificación. Sin tesoro, sin exercito; y sin marina no es posible que V. M. intente recobrarlos a vn mismo tiempo todos; y asi aconse-

ja la prudencia que la restauracion empieze por los mas cercanos y mas ricos, por los que presenten menos estorbo para su recobro, y puedan suministrar despues auxilios suficientes para otras empresas. Tal es, a juicio del Consejo Nueva España.

A pesar de los sangrientos esfuerzos con que trabajaron algunos desde el año de 1810 por establecer en ella vn gobierno independiente nunca lo consiguieron; antes bien á principios de 1820 casi todo aquel basto imperio estaba ya pacificado y sumiso. La rebelion del exercito de la Ysla, cruzando los mares, volvio a encender en algunos animos las ya muertas esperanzas, y ayudada de la insensatez o la perfidia de Don Juan Odonoju, puso toda la autoridad en manos de hombres inquietos que por dar a su ambicion mas anchurosa carrera, proclamaron la independencia; sin considerar que Nueva España, entre todos los reynos de America, era el menos dispuesto /F.° 3/ para tales mudanzas.

En efecto con menos actividad y perspicacia que los del otro continente, y poco o nada frecuentados de naciones extrangeras, sus naturales no habían tenido facil ocasion de alterar sus antiguos habitos, ni de imbuirse en las doctrinas que de medio siglo acá se han difundido por el mundo, y propagado a manera de contagio. La parte principal de su población, compuesta de Yndios, mestizos, negros, zambos y mulatos, ningunas ventajas recive de la independencia; y aunque reciviera algunas, no es capaz de calcularlas ni de preverlas. Entre los blancos son innumerables los que han perdido muchisimo con este cambio, y por consiguiente le detestan. Los pocos que en el están fuertemente interesados, no le promovieron por motivos generosos y plausibles, sino por miras de conveniencia personal. Y de todas estas causas proviene que en Nueva España no haya habido interes comun, ni opinion general, ni vnidad de designio, ni perseverancia en nada, y que el gobierno haya recivido en brevisimos intervalos formas mui contrarias, y todas imperfectas.

En circunstancias tan poco favorables /F.° 3 v./ no será temeridad pensar que seis ú ocho mil hombres bien disciplinados y dispuestos, y vna competente escuadra en el seno Mexicano, bastaran á pacificar aquella tierra, y restablecer el gobierno de V. M. El Consejo piensa que bastarán, por que presume que a ellos se reunirán mui luego los amigos, los indiferentes, los descontentos, y los que por temor, ó por no haber sacado todo el fruto que esperaban, se arrepintieren de sostener vna causa tan injusta y tan ominosa para su defensores.

La gran probabilidad del buen logro de esta empresa tocará en la raya de la certidumbre, si en la eleccion de sugetos se procede con cautela. No basta que el General y los cabos subalternos, que manden estas tropas, esten dotados de talentos militares, y de acrisolada lealtad. A estas prendas esenciales han de reunir otras, decoro, afavilidad, prudencia consumada, gran desinteres, y si dable fuera vn total olvido de sus medras personales. De cuantas expediciones han ido a América desde 1810, ninguna ha dejado de reducir las provincias á que se enviara: el mal ha consistido en falta de discrecion para conservarlas en paz después de reducidas /F.° 4/. Dignese pues V. M. resolver y acelerar el embio de

estas fuerzas, y Nueva España volverá prontamente a depender de su madre patria, y a obedecer y respetar á su legitimo Soberano.

El Consejo no puede proponer iguales medios para recobrar á Buenos Aires, Santa Fé, y Caracas, por que la grande extenuacion en que han dejado todo el reyno las convulsiones revolucionarias no lo permite por ahora: ni por mas que ha meditado encuentra otro que el preferido ya por V. M. con tanto acierto, invitando a su aliados a tener en Paris vna conferencia. Nada importa, Señor, que la Gran Bretaña reuse asistir a ella, ni que esté dispuesta a reconocer desde luego la independencia de Mexico, y mas adelante la de toda la America. Quiza estas manifestaciones seran ardid de la politica inglesa, necesario para temporizar con el partido de la oposicion; como pudiera muy bien presumirse de la fribolas razones en que se apoyan. Mas si tales fueran por desgracia los verdaderos sentimientos de S. M. B. y perseverase en ellos todavia á pesar de haber sido aceptada por los demas aliados /F.° 4 v./ la invitacion; ni la conferencia dejará de tenerse por falta de representante del gobierno de San James, ni su arbitrario y prematuro reconocimiento dará á las Colonias insurrectas mas derecho á la independencia del que ahora tienen. Antes bien parece que tan infundado empeño debera ser nuevo motivo para que los demas Soberanos cooperen con V. M. mas eficazmente; pues no es verosimil que todos se adormezcan en vn negocio, que a cualquiera luz que se mire interesa al mundo entero, ni que dejen para siempre contradichas y desmentidas en el otro hemisferio las maximas de legitimidad que han proclamado en este con tanta justicia, y sostenido con tanta gloria.

De la cooperacion de sus aliados, y solamente de ella, ha de esperar V. M. la pacificación de sus demas dominios de America. El Peru reclama fuerzas navales y pertrechos de guerra; y es vrgentisimo que se le envien, si se quiere que no se pierda aquel hermoso imperio. La Ysla de Cuba no puede conservarse largo tiempo sin buques que protejan su lealtad y su comercio y que la preserven de vna invasion y de vn blo- /F.° 5/ queo que quieran intentar los disidentes de Costa firme y Santa Fe. Pues si a estos gastos se agregan los crecidisimos que exige la expedicion de Nueva España, ¿cómo ha de sufragar nuestro empobrecido erario para otras empresas? En tan notoria imposivilidad no queda, Señor, otro recurso sino la intervencion de los aliados en los terminos que se acuerden en la aceptada conferencia. De que esta se verifique, y de que en ella no se olviden los verdaderos intereses de los Soberanos y de las naciones, depende que V. M. vea pacificados todos sus dominios.

Segundo. Es mui laudable por cierto la disposicion en que se encuentra V. M. de hacer en todos los ramos del gobierno interior de America reformas y mejoras de que sea susceptible cada vno, sin desprenderse de la soberania; mas el Consejo, receloso de no acertar, se abstiene por ahora de proponerlas. Parecele que vnas mismas reformas no podran ser igualmente provechosas en todos aquellos reynos. Como todos no se resolvieron avn mismo tiempo, tan poco estan igualmente adelantados en su atrevida carrera. En vnos se ha peleado con encarnizamiento y sin interrupcion; en /F.° 5 v./ otros ha habido largos intervalos de sosiego. En vnos los disidentes han mantenido a cubierto de invasiones la mayor

parte de su territorio; en otros la han perdido y recobrado alternativamente. De todas estas diferencias ha debido resultar que la discordia civil haya hecho en vnas partes estragos mas terribles que en otras; que haya producido en algunas nuevos habitos y nuevas inclinaciones: y que en todos haya alterado notablemente la proporcion en que estaban antes las castas. El Consejo ignora estas particularidades; y juzga que cualquiera novedad, a que no preceda vn cabal conocimiento de todas ellas, sera insuficiente, y acaso peligroso. Segun fueren pacificandose aquellos dominios, se iran descubriendo sus nuevas necesidades; y entonces podra V. M. entregarse, con mas seguridad del acierto, a la generosa disposicion en que hoi se encuentra su real animo. Entre tanto puede V. M. estar satisfecho de que la concesion de comerciar directamente con las naciones extrangeras, ha remediado ya la mayor y mas imperiosa de sus necesidades, y la que ellos han sufrido siempre con mas repugnancia.

/F.° 6/ Con esta ocasion el Consejo no puede menos de observar que cuantas reformas se hicieren, seran en cierto modo infructuosas, mientras en la peninsula no ponga a V. M. en vnas solas manos la direccion de todos los negocios de America. Es mui dificil que de otra suerte haya vnidad en los planes, y perseverancia en la ejecucion, en que las providencias guarden vnas con otras aquella consonancia, y conformidad que el bien publico reclama, y que es tan necesaria para que el supremo gobierno no se desautorize a tan largas distancias.

Tercero. Para la formacion del plan que V. M. desea, concerniente a la execucion de lo prometido en los articulos 2.° y 3.° del Real Decreto de 9 de Febrero, necesita el Consejo tener a la vista las Consultas que en los años de 1816 y 818 elevó a V. M. por el Ministerio de Estado la Junta de pacificacion; y asi se manifestó al conde de Ofalia, en oficio de 24 de mayo, para que, no habiendo inconveniente, dispusiera que se remitiese. Entre tanto bastara exponer que habiendo encargado V. M. por el ministerio de Hacienda a vna Junta de sugetos mui suficientes la /F.° 6 v./ formacion de los aranceles, parece que el Consejo no debe comprenderlos en su plan, sino ceñirse al señalamiento de puertos y de aduanas, y a las observaciones que juzgue dignas de la atencion de V. M. para que se ocurra con tiempo a las dudas y controversias que pudieran suscitarse.

Quarto. El Consejo, Señor, no tiene datos oficiales y positivos que reunir, y por falta de ellos no puede cotejar, como se le ordena, el estado anarquico de las provincias disidentes con el prospero en que se hallaban mientras se mantuvieron vnidas con la peninsula, y obediente a V. M. Por otra parte este cotejo en ningun modo bastaria para desengañar a los panegiristas, y mucho menos a los promovedores de la independencia; porque este genero de enfermedad, como que nace mas bien de espiritu de sistema y desarreglo de la fantasia, que no de ignorancia de los hechos, se resiste con teson a los mas convincentes raciocinios. El mas riguroso escepticismo no puede dudar que la discordia civil ha producido en America tantos, sino mayores estragos que en las otras partes del mundo; enemistades, /F.° 7/ rencores, persecuciones, rapiñas, matanzas, trasiego continuo del poder y la riqueza, y lo que a todo esto es consiguiente, desamparo de la agricultura, abandono de las artes, emigracion, pobreza y ruina vniversales. Si este

no es el verdadero cuadro de todas aquellas provincias, ¿á que otra causa puede atribuirse la incesante avenida de refugiados, que abandonando sus bienes, y renunciando a las afecciones mas dulces, corren a guarecerse en Cuba, Puerto Rico, y la Peninsula, o se derraman por reynos extraños? Harto patentes estan estos desastres, para que necesiten comprobacion. Toda Europa se resiente de ellos, y anhela por su remedio. El fanatico que sin fruncir la ceja sacrificaria la generacion presente al placer de ensayar sus mentirosas teorias, es el vnico que los apoca o descrece; deslumbrando con la esperanza de que trivnfe en aquellas regiones, y consolide el republicanismo.

Quinto. Cuantas observaciones conviene tener presentes en la conferencia de Paris, estan comprendidas en la nota que el Conde de Ofalia pasó al Ministro plenipotenciario de S. M. B. con fecha de 30 de Abril. /F.° 7 v./ Las razones que en ella se exponen para inducir al Ministerio ingles a que tome parte en la conferencia, son las mismas que han de persuadir a los Soberanos a cooperar con V. M. para la pacificacion de America. Esta discusion tan grave como es y de tanta trascendencia esta reducida, segun piensa el Consejo, al breve circulo de vn dilema. O los desastres de aquel hemisferio continuan como hasta aqui, o sus gobiernos se consolidan y asientan. Lo primero es perjudicial a la Europa entera; lo segundo funesto para los tronos. No hay pues otro medio de evitar ambos escollos, sino que los aliados coadyuven eficazmente a sosegar la discordia, y mantener en la depedencia de V. M. aquellos dominios.

Si es verdad que la riqueza de los Estados se aumenta o se disminuye según crece o mengua la produccion, y que esta se ajusta y proporciona a los consumos; ¿que detrimento, que atraso tan espantoso no han de tener las naciones Europeas, si continuan por mas largo tiempo despedazandose vnos a otros catorce millones de hombres? Cuando los haya destruido la guerra intestina, y queden asoladas las provincias mas fertiles, /F.° 8/ ¿donde expendera, la industriosa Europa el inmenso cumulo de sus mercaderias? ¿De donde sacará los ricos y variados retornos que ha recivido hasta ahora en cambio de ellas? ¿Como suplirá la escasez de metales preciosos, instrumento esencial de la circulacion?

El Ministerio ingles palpa estos daños, y piensa que se atajaran reconociendo la independencia; pero se engaña. Este reconocimiento, avn siendo vniversal, no dará a los nuebos gobiernos mas consistencia de la que ahora tienen, porque no habiendo en toda la America Española vna sola provincia cuyos habitantes esten preparados para este cambio, como lo estaban los de las Colonias inglesas; los partidos seguiran sosteniendo con las armas en la mano sus respectivas pretensiones, sin otra diferencia que la de haber vno menos; el que haya defendido hasta entonces los derechos de V. M.

Mas supongase por vn instante que la conjetura del Ministerio ingles tiene fundamento, y que sus esperanzas llegan a realizarse, ¿que indemnizaciones estipulará V. M. que basten á resarcir tan inmensa /F.° 8 v./ perdida? ¿Que seguridad habrá en el cumplimiento de estos tratados? ¿Con que fuerzas se dará España a respetar cuando se quebrantaren?

El Consejo, Señor, no ve en este reconocimiento, sino ruina y afrenta para Es-

paña, y mui grande peligro para los tronos; ni acierta a concebir como ha podido deslumbrarse tanto el Gobierno britanico, que aconseje a V. M. este paso en prueba de su sincera amistad, y como el vnico que le conviene en las actuales circunstancias. Ni a V. M. ni á ningun Soberano puede convenirle nunca que se consoliden las nuevas republicas americanas, y adquieran la existencia politica á que aspiran entre los estados independientes. De nada servirá ahogar en este suelo las semillas de insurreccion, si se consiente que arraiguen y florezcan en la parte mas privilegiada de la tierra. La independencia de las Colonias inglesas bastó á trastornar los celebros, y su funesto ejemplo, enciendiendo en los animos deseos de cosas nuevas, dió origen á la formidable revolucion que ha devorado casi toda la Europa, y conmovido tantos tronos. Pues mayores males han de venir, si se reconoce la independencia de las Colonias Españolas. Cinco republicas estableci-/F.° 9/ das en dilatados y fertiles territorios, donde la naturaleza convida y proboca á todo genero de industria con la bariedad y abundancia de sus dones, no pueden menos de prosperar rapidamente, y hacerse con el tiempo emulas de Europa y enemigas implacables de sus tronos. Por remoto que parezca este peligro, no sera menos cierto, ni menos digno de que le tomen en consideracion las grandes Potencias.

Siendo el daño para todas, de todas ha de ser el remedio. No hay que buscarle en otra parte, sino en la eficaz cooperacion de los gabinetes europeos. Ni la negociacion, ni el vso de la fuerza adelantarian hoi nada; aquella por infructuosa o perjudicial, y este por impracticable en toda la extension que era menester. Si V. M. por si solo conserva las Yslas de Cuba y Puerto Rico, sostiene el Perú, y recobra a Nueva España, hará mas de lo que permiten las circunstancias actuales de la peninsula, y la escasez del Erario. Para el recobro de las demas Colonias es indispensable que cooperen con V. M. sus augustos aliados; y como todos ellos tienen grande y verdadero interes en esta cooperacion, /F.° 9 v./ es mui de esperar que no la rehusen.

Ninguno ignora los horribles estragos que ha hecho en aquellas partes del mundo la revolucion, ni cuanto padecen por esta causa la industria y el comercio de sus respectivos Estados. Tan grande daño ira en aumento sino le atajan con prontitud, y ciertamente no le atajaran por que se reconozca la independencia. Avnque se atajara por este medio, se faltaria á las reglas mas comunes de la prudencia, cortando vn mal con otro infinitamente mayor, y avnque lejano, de peor especie; cual seria la existencia de tantas republicas en las regiones mas ricas y mas fertiles del globo.

Estas son las observaciones que el Consejo ha tenido por oportuno elevar á los Reales Pies de V. M. sobre vn asunto tan escabroso, y con las que cree haber llenado sus justos deseos en los diversos puntos que comprende su Real orden menos satisfecho del acierto que del puro celo que se las ha dictado. V. M. les dará la /F.° 10/ calificacion que merecieren en su Real animo y resolverá como siempre lo que juzgue mas acertado. Madrid 10 de Junio de 1824. /Hay once rúbricas/

(A. G. I., Estado, 90, 161.)

DOCUMENTO XXV

Relación del Estado de México y Guatemala

Relacion que da del estado de Mexico y Guatemala el P. Fr. Antº Alvarez Religioso Dominico Europeo, hijo de la Provª de Oaxaca, y desterrado por el Gobnº Mexicano el 21. de Noviembre de 1826.

Guatemala

1º. No hay tropas y quando las llaman se van al Monte y dicen no hacen fuego a los chapetones.

2º. Los Negros de Umoa, y Truxillo no ven las horas de que llegue su amo el Rey: en Truxillo lo han querido proclamar varias veces, y el Cura Europeo á contenido á su compadre el Tenᵗᵉ Coronel de los Negros (y el es Negro) diciendo no es tiempo.

3º. La Provincia de la Vera Paz en lo general Realistas, y lo mismo la de Quezaltenango incluso el barrio Sn. Marcos, y Sacatepique todos son Realistas.

4º. Todo Indio, Mulato, y Artesano en lo general Realista y los artesanos no ven las horas de que llegue el Gobierno Español.

5º. En Guatemala la familia de Batres, Pabones, Marticorenas y Aysinenas que fueron los más independᵗᵉˢ creyendo qᵉ ellos sabian de gobernar, ahora que ven mandan los Negros (siendo como son independᵗᵉˢ) no quieren Independencia.

6º. Todo hombre rico no quiere Independencia porque va contra su bolsillo.

7º. Los frailes Americanos raro es el que no es Independiente.

Pueblos malos de Guatemala, aunqᵉ hay muchos buenos.

8º. Sn. Salbador.—S. Miguelito el grande = Granada = Leon de Nicaragua = Comitán grande = Ciudad Real = Tuxila grande = y Tonala.

9º. Para reconquistar este Reino 4 mil hombres, y 2 mil caribes de Truxillo, y no hay quien tire un tiro.

Mexico

1º. la Indiada = Gente baja = y Artesanos en lo General, inclusa la Grandeza por que a los ultimos los han dejado sin empleos titulos y armas de las puertas de sus casas, estan por el Rey.

2°. La Jurisdiccion de Tehuantepeq[e] toda por el Rey = Oaxaca de 4 partes 3 por el Rey = la Costa de Xamiltepeq[e] por el Rey, y antes de mi salida en esta proclamaron á Fernando, y no teniendo apoyo fueron subyugados. En Puebla mucho partido del Rey = En Texas es publico en la Habana se han lebantado en masa proclamando a Fernando, y que no quieren Reyes chiquitos.

3°. Los independientes son los hijos de los Europeos = los medios Españoles viciosos, esto es en lo General = y casi todo Fraile y Clerigo criollo.

4°. Los S[n] Carleños y fieles de Potosí, realistas azerrimos.

5°. Varios Regimientos o mejor diré medios Batallones no hacen fuego a las tropas Españolas.

6°. Sus tropas no pasan de 12 mil hombres, y casi todos nuevos pues la mitad, ó algo menos es indiada.

7°. No tienen Gefes, y los Europeos principales retirados, y á estos quando se hallen apurados les haran coger el mando.

8°. Los Soldados Españoles que quedaron en el Reyno, quando haya expedicion se reunen á ella.

9°. Hay un plan titulado contrarevolucion de Criollos y Gachupines = Estos se arman y mantienen de su cuenta, y al que no tiene lo arman y mantienen; no se conocen en este plan mas q[e] el Maestre de cada uno, y los discipulos que uno tenga, y solo el dia del grito todos seran conocidos por una divisa que mandará ponerse el director General.

10. Cogido el Plan nada se descubre porque no hay datos, y solo el sugeto a quien se coge podra padecer; pero puede ser que el oficial que lo custodie sea compañero.

11. Despues de mi salida cogieron a un Compañero mio de mi orden el plan, y nada se ha descubierto = Si depusieron de presidente á Guadalupe Victoria por afecto a los Gachupines, e incluso en el plan por sospechas.

12. El Director General todo un trabajo principal es = el poner en la capital y puntos de desembarco tropas y Gefes buenos, y los malos en puntos que no hagan perjuicio.

13. Quando llegue el dia cada uno contribuye con lo que tenga.

14. Primero se debe tomar Campeche para Cuartel General, asilo de Buques e interceptacion de viveres.

15. Con 10. mil hombres esta tomado el Reyno, y seguro p[a] siempre con 16. mil.

16. Por tacotalpa, y la antigua el desembarco = y en la Isla del Sacrificio dos buques de Guerra. y 4 Lanchas Cañoneras p[a] que ni por mar ni por tierra entren viveres á Vera Cruz, y el Castillo.

17. Sobre la Marina otro desembarco.

18. En el Reyno hay emboscadas, y es conveniente vengan con la expedición los oficiales buenos que estubieron en el Reyno pues como practicos evitaran muchas desgracias.

19. Rigor.

20. Estoy obligado a servir si se me juzga util.

21. Puede S. M. perder todas las Americas, menos Mexico.
22. El Americano es bueno por el rigor, y malo por el indulto.

Es quanto tiene que decir á V. E.—Fr. Antº Alvarez.

Es copia conforme.

Pedro Tomas de Cabra.
Rúbrica.

(A. H. N., Est., leg. 219, núm. 17.)

DOCUMENTO XXVI

Distribución de los barcos españoles en 1826

Ministerio de Marina.

Distribucion q^e^ actualm^te^ tiene los buques de guerra q^e^ hay armados en la peninsula, y estado en que se hallan los que se aprestan, con objeto de ocuparse en las atenciones q^e^ ocurran.

Corbetas, Descubierta y Diana. Berg^n^ Goleta Encantadora, y Goleta Nueva Maria, se hallan en Cartagena de regreso de haver escoltado á Mallorca el Regm^to^ de Infanteria de linea num^o^ 9. y de recoger en Tarragona 3 mil fusiles. Estos buq^s^ tienen orden de comboyar transportes con polvora á Malaga y á Cadiz, las embarcaciones que tanto en aquel Pto. como en Algeciras esten detenidas por el riesgo de los corsarios.

Bergantines Jason, Jacinta y Diligente, con la Goleta Andaluza, habran salido escoltando, á la fha, de la Bahia de Cadiz hasta Cabo de la Roca, en la costa de Portugal, las embarcaciones del Com^o^ destinadas á la Costa de Cantabria, y desp^s^ tienen orden de mantenerse de cruzero sobre los Cabos de S. Vicente y S^ta^ Maria, p^a^ proteger la recalada de los buques vinientes de America, y perseguir á los corsarios.

Goletas Mahonera y Catalana, se hallan en Barcelona, y aunq^e^ con ordenes p^a^ venir a Cartagena ha suspendido el Comand^te^ de Marina su cumplim^to^ á peticion de aquel Cap^n^ Gral., que las considera precisas en dho punto.

Bergantin Guardiana y Faluchos Alcon y Terron, están en el Apostadero del Ferrol listos, pero aquel Comand^te^ gral., no ha creido conveniente destinarlos al cruzero de aquella Costa por ser superiores las fuerzas de los contrabandistas, y p^a^ no comprometer, con probable desdoro, las armas de S. M. Así lo ha avisado y se espera que pueda incorporarse el Bergantin Relampago, que se construye en Bayona, y deberá botarse al agua en el mes proximo: pero es de advertirse, que p^a^ que este buque pueda emplearse en el servicio, es necesario antes remitir al Ferrol la Artilleria que debe montar, á cuyo efecto se ha propuesto á S. M. que verifique este transporte la Corbeta Descubierta, luego que concluya la comision en que se haya; siendo probable que atendiendo al num^o^ de corsarios que se ván presentando, sea forzoso agregar á la Descubierta algun otro Buque p^a^ no aventurar la Comision.

Bergantines Voluntario y Vengador, ambos se hallan en el Arsenal de Ca-

diz: el primero con necesidad de forrar en cobre, y hacer algunos reparos, para lo qual se ha prevenido al Asentista de efectos navales facilite quanto sea necesario; y el segundo, ascendiendo a un crecido costo, su habilitación, y siendo un buque de una fuerza nula, y de muy pausada marcha se ha propuesto a S. M. se venda ahorrando asi gastos infructuosos.

Bergantines Guadalete y Manzanares se construyen en Mahon por contrata, y los asentistas han suspendido las obras pretextando, aunq^{e} sin fundam^{to}, falta de dinero, sobre cuyo punto hay expediente a la resolucion de S. M.

Navios Heroe, soberano y Fragata Restauracion, continuan su carena o construccion: el primero y tercer buque en el apostadero del Ferrol por contrata, y el segundo por administracion en Cadiz; y no podrán estar listos los Navios antes de Sep^{e}, y la frag^{ta} hasta Dicc^{e}.

Faluchos Hercules y Catalan, se hallan en el apostadero de Cartagena, pero la corta fuerza de estas embarcaciones ya que no han podido unirseles las Goletas Mahonera y Catalana, que como queda referido han sido detenidas en Barcelona, no permite que operen por si solas, á no ser en casos urgentes y extraordinarios, como sucedio cuando las ocurrencias de Guardamar que fueron desde luego empleados.

Estos buques en el estado que queda expuesto, y las Barcas Regla y n^{o} 8 que se hallan en el Arsenal de Cádiz, y deben componer el Apostadero de Huelva con el Berg^{n} Jacinta y Goleta Nueva-Maria, quando concluidas las atenciones en que se ocupan, pueden pasar á dho destino, son los unicos buques con que c^{ta} por ahora en la Peninsula la Marina Real.

Palacio 7 de junio de 1826.

(A. H. N., Est., leg. 214, exp. núm. 2.)

DOCUMENTO XXVII

Consulta del Consejo de Estado de 29 mayo de 1828

Consejo de Estado de 29 de Mayo de 1828. Acordada en 25 de Abril. En vista del expediente de pacificacion de las Provincias sublevadas de America, que de Real orden se remitió al Consejo, Consulta á V. M. lo que se le ofrece y parece.—Don Francisco de Leiva.

Señor

El Secretario del Despacho de Estado remitió al Consejo de orden de V. M. el expediente formado en la secretaria de su interino cargo, sobre la pacificacion de las Provincias Sublevadas de America, á fin de que se fije la politica que deba seguirse en un asunto de tanta trascendencia.

En diferentes sesiones y con asistencia de los Secretarios del Despacho há tratado el Consejo de este grave y delicado negocio; y ha examinado con pulso y madurez los muchos documentos de que se compone este voluminoso expediente. En ellos observa cuanto el influjo estrangero há contribuido a sostener la revelion de aquellas ricas y dilatadas Provincias y cuantos los medios que se han empleado para separarlas del dominio de V. M.

Desde el año de mil ochocientos diez empezaron las Provincias Americanas á desconocer la Autoridad de los que á nombre de V. M. gobernaban sus Reynos en aquellos dias de afliccion y de amargura para los fieles vasallos de V. M. y establecieron juntas que rigiesen aquellos dominios con absoluta independencia de la España.

Las desgracias de la sangrienta guerra en que la Nacion estaba empeñada en aquel tiempo para rescatar á V. M. del cautiverio en que se hallaba, no la permitian atender á todo, y esta impotencia acrecentó la rebelion, y la dió un caracter mas serio y atendible.

La Ynglaterra entonces solicitó ser mediadora entre los rebeldes y la Metrópoli y escuchadas sus propuestas se empezó una negociación que se hizo bastante dilatada, y en ella se notó muy luego, que las miras de la Ynglaterra mas bien se dirigian á obtener concesiones y declaraciones que diesen a su Comercio todo aquella latitud que por diferentes medios habia buscado en vano tantas veces, pues si de buena fé hubiera deseado reconciliar las Provincias disidentes con la

Madre Patria, no habria permitido que los Comandantes y oficiales de sus buques se ocupasen en aquellas remotas regiones en esparcir noticias subversivas y alarmantes para dar mayor impulso á la pretendida independencia, y esto al propio tiempo que el Gobierno Ingles aparentaba en la propuesta mediacion establecer la paz entre la España y sus Colonias.

La mediacion al fin no tubo efecto aunque las comunicaciones continuaron hasta la buelta de V. M. á España que entonces con el objeto de dar la paz al nuebo mundo envio V. M. a las Provincias de Venezuela una expedicion considerable, que ocurrencias imprevistas y disposiciones poco meditadas malograron; pero constante siempre V. M. en tan gloriosa empresa preparó en Cadiz á costa de inmensos sacrificios otra expedicion que mas bien convinada habria llenado las beneficas intenciones de V. M. y se hubiera evitado el fatal alzamiento de las tropas acantonadas en las cabezas de San Juan, origen funesto de nuestras actuales desgracias, y triste ejemplo para los Monarcas de la Alianza que sin riesgo propio no podian mirar indiferentes y por lo tanto cooperaron acordes á restablecer a V. M. en el pleno egercicio de su poder. Debió pues esperarse que continuando su generosa empresa unirían sus esfuerzos á los de V. M. para establecer la paz en el continente Americano, y en esta confianza invitó V. M. en veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres á sus Augustos Aliados á una conferencia en Paris en la que reunidos sus Plenipotenciarios á los de V. M. auxiliasen a la España al arreglo de los negocios de America; en el examen de cuya cuestion tendria presente V. M. las alteraciones que los acontecimientos habian ocasionado y las relaciones que durante las turbulencias se habian formado con las Naciones Comerciales, á fin de continuar por este medio de buena fé las medidas mas adecuadas para conciliar los intereses y derechos de la España con los que las circunstancias pudieran haber formado con respecto á las otras Naciones.

La Ynglaterra contestó en treinta de enero de mil ochocientos veinte y cuatro por medio de un despacho dirigido por Mr. Caning Ministro de Negocios Estrangeros á su Ministro en esta Corte Sir William A. Court, el cual pasó una copia integra de aquel documento á la Secretaria de Estado. En el recuerda lo dispuesto que en todas ocasiones se há hallado S. M. B. á prestar sus buenos oficios á la España para efectuar una reconciliacion con sus Colonias, acompañando siempre las ofertas de estos buenos servicios de condiciones esplicitamente determinadas en cada ocasión y dirigidas a excluir el empleo de la fuerza ó de la amenaza contra las Colonias de parte de cualquiera Potencia mediadora, y que seria en vano tratar en conferencia esta cuestion cuando los acontecimientos habian variado tan esencialmente la situacion respectiva de la España y de las Provincias Americanas, que no podia esperarse un buen resultado de mediacion alguna á no estar fundada en la base de la independencia: que las relaciones mercantiles contrahidas desde muchos años entre los súbditos de S. M. B. y las Provincias Americanas habian llegado entonces á tal punto de estension que habian reclamado alguna proteccion directa por medio del establecimiento en Varios Puertos de Cónsules Yngleses; medida que se habia diferido por delicadeza

acia la España. En cuanto a las medidas ulteriores que se adoptarian por su Gobierno con respecto al reconocimiento dependerian de las noticias que recibiese del estado de los negocios de la America del Sur. Despues manifiesta los inconvenientes de que aquellas Provincias permaneciesen mucho tiempo sin alguna existencia politica reconocida, y por esto era su decidida opinion que no podia dilatarse el reconocimiento de los nuevos estados que habian establecido una existencia de hecho. Que el Gobierno Britanico no deseaba anticiparse a la España en este reconocimiento, antes bien queria que fuese la primera á verificarlo, pero con el tiempo podria ser pospuesto este deseo á consideraciones de mayor importancia. Que dicho Gobierno estaba pronto a prestar su apoyo y presencia a una negociacion que empezase por la unica base que parecia practicable; que la Inglaterra no pedia privilegios, sino libertad igual para todos, y que tomaria un giro propio, si la España perseberaba en otro sistema; que el Gobierno de V. M. no debia sorprenderse de estas declaraciones pues ya se le habian hecho anteriormente y se le habia añadido, de que en el caso que la España intentase renobar la antigua prohibición de Comercio con paises sobre los que ya no tiene dominio, ó en el de que se emplease algun auxilio extrangero para restablecer allí su autoridad por la fuerza de las armas, el reconocimiento de los mismos seria decisivo e inmediato; y concluia su despacho declarando que no parecia de modo alguno necesario al Gabinete Britanico entrar en una conferencia para emitir de nuevo esta opinion.

En otro despacho del mismo Caning su fecha primero de Marzo, repitió el Gobierno Britanico su negatiba de asistir a la conferencia insistiendo en el reconocimiento y presentandole no yá como un preliminar indispensable que precediese á la negociacion sino como una de las condiciones que en ella habrian de concederse en camvio de otras que se estipulasen á peticion de la España. Esperabase que las Cortes a quienes se habia dirigido la invitacion para la conferencia en Paris contestasen á ella, y se preguntó reservada y confidencialmente al Embajador de Francia, si en la suposicion de que la Ynglaterra se negase á tomar parte en la conferencia considerarian los aliados conveniente la reunion de sus Plenipotenciarios con los de la España aun sin la asistencia de aquella potencia, y en el caso de que la Ynglaterra resentida amenazase de reconocer la independencia, hasta que punto podrian estar dispuestos á emplear su influjo y esfuerzo con el Gobierno Britanico relativamente á la pacificación de las Colonias considerada como materia de interes general Europeo; y al propio tiempo se le manifestaba, que consideraciones poderosas y de interes general impedian á V. M. prestarse al reconocimiento de la independencia solicitada por la Inglaterra, sin que por esto dejase de estar dispuesto á hacer en fabor de sus vasallos Americanos las concesiones mercantiles y reformas legislativas que fuesen compatibles con la justicia, la conveniencia y los derechos y dignidades del Trono. Yguales preguntas se hicieron a los Ministros de Austria, Rusia y Prusia en Madrid. En este estado comunicó Caning otro despacho su fecha treinta y uno de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro en el que fundado en las noticias favorables que habia recibido del estado politico de Mejico invitaba a entrar prontamente en arreglo, primero con aquel y enseguida con los demas estados

insurreccionados, para lo cual ofrecia la mediacion de Ynglaterra, siempre que no se tardase mucho en admitirla.

A esta comunicacion se contestó por el Gobierno de V. M. en treinta del mismo Abril, haciendo ver lo infundada que era la relacion con respecto a la tranquilidad de Mejico, refiriendo varios hechos que demostraban la inconstancia y el estado de anarquia, tanto de aquel Reyno como de las demas Provincias de America, citando pruebas de la existencia de muchos elementos de reconciliacion y de afecto á la Madre Patria, en virtud de las cuales se podia esperar, que aun después de las pasadas turbulencias volviesen a verse reunidos los españoles de ambos emisferios. Se le decia que el convecimiento intimo que de todo ello tenia V. M. añadido á los clamores que no podia desoir, de una grande y sana parte de los subditos de America que ansiaban por la reunion, no le permitian desbiarse de los principios y de las consideraciones que dictaron la circular ya citada; y por ultimo se consideraba de nuevo á la Ynglaterra á asistir á la conferencia de Paris, y para persuadirla se empleaban entre otras razones la disposición en que se hallaba V. M. de otorgar á sus dominios de América, aquellas exenciones y franquicias que podrian justa y razonablemente desearse, de lo que era una prueba anticipada y positiva el Real decreto de nueve de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro por el cual se habrian los Puertos y el Comercio de America á todas las Naciones amigas y aliadas de la España, añadiendo en fin que los Gobiernos de Francia, Austria, Rusia y Prusia habian contestado accediendo todos a la propuesta que se les hizo en la circular de veinte y seis de Diciembre yá referida de reunirse en conferencia en Paris.

En efecto con fecha veinte de Abril habia ya escrito el Duque de San Carlos dando noticia de una reunión que habia tenido con los Embajadores de Austria, Rusia y Prusia, en la que el segundo les leyó parte de la respuesta de su Corte a la indicada circular, que se reducia a declarar S. M. Y. como los demás Soberanos que la alianza aceptaba de un modo implicito y obligatorio la propuesta hecha por la España de discutir en conferencia los medios de pacificar las Americas. Que ni la Rusia, ni las demas Potencias aliadas podrian reconocer el principio sentado por la Ynglaterra relativamente a las medidas que podria emplear la España para recobrar las Colonias que le pertenecen. Que se hiciese conocer á la Ynglaterra esta resolucion del Emperador de Rusia, en la que estaban de acuerdo los demas aliados, solicitando de nuevo que se reuniese en conferencia para contribuir por su parte a tan deseado é importante objeto. Que el Emperador de Rusia deseaba que V. M. digese francamente a los Soberanos aliados el proyecto que tenia para el restablecimiento del orden en América; los medios con que se hallaba para lograrlo, y los que le podrian faltar. Todos los representantes de las Potencias citadas se adhirieron á estas ideas, y el Embajador de Austria aseguró al Duque de San Carlos que el Ministerio Francés estaba en esto conforme.

Se contesto a San Carlos enviandole copia de la ultima comunicacion de la Ynglaterra y de nuestra respuesta para que por el pronto le sirbiese de instrucciones, añadiendole que V. M. deseaba tener una contestacion explicita de todos

sus Aliados á las preguntas que se les hicieron en veinte y tres de marzo, y se comunico a las Potencias aliadas la respuesta que se habia dado á la Ynglaterra.

Entre tanto con fecha nueve de mayo de mil ochocientos veinte y cuatro se mandaron al Consejo de Indias copias de la circular susodicha de veinte y seis de Diciembre de las comunicaciones de la Ynglaterra y de nuestras contestaciones, a fin de que enterandose de este negocio consultase á V. M. en que estado se hallaban los trabajos que se le habian encargado en quince de Diciembre del año anterior acerca de los medios oportunos de someter las Provincias disidentes: que reformas y mejoras podrian hacerse en el gobierno interior de ellas, sin perjuicio de la soberania de V. M.: que plan podria adoptarse para la ejecucion del decreto de nueve de febrero de mil ochocientos veinte y cuatro, sin alterar sus vases: que datos havia (y los remitiese reunidos) acerca de la anarquia que entonces afligia á aquellas Provincias y de las felicidades que antes gozaban: que memorias y observaciones le parecian deberse presentar en la conferencia de Paris dado el caso de su reunion. El Consejo consultó en diez de junio que en su sentir deberia empezar la pacificacion por el Reyno de N. E., siendo este por su posicion y circunstancia el mas facil de sacar del poder de los rebolucionarios, encomendando la cautela del General y Cabos que acaudillasen la expedicion: que no podia proponer mejoras en el gobierno interior de cada Provincia, porque, para que fuesen acertadas debian adaptarse á los usos particulares de cada una, y al diferente estado en que las haya puesto la rebolucion, observando que la concesion de comerciar directamente con los Extrangeros habia ya remediado la principal de sus necesidades: que para indicar el plan sobre el modo de llebar a egecucion el decreto de febrero, necesitaba tener a la bista ciertas consultas anteriores a la junta de pacificacion, y que aun teniendolas no podria estenderse mas que al señalamiento de Aduanas y Puertos estando encargada otra junta de la formacion de Aranceles: que no tenia datos oficiales con respecto al estado de anarquia para compararle con el anterior de feliciadad de aquellos dominios, ni eran tampoco necesarios porque bastaban la notoriedad de los hechos: y por ultimo que en la conferencia de Paris lo que convenia hacer presente eran los daños que resultarían para los Tronos principalmente para la industria y Comercio de Europa, y para el bien de todo el mundo de la consolidacion de las Republicas que se erigian en America, para cuya pacificacion le parecia indispensable al Consejo la cooperacion de las Potencias aliadas.

No parece que volviese á agitarse este asunto hasta que respectivamente y con fecha once de enero de mil ochocientos veinte y cinco, comunicó el Encargado de Negocios de Ynglaterra un despacho que al efecto le habia dirigido Mr. Caning con fecha treinta y uno de Diciembre anterior. En este importante documento notable por su estilo conciso é imperioso, decia Caning en sustancia que habia llegado el tiempo tantas veces anunciado de que su gobierno obrase por si respecto de la cuestion de America, y que en consecuencia S. M. B. habia mandado se negociasen tratados de Comercio con Megico, Colombia y Buenos Ayres, debiendo ser el resultado de estos tratados el reconocimiento diplomático de los gobiernos de hecho de aquellos tres Paises. Para cohonestar esta violenta

determinacion alegaba que su Gobierno habia declarado siempre que se conduciria por los informes que recibiese del estado de los negocios en las diferentes Provincias de America y por consideraciones relativas a los intereses de los subditos Yngleses: que los informes recibidos demostraban el acrecentamiento politico de las tres referidas Provincias, y la imposibilidad de someterlas de nuevo al dominio de V. M.: que habiendo aumentado el comercio de los subditos ingleses, no habiendo la España aceptado las ofertas de mediacion de la Gran Bretaña, y no siendo posible dejar por mas tiempo sin existencia reconocida aquellos gobiernos, se habia determinado el Gabinete de San James á entrar en relaciones con dichos paises, asegurando que en estos tratados nada se estipularia que pudiese contrariar el comercio de otras Naciones, y terminaba ofreciendo los buenos oficios de su Gobierno siempre que V. M. quisiese establecer inteligencias amistosas y entablar la reconciliación con los paises que ya no podria V. M. esperar reducir a la obediencia. Se contestó en veintiuno de enero recordando a la Inglaterra los esfuerzos de los Españoles para derribar al usurpador del trono de San Luis, y los inmensos sacrificios que aquella Potencia misma habia empleado con este objeto contra el gobierno de hecho mas fuerte que há existido, y contra otros gobiernos de hecho creados por el, y aparecia una contradicion entre aquellos sanos principios y nobles procederes del gobierno Britanico con su actual conducta, reconociendo unos gobiernos de hecho, fruto de la rebolucion; y sin solidez alguna. Se citaban las arengas de su parlamento, notas y declaraciones diplomaticas en las que siempre ha sostenido que la revelion no constituye derecho: se la copiaban las palabras testuales del articulo tercero del tratado de mil ochocientos nueve, y el tercero adicional del de mil ochocientos catorce por los cuales se comprometió a no reconocer otro Soberano de la España y de sus Indias que a V. M., y a impedir que sus súbditos Yngleses prestasen armas ú otros auxilios de guerra a los disidentes de America: se hacia ver el estado de anarquia de aquellas Provincias, la inconsistencia de aquellos gobiernos: que lejos de obtener seguridad el comercio Yngles por el reconocimiento de la independencia, podria decirse que era mas perjudicado, y se insinuaba con delicadeza que no deberia extrañar que en el caso de insistir en el reconocimiento se modificase con respecto á ella las disposiciones del Decreto de nueve de febrero. Se declaraba que V. M. se disponia a dar cuantas latitudes fuesen posibles al Comercio: que no hubiera rehusado la mediacion de la Ynglaterra, sino hubiese venido siempre acompañada de la base de la independencia: que por tres veces se la habia solicitado para asistir á una conferencia en Paris y se la solicitaba de nuevo á ello. Se la añadia que la intervencion de un tercero no puede destruir los derechos de Vuestra Soberania, los cuales no debia renunciarlos V. M. ni los renunciaria jamás, empleando cuantos medios de coaccion juzgare oportunos para sostenerlos, y protestaba por ultimo del modo mas solemne contra la medida violenta que la Ynglaterra acababa de anunciar, la cual ofendia de la manera mas grave los imprescindibles derechos de Vuestra Real Corona.

De la antecedente comunicacion se enviaron copias a Don Camilo Gutierrez de los Rios, Ministro nombrado en Londres, y que a la sazon se hallaba en Pa-

ris, mandandole indagar la impresion que hubiesen producido y contestó en veintinueve de enero de mil ochocientos veinte y cinco que la respuesta dada a la Ynglaterra habia sido aplaudida unanimemente por todos los representantes de la alianza, y que pensaban apoyarla cerca del Gobierno Británico. Tambien se pasaron iguales copias á Vuestros Ministros cerca de las Potencias aliadas, y á los representantes de las mismas en Madrid, instando á estos á que diesen conocimiento a sus respectivos gobiernos, los cuales esperaba V. M. considerarian este asunto vajo el mismo punto de vista que V. M.; y en consideracion apoyarian nuestra causa en Londres. Todos contestaron que remitian dichos papeles á su Corte, y anunciaban de antemano con terminos expresivos la aprobacion que merecería la contestacion de V. M.

Además de estas gestiones oficiales, Don Francisco Cea Bermúdez, que antes de ocupar el Ministerio, desempeñaba la Mision de Londres, escribió particular y confidencialmente á Caning en el mismo sentido de nuestra respuesta, rogandole al propio tiempo interpusiese su influjo para evitar como era justo el reconocimiento de los gobiernos disidentes.

Don Camilo Gutierrez de los Rios avisó su llegada á Londres en dos de febrero de mil ochocientos veinte y cinco, y envió el discurso pronunciado por S. M. B. á la apertura del Parlamento, en el que anuncia los convenios que iba á ajustar con los tres referidos Gobiernos disidentes; y al propio tiempo dió cuenta de las conferencias que habia tenido con Caning, el cual no obstante los argumentos que le hizo, habia permanecido firme, manifestando que su gobierno no podia retroceder en la marcha que habia adoptado; y participó que los representantes aliados en Londres habian hecho de orden de sus Cortes comunicaciones á Caning en terminos moderados, pero espresando lo sensible que habia sido á aquellas la determinacion de la Ynglaterra. En ocho de Marzo se confirmaron a Rios las instrucciones que se le tenian dadas, y se le repitió que V. M. no consintiria directa ni indirectamente en ceder ni la mas pequeña porcion de sus augustos é indisputables derechos, aun cuando la Ynglaterra persistiese en su sistema de reconocimiento, y que asi se esplicase con aquel gobierno, y publicamente en todas ocasiones, como en efecto contestó haberlo hecho.

Poco después remitió Rios la respuesta del Gabinete Británico a nuestra comunicacion de veinte y uno de enero anterior. En ella alejando Caning la cuestion sobre la solidez ó inconsistencia de los nuevos Estados de America y dejando al tiempo su decision, sostenia que no habia violacion de los tratados, porque el de mil ochocientos nueve era una alianza contra Napoleón, y todo lo estipulado en él, se dirigia a desbaratar su designio de colocar una rama de su familia sobre el trono de España, y en cuanto al de mil ochocientos catorce por el que se obligaba la Ynglaterra prohibir a sus subditos que prestasen armas a los disidentes se habia cumplido asi. Negaba que las ofertas de mediacion hubiesen tenido por base la independencia, pues la primera idea de esta base se hallaba en una comunicacion de las Cortes del mes de Nobiembre de mil ochocientos veinte y dos, y solo la adoptó la Ynglaterra despues de esperar en vano que la España tomase medidas para pacificar sus colonias. Sostenia que no habia viola-

cion del derecho de gentes en reconocer los gobiernos de hecho en ciertas circunstancias y tiempo, puesto que la conducta de una tercera Potencia no decide en este caso del derecho de la Madre Patria; y citaba en apoyo de su principio la emancipacion de los Paises Bajos y del Portugal, cuya independencia respectiva fue reconocida por las Potencias de Europa antes que se la concedieran la España: Que la medida que habia tomado el Gabinete Británico se fundaba en la imperiosa necesidad de poner un termino al orden indeciso de cosas perjudicial para las relaciones del Comercio Yngles, y del resto de la Europa, que dejaba subsistir la España en la America. Decia que al derribar la Ynglaterra del trono a Napoleón, habia procedido, no tanto por un principio de respeto á los derechos de la Monarquia legitima, cuanto por contrarrestar la indomable ambicion de aquel, y asi ella como todas las potencias de Europa, incluso la España, habian reconocido los gobiernos de hecho del usurpador. Añadia que la asercion de la España de no reconocer jamas la independencia de America, habria hecho inutil para la Ynglaterra el aguardar mas tiempo para dar el paso que ha dado; que ignoraba contra quien protestaba la España, pues que la Ynglaterra ningunos pactos habia violado, y que su gobierno no habia adoptado esta medida por mala voluntad acia la España, antes bien estaba pronto á emplear sus buenos oficios para obtener cualquiera amistosa practicable composición entre V. M. y sus dominios insurreccionados de America. El mismo Caning en carta confidencial escrita á Cea con fecha treinta de abril de mil ochocientos veinte y cinco le instaba á que propusiese á V. M. el reconocimiento de la independencia Americana y se ofrecia por su parte á persuadir a su gobierno a que fuese el mediador, no obstante de haber transcurrido el tiempo en que esta mediacion podia ser concedida, y que reflexionase lo que V. M. podria esperar de las Potencias aliadas para compararlo con lo que aun podria lograr por medio de la Ynglaterra para nuestro Comercio reconociendo la independencia.

Asi permanecieron las cosas hasta diez y siete de Agosto de dicho año en que el Ministro Yngles en esta Corte Mr. Lamb dirijió con carta particular y con el caracter puramente confidencial el estracto de unas instrucciones que habia recibido de su gobierno contestando acaso a alguna proposicion verbal hecha de orden de V. M. a dicho Ministerio de Ynglaterra para garantizar la Ysla de Cuba, cuya seguridad se hallaba a la sazon amenazada, y en ella decia que luego que el Gobierno Español hubiese elegido entre las alternativas que le son propuestas, entonces será tiempo de convenir en el mejor modo de dar una forma oficial a la proposicion que hubiese escogido; pero no llenaria las intenciones de su gobierno y se atraeria su desaprobacion si espusiese esta oferta á ser objetos de debates y controbersias. Las instrucciones se reducian a asegurar que la Ynglaterra deseaba sinceramente que V. M. continuase en posesion de la Ysla de Cuba, y que estaba pronto a declararlo asi a la faz del mundo, en cuyas intenciones habian declarado hallarse los Estados Unidos, y crehia se encontraba tambien la Francia que lo estaba igualmente a concertarse con dichas dos principales Potencias maritimas de quienes unicamente se podia temer que ocupasen á Cuba para adoptar la forma de contrato reciproco más a proposito para evitar este pe-

ligro: que se mantendria siempre neutral en la guerra entre la España y sus Colonias: que el unico medio de terminar los males era el reconocimiento de la independencia, pero ya que la España no queria acceder a él proponia la Ynglaterra, que siguiendo el egemplo de lo que se hizo en la emancipacion de las Provincias unidas de Flandes, se concediese a los nuevos Estados de America una tregua o suspension de armas indefinidas, ó por un periodo limitado pero renobable. A esta comunicacion no se dió contestacion alguna de oficio.

Entre tanto con fecha primero de Diciembre de veinte y cinco remitió el Ministro de V. M. en Rusia al Duque del Ynfantado que sucedió a Cea en el Ministerio, copias de un despacho del Ministro de Negocios Estrangeros de los Estados Unidos á su Plenipotenciario en Petesburgo, y de la respuesta del Gabinete Ruso á la comunicacion de este documento, que se reducia sustancialmente a reclamar los buenos oficios del difunto Emperador Alejandro para conseguir una reconciliacion entre la España y sus Colonias. La respuesta de la Rusia se ceñia a decir que S. M. I. abundaba en ideas pacificas, pero que pensaba como siempre, que la justicia, el derecho de gentes y el interes general de que se respeten los derechos incontestables de Soberania, no le permitian anticipar en esta importante cuestion sin determinaciones a las de la España y que solo cuando supiese las intenciones de esta, y se hubiese concertado en consecuencia con sus demas aliados podria dar una respuesta definitiva y acabada, manifestando la esperanza de que los Estados Unidos contribuirian a desconcertar cualquiera empresa contra Cuba, ó Puerto Rico. Todo el contenido de esta nota cedia en elogio de la conducta de V. M.

De estas comunicaciones se dieron copias al Duque de San Carlos, cuando posteriormente fue en calidad de Embajador extraordinario á felicitar al Emperador Nicolas por su exaltacion al Trono, encargandole emplease todo su celo en demostrar el interes que toda la Europa tiene en ver triunfar en las colonias insurreccionadas los principios de la legitimidad.

El Ministro de Rusia en esta Corte paso tambien á su tiempo copias de aquellas comunicaciones; pero nada se le respondió hasta que en junio de mil ochocientos veinte y seis, manifestó que en la opinion del Emperador Nicolás, era indispensable que V. M. pusiese a la Rusia en estado de dar una contestacion definitiva a las proposiciones del Gabinete de Washington. Contestóse por el Duque del Ynfantado que V. M. habia apreciado sobre manera la prueba de amistad y franqueza que acavava de recibir del Emperador Nicolás; y que a fines del año de mil ochocientos veinte y cinco habian sido tales las circunstancias que ocupaba absolutamente la atencion de V. M. en punto á las Americas, el sostener las Yslas de Cuba y Puerto Rico, que aseguraba yá felizmente su tranquilidad creia V. M. muy conveniente el meditar sobre las indicaciones del Gabinete Ruso, encargar a personas que pensaba elegir al efecto el examen del estado de las cosas de America: Que V. M. se hallaba dispuesto a conciliar en las reformas de la Legislacion, los principios indisputables de su soberania con las ventajas individuales de sus vasallos, y de los de otras Naciones de Europa. Y por ultimo

que V. M. esperaba poder luego espresar a su Augusto aliado sus ideas con respecto a la America, y al bienestar de sus habitantes.

En iguales terminos se escribió al Duque de San Carlos que aun permanecia en Rusia.

Por otra parte el Ministro de los Estados Unidos presentó en veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos veintiseis un extenso escrito en forma de nota confidencial dirigido á probar que la recuperacion de las Colonias por la España era imposible, ya por medio de las armas, ya a favor de divisiones intestinas, ó yá en fin con el auxilio de las Potencias Estrangeras: deciase que la guerra trahia graves inconvenientes: que la paz produciria a la España grandisimas ventajas, y que el unico modo de hacernos llegar a un alto grado de prosperidad y esplendor seria el entablar una conciliación con los estados disidentes, bajo la base de la independencia, y esto dentro de un muy corto espacio de tiempo si habia de tener los saludables efectos que se indicavan; ofrecia por ultimo en nombre de su Gobierno los buenos oficios de aquel. Ninguna contestacion se dió á esta Nota, ni á otra de once del mismo mes, en la que figurando inminentes y grandes peligros para la seguridad de las Yslas de Cuba y Puerto Rico, que segun el, iban á ser de un momento á otro atacadas por los Columbianos; pedia que sin perdida de tiempo y como el unico medio de salvarlas se concluyese una tregua ó suspension de armas con los insurgentes. Posteriormente (con fecha trece de junio de mil ochocientos veintiseis) comunicó el mismo Ministro que acababa de recibir orden de su Gobierno de proponer al de V. M. en nombre de la llamada Republica de Colombia y de sus aliados en la guerra a instancia de ella, la conclusion de un armisiticio o tregua, y ofrecia como antes los buenos oficios de los Estados Unidos para el arreglo de los terminos de dicha suspension de Armas, y para el de las condiciones de la paz definitiva de la cual no podia menos aquella de ser el preliminar. En ocho de julio siguiente se le contestó en terminos generales y corteses pero sin dar una respuesta explicita a su proposicion, y de esta contestacion se embió copia a los Agentes de V. M. en Paris y Petesburgo para su gobierno.

Pocos meses despues presentó el Ministro de Ynglaterra en conferencia particular y como papel confidencial copia de un despacho que le habia dirigido Mr. Caning desde Paris con fecha once de octubre de mil ochocientos veinteseis para que lo comunicase a Vuestro primer Secretario de Estado. En el decia que el Ministro de Colombia en Londres le habia insinuado en nombre de su Gobierno el deseo de tratar de Paz con España por medio de S M. B., y que igual deseo animaba al Gobierno de Megico, añadiendo Caning que precisado a dar una contestacion al de Colombia, en el caso de un silencio absoluto de parte del Gobierno de V. M. este silencio seria considerado por la Ynglaterra como una repulsa de todo tratado. No parece que por entonces creyese conveniente el gobierno de V. M. tomar en consideracion el contenido de este Despacho.

Asi se hallaban las cosas cuando acaecieron los sucesos de Portugal, los cuales fueron despues motibo de introducirse cierta frialdad entre España é Ynglaterra. Para restablecer las relaciones entre ambas vajo el mismo pie que antes tenian

se envió á Londres al Conde de Ofalia en comision especial y encargado de ajustar los puntos en discusion entre los dos Paises. En las circunstancias é instrucciones reservadas que al efecto se le dieron en veinte y ocho de marzo de mil ochocientos veintisieite se trató del asunto delicado de nuestras Americas. Se le dijo «Que procurase conocer á fondo todos los proyectos y deseos del Gabinete de San James, presentandose á escuchar las declaraciones que hiciese aquel de sus pretensiones, y manifestando en tal caso el deseo de que fuesen francas; y se le autorizaba para hacer reflexiones sobre ellas y trasladarlas al conocimiento de V. M. ocupandose en seguida en tratar, contestar y negociar a tenor de las soberanas ordenes que se le comunicasen. Se le añadia que si el Gobierno Yngles proponia el reconocimiento simple de la independencia V. M. persistiria en no renunciar a los derechos inherentes a su Corona: pero que si ofreciese garantias por un lado, cesiones ó indemnizaciones por otro equivalentes a la magnitud é importancia de la materia de que se trata, si posible fuese establecer y asegurar sin riesgo alguno una compensación Peninsular; y si por una mudanza de perpestiva viese el Gobierno Britanico una amistad ó alianza donde no la hallaba, entonces se autorizaba tambien al Conde a oir y ventilar tales proposiciones, dejando a su discrecion y talento el sacar partido de las circunstancias.

En veinte y nueve de julio siguiente y con referencia a estas instrucciones se le previno al Conde tratase de activar sus contestaciones con el Ministerio Yngles; pero sin dar a entender que se promovian negociaciones directas procurase averiguar en toda su estension las miras del Gabinete Britanico con respecto a la España y la America y bajo que condiciones y mutuas ventajas se podria obtener un resultado definitivo. Mientras esto se decia al Conde llegó un Despacho suyo en que manifestaba las dificultades que ofrecia la egecucion de las instrucciones de que se ha hablado, y particularmente en lo relativo a la compensacion Peninsular. Consistian estas dificultades en que la Ynglaterra no se prestaria a oir proposiciones de esta especie reynando en España la Augusta Dinastia de V. M. por conocer la masa de poder y la influencia que tendrian en Europa y sobre los dos mares la Francia y la Peninsula vajo de un mismo sistema de convinacion igual de intereses politicos. Añadia que por lo tanto marcharia con mucha cautela sobre este terreno, esperando para obrar expresa Real orden y creyendo conveniente aguardar a que los sucesos indiquen el camino que deba seguirse, siendo de opinion era preciso sostener con vigilancia las Yslas de Cuba y Puerto Rico, y a que (segun le habia dicho Lord Wellington para que lo manifestase de su parte a V. M.) nada se habia perdido en vuestros dominios de Ultramar siempre que se conservasen estas dos Yslas. El Conde no queria decir con esto que se desperdiciase la ocasion de tratar con ventaja; pero si que mientras esta no se presentase, le parecia poco prudente aventurar nada, observando por ultimo que llegado el caso de tratar sobre los negocios de America, convendria hacer una composicion de lugar sobre todas las resoluciones de este gran problema, y pensar donde, con quienes, sobre que vases y bajo que mediaciones seria provechoso verificarlo.

Este Despacho se leyó en Consejo de Ministros que fué de dictamen y V. M. se conformó se dijese á Ofalia, que mientras otras contestaciones no ocurriesen,

era fuera de proposito promover con demasiada eficacia el punto de la indemnizacion, y que a su prudencia y delicado tino se dejaba el oir ó introducir proposiciones de esta naturaleza. Con fecha diez y ocho de agosto dirigió otro despacho el mismo Conde en el que se presenta un cuadro del estado de poder y riqueza del Gobierno Yngles, asi que los principios ó sistema politico de su gobierno indicando las causas que han intervenido en la revelion de la America, el interes de la Ynglaterra y el de los Estados Unidos, en sostener la emancipacion de los nuebos Gobiernos de America, y los medios que podria emplear la Ynglaterra a este fin. Presenta la cuestion bajo diferentes puntos de vista en que puede mirarse.

1.° Que convendria tal vez considerarse como lo mas conveniente de todo, segun como hasta aqui, conservar y fortificar las Yslas de Cuba y Puerto Rico bajo el mando de Gefe de toda confianza, y el apoyo de una Escuadra proporcionada, y gobernandolas con justicia y el mayor orden, a fin de que al mismo tiempo que sirva de aliciente, y de egemplo a las demas Colonias, de lo que pueden prometerse del Paternal Gobierno de V. M. sean tambien en el punto de donde en circunstancias favorables pueda partir la reconquista de alguna de ellas, especialmente despues que los desordenes interiores de las mismas que cada dia van en aumento, y los excesos rebolucionarios hayan abierto los ojos de sus habitantes.

2.° Que podia probarse el medio de indemnizaciones con el nombre de compensacion Peninsular. Sobre este medio hace el Conde oportunas observaciones, para probar la imposibilidad de que la Ynglaterra oyese esta proposicion y probando mas su inoportunidad.

3° El establecimiento de Principes de la Familia Real de V. M. con Soberania independiente en la America; pero con algunas prestaciones ó concesiones en favor de la España y con alianzas y franquicias en favor de nuestro Comercio, agricultura é industria. Este ha sido el deseo manifestado en varias epocas por diferentes Potencias de Europa y las indicaciones de los mismos paises insurreccionados siendo reciente la del ultimo Ministerio del Perú, y cuya caida parece ha impedido que continuen las insinuaciones indirectas que con este fin habian comenzado á hacerse. No es posible en sentir del Conde, dudar en que este medio de conciliacion hubiera presentado mayores facilidades algunos años hace que en el dia, porque a proporcion que los principios democraticos en aquel Continente se van desembolbiendo; que los territorios se van subdividiendo por efecto de las continuas revoluciones, y que se van despertando nuevas ambiciones, se hace mas dificil la unidad de interes y de objeto que este proyecto requiere; pero por otra parte el convencimiento practico de que aquellos Paises no pueden conseguir tranquilizarse bajo las formas del gobierno republicano que han adoptado, y que los habitos (y) costumbres y leyes en las cuales han vivido por siglos han de recobrar tarde ó temprano el ascendiente puede siempre servir de motivo para esperar que las ocasiones de intentar dicho medio de arreglo si conviniese a la España, podrá presentarse nuevamente, sino en todos, en algunos parages, y que el ejemplo y la experiencia podrian despues irlo generalizando. No parece tampoco posible, por lo menos en mucho tiempo, que los Yturvides,

los San Martines, los Bolivares ni otra especie cualquiera de aventureros y hombres nuevos, consigan empuñar el cetro, y que el descredito en que acaba de caer Bolivar en el Perú, y aun puede decirse en Colombia misma, son una prueba practica de esta verdad inconcusa. La Ynglaterra que se halla ligada con tratados y estipulaciones solemnes, con las nuevas Republicas, y ademas con relaciones y compromisos personales con los demagogos que estan a la cabeza de aquellos gobiernos no tomaria ciertamente la iniciativa en este gobierno y negocio; lo unico que aventuraria en esto seria la mayor provavilidad de realizar sus ideas de protectorato o de ocupacion de algunos puntos principales, de lo que ha empezado ya á dar algunas muestras evidentes al mediar en las desavenencias suscitadas entre el Brasil y Buenos Ayres sobre Montevideo, en cuya ocasion ha indicado directamente que Montevideo podria quedar independiente de uno y otro pretendiente, constituyendose en gobierno separado, bajo la proteccion de alguna Potencia maritima Europea; que en terminos mas claros quiere decir, bajo el protectorato de Ynglaterra.

4° Dar oidos á las negociaciones directas, que los mismos Gobiernos disidentes pueden establecer para el reconocimiento sobre las vases de algunas prestaciones pecuniarias y de franquicias y ventajas comerciales en favor de la Madre Patria, comenzando por aquel o aquellos cuyas disposiciones ofrezcan probavilidad de mejor exito á fin de que pueda servir de egemplo y de modelo para los demas. Los nuevos gobiernos prescindiendo de que aun cuando ofreciesen prestaciones gracias y ventajas comerciales ninguna garantia pueden presentar para su cumplimiento por sus continuas variaciones y fluctuaciones.

5° Establecer o dar oidos a las mismas negociaciones por la mediacion de alguna ó algunas potencias amigas ó aliadas de V. M. y para este caso determinar cual o cuales serian las mas a proposito. Este es como el anterior sin mas diferencia que la intervencion estrangera que no ofrece mayores garantias y ventajas en cualquiera transaccion que se quisiera hacer. Finalmente termina este despacho diciendo, que habiendo esperado tanto tiempo antes de ocuparnos de este grave negocio, y habiendo tal vez malogrado algunas ocasiones de terminarla, no veia en aquel momento nuevos motivos de inmediata urgencia que nos obliguen a precipitar la resolucion.

Posteriormente en otro despacho del mismo Conde de Ofalia de ocho de setiembre del año ultimo, manifiesta que a consecuencia de la Real Orden que se le comunico en dos de agosto del mismo año, y á invitacion del Duque de Wellington, se habia trasladado el dia cinco de aquel mes a su casa de Campo de Strakfield-Sage donde dice principio por darle en nombre de V. M. las mas expresivas gracias por el vivo interes que manifestaba en todo lo que puede redundar en beneficio de la Monarquia Española, y señaladamente por la advertencia que le habia hecho para que la trasmitiese á V. M. *de que se procurase con el mayor esmero la conservacion de las Yslas de Cuba y Puerto Rico, conservadas las cuales podia contar V. M. que nada habia perdido.* Apreció mucho el Duque la honra que V. M. le hacia por su conducto, y que enseguida versó la conversacion en tres puntos capitales.—1.° El interes de la Monarquia Española

en la America. 2.° La paz y tranquilidad de la España bajo el paternal Gobierno de V. M. y 3.° La evacuación de las tropas francesas é Inglesas existentes en la Peninsula.

Por lo respectivo al primer punto que es el que concierne a la cuestion de que se ocupa el Consejo, le manifestó el Duque, que era tal en su dictamen la importancia militar, politica y comercial de las referidas islas, y con particularidad de la de Cuba, que podia considerarse como la llabe del Continente Americano, y que conservandolas V. M. tenia siempre los medios de aprovechar las coyunturas faboravles que podian presentarse en el estado de turbulencia y agitacion de aquellas desgraciadas regiones, las cuales eran en su concepto paises enteramente perdidos y entregados sin recurso y por mucho tiempo a la anarquia. Tambien le añadio que en Ynglaterra se havian recibido costosos desengaños respecto a la America Española, y habia pasado hasta cierto punto la moda o sueño de oro que se habia formado con motivo de aquellas reboluciones politicas pero que sin embargo aconsejaba no se emprendiese cosa alguna contra el Continente como no fuese con entera seguridad del exito: Que estamos equivocados si creemos que el Gobierno de Ynglaterra se opondria a cualquiera tentativa nuestra contra aquellas regiones, como no fuese en el caso de ayudarnos alguna Potencia Extrangera pues sobre esto yá sabiamos que se habia hecho en mil ochocientos veinte y tres: Que el reconocimiento de los gobiernos insurgentes verificado en consecuencia de la necesidad de proteger el Comercio, y de atemperarse a la opinion publica en Ynglaterra, y de la persuasion en que se estaba de que la España, no podia ya reducir aquel Continente, a su obediencia, no se habia dirigido en manera alguna á impedir a la España, que hiciese los esfuerzos que tubiese por conbeniente, ni á dejar de aprobar ó reconocer el resultado si fuese favorable a la Metropoli, y terminando esta parte con asegurar que V. M. era dueño de obrar como le pareciese, respecto a las cosas de America, en el supuesto de que la Ynglaterra no se desviaria un apice de la linea de conducta que se habia trazado.

Tal es la relacion de las negociaciones que segun consta de los documentos que ha tenido a la vista el Consejo, se han seguido desde la feliz restauracion de V. M. para impedir el reconocimiento de las llamadas republicas de la America Española, y para mover a los Soberanos de Europa, á sostener los incontestables derechos de V. M. sobre aquellos dominios y los principios de la legitimidad. Deviose esperar de las primeras manifestaciones de las Potencias amigas y aliadas de V. M. que cooperarian a la restauracion; pero despues se notó cierta frialdad en sus comunicaciones que indicaba la adopcion de otros principios, bien fuese por que se prometian mayores ventajas en sus especulaciones mercantiles con los nuevos Estados, bien por consideraciones y respetos al Gabinete de San James que con tanto empeño há protegido la emancipacion del Continente Americano.

La Francia; esta Potencia que habia dado pruebas al parecer positivas de sus deseos de cooperar al restablecimiento de la autoridad legitima de los dominios de Ultramar, se apartó despues de esta linea de conducta. En febrero de mil

ochocientos veinte y seis publicaron los papeles franceses el nombramiento hecho por S. M. C. de Agentes Comerciales para Mejico y despues el de otros para el Peru y Venezuela. Admitió los Buques insurgentes en sus Puertos, primero sin Pabellon, y luego permitiendolos arbolar este; y por ultimo en el mes de junio del año proximo pasado, aparecio en los Diarios de Paris un tratado de Comercio concluido entre la Francia y Mejico, aunque vajo el titulo hasta ahora desconocido de *Declaracion*.

A todas las reclamaciones hechas de orden de V. M. por su Embajada en Paris contra estas medidas no há dado en sustancia mas contestacion el Gabinete de las Tullerias, sino que las habia adoptado por exigirlo asi el interes de su Comercio, alejando siempre toda discusion por escrito y ciñendose a comunicaciones vervales. Parece oportuno manifestar que S. M. C. en su carta a V. M. de fecha de veinte y tres de julio de mil ochocientos veinte y seis contestando a la que V. M. le dirigió en cuatro de junio anterior sobre la permanencia de las tropas francesas en la Peninsula, decia que convendria en ella, vajo ciertas condiciones, de las cuales una era que V. M. tomase la determinacion de arreglar definitivamente los negocios de America, respecto a que segun el estado de las cosas consideraba esta medida como indispensable.

La Corte de Roma ha preconizado en el Consistorio celebrado en veinte y uno de mayo del año proximo pasado algunos obispos para varias Yglesias de las Provincias sublevadas de America, y sobre cuyo asunto ha consultado á V. M. en Consejo.

Los Estados Unidos fueron los primeros que sin disfraz, no solo reconocieron a los Gobiernos rebeldes, sino que han entrado con ellos en relaciones diplomaticas, y su Ministro en Mejico dirije la persecucion que se hace a los Españoles Europeos.

Los Paises bajos han admitido y enviado tambien Agentes á Mejico, y ultimamente han concluido con aquella pretendida republica un tratado de amistad, navegacion y comercio.

Los Reynos de Prusia y Wurtemberg, segun aparece de una Gaceta remitida por vuestro Ministro en Hamburgo, han admitido Agentes Consulares de Megico.

El Senado de Hamburgo admitio a mediados de mil ochocientos veintiseis un Agente Comercial de Mejico, y en julio del año ultimo, ha concluido un tratado de Comercio con aquel gobierno rebelde.

Los Cantones suizos han nombrado tambien un Consul en Mejico.

Esta es, Señor, la conducta actual de estos Gabinetes, conducta a que les ha impulsado la que ha tenido acerca de este negocio de Ynglaterra: ¿y en que tiempo? Cuando V. M. restablecido a la plenitud de sus derechos se ocupaba con afan en cicatrizar las llagas de los males pasados; cuando V. M. esperaba recoger los frutos de sus esfuerzos por el sosiego de la España y preparaba los medios de restituir la paz á la America cuando todo presentaba la alagüeña perpestiva de que el antiguo orden y la paz reemplazarian muy pronto en todo el mundo a las guerras desordenes y desgracias que le han afligido por tantos

años; cuando V. M. para manifestar a la Europa la buena fé con que habia procedido y procederia en la importante cuestion de la pacificacion de las colonias rebeldes invita a sus Augustos aliados a una conferencia con el objeto de que auxiliasen a la España al arreglo de los negocios de America; y cuando finalmente V. M. recibe pruebas de todas las Naciones de la buena disposicion en que se hallan para esta concurrencia, entonces es cuando la Ynglaterra se niega a ella por medio de una nota de treinta de enero de mil ochocientos veinte y cuatro tan arrogante como sofistica invitando en contestacion a la España a un reconocimiento ó a lo menos á prestar una intervencion con los sublevados, desconociendo los tratados celebrados en mil ochocientos nueve, y mil ochocientos catorce por lo que ofreció el Rey de la Gran Bretaña no reconocer otro Soberano de la España y de sus Yndias que á V. M. y no prestar auxilios de ninguna especie a los rebeldes.

De diverso modo se explicó el Emperador Alejandro de Rusia, que siempre de acuerdo con los justos principios de sostener los inprescriptibles derechos de los Tronos, ofrecio su poder para llebar a cabo una tan debida como gloriosa empresa, pero la temprana muerte de aquel poderoso Principe nos pribó del mas fuerte apoyo para reducir a la obediencia a las Provincias Sublevadas, y así es que desde aquella epoca fatal se observó un lenguaje diferente en los Gabinetes que poco tiempo antes se habian mostrado en fabor de nuestra justa causa, y aun puede datarse desde alli las concesiones y deferencias con que los Gabinetes Europeos han alegado la revelion por miras tal vez que estan lejos de lograr con unos Estados que ni han fijado ni fijarán jamás su existencia politica de un modo permanente; y sus instituciones anarquicas, si darlas pudieran estavilidad, traherian con el tiempo un arrepentimiento tardio á los mismos, que sin prevision a lo que pueden ser mas adelante las acopiaron para emanciparse de la España.

Semejante conducta, Señor, de las Potencias estrangeras estimulan al Consejo a manifestar á V. M. que no debemos ocuparnos por ahora en negociaciones diplomaticas que penden del interés y de la voluntad agena, sino de preparar y poner en accion todos los proyectos que se puedan adquirir para llevar una expedicion al punto que se crea mas conveniente, y libertarnos por este medio de la multitud de inquietudes y disgustos que a cada momento nos preparan las Naciones Estrangeras, olvidando sus propios intereses por la ambicion de una soñada riqueza que no han hallado buscando nosotros en la lealtad de los fieles, y en la experiencia de los arrepentidos de Ultramar, el apoyo y la fuerza que debemos esperar, sin necesidad de pedir a los estraños una proteccion que en vano hemos buscado tantas veces.

El Consejo, Señor, conoce que la penuria del Real Erario no permite todo lo que era de desear, habiendo de sacar exclusivamente de nosotros los recursos la fuerza y el apoyo material de las operaciones, pero los considerables productos de las Rentas de la Habana, el desempeño de sus obligaciones, y una estrecha economia sin gravar con nuevos gastos aquellas Reales Cajas podrian cuando menos darnos credito bastante para obtener una cantidad determinada a fin de dar principios a esta grande empresa que dirigida a las Provincias mas cercanas y

mas ricas y que menos dificultad presenten para recobrarse podrian estas despues suministrar los auxilios necesarios para otras. Tal seria á juicio del Consejo la Nueva España. Sin encontrar en los pormenores de los recursos que ofrece aquel Reyno, no seria dificil ganar alli un partido en favor nuestro, y traer a las filas Realistas muchos de los que forman hoy el egercito rebelde, si hay prudencia y un diestro manejo en el que mande la espedicion, y cuida del buen comportamiento de sus oficiales y soldados, porque no todos los que proclamaron la independencia están ahora por ella, al ver la ninguna estabilidad en las diferentes formas que ha dado a sus gobiernos siempre vacilantes, y de aqui la inseguridad de sus personas y sus bienes y el descontento general de las clases mas acomodadas.

Tambien es favorable a nuestro intento la persecucion constante al estado Eclesiastico que necesariamente ha de hallarse resentido por el despojo violento de sus rentas, y por el de sus privilegios y exenciones.

La expulsion de los españoles que aun seguian alli para conservar sus intereses, y que esperaban con los buenos Americanos el glorioso dia de la restauracion debe ser un nuebo motivo de disgusto para todos aquellos con quienes tenian relacion de amistad ó parentesco, y aunque con inclinacion no esten todos estos por la causa de España el desasosiego y la inquietud en que ahora viven habrá de decidirles a apoyar y sostener á aquellos que les inspiren a confianza de una mejor suerte; ademas de que no pueden menos de hallarse convencidos de sin riesgos en estar dependientes de un Gobierno que tan arbitrariamente se conduce y que no ofrece seguridad de clase alguna.

Estos desordenes han dado tambien lugar a desengaños y han hecho decaer los sueños de riqueza que se propusieron muchos desde el principio de la independencia. La Ynglaterra misma que con tanto afan adelanto considerables sumas para la consolidacion de aquellos supuestos gobiernos se ha desengañado de la ligereza de sus procedimientos. Los empresarios de minas sin haber sacado el fruto de sus cuantiosos desembolsos han tenido que retraerse de continuar una obra que no les ha producido otras ventajas que la perdida considerable de sus intereses. Los Comerciantes que creian sacar grandes sumas de sus mercaderias se han visto burlados en sus especulaciones, pues la concurrencia de todas partes ha formado en aquellos paises un descredito general de los efectos Europeos, y algunos se han visto obligados a reembarcar los frutos de que creyeron deber sacar un gran partido.

Ultimamente, Señor, el Conde de Ofalia en su despacho numero 154 de ocho de septiembre del año ultimo, asegura estas verdades y que la voz comun en Ynglaterra era de que se habian recivido alli costosos desengaños respecto a la America Española, y que habia pasado hasta cierto punto la moda ó delirios de oro que se habian formado con motibo de aquellas reboluciones politicas.

El mismo Conde vuelve a decir en veinte y seis de enero proximo pasado que no cabe duda de que de algun tiempo a esta parte ha mejorado la opinion de aquel pais sobre los negocios de America en vista de los desordenes de aque-

llos gobiernos insurgentes por lo que han experimentado muchos capitalistas en sus emprestitos, en las empresas de Minas y especulaciones mercantiles.

Este cambio de ideas parece que influye hasta cierto punto en las personas que tienen contacto muy inmediato con aquel gobierno y aun en los que parecen mas decididos por la independencia, deduciendo de aqui la ligereza con que las Naciones extrangeras se atropellaron, sino a desconocer los derechos de V. M. a buscar por lo menos en paises remotos unos tesoros que no han hallado, y que solo bajo el paternal gobierno de V. M. pudieron haber sacado sin tantos riesgos y con mas utilidad de su codicia é irreflexion.

Asi que solo á V. M. está reservado poner termino á esta contienda; reservado está tambien a V. M. el hacer renacer la confianza en las regiones de America, y mostrar al mundo entero que no puede haber alli fidelidad sino vajo el paternal gobierno de V. M. pues que los Españoles solos han conocido el modo de dirigir aquellos habitantes al bien estar que han perdido y que en vano buscaran en otro sistema de gobierno por mas doctrinas que la democracia intente esparramar para desacreditar aquellos tiempos de paz y de ventura, en que regidos por justas y sabias leyes conformes a sus usos, costumbres y religion gozaron tranquilamente de los beneficios de la sociedad y de una proteccion privilegiada de todos los Soberanos de España.

Los pueblos al fin se cansan de teorias, y si un dia han sido alucinados al cavo bienen a reconocer el principio de donde emana su bien, y es lo que por ultimo vendrá a suceder en America, cuyos habitantes en lo general gimen oprimidos con los desastres que les proporciona sus atolondrados gobernantes que con una audacia opresora los quieren atar al carro de sus desbarios.

El Consejo creheria molestar la atencion de V. M. si se detubiera a referir los males que los extrangeros nos han proporcionado desde tiempo inmemorial por la legitima posesion de nuestras Americas: firmes siempre en sus proyectos de codicia, se aprovecharon de las circunstancias peligrosas en que nos puso la invasion francesa en mil ochocientos ocho, y de aqui tomaron ocasion para desunir los subditos de aquellas regiones con notable agravio de la Soberania de V. M. y ruina de una multitud de vasallos leales. No entrará tampoco el Consejo en detallar los motivos que han ocasionado la emancipacion que hoy nos prepara estas cuestiones; pero si cree que debe hacer una ligera indicacion de las causas que mas inmediatamente concurrieron a este desgraciado acontecimiento.

Es bien savido que desde mil ochocientos ocho los hombres turbulentos quisieron distinguirse y hacer una rapida fortuna, y para ello se entregaron á toda clase de excesos, y en su acalorada imaginacion se propusieron dividir para mandar a imitacion del que en aquella desbenturada epoca afligia al mundo, y aspiraba a subyugarlo todo.

A este fin embio el usurpador a aquellos paises emisarios que predicasen sus doctrinas y alucinados unos por la novedad, y otros por inclinacion prepararon la sangrienta revolucion que es bien notorio estalló con corta diferencia en unas y otras provincias, y cuyos horrorosos resultados no podrá ver sin asombro la posteridad. Alli se desencadenaron las pasiones mas criminales, se cometieron ase-

sinatos a sangre fria, y no hubiera quedado un solo europeo, si algunos buenos Americanos no hubieran tomado parte en la contienda sostenida con heroicidad por la parte que defendia vuestros Soberanos derechos sacando en muchas Provincias un partido favorable para España reduciendo en muchos á volver á sus hogares y tocando ya en el Reyno de Mejico el momento de su total tranquilidad cuando las fatales ocurrencias del año de mil ochocientos veinte, las cuales hicieron renacer las ya casi muertas esperanzas de los reveldes, que con la variacion que se hizo entonces en la forma de gobierno lograron que la autoridad pasase a manos de hombres inquietos para dar á su ambicion mas anchurosa carrera, y repitieron nuevamente los gritos de independencia, que há producido los resultados que estamos palpando y á lo que nó contribuyó poco el tratado de Yguala que autorizó Don Juan O-Donoju. De estos desventurados hechos ha resultado la perdida de aquellas bastas y ricas posesiones, la absoluta paralizacion del comercio, la ruina de millares de familias, y un peso gravisimo sobre el Real Erario para alimentar a una multitud de empleados de todas clases que han emigrado por no sucumbir a las ideas de los reveldes.

Un estado de cosas tan desagradables, tan oneroso y de tanto perjuicio a los intereses y derechos de V. M. pide un remedio pronto y este no le haya el Consejo en otras providencias que en la medida indicada de reconquistar la parte que por ahora se pueda para dar al Comercio mas ensanche, fomentar la Marina mercante con la que se debe dar salida a los frutos que con tanta abundancia produce nuestro fertil suelo, y para que las familias que perdieron ó abandonaron sus intereses recobren la parte que puedan, y que los empleados fieles regresando a sus destinos liberten a la Real Hacienda de un gravamen que no puede soportar.

Escarmentados yá los habitantes de aquellas desventuradas Provincias con los desordenes é inquietudes que sin cesar experimentan hace muy provable como se ha dicho el buen exito de la empresa, si con la fuerza proporcionada se procede con tino en la elección del General y Cabos que hayan de mandar las tropas no buscando en ellos solamente talentos militares, sino tambien acrisolada lealtad, prudencia consumada, y conocimientos practicos del caracter y costumbres de aquellos naturales y si dable fuese un total olvido de sus medras personales.

Tal es el juicio del Consejo guiado por las lecciones que le ha dado la experiencia, que son irrecusables comprobantes de que no puede contarse con el apoyo estrangero para restablecer la paz en las Provincias sublevadas de America y sostener los imprescriptibles derechos del Trono de V. M. y de los demas Soberanos de Europa que contra sus propios intereses han admitido á aquellas supuestas republicas á negociaciones y tratados que tarde ó temprano verán sin fruto, pues la anarquia y continuos trastornos de los gobiernos disidentes que jamas pueden ser estables no debe ofrecerles ninguna garantia.

Si nuestros esfuerzos hiciesen renacer la esperanza de que aquel continente puede volver al dominio de V. M. entonces tal vez canviaria la politica extrangera; y si hoy por nuestras desgracias tenemos poco peso en la balanza general de los asuntos politicos de la Europa, la reconquista de cualquiera Provincia

de las emancipadas nos daria sin duda otra influencia y la consideración que no tenemos.

Todo es practicable si nuestra Escuadra que domina aquellos mares hace su deber y convina con acierto sus expediciones militares, y si las fuerzas que deben obrar por tierra se conducen bien con los vencidos, respetan las propiedades y observan la mas sebera disciplina.

Tomando pues en consideracion el Consejo las observaciones que acaba de hacer sobre esta importante y dificil cuestion, que de Real orden se ha concedido y sometido a su examen acordó proponer á V. M. que sin entrar por ahora en nuevas negociaciones con las Potencias aliadas y amigas con el objeto de que nos auxilien á la pacificacion de las Provincias sublevadas de America, bien como mediadoras, ó bien de otro cualquiera modo, se debe estar con suma vigilancia observando los sucesos para entablarlas o seguirlas, en donde, como y cuando convenga. Que las mismas razones que han decidido al Consejo en esta primera parte de la cuestion Americana, le han determinado á proponer á V. M. que estamos precisados á no perder un momento en hacer valer los derechos de Vuestra Soberania, reconquistando aquella parte que nos ofrezca mas ventajas, si es que hemos de impedir que los intereses de estas mismas Potencias se liguen mas y mas con las pretensiones de independencia de los gobiernos llamados hasta ahora de hecho; y por lo mismo es necesario apoderarnos de alguna Provincia del Continente Americano, haciendo para ello toda clase de esfuerzos en hombres y dinero; que el funesto estado á que los Sectarios han reducido al Reyno de Mejico, nos ofrece una ocasion favorable para intentar su reconquista, cuya egecucion nos facilita mucho la posesion en que estamos de la Ysla de Cuba: que esta importante empresa debe egecutarse lo mas pronto posible, tomando el gobierno de V. M. todas las prudentes precauciones que ella exige y de que se há hecho merito en la larga discusion de este negocio; pero que no porque se presenten dificultades ú obstáculos debe abandonarse, ni quedar en la inaccion á que respecto de las demas nos precisa por ahora la escasez de remedios, porque seria muy posible que difiriendola demasiado tiempo, se hiciera despues impracticable: que mientras que se reunen en Cuba las fuerzas necesarias para que no se arriesgue la empresa, conduciendolas alli de modo que no alarmen demasiado a los Gabinetes de San James y de las Tullerias, continue la Escuadra en los reconocimientos que hace ahora; prosiga y escarmiente á los Buques insurgentes en donde los halle, indague el partido con que se pueda contar, y haga su Gefe los desembarcos que estime oportunos, dando frecuentes avisos al Capitan General de la Ysla de Cuba, á quien, si se comete la empresa de la reconquista de Mejico, deben darse las instrucciones oportunas para que con tino la egecute con toda la posible celeridad, luego que se hallen reunidos los medios para hacerla. Asi mismo se acordó con respecto á las otras provincias del Continente Americano, que el gobierno de V. M. se valga de todos los medios que aconseja la politica para impedir la consolidacion de sus sistemas de Gobierno, enviando emisarios, y aprovechandose de sus divisiones, para ganar si fuere posible un partido á favor de la Madre Patria; no consintiendo jamás ningun reconoci-

miento que hagan las Potencias Europeas, antes bien protestando, reclamando y contradiciendo cualquiera de estos actos, como ya tiene expuesto el Consejo a V. M. en otras consultas.

El Conde de Venadito hizo voto particular en la parte que es relatiba a negociar con las Potencias aliadas, y en la que corresponde á las operaciones militares, siendo su literal contesto el siguiente. «Que se entablen desde luego negociaciones con las Potencias que nos pueda convenir, bajo las vases que resultan de los hechos ocurridos en la America Española, principalmente en Nueva España y las de la Soberania del Rey N. S. que nunca dejará de sostenerse, asegurandoles y demostrandoles las ventajas que resultarán á ellos mismos de la paz y tranquilidad interior de dichos dominios para el cobro de sus creditos y acciones que tengan contra aquellos particulares, á cuyo fin deben establecerse cruceros maritimos para que, y de modo que no salga buque alguno de guerra ni mercante que no sea apresado ó destruido, haciendo algunos desembarcos en los rios y puertos para auxiliar a los buenos, que aun subsisten alli, y dando facultad a los Gefes de la Ysla de Cuba para aprovechar la ocasion oportuna que se les presente, enviando una fuerza militar que pueda secundar las operaciones empezadas por la Marina, y en las demás Provincias de America enviando Comisionados, que moviendo alguno de todos los partidos que hay a fabor de los justos derechos de S. M. abran las puertas, y proporcionen los medios de operar lo conducente para su recuperacion, siendo en la provincia de Goatemala donde deben ser más activas estas negociaciones por su estado actual.»

«Los Secretarios del Despacho de Estado y Guerra se adhirieron al parecer del Conde del Venadito en su segunda parte, haciendo la adiccion de que se oiga al Capitan General de la Habana sobre los puntos militares.»

El Duque del Infantado opinó que las fuerzas y operaciones Navales son las que mas poderosamente pueden influir para la reconquista de las Colonias sublevadas; sin ellas las expediciones terrestres aisladas serian muy arriesgadas y mientras que estas solo pueden obrar en un punto, las maritimas los abrazan todos, produciendo efectos mas prontos estensos y menos aventurados, y coadyuvando cuando se ofrece á cualquiera desembarco que se intente verificar: todo depende de llegar a conseguir cierta superioridad sobre las fuerzas de Mar de los contrarios, y á dominar en las aguas: afortunadamente creo que hemos logrado al presente esta ventaja, y mas segura, si se refuerza nuestra Escuadra de America con la nueva Fragata que se halla en Cádiz acabando de preparar, y si es que no damos tiempo a que se aumenten y reunan las fuerzas navales de los enemigos aun diseminadas: la ocasion pues de destruir estas, es la mas propicia y no debe desperdiciarse; juzgo por tanto que se den al General Laborde las ordenes mas terminantes para que asi lo verifique, sin omitir riesgo ni fatiga, pues que este seria el triunfo que podria proporcionar los resultados mas ventajosos, y que por tanto ha de ser el objeto principal de sus campañas, debiendo al mismo tiempo practicar cuanto se expresa en el voto del Conde del Venadito para hostilizar y amenazar las costas y puertos de los insurgentes. En cuanto a la expedicion terrestre sobre un punto del Continente Americano, opino con los votos que me

han precedido, que desde luego se vayan acopiando los medios de verificarlo en la Habana y Puerto Rico, pero que no se determine el punto, ni del modo de la operacion hasta que todo se halle dispuesto para su egecucion, coadyuvando entonces la Escuadra de Su Magestad, y llamando primero la atencion del enemigo acia otros puntos distantes para que se halle mas desprevenido el que fuese atacado».

V. M. resolverá lo que fuera de su soberano agrado.

Palacio 29 de Mayo de 1828.

(A. H. N., Estado, leg. 219. Méjico. Gutemala.)

DOCUMENTO XXVIII

Exposición de don Juan Bautista Iñigo

Señor

Vuestro rico y privilegiado reino de Mejico separado del legitimo Gobierno de V. M. por el genio de la rebelion, se ha visto y se vé entregado a una faccion de unos pocos desmoralizados que no mirando mas que su interes particular y engrandecimiento, tienen á sus habitantes agobiados y reducidos á la miseria mas espantosa, sin que la multitud de los buenos y adictos á V. M. puedan decidirse á un pronunciamiento capaz de recuperarles como desean al antiguo regimen por falta de un apoyo respetable. Si pues decidido V. M. á poner un termino a los males que afligen á aquel desventurado pais, y al mismo tiempo abrir las fuentes de riqueza con que la naturaleza le ha privilegiado, asi como a la Madre patria, podrá, a mi juicio, contar V. M. con que un ejercito de ocho mil soldados valientes y subordinados salidos de la Peninsula en derechura á Veracruz, y otro de cuatro mil de la Habana para Tampico ó Soto de la Marina, es suficiente para que la empresa tenga resultados felices. Todo, Señor, dependerá del General ó Generales en Gefe que V. M. se digne nombrar para la direccion de la empresa, por que para lograr el fin que nos proponemos en medio del extravio de la opinion publica, y de las esperanzas que se han hecho concebir á un pueblo tan atrasado, son tan necesarios el conocimiento del pais, y el tacto de la politica, como la misma fuerza; y un Gefe que quisiera allanarlo todo por esta adelantaria poco en su empresa.

Deberá contar igualmente V. M. con que el Comerciante, el Labrador, el Minero, y todos cuantos tienen que perder anhelan por el Gobierno de V. M., extendiendose esta circunstancia a la plebe é Yndios, que hasta ahora han sido solo unos espectadores de la rebolucion; y aun muchos y muy utiles militares hijos del pais que han servido bajo las banderas de V. M. ansian por reunirse a ellas.

El Clero, Señor, es también una Columna que sostiene en todos tiempos el Altar y el Trono, mayormente el de Vuestro Reyno de Mejico, en quien debe V. M. contar un apoyo, particularisimamente en las actuales circunstancias que sufre constantes vejaciones, ultrajes y todo cuanto mas se pueda imaginar contrario á un instituto y decoro, que en tiempos más felices gozaba bajo el Patronato de V. M.

En todo vuestro reyno de Mejico se hallan en el dia vacantes las sillas de los R. R. Arzobispos y Obispos, y en circunstancias del embio del Ejercito seria de una estrema necesidad que a la vez proveyese V. M. estos destinos en sujetos dignos y de una decidida adesion á la justa causa de V. M.

Señor, la pacificacion de Nueva España es tan necesaria a la felicidad entera de la Nacion, que al obgeto de conseguirla no debe perdonar ningunos medios aunque sea con grandes sacrificios; pues en cambio de ellos deben ingresar en muy largo tiempo sumas enormes en Cajas Reales, abiertas las comunicaciones con aquel Rico Reyno. La Francia e Italia han provisto hasta el dia los frutos y manufacturas que vuestras Provincias de Cataluña, Andalucia y Murcia debian con preferencia proveer a las Americas, como articulos mas estimados al consumo de ellas; y á pesar de tantos años que dichos articulos han estado alli prohividos, no olvidan aquellos habitantes su inclinacion y uso, en tal grado, que lo poco que se logra introducir por simulaciones ó contrabando, vale cuando menos un 25 y 40 por ciento mas que las drogas de los estrangeros. Las mercaderias que las citadas Provincias (sin estenderme á otras) deberian entrar solamente para Nueva España ascenderían á tres ó cuatro millones de Pesos fuertes, y solo esto ¿que movimiento no daria á la Peninsula? ¿Cual seria igualmente el que tendria Vuestro Puerto franco, de Cadiz, puerto tan apropósito y preferible para las expediciones mercantiles de America?

En Nueva España, Señor, el ramo de Mineria daria tambien un movimiento grandioso á aquel pais y á la Peninsula, pues a pesar del estado miserable en que en el dia se halla, podria asegurarse que con alguna confianza y quietud en muy poco tiempo llegaria su producto anual á 12 ú 15 millones de Pesos fuertes, que no es mucho respecto á los 24, 26 y 28 que producian antes de la primera rebolucion del año diez.

Otra de las observaciones muy interesantes es, que los innumerables Emigrados Españoles, y no pocos Americanos, que por temor de no perder los haberes de toda clase que han dejado en aquel pais, han venido á paises estrangeros sin quererse mover de ellos hasta no ver decidido lo de America, entrarian á la Peninsula en el momento que se tome alguna providencia seria para la pacificacion de Nueva España, con todos sus caudales que deben graduarse en 40 ú 50 millones de Pesos fuertes, cuya enorme suma indudablemente influiria en beneficio general de la Peninsula, y V. M. contaria con estos mas vasallos utiles, y que ayudasen a soportar las cargas del Estado.

El tiempo, Señor, se pierde á mi parecer, y mas tarde podria no surtir efecto cualquiera medida que V. M. tomase sobre la pacificacion de Nueva España. Los estrangeros tienen sin duda mucho interes en estorbarlo, y no seria extraño que algun dia se quitasen la mascara para aprovecharse cuanto pudiesen.

El que habla a V. M. con este lenguaje no lleva otro interes que los constantes buenos deseos que le animan por la gloria de V. M. por la felicidad de su Patria, y por el bien de la humanidad; y si fuera menester dar mas pruebas de la acrisolada lealtad que animan sus operaciones y resultan de la certificacion que tiene V. M. sobre su conducta espedida por el General Dn. Jose de la Cruz,

está pronto á dar cuantas V. M. ecsija de su celo y amor á su Real Persona, ofreciendo entre tanto el donativo de ciento cincuenta mil reales vellon, realizada que sea la empresa que propone, bien sea por su medio ó como V. M. lo juzgue mas conveniente; cuyo desprendimiento hara conocer á V. M. su disposicion a contribuir de todos modos al restablecimiento del orden en Nueva España, y al bien y prosperidad de un Monarca tan benefico y tan amante de sus Vasallos como V. M., cuya vida guarde Dios dilatados años.

Juan Bautista de Iñigo
(Rubricado)

(A. G. I., Indifte. Gral., 1.564.)

DOCUMENTO XXIX

Respuestas del Gobierno español al ofrecimiento de don Juan Bautista Iñigo

/F.º 1/ Respuestas

A la 1ª... La cantidad de viveres se compone de la tabla de los generos que se suministran en la racion ordinaria de Armada, multiplicada por el numero de hombres que forman rancho, y por el de los dias de navegacion á que se refiera el repuesto.

En la hipotesi de la 1.ª pregunta se fijan 8.000 hombres, y suponiendo que estos sean de las clases de tropa, resta determinar las clases de Gefes y Oficiales que á dicha fuerza corresponden.

8.000 hombres se organizan naturalmente en 8 batallones de á 1000 plazas, que dán 125 por compañia; asi como cada batallon forma 125 ranchos de á 8 hombres. Segun la organizacion prescrita por S. M. para el Egercito de Yndias, cada batallon de 1000 á 1200 plazas, debe constar de 1. primer Comandante de la clase de Teniente Coronel con el sueldo de España de Coronel de tropas ligeras (2.000 reales mensuales): 1 segundo Gefe de la clase de Comandante y 1 tercer Gefe que será Mayor Comandante; 1 Ayudante mayor de la clase de Capitan 2º, Otro de la de Teniente, 1 Abanderado de la de Subteniente, 1 Sargento 1º Sub-Ayudante, 1 Tambor mayor, 1 Cabo de Tambores, 12 Músicos, 2 Maestros armeros, 1 Maestro sastre, y 1 Maestro zapatero: y cada Compañia debe constar /F.º 1 v./ de un Capitan de 1ª clase (sueldo total en España 900 reales al mes); 1 Capitan 2º (sueldo en España de 600); 2 Tenientes, 2 Subtenientes, 1 Sargento 1.º, 5 Sargentos segundos, 8 Cabos primeros, incluso el Furriel, 6 Cabos segundos, 3 Tambores y 102 Soldados lo menos. En el caso del gran completo de fuerza, cada batallon constaria de 1200 plazas de Compañia; esto és, que en cada una habria que aumentar sobre los dichos, 1 Sargento 2.º más, 2 Cabos segundos, y 22 Soldados. Los Gefes Oficiales y tropa de plana mayor y los oficiales de las Compañias son los mismos tanto para el batallon de á 1000 plazas como para el de 1200.

Si pues se organizan en 8 batallones de á 1000 plazas, la expedicion propuesta en la 1ª pregunta constará de las clases siguientes:

De Plana mayor.	24 Gefes: 8 Tenientes Coroneles primeros Comandantes, 16 Comandantes.
	24 Ayudantes y Abanderados de las clases de Capitanes segundos, Tenientes y Subtenientes por partes iguales.
	8 Sargentos primeros Brigadas o Sub-ayudante.
	8 Tambores mayores.
	8 Cabos de Tambores.
	96 Musicos.
	16 Maestros armeros.
	8 Maestros sastres.
	8 Maestros zapateros.
De Compañias...	64 Capitanes primeros.
	64 Capitanes segundos.
	128 Tenientes.
	128 Subtenientes.
	/F.° 2/ 64 Sargentos primeros.
	320 Sargentos segundos.
	512 Cabos primeros.
	384 Cabos segundos.
	192 Tambores.
	6528 Soldados.

Total. 24 Gefes, 24 Oficiales y 152 individuos de tropa en la Plana mayor: 384 Oficiales y 8000 hombres de tropa en las Compañias. No se comprenden en este numero los Capellanes y Cirujanos; pero si se quisiese determinar su numero habria que aumentar dos de cada clase ó cuatro de las dos por batallon.

Si se organizasen al pie del gran completo, en 6 batallones, el numero de Gefes, Oficiales, Sargentos primeros y tropa de plana mayor, seria menor; como resultará haciendo la cuenta segun la organizacion que atrás se deja esplicada, asi para el menor como para el mayor pie de fuerza.

Determinado con toda la prolijidad escogitable el pormenor de las clases que se piden en la primera pregunta, con respecto al tiempo del repuesto de viveres para la manutencion de aquellas, se responde, que valuandose la navegacion ordinaria en 60 dias, calculando un repuesto de viveres para 10 dias mas ó sean 70, se cree tener lo suficiente.

Solo resta para completar la solucion á la 1.ª pregunta, esponer la tabla de las raciones ordinarias /F.° 2 v./ de Armada, segun consta de los formularios con arreglo á la Ordenanza de Marina.

Se figurará la tabla de las especies suministrables en un dia medio de la semana, ó un dia con otro; supuesto que, segun la misma Ordenanza de Marina, toca al Comandante del bagel la disposicion de la alternativa de las especies de suministros en los dias de la semana.

He aqui la tabla de las especies que componen la racion *ordinaria* de Armada, un dia con otro:

18 onzas de vizcocho ó galleta.
2 onzas de carne salada.
2 onzas de tocino. (Cuando no se dá carne se dobla la dosis de tocino.)
4.2/7 onzas de menestra fina: que podrá reducirse á 4 onzas.
2/7 de onza de aceite.
1/42 de cuartillo de vinagre.
1/14 de cabezas de ajos.
5/7 de onza de queso.
1/1000 de celemin de sal.
4 cuartillos de agua.
1 1/2 libra de leña.

Además se mandó abonar en especie 1 1/2 cuartillo de vino, cuyo gasto puede economizarse, llevando un repuesto de 1/2 cuartillo de vino por plaza y racion ordinaria, y no abonando nada en dinero.

La racion ordinaria de la precedente tabla, con la diferencia de 1 1/7 menos de carne salada, de la que se deja figurada, pero entrando en compensacion 6/7 de tocino que se figuran menos, asi como los 11/7 de carne /F.° 3/ se estampan de mas; se valuaban en los formularios de Marina impresos en 1794, en 96 maravedis, incluyendo ademas en el mismo valor el aceite de luces y vinagre para regar. Para luces se regulan 6 onzas de aceite en cada una, y tres luces á los bergantines, paquebotes y jabeques; y para regar cuatro cuartillos de vinagre por cañon. Convendrá no obstante asegurar el repuesto correspondiente á cuatro luces por transporte, y de 1/2 cuartillo de vinagre por dia para cada rancho de 8 hombres, no solo para el recorrido del buque, sino para enjuagues y para los zahumerios del sollado.

Ademas de estos datos, debe tenerse presente las raciones de dieta para los enfermos, las cuales disminuyen por otra parte igual numero de raciones ordinarias; pues los enfermos no se mantienen como sanos y como enfermos.

La racion de dieta se compone de

12 onzas de vizcocho blanco.
1/4 de gallina.
8 onzas de carnero, y sino se da gallina 16 onzas de carnero.
8 onzas de carbon.

El número de enfermos se determina tomando un 6 % de la fuerza al dia. Los formularios de Marina señalan un 4, pero este dato no parece seguro: y segun aquel los 8560 Oficiales y tropa de la fuerza segun se deja clasificada supondrian diarias 513 raciones de dieta, y resultarian por consiguiente 8047 raciones ordinarias de Armada; no dando á /F.° 3 v./ los Oficiales desde Capitan inclusive

para abajo mas que racion ordinaria, pues suministrandoles á racion y media por dia, como sucede cuando no hay escaseses, habria que aumentar 208 raciones diarias mas. Y se cree que bastaria la racion supuesto se les de ademas la gratificacion mensual de 22 1/2 duros de embarcados. Los Gefes no tienen racion de Armada.

Estos son los datos que satisfacen la 1ª pregunta; y para enseñar el cálculo, se pondrá un egemplo. Si se quiere saber el repuesto del pan, se hará lo siguiente:

8000 hombres de tropa de Compañias.
152 id. de plana mayor.
408 oficiales.

Componen un total de 8560 que multiplicadas por 70 dias darán un producto de 601.200 raciones que deben embarcarse.

Descontando de estas el 6 %, resultan 36.072 de dieta, y 565.128 ordinarias.

Este numero de raciones ordinarias multiplicado por 18, numero de onzas de galleta que dá la tabla, tiene de producto 10.172.304 onzas y de quociente 635.768 libras y 6 onzas.

Por el mismo método se sacarán las demas especies de suministro de carne salada, tocino &c, consultando la tabla y el numero total de raciones ordinarias espresado; debiendo tenerse entendido, que para el cálculo del agua no se deducen las de dieta, /F.º 4/ sino que se embarcan integras las 601200 raciones y ademas un 5°/° de aumento por el mayor gasto de enfermeria, y el que se considere suficiente por razon de mermas ordinarias, y tambien lo que pertenezca á dietas vivas, como carneros vivos, &.

En el calculo del agua, vino y vinagre, para tener el numero de arrobas se partirá por 32 el de los cuartillos.

Ademas de los viveres necesarios á los hombres de la expedicion, deben embarcarse los necesarios á los de tripulacion.

Por ultimo para determinar el cupo de hombres segun la capacidad de los buques, debe circunscribirse al dato necesario de un hombre por cada tonelada de Rey ó de 20 quintales.

Y debe tenerse en cuenta no solo los Oficiales y tropa de transporte sino la tripulacion del buque.

A la 2ª... Se necesitan tantos catres como Oficiales, y tantos cois de lona como individuos de tropa; y el numero de las respectivas clases queda yá especificado. Pero estos catres y estos cois son efectos que quedan utiles, despues de hecho el servicio.

Son necesarios ademas los utensilios correspondientes á cada rancho de 8 hombres, compuestos de un plato de madera, una gabeta de lo mismo y un saco. Debe haber corrientes los fogones y muebles /F.º 4 v./ de cocina, espedito el servicio de comunes, y las tinas con la obligacion de sacar el agua todas las mañanas para la limpieza de los soldados, ademas de la del buque.

A la 3ª... En cuanto á la determinacion de los puntos en que haya de verificarse el embarco de tropas, y al numero respectivo de estas en cada punto, si fuere en mas de un punto; esto depende de ulteriores combinaciones y resolucion; ademas de no ser necesario este dato por ahora, siempre que se dé el correspondiente conocimiento con la debida anticipacion, como se dará.

A la 4ª... El punto de estadias depende de la actividad reciproca y feliz combinacion de apresto de los buques con la reunion de las tropas, puntos elegidos y bonanza ó facilidad del tiempo. Para disminuir el numero de estadias, se tendrán las tropas á punto de embarque, sin dar lugar á que aguarden los buques. Pero si se quiere tener calculado un numero de antemano, puede establecerse que no debe pasar de 15 dias, lo sumo, pues que ocho dias bastan para la estancia de embarque y desembarque, y si se añaden siete mas, no hay razon ordinaria para calcular mayor detencion, tanto en el punto ó puntos de Europa, como en el punto ó puntos de America.

/F.º 5/ A la 5.ª... Es menos necesaria la determinacion ó respuesta ahora á la 5.ª pregunta, de lo que se deja indicado para la 3.ª—Fijar el punto o puntos de desembarco en America, depende no solo de combinaciones y resolucion ulterior, sino aun tambien de circunstancias particulares ó de momento, que no pueden preveerse en todos casos. Pero felizmente el saber esto no conduce á ninguno de los cálculos á que se refieren las preguntas anteriores; bastando saber, que la Expedicion saldrá de la Costa de España para la costa de Nueva España.

En cuanto á si irá en derechura, ó hará escala en otro punto, depende tambien de ulteriores datos y resolucion; por lo cual se pueden girar los cálculos sobre las dos hipótesis: esto es, sobre dirigirse la Expedición en derechura á la costa de Nueva España, ó sobre el de desembarcar en las Yslas de Cuba ó Puerto-rico. Con arreglo á la 1ª. hipotesi, el de ir en derechura á la dicha costa, se han determinado los dias de navegacion que se espresan en la 1ª respuesta: pues dirigiendose á las espresadas Yslas, bastarian de 50 á 55 dias en el repuesto de viveres: y en esta 2ª hipotesi habria que hacer dos expediciones en lugar de la que fuese directa á la costa de Nueva España.

/Sin firma/

(A. G. I., Indiferente General, 1.564.)

DOCUMENTO XXX

Carta del intendente de La Habana al secretario del Despacho de Hacienda

/F.° 6 v./ 1828

Reconquista de Megico.

/F.° 1/ /Al margen del documento el siguiente extracto:/
N° 2.581.

El Yntendente del egercito de la Havana
En obedecimiento de varias Reales órdenes evacua el informe que se le ha pedido con relación á los recursos pecuniarios que se graduan precisos para la reconquista del reyno de Mégico.

/F.° 1/ Exmo. Señor.

La Junta mandada formar por Reales órdenes de 1° de Junio, 4. y 20. de Julio del año anterior, para discutir y acordar los medios mas adecuados y eficaces á fin de hacer una tentativa de reconquista sobre Nueva España, ha terminado sus tareas. El Capitan general eleva al Soberano exámen y determinacion de S. M. las actas en que están consignadas las opiniones respectivas de los gefes de esta isla, indicando cual sea la fuerza absolutamente precisa para llevar al cabo la justificada empresa de someter aquel reyno á la legitima dominacion de la Corona de España. Y yó en mi particular, me contraeré con especialidad en este informe á la parte que mas principalmente me concierne en tan árdua materia, es decir, a los recursos económicos y numerarios que son un elemento esencial, indispensable y previo para llenar las muy laudables intenciones del Rey Nuestro Señor.

Es fuera de toda duda, y seria superfluo largos razonamientos para demostrar que la prosperidad y riqueza de la isla de Cuba, de toda la nacion española, y aun los intereses bien entendidos de la Europa entera, recibirian un impulso y un

incremento considerable si por medio de una fuerza imponente se hiciera cesar la anarqia que devora el precioso continente de Mégico, restableciendo alli con mano poderosa la paz y el órden que han desaparecido lastimosamente; ya que todas las medidas conciliatorias han sido hasta ahora ineficaces é ilusorias. Los mismos megicanos, que á la sombra de una fatal independencia están siendo las primeras victimas de los principios democraticos, desacreditados por una triste esperiencia, esos megicanos ciertamente son los que tienen mas urgente necesidad de acogerse á la sombra del trono español para que del seno de las tinieblas y de la miseria, á que los han conducido sus ambiciosos y ávaros demagogos, vuelva /F.º 1 v./ á gozar de la felicidad de que disfrutaron en mejores dias bajo la egida de nuestras leyes y bajo el amparo tutelar de nuestros Soberanos.

Entónces las artes útiles, el comercio y la agricultura florecieron en Nueva España hasta el grado de haberse doblado los productos de esta última en los veinte años que precedieron al de 1790, siendo aquellos aún mas considerables que los de las minas, cuyos valores unidos ascendian en cada uno á cincuenta y dos millones de pesos segun el testimonio del baron de Humbolt. Hoy si merece fe la memoria presentada por el Ministro de hacienda de aquel pretendido Estado, encontraremos en ella que han bajado á ménos de una mitad ambos ramos de prosperidad pública, demostrándose de todo que las desgracias han llegado á su colmo, y es muy justo que nuestro Gobierno haga los últimos esfuerzos para poner un término á tantas calamidades.

No se concibe como los gabinetes de Europa hayan desconocido sus verdaderos intereses hasta tal punto que léjos de haberse unido sinceramente al Gobierno español para realizar la reconquista de sus colonias, mas bien han contribuido ya directa ya indirectamente á fomentar tan desastrosa rebelion. Si entráramos en el cálculo de los caudales inmensos que este crudo azote arrancó de la circulacion en los últimos veinte años, tomando por base lo que he indicado del reyno de Megico, y debe suponerse que los demas de America, hallariamos desde luego la causa primordial de los embarazos y miserias que sufren las clases productivas, y las poblaciones fabriles europeas. El estancamiento de su comercio y de los consumos de su industria han sido los funestos, pero inevitables resultados de esa injusta proteccion á los sistemas revolucionarios del nuevo mundo, perdiendo tambien de vista la influencia que, andando el tiempo, pudieran tener estos gobiernos populares sobre la estabilidad de los tronos legitimos de la Europa, y sobre el reposo y bien estar de sus pueblos.

Entretanto de este desórden se aprovecharán los Estados angloamericanos para estender su imperio como observé á V. E. en mi carta de 31. de Enero anterior /F.º 2/ nº 2.073. Ya tienen el designio de ampliar su navegacion por el rio del Norte penetrando asi en el corazon de Nueva España para lograr la mayor parte del comercio de ella. A este fin intrigan en Mégico para obtener la cesion de Tejas y del territorio de la Nueva Santander situado á la izquierda de aquel rio, y á este mismo obgeto se atribuye tambien la mision con que salió de aquella capital el diputado Basadre con destino á Nueva York, á donde llegó poco hace, segun los avisos que me ha dado el activo cónsul de S. M.

Mi ardiente celo por la felicidad nacional, y de este pais, que es una de las partes integrantes de la Corona española, han conducido mi pluma para estender estas breves observaciones, como preliminares, ántes de manifestar mi opinion acerca de facilitar los medios conducentes para la reconquista importante que nos ocupa.

Esa misma magnitud e importancia presenta graves dificultades en cuanto á procurar las sumas de dinero que son indispensables para su egecucion. Los acuerdos de la Junta instruirán a V. E. de todo lo relativo á la parte militar, demostrandose allí, que para la empresa se necesitan veinte y cinco mil hombres que vengan de la peninsula, y cerca de quince millones de pesos fuertes, ó sean trescientos millones de reales vellon para los haberes, transportes, vestuario, utensilios y materiales de guerra, y gastos imprevistos y secretos. En estos cálculos se ha procedido con todo detenimiento y meditacion, y teniendo á la vista cuantos datos y noticias han sido conducentes para lograr el acierto. En las conferencias nada se ha olvidado, dando lugar hasta á los detalles mas minuciosos para formar los presupuestos de que incluyo a V. E. copias.

Segun el tenor de las instrucciones formadas por el Ministerio de la guerra en 20. de Julio último y que tengo á la vista, S. M. se halla persuadido de que las espediciones parciales, aun cuando fuesen felices, no aseguran la conservacion de las ventajas adquiridas, sino están apoyadas en un egército respetable; y si por desgracia esas tentativas tienen el desastroso fin que la de Tampico al mando del brigadier don Ysidro Barradas, entonces producen la necesidad de un aumento de fuerza física en proporcion á la pérdida de la fuerza moral ó de opinion. Des- /F.° 2 v./ pues de ese funesto acontecimiento, sobre el de la espulsion de los peninsulares y sus afectos, es forzoso confesar que el prestigio del nombre español puede egercer por sí solo muy poco influjo en aquellas provincias. No es posible recobrarlo ya, sin que las armas del Rey obtengan gloriosos aunque lastimeros sucesos, y para no aventurarlos se necesita de aquella espresada fuerza. Tampoco es dudable su eficacia: los mismos acaecimientos de Tampico nos demuestran que el aturdido general Santana pudo ser hecho prisionero y batido siempre, bajo otro mando y direccion.

Establecida pues solidamente y como una verdad incuestionable ser necesario el numero de veinte y cinco mil hombres, que debe proporcionar integramente la España, para poner por obra la grande empresa de la reconquista, solo resta tratar del modo con que se han de procurar los recursos pecuniarios, es decir, los quince millones de pesos fuertes, poco ménos, á que se contrae el resúmen de los insinuados presupuestos que comprende la carpeta letra A.

En ese punto es indispensable tener en consideracion que este es un pais agricola, que en vez de poder ofrecer capitales como Londres, Paris, Amsterdam y otras plazas comerciales de Europa, se halla en gran necesidad de numerario, Asi es que en aquellas capitales se ofrece con abundancia el dinero á tres, á cuatro y cinco por ciento; y en la Havana se halla con bastante dificultad al interes del doce que es el minimo que he pagado yo con Real autorización en dos empréstitos abiertos para atenciones urgentes del pais. Puede asegurarse

que un tercio, a lo menos, de las fincas, así urbanas, como rurales de la isla se hallan hipotecadas por las enormes anticipaciones que exigen las costosas y complicadas máquinas de los ingenios de azucar, la construcción de sus varias y vastas oficinas, la refaccion de sus continuos deterioros y degradacion, el sostenimiento y la adquisicion de numerosos esclavos para la elaboracion del fruto, y el rompimiento de los terrenos para la estensión de un cultivo progresivo.

De otra /F.° 3/ parte se carece de datos ciertos para calcular la proporcion que hay entre los productos anuales del pais, y la masa de numerario que requiere su circulacion. Algunos economistas dicen que la moneda circulante es igual al valor de un quinto de aquel producto: otros sostienen que lo es á una décima; y no pocos afirman que nunca esceden los valores metalicos en giro de una veintena parte de los de la produccion anual. La de la isla de Cuba, contando solo los frutos que esporta, como son el azucar, café, cera y tabaco, ascendió a diez y nueve millones novecientos treinta y un mil sescientos pesos fuertes conforme lo demuestra la última balanza de 1828. Adoptada la proposicion mas favorable á nuestro intento cual es la de uno a cinco, entre el dinero en movimiento y el valor de aquellas producciones, resultarán tres millones novecientos ochenta y seis mil trescientos veinte pesos en esta circulacion.

Sentado este dato fundamental de que conviene no olvidarse: atendidos los ingresos del erario, durante el año que ha concluido, que con bastante dificultad han podido hacer frente a las enormes cargas que gravitan sobre estas Reales cajas, habiendose aumentado el gasto con las erogaciones de mas de un millon de pesos para la desastrosa espedicion de Barradas, al propio tiempo que se han disminuido las entradas en el ramo de harinas estrangeras, el mas antiguo y pingue de estas rentas, con motivo de las franquicias que disfrutan este y los demás productos peninsulares en bandera española; atendidos esos antecedentes repito, se deduce que en el estado actual de las cosas, y haciendo esta isla los mayores esfuerzos en obsequio de tan noble, justa y ventajosa empresa, como lo es la de la reconquista del reyno de Mégico, podrá solamente proporcionar un empréstito de tres millones de pesos que, como V. E. observará, forman los tres quintos del caudal circulante, cargándose tambien con el abono de los crecidos intereses, que son corrientes aqui hasta la estincion gradual de la deuda, y facilitando ademas condicionalmente, segun manifestaré adelante, algunos otros fondos anuales en parte de pago de la que se contrate en paises estrangeros.

El crédito adquirido por esta administración, mediante la /F.° 3. v./ religiosidad con que ha satisfecho y está satisfaciendo sus prodigiosos empeños, y mis buenas relaciones con las personas pudientes, asi comerciantes como hacendados, todo se pondrá en movimiento para lograr el empréstito indicado de los tres millones de duros ó sea de sesenta millones de reales vellon y con el interes mas moderado que posible fuese.

A este fin será forzoso tambien reanimar el espíritu y la confianza publica, que se ha debilitado considerablemente en órden al buen éxito de nuestras espediciones sobre el continente americano. Ello es cierto que solo viéndose reunidas aqui las tropas para una empresa del tamaño é importancia de la que nos

ocupa, podrá encontrarse la suma que he insinuado, sin duda con mejores deseos, que seguridades de realizarla. Y todavia para llenar mis deberes tengo que adelantar a V. E. el triste pronóstico de que fuera de este caso, ya se trate de la eshibicion anticipada, ya de aplicarla a otro proyecto menor, cualquiera que sea el aspecto de sus ventajas, serán infructuosas cuantas diligencias se hagan al efecto; lo cual debe tenerse muy en memoria al resolver sobre la idea subsidiaria de la ocupacion de la provincia de Yucatan, que no considero fije la resolucion soberana, porque sobre ir terminantemente contra las Reales intenciones manifestadas en las ya citadas instrucciones del Ministerio de la guerra, traería la urgencia de buscar para ella fuera de la isla los tres millones seiscientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y un pesos que suman los cálculos tambien adjuntos bajo la carpeta B.

Vanas han sido todas mis tentativas empleadas hasta ahora para conseguir en los Estados angloamericanos algunas operaciones de crédito. Esos estrangeros, y tambien los de Europa, conocen tanto como nosotros la verdadera riqueza del pais, las fuerzas de nuestro erario y las garantias que pueden ofrecerse en tales negociaciones. Los angloamericanos especialmente miran con mal ojo todo empréstito que pueda facilitarnos medios para sojuzgar /F.° 4/ de nuevo los reynos insurgentes donde, como he dicho, están ejerciendo una influencia directa y positiva, y aprovechandose escandalosamente de los tristes despojos de la revolucion y de la anarquia. Ellos son sus protectores y los que mas atizan la tea de la discordia, como pueblo comerciante que somete todos sus cálculos al interes, sin consideracion ninguna á la santa moral, y olvidando los sentimientos de gratitud hácia la nacion española que en mala hora los ayudó al establecimiento de su independencia. Por otra parte entre ellos mismos se siente la necesidad de capitales, y tanto que los buscan fuera para sus mejoras públicas, y no hay egemplo de que los hayan prestado jamas a ningun pais estrangero. Tal es la situacion de un Estado naciente y de un territorio donde la agricultura, el comercio, la industria y muchas de las artes se hallan en el desenvolvimiento y en un incremento continuo y progresivo.

Las proposiciones que un tal *Manuel Aston* hizo a nuestro gobierno, segun las noticias que tuve y he procurado esclarecer, son tan quiméricas como su nombre y persona. Las mas vivas diligencias del Ministro de S. M. y del Cónsul en Nueva York para indagar la existencia y paradero de ese sugeto, han sido del todo infructuosas. No se ha encontrado un solo individuo en aquel territorio que haya siquiera oido semejante nombre. Es verosimil que esta sea una intriga urdida por Ricardo Raynal Keene que las presentó suscritas, y que probablemente se propuso algun engaño o estafa.

Resulta por resúmen de lo espuesto ser indispensable que la España contrate en plazas mercantiles de Europa, por su cuenta y bajo la garantía que pueda ofrecer la nacion, los otros doce millones de pesos, ó sean doscientos cuarenta millones de reales vellon en efectivo, que unidos á los tres millones de pesos que pueden negociarse en esta isla, forman los quince millones á que se aproxima el presupuesto de gastos absolutamente necesarios.

No se me ocultan las dificultades que esta negociacion podrá encontrar, atendida la opinion que hay /F.° 4. v./ generalmente difundida en Europa acerca de la imposibilidad de que España pueda reconquistar sus dominios de América, y la malevolencia de los adversarios de su crédito. Pero con todo advierto satisfactoriamente que este se sostiene á pesar de los malignos esfuerzos que le combaten. En los capitalistas tendra siempre mayor persuasion el pago puntual de los intereses que las declamaciones de los diaristas. Asi comienzan a realizarse los deseos de S. M. ayudados por el celo y habilidad de V. E.

Del curso de nuestra renta perpetua en Paris, en 4. de noviembre último, supongo que el empréstito en cuestion de los doce millones de pesos sufra, por lo ménos, un quebranto de cincuenta por ciento. Si asi fuese la emision del capital deberá montar á un duplo de la cantidad indicada, es decir, a veinte y cuatro millones de pesos fuertes, ó lo que es igual á cuatrocientos ochenta millones de reales vellon.

Sus premios corresponderán, comprendido el quebranto, á un cinco por ciento anual, á que habrá que agregar otro uno por ciento para la amortizacion del capital á interes compuesto, y á fin de aliviar en parte el peso crecido de ellos que tendría que gravitar sobre el tesoro de España, esta Real hacienda podría suministrar anualmente, segun mi anterior insinuacion, setecientos mil pesos, siempre que S. M. resuelva y mande que las harinas y frutos nacionales, bajo cualquiera bandera paguen la mitad de los derechos que se cobran a las de los estrangeros en estos puertos. La contribución, por mucho que reclamen los de Santander, recae sobre estos consumidores que la sufrirán gustosos como antes sucedia, y he dicho muchas veces, por ser la más proporcionda, y por que no han percibido los beneficios que debiera resultarle, de esa libertad que se queda en las manos de pocos acaparadores de este ramo de comercio.

S. M. á instancia mia espidió en 11. de Septiembre proximo pasado una sabia y justa providencia en este negocio, asignando los derechos que habian de satisfacer /F.° 5/ los buques estrangeros conductores de dichos articulos. Pero su real determinacion ha sido completamente eludida, en virtud de haberse transformado en nacionales todas aquellas embarcaciones, eximiendose por medio de esto del pago de unos derechos justos, y con cuya equitativa medida de su restablecimiento, segun propongo, podría la España proporcionarse aqui la mitad de los intereses que son á su cargo en el empréstito de los cuatrocientos ochenta millones de reales vellon. — No entro en el cálculo de la emision de una renta renvolsable en los términos que lo fué la del préstamo Guevad porque he visto que el gobierno hizo despues esfuerzos para convertirla en perpetua como efectivamente se verificó en una parte aunque pequeña, y porque las emisiones posteriores á las de aquellos préstamos se han hecho en la misma renta perpetua.

Espero la resolucion definitiva del Rey nuestro Señor acerca de todos los particulares que dejo espuestos. Cuando la reciba autorizaré á mis comisionados, personas de inteligencia y probidad, con las instrucciones convenientes, para que se presenten en esa Corte á recibir las que se les den de Real órden, y procedan al desempeño de tan delicado encargo. Y si S. M. creyese que mi traslacion á

Europa con el obgeto de facilitar el empréstito y cuidar de sus aplicaciones en el armamento que ha de egecutarse por allá, puede ser conveniente ya que la exactitud en los pagos durante mi administracion y las gracias y distinciones con que me ha honrado su munificencia soberana, han dado á mi nombre algun valor y recomendacion entre los estrangeros; estoy muy pronto á pasar por tercera vez el Occeano para emplearme en este señalado servicio hasta donde mis fuerzas alcancen. El sacrificio de mi tranquilidad, de mis intereses y aun de mi vida será de muy corta consideracion siempre que la obediencia y mi empeñada gratitud me presenten algun camino de ser util á mi Rey y á mi patria. En esa hipótesis, esta intendencia general de egercito no sufrirá el menor decremento ni atraso durante mi ausencia, que no escederá del tiempo mas preciso, /F.º 5. v./ porque su buena organizacion y el movimiento regular que se ha comunicado á todas las partes de este sistema de hacienda, podria conservarlo sin gran trabajo el que interinamente me sostituyese.

Por último yo cuento con que S. M. verá en esta carta un nuevo testimonio de los sentimientos que me animan al esponerle los recursos, que mis medidas administrativas ofrecen para la grandiosa empresa de reconquistar y pacificar sus antiguas provincias americanas. V. E. sabrá apreciar su importancia con relacion al total del presupuesto de gastos, á la situacion agrícola de este pais y a las cargas inmensas que sobre él gravitan con las demas consideraciones propias de la ilustracion de V. E. que le ruego interponga para la mas acertada resolucion soberana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Havana 15. de Enero de 1830.—

Excmo. Señor,
El Conde de Villanueva
/Rúbrica/

Excmo. Señor Secretario de Estado y del despacho de hacienda.

(A. G. I., Indiferente Gral., 1564, doc. 2.)

DOCUMENTO XXXI

PRESUPUESTOS GENERALES PARA UNA EXPEDICION A NUEVA ESPAÑA

Presupuesto del costo mensual q^e^ tendrán los Estados mores del Egercito destinado a Nueva España de 25.000 hombres en 10 Brigadas y cinco Divisiones conforme á lo acordado p^r^ las autoridades encargadas por S. M. p^a^ este obgeto.

Para las Brigadas	Pesos...	R^s^ de p^ta^
10 Brigadieres con sueldo de empleados a 400 p^s^ cada uno	4.000	»
10 Tenientes Coronel Gefes de Detall a 150 p^s^ cada uno	1.500	»
20 Ayudantes Capitanes a 90 p^s^	1.800	»
20 Id. Subalternos á 50 p^s^	1.000	»
Para las Divisiones		
5. Mariscales de Campo con sueldo de empleados á 500 p^s^	2.500	»
5. Coronel a 250 p^s^ Gefes de Plana mor	1.250	»
5. Ten^tes^ Coroneles á 150 p^s^	750	»
2. Adictos Capitanes á 90 p^s^	180	»
Plana Mor del Eg^to^		
1. Mariscal de Campo Gefe de la Plana mor. gral. con 500 p^s^	500	»
1. Coronel con 250 p^s^ y 4. Ten^tes^ Coroneles Gefes del Detall a 150 p^s^	1.850	»
4. Ayudantes Capitanes á 90 p^s^	360	»
6. Adictos Subalternos a 50 p^s^	300	»
	14.790	»
Raciones de campaña p^r^ el reglam^to^ de Nueva España.	6.372...	6
	21.162...	6

Habana 18 de Diciembre de 1829

Rafael Velazquez.—(Rubricado)

Nº 2

Presupuesto del costo mensual que tendrá el Ministerio de Real Hacienda del Exercito segn las dotacs q^e se expresará.

Sueldos	Pesos	Rs de Ps
Un Intendente con 8.000 pesos	666	5 1/2
Un Contador interventor con 3.000 ps	250	»
Un tesorero pagador con id.	250	»
Un oficl primero de Contada con 1.200 ps	100	»
Un oficl segdo id. con 960 ps	80	»
Un id. tercero con 720 ps	60	»
Un id. cuarto con 600 ps	50	»
Un id. cajero id.	50	»
Cinco Comisarios de guerra con 1.800 ps	750	»
Cinco factores de provs con 900 ps	375	»
Un oficl secretario con 600 ps	50	»
Cinco Ayudantes de Gualdaalmacn con 480 ps ...	200	»
	2.881	5 1/2

Raciones de Campaña		
Un Intendte de Egercito	270	»
Un Contador pral	50	5
Un Tesorero	50	5
Cinco Comisarios de guerra	253	1
Seis Oficiales de Contada y Tesors	202	4
Cinco Factores y cinco Ayudantes	337	3
	1.164	3

Resumen			
Sueldos	2.881	5 1/2	
Raciones	1.164	3	4.046—01/2

Habana.—Rafael Velazquez (Rúbrica).

Nº 3

Presupuesto del haber mensal [sic] de un Batallon de Infanteria, segun el nuevo reglamento de 1828 considerado el peso fuerte por escudo segun se practica en esta isla: á saver.

Raciones		Haberes	Pesos	Rs de pta.
5	1 Coronel Comandte con	220	220	»
3	1 Segundo Gefe o Comandte	120	120	»
3	1 Mayor Comandante	120	120	»
2	1 Ayudante mayor Cap. 2.°	60	60	»
2	Id. Segundo Teniente	45	45	»
2	Id. Abanderado Subteniente	35	35	»
1	1 Sargto 1.° de Brigda ó Subte Ayudte	35	35	»
	1 Tambor mayor	20	20	»
	1 Cabo de Tambores	11,4	11	4
	12 Musicos a	id.	138	»
	2 Maestros Armeros ... ... a	16	32	»
	1 Sastre	12	12	»
	1 Zapatero	12	12	»
2	1 Capitan 1.°	100	100	»
2	7 Capitanes a	90	630	»
2	8 Segundos Id. a	60	480	»
2	16 Tenientes a	45	720	»
2	16 Subtenientes ... ... a	35	560	»
	8 Sargentos 1os a	22	176	»
	40 id. segundos a	17...6	13...711	7
	64 Cabos 1.° a	12...6	...13...811	»
	48 Segundos a	11...4	... 552	»
1.016	Soldados a	9...2	... 29...9502	4 1/2
	24 Tambores a	11...2	... 28...272	3 1/2
1	1 Capp.n	38	38	»
1	1 Cirujano	50	50	»
			15.464	3
	Suma de la vta		15.464	3
	Gratificacion de plazas, premios, utensilios y haberes de Granaderos		1.506	1 1/2
			16.970	4 1/2
	Importa el haber de las Raciones de Campaña conforme al reglamento de Nueva España		4.258	»
			20.228	4 1/2
	Los veinte Batallones de Infanteria considerados como el antecedente importaran al mes		424.571	2

Habana 18 de Diciembre de 1829

Rafael Velazquez.—(Rubricado)

Presupuesto gen[l] del costo por haberes mensuales de la tropa y empleados que han de componer la Expedic[n] de veinte y cinco mil hombres destinados a N. E.

	Pesos	Reales
Estados Mayores del Exto. comp[te] n.° 1.°	21.162	—6
Idem del Ministerio id. n.° 2	4.046	—0 1/2
Veinte Batallones de Infanteria, id. n.° 3 n.	424.571	—2
Un regimiento de Caballeria, id. n.° 4	17.521	—»
Veinte y un Ingenieros y un Maestranza, id. n.° 5.°	4.488	—4 1/2
Artilleros, id. n° 6	19.666	—6
Hospitales, id. n.° 7	11.816	—4
Cinco buques de guerra con sus dotac[s] id. n.° 8	55.000	—»
	558.272	—7

Habana 18 de Dic[e] de 1829

Rafael Velazquez.—(Rubricado)

Resumen de los presupuestos gen.[s] del costo q. tendrá la espedicion de 25.000 hombres al Reyno de Mexico segun consta de los documentos acompañados, a saber:

	Pesos	Reales
Por los haberes personales de todos los individuos empleados en el Egto. en seis meses á vellon q. se conceptuan tendrán en Europa antes de su embarque con arreglo al presupuesto n.° 1 y á dos escudos de vellon p[r] peso fuerte	1.674.818	5
Por idem de tres meses a plata fuerte q.[e] se graduan desde el dia del embarco hasta su llegada al destino segun dho. presupuesto a peso fuerte por escudo	1.674.818	5
Por seis meses de dhos. haberes de America p.[a] solo lo correspond.[te] al Egto. con destino a la Caja Militar y con exclusion de la Marina	3.019.637	2
Por los trasportes, utensilios de hospitales, de fortificacion y Artilleria, vestuario, armamento y demas efectos necesarios.	4.569.635	»
	10.938.909	4

Por el 25 p. % de aumento que se gradua sobre estos presu-

	Pesos	Reales
puestos p.ª lo imprevisto y acontecimientos que pueden ocurrir de los 10.938,909 ps. 4 rs. de la suma antecedente.	2.734.727	3
Por un millon de pesos fuertes q.e se graduan p.ª los gastos secretos	1.000.000	»
	14.673.636	7

Habana 18 de Dic.e de 1829.

Rafael Velazquez.—(Rubricado)

Presupuesto del costo que tendrá el transporte de 9.500 hombres de tropa y 100 Oficiales que deben venir de la Peninsula para completar los batallones de esta Ysla segun lo acordado por la Junta a saber.

	Pesos
— Por el fletamento de 32 buques de á 300 toneladas que deben conducir los 9.500 hombres y 100 Oficiales que componen 9.600 toneladas graduadas al respecto de ocho pesos tonelada al mes en los 60 dias calculados segun las ultimas contratas	153.600
— Por la gratificacion de mesa de 100 Oficiales en los 60 dias de navegacion al respecto de dos pesos diarios idem	12.000
— Por 75. dias de racion de armada para los 9.500 hombres que hacen 712.500 raciones al respecto de dos reales cada una	178.125
— Por la aguada, utencilios, sollados, fogones y demás utiles necesarios para la habilitacion de los 52 transportes calculados segun la ultima Expedicion	50.000
— Por las estadias de los indicados buques en el tiempo necesario para su apresto graduadas al respecto de 50 pesos diarios en 100 dias que podran tener de detencion	110.000
	503.725

— Habana 18. de Diciembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 2°.

Presupuesto general del costo que se necesita para la Expedicion de 25.000 hombres al Reyno de Nueva España, por transportes, utencilios de hospitales, de fortificacion y Artilleria, vestuario, armamento y demas útiles necesarios que se expresan.

	Pesos	Reales
—Por el fletamento de 32 buques para los 9.500 hombres de reemplazo y 100 oficiales que deben venir á esta plaza n° 1°	503.725	
—Por el de 52 buques para 15.000 hombres en 12 Cuerpos organizados idem n° 2	878.865	
—Por el fletamento de 84 buques que desde este puerto deben conducir la expedicion completa a las Costas de Megico — n° 3	996.200	
—Por el de 24. dichos para conducir los efectos de Artilleria e Yngenieros y para almacenes de viveres y aguada. n° 4.	377.600	
—Por lo utencilios de hospitales y medicinas	93.508	4
—Por los efectos de fortificacion y artilleria	790.919	
—Por el vestuario y armamento de los 25.000 hombres. n° 5.	806.913	4
—Por el de 3.000 para gente de pais y 500 para indios. n° 6.	91.000	
—Por 24. lanchas de desembarco n° 7	31.704	
	4.569.635	

—Habana 18 de Diciembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ /Sin número/

Presupuesto de costo que tendrán 15.500. hombres venidos de la Peninsula en 12 batallones organizados de á 1.200 plazas cada uno con direccion á las costas del Ceno Megicano, en transportes fletados por cuenta de la Real Hacienda.

	Pesos	Reales
—Por el fletamento de 53. buques de á 300 toneladas que deben conducir los 12 Cuerpos referidos y componen 15.600		

	Pesos	Reales
toneladas para que se coloquen un hombre por tonelada al respecto de ocho pesos cada una en 90 dias de viage	374.400	»
—Por la gratificacion de mesa de 672 Oficiales y Gefes de que deben constar dichos batallones al respecto de dos pesos diarios en igual tiempo	120.960	»
—Por 125 dias de racion de armada para 15.500 hombres que hacen 1.937.500 raciones al respecto de dos reales cada una	484.125	»
—Por la aguada, utencilios, sollados, fogones y demás útiles necesarios para la habilitacion de los 52 transportes ...	84.000	»
—Por las Estadias de los indicados buques en el tiempo necesario para su habilitacion en 100 dias al respecto de 50 pesos cada uno	175.000	»
	1.238.485	»

Dichos batallones venidos de la Peninsula á este Puerto y conducidos luego a las Costas de Mexico constarian en los 2. transportes 1.496.109 pesos y por la anterior demostracion conducidos directamente a su destino 1.238.485 pesos de lo que resultaria un ahorro de 257.624 pesos fuertes. Habana 18. de Diciembre de 1.829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 2.

Presupuesto del costo que tendrán 15.500 hombres que deben transportarse de la Peninsula en batallones organizados que á 1.200 plazas cada uno componen 12 Cuerpos que pueden venir en transportes fletados por cuenta de la Real Hacienda y con arreglo al número de toneladas que indican segun se practica en estos casos.

	Pesos	Reales
—Por el fletamento de 52 buques de á 300 toneladas que deben conducir los 15.500 hombres y componen 15.500 toneladas para que se coloque un hombre por tonelada graduando al respecto de ocho pesos al mes por tonelada en los 60 dias de viage	248.600	»
—Por la gratificacion de mesa de 672 Oficiales y Gefes de que deben tomar los 12 batallones que componen los		

	Pesos	Reales
15.500 hombres expresados al respecto de dos pesos diarios en los 60 dias de navegacion	80.640	»
—Por 75. dias de racion de armada para 15.500 hombres de tropa que hacen 1.162.500 raciones a respecto de dos reales cada una	290.625	»
—Por la aguada, utencilios, sollados, fogones y demas útiles necesarios para la habilitacion de 32. buques calculados segun la ultima espedicion	84.000	»
—Por las estadias de los indicados buques en el tiempo necesario para su habilitacion graduadas al respecto de 50 pesos diarios en 100 dias que es lo menos que tendrán de detencion ...	175.000	»
	878.865	»

—Habana 18. de Diciembre de 1.829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 3.

Presupuesto del transporte de 25.000 hombres de este puerto al Seno Megicano en 20 batallones organizados a lo acordado por la Junta de govierno.

	Pesos	Reales
—Por el fletamento de 84. buques de á 300 toneladas que hacen 25.200 toneladas en la que deben llevarse los 25.000 hombres de este puerto á cualquiera del Ceno Megicano al respecto de 7. pesos por tonelada al mes en los 60 dias que se graduan, sin abono de Estadias sino en el caso de exceso ...	352.800	»
—Por la gratificacion de mesa de 2.240 oficiales y Gefes en 30 dias de navegacion al respecto de dos pesos cada uno segun reglamento	134.400	»
—Por un 1.500.000 mil raciones de armada para los 25.000 hombres en 60 dias que se hán calculado por el Señor Comandante general de Marina para el caso de no poder desembarcar la tropa y tengan que retornar al respecto de dos reales cada una	375.000	»
—Por la aguada, utencilios, sollados, fogones y demás úti-		

	Pesos	Reales
les necesarios para la habilitacion de los 84. transportes con arreglo a lo invertido en la ultima Espedicion	134.000	»
	996.200	»

—Habana 18. de Diciembre de 1.829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 4.

Presupuesto del costo que tendrá el transporte de España á esta Ysla, y despues á Mejico de los efectos y pertrechos de Artilleria é Yngenieros que deben comprarse en la Peninsula para la expedicion de 25.000 hombres que se prepara en aquel Reyno.

	Pesos	Reales
—Por el fletamento de 16 buques de á 300 toneladas que hacen 4.800 que se calculan indispensables para el transporte de dichos efectos á ocho pesos por tonelada en cuatro meses que se graduan desde los Puertos de la Peninsula á los de esta Ysla, y despues á las del Seno Mejicano	153.600	»
—Por 150 dias de Estadias calculadas á estos transportes a cincuenta pesos cada uno	120.000	»
—Por el fletamento de 8 buques que compongan 2.000 toneladas que se graduan necesarias para Almacenes de aguada y repuesto de viveres calculados como los anteriores	64.000	»
—Por cien de Estadias calculados como los anteriores transportes	40.000	»
	377.600	»

—Habana 18 de Diciembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 5.

Presupuesto del costo que tendrá en Europa un vestuario completo para soldados con su equipo y armamento á saber:

	Pesos	Reales
—Por una casaca larga pañol azul	4.	4.
—Por un pantalon y botin de idem	3.	»
—Por tres pares pantalones de lienzo	3.	»
—Por tres camisas de idem	3.	»
—Por una casaca corta lienzo con vivos	2.	»
—Por un capote de gris celeste	5.	»
—Por tres pares de zapatos á 9 reales	3.	3.
—Por un gorro de cuartel	»	6.
—Por un morrion con funda de ule	2.	»
—Por dos botines de lienzo	»	6.
—Por dos corbatines uno de suela y otro de paño	»	6.
—Por una mochila completa con correa maestra y demás.	2.	»
—Por un morral y una cantimplora	1.	»
—Por un fusil con bayoneta	7.	4
—Por un correage completo sin cartuchera	2.	4
	41.	4
Por 15.500 hombres dicho vestuario y armamento	649.063	4
Por 9.500 dichos solos 1.200 al completo y los 8.300 restantes con armamento y correage	157.850	
	806.913	4

Comparacion

—Vestuario y armamento en America	1.132.900	»
—Ydem en Europa	806.913	4
Diferencia	325.986	4

—Habana 18 de Diciembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 2/ /Complemento al n° 5./

Presupuesto del costo que tendrá en esta plaza un vestuario completo para soldados con su equipo y armamento segun se demostrará.

	Pesos	Reales
—1. Casaca paño larga	10	»
—1. Pantalon de paño	5.	»
—3. Ydem de lienzo	3.	6.
—1. Casaca corta de lienzo con vivos	4.	4.
—3. Camisas de idem	3.	3.
—1. Capote de paño	6.	»
—3. Pares de zapatos	5.	2.
—1. Gorro de cuartel	1.	4.
—1. Morrion	5.	4.
—2. Pares de botines	»	5.
—2. Corbatines	»	5.
—1. Morral	»	3.
—1. Mochila encerada pintada con evillas y correa	2.	2.
—1. Cantimplora	»	6.
—1. Cartuchera	2.	»
—1. Fusil de bayoneta	8.	»
—1. Correage completo de tali y portacartuchera ó porta sable y bayna de bayoneta	2.	2.
	61.	6.
—Para 15.500 hombres este total compone la suma	957.125	»
—Para 9.500 hombres solo 1.200 deben considerarse al completo y los 8.300 restantes, con el armamento y correage, pues los cuerpos de la guarnicion facilitan el vestuario	175.775	»
	1.132.900	»

—Habana 18 de Diciembre de 1.829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 6.

Presupuesto del costo de 3.000 vestuarios para las tropas del pais con arreglo á lo calculado para las nuestras.

	Precios de America	Ydem de Europa
3.000 Casacas de paño larga	30.000	13.500
3.000 Pantalones de idem	15.000	2.000
9.000 Ydem de lienzo	11.250	11.250

	Precios de America	Ydem de Europa
9.000 Camisas de idem	10.125	9.000
3.000 Casacas cortas de lienzo	13.500	6.000
9.000 Pares de Zapatos	15.750	10.125
3.000 Capotes de paño	18.000	15.000
3.000 Gorros de Cuartel	4.500	2.250
3.000 Morriones	16.500	6.000
6.000 Pares de botines	1.875	1.875
6 Corbatines	1.875	1.875
3.000 Morrales	1.125	1.125
3.000 Cantimploras	2.250	1.125
	141.750	88.125

Ydem para 500 bestuarios de Yndios compuesto de lo siguiente.

500. Chaquetas redondas de lienzo á 20 reales	1.250.
500. Pantalones de idem a 10 reales	625.
500. Camisas de idem a 8. idem	500.
500. Sombreros de petate forrados a 4. idem	250.
500. Pares de sandalias a 4. idem	250.
	2.875

Habana 18 de Diciembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1./ N.° 7.

Presupuesto del costo que tendrán 24. lanchas de desembarco para la Espedicion de 25.000 hombres destinadas a las Costas del Ceno Mexicano.

	Pesos
— Por el importe de las referidas 24. lanchas calculadas por el ramo de Yngenieros de Marina segun oficio del Señor Comandante general á 1.321 pesos cada una	31.704.

— Habana 18 de Diciembre de 1.829 —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ /Sin número/

Resumen general del costo que tendrán 25.000 hombres conducidos de la Peninsula á este Puerto, y de aqui a los del Seno Mejicano, comparados 15.500 hombres directamente a dicho destino, y 9.500 con la referida escala á saber—

	Pesos	Reales
— Por el importe de 9.500 hombres conducidos de España á la Habana	503.725	»
— Por el de 15.500 dichos idem en todo	878.865	»
— Por el transporte de los 25.000 hombres de la Habana á Mejico	996.200	»
	2.378.790.	»
— Los 15.500 hombres embarcados en la Peninsula con direccion á los Puertos del Reyno de Mejico	1.238.485	»
— Los 9.500 hombres de reemplazo de España a la Habana.	503.725	»
— Los dichos de la Habana a los Puertos de Mejico	378.956	»
	2.121.166	»

Demostracion

— Costo de España a la Habana y de esta a los Puertos de Mejico	2.378.790.	»
— Yden de España en derechura los 12 batallones para los Puettos de Nueva España y los reemplazos en la referida escala	2.121.166.	»
Diferencia ó ahorro	257.624.	»

— Habana 18 de Diciembre de 1829 —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ Nº 4.

Presupuesto del haber de un mes de un Regimiento de Caballeria segun el nuevo reglamento de 1.828, considerado el peso fuerte por escudo, segun se practica en esta Ysla.

		Haberes.	Pesos.	Reales
1.	Coronel	270.....	270.....	»
1.	Teniente Coronel mayor	180.....	180.....	»
2.	Comandantes	160.....	160.....	»
4.	Ayudantes Tenientes á	70.....	280.....	»
4.	Porta Estandarte á	40.....	160.....	»
1.	Capellán	38.....	38.....	»
1.	Cirujano...	50.....	50.....	»
1.	Mariscal mayor	60.....	60.....	»
1.	Segundo idem	40.....	40.....	»
1.	Picador	50.....	50.....	»
1.	Trompeta maestro	26.....	26.....	»
1.	Primer Trompeta	15.....	15.....	»
1.	Maestro Armero	21.....	21.....	»
1.	Maestro Sillero	21.....	21.....	»
1.	Ydem Sastre...	21.....	21.....	»
1.	Ydem Zapatero...	21.....	21.....	»
2.	Forjadores ... ... á	12.....	24.....	»
1.	Capitan mas antiguo	120.....	120.....	»
7.	Capitanes a	110.....	110.....	»
8.	Tenientes á	50.....	400.....	»
8.	Subtenientes ... ... á	40.....	220.....	»
8.	Sargentos primeros ... ... á	18.....	144.....	»
16	Segundos ... ... á	15.....	240.....	»
40	Cabos primeros ... ... á	12.....	480.....	»
24	Segundos ... ... á	12.....	288.....	»
8.	Trompetas ... ... á	15.....	120.....	»
384	Soldados ... ... á	10.....	3840.....	»
			8318.....	»
	/F.° 1.v./ Suma de la vuelta		8318.....	»
	Por 427 Caballos á 15	15.....	6005.....	»
	Por la gratificacion de 5 1/2 reales por cada Caballo		293.....	4 1/2
	Por la montura a 6 1/2 reales		346.....	4 1/2
			14963.....	4
	Ymportan las raciones de Campaña conforme al reglamento de Nueva España...		2557.....	4
			117521.....	»

— Habana 18 de Diciembre de 1829 —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1./ N° 5

Presupuesto del costo que tendrá el Cuerpo de Yngenieros para un Egercito de 25.000 hombres con todos los utiles necesarios á su arma segun lo manifestado por el Señor Director Sub-Ynspector de este Departamento á saber.

	Pesos	Reales de plata
1. Director Sub-Ynspector Brigadier con 4.000 pesos de sueldo al año	333.....	2 1/2
1. Coronel Comandante con 3.000 pesos idem ...	250.....	»
1. Sargento Mayor de Brigada Teniente Coronel con 2.160 pesos	180.....	»
8. Capitanes con 118 pesos mensuales	944.....	»
10 Tenientes con 61 pesos	610.....	»
Raciones		
1. Brigadier con 8. raciones	135.....	»
1. Coronel con 6. idem	101.....	»
1. Teniente Coronel con 4 idem	67.....	4
8. Capitanes con 3 raciones	405.....	»
10 Tenientes con idem	337.....	4
Maestranza		
1. Maestro mayor de Albañileria con 75 pesos ...	75.....	»
1. Ydem de Carpinteria con idem	75.....	»
4. Oficiales de id. id. con 12 reales diarios	180.....	»
1. Maestro de herreria con 2 Oficiales a 60 pesos mensuales	180.....	»
1. Guarda parque con	66.....	»
2. Empleados o dependientes con 30 Pesos	60.....	»
2. Guarda parques de División á 45 pesos	225.....	»
5. Dependientes de idem con 30 pesos	150.....	»
4. Escribientes con idem	120.....	»
	4.488.....	4 1/2
—Por el importe de los útiles, herramientes pertrechos é instrumentos segun la relacion ministrida por dicho Gefe	445.470.....	4 1/2
	449.959.....	1

/F.° 1 v./ Nota.—Que del presupuesto de 445.470 pesos de utiles y pertrechos de fortificacion deben rebajarse 390.250 pesos de 1.450.000 sacos de tierra, y de dos equipages de puentes con sus barcas, por lo cual queda reducido á 55.220 pesos. Habana 18 de Diziembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 6.

Presupuesto del gasto mensal por lo personal que tendrá la Brigada del Real Cuerpo de Artilleria destinada a la Expedicion de Mexico con sugecion a Cuatro Compañias de á pie y dos á caballo, y por los gozes que actualmente disfrutan, regulada su fuerza por el primer reglamento de dicho Cuerpo para estos dominios: a saver.

	Pesos.	Reales
Plana mayor facultativa		
1 Mariscal de Campo Director Sub-Ynspector	500	»
1 Coronel Comandante con	250	»
2 Tenientes Coroneles á 150 pesos	300	»
3 Capitanes á 118	354	»
	1.404.	»
Ministerio politico		
1 Comisario de guerra de Departamento	150.	»
1 Dicho de Artilleria	120.	»
1 Oficiales 1° pagador	80.	»
4 Ydem segundos á 45 pesos	180.	»
4 Ydem terceros á 30 pesos	120.	»
	650.	»
Compañia de Obreros		
1 Capitan de la plana mayor	118.	»
1 Teniente	61.	»
1 Subteniente	47.	»
1 Maestro mayor de montages	70.	»
1 Ydem Armero	60.	»
2 Sargentos a 22 pesos	44.	»
2 Cabos a 15 pesos 6 reales 13 maravedis	31. 4	26
10 Obreros a 14 pesos	140.	
	571. 4.	26

/F.° 1 v./ *Las cuatro Compañias á pie.*

	Pesos		Reales
1 Comandante	154.		»
4 Capitanes a 98 pesos	392.		»
1 Ayudante mayor	94.		»
6 Tenientes á 61 pesos	366.		»
8 Subtenientes á 47. pesos	376.		»
1 Capellan	46.	3.	29.
1 Cirujano	46.	3.	29.
4 Sargentos primeros a 22 pesos	88.		»
20 id. segundos a 18 pesos 6 reales 13 maravedis	375.	7.	22.
8 Tambores á 13 pesos 2 reales 28 maravedis	106.	6.	20.
28 Cabos 1os á 15 pesos 6 reales 13 maravedis	442.	2.	24.
28 id. segundos a 14 pesos 4 reales	406.		»
318 Artilleros Ordinarios a 13 ps. 2 rs. 28 ms.	4.246.	1.	30
	7.141.	2.	18

Las dos Compañias de á caballo

2 Capitanes á 110 pesos	220.		»
4 Tenientes a 62 pesos	248.		»
4 Subtenientes á 50 pesos	200.		»
4 Sargentos primeros a 50 pesos	44.		»
12 Segundos a 20 pesos 6 reales 13 maravedis	249.	4.	20
2 Trompetas a 14 pesos 2 reales 28 maravedis	28.	5.	22.
16 Cabos primeros a 16 pesos 6 reales 13 maravedis ...	268.	6.	4.
16 Ydem segundos a 16 pesos	256.		
160 Artilleros a 14 pesos 2 reales 28 maravedis	2.296.	3.	26
1 Mariscal mayor	45.		
1 Picador	24.		
210 Caballos a 15 pesos 4 reales	3.255.		
	7.164.	1.	6

/F.° 2/ *Raciones*

—De Oficiales	1.552.	4
—De la Tropa	1.183.	1
	2.735.	5

Resumen	Pesos		Reales
—Plana mayor facultativa	1.404		
—Ministerio politico	650		
—Compañia de Obreros	571.	4.	26.
—Cuatro Compañias de á pie	7.141.	2.	18
—Dos de a Caballos	7.164.	1.	26
—Raciones de Campaña	2.735.	5	
	19.666.	6	2.
—Por el importe de los pertrechos, armas, municiones y demas efectos de Artilleria calculados por la Direccion del ramo con revaja de las tiendas de Oficiales a cincuenta pesos las de la Tropa á quinientos de un parque completo de a cuatro medios parques y de dos de hospital conforme lo ha dispuesto el Exmo. Señor Capitan general	734.909.		
	754.575.	6.	2.

Nota.—Que no se incluye en este presupuesto el importe de ocho mil quinientos cuarenta y seis pesos a que asciende la Artilleria y Cureñage que puede facilitarse de esta plaza ni su conduccion que podrá agragarse á los buques de la expedicion. Habana 18 de Diciembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 7.

Presupuesto de costo que tendrá un Hospital de Division del Egercito ó particular en solo sus empleados porque las medicinas y utensilios se sacaran del general.

1. Contralor con 75 pesos al mes	75.
1. Escribiente que hará de Comisario de Entradas con 40 pesos	40.
1. Mayordomo con id	40.
1. Guarda ropa y despensero id.	40.
1. Cirujano con 50 pesos	50.
1. Medico con idem	50.

1. Boticario con 40 pesos	40.	
2. Mozos de botica con 25 pesos	50.	
1. Cocinero id.	25.	
10 Practicamentes a id.	250.	
10 Cabos de sala a id.	250.	
12 Sirbientes presidiarios con solo racion a 4 pesos	48.	
	958.	

Raciones

1. Contralor 2	33.	6
2. Medicos y Cirujanos 2	67.	4
27 Empelados 1	455.	5
	1.514.	7

—Siendo 5 las Divisiones del Egercito deberá haber igual nº de Hospitales por lo cual ascenderá 7.574. 3

—Habana 18 de Diciembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/Complemento al Nº 7./

Presupuesto del costo que tendrá el Hospital general de Egercito sin perjuicio de los particulares que sea necesario habilitar en otros puntos.

Hospital

1. Un Ynspector que será uno de los Comisarios de Guerra del Egercito	»	»
1. Contralor con 1.200 pesos	100	»
1. Comisario de Entradas con 720 pesos	60	»
1. Capellan mayor con id.	60	»
1. Segundo con 600	50	»
1. Mayordomo con 600 pesos	50	»
1. Guarda ropa con 480 pesos	40	»
1. Despensero con id.	40	»
1. Ayudante de Cirujia y Medicina ó Medico principal con 1.200 pesos	100	»
1. Segundo id. con 960	80	»

2. Practicamente menores con id.	100	»
2. Enfermeros mayores id.	100	»
22. Practicamente con 360 pesos	660	»
22. Cabos de sala con 360 pesos	660	»
1. Boticario mayor con 960 pesos	80	»
4. Yd. segundos con 480 pesos	160	»
5. Mozos de botica á 300 pesos	100	»
1. Panadero con id.	30	»
1. Cocinero con id.	30	»
20. Sirvientes ó Presidiarios con solo racion	80	»
—El botiquin necesario para 2.500 enfermos con sus camas aperadas y demas utiles	68.508	4.
—Las cincuenta mil raciones de Dieta que deben embarcarse para la navegacion costaran	25.000	»
—Las raciones de campaña para todos los empleados importan al mes.	1.642	4
	97.731.	»

—Habana 18 de Diziembre de 1829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 8.

Presupuesto del caudal que se conceptua necesario para el mantenimiento de los buques de guerra que deben comboyar la Expedicion de tropas a Mejico, graduados los buques segun el ultimo reglamento aprobado por S. M. en 10 de Septiembre de 1829.

—Por un Navio de setenta y cuatro á ochenta cañones en sus goces personales, viveres y pertrechos de reemplazo	20.000
—Por dos fragatas de cuarenta y cuatro a cuarenta en idem al respecto de doce mil pesos cada una	24.000
—Por dos bergantines ó corbetas de dies y ocho a veinte y dos id. graduadas a cinco mil quinientos pesos id.	11.000
	55.000

—A esta suma debe agregarse un 25 % por el deterioro que sufren los buques en las navegaciones largas, el aumento en enfermedades por epidemia, ó

combate, desarvolo y desmejora en sus cascos y arboladura por temporales, lo que no puede graduarse con exactitud. Habana 18 de Diciembre de 1.829.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ /Carpeta B/

Resumen de los presupuestos generales del coste que tendrá la Expedicion de seis mil hombres a la Provincia de Merida de Yucatán con las fuerzas navales sutiles que se expresan, y constan de los documentos acompañados: á saber:

	Pesos	Reales
Por los haberes personales de todos los individuos empleados en el Exercito y marina en seis meses á vellon que se conceptuan tendrán en Europa antes de su embarque con arreglo al presupuesto general nº 1º y a dos escudos de vellon por peso fuerte	439.673	2
Por id. de tres meses a plata fuerte que se gradua desde el dia del embarco hasta su llegada al destino segun dicho presupuesto considerado á peso fuerte por escudo... ...	439.673	2
Por seis meses de dichos haberes de America con destino á la caja militar	879.346	4
Por los transportes y utencilios de Hospitales, de fortificacion y Artilleria, vestuario y armamento y demas efectos necesarios, incluso la compra de buques para la Flotilla segun el presupuesto general nº 2	1.192.331	7
	2.951.024	7
Por el 25 % de aumento que se gradua siempre a dichos presupuestos para lo improvisto y acontecimientos que pueden ocurrir de los 2.951.024 pesos 7 reales de la suma anterior	737.756.	1'/2
	3688.781.	0'/2

Habana 15 de Enero de 1830—

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N.° 1°

Presupuesto del costo que tendrán 7.500 hombres que deben venir de la Peninsula en caso de efectuarse una Expedicion de seis mil hombres para la Provincia de Yucatan conforme á lo acordado en el particular.

	Pesos
—Por el transporte de dichos individuos en 25 buques de á 300 toneladas consideradas a una por hombre al respeto de 8 pesos cada una, al mes en los sesenta dias	120.000
—Por la gratificacion de mesa de 16 oficiales que pueden venir con los 1.500 hombres que faltan para el completo de esta guarnicion al respecto de 2 pesos diarios en los mismos sesenta dias	1.920
—Por dicha gratificacion de mesa para 285 oficiales y Gefes que componen cinco batallones organisados a su total fuerza 6000 hombres al respeto de 2 pesos diarios en el mismo tiempo	34.200
—Por setenta y cinco dias de racion de armada para los 7.500 hombres que hacen 562.500 raciones al respecto de 2 reales cada una.	140.625
—Por la aguada utencilios, sollados fogones y demas utiles necesarios para la habilitacion de insinuados 25 buques calculados segun la última Expedicion	38.750
—Por 100 dias de Estadias que se calculan á los indicados buques para su apresto desembarco &.ª al respecto de 50 pesos diarios calculados como los anteriores	85.937
	421.432

—Habana 15 de Enero de 1830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 2.

Presupuesto general del gasto que puede hacerse en la expedicion de 6.000 hombres á la Provincia de Mérida dè Yucatan, por transportes, utencilios de Hospitales, de fortificacion y Artilleria, vestuario y armamento & á saber.

	Pesos	Reales
—Por el transporte y fletamento de 25 buques que deben conducir a la Peninsula 7.500 hombres con 16. Oficiales para		

	Pesos	Reales
1.500 sueltos, y 5. batallones organizados al completo del reglamento segun el documento nº 1º	421.432	»
—Por el de 20 buques para llevar 6.000 hombres a la Provincia de Mérida de Yúcatan en 5. batallones organizados segun el nº 2	222.100	»
—Por los utencilios de Hospitales nº 3	19.500	»
—Por los de Yngenieros y de Artilleria nº 4	90.928	3
—Por el vestuario y armamento de los 7.500 hombres documento nº 5	314.262	4
—Por la Marina nº 6	124.109	»
	1.192.331	7

—Habana 15. de Enero de 1830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ Nº 1.º

Presupuesto general del costo por haberes mensuales de los empleados y tropa que han de componer la expedicion de 6.000 hombres destinada a Merida de Yucatan con inclusion de las fuerzas navales que se han estimado necesarias, a saber:

	Pesos	Reales
Estado mayor de la Division documento nº 1.º	4.005 —	5
Yd. del Ministerio nº 2	1.060 —	»
Cinco batallones organizados conforme al ultimo reglamento nº 3	101.142 —	6 1/2
Yngenieros nº 4.º	1.246 —	7
Artilleros nº 5	5.015 —	0 1/2
Hospitales para sus empleados, nº 6	1.447 —	1
Por la Marina nº 7	32.676 —	2
	146.557 —	6

Habana 15 de Enero de 1830. —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ Nº 2.

Presupuesto del costo que tendrán los 6.000 hombres en 5 Cuerpos organisados que deben componer la Expedicion á la Provincia de Yucatan conforme á lo acordado debiendo salir de este Puerto para sus costas.

	Pesos
—Por el transporte de los referidos 6.000 hombres en 20 buques de á 300 toneladas consideradas á una por hombre y al respecto de 7 pesos por tonelada al mes en los 60 dias de viage	84.000
—Por la gratificacion de mesa de 285 Gefes y Oficiales para 30 dias al respeto de 2 pesos diarios	17.100
—Por 60 dias de racion de armada por los indicados 6.000 hombres que hacen 360.000 raciones al respecto de 2 reales cada una	90.000
—Por la aguada utencilios sollados fogones y demas utiles necesarios para los insinuados 20 buques calculados segun la ultima expedicion	31.000
	222.100

—Habana 15 de Enero de 1830. Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 3.

Presupuesto de gasto que ha de erogarse en el hospital de Division para la de 6.000 hombres destinados á la Provincia de Yucatan por utencilios y medicianas á saber.

	Pesos
—Por el botiquin y Dietas calculadas para 600. camas aperadas con todos los utiles necesarios	16.500
—Por 6000 raciones de Dieta a 4 reales	3.000
	19.500

—Habana 15 de Enero de 1830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 4.

Presupuesto del gasto que debe erogarse en la Expedicion de 6000 /hombres/ a la Provincia de Yucatan por los ramos de fortificacion y Artilleria de lo perteneciente a pertrechos efectos y demas utencilios á saber.

	Pesos
—Por el importe de la 4° parte de los utiles herramientas y pertrechos de fortificacion calculados para la Expedicion de Mejico por la direccion de Yngenieros con exclusion de los equipajes	

	Pesos
de puentes y reducidos los sacos á tierra á 50.000 segun el documento nº 4 del presupuesto general nº 1º	10.055 - 4 1/2
—Por los pertrechos, armas, municiones, y demas efectos de Artilleria calculados por la 8º parte de lo presupuestado por esta direccion para la Expedicion de Nueva España con las bajas indicadas en el documento nº 5. del presupuesto general indicado ...	80.873 - 3.
	90.928 - 7 1/2

—Habana 15 de Enero de 1830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ Nº 5.

Presupuesto del costo que tendrá en Europa un vestuario completo para soldado con su equipo y armamento para deducir el que tendrán los 7500 hombres que deben venir de la Peninsula con destino á formar la Division para Yucatan á saber.

	Pesos
—Por 41 pesos 7 reales que tiene de costo todas las prendas que componen el completo vestuario equipo y armamento de un soldado segun lo presupuestado para la expedicion de Mejico y para los insinuados 7.500 hombres	314.062 - 4.

—Habana 15 de Enero de 1830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1.º/ Nº 6.

Presupuesto del costo á que ascenderá la adquisicion de una flotilla y fuerza sutil para el sobtenimiento en el caso de ocupacion de la Provincia de Merida de Yucatan segun el plan formado por el Señor Comandante general de este Apostadero.

	Pesos
—Por la compra de esta plaza de 8. goletas a 9.000 pesos	72.000

	Pesos
—Por doce barcos cañoneros traidos de la Peninsula listos á 2.200 pesos	26.400
—Por 8. Lanchas de desembarco que pueden tambien servir como obuseras á 800 pesos	6.400
—Por un bote para el Comandante	500
—Por el repuesto material extraordinario de lo indispensable para reponer la flotilla en la parte marinera	18.809
	124.109

No se comprehenden en el anterior presupuesto el valor de 4. Lanchas cañoneras que están listas en este puerto por estar yá este costo hecho.

—Habana 15. de Enero de 1.830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 1.°

Presupuesto mensual del costo que tendrá el Estado mayor de la Division destinada a la Provincia de Yucatan en dos Brigadas conforme a lo acordado en el particular:

	Pesos
1. Mariscal de campo con sueldo de empleado	500
2. Brigadieres con id.	800
1. Coronel Gefe de Plana mayor	250
3. Tenientes Coroneles Gefes del Detall	450
6. Ayudantes capitanes a 90 pesos	540
6. Adictos subalternos con 55 pesos	330
	2.870

Resumen

Sueldos	2.870 —
Raciones	1.135 — 5
	4.005 — 5

Habana 15 de Enero de 1.830. —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1.º/ /Nº 2./

Presupuesto del costo que tendrá el Ministerio del Ejercito y Real Hacienda de la Division de 6.000 /hombres/ destinados a Yucatan conforme a lo acordado & —

Raciones		Pesos
6...	1 Ministro principal con	250. —
3...	1 Contador	150. —
3...	1 Tesorero	150. —
1...	1 Guarda almacen	80. —
1...	1 Ayudante diez	40. —
1...	2 Factores de provincias á 60 pesos	120. —
		790. —

Resumen

Sueldos	790. —
Raciones	270. —
	1.060. —

Habana 15 de Enero de 1830 —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ Nº 3.

Presupuesto mensual del costo que tendrán cinco batallones de Ynfanteria segun el nuevo reglamento de 1828 en sus haberes de America y completo total á 6000 hombres destinados a Yucatan.

	Pesos
Ymporta el haber mensual de un batallon segun lo calculado para la Expedicion de Mejico 20.229 pesos y 4 y medio reales y los cinco expresados batallones	101.142 — 6 1/2

Habana 15 de Enero de 1830. —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 4.

Presupuesto del costo que tendrá el Cuerpo de Yngenieros en la Division de 6000 hombres con utiles necesarios á su arma con arreglo á lo manifestado por el Señor Sub Ynspector del Cuerpo para la de Mejico con la modificacion acoerdada.

		Pesos
6...	1. Coronel Comandante de Yngenieros con	250. —
4	1. Sargento mayor de brigada con	180. —
3	1. Capitan de plana mayor con	118. —
2	2. Subalternos con 61 pesos cada uno	122. —
		670. —
	Raciones de campaña	286. — 7
		956. — 7
	Maestranza	
	1. Maestro mayor de carpinteros	60. —
	1. Id. de Albañileria	60. —
	1. Herrero	60. —
	1. Guarda parque	50. —
	2. Dependientes á 30 pesos	60. —
	Total de personal	1.246. — 7
	—Por el importe de la 4ª parte de los utiles herramientas y pertrechos destinados para la expedicion de Mejico, con exclusion de los equipajes de puentes creidos innecesarios y reducidos a 50.000 los sacos de tierra	10.055. — 4
		11.302. — 3.

Habana 15 de Enero de 1830. —

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.° 1/ N° 5.

Presupuesto del costo mensual que tendrá el Real Cuerpo de Artilleria para la Division de 6000 hombres destinados a Yucatan con los pertrechos destinados a su arma, y con arreglo á lo presupuestado por la Direccion de esta Plaza para la Expedicion de Mejico con la modificacion acordada por la Junta á saber:

	Pesos
Plana mayor	
Un coronel comandante	250 —
Un capitan de plana mayor	118 —
	368 —
Ministerio politico	
Un oficial segundo	45 —
Dos terceros á 30 pesos	60 —
	105 —
Obreros	
Un maestro de montages	60 —
Un armero	45 —
Cuatro obreros a 14 pesos	56 —
	161 —
Dos compañias de a pie	
Un Comandante	154 —
Dos capitanes á 98 pesos	196 —
Un ayudante 94 pesos	94 —
Dos tenientes a 61 id.	122 —
Dos Subtenientes a 47 id.	94 —
Dos Sargentos primeros a 22 id.	44 —
Dies segundos a 18 pesos 2 reales 28 maravedis	187-7-28
Cuatro tambores a 13 pesos 2 reales 28 maravedis	53-3-10
Catorce cabos primeros a 15 pesos 6 reales 13 maravedis	221-1-12
Catorce id. segundos a 14 pesos 4 reales	203 —
Ciento sesenta artilleros a 13 pesos 2 reales 28 maravedis	2.136-3-26
	3.506-»- 8
Raciones	
De oficiales 29	481-2 1/2
De la Tropa 210	393-6
	875-0 1/2

/F.º 1 v./ *Resumen*

	Pesos
Plana mayor	368 —
Ministerio politico	105 —
Obreros	161 —
Dos Compañias Artilleria	3.506 —
Racion de Campaña	875-0 1/2
	5.015-0 1/2
—Por el importe de los pertrechos armas, municiones y demas efectos de Artilleria calculados por la 8 parte de los señalados en el presupuesto formado por la Direccion de esta Plaza para la Expedicion de Mejico con rebaja de las tiendas de campaña para Generales oficiales y soldados y los parques y medios parques como tambien los cañones y obuses que solo deberan ir los que se faciliten de esta plaza y constan de la adjunta relacion	80.873.3
	85.888.3

Habana 15 de Enero de 1830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

/F.º 1/ Nº 6.

Presupuesto del coste que tendrá el Hospital de la Division destinada a la Provincia de Yucatan.

			Pesos
2.....	1.	Contralor	75 —
1.....	1.	Mayordomo	40 —
1.....	1.	Capellan primero	40 —
1.....	1.	Cirujano medico primero	50 —
1.....	1.	Boticario	40 —
	2.	Mosos de id. a 25 pesos	50 —
	1.	Guarda ropa y Despensero	30 —
	1.	Cosinero	25 —
	1.	Enfermero mayor	50 —
	10	Practicantes, á 25 pesos	250 —
	10	Cabos de Salas á 25 id.	250 —

	Pesos
12 Sirvientes presidiarios o Soldados con solo 4 pesos mensuales de gratificacion	48 —
	948 —
31 Raciones de campaña	523- 1
Total de personas	1.471- 1

/F.° 1/ N° 7.

Presupuesto del costo mensal por lo personal y entretenimiento que tendrán las fuerzas navales sutiles para establecer un Apostadero en Campeche considerado necesario para la expedicion de 6.000 hombres a la Provincia de Yucatan, segun el Plan formado por el Señor Comandante general de Marina de este Puerto.

	Pesos	Reales
Por la plana mayor	1.073	3
Por el Ministerio de Real Hacienda	676	4
Por dos goletas mandadas por Tenientes de Navio	3.405	5
Por 6. dichas por Alferes de Navio	10.066	4
Por las embarcaciones cañoneras	12.579	3
Por 8 lanchas de desembarco	4.506	»
Por un bote para el Comandante	308	7
	32.612	2

Habana 15 de Enero de 1830.

Rafael Velazquez
/Rúbrica/

(A. G. I., Indiferente Gral., 1.564.)

DOCUMENTO XXXII

Copia de las instrucciones particulares dadas por el Infante D. Fº de Paula al Marques de Crouy.—(11 enero 1827)

Le Marquis de Crouy á son arrivée á Londres s'entendra avec le ministere de sa M. B. pour parvenir aux fins des pouvoirs que nous lui avons donné aujourd'hui.

Nous connaissons les services que l'Angleterre a deja rendu a notre maison et nous comptons par son intervention amicale dans cette circonstance la position delicate dans la quelle nous nous trouvons sera facilement senti par Mr. Canning. Le mis de Crouy est chargé de lui faire connaitre les moyens par les quels il pourra nous en tirer: de plus il connait nos intentions et nos sentiments pour le gouvernement de S. M. B. et nous voulons qu'il preuve dans toutes ses demarches les conseils et la direction de Mr. Caning.

Nous esperons que nos vues et nos desins entreront entierement dans les intentions et les interets de la grande Bretagne a cette fin nous autorisons le dit Mis de Crouy a donner a Mr. Canning toutes les assurances et garenties que la nation Anglaise sera traitee dans toutes les circonstances sur le pied de la nation la plus favorisee, que nos comptons sur son appui et sur sa protection et que nous promettons que le Mexique sera toujours le plus fidele allie de l'Angleterre:

Fait et donne a Madrid ce 11 janvier 1827 et l'avons scelle du sceau de nos Armes.— Signé Francois.

Copie conforme.

Cte de Crouy.—Rubrica.

(Archivo de Palacio. Archivo secreto de Fernando VII, leg. 13, nº 26, doc. 1.º)

DOCUMENTO XXXIII

Copia de poder del Infante D. Francisco de Paula al Marques de Crouy para presentarse a los Ministros mejicanos.—(11 Enero 1827)

Nous Infant d'Espagne, etc.

Donnons par ces presentes lettres et instructions, pleins et entiers pouvoirs au Marquis de Croy de pour et en notre nom, se presénter aux Ministres et autres chefs du gouvernement actuel du Mexique aux fins de traiter et convenir avec eux des conditions aux quelles nous serons proclamés Empereur par la nation mexicaine.

Promettons d'avance de ratifier tous les engagements qu'il prendra dans l'interet et la dignité de notre personne et du peuple mexicain.

Nous l'autorisons surtout á promettre en notre nom: 1° que tous les engagements contractés par le gouvernement actuel seront ratifies et reconnus par nous. 2° que tous les fonctionnaires civils et militaires seront maintenus dans leurs grades et dignités. 3° qu'une constitution en harmonie avec les besoins actuels de la nation et la majesté du trone sera proclamée á notre arrivée au Mexique. 4° En fin que personne ne pourra jamais etre recherchée pour ses actions anterieures, ni pour des opinions precédament encises.

Fait et donné a Madrid le 11 janvier 1827 et scellé du sceau de nos armes.—Signé François.—Pour copie confirme: Le Marquis de Croy.

(Archivo de Palacio. Archivo secreto de Fernando VII, leg. 13, nº 26, doc. 1.º)

DOCUMENTO XXXIV

Exposición del teniente coronel D. Pascual de Churruca sobre la pacificación de América

/Carpeta del documento/

Exposicion Respetuosa,

Que el Teniente Coronel de Ynfanteria Don Pascual de Churruca, Comandante del primer Batallon expedicionario de Valencey, ofrece á la Soberana Consideracion del Rey Nuestro Señor, sobre los graves intereses de la pacificacion de sus Americas.

Puntos que abraza.

Primero — Estado actual de cada una de las grandes Provincias de la America Española, con algunas oportunas indicaciones.

Segundo — Preparacion de la opinion publica en la Peninsula, para la expediciones á Vltramar.

Tercero — Expediciones formadas; y conducta Militar y Politica que puede recomendarse para su mejor exito.

/F.° 1/ Señor.

.....
.....
.....

/F.° 7 v./

.....
.....

Preparacion de la opinion publica en la Peninsula para verificar espediciones á Vltramar.

Es en primer lugar interesante que V. M. á fin de facilitarse el mayor numero posible de gente voluntaria para tales empresas, y mitigar la grande repugnancia de todos los Españoles para ellas, se pronuncie el Real Animo de V. M. decidido mas que nunca á proteger preferentemente los servicios contraidos, ó que se contrageren en la pacificacion de las Américas. Y para demostrár V. M. con actos positivos la fuerza poderosa de su Soberana resolucion, seria conveniente /F.° 8/ desde luego señalar cierto numero de plazas en los nuebos Regimientos de la Guardia Real de V. M. para colocarse en ella los Gefes, Oficiales y tropa expedicionarias, que despues de distinguidos servicios en Vltramar regresasen a la Peninsula llenos de merito y trabajos; ó bien crearse Batallones y Escuadrones enteros de dicha Guardia, cuyas filas se ocupasen por ellos exclusivamente. Los Americanos leales, y buenos servidores de V. M. deverian tambien obtár á estas distinciones igualmente que los Europeos.

Los créditos, que la tropa y oficialidad han formado en su favor por razon de sueldos devengados en la guerra penosa de Vltramar; y los que en adelante se formaren, hallandose documentados devidamente, és muy justo que se reconozcan como créditos preferentes contra el Estado, y abonables en todas las Reales Tesorerias. Es terrible, Señor, para los individuos de tropas expedicionarias el verse en la Peninsula mutilados tal vez, ó inutilizados en Servicio de V. M., y reducidos /F.° 8 v./ al duro caso de no juzgarseles sus alcances como admisibles en otras cajas, que en las de aquellas provincias de America donde fueron contraidas; quando tal vez semejantes provincias se hallan para siempre emancipadas de la Metropoli! : : : Y sin hacerse al menos al obia reflexion de que tales alcanzes són de una justicia incontextable contra el Estado, y mas dignos á la verdad de satisfacerse en la Peninsula y en todas las Tesorerias de V. M., que los de otras tropas y gentes no provadas en los trabajos de la guerra ultramarina; y Alcanzes, Señor, adquiridos en medio de mil crueles privaciones por súbditos llenos de obediencia á V. M. y de celo por sus intereses y los de su Pátria. Este negocio és de la mayor trascendencia y valor, tanto por su grande justicia, como por su influjo para las espediciones.

Seria tambien ventajoso el declararse una parte de las plazas subalternas de resguardo en la Peninsula, y otros destinos inferiores, como aplicables precisamente á la tropa expedicionaria inutilizada en las Campañas de /F.° 9/ America, y á la que en ellas hubiese contraido señalados servicios.

Despues puede reanimarse con no menos esmero el espiritu publico de la España; haciendose demostrar por medio de la Gazeta, y otros papeles de las provincias el alto precio, y riquezas de nuestras colonias, atribuyendose exclusivamente nuestros grandes males y miserias á su funesta pérdida, animandose por todos medios a los Peninsulares á su interesante recuperacion, inflamandolos con la grata memoria de las ilustres azañas que inmortalizaron á los primeros conquista-

dores Españoles de aquel continente; dedicando, si necesario fuese, un periodista hábil en la Corte, á ocuparse espresamente de los negocios, y la guerra vltramarina, dandose una elevada importancia á los nobles sacrificios de los que alli sostienen los sagrados derechos del trono, y de la justicia; con insercion de toda clase de anecdotas agradables á los pueblos y mezclandose otras curiosas páginas de literatura, y noticias Europeas, para que mas generalmente circulase dicho papel /F.° 9 v./ en España.

Acaso, podrian tambien utilmente contribuir á este mismo obgeto los Párrocos en sus respectivos pueblos, discurriendo con oportunidad acerca de los sagrados deveres que tiene todo buen Español para restablecer la concordia y la paz, entre las familias desunidas de nuestros hermanos de America, asi como para evitar la pérdida de aquellas opulentas posesiones de nuestra Nacion, y sostener los justos derechos del trono, y de la Monarquia contra los rebeldes que quieren usurparlos.

Pero lo que sobre todo produce en el dia la escandalosa repugnancia de las tropas españolas para las expediciones á Vltramar, és ademas de otros males, la terrible, y aterradora idea de renunciar para siempre el regreso á su Patria, y de alejarse de sus mas caros objetos hasta la eternidad. Creo, Señor, indispensable, que V. M. señale para lo subcesivo del modo mas solemne la duracion de los servicios que se hán de prestar en la guerra de America; fijandolos á quatro, ó cinco años en su máximo, y minimo, para no perjudicar demasiadamente los intereses de la Corona /F.° 10/ ni exijir sacrificios que parezcan excesivamente duros a los vasallos de V. M. Y para desvanecer completamente toda clase de temor, ó recelo en sus espíritus, acerca de las beneficas y seguras intenciones que animan en este particular á V. M., júzgo tambien necesario el que a cada individuo, de los que deban embarcarse para dicha guerra, se entregue en la Peninsula una garantia, ó licencia de regreso, firmada del secretario de guerra de V. M. para los Gefes y oficiales, y de los Ynspectores Generales de las armas para la tropa; á fin de que libremente la puedan vsar aun contra toda clase de ordenes posteriores, cumplido que tengan su termino espreso de servicios. En cuya puntual execucion y en proporcionar los auxilios necesarios de buelta a la tropa y oficialidad cumplida, podria V. M. hacer responsables á los Generales de Exercito, ó de Provincia, bajo cuyas ordenes se hallasen.

Mas como suceda tambien, que muchos Oficiales y Sargentos Españoles, de relajada conducta, ó mal avenidos con la severa disciplina de sus Regimientos, solicitan y obtienen en América páses a cuerpos del pays; donde progresan excesivamente, al paso que /F.° 10 v./ sirben en ellos con pocas prácticas de subordinacion y escuela militar; y seria injustisimo que semejantes individuos regresasen a la Peninsula con el mismo tiempo de servicios, que otros de mejor conducta, y mas atrasados sin embargo de su carrera; deberia prevenirse espresamente, que tanto estos, como los que por sus defectos saliesen expulsados de sus cuerpos á los criollos, no pudiesen regresar a España sin un año de recargo en los servicios de Vltramar por cada uno de sus ascensos, y sin haver servido dos en su ultimo empleo. Y por regla general convendria tambien que ningun as-

cendido en America se volbiese a la Peninsula, sin haver servido alli un año en su ultimo empleo.

Finalmente, Señor, me parece equitativo que las penosisimas Campañas de Vltramar se consideren como dobles para Oficiales y tropa en sus Ojas de servicio, y filiaciones. No debiendose entender como tales Campañas las guarniciones de descanso, que algunas tropas favo- /F.° 11/ recidas de sus Generales, o los Oficiales mas flojos suelen muchas veces disfrutar en lugares apartados del teatro de la guerra, siempre que dichos descansos escedan de seis meses continuados en uno ó varios destinos.

Me lisongeo de esperár, que con semejantes estimulos, y granatias conseguirá V. M. atenúar el terror de sus vasallos para las espediciones de Vltramár, y disponerlos á que las hagan sin mucha repugnancia.

Espediciones formadas; y conducta militar, y politica, que puede recomendarse para su mejor exito.

Las espediciones para los penosos trabajos de Vltramar deben componerse de la Oficialidad joven, y soltera, sin tachas de mala conducta, ni otras nulidades, que á pesar de dañar muchisimo al delicado y dificil encargo de pacificar un pays, suelen por desgracia repararse poco en los que se elijen para la América.

Las tropas saldrán de la Peninsula bastantemente disciplinadas, /F.° 11 v./ bien vestidas, y de un modo que representen dignamente en el teatro de sus Camapañas /sic/ la nobleza y valor de su Nacion, y la grandeza y poder del Monarca que les embia.

Es necesario tambien que á fin de no hostilizar repentinamente con exacciones violentas á los infelices habitantes de las provincias que deben pacificarse, se surtan nuestras espediciones de una suma suficiente de dinero para sus pagas de algunos meses.

Los voluntarios, asi en la clase de oficiales como de tropa, serian de mayores ventajas para empresas semejantes. Y los que ya hubiesen servido algunos años en la guerra presente de America con buenas notas de valor, y conducta, deben muy particularmente preferirse, y buscarse, estimulandolos con premios generosos á su alistamiento espontaneo; pues tampoco seria justo, ni prudente, que repitiesen forzados sus sacrificios en aquel remoto Emisferio, sin haver pasado por el mismo turno /F.° 12/ otras tropas de V. M.

En todo el tiempo de la navegacion és indispensable, que se cuide con el mayor esmero de la salud del soldado, distrayendole con juegos divertidos, alegrando en lo posible su espiritu, naturalmente abatido, y triste en aquellos dias con los efectos del mar, y la ausencia de su Pátria: ocupandolo tambien en las prácticas de una esquisita policia, y en otras enseñanzas igualmente provechosas á su disciplina, y salud. Y en fin, no permitiendole dormirse con llubias al sereno, ó sin cubrirse la cabeza, ni andar frecuentemente dezcalzo sobre cubierta humeda del Buque.

Antes de verificarse su desembarco, en los puntos donde fueren destinados, se há de recomendar a los Gefes, y Oficiales de los Cuerpos, la vigilancia mas activa, para que de todas maneras, y con rigurosos castigos eviten en tierra el vso de ciertas frutas nocivas á su tropa, y el de los aguardientes, ó licores no menos dañosos; /F.° 12 v./ precaviendola del mismo modo hasta aclimatarse, de las humedades, y del Sol fuerte de mediodia, en quanto las circunstancias del pais, y las necesidades de la guerra lo permitan.

Al saludable temor, que antes de su desembarco, el General Conde de Cartagena, supo infundir en las tropas de su espedicion, hasta el punto de persuadirlas que el uso de qualquiera fruta, y el menor exceso en toda clase de vebidas, producia casi inevitablemente la muerte del Europeo en los primeros meses de su llegada á la America, se debió la admirable y jamás vista sanidad, que ellas esperimentaron en el pais mas mortifero de aquel Continente, donde otras espediciones se hán solido aniquilar en poquisimos dias con los estragos de las calenturas, y otras peligrosas enfermedades.

El vso de pesadas gorras entre los granderos, y él de cascos enor- /F.° 13/ mes en la Caballeria, no és de manera alguna conveniente en muchos de aquellos ardientes climás: la tropa deveria alli cubrir su cabeza con morriones pequeños, y ligeros. Las corazas, sin embargo, aunque producirian en este sentido los mismos efectos, son por otra parte recomendables para nuestras Campañas contra la Caballeria Americana, que no conoce generalmente otra arma que la lanza, ni otro abrigo que su pecho.

Los Generales pacificadores, para identificar con la causa de la Nacion Española los intereses de los pueblos, a cuyo frente se vean, procurarán colocar en las filas de sus Exercitos ventajosamente á jovenes de las mas distinguidas familias del pays: Formando tambien Compañia de honor para su Guardia, bajo de ciertas reglas de prevision y seguridad; pero siempre con un aparto brillante, y distinciones honorificas que puedan lisongear la vanidad del espiritu Americano: Estas Compañias, aun quando se formen de juventud alistada por fuerza y con disgusto de los pueblos, producirian al fin muy buenos resultados en la opinion pública del pays, comprome- /F.° 13 v./ tiendo muchas de sus mas poderosas gentes: El joven no hay duda que tarde ó temprano cede á las ilusiones de un destino lucido, y se acostumbra al olvido de su propia casa en medio de la livertad, y gozes agradables que prueba fuera de ella: Sus parientes tambien al verlo contento, se comprometerán luego sin percibirlo, y no solamente llegarán á mirarle sin repugnancia entre las filas españolas, sino tambien con gusto.

El caracter Americano és en extremo sensible, y suspicáz, y exije ciertamente cuidadosos miramientos del Europeo: Pero será oportuno advertir de paso que las grandes consideraciones arriba recomendadas en su favor no deven impedir el vso de grandes, y severos castigos contra los perturbadores de la pública paz, y enemigos tenaces de la España.

Se sabe que los Generales en Gefe en aquellas remotas tierras necesitan para el mejor exito de sus empresas militares, disponer de una autoridad /F.° 14/

casi regia, ó absoluta: mas deven constantemente recordar aquel excelente precepto del grande Duguesclin a sus compañeros de armas: «Donde quiera que practiqueis la guerra, las mugeres, los niños y el infeliz y numeroso pueblo, jamás hán de sér vuestros enemigos».

A las inmediatas ordenes de cada General en Gefe convendria organizarse un *Consejo de pacificacion* compuesto de siete, ó mas individuos de conocida ilustracion, providad, y amor á la Real Persona de V. M., elegidos por los mismos Generales de entre sugetos naturales del pais, y de la Peninsula, que sin disminuir con sus atribuciones la superior autoridad de aquellos, y limitandose tan solo á la parte consultiva, y á instruirles acerca de todos los objetos importantes al fin de su instituto, sirviesen ventajosamente a dirijir las providencias guvernativas, y administrativas de los Gefes militares: Pues muchas veces se malogran sus mas excelentes disposiciones, y /F.° 14 v./ el fruto de las mas brillantes victorias, por sus desaciertos en otras medidas, su falta de direccion, y luces necesarias.

El servicio de nuestras tropas se hará siempre con la mas escrupulosa formalidad, y exacto desempeño: su disciplina, aséo, mucha uniformidad, y decente comportamiento, aún en los casos, y actos mas comunes, trazarán el grande, y superior concepto que debe ofrecerse al pueblo Americano del Monarca, y de la Nacion cuyos derechos legitimos sostienen.

Para las capitulaciones que en algunos tranzes de guerra tengan lugar con un enemigo vencedor, ó poderoso, deveria prevenirse á los cuerpos de nuestro Exército, que no se reconocerian por validas, ni se llevarían á efecto las que á la gente capitulada concediesen la clausula de regresár a la Peninsula: pues sobre ser injusto que una tropa, a vezes sin llenar noblemente su dever, obtenga /F.° 15/ la ventaja de volver tranquila al seno de su Pátria, se ofrece con tales tolerancias un campo peligroso de efugios, sobradamente nocivos al progreso, y honor de las armas españolas en Vltramar.

Añadiré tambien por ultimo, que pudiendo el Clero Americano influir notablemente en los trabajos de la pacificacion de su pais, sería provechoso el que se le atrajese, y llamase al apoyo de los justos derechos de V. M. por medio de algun exorto, ó Breves del Sumo Pontifice, obtenido al efecto: Esta diligencia, si acaso no envolviese inconvenientes, me parece capaz de algunas ventajosas consequencias.

Concluyo, Señor, respetuosamente mis ligeras consideraciones; y espero que V. M. las acogerá con la bondad, que merecen una intención recta, /F.° 15 v./ y los deseos más puros de un fiel, y obediente súbdito de V. M.

Motrico, y Junio 2 de 1824.

Señor.

A Los Reales Pies de V. M.

/Rúbrica/

Pasquál Churruca

(A. G. I., Estado, 90, 160.)

DOCUMENTO XXXV

NOTICIA
SOBRE LAS OPERACIONES DE AMERICA, DEDICADA A LA SOBERANA
CONSIDERACION DEL REY
NUESTRO SEÑOR

POR

EL TENIENTE CORONEL D. FRANCISCO XAVIER DE CERVERIZ

La primera hoja es: Una especie de prólogo, pidiendo al Rey sean bien recibidos sus consejos.—Madrid y Agosto 31 de 1824.

Despues hay una hoja en blanco.

[fol. 1 r.] Nada mas comun ha sido, y lo es en el día; que tratar de los importantes asuntos de la America Española: que juzgar de su actual estado, con aventurado calculo, tirando lineas, y trazando planes, sobre una superficie, que muchos, solo conocen de oidas, ó por la vista de un simple plano, incapaz de ministrar, un exacto y cabal conocimiento; y otros por vanagloriarse de hablar de lo que no entienden, ni saven, sino por fugitivas noticias, por confundidas ideas; y en ultimo, por conjeturas imaginarias, sin mas interes, tal vez, que un estudiado intento, de su lucro particular, y las ventajas personales, en sus destinos, y carrera; como la larga esperiencia lo tiene bien acreditado.

Cuando se habla de America, en la acepcion de la palabra, parece, y es muy general, que desde el álto Perú, á los confines de Megico, es un espacio, que con un golpe de vista, todo se descubre, se comunica y transita, con la facilidad que desde Cadiz, a Irun: que unos mismos son los climas, uno el caracter de sus havitantes, sin diferencia de los alimentos, y desde luego, sus recursos, abundantes, y faciles, para sostener un Egercito, o espedicion, á qualquier punto que se dirija, ya sea en la linea de sus costas, ya en las provincias internas. La falta de tan precisos conocimientos en muchos de los [fol. 1. v.] Generales, y Gefes, que por largo tiempo, han tenido en su mano la suerte de una grandiosa parte de aquel pais, con otras causas, degradantes, y ominosas; ha ocasionado su ruina, llevando sus limitrofes reynos, al mismo estado de infortunio, y acaso hoy que dichosamente va a rayar el suspirado dia, para levantar con solidez tan destruído edificio; puede suceder, y es muy facil, que si falta la acertada direccion de la obra,

y la suficiente capacidad en los encargados de ella; en vez de llevarla a su mayor altura y perfeccion, le arranquen, de sus desmoronados cimientos, para siempre.

No quisiera, Señor, mortificar el paternal corazón de V. M. con tan dolorosa, y presuntiba idea, ó que ella sirbiese de eficiente causa, para abrir de nuebo la larga carrera, de mis trabajos, y padecimientos; pero amoldado mi corazon, ó mas bien dicho, identificado con el bien de su Real Servicio, seria un verdadero criminal en el seno de mi conciencia, si en instante tan oportuno, me olvidase de la natural divisa, de mi caracter, ó sostituyese al franco, y sincero lenguaje de la verdad, el del simulado engaño, que el hombre de bien abomina. Al presentarme ante V. M. en el vasto campo que descubre la desgraciada America, no es para enredarme en el confiado laverinto de las causas de sus males, en toda su extension, y menos tratar del remedio general en todos sus puntos, porq^{e} seria ademas de un empeño temera [fol. 2.] río, un clasificado delirio, o una extravagancia reprensible en q^{e} tantos han caído, por intentar abrazar, lo que no pueden sus fuerzas, ni sus talentos alcanzan; confundiendo de esta manera las partes entre si, y el todo con las partes: sino reduciendome a la central linea, de la costa Meridional de Caracas, desde las vocas del Orinoco, hasta la Sonda de Campeche, tomando el Ismo de Panamá, ó la llave de los dos mares, Occeano, y Pacifico, por punto de vista; demostrar la facil y segura posesion de los Reynos de Santa Fee, Quito, Guayaquil, Guatemala, Megico; y por ultimo, las grandes ventajas, q^{e} de ello resultan, para la seguridad del alto Perú.

Ardua, y peligrosa empresa es, para el limitado caudal de mis luces, pues si bien parece que me circunscrivo á un pequeño espacio, nada menos contiene, que la mayor y mas principal parte de toda la America, y mas arriesgada, Señor, por ser quiza mi opinion, diferente de la de muchos, que puedan tenerla ya sentada, en el Soverano concepto de V. M.; pero yo estoy pronto a sostenerla, con quantas condiciones sean de su Real agrado tratandose como se deve, por el bien de aquellos infortunados pueblos, por el favorable exito, y cabal logro, de los paternales deseos de V. M.

Para ablar, no de la pacificacion, sino de la reconquista de la parte de America que comprende [fol. 2. v.] la presente noticia, es necesario; primero, regular la fuerza de Mar, y tierra, para ello; cuales los puntos de desembarco, y estension á las operaciones, a fin de que por la buena convinacion resulte, ó se forme, un plan general, por ser el unico que deve adoptarse, para conseguirse en dos o tres años lo que de otro modo no sea posible en diez; y al ultimo quiza Señor, sus resultados, quando no desagradables, al menos, de muy poca ventaja y duracion.

La linea de la America de que se trata hoy en poder de los titulados independientes, ó mas bien, presa del delirio revolucionario, promovido, aumentado y sostenido por causas que indicaré mas adelante, necesita fuerzas de Mar, y tierra respetables; de Mar por que tan estensos, y acesorios paises divididos por bastos mares, cubiertos de muchos, y gruesos Corsarios enemigos, no se pueden mantener las prontas y necesarias comunicaciones, y menos protegerse los movimientos, y operaciones de tierra, sino dominando, al menos las aguas de sus costas, y canales, por lo pronto; y de tierra, para destruir las fuertes divisiones, y contar sobre

una perdida considerable de hombres, con fruto de la seguridad, y demas ventajas en las provincias y Reynos, q^e^ se ocupen, por ser mayor la dificultad de su conservacion y prosperidad indispensable para la susistencia de la fuerza, que la de su reconquista, sin embargo que no es pequeña [fol. 3.] ya por razon de las tropas que hay que batir, ya por el estado en que se han puesto los pueblos, y su corrompida opinion, ya enfin por la falta de recursos de toda especie, con motivo de tanta desolacion: todo lo qual unido á la insalubridad del clima, en lo general, y terreno penoso, ó nada aproposito, para hacer la guerra con tropas Europeas; es un enemigo temible, capaz y suficiente, de por si solo destruir los mejores ejercitos, conclúir y anonadar, los mas valientes y sufridos soldados.

Con esta ligera indicación, ó superficial conocimiento, qualquier esperto militar, graduará desde luego, no teniendo V. M. en tan grande é importante espacio, desde las vocas del Orinoco, Norte-Sur, á las altas costas de Guayaquil, y en descenso por una, y otra hasta terminar en la California y Misisipi; mas puntos que el Castillo de San Juan de Ulúa; en la del Norte de Megico, como llave de su entrada por Veracruz, y en las mismas aguas, las solas islas de Cuva y Puerto-Rico, siendo esta el de recalada para la Costa de Caracas, y Reyno de Santa Fee, como la primera, para todo el seno Megicano, debiendo adoptarse la punta del Este, ó de Maysi, para tocar en el puerto de Cuva, y navegar sin el riesgo de la Canal bieja, por el Sur, de ella, al Seno, ó para toda la parte desde Santa-Marta, á Cavo Catoche, que es necesario una operacion general, que al paso que imponga, y obstruya, las miras de los enemigos esteriores, movidos de su interes particular, confunda y abata, la procaz impotencia de los interiores, para la cual [fol. 3. v.] se necesitan veinte y cuatro mil hombres, de Infanteria, quinientos de Artilleria, y mil de Cavalleria desmontados, dispuestos por todos los puertos mas principales, y aproposito, de la Peninsula, y verificado en la forma siguiente.

Los acontecimientos de la Isla de Leon, en ochoc^tos^ veinte, y los esfuerzos que los genios revolucionarios desplegaron, para sostener aquel movimiento, y entorpecer los auxilios contra los lebantados de America, deven servir de ejemplo para no reunir fuerzas en puerto alguno, sino que arregladas en todas las Provincias en acordada disposicion para evitar la reduccion y desagrado en el embarque, debe este ser pronto y rapido, por todos los puntos, determinados al intento; tomando la gran-Canaria, y tenerifes, por el de reunion, y en donde si se creyese conveniente, se hallarán cuando no puedan salir, comboyando cuatro Fragatas de Guerra, dos Corvetas, con igual numero de Bergantines; y desde alli, saliendo toda la fuerza reunida, pero con el destino que cada division ha de tomar hasta la altura de Puerto-Rico; dirigirse una de seis mil hombres de Infanteria, trescientos de Cavalleria, y cien Artilleros; con dos Fratas [sic], una Corveta, y un Bergantin, sobre la Prov^a^ de Caracas, a desembarcar, tres mil por la Guayra, tomando á Macuto, y Catia, primeramente, para con toda seguridad, y poca perdida, conseguir la posesion de [fol. 4 r.] la Plaza y sin detencion la de Caracas, adelantando el movimiento sobre la Victoria, mientras que el resto de la fuerza, desembarcando por Ocumare, se apodera de Valencia y aprovecha cuantas ven-

tajas pueda reconocer, sobre la Plaza, y Castillo, de Puerto-Cabello, cuya entrada deveran ocupar los Buques de Guerra, para mantener cerrada la Escuadra enemiga, en el caso de hallarse alli. El otro cuerpo principal, marchará reunido por la punta de Mayú, hasta la vista de ciudad de Cuva, en cuyo Puerto deverá hallarse la division de Buques de la Havana, que comboyará la fuerza de doce mil hombres de Infanteria, quinientos de Cavalleria, y doscientos de Artilleria, por el Sur de la Isla, a Veracruz, llevando destinados sobre la misma marcha, dos mil Infantes, y cien Artilleros, para provisionarse de Campeche, y Merida de Yucatan, y la otra division, con el resto de los Buques de guerra, tomar el rumbo de Puerto-Velo, para ocupar este punto, el de Chagres, y Panamá, mediante ser la parte mas importante de toda la Tierra-firme, para auxiliar al alto-Perú, para la reconquista de los reinos de Guayaquil, Quito, y Santa-Fé, y proteger las operaciones de Venezuela, como asimismo las del Reyno de Megico, guardando convinacion con las tropas de Campeche, y emprender las operaciones, contra el Reyno de Guatemala; pues ademas de las ventajas que resultan de tan preferente territorio, se consigue al mismo tiempo poner en movimiento á todos los decididos por la causa de V. M. [fol. 4. v.] en el interior de Megico, y distraer las fuerzas enemigas, que deverán empeñarse contra la division q. opere por la parte de Veracruz, y con menos perdida, y resistencia poder esta ocupar á Megico con la susequente, estension, de sus operaciones.

El anterior presupuesto, comprende particularidades, dignas de detallarse, para su devida claridad; en el se da por sentada, la fuerza de Mar y tierra, y se concive la necesidad de la operacion general, para obtener las ventajas que desde luego son indudables; mas para ello era preciso vencer obstaculos insuperables, por mi calculo: seria necesario q. V. M. pudiera contar con Marina suficiente, con tropas, Oficiales y Gefes, capaces de llenar sus Soveranos deseos, y corresponder, en todo, a su venefica, y paternal confianza: que fuese otro, el estado de la Nacion, el de su R^{l} Herario, y se hallasen en otra disposicion los dominios de America, para recivir, y sostener, no solo la fuerza que se indica, sino la que es preciso formar de los naturales, sin la qual, todo seria momentáneo, cuando no infructuoso; y en fin, que hubiere una verdadera decision, y sana intencion, en cuantos entendiesen en la dirección y apresto; que en mi concepto es uno de los mayores imposibles, sin necesidad demas pruebas, que la que tiene gravada, la mas constante experiencia.

Mirando con maduro examen, el [fol. 5 r.] cuadro, que representan las anteriores proposiciones, parece que por ahora se cierran las puertas á la esperanza, para poder pensar, en el orden que se deve, sobre los dominios de America; pero Señor, eso no es asi; V. M. tiene aun en su R^{l} mano, la llave de su segura posesion, si con actividad, acierto, y prontitud, se digna, oyendo la voz de este verdadero Soldado, estender sus piadosas miradas, sobre aquellos desgraciados, que cuviertos de sangre, y orrores, convertidos sus fertiles campos, en espantosos desiertos, no les queda mas que la languida voz, que en medio del desconsuelo, y de la desesperacion, esfuerzan para que V. M. enjugue sus lagrimas, como Padre, y ponga termino á sus desgracias, como Rey. Asi pues Señor, penetrado

de su Soberana ansiedad, condolido al mismo tiempo, de la suerte que hasta ahora, han esperimentado, y la que deven prometerse aquellos infortunados pueblos, me propongo presentar las vases de la operacion que deve practicarse, haciendo compatible, el estado de su R^{l} Erario de la Nacion, el de aquellos paises, y demas, q. corresponde con las seguras y grandes ventajas, que en toda la estension demarcada resultarán en bien poco tiempo, y salbando por este medio las importantes Islas de Cuba y Puerto Rico, las que en tan agudos instantes, bajo la aparente calma, q. presentan, peligran, ó diré con toda livertad, si V. M. me lo permite, que se pierden, indudablemente, y muy pronto.

El arruinado estado de la Marina, los grandes costos para favorecer y auxiliar al alto-Perú, por el biage del [fol. 5. v.] Cavo, la necesidad de verificarlo, y proporcionar las prontas comunicaciones, con aquellas tropas, que valerosamente defienden la causa de V. M. en tan remotos puntos, la total perdida de toda Costa-Firme, en la estension espresada, la reducida situacion en que se halla el Castillo de San Juan de Ulúa, y peligro inminente de las referidas Islas, con todas las demas circunstancias en que se halla la Nacion: exigen una determinacion singular, que al paso que en su primer punto de vista se limite a un corto espacio, siendo este el mas importante por su situacion geografica, comprenda cuanto se pueda desear, en la grande idea q^{e} se concive de la operacion general.

Reconozco la importancia del Reyno de Megico, y lo urgentes que son los ausilios para que no se pierda la llave de su entrada, ó el Castillo de San Juan de Ulúa: se hasta el grado que alcanza la lisonjera idea de su facil posesion, fundada en su situacion actual, y partido, a favor de los derechos de V. M. que no quiero, ni devo analizar, como necesita, por no sacar la consecuencia, que de mi silencio puede inferirse, afuera de otros principios, que el militar, y el politico, deven tener siempre presente; porque si bien la opinion de los hombres y sus deseos de realizarla, debe aprovecharse para contar con ella en mas ventaja, jamas debe servir de base para un tirado calculo, cuando se interesa la [fol. 6 r.] fuerza, y otras causas, no menos respetables, o mas temibles, como sucede en el presente caso. Tambien estoy conbencido de lo util y ventajoso que seria, el promover directamente, la accion de posesion de las provincias de Venezuela, y Reyno de Santa-Fee, en mucha ó poca fuerza; con todo esto, y cuanto pueda decirse, retrocede mi pensar de todos los puntos, y solo lo reduzco a la pronta ocupacion, del Ismo de Panamá, ó al punto mas interesante que tiene toda la basta estension de Tierra firme, para dirigirse las operaciones militares, en las presentes, y delicadas circunstancias.

La perdida del Ismo (mirada siempre cuando no con desprecio con demasiado avandono) ha puesto a los revolucionarios en ambos mares, en la mas ventajosa posesion, y seguridad, mientras que cortada la comunicacion con el Egercito de Lima, y sin otras que las que le proporciona el largo, y peligroso biaje del Cabo, se ha visto abandonado, a su probada decision, y sin su pronta ocupacion, ni podrá contarse con el alto Perú; ni con favorables resultados, en la reconquista de Megico, y demas de que trata esta noticia; pero tampoco con las Islas de Cuba, y Puerto-Rico.

La demostracion de esta verdad se funda en estos principios, por la simple vista del plano, se conoce claramente, qual es la posicion de las Plazas de Chagres y Puerto-Velo, en la Costa del Norte vañada por el Occeano [fol. 6. v.] y la de Panamá, en la del Sur, por el Pacifico: el corto espacio de tierra que las divide; las Provincias limitrofes, por el Este y Oeste; las comunicaciones de estas por el Este, con las del Chocó, Popayan, Pasto y Quito; y por el Oeste con las de Nicaragua, Goatemala, y Merida de Yucatan; cuyos ultimos puntos, no han conocido hasta ahora los estragos de la guerra, por haver sido su movimiento de independencia totalmente pasibo; se ve tambien la canal que divide la linea de Costa, desde Puerto-Velo al Este, hasta Santa-Marta de la del Sur de la Isla de Cuba, y desde aquel, por el Nornorueste, cortando el Golfo de Onduras, que proporciona una de las entradas a Goatemala, hasta Cabo Catoche, en la de Campeche, Norte-Sur con la de San Antonio, ó punta del Oeste de la misma Isla; y en fin desde la Plaza de Panamá las aguas del Pacifico que bañan las del Sur, al alto-Perú y por el Sur-Oeste, y Oes-Sur -Oeste, hasta la California, en donde termina por aquella parte el Reyno de Megico.

Vista la precedente proporcion resta examinar las ventajas que promete, la ocupacion del Ismo, el modo, y forma, con que se han de solicitar, que recursos y fuerzas para ello, las que deveran disponerse despues, y consequencias que de lo contrario se seguiran sin remedio.

El interesante obgeto de la primera ope [fol. 7 r.] racion, contra los paises insurreccionados, deve ser, dividir la fuerza enemiga, cortar su comunicacion, y recursos, abrirla con el valiente Egercito del Peru, promover y proteger, la accion y ocultos deseos de los amantes de V. M.: que solo en el dia obedecen a la fuerza del Intruso Gobierno, por el desamparo en que se hallan, tomar posiciones ventajosas, para contar con recursos indispensables, para mantener la fuerza que abra la empresa y demas que se aumente, y sirban como punto de vista, para las ulteriores disposiciones, que con ellas se dé tiempo a que la Nacion, y R^{l} Erario, tomen la actitud necesaria, para disponer de gruesas fuerzas; y por ultimo, como de la mayor necesidad, asegurar las referidas Islas, y con la pronta ocupacion del Ismo, se consiguen indudablemente tan particulares ventajas, y con la sola fuerza de seis mil hombres de Infanteria, trescientos de Artilleria, con algunos Oficiales, Sargentos, y Cavos de Cavalleria, dispuestos en la forma que expresaré.

El Ismo ha sido mucho tiempo, y hoy mas que nunca, el blanco de las miras especulativas de los Estados-Unidos, y de los Ingleses, tanto por conocer su local importancia, cuanto por la utilidad del Comercio con la mar del Sur, para cuyo aumento tienen los segundos la Isla de Jamayca, como el punto de deposito mas aproposito para el efecto, por cuya razon combiene se tome por sorpresa para evitar una preparacion, pues aunque siempre [fol. 7. v.] se tomaria debe entrar en el plan de economia de sangre, procurando la menor perdida posible en las tropas, puesto que un Soldado Español en aquellos paises equivale a diez en la Peninsula, en tales circunstancias; ademas que verificado en esta forma, es operacion de muy pocos dias, quando no de solo oras, como es muy posible o facil. Conseguido que

sea se dispondrá la fuerza en tres divisiones, sin mas detencion q° la muy precisa, a fin de no disminuir las subsistencias, y recursos, en aquel punto, quedando cubierto con mil y doscientos hombres de Infanteria, y cien Artilleros. Otra de mil y doscientos, reforzada con algunas compañias sueltas, que pueden formarse en el momento, de los naturales, bajo el mando de Oficiales y Sargentos Europeos, con cien Artilleros, reembarcandose, bajar a posesionarse de Campeche, y Merida; y la otra aumentada tambien con soldados del pais, bajo el mismo orden con aviso prebentibo, para que las fuerzas maritimas del pacifico, bagen sobre Panama, dirigirse á Barbacoas, ó al Puerto de Quito, para emprender las operaciones en aquellas Provincias, y Reyno de Santa-Fee; cortando de este modo la comunicacion y ausilios de toda esta parte, á los enemigos del Peru; y a fin de que la Canal de Costa-firme desde Puerto-Velo a Santa-Marta, no quede abandonada, por la bajada de los Buques de guerra sobre Campeche, y que deven cruzarla [fol. 8 r.] y evitar al mismo tiempo de hallarse entre Cabos, y bajos siempre peligrosos, especialmente para remontar al Puerto de su salida, con orden anticipada a la division de Buques de la Havana, devera esta desembocar, para venir al Puerto de Cuba, y conduciendo desde el al Ismo, las tropas emigradas, y capituladas de Costa-firme, con solo Oficiales Subalternos; recivir allí la division de Campeche, y proteger sus Costas, y aguas del Seno Megicano, mientras la fuerza de tierra opera segun las instrucciones del Gefe principal que deverá permanecer en Panamá, hasta que el estado del territorio varie.

De la exactitud y pronta disposicion de esta operacion, penden estos seguros resultados. Primero, que ocupado el Ismo, y en las aguas de aquella Costa, hasta Santa-Marta, las fuerzas de Mar; se imposivilita la enemiga, que proteja los premeditados intentos de los rebolucionarios en dirigir al Sur de la Havana, un Cuerpo de tropas para conmober toda la gente de Color, y desde luego, pribar á V. M. del Gibraltar de la America; sin el qual seria inutil todo esfuerzo contra el Seno Megicano; y es cavalmente, el grande y realizable proyecto dentro de muy poco tiempo. Segundo, que puesta la division sobre Quito, y Pasto, ademas de cortar la comunicacion de los enemigos, se les obliga á reconcentrarse, para evitar se interne y penetre esta a Santa-Fee, sobre la qual tomará a todo empeño el Gefe [fol. 8. v.] que la mande tanto para posesionarse de aquel basto territorio, y recursos de metalico, y gente, que brinda; como para llamar la atencion enteramente, a todas las fuerzas de Venezuela, y por descontado, destruir los intentos sobre las referidas Islas, y facilitar la entrada a la division de tropas, que entonces pueda mandarse para obrar, sobre la Guaira y Caracas, en la forma que queda indicada para la espedicion general; contando V. M. por este medio, en dos o tres años, con toda aquella parte de America; porque haciendose su reconquista, del Sur, al Norte; se separan los enemigos del interior, q° es el solido fundamento de la empresa, y bienen a perderse sus fuerzas, sobre las Provincias Maritimas, en donde no pueden hacer sino una momentanea resistencia. Tercero, que por este medio se entra en inmediata comunicacion, con las tropas del Perú, se anima su espiritu, al paso que se abate y desmaya, el de los enemigos; se fortifica, el de los deviles, y se enciende el entusiasmo de los que fluctuan en el doloroso

pielago de la incertidumbre sobre el exito de la rebolucion, en virtud de la desconfianza que origina el desamparo, en que por tanto tiempo se hallan, ya por efecto de las circunstancias, ya por otras causas, que no son del caso [fol. 9. r.] esperar. Cuarto. Con la posicion del Ismo se pone en movimiento la Provincia de Nicaragua, que comunica con Guatemala, y ocupando á Campeche, se pone tan importante Reyno, en el mismo estado, y deconsiguiente el interior del Reyno de Megico. Quinto, que siendo Campeche, la parte mas inmediata, de la Costa de Megico a la isla de Cuba, pueden con poca fuerza enemiga contribuir, no a su independencia, sino total destruccion, y con su ocupacion se evita este riesgo, se abre el Comercio con ella, se asegura la Sonda para todo Buque que navegue sobre las Costas de Megico, por ser el unico parage de refugio, en los frecuentes, y peligrosos Nortes, y se toma el punto necesario, para sin riesgo de las mortiferas enfermedades de Onduras, marchar sobre Goatemala, que devera ser tan pronto como se organice suficiente mente [sic] la division; y poco las dos provincias necesitan para guarnicion; resulta este veneficio mas, para no desmembrar la fuerza Europea, reemplazandola con los del pais; pero arreglandose de la manera, que las Compañias del Ismo, para marchar con la division. Sesto, que internada esta a Goatemala, tiene entonces lugar la espedicion, por Veracruz; por que reforzadamente esta, a su paso por Campeche, con mil y quinientos hombres, se halla todo el interior de Megico, amenazado, y por necesidad, la atencion de las fuerzas enemigas dividida de un modo tal, que no pueden auxiliarse, por [fol. 9. v.] estar diametralmente opuesta la operacion, y como la division, que desembarque por Veracruz, no devera bajar de seis mil hombres no puede hallar resistencia que le impida su entrada hasta Megico, y demas puntos, y mucho menos si las fuerzs de Goatemala se adelantan, como deven en la forma y direccion, que la necesidad, la prudencia, y conocimiento del Gefe, le señalen.

Como los males internos, no pueden curarse radicalmente con remedios esteriores, se hace preciso, que inmediatamente, para consolidar la seguridad de las Islas, y que la de Cuba pueda con todo desaogo ausiliar á San Juan de Ulúa, y contribuir con otros apreştos al tomar en ella, ciertas medidas de pura necesidad. Primera, que todos los empleados, y Gefes, procedentes de los paises de America, estacionados alli, vajo la clase de emigrados, y capitulados disfrutando sus pagas, que ascienden á una suma considerable, de miles pesos, un mes con otro; se trasladen inmediatamente a España, tanto para evitar este gasto, en aquel punto de ausilio, como para que no regresen a sus Destinos, sin una escrupulosa puritficacion porque de las cuatro partes, las tres al menos, deveran quedar escluidos, por razones que la Justicia deve averiguar, para la satisfaccion de V. M. Segunda, que se haga lo mismo, con todos los Gefes, y Oficiales agregados a los Cuerpos de Artilleria, Marina, Cavalleria, Infanteria, Milicias y Estados Mayores de Plaza, en toda la [fol. 10 r.] estension de la Isla, desde Enero de mil ochocientos diez y ocho. Tercera, que hallandose los Regimientos de la Havana, y Tarragona cuasi en cuadro, se refunda el primero en el segundo, dandole a este la fuerza que

tiene el Regimiento de Leon, pasando a la Peninsula Gefes de ellos, como asimismo, los Oficiales sueltos que quieran verificarlo.

La Isla de Cuba, deve ponerse espedita de todo gasto superfluo, para sin disminucion, en sus crecidos productos, que mal administrados en los dos últimos años, ascendieron en las Reales Cajas de la sola ciudad de la Havana, a cinco millones, trescientos, veinte mil pesos fuertes; y sin que contribuciones, ó cargas, estraordinarias, aflijan o disgusten, a sus havitantes, sirbiendoles como especial punto de deposito, ausilie á San Juan de Ulúa, mientras tanto, y atienda ademas, a otras urgencias, que deveran ofrecerse, ya en la Costa-firme de Barlovento, ya en el Seno Megicano despues.

Como la ciudad de Cuva, se halla en la proporcionada altura, para auxiliar a qualquier fuerza, que se dirija contra la parte de Santa-Marta, Cartagena, el Ismo, y la que bage por el Sur, al Golfo de Megico, combiene se tenga presente para que de la Havana, se proporcionen, y tengan alli recursos de toda especie, en la cantidad que se consideren necesarios.

Al incluir en la noticia que las tropas [fol. 10. v.] emigradas de la Costa-firme, deven ser conducidas por la division de Buques a Puerto Velo, se entiende unicamente con las de la Costa de Caracas, y demas sueltas, pues siendo de diferentes Cuerpos Europeos, y del pais, formandose en Compañias sueltas por lo pronto sirven para guarnecer las Plazas, de Chagres, y Puerto-Velo, enfermizas para toda persona que no este aclimatada, y sobre de aumentar la fuerza de aquella division, se evita por este medio, que se enferme la Tropa, recien llegada.

En quanto á la de Puerto Rico, adoptando los principios espresados, no tiene por lo pronto otra necesidad, que la de nuebo Capitan Gral. e Intendente, debiendo pasar a la Peninsula, a esperar la calificacion de la conducta que han observado en Venezuela.

Al decir que con la tropa emigrada de la Costa-firme, solo deben pasar los Oficiales subalternos, es con el obgeto de separar a todo Gefe, y que ocupando el territorio, se abra una Causa general, a todos los que han obtenido mando de Cuerpos, Provincias, y Plazas; y por ello se hallara lo que no es facil esperar. Se hallaran depreciaciones sin termino. Y todo cuanto repugna, a la sana moral, al honor, y gloria de la Nacion, al buen funcionamiento de V. M. y recta administracion de justicia, ofendida, de [fol. 11 r.] un modo inaudito que demanda la indispensable satisfaccion en obsequio de la vindicta publica y penetrante grito de unos pueblos tan atrozmente sacrificados, y sin cuyo remedio, siempre quedarian abiertas tan profundas heridas, que han sido en lo general, la causa del furor y encono, contra el gobierno de V. M.

Al determinar en esta noticia que toda la espedicion baya a Puerto-Velo, y Chagres, pudiendo desde la altura de Cuba marchar sobre Campeche aquella division, es por las razones siguientes. Primera, que para verificarse era necesario que los buques de la Habana, se hallasen, en el de Cuba con la tropa reunida para seguir esta, con el Cuerpo principal de la espedicion, y aquella, al punto de su destino. Segunda, que de tan preparado movimiento, resultaria la alarma de los enemigos, en Santa Marta, Cartagena, y el Ismo, que combiene evitar

con cautela, pues si bien seria insignificante en los dos puntos primeros, no sucede asi con el ultimo, que deve ser sorprendido, para ademas de lo dicho, coger en el puerto de Panamá, no solo Buques mercantes, sino tambien los de guerra, muy utiles en todos sentidos, y especialmente, para en el caso de demorarse las fuerzas maritimas de Lima, verificar con ellas el desembarco, en la costa del Sur.

Esta espedicion, para conseguirse con ella cuanto indico, y demas que de la actividad y acierto de los [fol. 11. v.] que manden puede prometerse V. M. devera hallarse muy pronto sobre el Ismo despedida de la Peninsula con la mayor reserva de su direccion, y en la forma que la espedicion general, comboyada de dos Fragatas, una Corbeta, y un Bergantin de guerra, siempre que no haya noticia de haber aumentado los enemigos su fuerza Naval con Buques de mayor porte; compuesta de buena tropa, acreditados Oficiales, y Gefes, con dos de estos destinados para las dichas divisiones, que sin atender precisamente a sus graduaciones, posean tanto los conocimietos militares, con genio y caracter energico, para la campaña de tan penoso pais, como politica y dulcura [sic], para consolidar la opinion, y la paz, de los pueblos, cuya arma es de la primera necesidad para hacer demostrables, las paternales y veneficas intenciones de V. M.; porque si bien en el campo se deve batir la fuerza con la fuerza, los estrabios de los pueblos deven ser conquistados, con la dulzura, con el olvido, y segura confianza de tal promesa, en honroso concepto del gobierno de V. M., sin que por esto dege de obrar la justicia, contra aquellos que la han probocado con demasiada, y rebeldes en sus ideas, sean incapaces de arrepentimiento, ó de vivir en el seno de la paz, y del orden.

Por lo dicho Señor se ve demostrado que con la ocupacion del Ismo, esta puesta en movimiento toda la America: que con esta espedicion, facil de rea- [fol. 12 r.] lizar en poco tiempo se da lugar á que la Nacion tomando toda la necesaria actitud, para desprenderse de fuerzas y suportar [sic] gastos mayores pueda V. M. ver cumplidos sus Soveranos deseos, sin riesgo en su resultado, y con aumento de recursos para consolidarlos en su totalidad; lo que de otro modo resultaria, indudablemente, lo siguiente: aun suponiendo que el estado de la Nacion y R^{l} Herario se hallasen en disposicion de hacer todos los aprestos, que se requieren para una espedicion general, se tropieza con la gran dificultad, del en que se halla la America, p^{a} sostener las gruesas fuerzas de Mar, y tierra, que se necesitan; que verificados los desembarcos por los puntos espresados, era obligar á los enemigos á reconcentrarse en el interior de aquellos dominios, como han hecho hasta ahora, y cuyo plan es preciso destruir, porque seria emplear las fuerzas en su ruina como hasta aqui; con necesidad de nuebos, prontos, y gruesos ausilios, que nunca serian suficientes, para cortar una guerra, que sin poder dudarse, se haria interminable, tanto por la situacion del terreno, cuanto a que convertido en un desierto, no podrian sostenerse las fuerzas, por no ser posible el fomento de la agricultura, y de consiguiente el comercio, que en lo general son los primeros y principales ramos, para la subsitencia; pues si bien [fol. 12 v.] es verdad que en la parte de Megico, entra el producto de las Minas, estas estan arruinadas, y sin muchos millones de pesos, no puede contarse con ellas; y en fin

para una espedicion de la naturaleza que se indica, en el presente estado de la Nacion, es necesario mucho tiempo para su organizacion, arreglo y disciplina, y quando llegase el acto de su embarque, estarian ya consumados los peligros que quedan señalados, y la disposicion de los revolucionarios, otra muy diferente a la del dia; por todo lo qual, se aprueba, la necesidad y la utilidad de la espedicion al Ismo, con todas las demas medidas que se indican: sin que valga decir que en semejante caso, seria mas combeniente, dirigirla sobre Megico, por razones que devo omitir, desembarcando una parte de fuerza por Campeche, a Goatemala; pero como con semejante determinacion, no seria mas que aislar las operaciones militares, a la parte septentrional sin influencia directa en la demas estension que de manera alguna combiene, y cuyo error es necesario evitar, a fuera de otras causas que meditan en el asunto; me parece muy ageno de mi intento, el entrar en la disertacion de tan descabellado proyecto.

Cuando digo, que todos los Empleados y Gefes, de la Costa-firme de America, existentes en la Isla de Cuba y demas puntos donde se hallen, que pa- [fol. 13 r.] sen a España, mientras se cumple con la Justicia, tal vez se ofrezca la duda de ser contra derecho, y, lo dispuesto por V. M. el separar a los individuos del parage, ó lugar, de donde se deben formar sus causas; pero Señor, la Ley no altera las circunstancias, y si las circunstancias la ley; y muchas veces es necesario causar un daño particular, para conseguir un bien general, por esta razon, debiendo reunirse en las cajas de la Habana, todos los recursos posibles; y privarles de sus pagas por algun tiempo; seria probocar un desagrado de peligrosas consecuencias, y aunque asi no sucediese, no combiniendo, que al posesionarse de los respectivos territorios, pasen estos á ellos, por razon de la confusion, intrigas, y otros detestables medios, que tantas veces se han puesto en practica; lo unico, y mas acertado, es su pase a la Peninsula, en donde sin ser peligrosos, con sosiego y pleno conocimiento, dar V. M. el lugar y destino que cada uno merezca, y sea capaz de desempeñar, con pureza, y buena fe; de otro modo, es entregar aquel Continente al capricho de la suerte, á la confusion, y desagrado de los Pueblos; y en su virtud son faciles de conocer, cuales seran sus consecuencias.

Es muy doloroso, Señor, bolber la vista a la conducta que observaron los Romanos, en sus conquistas, por ser su mas segura guia, el robo, el pillaje, y cuanto demuestra su Historia: lo es del mismo modo, el cuadro que [fol. 13. v.] formaron los Portugueses y Holandeses, en la India-Oriental, y el indeleble borron, que les motivó su perdida, facilitandole la larga posesion a los Ingleses, a pesar de la eterna execracion, que merecera la memoria del cruel, e inhumano Lord Clive; que en los dominios de V. M. ha havido muchos de su temple, y animo: y tal ha sido Señor, el que dibujaron la mayor parte de los Gefes, y Empleados de todas clases, en aquellos dominios de V. M.; mas ha llegado el tiempo que su Soberana justificacion, penetrandose de la necesidad tome en su demanda el remedio, con escarmientos ejemplares que sirvan de satisfaccion a las Naciones cultas, de mayor esplendor y gloria, a su Trono, y de preserbativo para lo sucesibo; de lo contrario, es preciso hablar a V. M. con franca sinceridad, y honrosa

resolucion; que no es posible, ni devera contar con la posesion de las Americas, que costará muchos sacrificios, sino momentaneamente; y todo cuanto se diga a V. M. fuera de estos principios es engañar y sorprender, falsa y capciosamente, su Real, y alta penetracion. La justicia es la base de la salud, y felicidad de los pueblos, y sin ella, no hay Imperio o Estado seguro; y regresar a su seno, los mismos que los han devastado, de quantas maneras, puede entenderse la imaginacion, no es hazer otra cosa, que acreditarles, con prueva de hecho, que V. M. dispone, consiente y se [fol. 14 r.] complace de verlos sacrificados; cosa tan opuesta a su piedad paternal, a su justificado animo, y a la rectitud, y vondad del Rey mas venefico, y justo.

Proponerse demostrar, con mas solidez esta noticia, seria aumentar muchas paginas, indispensables para ablar de cuanto corresponde a la Costa del Sur, hasta Lima, tocando los pormenores de las provincias de Chocó, Popayan, Pasto, Quito y Guayaquil, y lo mismo a la del Oes-Sur-Oeste de Nueva España hasta el puerto de Acapulco, en las aguas del Pacifico, con inclusion de las provincias de Nicaragua, Goatemala, Oxaca [sic], y demas espacio, y puertos de su comprension, y distancias, por aguas, y tierra, de unos á otros puntos, calidad de sus climas, estado de recursos, facilidad e incombenientes, para las marchas, y navegacion; y en fin molestar con demasia la consideracion de V. M. tal vez, sin una necesidad; pero siempre que sea preciso, o convenga a su Soverano conocimiento, sobre cuanto encierra esta idea, no puedo menos de suplicar a V. M. se sirva mandarme aclarar, qualquier duda, ó resolver cuantas se presenten a su Real, y alta penetracion, sobre estos mismos principios, con la seguridad, que ofrezco a V. M. de dejar sobre la materia satisfecho, y convencido su R^{l} animo, partiendo siempre de solidos fundamentos, y mientras V. M. se digna tener [fol. 14. v.] presente mi sincera ansiedad por su mejor servicio; indicaré el modo como se pueden ejecutar las medidas anteriores p^{a} la seguridad interior de la Habana, y completo exito de la anunciada espedicion.

La distancia que media entre la Peninsula y el punto principal, y demas que deben ocuparse, requiere tener las mas recientes noticias de su estado, disposicion, alteracion de sus guarniciones, y novedades que de continuo ocurren en medio del embate de pasiones, y vajo el nombre de un Gobierno, que todo otro merece, menos el de este titulo, afin de que a la llegada de aquella no le falten al Gefe que la mande cuantos conocimientos necesita para conseguir el obgeto propuesto, y para lo qual es necesario que un Gefe de luces, y discrecion, ó mejor dicho el del Estado-Mayor, que se nombre para la misma espedicion, pase a la Habana bajo la apariencia de una Comision reservada en ella, para ocultar el motivo de su biage, que verificará con mucha anticipacion, ó inmediatamente, y mientras se forma y arregla la espedicion, y con él ordenes de V. M. para el pronto embarque de todos los Empleados, Gefes, y Oficiales referidos, sin disculpa, ó pretexto; cuyo cumplimiento fiscalizará, en reserva, para el devido conocimiento de V. M.; autorizandole por orden al Capitan [fol. 15 r.] General para tomar el competente de la fuerza de los cuerpos de la guarnicion de la Isla, dando cuenta a V. M. de cuanto note digno de remediarse, y puesto de acuerdo con el Capi-

tan General, pasar a refundir el Cuadro de la Habana, en el de Tarragona, y lo mismo con el Regimiento de Leon; dando la ciudad de Cuba por punto de depósito, á los Oficiales, Sargentos, y Cabos sobrantes, dirigiendose alli inmediatamente el comisionado, para arreglar por Compañias la tropa emigrada, y capitulada, en los cuales colocará provisionalmente los Oficiales, Sargentos, y Cabos del deposito, que crea conveniente; y los restantes seguiran tambien con las Compañias a Puerto-Velo, para colocarlos en las que alli, y en Campeche se formen de los naturales; despachando por unos y otros puntos, confidentes, por la bia de Jamayca, para lo cual el Capitan General, le ausiliara con lo indispensable para su reservada comisión; sin que se trasluzca su objeto.

De este modo el confidente del Ismo, puesto en comunicacion con el que pase a Lima, y con el que quede en Jamaica, llevando el Gefe en comision conocido el tiempo sobre poco mas, ó menos, que tardará en llegar la espedicion, se pondrá de acuerdo por medio de los dichos, con el Virrey de Lima, para que esté en observacion del movimiento con las fuerzas navales, para que bajen sin [fol. 15. v.] demora sobre el Golfo de Panama, tan pronto sepa su ocupacion. Asimismo algun tiempo antes que la espedicion recale sobre Cuba, trasmitirá el competente aviso al Capitan General y Comandante General de Marina de la Habana, para que la division de Buques de Guerra, cuya orden para su apronto y reunion llevara tambien el comisionado, para su salida, con cuatro meses de viveres, y pli[e]go cerrado de su direccion q. abrirá a nuebe millas del Puerto, en el rumbo del Norte.

El comisionado devera llevar instrucciones reservadas por escrito, que comprendan todos los puntos de arreglo, de que trata la noticia en la Isla de Cuba, y además, cuanto corresponde saver, y disponer para el cabal lleno de las operaciones, pues de este modo, arreglandose el Gefe Principal a la exactitud de las noticias, y disposiciones anticipadas, obre libremente, con prontitud, acierto, y seguridad; y como que solo este, y el Gefe del Estado-Mayor, deven estar en todos los pormenores reservados; es una de las razones q. tengo para que sea el que desempeñe la comision en la Habana, si el estado de la Isla de Cuba fuese tal que no convenga, en el acto, hacer novedad alguna en los Cuadros referidos, se suspenderá hasta la proxima llegada de la espedicion; y por eso combiene que el Comisionado, ademas de las conocimientos militares, y disposicion para el desempeño de su primer encargo, posea los del [fol. 16 r.] pais, con solidez, y de todos haga uno con toda prudencia y discrepcion.

Como que este Gefe ba destinado nada menos que á asegurar el primero e importante paso de las operaciones militares de toda la America, llevará tambien a su cargo el de arreglar, con el Capitan General de la Habana cinquenta ó sesenta mil duros, que estarán prontos en las cajas de Cuba para que al embarcarse el comisionado, sin que se detenga alli ni una sola hora la espedicion, salvo alguna urgente necesidad, los ponga a disposicion del Gefe principal, para con ellos atender a los primeros costos, movimientos, y atenciones de la espedicion, para no afligir inmediatamene al Ismo con la esaccion de recursos.

Aun con tantas precauciones, es muy facil que se sepa la reunion de tropas;

pero el comisionado tendra cuidado, de que se esparza la noticia; que estas con fuerzas de mar, son para las Islas de Puerto-Rico y Cuba; en fuerza de cuatro ó cinco mil hombres; con el obgeto de asegurarlas de alguna imbasion exterior, colocadas en barios puntos, de una, y otra; con todo lo demas, que sea analogo a esta idea, para desvanecer, todo otro juicio y sospecha; pues yo se muy bien que no faltaran noticias, acerca de las Soberanas determinaciones de V. M. por ser temible cosa, que no se haya intentado paso [fol. 16. v.] alguno hasta ahora, sobre la America, que por reservado que fuese no se haya savido en ella con mucha antelacion, cuando no fuese inmediatamente; y por eso he dicho Señor; que uno de los mayores imposibles que hallava para la espedicion general, era la verdadera decision, y sana intencion de los encargados de su direccion.

Con mucho sentimiento Señor, pongo termino por ahora, á esta ligera noticia, para evitar mas difusion molesta; pudiendo suceder que en ella halle la Real penetracion de V. M. algun esceso, en la fuerza de la espresion, y avanzadas ideas, que tal vez no deviera entender; pero, Señor, ni es efecto dela falta de respeto y veneracion á la R[l] persona de V. M.; ni son dictadas por una imprudente reflexion; sino por los mas puros sentimientos, y ardientes deseos, del mejor servicio, y gloria de V. M. bajo cuyo seguro concepto, ruego con todo encarecimiento se digne acogerlos, bajo su piadosa y paternal consideracion.

(A. H. N., Est., leg. 217.)

DOCUMENTO XXXVI

Extracto de la «adición a la noticia sobre las operaciones» de América, de don Francisco Xavier Cerveriz

En 29 de junio de 1825 firma Cerveriz la *Adicion a la Noticia, sobre las operaciones de America, dedicada á la Soberana consideracion de S. M.* (16 folios).

En ella resume la cuestion de America a estos cuatro puntos: «Primera, si en la situacion en que se halla la España, le son de pura necesidad, indispensables, las Americas. Segunda, si en vista de ella misma podrá reducirlas á la antigua obediencia. Tercera, si luego podrá contar con su estabilidad, o conservacion Y quarta, qué disposiciones se han de tomar para la segunda, y que metodo para la tercera».

A la 1.ª responde que America es indispensable para España y que es preciso por tanto, recuperarla, pues el reconocimiento de la Independencia es «degradante de tales circunstancias, a la grandeza del Trono de V. M., y al buen Nombre de su Nacion; porque ademas de abdicar un derecho que no es justo abandonar, ni combiene; seria por lo mismo privar a la Nacion, de su futura suerte, de que no puede dudar, tratandose con animo resuelto de reducirlas a la legitima obediencia».

Ve las dificultades de la empresa: 1.ª el envio de tropas (1). Para esto se necesitan 7.500 hombres y 12 millones de reales. Dice que los hombres se sacan enseguida y que para el dinero, «en caso de presentarse dificultades indicará medios oportunos al efecto».

Los Cuerpos de soldados que se formen para ir a America —de los que habla en la Noticia—«deberán ser Batallones ligeros con la fuerza de mil y quinientos hombres, con un primero y segundo Gefes, y dos Ayudantes, arreglandose las Compañias, con un Capitan, un Teniente, dos Subtenientes, un Sargento primero, cuatro Segundos, cuatro Cavos primeros, igual numero de Segundos, un Tambor, un Corneta, y ciento treinta y cinco Soldados, contando cada Batallon de diez Compañias».

Despues se extiende en razonar la conveniencia de mandar estos Batallones sueltos y no Regimientos. Tambien dice cómo deben ir equipados los soldados: nada de ropa de paño; «dos chaquetas, dos Pantalones, dos camisas y dos pares

(1). V. el estado de las fuerzas peninsulares en enero de 1826, en el volumen I, pág. 435.

de medios Botines de lienzo de buen cuerpo, con la divisa que en el cuello y vuelta deva tener cada uno, su Morral, camtimplora, capote gris, por ser menos manchadizo quando se acuestan en el suelo, dos pares de zapatos y una Mochila pequeña, en la que solo quepan las prendas de repuesto, la volsa de Peines, Tigeras y cepillos, a fin de que no les sirva de Almacen ambulante, como suele suceder, y sin dejar de cuydar, que el Morrion sea ligero, para lo cual no se le pondrán chapas, ni mas adornos que Pompom, Escarapela y Camilleras».

Para los ranchos, como es dificil conducir en «aquel pais» el equipaje de ranchos, para que la tropa pueda tomar «su cocido», será combeniente q. haciendose ollas chiquitas de figura acomodable las llevaran los mismos Soldados sobre las Mochilas, ó proporcionandolas á cuatro por Compañia de figura ovaladas o chatas, para que metiendolas unas dentro de otras se lleven en dos cargas de cada Batallon».

Insiste en la manera de embarcar que da en la «Noticia».

Respecto al Perú dice que la situacion es esta: o el ejército de Olañeta y Tristan puede hacer frente al enemigo y conservar el Callao —defendido por el «Asia» y los otros buques— o «sin la suficiente [fuerza] para tener ocupado el enemigo se ha combertido en columnas volantes sin poder ausiliar al Callao, y el Asia con los demas Buques de Guerra para havilitarse y observar los primeros resultados aportaron a Manila». En el 1er caso hay que actuar como dice la «Noticia»; y en el 2º, debe variarse la operacion por las siguientes razones: «Hallandose el Ejercito enemigo del Peru sin atenciones urgentes y su Esquadrilla dueña de las aguas de la Costa en el Pacifico, no solo dejaria burlada la operacion sobre la Costa del Sur, ... sino que con facilidad para transportar sus tropas sobre Panamá, haria desembarcos por todos puntos, que aunque siempre quedarian sin efecto, tendria reducida la expedicion á aquel punto, sin poder disponer de fuerza alguna para adelantar sus operaciones sobre San Juan de Nicaragua, Goatemala y Campeche, y en ultimo verse obligada á abandonarlo, por no perecer por la falta de subsistencia, sin otras consequencias, que en vista de esto podrian ocurrir sobre las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de consiguiente es preciso, antes de dar un paso que llame de firme la atencion de aquel, mientras que por otra parte se adelanta el importante movimiento tanto para poner en conbulsion el Reyno de Megico, como para facilitar Puerto de auxilio a los Buques de Guerra y se pueda entonces ocupar sin el menor riesgo el Ismo». En este mismo caso, «es necesario primero llamar con paso rapido la atencion, no solo de las Fuerzas de Venezuela, y Reino de Santa Fé, en contraria direccion, sino hasta las del Perú, dirigiendose la expedicion reunida hasta Caracas, para incendiar de nuevo las Provincias y Reyno, tomando puntos de apoyo determinados y seguros, entre los que se debe contar Puerto Cabello, practicando la operacion como se expresa en la Noticia, y berificado que sea reembarcar tres mil hombres de la expedicion, y algunos de los que se organicen en el pais, y marchar sobre Campeche para penetrar inmediatamente á Goatemala, con cuya ocupacion se pone en movimiento el Reyno de Megico, y se toman Puertos en el Pacifico para las fuerzas Navales, y se halla en abtitud de poder estender sus

operaciones sobre el Ismo, y ademas deviendo ser reforzada aquella division con otro Cuerpo expedicionario de tres mil, que al efecto se tendra dispuesto al recibirse las noticias de las operaciones de Caracas; y navegando sobre la Ciudad de Cuba, para recibir instrucciones al punto que deva dirigirse, engruesando la fuerza de Panamá pasará inmediatamente por el Puerto de Barbacoas, a ocupar á Quito, y a seguir los mobimientos generales, que se manifiestan en la Noticia, y con cuyos tres mobimientos está abierto el campo de las operaciones generales de America». Y así es segura la destruccion del ejercito insurgente. De donde se deduce que «las Americas pueden reducirse a la antigua obediencia».

Su conservacion y sostenimiento no pueden hacerse sin más fuerzas navales considerables.

Examina la situación respecto a las potencias europeas y a los Estados Unidos, y dice que, salvo á estos y á Inglaterra, no interesa mantener la independencia de America. Pero «los Estados Unidos no pueden sin un tratado de combeniencia mutua con la Inglaterra sostener la Independencia, y este no puede ser por dos razones; la primera, por el encuentro esencial en que se hallan, y ser en ambos igual la ambicion, respecto a las ventajas a que esta las llama, y aunque esto pudiera vencerse, las Potencias del Continente viendo engrandecerse los dos Colosos de la Mar, jamas lo permitirian sin un rompimiento de guerra con la Inglaterra, que deve evitar en el estado en que se halla, y lo que se agrabaria, porque ocupada en una guerra de esa naturleza, sus posesiones de la India bendrian al poder de Rusia, perderia igualmente los Paises Bajos, la Irlanda sacudiria el Yugo...». Y concluye: «de modo que de cualquier manera que se mire este tan importante asunto, ni combiene a las Potencias la Independencia de aquellos paises, por las dificultades insuperables que se tocan, ni puede temerse en muchos años una guerra por ser contraria a los intereses de las que pudieran declararla, y de consiguiente la España para consolidar la obediencia de America no necesita mas que los precisos Buques, para contrarrestar las Escuadrillas enemigas, y proteger sus aguas y Comboyes».

Si España hace los sacrificios para reconquistar America, es por su engrandecimiento, y ésto se consigue abriendo «todas las canales del Comercio». Hay que ocupar enseguida los sitios productores de cacao, añil, grana, café, algodon, azucar, aguardiente, palo de tintes, quina, vainilla, etc. Y se fijará un «arreglo de comercio» sobre la base, en primer lugar, de que no disguste a las demas naciones.

«Este arreglo consiste en que los cinco frutos primeros cacao, añil, grana, cafe, algodon no puedan ser esportados para ningun otro punto que la Peninsula, y precisamente en Buques Españoles. Segundo, habilitar cuatro Puertos de deposito que se crean convenientes, como Santander, Coruña, Cadid [*sic*], y Barcelona, para que todos los Buques Estrangeros que conduzcan a la America manufacturas de Algodon, Hilo, Vinos, y quinquilleria [*sic*], toquen precisamente en ellos, para pagar la mitad de lo que por arancel deven pagar en los Puertos de aquellos dominios. Tercero, que se proiva hasta con pena de la vida la salida ó esportacion de dinero para las Antillas y demas paises estrangeros, por de pronto, señalandose una pequeña cantidad que con manifestacion de ella puedan

llevar los Capitanes de Buques, sobre cargos ó Pasajeros, sin que se les exija derecho alguno, a no ser que asciendan de cien pesos arriva; debiendo ser sus retornos en los frutos que quedan libres para la esportacion, pudiendo los Buques Españoles, esportar exclusivamente el dinero para la Peninsula en derechura, y de manera alguna á otro punto, bajo la misma pena, pagando en los Puertos de la Peninsula el derecho, del que alli se les deve eximir en un todo. Cuarta, que no se permita en aquellos paises casa de Comercio, sola, ó en Compañia, á ningun estrangero, y que todos los Buques de estos que lleguen á aquellos Puertos, hayan de consignarse precisamente a comercientes Españoles. Quinta, que se proiba el comercio de Buques Españoles de aquellas costas con las Antillas estrangeras, para no disminuir el fomento del que deve tomar la Peninsula. Sesta, que se observen con todo rigor las leyes viguentes [*sic*] sobre Polizones, y de los que pasan a la America, formando una escrupulosa Policia, que abrazando otros puntos de buen gobierno y seguridad tenga este a la vista con preferencia, para ademas de las penas impuestas sobre el particular, sufran aquellos el tiempo de serbicio en clase de Soldado, en los Regimientos Europeos, que se hallen en el Pais por seis años, transportandolos al cabo de ellos por cuenta del Gobierno a la Peninsula. Septima, que no se permita quedarse en el pais a ningun Europeo, que no baya con espresa R[l] licencia de V. M., debiendo todo el que aporte aquellas costas sin este requisito, regresar en el preciso termino de dos meses, presentando mientras tanto fianza á la Policia, para evitar degen burlada su bigilancia, internandose por ocultos caminos. Octava, que no se concedan retiros, ni Licencias absolutas a ningun individuo Europeo, para aquellos paises, debiendo todos pasar a esperarlas y disfrutarlas á la Peninsula, aunque tengan la circunstancia de estar alli arraigados, para evitar los amaños que tantas veces se han puesto en practica, para conseguir quedarse. Novena, que las guarniciones de las Islas alternen con las del Continente-Firme cada tres años, reemplazando cada seis, al menos, la mitad de la de Puerto-Rico, y la Habana, procurando siempre se mantengan los Cuerpos completos, y en la mayor disciplina, sin permitir rebajos, ni que el Soldado se ocupe en otros oficios lucrativos, que le vician y corrompen totalmente, como ha sucedido hasta haora, y esta sucediendo con escandalo, aun, en las referidas Islas, cosa tan perjudicial, y opuesta a la seguridad, pues familiarizado el Soldado con los Paisanos de todas clases, con el interes de sus tratos, y contratos, brinda muy poca confianza, quando no deba mirarse como peligroso, y en efecto es asi. Decima, perseguir el contrabando de las costas con dobles ventajas de los apreensores, y denunciadores, de las que tienen; para que sirva de estimulo, señalando pena de la vida a los contrabandistas y cómplices; porque, Señor, quando la enfermedad es grave, necesita el remedio fuerte, incluyendose en esta determinacion toda clase de persona, sin distincion de calidad, sexo, o Nacion a que pertenezca. Undecima, que se barie la Administracion de Justicia, no en los principios que la constituye, sino en la forma, modo y abusos con que se ha confundido, por lo que las Audiencias Territoriales deveran suspenderse por seis u ocho años, en el Continente-Firme, fijandose en la Villa de San Gervan de

Puerto-Rico, las que corresponden a Caracas y Reyno de Santa-Fe, y las que tocan á Quito y Nueva España, en la ciudad de Puerto Principe, en donde actualmente reside la de las Islas de Cuba y Puerto-Rico. Duodecima, que todo Gefe, ó Autoridad, sea de la clase que fuere, se le abra un Juicio de Residencia al tiempo que se separe de aquellos dominios, o sea ascendido, y trasladado a otro destino en ellos fuera de la Provincia, ó Reyno donde residiere. Decima tercera, que mediante a la sociedad secreta, que han formado los Americanos, llamado del *Sol*, en que generalmente estan iniciados para trabajar por la pretendida livertad, é Independencia, no se confie destino de consideración á ninguno de ellos, hasta no estar bien arraigado el orden, y aun despues se deverá caminar para ello con mucha precaucion, y con más motivo por ser la primera de sus clausulas, de no admitir en ella a ningun Español, circuscribiendose solo a los hijos de la America en general. Decima quarta, que todas las Provincias ó Reynos que se dominen al tiempo que se considere oportuno, disfruten de un indulto general, con total olvido de lo pasado, segun y como permiten las leyes, quedando sin efecto todos los sequestros y confiscaciones hechas de bienes Raices, desde mil ochocientos diez y seis, hasta aquella fecha por una y otra parte; debiendo sólo pasar a la Peninsula libremente, todos los que hayan sido Gefes, Autoridades, o hayan tenido otros destinos, por cuya pasada conducta ó influencia sean temibles, y sin que puedan regresar sin prebio conocimiento é informe de los Capitanes Generales ó Virreyes, prohibiendoles no puedan estar sino al diametro de veinte leguas de la Corte, y Sitios Reales, con el fin de evitar lo que tantas y tan repetidas veces ha sucedido. Decima quinta, que en todas las capitales se fige un Consejo Militar permanente, que entienda esclusivamente de los delitos de robos, de Salteadores Proclamados y los de conspiracion cometidos despues del Indulto, sin que para señalamiento de pena se traigan a la persona que se juzgue, los que pudiera haber cometido anteriormente. Decima sesta, que cada seis meses se releven al menos la mitad de los individuos de este Consejo para evitar lo que combiene siempre; y por ultimo adoptandose toda medida de Fomento en la Industria, y Agricultura, para que la miseria y el ocio, no proboquen de nuevo a semejantes desgracias, haciendo olvidar con penas, y castigos prontos y severos, los degradantes epictetos de Insurgentes, Godos, Patriotas, Cachupines, Colombianos, Anaucanos, &. Que no sirben sino para mantener la division de animos como principio de una Anarquia pasiva, y destructora se digne V. M. con vista fija atender los clamores, y quejas de todos aquellos Basallos con Justicia, satisfaciendola debidamente, como corresponde, para lo cual será de la mayor utilidad que personas comisionadas en reserva por V. M., salgan bajo cualquier pretexto todos los años á observar la marcha de las Autoridades, Gefes y demas Empleados, estado de los Pueblos, sus quejas y fundamentos, con todo lo demas que convenga poner en el Soverano conocimiento de V. M., haciendolo de las cosas mas urgentes desde los puntos donde se hallen, y de todo lo demas a su regreso, que será en tiempo determinado, o quando hayan de salir otros...».

Indica un remedio para evitar «las dificultades que pudieran ofrecer las barias epocas de los tiempos, y aun las del dia respecto al calculo tirado sobre la nece-

sidad de la Marina, para sostener los bastos paises de America, y ausiliados con toda oportunidad». Dice que las guarniciones de America se han atenido siempre a los refuerzos de la Peninsula, de lo cual se derivan «consequencias funestas», por no poder recibirlos a tiempo, por estar las fuerzas disminuidas o por no conceder las licencias a los cumplidos con objeto de no desmembrar las fuerzas. Esto ocurre por no haberse fijado un «punto de depósito». Para determinar su lugar dice: «Tomando la linea de la costa de Caracas, desde las Bocas del Orinoco a las del Misisipi en las aguas del Oceano y desde el Puerto de San Carlos de Chile en el alto Perú, a la Baía de Monte Rey de la nueva California en las aguas del Pacifico, y observada la posicion que ocupan las Islas de Puerto-Rico y la Havana, con respecto á la primera, se conoce q. el punto medio, y el mas aproposito para las comunicaciones generales, es el Ismo de Panamá, y el mas bien dispuesto, ó señalado por la misma naturaleza, para deposito central, el Puerto de Guantanamo de la isla de Cuba». Desde este punto —dice— se puede auxiliar a toda la America hispana. Y¡ añade que la única duda que se presenta es la de cómo arreglar dicho puerto, pues está en mal estado. Pero tanto ésta, como otra duda cualquiera, la resolverá si se le consulta.

(A. H. N., Est., leg. 217)

DOCUMENTO XXXVII

Memoria

sobre la defensa y conservación de las islas de Cuba y Puerto-Rico en las circunstancias en que se hallan, dedicadas a la soberana consideración del Rey N. S. por el Teniente Coronel D. Francisco Xabier de Zerveriz

[fol. 1 r.] Señor.

Cuando los desvelos de un Monarca amado cada dia y ahora mas se aumentan por la felicidad de sus leales vasallos, ellos mismos, Señor, estan obligados a empeñar sus ultimos esfuerzos, no tan solo por conseguir el obgeto que tanto les combiene, si tambien para ver disfrutar á V. M. de un descanso bien merecido, y de una satisfaccion tan suspirada.

El que tiene el honor de dirigirse a V. M. combencido de la misma necesidad, y guiado de tales principios, uniformada su voz con el respeto y consideracion mas profunda no puede menos de elevarla á la Soberana de V. M. con aquella honrosa livertad y franqueza natural, que forman la divisa de su caracter.

Asi, es, Señor, que al presentarse ante V. M. sobre el vasto campo que descubren los desgraciados [fol. 1. v.] dominios de América del modo y forma que lo hizo en su Noticia de Treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro, y adicion á ella de veinte y nueve de Junio ultimo, no fue otro su intento que suministrar ideas, que pudiesen contribuir al exito de una empresa, que tiene en espectacion á la mayor parte del Glovo, y seguramente reservada al valor y lealtad Española.

En aquellos momentos, Señor, no dudava un punto del acierto, ni hubiera dejado de responder á V. M. de los resultados hasta con la misma vida; pero por desgracia un conjunto de accidentes no menos raros que desagradables, pudieron, tal vez, dejar ineficaz ó paralizar un proyecto que fuera de desear ver examinado con detenido conocimiento topografico del terreno a que por sus bases esta circunscripto, puesto que ni el tiempo ni las circunstancias transcurridas alteran su direccion esencial, y si bien aumentan los riesgos sobre algunos de los puntos principales que comprende, como es la seguridad y conservacion de las Islas de Cuba y Puerto Rico, por esa razon cree deba esponer cuanto la parezca necesario por lo pronto.

Para hablar de la Isla de Cuba por lo presente, es indispensable conocer [fol. 2 r.] a fondo su estado interior, y para juzgar de su suerte, no ignorar los peligros que la rodean, los medios y forma de evitarlos. De modo que los mejores Militares, sin separar de este numero al Capitan General de la Habana, es muy facil caigan en el error, mas lastimoso si confian la seguridad y defensa de la Isla sobre su mismo terreno, por cuya razon su salvacion es un problema; pero que resuelto sobre dos estremos combencerá a V. M. y a cuantos conozcan la posicion geografica y topografica de la Isla. La resolucion es: La Isla de Cuba con diez mil hombres de guarnicion en su Seno en el estado de defensa en que se halla puede perderse, ó se pierde en el caso de ser invadida en muy poco tiempo y con la mitad de la fuerza insinuada bariandose el estado de defensa, ni puede perderse, ni menos ser invadida mientras los enemigos no presenten una Esquadra que con Buques de mayor porte sobreponga á la del Apostadero de la Habana, y la demostracion es: desde la desembocadura de la canal bieja en la parte del norte tomando su Costa al Este por punta de Maysi, y bajando por la del Sur hasta la del Oeste, ó Cabo de San Antonio, se hallan todas sus aguas totalmente abandonadas, quedando solo cubiertas desde el bajo de los Roques, o desembocadura de la referida Canal bieja [fol. 2. v.] hasta el Cabo de San Antonio, que es la Linea en la parte del Norte que forman la Canal, y abertura del Seno Mejicano con la Costa de la Florida hasta Panzacola. Linea que en todos sentidos es la menos peligrosa para dirigirse contra ella cualquier espedicion de desembarco, pues aunque la proximidad de Campeche pudiera dar que temer á la buelta que llaman de abajo, jamas estaria en calculo emprender tentativa alguna por la parte del Norte, en razon de la rigorosa remontada, y no haver Puerto á proposito para ella, al menos hasta Baya-Honda, y si a la parte del Sur especialmente saliendo de Sisal Puerto mas al Este de Campeche en la misma costa. Demodo que por esta clara y sencilla demostracion infalible, como lo evidencia la simple vista del Plano Hidrografico que á su final acompaña, se conoce claramente que las aguas de las Costas de la Isla de Cuba todas están cubiertas, ó faciles de cubrir en pocas oras, menos aquellas por donde puede, y deve ser invadida; la razon es: desde punta de Maysi al Cabo de San Antonio toda la linea del Sur es la que forma la Canal que divide 30 leguas en la menor distancia la Isla de Santo Domingo, 40 la de Jamayca, y 120 poco más ó menos [fol. 3 r.] la Costa de Santa Marta y Cartagena, siendo los dos puertos de este nombre el surgidero de las Escuadrillas enemigas y Plazas de repuesto de viveres, Armas, y demas necesario para todo mobimiento por agua, que puede ser egecutado sobre la Costa del Sur de la Habana en cinco dias de mala navegacion; puerto que en tres desde el Puerto de Santa Marta es navegacion corriente de Buques particulares, y en su virtud su desembarco facil, y seguro en qualquier punto que lo intenten; por que no dando tiempo para precaverlo por tierra (aun quando sea posible, mediante el terreno de la Isla no ser transitable en la mayor parte, especialmente para Tropas Europeas en quienes en tal caso puede tenerse confianza) y mucho menos por agua, pues hallandose el Apostadero en el Puerto de la Habana, ó tienen que bajar al Cabo de San Antonio para re-

montar por la canal del Sur muy pesada y peligrosa para Barcos de Cruz por tener viento y corrientes contrarias, é infinitos Cayos y bajos que no permiten navegar libremente, ó desembocar por la de Baáma y remontar hasta punta de Maysi, que aunque con muchos menores riesgos, ó mas segura tambien muy dilatada para un caso urgente; de modo que cualquiera que sean las medidas que se tomen en se [fol. 3. v.] mejante caso, tanto por tierra como por mar, los enemigos pueden burlar los esfuerzos del Capitan General y demas Autoridades y Gefes, consiguiendo incendiar los puntos que les parezcan mas aproposito, y una vez encendida la Tea de la Revolucion en qualquier punto de la Isla en esta forma, hallandose cual otro Almacen de un puro y bien preparado combustible en muy poco tiempo sus llamas bienen á consumir hasta las murallas, y castillos de la Habana; no para hacerse independiente bajo un gobierno de hombres blancos, como al parecer lo estan los del Continente Firme, sino para formar un quadro mas temible y espantoso que el que ocupa la historia de su vecino el Guarico, que conocen muy bien los Insurgentes que buscan la ventaja del robo en su imbasion, y de pribar á V. M. del punto unico y el mas principal para desde el en todo tiempo y momento, poder dirigir sus espediciones contra ellos ya sea desde la Habana á todo el Reyno de Megico, ya desde Santiago de Cuba á toda la Costa de Santa Marta hasta Cabo Catoche.

Bajo estas incontrastables razones, la Isla de Cuba mirada por solo este punto de vista está [fol. 4 r.] abandonada enteramente en su defensa, aun quando se duplique, o triplique su guarnicion de tierra, que tambien perjudicaria su tranquilidad y conservacion por los motivos que espondrá mas adelante. Deconsiguiente la Isla de Cuba en el caso de ser inbadida que quiza no estará remoto, no puede salvarse de su ruina sino bariando su Apostadero de Marina á Guantamano, aunque sea provisionalmente, mientras V. M. pueda resolver sobre las operaciones del Continente Firme, ya sea sobre Campeche y Megico, tomando la Habana por base de operaciones, ó sobre la costa de Cartagena y el Ismo tomando á Guantamano ó Cuba por la misma. La defensa y tranquilidad de tan interesante Isla consiste en la seguridad de las aguas de sus costas, á la Marina compete este servicio y precisamente, Señor, por el medio que se indica: la razon es, que puesto el Apostadero en Guantamano se halla á Barlovento de toda la Costa del Sur, y en la mas facil disposicion, no solo para observar y cruzar las aguas de aquella Canal sin que Buque alguno pueda surcarlas sin ser visto, ó reconocido sino que tiene la misma bentaja respecto a las aguas de la Canal Bieja, que es la otra entrada por la del Norte para la Habana, y seno Megicano, de modo que [fol. 4. v.] fijando alli el Apostadero, y arreglados los dos cruceados del Sur y Norte, no solo nadie puede con fuerza de desembarco aproximarse a toda aquella importante y abierta costa, pero tampoco pueden entrar en el Seno Megicano sin ser vistos, y de consiguiente como el Apostadero se halla en la altura necesaria para navegar á un largo y en popa en el transcurso de pocas horas esta sobre qualquier punto de la Costa; ya sea del Sur, ó del Norte.

En los años de ochenta á ochenta y seis, hombres de recomendable merito por sus conocimientos, y deseos a favor del mejor servicio de V. M. bien pene-

trados de las incalculables bentajas que resultaban á los Reales intereses en fijar el Apostadero en Guantamano, lo hicieron presente al Augusto Rey y Padre de V. M. llamando muy particularmente su Soberana atencion las razones en que se fundaban, pero pasada á informe del Gefe del Apostadero de la Habana, y otros, estos, Señor, sea valido decirlo, consultaron mas bien su comodidad, bien estar de sus personas, con todo lo demas que les brindava una Ciudad hermosa como la Habana, que el buen servicio, y bentajas de la Corona; pero es necesa- [fol. 5 r.] rio estar privado del sentido comun, ó desconocer enteramente la posicion de Guntamano para no combenir en las bentajas que reportarian sus aguas abundantes de su grandiosa Baya, ó de un Puerto formado por la misma naturaleza, cuya entrada en su angosta y defendida boca es muy semejante a la del Ferol, y en su interior ninguno de los puertos conocidos de America puede compararse á su capacidad y seguridad. Los Ingleses lo tiene bien reconocido, y está seguro él que espone que qualquiera sacrificio harian por conseguirlo sin riesgo, no solo por ocupar tan importante Puerto, como un punto de deposito en la Isla de Cuba, sino para con mas seguridad de la que les proporciona la llave de Gibraltar respecto al Mediterraneo tener la del Seno Megicano. En aquella fecha, Señor, sin embargo de los referidos informes, el Gobierno no dejo de fijar su vista sobre aquella parte de la Isla, y con tal motivo se hizo, ó se perfeccionó de un modo regular el Castillo de la Ensenada que llaman de Caygua, en la cual se encuentran las mas abundantes maderas para construccion; pero tan abandonado siempre, que veinte y cinco, ó cuarenta soldados de Milicias era en estos dias su mas fuerte guarnicion; los peligros se han aumentado y se acre [fol. 5. v.] cientan por horas, y las providencias y disposiciones las mismas que quando la paz, la sana moral de los Pueblos, y la buena fe de las Naciones reynavan a la vez. El Tiempo, Señor, es el mas critico, y perdida de momentos podra redoblar de una manera irreparable los desvelos y fatigas de V. M.

Se conoce por lo visto que la seguridad y defensa de la Isla no consiste en la gruesa fuerza de tierra, y si en la buena disposicion y desempeño de la Marina; mas á esto se hace preciso agregar otras disposiciones energicas, y vigorosas, sin las cuales se tocaran bien pronto los inconbenientes que es indispensable preveer, tanto para que nada falta á la Marina, como á las Tropas, y demas urgencias que es el alma verdaderamente del negocio, y generalmente de todo movimiento de esta naturaleza.

La Isla de Cuba ha sido la tabla del naufragio quasi general de todo el continente Firme, ó de la mayor parte: ella por la abundancia de su fisico y otras cosas fue apetecida por quantos quisieron descansar, ó acomodarse al ocio, y á una vida que bajo el sagrado velo del servicio de V. M. cubriera sus vicios, o su solo interes personal con menoscabo grandisimo de su Real Erario: asi [fol. 6 r.] pues reproduciendo todo cuanto sobre este punto manifestó en su citada Noticia, es necesario desaogar o dira mejor, mundificar la Isla en todas sus partes, sin que se atienda á respetos que tanto han perjudicado y perjudican el Real servicio de V. M., y de consiguiente de pura necesidad economizar en sus Reales Casas el gasto mensual de ciento veinte mil duros, lo menos, que se estan con-

sumiendo por estos brazos muertos, si no peligrosos al menos inutiles; pues si bien sera doloroso al paternal corazon de V. M. alterar la quietud á muchos de estos, por habersela concedido con su natural vondad, cuando las circunstancias eran muy diversas, conociendolas ellos mismos en el fondo de su corazon, si piensan como Españoles, sabran atemperarse con gusto á ellas; a la manera que lo hace un cancerado que deja cortarse un miembro para salvar el resto del cuerpo ó la vida: bajo esta firme inteligencia combiene fijar las reglas correspondientes al efecto, que para ser bien ordenadas deben principiar comprendiendo á la primera Autoridad de la Isla, para que su egemplo sirva de espejo en que se miren los demas: La primera es que el Capitan Gral se sujete á solo tres Ayudantes de la clase de Tenientes o Capitanes, que son los muy suficientes para el servicio de su persona, y tres de la Plaza de la misma [fol. 6. v.] graduacion y que todos los demas se incorporen en sus Regimientos, y que si no los tubiesen por Real Nombramiento de Plaza efectiva pasen a España: Segunda, que los Oficiales de reconocimiento, en cuyos destinos se han empleado hasta Coroneles Vivos solo por asegurarles sus sueldos, sean de los Capitanes ó Oficiales Europeos alli retirados hasta el año de ochocientos veinte: Tercera, que todos los Gefes y Oficiales, que se hallen en toda la estension de la Isla, de qualquier Arma que sean que no tengan destino en Cuerpo, y Provincia por Real Despacho de V. M.; cesando en qualquier encargo que tengan, pasen inmediatamente a España, sin dar lugar á recurso alguno, ni les sirva tenerlo hecho para haver de permanecer en dha Isla, incluyendose en esta regla todos los agregados á los Estados Mayores de las Plazas y Cuerpos de Artilleria, Marina, Cavalleria, Infanteria y Milicias, desde Enero de mil ochocientos diez y seis, observandose lo mismo con todos los Empleados de Real Hacienda de todos los ramos, sin distincion de los emigrados y capitulados del Continente Firme, Isla de Santo Domingo, y cesantes de la Florida, con inclusion de los demas empleados publicos de las Audiencias del territorio referido, Reverendos Obispos, y otros de este te- [fol. 7 r.] nor: Cuarta, que se estinga el Deposito Militar de Transeuntes, y todos con su Comandante pasen a España, haciendose lo mismo con el de los Soldados, Sargentos y Cabos retirados, é Imbalidos Europeos desde mi /sic/ ochocientos catorce tanto del Egercito, como de Marina y mas Cuerpos: Quinta, que se suprima la Bandera de la Comandancia del Puerto destinada unicamente á saludar, y sirbiendo solo para mantener á su sombra una gran porción de individuos y Oficiales, que bajo la razon de embarcados los unos, y otros de desembarcados, pasan revista cobrando sus haveres, y gratificaciones como si fuesen utiles á V. M. en alguna cosa en aquel estado: Sesta, que el Comandante Gral de Marina se arregle á solo dos Ayudantes de la clase de Subalternos, dejando en las Oficinas de su cargo solo los Empleados que obtengan su destino por Real Despacho ó Nombarmiento de V. M.: Sectima, que el Capitan Gral haga lo mismo en su Secretaria, en la cual con un Secretario, cuatro Oficiales y dos Escrivientes puede y deve estar perfectamente desempeñado y mucho mas, si el actual Secretario es reemplazado por otro capaz en todos sentidos para tan importante destino; Octava, que se suprima la Comandancia del

Castillo, mal llamado, de la Punta en pro [fol. 7. v.] piedad por Real Nombramiento, establecida por el Capitan Gral Cagigal con cien pesos mensuales, solo por acomodar al que la tiene D. Juan Campos, uno de los emigrados de la Costa Firme, y que habia estado mucho tiempo con los insurgentes de Cumana, y quedando a la facultad del Capitan Gral el Nombramiento, como lo estava antes, y recayendo precisamente en uno de los Capitanes retirados, como siempre ha estado, sin mas sueldo, que el que disfrutavan por su retiro, y serbian por gusto por la casa que tenian en el, y la luz que le pasava la Plaza: Novena que se suprima la Capellania de la Cabaña dotada con setenta y cinco pesos fuertes mensuales, debiendo ser de la obligacion del Capellan del Batallon, ó Regimiento que lo guarnezca el decir la misa en el, que es el unico serbicio que tiene, y como que la guarnicion del Morro es por semanas dependiente de esta, como tan proximo se deve hacer lo mismo con el de este Castillo; pero no asi con los del Principe y atares que deven seguir en la forma que se hallan; Decima, que respecto al estado deplorable, y sin accion alguna en que se halla el Arsenal se separen de el todos los individuos innecesarios contandose [fol. 8 r.] entre ellos su Capellan, Cirujano y demas Plazas que en nada contribuyen á su cuido, y solo existen en el para cobrar sus sueldos, haciendose lo mismo en las Oficinas de cuenta y razon del mismo ramo: Undecima, que el Gobierno de la Ciudad de Cuba recaiga, o sea puesto en manos de un General de la clase de Mariscal de Campo acostumbrado a mandar, con conocimientos y opinion en ella y ninguno mas aproposito que Dⁿ Sebastian Keisdelan [sic], confiandose el de Trinidad de Cuba á un militar de disposicion energia, y conocimientos, relevandose al nombrado Dn. Manuel Junquito Baquerizo: Duodecima, que en el Puerto de Batavano se nombre un Comandante efectivo de la clase de Teniente Coronel del Ejercito, de las mismas circunstancias; porque siendo la parte del Sur mas inmediata á la Habana, que solo dista doce leguas, corre mucho riesgo aquel punto, y especialmente por la proximidad a la Costa de Campeche, y trabesia de la Costa de Cartagena y Puerto-Velo: Decima tercera; que el Batallon provisional Europeo que se ha formado en Cuba de la tropa de Costa Firme se refunda en el Regimiento de Leon, pasando su Cuadro á España, y el de Criollos con el nombre provisional de Barinas, se [fol. 8. v.] reduzca á tres Compañias de Cazadores sueltas, debiendo los Gefes, y Oficiales sobrantes seguir la regla anterior: Decima quarta, que se destine al Regimiento de Leon un Coronel de todas las circunstancias necesarias, y el actual Balbuena quede comprendido en las reglas anteriores; pues reforzado dicho Regimiento con un Gefe de segura confianza, y colocado en Puerto Principe en donde se halla, en cualquier caso puede operar centralmente segun la necesidad lo esija: Decima quinta, que mientras se practican las medidas insinuadas se organice en esta un Batallon ligero de mil quinientos hombres al pie que expresó en su Noticia de tropa voluntaria para cuya pronta formacion manifestará los medios, si se le pidieren, a fin de que todo el proximo Marzo pueda estar en la Ciudad de Cuba, para reforzar todo el Este de la Isla, que sin disputa la pondrá á cubierto de todo insulto al orden interior; pues aunque se halla en ella el Regimiento de

Cuba, ni es suficiente por su fuerza, ni puede dejar de peligrar en medio de tanto tiempo que se halla allí estacionado, y de la facil seduccion tan puesta en practica por el genio revolucionario: Decima sesta, que la Intendecia de la Habana se confie [fol. 9 r.] á un sugeto de integridad, conocimientos y bien merecida opinion, y se separe de ella a Dn. Claudio Martinez de Pinillos, que no deve estar fuera de cargos por la perdida de Macaraybo /sic/, y Puerto Cabello en el tiempo que la desempeño: Decima sectima, que un Comisionado de rectitud, é incorruptible por el soborno, sea remitido para examinar las cuentas de las Reales Cajas de la Habana, y alcance de estas á varios particulares, y personas pudientes sin separar de ellas la misma Casa de Pinillos, y hallara una deuda de mas de cuatro millones de pesos, sin que se haya intentado su cobro, o por consideraciones, ó otras causas que desde luego no pueden desconocerse.

Puesto en practica quanto deja referido, y demas que V. M. considere combeniente los fondos de la Habana se aumentan considerablemente pudiendo contarse con numerario suficiente para atender, no solo á la seguridad de la Isla, y conservacion de San Juan de Ulúa, sino para facilitar impulso á qualquiera operacion, que con oportunidad se disponga contra el Reyno de Nueva España, ya sea por la Costa de Veracruz, ya por la de Yucatán, ó Honduras o Guatemala, y para lo qual combiene situar en Cuba el Batallon referido, siempre en [fol. 9. v.] disposicion de imponer al enemigo, sin perder al mismo tiempo de vista la Isla de Santo Domingo; sobre la qual necesita hacer una pequeña revista, tanto para fijar el ultimo grado de la importancia del puerto de Guantamano; segun materialmente se reconoce por el plano, como para la debida seguridad de la de Puerto Rico, y de mas consecuencias en las operaciones que puedan mas tarde ó mas temprano comprenderse sobre la costa de Caracas.

Es indudable, Señor, que las Islas de Cuba, y Puerto Rico son los berdaderos estribos para en todo tiempo y momento emprender qualquier marcha rapida sobre la Costa Firme de America como lo demuestra su posicion geografica; pero una, y otra, ademas de los peligros que las presenta aquella, estan espuestas á otros mas imediatos por la situacion, y estado de la Isla de Santo Domingo.

Esta, como punto medio entre las dos en la direccion de Este á Oeste, se halla por esta parte a punto de vista del Este de la de Cuba, y por el Este con la del Oeste de Puerto Rico, o Cabo Rojo en que termina.

[fol. 10 r.] Manifestar el peligro que ofrece á la de Cuba por aquella parte, seria confundir los conocimientos mas generales que hay de los Negros del Guarico; pero dejar de indicarlo en esta forma seria disminuir la importancia del Puerto de Guantamano, que se halla a su frente, y en proporcionada altura para la observacion de Buques en su circunferencia, ya sea tomando la Costa del Norte, ya la del Sur hasta Alto Velo ó Cabeza de la parte Española de dha Isla, y por cuyo medio proteger, y sostener toda operacion contra la Ciudad de Santo Domingo, y demas territorio de su comprension, que para la seguridad de la de Puerto Rico, y las operaciones de la Costa de Caracas, no solo combiene emprender, sino que es de pura necesidad.

La perdida de Santo Domingo, á facilitado a los revolucionarios en tierra un

punto medio entre las dos referidas Islas, para con surgideros seguros para sus Buques afligir á todo momento las Costas de la de Puerto Rico, y las aguas de su fren /sic/ hasta la embocadura de la Canal Bieja, o punto de Baracoa en la Costa del Norte de la Isla de Cuba, de modo que siendo como es, el punto de recalada para todo Buque [fol. 10. v.] que nabegue de España á la Habana, ó Seno Mejicano, sea esta mas baja ó mas alta, tienen que entregarse al peligro de ser apresados sin remedio, y como efectivamente lo han sido la mayor parte de ellos.

Estas consequencias, y muchas mas que de lo mismo se conciven claramente, se hubieran evitado si (prescindiendo ahora de las causas de su perdida que como toda la de mas parte de America que ha sufrido la misma suerte tiene mucho que decir) el Capitan Gral de Puerto Rico en el año de mil ochocientos veinte y tres hubiera atendido los clamores de muchos fieles habitantes de aquella desgraciada Isla, y con celo y energia animara el proyecto de otros resueltos a recobrarla, a costa de un pequeño auxilio, que hubiera sido suficiente en tan critico y oportuno tiempo; pero lo cierto es que ha oido y visto todo, sino con desprecio, al menos con la mas fria indiferencia, y tal vez sin calcular los resultados que de continuo se resintirian en el mismo territorio de su mando, como de echo es asi. Mantener al enemigo a la mayor distancia que se pueda de las trincheras que desea asaltar, deve [fol. 11 r.] ser siempre el cognato de todo buen Militar, y en este caso se halló al Capitan Gral de Puerto Rico; porque Señor, hay tanta diferencia a tenerlo en la Costa Firme, como la que se halla entre 50 leguas que dista Santo Domingo á 300 la Costa de Caracas; y no solo eso, sino que hallandose las tres referidas Islas bajo una misma linea de discrecion, y que como se observa por su posicion geografica forman un puesto abanzado, y un antemural respetable por las Canales que dividen para todo aquel Continente, de que resultava menos seguridad al enemigo en el caso de operarse contra el y menos livertad para sus Corsarios, y demas correrias Piratescas; por que la falta de noticias, ó la menos facilidad para adquirirlas por su distancia, le pribaria de los conocimientos diarios del estado de Puerto Rico, que puede tener por este medio, y de consiguiente la esposicion que de todo resulta.

El que expone, Señor, se ha reducido en esta observacion, no tanto para criticar la conducta, y demas circunstancias de aquel Capitan Gral que como un Gefe respeta muy mucho, sino para mas bien aclarar la idea de la importancia de Santo Domingo, y peligro que por ella amenaza á Puerto Rico, sin embargo de estar en su posicion el llamado [fol. 11. v.] Gobierno de Boyer: todos son unos mismos en principios quando se trata de atacar la propiedad agena, y mucho mas las de V. M. sobre lo qual haran el ultimo esfuerzo, para ver si consiguen privarle de los dos importantes puntos y poder asi contarse seguros; pues de otro modo bien conocen que no lo estan; y mucho menos si antes de todo paso se puede recobrar á Santo Domingo, cuya empresa considera muy facil y de poca costa, prebias las noticias del estado de la fuerza que la guarnece, demas necesarias en el asunto; de cuyo plan particular se desentiende por ahora; pero si se le pidiese manifestara con mucho gusto sobre los conocimientos que tiene.

Sin dejar de observar en ultimo, como punto referente a lo indicado en su adicion de veinte y nueve de Junio proximo pasado, en quanto a combenir, ó no el reconocimiento de la Indipendencia de America á las potencias Maritimas, ó Continentales; porque si bien se sostiene en su calculo politico en el particular, hablaba en el concepto de que la Francia unida por necesidad a los intereses de España no seria capaz de capitular con la ilimitada ambicion de Inglaterra; pero por desgracia esta misma ambicion [fol. 12 r.] quando no sea un deseo aun mucho mas criminal, le lleva al termino, que ni ha estado, ni puede estar jamas en la legitima consequencia, y consideracion a un Gobierno, que ligado con los dulces vinculos de una misma sangre, y atractivos de un interes mutuo, le encamina á su futura ruina, bajo una apariencia lisongera, prevaliendose de la en que yace esta Patria de los descendientes de los Pelayos, Pizarros, y Corteses, a cuya injusta decadencia y desorganizacion ella misma ha contribuido con su egemplo, con sus doctrinas, y quiza hoy mismo con sus hechos, y maquinaciones rastreras. Si, Señor, permitasele á un Soldado firme, decidido, y constante por la gloria del Trono de San Fernando este sincero, e inocente desahogo para poder pasar a demostrar las razones en que se funda.

Ha dicho, y buelbe a repetir, que las Naciones en un sentido correpto, ni estan en el caso, ni pueden reconocer la Independencia de America, y asegurar á V. M. que no lo haran, sin que antes, o consigan la disolucion total de España, ó que V. M. renuncie su imprescriptible derecho á ellas por medio de un amplio reconocimiento de su Independencia, cuyo hecho oscureceria la inmortal memoria de un Nieto de San Fernando, o de un Rey, que desde el momento mismo en que empuñó el [fol. 12. v.] Cetro, ni vivió un instante sin sobresaltos, trabajos, fatigas, prisiones, y quanto no es remarcable, ni por jamas desfallecio en medio de sus mayores amarguras, y peligros, como inspiracion de sus virtudes hereditarias, y de la confianza de sus balientes y leales vasallos distinguidos siempre con el honroso titulo de Españoles.

Asi pues, para que V. M. se digne relevar de toda nota al que tiene la gloria de contarse en tan selecto numero, con respecto a la proposicion que deja sentada relativamente a la Francia dirá: ó esta camina uniforme á los intereses de V. M. y su Nacion, ó no: sino camina deve hacer causa comun con la Inglaterra bajo la calidad de amigas, y sin permitir, por quantos medios puedan la necesaria organizacion de la Peninsula, confundiendo por lo mismo sus recursos, y aumentando al ultimo extremo su miseria, y su deuda sin que pueda merecer credito para ser socorrida por medio de prestamos, proponiendo como por ultimo caso, el reconocimiento de la Independencia de las Americas Españolas, como medianeras para el pago de cuantiosas cantidades, y otros tratados que a primera vista parecerian ser suficientes a terminar los males [fol. 13 r.] que rodean por todas partes a su Nacion, y si camina uniforme, no solo no debe entrar en tan arriesgado, e injusto plan, sino que, ella misma deve oponerse á miras tan abanzadas dando por si el egemplo que la corresponde en la parte que le compete de la Isla de Santo Domingo. Para probar lo contrario del presente segundo estremo, le basta recurrir a lo publicado en sus papeles, y á lo que cons-

tante en la aceptacion general esta sentado del reconocimiento del Gobierno de Hayti, bajo el estipendio, o pago de ciento cinquenta millones de francos para indennizacion de los antiguos inquilinos Franceses, y otros tratados de Comercio que esta demas espresar. De consiguiente no solo la Francia se separó del interesante principio en question, sino que adoptando como un medio obligatorio por la situacion en que se hallan aquellos paises, y la que ocupa Santo Domingo, ha señalado como un blanco, que sirbiendo como punto de vista á V. M., le releve de todo empeño con los demas Gobiernos, y pueda sin peligro manejarse con las diestras armas de su politica, por fortuna ya bien conocida, por mas que cubra su velo.

Probado el segundo estremo no hay necesidad de que se pruebe el primero; pero si de descubrir el alevoso misterio que encierra para que jamas quede duda de que [fol. 13. v.] ‹solo se trata de especular sobre la grandeza del Trono de V. M., y la felicidad de su Nacion; Pero, Señor, es imposible tal suceda, mientras V. M. se acuerde, que sangre Real de sus dignos predecesores circula por sus venas, y que siendo Rey de una Nacion valiente, lo es tambien de Españoles, que como vasallos humildes, y resueltos a derramar su sangre, por su dever, y por su gloria, moriran antes, que ver a V. M. hecho juguete del oprobio, y la felicidad de su Nacion presa de una ambicion estrangera, que devera desafiarse espada en mano, como timbre adquirido como Españoles, en fin, q. por jamas han capitulado, ni pueden capitular con los enemigos de su Rey y de su Patria.

La mano de un soldado a toda prueva que por tantos años mantubiera con honroso valor una espada, que solo la rastrera y probada impostura pudiera haber arrancado de su cinta por algun tiempo, tiembla, y no acierta a marcar con la pluma los conceptos, que qual Sol en el alto dia se conciven del primer estremo de la anterior proposicion, ó del intento de las Naciones sobre el reconocimiento de la Independencia de America.

Pedirse a V. M. tal reconocimiento no es decir otra cosa, ó no es querer mas, [fol. 14 r.] que V. M. quede victima de su desmesurada ambicion y sus vasallos desgraciados por tantos siglos, lo menos, como fueron felices. Renunciar V. M. en Soberano derecho en el presente caso, es dar la ultima pincelada al plan que se tiene trazado con airada mano, y descarada audacia, desde mediados del siglo pasado, y este justamente es, reducir la España al ultimo circulo, a que pudo llegar nacion alguna, si es que como tal pudiere conservarse quedando a merced de las Naciones su embilecida existencia, y sus dominios de America a la discrepcion y arbitrio de las mas poderosas; pero por unos medios que jamas creyeran posibles, sino en los presentes y desgraciados momentos.

No es necesario, Señor, expresar el estado de su Nacion, y menos el de su Comercio, y Escuadra; pero tampoco el de su Real Erario, siendo estos los medios que la ambicion estrangera toma por base para realizar su bien previsto proyecto, haciendo ver en el, que constituyendose mediadoras, aquellos paises, hoy al parecer enemigos, dejan de serlo, y las comunicaciones se abren, y tiene giro el comercio: Que las grandes sumas que aquellos se constituyan en dar cubren las atenciones del estado en su interior y sirven de fomento: Que si consiguen mu-

chas ventajas [fol. 14. v.] en los tratados por un paso tan generoso, tanto respecto al comercio, como á los imensos bienes de los Españoles Europeos, que hoy se hallan en poder de los titulados independientes, y que de una vez con tal resolucion cesan las atenciones de V. M. sobre aquella parte, a la cual no solo no puede atender por ahora, pero que ni aun le sera posible en mucho tiempo.

Tal es, Señor, la buena logica de las ambiciosas miras, logica que se funda en estos principios, primero: que siendo nulo el comercio de la Nacion por la falta de Artefactos, Fabricas, y productos y fondos en maldita la cosa le perjudica el suyo floreciente, y sostenido: Segundo, que atendiendo a este estado, y al ningun recurso, que por el mismo se prometen, para que el Real Erario le cubra y satisfaga las deudas que le tiene acreditadas, y tubiere que acreditar, siendo ellas las mediadoras para todo punto del tratado, tienen en su mano el cobro de las sumas que aquellos estipulen: Tercero, que reconociendo ellas mismas, no solo, que le combiene, sino que no pueden consolidarse aquellos Gobiernos ni ser subsistentes, renunciando V. M. su derecho con el reconocimiento de la Independencia como Provincias amigas entran a su intervencion, y poco á poco [fol. 15 r.] se hacen dueñas de todos los puntos, y Puertos principales por el orden y forma, que lo esta la India Oriental, bajo el dominio de los Ingleses, refluyendo toda su interior, ri riqueza /sic/ en su beneficio, mientras que V. M., y su Nacion sin recursos, y sin medios para adquirirlos, sin las quantiosas cantidades que tanto prometen, sin Esquadra y sin las inmensas riquezas que por si y sus vasallos tienen radicadas en tan bastos paises, subsisten como unos incolas miserables, y desgraciados, sin tener, ni poder pasar por otra cosa, esto es, dado el caso que fuera posible conservarse la Peninsula integra, ó en paz, que se puede mirar tan imposible como que las Naciones estrangeras piensen en la felicidad de V. M., y sus vasallos. Pero, Señor, medios hay para burlar sus intenciones, si se aprovechan los momentos, y en la Soverana resolucion de V. M, esta todo.

Presentado á la vista de V. M. este ligero quadro, le resta solo fijarse en la Isla de Puerto Rico sobre reglas necesarias para su conservacion.

Es inquestionable la fertilidad de esta Isla, pero lo es tambien la suma decadencia, ó miseria en que se halla, no solo para mantener una fuerza de tierra, suficiente para sostenerla contra qualquier invasion, sino tambien [fol. 15 v.] algunos Guarda Costas, ó Buques de Guerra. Muchas causas han contribuido á esta decadencia, siendo una de ellas el situado que en tiempos anteriores recibia de Megico, la falta de Comercio, que de dia, en dia se aumento, y sigue ahora con mas velocidad, convirtiendose la mayor parte del poco que tienen en especulaciones rateras, ó llamense de contrabando, con la Isla de Santo Tomas como tan inmediata por el Este, ó al Puerto de Ponce, y otras muchas que seria largo referir, pero que como principales, ya en tal estado no puede prescindir de tozarlas, y para ello recordara la angustiada y triste situacion en que se hallava la Isla en los años de ochocientos doze, trece, y catorce, cargada de Empleados, Viudas, y demas Emigrados de Costa Firme mandados socorrer, hasta llegar el caso de establecer moneda de papel por la falta de metalico, desempeñando la Intendencia el mismo Capitan Gral de la Isla Dn. Salvador Melendez, y en los que

V. M. tubo a bien nombrar para este encargo al Sabio, e inmortal Dn. Alejandro Ramirez.

Este hombre, tan instruido en el ramo de la Real Hacienda, como celoso, integro, y desinteresado sin estipendio de Megico, y sin recurso alguno exterior [fol. 16 r.] no solo puso en fomento el comercio en quanto era posible, y de consiguiente la Agricultura, sino que aumentado el fisico, y su circulacion, adelantó en tan poco tiempo el ingreso de las Rentas, que no solo asistia a los grandes costos que grabitaban sobre las Cajas Reales, sino que en poco mas de tres años estinguio las grandes sumas, que como moneda indispensable circulaban en papel, y que sin disputa llevaba a la Isla á su ultima perdicion.

De este egemplo muy digno de tenerse presente, se saca la consequencia legitima, que los Reales intereses de V. M. solo progresan en manos integras, puras, y que sepan por principios manejarlos, de otro modo es forzoso confesar, que por horas, si dable es, iran en disminucion hasta reducirse a céro, y justamente esta es la suerte que le esta señalada a Puerto-Rico, con el presente Intendente Dn. José Domingo Diaz, a quien el transtorno de estos ultimos años, le paso de su profesion de Mexico a la clase de Intendente, sin haber visto, ni profesado jamas los principios de tan intrincado, é importante ramo; de consiguiente, Señor, para que cesen los efectos es necesario quitar las causas, las de semejante decadencia estan bien conocidas en su berdadero prin [fol. 16. v.] cipio, y no son otras que la mala Administracion de sus Rentas, la ninguna inteligencia para ello en su Gefe Gral, y muchos mas Empleados que se hallan en su caso: Bajo este seguro concepto la primera base para poder contar con la seguridad de Puerto Rico, y fijar desde el la vista sobre Santo Domingo, para aprovechar toda ocasion favorable para su ocupacion, es el arreglo de sus Rentas bajo la direccion de otro Intendente no solo de conocimientos, si no de integridad, celo y energia, facultado suficientemente para relevar todos los obstaculos y Empleados de Oficinas, y Administraciones que puedan perjudicar el mejor servicio de V. M., en esta parte, debiendo pasar á España todos los que cesen en los encargos, con especificacion de los fundados motivos que haya para ello.

Como la buena disposicion y demas circunstancias del Gefe de la Isla influyen directamente en la marcha regular, y uniforme de todos los negocios, para que asi se verifique tambien es indispensable, y á la mayor brevedad la separacion del Capitan Gral Dn. Miguel de la Torre, recayendo su nombramiento en una persona de energia, acreditados conocimientos Militares y bien merecida opinion, debiendo separarse al mismo tiempo al Secretario [fol. 17 r.] de la misma Capitania Gral. Dn. N. Cordoba, y que tanto este como los demas Gefes Oficiales y demas Empleados que se hallen agregados pasen a España, quedando sin lugar en aquel punto toda reclamacion contra esta disposicion, para evitar todo pretesto y a fin de conseguir la mas pronta egecucion de esta medida, se esprese, o señale el tiempo de quince dias para obtener, ó solicitar sus pasaportes, y transcurrido queden suspensos de sus empleos y sin lugar a reclamar sueldo alguno, entendiendose esto mismo con respecto á los de la Habana comprendidos en las reglas anteriores. Tal determinacion parece demasiado dura;

pero, Señor, como tiene dicho a V. M. en su citada Noticia los males son muchos, y grandes, y segun es la enfermedad deve ser el remedio.

Sin preceder medidas tan necesarias seria una locura remarcable el tratar del plan de defensa de la Isla de Puerto Rico, por que seria detallar mobimientos sin la unica fuerza que devia egecutarlos, o sostenerlos. La Isla de Puerto Rico en toda su circunferencia puede ser invadida con mucha facilidad; pero no estando su poblacion espuesta a los peligros a que esta la de la Habana no solo deve consistir su defensa sobre un mismo territorio, sino que no es posible confiarse a la seguridad de las aguas de sus Costas, por la situacion en que se halla [fol. 17. v.] incapaz de sostener un Apostadero de Marina, suficiente a salvarla de todo riesgo esterior.

La Isla necesita prepararse como si fuera a recivir un enemigo, que la esta reconociendo a todas oras, y por cuya razon deve cubrir el Este, por ser el punto mas amenazado mediante la proximidad de las Islas Dinamarquesas de San Tomas y Santa Cruz: deve hazer lo mismo en los Puertos del Sur como fronterizos a la costa de Caracas; y la del Oeste, y Puertos del Norte de la Guadilla y Maya Gueyes por la proximidad á Santo Domingo: Ademas de esto, la plaza de San Juan de Puerto Rico deve estar puesta al pie de verdadera defensa, o con repuesto de Viveres suficientes de boca y Guerra para en un caso de verse reducida a ella la fuerza, no se vea hobligada a rendirse por estas causas, unicas que a fuera de una traicion, pueden llevarla al poder de los enemigos, por ser de otro modo verdaderamente inespugnable, y para todo esto se necesitan recursos que hoy no tiene, ni puede esperarlos si no se remueven los obstaculos referidos.

Esto es Señor cuanto cree combeniente en el limitado circulo á que [fol. 18 r.] se ha reducido este humilde vasallo de V. M. en la presente memoria, que desnuda de toda ambicion y sin otra que la gloria del Trono de V. M. y felicidad de su Nacion tiene el honor de ofrecer a la Soberana consideracion de V. M. cuya vida gde Dios muy dilatados años.

Madrid y Noviembre 24 de 1825.

Señor
A. L. R. P. de V. M.

Franco Xabier de
Zerveriz.

(A. H. N., Est., leg. 217)

DOCUMENTO XXXVIII

Noticia importante de América, por D. Francisco Xavier de Cerveriz

/Carpeta extracto del documento/

Noticia importante de America / Para el Soberano conocimiento del Rey Nuestro Señor. / Por el Teniente Coronel Don Francisco Xavier de Zerberiz.

/F.° 1/ Señor

Si con honrrosa libertad, y la mas sincera franqueza me diriji a V. M. con las memorias de 31 de Agosto de 1824, de 29 de Junio, y de 24 de Noviembre de 825 sobre los asuntos de America, no es tampoco de otra naturaleza la resolucion que por la presente me propongo.

Si pudiera reprimir el impulso de mis acreditados sentimientos para con V. M. y su Nacion: si por un momento siquiera me fuese dable mirar con ligera indiferencia su presente, y futura suerte, y si, en fin, no estubiera tocando como con la mano, el remedio para ello, como consecuencia de mis conocimientos, positivas noticias, y datos recibidos recientemente de aquellos payses, tal vez, Señor, no me atreviera á molestar mas la Soberana consideracion de V. M.; pero se trata de aprovechar los preciosos instantes despues de tan largo tiempo, que se perdieron los mas criticos; y ojala que los resultados no hubiesen correspondido á lo mismo que manifesté a V. M. en las referidas memorias y asi como me es doloroso recordar males, y desgracias que lastiman demasiado, no parece menos justo indicar su pronto remedio, evitando se esperimenten las que de otro modo deben indudablemente esperarse.

La America ha sido el blanco de la ambicion Estrangera, y los mismos Españoles, fueron, y son los corrompidos instrumentos que le /F.° 1 v./ franquearon, y mantienen /en/ abierto el campo de sus deseos, sin que la ruina de su Patria les conmueba a compadecerse de ella. Convertidos en traidores á su Rey, y al suelo que por la mayor de las desgracias los vio nacer, bajo la bien simulada apariencia, de buenos servidores, y verdaderos vasallos de V. M.; no solo dificultan sino que imposibilitan con particular estudio las mas rectas intenciones, llevando la nave del Estado á su ultima perdicion, sin recurso, ni esperanzas de salvarse.

La España reducida al miserable, y estrecho circulo en que hoy se halla, ni puede dilatarlo por su propia nulidad, ni evitar su disolucion sino substituiendo a la causa que lo motiva, el seguro, y unico medio que V. M. tiene en su Real mano.

La España solo es comparable á un magnifico, y suntuoso edificio, cuyos cimientos barrenados por la diestra mano de la embidia, combatido por largos años de las injurias de los tiempos, se vino abajo, dejando á sus habitantes encerrados en el angustioso limite de su recinto, y por supuesto entregados a la desesperacion en fuerza de la miseria, y necesidad, que de noche, y dia se aumenta mientras no se le abra puerta que les proporcione consuelo.

La España rica, y poderosa, llego á ver constituidas sus mas florecientes riquezas en los Dominios de America, cuyas relaciones cortadas de la manera que lo están, despues de la desolacion que ha sufrido, despues de haber desaparecido todo su comercio, sus capitalistas y fabricas, dilapiladas las rentas del Real Erario, cargada de deudas que le agovian, disueltos los vinculos de la moral: y puesta, en fin, en el estremado caso en que /F.° 2/ se halla, no le queda otro medio, que fijar sus miradas, y esperanzas en las posesiones de America.

He dicho, Señor, en las espresadas noticias cuanto sobre este particular ni el politico ni el militar podran contradecir, con sana intencion, y buena fe, y lo unico que objetaran sera la imposibilidad por el mismo estado que acabo de referir de la Nacion, y en el que se hallan, ya aquellos bastos Dominios, segun se procura abultar por un interes bien conocido, entrando en su parte sino una ignorancia crasa, al menos la falta de conocimientos.

Desde luego miro a todo el continente firme de America, sin Plaza, ni punto alguno bajo la obediencia de V. M. pero considero tres que defienden sus soberanos derechos los cuales perdidos, solo una casualidad podra responder del exito de cualquier empresa.

Existen las Yslas de Cuba y Puerto Rico en las aguas del Oceano, y en las del Pacifico la de Chiloe, como al Este de toda la Costa del Sur, ó dire mejor, sobre el termino de su linea, tan importantes, como dificiles de conservar por las razones siguientes: habiendo cesado la atencion de los independientes sobre el Callao de Lima, no les resta otra para asegurar su Costa que Chiloe, que destituida de marina, y sin recursos suficientes para sostener la necesaria a contrarrestar la enemiga, aun cuando pudiera mandarsele, sufrira los desembarazos. y ataques, que desde luego, son consiguientes, y aunque se halla en estado de resistir por algun tiempo, al ultimo vendra á esperimentar la desgracia que debe esperarse; por que abandonada á su noble decision, sin amparo, ni esperanzas de consuelo, desmayara en su defensa, y sucumbira al peso de las circunstancias, como le ha sucedido a la mayor parte del Continente.

/F.° 2 v./ Las Yslas de Cuba y Puerto Rico, se hallan en no menos riesgo; pues si bien es verdad, que la de Cuba esta sostenida por una gruesa guarnicion de mar, y tierra, esta misma ocasionará su mayor peligro dentro de pocos meses. La Ysla de Cuba solo puede perderse de dos maneras, ó por medio de una fuerza esterior, que desembarque del modo, y forma, que demostré en mi me-

moria de 24 de Noviembre, ó por una escasez de su ficico, y subsistencia necesaria para mantener las aguas de sus costas seguras.

Por ahora parece estar libre de toda invasion esterior por la fuerza de mar que ocupa sus aguas: fuerza que, ó tiene que sostenerse, y aun aumentarse al paso que lo hagan los independientes con la suya, para dominar siempre la mar en aquellas canales a fin de proteger tambien a Puerto Rico por los riesgos que la amenazan de la Costa de Caracas, y la Ysla de Santo Domingo, ó no se sostiene: si lo primero la Ysla de Cuba no es posible sufrague un costo de esta naturaleza, y mucho menos, por haber un deficit en las Reales Cajas de la Habana desde que entró Don Claudio Martinez de Pinillos á desempeñar la Yntendencia de *Cien mil pesos mensales,* como parte del premeditado plan de su ruina y a continuar la fuerza de mar, y tierra por precision faltara la subsistencia indispensable, sin otro medio que recurrir á contribuciones, ó prestamos en descuento de derechos, que solo sirven para salir del momento, y producir las consequencias, que no solo deben temerse, sino esperarse de positivo: si no se sostiene la fuerza es inevitable la invasion tanto en una, como en otra Ysla, de consiguiente puedo asegurar a V. M. que se pierden, sino se adopta el sencillo, y facil medio de salvarlas, que con arreglo al estado en que se halla la costa firme de Caracas, y Reyno de la Nueba Gra- /F.° 3/ nada con inclusion del Ysmo de Panama, y disposiciones en el mismo territorio á favor de la justa causa, boy á proponer á V. M.

Cuando me decidi a escribir con la estension que lo hize en las referidas memorias, ni fue para comprometer el honor de las armas de V. M., ni para satisfacer deseos que el interes personal suele llevar en pos de si, y por lo mismo para no aventurar en la distancia mis conocimientos practicos, ni quedar desairado, ó confundido, en cualquier replica, ó duda, he tenido especial cuidado de conservar mis relaciones con personas muy decididas en aquellos payses, alentandolas con esperanzas que hasta hoy no han correspondido á sus deseos, y sin embargo, de eso, ellas sin poder hacer traicion á su corazon han satisfecho los mios con cuantas noticias le pedi y creyeron convenientes para su suspirado objeto. Las ultimas comunicaciones de 11, de Abril ultimo de Panama, y 19 del mismo de la Guayra me han dado una idea completa del estado del Continente, y de las intenciones de sus Goviernos con respecto a la Peninsula.

El exemplo que la Francia presentó en el reconocimiento de la independencia de Santo Domingo, y las ideas que los Negros, Mulatos y Zambos del Continente firme han adquirido con el sistema de republicanismo, junto con el odio que le es natural á todo blanco, han estimulado su ambicion a tal grado que no les acomoda yá, que sean estos quienes los goviernen, y manden, y por dos veces han proyectado su esterminio; de cuyas resultas como que las armas estan en sus manos, sin una fuerza blanca que pueda contenerlos, han tenido que desarmar la mayor parte, quedando reducida la fuerza de las Provincias de Venezuela á unos 4700, hombre de todas armas, y no hay punto, ni /F.° 3 v./ Plaza alguna en donde se hallen reunidos 400, hombres, y aun asi tienen los comerciantes, y demas personas blancas, tanto del pays, como Estranjeras que tener las armas en su casa para concurrir ellas a la menor nobedad al paraje que los

governantes les tie/nen/ señalado, para la seguridad personal, y del mismo Govierno. Semejante peligro ha ocasionado la emigracion para las Antillas, y los Estados Vnidos de un crecido numero de personas acaudaladas, y entre ellas muchos de los autores, y colaboradores de la miserable independencia, y lo hubieran echo mas si el govierno no lo hubiera impedido.

Estas mismas providencias se han tomado en toda la Costa de Santa Marta, Cartagena, é Ysmo de Panama; pero que han producido un descontento y alarma en las clases de color, y en su vista la mayor desconfianza en toda la blanca, por la ninguna seguridad que cuenta entre gente semejante. Que el Govierno habia hecho circular el proyecto de la formacion de dos Espediciones la una para la Ysla de Cuba, y la otra para Puerto Rico, a cuyo fin vendrian recursos en metalico del Peru, Guayaquil, y aun de Guatemala a quien habian invitado para la combinacion debiendo esta obrar desde el punto de Campeche, y los Colombianos de los puntos de su respectiva costa; pero se creia con bastante fundamento, que todo esto seria una maxima politica del Congreso de Santa Fe para alucinar a la gente de color con el robo de las Yslas, y desvanecer en los blancos la idea del peligro que los amenaza. El interior de Santa Fé apenas tiene tro- /F.° 4/ pas; las del Partido de Neiva, Provincia de Mariquita, Antioquia, Popayan, Pasto, y Choco la mayor parte se ha desertado, y al resto para evitar mayores males, las han despachado á sus casas, menos cuatro Compañias que pudieron formar de los que quisieron quedarse voluntariamente, y aun estas las tienen en diferentes puntos distantes unas de otras, como en Sogamoso, La Mesa, Honda, y la otra en Ybague. La unica fuerza de confianza que hay en todo el Reyno es el Batallon de Socorro, de unas 500, plazas. La Provincia de Panama con sus Puertos en uno y otro mar, tienen 600, hombres de Ynfanteria, dos Compañias de Artilleria que componen la fuerza de 84 artilleros, y 40 de Caballeria, cuyos caballos apenas se tienen en pie por estar destinados en las Playas, asi es que tanto estos como toda la demas fuerza, es insignificante menos para atentar contra todo genero de personas con tal que tengan dinero, por cuyo motivo la gran cafila de aventureros, que se habian fijado alli como á esperar los rios de plata del mar del Sur, se han marchado a Guatemala, que es donde parece haber un poco mas de seguridad por la calidad de la gente. Todos los sintomas son de una disolucion, si la oportuna mano no lo impide por medio de cualquier fuerza que garantize la vidas, y propiedades de los blancos, que con la mayor ansia se uniran á ella para libertar el pays de la ultima é irreparable desgracia; identica en un todo a la que sufrio la parte Francesa de Santo Domingo.

En fin, Señor, los detalles circunstanciados de todo, y la indudable verdad de cunto encierra en si, me han convencido enteramente /F.° 4 v./ de la oportunidad, y necesidad de aprovechar tan favorables momentos á costa de un pequeño sacrificio, no solo para poner a cubierto las Yslas de Cuba y Puerto Rico, sino para la ocupacion de toda la Costafirme hasta el Ysmo de Panama, con cuya ocupacion es posible poner en movimiento la Costa del Sur de modo y forma que manifeste en mis memorias, llamando asi las atenciones de los del Peru sobre las del Norte de Lima no solo se hace revivir el espiritu de lealtad en los Peruanos,

para lo cual hay muchas disposiciones tomadas, sino animar a los de Chiloe, y hacer variar su posicion y su suerte.

En las enunciadas memorias para la realizacion del mismo plan considero necesaria una fuerza de 7500,, hombres, y doce millones de reales; pero ahora con toda seguridad puedo decir á V. M. bajo la garantía de mi vida que 4000,, hombres de Ynfanteria, 200,, de Artilleria y ocho millones de reales, completan una empresa propia de la grandeza de V. M. y del honor Español. La unica dificultad es la prontitud y reserva, para prepararse, y dirijirse esa fuerza bajo el competente comboy; pero si a la alta y sabia penetracion de V. M. pudieran ocultarse los medios que para ello son convenientes, como radicado sobre los principios de tan importante negocio, tendre mucha satisfaccion en indicarlos siempre que se me ordene, reservandome al mismo tiempo el conocimiento del punto de su arribo en este escrito para no comprometer el exito de la combinación en el desembarco, y las personas comprendidas en ella, para su completo, é indudable logro; debiendo solo decir para la mayor inteli- /F.° 5/ gencia de V. M., que por el termino de un año desde el arribo de esta fuerza aquellas costas no serán precisos nuevos socorros de tropas, siempre que V. M. no pueda, ó tenga a bien disponerlos, y para ello la estension y exito de las operaciones generales seran la regla mas cierta para las ulteriores disposiciones de V. M. en esta parte; puesto que el plan es, conservar con las Tropas Españolas Europeas lo que pacifiquen las mismas del pays bajo el mando y direccion de oficiales españoles, cuya tactica no se conoce en España, ni es dado tampoco a quien no conoce el pays, razon por que se juzga tan tristemente sobre el resultado de las operaciones de America.

Esta fuerza es muy suficiente no solo para asegurar las llaves principales de la Costa Meridional de Caracas con total desorganizacion del Govierno Colombiano, sino para poner en movimiento la parte Septentrional de Mexico, y Costa del Sur, dividiendo sus fuerzas y cortando sus recursos, como demostré en mis memorias, y esta es justamente la base principal de la primera operacion sobre aquellos Dominios para por este medio dar tiempo á que bolviendo en si la Nacion pueda poco á poco sacar esfuerzos sobre las esperanzas que le prometan los resultados, evitando por este medio la dominacion de la clase de color que es de necesidad preveer; porque en este caso no quedaria apoyo alguno dentro del territorio.

Se me dira Señor, que sin embargo de la corta cantidad que se necesita para este apresto no la hay; porque el Estado del Real Erario, no solo no puede cubrir las necesarias atenciones, sino que hay un deficit de mas de las dos terceras partes, y que ademas /F.° 5 v./ nuestras costas de la Peninsula estan acosadas de los Buques Colombianos: que los de Guerra que hay, no solo no alcanzan para defender, y cubrir sus aguas, cuanto mas comboyar Espediciones a la America, y que las fuerzas de la Habana son necesarias en aquel punto: que el horror con que se han pintado los trabajos de America, y el cisma de los revolucionarios ha echo que las tropas solo atadas ó como conducidas á un presidio se embarquen, con todo lo demas que es consiguiente al premeditado plan de imposibilidades, con que tanto nos ha azotado y azota la cruel mano que de noche, y dia trabaja para separarnos del unico camino de nuestra salvacion, y felicidad; pero,

Señor, boy á contestar a todo sin temor de equivocarme. ¿Es este el tiempo, cuando la Reyna Catolica se desizo de sus prendas, y alajas para favorecer y auxi/li/ar la empresa del inmortal Colon despues que de todas fue desechado, segun nos lo presenta la historia? ¿Es igual la situacion de la America y la de España, cuando esta grandiosa Reyna perpetuo su memoria con un rasgo tan generoso que lleno de felicidad esta Patria de los heroes por mas de tres siglos? ¿Se tenia siquiera una idea del nuevo mundo, cuanto mas relaciones de sangre, de amistad y de amor como las que se hallan (a pesar de cuanto digan) entre la America, y el trono de V. M. y su Nacion? ¿Se hallaban entonces radicadas las principales riquezas de España, en el nuevo mundo, ó estaba reducida a sus costas en un estado de abatimiento despues de la espulsion de los Moros? ¿Obtubo una opulencia dominante hasta /F.º 6/ que como parte del trono de San Fernando disfruto de los tesoros de la America, por medio de su comercio, e industria, que jamas hubiera tenido sino por este camino? ¿Hoy mismo no halla en su seno materiales que le hacen recordar sus pasadas perdidas en el transtorno de aquel importante continente? ¿Y sin traherle á su union le quedan, ni pueden quedarle esperanzas de existir o sobrevivir á ellas entre el catalogo de las Naciones? Es imposible en el orden natural de cosas en el estado de miseria en que se halla, y el que progresivamente seguira, pero ¿se han agotado ya todos sus recursos? ¿El trono de V. M. ha perdido todo su poder? ¿Existe la España solo en el nombre para no poder reunir una pequeña cantidad para salvarse? ¡Señor! solo un loco arrebatado, solo la mala fe, y solo en fin los egoistas que no piensan mas que en si propios diran que la España no puede hacer este, y otros mayores sacrificios; y sino temiera propasarme diria los medios de encontrarlos, sin necesidad de afligir la Nacion, y menos el Real Erario, de consiguiente semejante pretesto solo existe en el formula y modo de los que estan empeñados en nuestra visible ruina.

Es muy cierto que los buques de Colombia, y bajo su bandera otros, vienen sobre nuestras costas, no con el animo de destruir nuestro comercio; porque ya no existe, sino con el doble objeto de aprovecharse de nuestro estado, y por todos medios mantener la tea de la revolucion con los desnaturalizados Españoles, ya emigrados, ya existentes para de este modo prolongar, y hacer efectiva la imposibilidad de que V. M. no pueda atender aquellos payses /F.º 6 v./ Este fue el plan dispuesto por el Congreso de Colombia á ultimos de 1823; y en el dia se estendio; a que estos mismos buques, y sus agentes que no son pocos los que hay en España, y en esta misma Corte, protejan directamente los intentos de los revolucionarios de España emigrados en Gibraltar y otros puntos. Lo se, Señor, por personas muy cercanas a los mismos governantes de America, y se aun mucho mas. ¿Y puede dictarse alguna providencia para ahuyentarlos de estas aguas a la vez que no hay marina suficiente para perseguirlos en todas direcciones? Por los mismos que vociferan de nuestro estado, visto es que no; pero si dicen que estamos en el caso de sufrir estos males; porque es preciso asegurar la Peninsula, y atender a las necesidades del estado antes de pasar a otra cosa; ¿y con una inacion semejante se podrá jamas consolidar la paz, y el orden en la Peninsula, te-

niendo los enemigos a su vista, y mucho mas cuando se acaban de formar planes para incendiarla por varios puntos? Solo una encubierta traicion puede sentar tales maximas.

Es forzoso reconocer que el /que/ quiera que el enemigo salga de la casa ajena, que le ponga fuego a la suya, y este es el unico remedio para alejar de nuestras aguas a los revolucionarios de America, y a sus secuaces, y compañeros de Europa; ocupandole los puertos de sus costas meridionales: desorganizandoles sus goviernos, y dando ensanche a la Esquadra de la Habana, para que libre de las atenciones /F.° 7/ que hoy la ligan pueda perseguirlos por todas partes.

Para comboyar esta fuerza no faltan buques suficientes, hay un Navio en dique recomponiendose, que activados sus trabajos muy pronto estubiera corriente, con el cual, una corbeta, y un Bergantin, ó á falta de estos dos, otros buques menores proporcionados ningun temor ofrece la marcha del comboy. Cuando las cosas quieren hacerse todas las dificultades desaparecen; pero cuando no, el menor obstaculo es una imposibilidad insuperable.

Muy enhorabuena que se diga que las tropas tienen una repugnancia a embarcarse para America, y que las causas de que se valen los propaladores de estas especies, han tenido para ello demasiada influencia; pero adoptense los medios convenientes para vencer esta aislada dificultad, y no solo se vera que no hay repugnancias, sino que sobraran soldados, y buenos oficiales que con el mayor gusto quieran verificarlo, yo ofrezco a V. M. de en el termino de tres meses reunir mucha mas fuerza de la que por ahora se necesita, concediendoseme el modo de executarlo, y espediendose las ordenes para el efecto; siendo responsable con mi Cabeza de su obediencia, y lealtad tanto en la Peninsula mientras permanezcan en ella, como en el destino indicado, y otro cualquiera que conozca los principios en que me fundo dira lo mismo que yo. De consiguiente, Señor, si la voluntad soberana de V. M. ha determinado sobre los asuntos de America para reducirlos a su legitima obediencia, ningun momento mas oportuno puede presentarsele; en inteligencia que la perdida de mas tiempo /F.° 7 v./ en su resolucion causara perjuicios que no podran remediarse jamas.

Mientras dignese V. M. recibir con su natural bondad estos ultimos esfuerzos de mis conocimientos animados de los mas puros sentimientos de amor, y de lealtad, con los cuales se ha distinguido siempre, como soldado verdadero en el servicio y gloria de V. M. cuya importante vida ruego a Dios conserve muy dilatados años. Madrid Junio 11„ de 1826.

Señor
A Los Reales Pies de V. M.

Francisco Xavier de Zerberiz
/Sin rúbrica/

(A. G. I. - Estado, 86 68).

DOCUMENTO XXXIX

Memoria sobre la reconquista del reyno de Nueva España por D. Francisco de Viado

/Portada del documento/

Memoria/sobre la reconquista del Reyno/ de Nueva España/ Presentada al Rey Nuestro Señor/Por/Don Francisco de Viado y Zavala.

/F.º 1/ Señor

Desde que V. M. se dignó conferirme la plaza de Oficial de la Secretaria del Gobierno de la Ysla de Cuba, mis ardientes deseos como fiel vasallo y buen español se dirigieron á contribuir por mi parte á la conservacion de aquella importante Colonia, dedicandome tambien á indagar el origen de la funesta llama que tantos años hace devora las Provincias del Continente Americano, y los remedios que se podrian aplicar para extinguirla.

En el estrecho circulo de mis atribuciones no dejé de influir cuanto he podido á fin de que se mantuviesen frecuentes y secretas comunicacions con varios leales españoles domiciliados en los Reynos de Mejico y Goatemala, y en las Provincias de Costa-firme. La feliz casualidad de hallarme encargado /F.º 1 v./ de esta correspondencia por la confianza que siempre hé merecido á mis Gefes, y de tener yo mismo relaciones directas con muchos fieles vasallos de V. M. en aquellos paises, me sugirió la idea de recoger noticias exactas y de estudiar detenidamente su situacion politica para señalar á lo lejos el camino que conviene seguir en su reconciliacion con la Madre patria y la debida sumision al suave y paternal Gobierno de V. M.

Animado de tales sentimientos, tengo la honra de ofrecer á los Pies del Trono el fruto de mis observaciones, para que rectificadas por los ilustrados Ministros de V. M. reciban todo el grado de perfeccion que es dado alcanzar en materias tan arduas y tan complicadas.

Las causas que han producido la insurreccion de nuestras Americas, son, Señor, tan conocidas que parece inutil traherlas á la memoria. Conviene sin embar-

go tener presente que su primer origen se deriva de la revolucion angloamericana, á la cual se siguió la del Reyno de Francia, cuyos efectos se estan experimentando todavia en todo el mundo civilizado, y señaladamente en las Provincias de Vltramar.

Asi es que á ejemplo de los /F.° 2/ Estados-unidos se empezó á descubrir en el alto Perú alguna centella de insurreccion desde el año de 1778, al de 81; pues el Yndio Tupac-Amaro sublevó el pais, proclamandose descendiente de los antiguos Yncas, llevó tras de si á los Yndios, á muchos Criollos, y principalmente á los Mestizos, apoderandose de las Provincias de Charcas y de la Paz.

Mas este principio de insurreccion aun no estaba maduro, y asi se notó al instante la mayor desunion entre los rebeldes, hasta ocasionar su ruina con la prision y muerte de Tupac-Amaro.

En el año de 1781 ocurrió tambien un levantamiento en la Nueva Granada que se hizo sentir con particularidad en la Provincia del Socorro, terminandose por medio de una amnistia que publicó el Arzobispo Virrey Gongora.

Acia los años de 1794 hubo ya un proyecto de independencia en Santa Fé de Bogotá, mas fue prontamente sofocado.

En el de 1797 se hizo otra tentativa mas seria en la Provincia de Venezuela, tramada por Picornel, desterrado á la Guayra de resultas de la disparatada conspiracion de /F.° 2 v./ Madrid para el dia de San Blas de 1795, y por Gual, España, y otros Europeos y Criollos.

Vn año antes el General Miranda, de acuerdo con algunos refugiados de Venezuela que se hallaban en la Ysla de Trinidad, habia meditado promover una insurreccion en el Continente, fundando sus esperanzas en los auxilios prometidos por el Ministro Pitt; pero como no contase para ello con algunos habitantes del pais que se hallaban prontos á favorecerle, y como falleciese por entonces aquel célebre Ministro Yngles, se desconcertaron enteramente los planes de Miranda.

No se puede dudar que en aquella epoca y hasta el año de 1809 tenia el Gabinete de San James algun proyecto para desmembrar nuestras Americas de la Monarquia española, segun lo demuestra su expedicion á Buenos-aires en 1805. Entonces parece que sus designios eran conquistar el Rio de la Plata; pero sus moradores rechazaron las fuerzas Británicas.

Apesar de este contratiempo no desistieron de su propósito los Yngleses, pues que en 1808 preparaban /F.° 3/ una gruesa expedicion á las ordenes del General Wellesley, hoy Duque de Wellington, que iva á salir para ocupar las Provincias de Costa-firme; mas las ocurrencias politicas de España y la llegada de los Comisionados de Asturias á Londres, pidiendo socorros y anunciando la sublevacion de todo el Reyno, hizo mudar el obgeto de la expedicion y fué destinado á Portugal.

La perfida invasion de la Peninsula por el Emperador Napoleon y el Cautiverio de V. M. y los Señores Ynfantes ocasionaron la disolucion temporal del Gobierno Monarquico, formandose en cada Provincia una Junta que reunió la potestad legislativa y ejecutiva. Desde que la de Sevilla envió Comisionados a Yndias en solicitud de socorros, y desde que la Central publicó su imprudente

proclama en la cual vertió aquella funesta expresion *Americanos ya sois libres,* comenzó á desarrollarse en el Nuevo Mundo el germen de la independencia y el alto Perú y Quito dieron en 1809 la primera señal de la rebelion. Yá un año antes habian recibido Venezuela Nueva Granada Mejico y /F.° 3 v./ Buenos - Ayres, ordenes contradictorias y comunicaciones directas de muchas Juntas, que á ejemplo de la de Sevilla pretendian arrogarse la supremacia; desacuerdo que hizo formar á los Americanos un juicio poco favorable de la Metropoli. Esto les inspiró la resolucion de constituir Juntas provinciales que alzandose con la Soberania de V. M. hasta cierto punto, solo conservaron una sombra de independencia para mantener con nosotros sus relaciones de Comercio, y para subministrarnos socorros en dinero; mas al formarse la Junta Central, y sobre todo la Regencia del Reyno, ya mostraron deseos de emanciparse enteramente, dando motivo á que se expidiesen ordenes severas, se declarasen en estado de bloquéo los puertos disidentes, se calificase de rebeldes á los amotinados, y se enviasen tropas para someternos.

Apesar de haber empezado la guerra entre el partido de la Regencia y el de las Juntas Americanas, siempre continuaron estas gobernando á nombre de V. M., sin admitir ningun barco francés; al mismo tiempo que recibian á los demas estrangeros, con quienes se hallaban en paz, y aún á los buques /F.° 4/ mercantes españoles, que solo dejaron de ir allá por orden expresa de la Regencia.

Los Americanos enviaron Diputados á Londres para que el Gabinete Británico interpusiera su mediacion á fin de que se les permitiese gobernarse separadamente hasta la vuelta de V. M.; pero la Regencia del Reyno se mantuvo firme en sostener que los Americanos debian someterse á la Metrópoli.

Por desgracia nuestra, el fatal ejemplo de reunirse en Cadiz las llamadas Cortes constituyentes fué seguido por las Provincias de Vltramar, pues que se formaron Congresos en Buenos - Ayres, Caracas y Nueva Granada; y aunque la Regencia y las Cortes desaprobaron tanta insubordinacion declararon rebeldes á sus autores, al fin los habitantes de aquellos paises proclamaron su independencia por Julio de 1811. Con todo eso, en sus Constituciones efimeras siempre se reconoció la Soberania de V. M., como en Cartagena, Cundinamarca, y otros parages, estableciendo solemnemente el principio de que al regreso de V. M. al Trono de sus mayores se trataria de acordar las bases del reconocimiento y obediencia.

/F.° 4 v./ Los habitantes de Mejico mostraron intenciones de crear una Junta Suprema é independiente, y el Virrey Yturrigaray no manifestó repugnancia; pero los españoles que residian en el pais conociendo sus fatales consecuencias se opusieron abiertamente, prendieron al Virrey, y lo embarcaron para España. De este modo quisieron evitar que los Mejicanos se emancipasen de la Matrópoli; mas el eclesiastico Hidalgo sublevó las Provincias del Sur, las ciudades de Querétaro y de Guanajuato, hasta que al fin las tropas de V. M. derrotaron al ejercito insurgente en las Batallas del Monte de las Cruces, de San Miguel el Grande y de Calderon. Despues de estas acciones se dispersaron los rebeldes, y el Cura Hidalgo fué preso y arcabuceado.

Antes de la inserruccion se contaban en el Reyno de Mejico 80 mil europeos, á quienes el peligro obligó a reunirse en las ciudades populosas guarnecidas por las tropas de V. M. Todos los que se hallaban capaces de tomar las armas se organizaron en Cuerpos de Milicias y en Guerrillas atrincherando además las grandes poblaciones.

/F.° 5/ Entretanto, las Provincias del Rio de la Plata probaron tambien constituir su gobierno, imitando ó siguiendo las maximas que entonces eran de moda; pero se disolvió algunos años despues, como habia sucedido en Venezuela y Cundinamarca, como se disolvió la Convencion de Chimpalcingo y el Congreso de Tehuacan en el Reyno de Mejico, pasando sucesivamente por una serie continua de sangrientas revoluciones, cuyo termino no se alcanza, si V. M. no se digna poner remedio á tantos males aplicando su paternal desvelo á reconquistar aquellos preciosos dominios.

Por estas y otras muchas razones que no se esconden a la penetracion de todos los hombres imparciales y verdaderamente instruidos, se deduce que solo puede convenir á los Americanos la forma de Gobierno que tenian el año de 1808. - Asi pues, siendo necesario para la tranquilidad del Orbe civilizado restablecer la Monarquia de la otra parte del Atlantico, no parece verosimil que ninguna potencia europea intente oponerse á tan justa y benefica determinacion, por que se quebrantaria el principio consagrado en Vtrech, en Viena y en Aquis - /F.° 5 v./ grán, donde se sancionó solemnemente la sucesion legitima de los Monarcas reinantes a los Tronos que ocupan, sin desmembracion ninguna de sus posesiones: de consiguiente debe creerse que aprobarán y reconocerán de bueno ó de mal grado, cuantas medidas adopte V. M. para fijar la suerte de las Americas.

Sentado este principio, y no admiendo duda que el Reyno de Nueva-España se halla mas dispuesto que ningun otro pais á reconocer la autoridad tutelar de V. M. seria facil preparar en la Ysla de Cuba una expedicion de seis mil hombres que desembarcando en la Peninsula de Yucatán estableciese comunicaciones con las ricas provincias de Tabasco y de Guajaca para darse la mano con los confidentes y parciales que existen en aquel vasto territorio. El Clero secular y regular, los españoles domiciliados, y todos los criollos que disfrutan de abundantes bienes de fortuna o que gozaban de gracias, honores y distinciones concedidas por V. M. ó por sus augustos predecesores, desengañados de vanas teorias se apresuraran á emplear su influencia, sus caudales y en suma todas sus /F.° 6/ fuerzas fisicas y morales para concurrir á la grande obra de la restauracion.

He preferido, Señor, en mis combinaciones la Provincia de Yucatán, por que alli es donde tiene V. M. mayor numero de apasionados y adictos; por que el pais es fertil y saludable; porque la navegacion desde la Habana á Campeche no pasa de seis dias, y por que en fin las ideas revolucionarias hán penetrado alli á duras penas, siendo la inmensa mayoria de sus habitantes sumamente religiosa, muy enemiga de novedades, y afecta á los sanos principios que adquirió en su niñez. El Teniente Coronel Don Pedro la Peña que ha recorrido aquellas Provincias por encargo del General Vives, con notable riesgo de su persona, y que ha

contrahido un merito singular abriendo inteligencias utilisimas con los naturales del Yucatán, podrá subministrar noticias mas curiosas acerca de la facilidad de esta empresa.

Por punto general todos los Yndios suspiran por su Rey, como lo acredita el no querer admitir para sus tratos y Comercio otras monedas que las que llevan el busto de V. M. Recientemente acaban de dar nuevos testimonios de su fidelidad en la terri- /F.° 6 v./ ble sublevacion que aún existe en las Provincias internas de Mejico y que en el dia está dando mucho que hacer a los revolucionarios.

Si la expedicion se dirigiese sobre Veracruz, como pretenden algunos, se necesitaria un ejercito mucho mas numeroso, tendria contra si la insalubridad de aquella costa, los Castillos de San Juan de Vlúa y de Perote, y aquella misma plaza que en la actualidad se fortifica con apresurado empeño y, seria forzoso conquistar antes de pasar adelante para tomar la posicion ventajosa de la Puebla de los Angeles.

En el caso de adoptarse mi pensamiento, los practicos que han reconocido el Golfo de Mejico podrán indicar si debe preferirise el desembarco por la Costa de Campeche, no muy lejos de esta plaza, ocupandola por sorpresa, y, marchando sobre Merida, ó si convendrá tomar la derrota del Sur, doblar el Cabo de San Antonio de la Ysla de Cuba, dirigirse á la de Cosumél y desembarcar las tropas en la espaciosa Bahia de la Ascension. Otra ventaja traheria el proyecto y es el comunicarse y favorecer la expedicion los movimientos de los fieles Vasallos de V. M. en el Reyno de Goatemala. /F.° 7/ quienes al instante alzarán el grito y someterán el pais sin el menor sacrificio de hombres ni dinero.

No se oculta á la sabiduria de V. M. que las fuerzas maritimas destinadas á las Antillas deberán distribuirse por el Seno Mejicano para declarar en estado de Bloqueo en sus costas, é interceptar los Socorros de viveres, municiones y aún de aventureros que podrian enviarse de Europa y de los Estados - Vnidos de America.

Con el designio de acudir á los gastos de la expedicion tendré el honor de proponer á V. M. tres medios, aunque entre ellos hay dos que exigen un negociador habil y diestro, mas celoso de la causa de su Monarca que pagado de su vana y esteril sabiduria.

Será el primer medio establecer una contribucion sobre los predios Vrbanos de la Ysla de Cuba que en el dia nada pagan; contribucion que es de la mayor importancia, pues en la Habana y aún en las demás ciudades principales de la Ysla han tomado mucho valor las Casas, de resultas del libre comercio. Esta contribucion deberá consistir en un seis por ciento sobre la renta anual, y será tanto mas facil exigirla, cuanto que ya se hayan preparados los trabajos /F.° 7 v./ en aquella Yntendencia. El segundo medio seria entablar una negociacion con los Gefes Negros de la Ysla de Santo Domingo para venderles la parte española, que aunque en el dia la ocupan, me consta que desean adquirirla á justo titulo, al modo que adquirieron el derecho de posesion de la parte francesa, comprandola al Gobierno de S. M. Carlos X. con gruesas cantidades pagaderas á diferentes pla-

zos, habiendo yo mismo presenciado el arribo á la Habana de varios buques de guerra que trahian del Guarico seis millones de duros en metalico, a cuenta de la indemnizacion estipulada.

Para adquirir en Europa una suma considerable con el objeto de abastecer la expedicion de cuanto fuese necesario enviar desde la Peninsula, señalaré como tercer medio el abrir una comunicacion especial con el Gabinete de San James para proponerle la adquisicion y compra del Ystmo de Panama, que si tubiese efecto, seria acertado se deslindasen y fijasen con exactitud los respectivos limites, á fin de evitar ulteriores contestaciones.

La utilidad y conveniencia de este proyecto exigia por su naturaleza que se entrase en largas explicaciones; pero bastará por ahora indicar que la /F.° 8/ pacifica posesion del Ystmo fué siempre codiciada del Gabinete Británico para fomentar su Comercio en el Sur, estableciendo comunicaciones entre los dos mares y quizá con el Asia, sin necesidad de dar el rodeo por el Cabo de Buena-esperanza. Ademas de esto, situandose los Yngleses en el continente, de ninguna manera les convendria apadrinar ni tolerar gobiernos revolucionarios cerca de sus dominios, porque tarde o temprano pagarian sus imprudencias, y antes por el contrario no les pesaria que Venezuela y Guatemala perteneciesen á V. M., mas bien que á otro Principe, ni entonces les agradaria que estubiesen dominados por el desorden y los furores democraticos.

Tal vez, Señor, opinarán algunos que la fuerza de seis mil hombres es insuficiente para llevar á cabo los altos designios de la expedicion; pero como no se pretende aqui enviar un ejercito numeroso, capaz de apoderarse en una marcha rápida de la Capital de Nueva-España, sino de suplir con la astucia y la persuasion la falta de cuantiosos recursos que el Erario de V. M. no puede subministrar en el dia, me parece que la idea propuesta es la mas conforme á la situacion y circunstancias en que se halla la Monarquia. Por otra parte, conviene no echar en olvido que no siempre salen bien los planes grandiosos de enviar gruesos ejercitos á conquistar /F.° 8 v./ dilatadas regiones, pues quizá fiandose demasiado en el numero y la pericia militar, se desatienden los Consejos de la sana politica, de lo cual dentro de Casa tenemos recientes ejemplares en la ocupacion de la Peninsula por los soldados de Bonaparte y en el modo con que dirigió un General - Sargento la guerra de Costa - firme. ¿De que aprovecharon, Señor, tantos sacrificios de hombres y dinero, tantas batallas ganadas, tantas marchas prodigiosas, si al fin la politica desacertada de Don Pablo Morillo y su mala administracion destruian cuanto se adelantaba con las armas?

La Peninsula de Yucatán es el mejor centro de operaciones que puede escogerse para recobrar el Ymperio que enseñoreó el imortal /sic/ Hernán Cortés. Mientras las escuadras de V. M. conserven el dominio de aquellos mares, tendrá en los moradores de la Costa de Campeche los mas diestros marineros que se conocen en America para reemplazar las tripulaciones españolas; poseerá V. M. el unico Astillero que existe en todo el Golfo Mejicano, y las comunicaciones con la Habana serán por extremo breves y activas.

Yo supongo, Señor, que no se cometerá en los pueblos la menor vejacion;

que lo que se tome, se pagará al contado; que se concederá una amnistia general sin exceptuar á ninguna corporacion ó individuo, salvo el ir trasladando á Europa insensiblemente /F.° 9/ las cabezas mas acaloradas, aun quando se les conceda alguna renta, pension, ó destino analogo á sus respectivas carreras, por que todo ello es conforme á los sentimientos paternales de un Monarca que nos ha dado los mas insignes testimonios de su bondad. Supongo tambien que V. M. nombrará un General en geje valeroso, de conocida probidad, de luces nada vulgares en la ciencia de la guerra, en la politica y administracion, asociandole una Junta consultiva para los asuntos de gobierno.

Cuando los pueblos de Nueva-España adviertan que se busca su felicidad, que se desea afianzarles estos bienes bajo el suave dominio de V. M., que los ejercitos se sugetan a una disciplina severa; y que en vez de llevar el terror y la desolacion solo se piensa en restablecer la concordia y el buen orden, no dude V. M. que de todos los confines de aquel vasto Ymperio correrán presurosos á solicitar el amparo y proteccion de las armas españolas cuantos apetezcan sacudir el yugo de la anarquia y disfrutar del sosiego que tanto necesitan para reparar su fortuna y volver con seguridad á sus pacificas ocupaciones.

No concluiré, Señor, esta Memoria sin decir algo acerca de la situacion politica y economica de la Ysla de Cuba, por la grande influencia que ha de tener /F.° 9 v./ aquella poderosa Colonia en la reconquista de Nueva - España.

La libertad ilimitada que empezó á cundir en la Habana desde el año de 1820 abrió ancha entrada a la licencia y á todo genero de desordenes de que aún quedan no pocos vestigios. Sus moradores y los de muchas ciudades subalternas estan divididos en dos bandos que se distinguen con los nombres de *Godos* y de *Criollos*, y entre estos ultimos existe un partido de la clase media que aborrece tanto á los nobles y ricos, como á los Européos, y que en el lenguaje criollo se llaman *Chancletas*. Compónese de Abogados jóvenes, de Escribanos, bachilleres de la Vniversidad, Procuradores, y otras clases que no teniendo propiedad ni estado fijo, nada aventuran en las asonadas y alborotos. Hállase poderosamente alentado este partido por los Anglo - americanos, y los emisarios de Mejico y de Costa - firme, cuyos periódicos andan circulando en la Habana como si fuera la Gaceta de Madrid. Pero á excepcion de algunos, casi todos los nobles, eclesiasticos, hacendados y Comerciantes son afectos a V. M. y á la dependencia de la Metropoli, tanto por inclinacion, como por el terror que les inspira la idea de que revolucionandose el /F.° 10/ pais, vendrian a caer en manos de sus mortales enemigos los Negros y Mestizos.

En las Ciudades y Pueblos de lo interior de la Ysla, y aun en Santiago de Cuba, Trinidad y Puerto Principe, no faltan hombres malignos que perviertan la moral de sus habitantes, aunque generalmente hablando no se hallan tan infestados de las doctrinas modernas, como en la Habana. Verdad es que existen en aquellos distritos personas distinguidas por su clase y acendrada fidelidad que procuran dar el más loable ejemplo, como el Conde de Villamar, quien goza de grande reputacion en el territorio de Puerto Principe, donde tiene sus posesiones,

y cuyo influjo servirá de mucho para mantener sumisa a V. M. aquella importante porcion de la Ysla.

Mas los desvelos y sacrificios de este y otros benemeritos vasallos no bastarán a conseguir el obgeto de sus constantes afanes, si no se les ayuda con las providencias que aconseja la buena politica. Tales serian el traer á Europa varios sugetos revoltosos y calaberas que la opinion publica designa como desafectos á V. M. — Por desgracia nuestra se ha reparado que algunos Gobernadores de la Colonia han caido en la debilidad de conceder su confianza /F.° 10 v./ á ciertos Criollos de mala fama, intrigantes y astutos, a quienes dispensaron su favor recomendandoles con extrema exageracion sin embargo de que era dudosa su lealtad y sus servicios de poca importancia, con lo cual se les prodigaron empleos, grados, y condecoraciones que deberian reservarse para el verdadero merito. En comprobacion de lo que acabo de exponer citaré solo dos ejemplares. El General Malú nombró por Secretario al Mulato Segura, hombre vicioso y corrompido, pero tan diestro en grangearse la voluntad de sus gefes que continuó en el mismo favor con el General Vives, y aun, cuando se logró desengañar á este, se retiró Segura de la Secretaria con el grado de Teniente Coronel y la Sub-Ynspeccion de Pardos, dejandolo dueño y arbitro de una fuerza armada que algun dia podrá sublevar contra los sagrados derechos de V. M. No menos escandalosa fue la conducta del Coronel Don Feliciano Montenegro. Este Criollo, natural de Caracas, después de haber servido alternativamente en el ejercito Realista y á la Republica de Venezuela en un empleo elevado, se pasó á la Habana, sorprendio la buena fe del General Vives, ganó su confianza, gobernó en su nombre la Ysla de Cuba, estudió el terreno, sus producciones /F.° 11/ y recursos, formó el plan de defensa militar y apoderandose de todos los secretos, se fugó á los Estados - Vnidos.

Las rentas de la Ysla llegan en el dia á cinco millones de duros que agregados á la contribucion propuesta sobre las Casas, formarán un total de ocho millones. Con la mitad de esta suma se mantiene la Escuadra y se cubren todas las obligaciones locales, debiendo pasar lo restante al Ejercito Real de Yucatán. La Hacienda es el nervio del Estado, y mal puede regirla con economia y acierto quien no ha saludado jamás los primeros elementos de la administracion, y quien se propone ir colocando gente hambrienta y disipada, ignorante, sin ninguna vislumbre de meritos ni de virtudes. Don Claudio Pinillos, consiguió suceder á los Yntendentes Ramirez y Arambarri, sugetos de muchas luces, de suma integridad, que dejaron preparados trabajos importantes, de los cuales se aprovecho su sucesor, auxiliado por una Junta de Arbitrios; aunque á decir verdad hasta ahora no se ha adelantado otra cosa mas que duplicar inconsideradamente los impuestos sobre consumos para aumentar la renta, en grave perjuicio del Comercio y de los pueblos, como lo atestiguan las innumerables representaciones que estos han dirigido á la /F.° 11 v./ Corte quejandose de su mala administracion. Si en el dia se pidiesen informes reservados á diferentes corporaciones acerca de la conducta del Yntendente, se hallarian en ellos las pruebas mas claras de la crisis que amenaza al Comercio y producciones territoriales de la Colonia mas floreciente del Nuevo Mundo.

Tales son, Señor, las observaciones y pensamientos que mi celo por la gloria de V. M. me ha sugerido. Si logro la dicha de que sea leida con inteligencia y aprecio esta reverente exposicion; y si el Gobierno de V. M. juzgase oportuno confiarme el honroso cargo de ilustrar algunos puntos con nuevas pruebas y raciocinios, quedarán suficientemente recompensadas mis tareas al considerar que puedo contribuir á que recobre su antiguo esplendor el Trono de las Españas.

Dios conserve la Catolica Real Persona de V. M. en su mayor grandeza para bien de la Monarquia. Madrid 15 de Junio de 1828.

Señor
A Los Reales Pies de V. M.

Francisco de Viado
/Nó rubríca/

(A. G. I., Indif. Gral., 1.564, 10.)

DOCUMENTO XL

«Memoria acerca de los medios para la pacificación de la América española y modo de conservarla», por D. Domingo Antonio Pita

/F.° 1/ La ocupacion del Reino de Nueba España, es de primera y absoluta necesidad para nuestra Peninsula, sobre todas las demas provincias insurreccionadas de aquel continente, por su situacion en el Seno Mexicano, sus Minas y producciones preciosas; y por su ventajoso y floreciente Comercio con la Europa é Isla de Cuba, seguridad de ésta y la de Puerto-Rico; de que solo pende la prosperidad de la Peninsula, y por la grande escasez de metalico que se advierte, consecuente á la paralizacion del Comercio Colonial, sin esportacion de nuestros frutos y las pocas ventajas que por ahora ofrece la industria Nacional, sin aquella.

Para que dicha ocupacion no sea precaria, y si estable y permanente para España; se conceptúan veinte y cinco mil hombres de todas Armas, bien mas que menos, por las razones que se espresarán al fin de esta memoria; sin necesidad de que antes se aclimaten por la venignidad de aquel temperamento templado, en casi todas sus Provincias: que sean bien instruidos, organizados y acostumbrados ya a la fatiga militar, con el equipo necesario, vestuario de paño, uno de lienzo, y otro idem oscuro para bordo, que resista al alquitran e inmundicia que se pega en los buques, sin embargo de la mayor policia que se observe.

La Expedicion deverá ser mandada por dos grandes hombres en todos ramos y conceptos, el General en Gefe y su segundo el Gefe de Estado Mayor General; debiendo ser solteros la mayor parte de los Gefes y Oficiales que fuesen destinados, para evitar los cuidados y continuos clamores de sus familias, pretendiendo inoportunamente su regreso a la Peninsula; serán de conocida opinion militar, vizarros y de conocimientos prácticos de /F.° 1 v./ la Topografia de aquellas dilatadas Provincias y sus costumbres; pudiendo servir tambien los que huvieren hecho la guerra en Costa-firme, por que los mas tienen dichos conocimientos y están acostumbrados á todo genero de penalidades y privaciones sufridas, haciendo la guerra sin recursos hasta el extremo de no pagarles sus haveres por falta de caudales; y porque conocen la rára estrategia de aquel pais, sacando partido de la sagacidad y chismografia, que frecuentemente usan muchos de sus habitantes, para entorpecer cualquiera plan y dislocar toda combinacion

y operacion de guerra: pues careciendo de tamañas luces, instruccion y politica, las Autoridades, Gefes y Oficiales, y empleados Civiles que marchen con la Expedicion, indudablemente se malograria ó retardaria la pacificacion, porque herrando al principio en las cosas y en los efectos, pagarian los resultados de dos ó mas años de Noviciado, con perdidas considerables en su fuerza, y en la opinion para asistemar Cuerpos de naturales, facilitar recursos de subsistencia, y finalmente en todos los ramos y reales intereses, como la esperiencia lo ha acreditado, con las Expediciones que despues de 1814 marcharon a la pacificacion de aquel precioso continente, digno de mejor suerte.

Como los Exercitos en America se componen de Divisiones de tres ó cuatro mil hombres de las diferentes Armas; y que las mas veces son de Infanteria y Caballeria por la localidad del terreno, caudalosos Rios sin puentes ni varcas que impiden la conduccion de Artilleria, de todo calibre, hasta el indispensable Bagaje para su servicio; como por las grandes distancias de las demas Masas y del cuartel General del Exército, distando algunas veces trescientas y cuatrocientas leguas de cinco mil varas castellanas, movimientos rapidos y otras causas penosas de aquella guerra ofensiva y de Montaña, su diseminacion en operaciones Militares para Provincias remotas, a veces desiertas; /F.° 2/ y como generalmente se manda tambien lo politico y ocurren casos muy complicados de pronta solventacion, peculiares del acierto y de una grande politica, y sistema de cosas desconocido en Europa; siendo pues, muchos de aquellos havitantes veleidosos, amantes de la novedad, vanos por naturaleza, y decididos por mandar y figurar hasta los mas pacificos y fieles que estando en buen sentido, contribuyen al mejor exicto, manteniendo la Paz, en el pais ocupado por medio de guerrillas de Naturales, para que se conserbe sin sublevaciones durante la continuacion de movimientos y operaciones á otras Provincias distantes, combiene, que dichas Divisiones, aunque son pequeñas en su fuerza, las manden Mariscales de Campo ó Brigadieres, con un Teniente Coronel de Gefe de Estado Mayor, un Capitan de segundo Ayudante General y un Subalterno de Adicto, que reunan á su buena politica, educacion y amable trato con aquellos Indigenas de todas castas y sexos, conocimientos de Matematicas, el Divujo militar, tactica, y cuanto concierne al manejo, instruccion y disciplina de los Cuerpos de Infanteria y Caballeria de que se componen las mas veces, un profundo conocimiento de sus documentos periodicos y ramos que comprenden, con cuantas noticias ocurren ordinariamente en la Campaña, y algunos conocimientos de su fortificacion. Como los planos geograficos de la América, los mas están reducidos á punto menor, y con poca exactitud todos ellos, los oficiales de Estado Mayor por donde trancitan con tropas ó sin ellas, deven ocuparse en la formacion de itinerarios en Longitud y en Círculo, Estadisticas, Croquis y planos de su topografico, para la mas exacta calculacion de las operaciones combinadas con diferentes columnas, a grandes distancias desiguales; por cuyo medio, podrá conseguirse mas brevemente la pacificacion de aquellos paises, como se verificó á principios de 1816 con el Reino de Nueba Granada por el Exercito Expedicionario; y nunca por Batallas dudosas y movimientos de frente, como posteriormente redujo sus

operaciones éste venemérito Exército, fiado en su vizarria y glorias que habia adquirido.

Efectivamente logró ser /F.° 2 v./ victorioso en todas direcciones de la Costa-firme, hasta que concluyó su fuerza insensiblemente en ocho años de guerra, sin cuartel de ambos Exercitos, por continuadas marchas, acciones de guerra, muchas enfermedades peligrosas, y estacionales por la influencia del clima, mordiduras de toda clase de culebras de un activo veneno, y por la ferocidad de muchos animales cuadrúpedos, que de ambas especies infestaban aquel pais, especialmente los llanos desiertos, donde el Exército ha permanecido campado en los Beranos que hizo la guerra de Batalla, con las mayores penalidades, porque carecen de aguas abundantes y saludables; asi como el Invierno, se inundan haciendose navegables en pequeñas Canoas, por las grandes avenidas y crecientes de muchos Rios, quebradas y caños que descienden de muy largas y altas montañas de la Cordillera de los Andes; por consiguiente, las tropas veligerantes se retiraban a la Sierra, abriendo nueva Campaña por medio de la Guerra ofensiva de montaña, que a consecuencia, y sin rémplazos de la Peninsula, ni poderse conseguir de los naturales de aquellas Provincias, por la influencia de la abolida Constitucion y disposiciones del Gobierno en aquellas epocas, que les inspiró mayor libertad y poder para aumentar la insurrección, causando grandes transtornos al Exército, sin poder reformar sus filas, ni cortar la mucha desercion que tubo; perdiendo por éste medio, la opinion y prestigio de vencedores que siempre habia gozado y supo conservar entre las Divisiones de Insurgentes, y los habitantes fieles; a fines del año de 1821, yá no existian de los Cuerpos Expedicionarios, mas que pequeños restos, porque habian inmolado sus vidas gloriosamente en defensa de los legitimos derechos del Rey Nuestro Señor, y con ellos muchos Reginientos Criollos de nueba organizacion, concluyendo por capitulaciones honrrosas, aquellos desgraciados, que hasta el ultimo caso y ostinadamente, sostubieron con poquisima fuerza y sin viveres, las importantes Plazas de Cartagena de Indias, Güayra, Maracaybo y Puerto-Cabello.

Cada uno de los Regimientos de Infanteria y /F.° 3/ Caballeria, que fueren destinados á la precitada pacificacion, deverán conserbar en la Peninsula, una compañia de aumento sobre las que lleven á America, en calidad de Deposito, para que reciban los rémplazos de los suyos en Campaña, y cuiden eficazmente de su instruccion y disciplina; á fin de que constituidos soldados expertos y subordinados, puedan embarcarlos oportunamente, para que cubran con utilidad las vajas de sus respectivos Cuerpos: Cuidando de hacer lo mismo la Artilleria y Zapadores, por la fuerza que tubiesen con la Expedicion; por los crecidisimos costos é imposivilidad que ofrece su relevo p.ª otros la Peninsula. Siendo de mayor necesidad que los Regimientos de Infanteria Expedicionarios, sean ligeros la mayor parte de un solo Batallon; y si algunos hubiesen de ser de Linea, que tengan dos Batallones cuando mas, por la mas cómoda movilidad, y poca fuerza de que constan las Divisiones; como tambien, por su diseminacion a grandes distancias, y por la clase de guerra que hacen en aquellos dominios.

Los Ayudantes de Cirugia de los Regimientos, Medicos y farmaceuticos de

la Plana Mayor de la Expedicion, deveran ser aplicados y de vastante disposicion, para emprender nuebo estudio de práctica en las diferentes Provincias de la America, acerca de la influencia de su temperamento, salubridad de alimentos y aguas; y tambien de muchisimas enfermedades desconocidas en Europa, que las mas, se curan por el conocimiento y aplicacion de vegetales, que conocen muchos naturales, especialmente los Indios.

Las columnas de operaciones en aquellos Dominios, tienen que vivir sobre el pais que pisen, alimentandose con plátanos, raices de Yuca y Ñame asadas y cocidas, que se dan silvestres y abundantemente; tambien se cosecha mais, frijoles, toda clase de menestra y patatas, pero se cultivan poco, por los muchos frutos preciosos de valor y facil exportacion, que a poca costa produce la feracidad de aquel suelo: en los climas frios y templados del Reino de Nueba-Granada, Nueva España y otras Provincias, se cosecha abundantemente el Trigo y Cebada; como tambien en menos cantidad, otros frutos y vinos de Europa.

En las Provincias de /F.° 3 v./ Venezuela, se racionan las tropas con dos o tres libras de carne de ganaderias de particulares, que antes de la rebolucion heran crecidisimas y muy abundantes en todos los llanos ó dilatadísimas Campiñas de aquel pais; como igualmente toda clase de ganados, mular y caballar que facilitan continuadas remontas a los Cuerpos de Caballeria y Brigadas, por ser de poca fatiga y duracion, en razon de los malos pastos, pues generalmente se alimentan con yervas, y los Caballos de los Oficiales con algun Mais, hoja verde de lo mismo y de la caña dulce, cuando se puede conseguir: los doman sobre la marcha los Llaneros, que son hombres de color, muy robustos y los mas valientes y sin aprension, que se conocen para esta Arma y clase de guerra, pero por su insubordinación y vicios, no se les puede organizar e instruir reglamentariamente; y para conserbarlos en las filas, a pesar de las penas de que se les combence, acerca de la Desercion y demas delitos, continuados castigos corporales, y de muerte que sufren impavidamente con la mayor serenidad, la experiencia ha acreditado, que para evitar dicha Desercion, que frecuentemente cometen a centenares, no pudiendoseles perseguir ni capturar, las mas veces porque se marchan a vivir en las selvas desiertas, sin domicilio fijo, ni residencia en Pueblo alguno, hay que permitirles en la Campaña a retaguardia de las columnas, sus mujeres propias ó amigas, que en las acciones de guerra voluntariamente llevan a la tropa municiones, Agua y otros socorros, salvan los heridos y recogen los armamentos de éstos y muchas veces de los muertos, entregándolos eficazmente a los Cuerpos.

Siempre que se ocupe una ó mas Provincias insurreccionadas, se pagarán en metalico ú otras especies los ganados, Caballada y cuantos recursos se pidan a los Pueblos ó se tomen en los llanos, á fin de ganar la opinion, asistemar naturales para los Cuerpos de nueba organizacion y hacer decididos Realistas, comprometiéndoles mañosamente para que en caso desgraciado, de que la fortuna pudiese ser /F.° 4/ contrario, se conserban fieles con la mayor firmeza, contribuyendo con sus servicios á la pacificacion, aun cuando despues de conseguirlo ésta medianamente en algunas direcciones; y por falta de metálico se tengan que justipreciar los viveres y demas efectos necesarios que se pidan por los Alcaldes ó comi-

sionados de los Ayuntamientos, y los Comisarios de guerra o factores por la Hacienda Militar, librando á favor de los respectivos dueños, certificaciones de credito autorizadas en devida forma, espresando sus especies y valores, que deverán pagarse religiosamente luego que las circunstancias lo permitan.

Con las expediciones deven marchar algunos intendentes de Provincia, Contadores, Tesoreros y Administradores de Real Hacienda; para que ocupando sus destinos en las Provincias pacificadas, cuidèn por medio de sus conocimientos y celo de la Administracion y fomento de las Rentas, su recaudacion y distribucion; a fin de que no carezca el Exército de lo preciso para su subsistencia en la Campaña, sin gravar a los Pueblos, muchos de ellos miserables y descontentos por la serie de padecimientos sufridos en la rebolucion, y por que en este caso se haria odiosa la pacificacion.

Tambien será muy importante enbarquen con el Exercito Expedicionario, los Ministros Togados necesarios, para el pronto restablecimiento de los Tribunales de Justicia, que desempeñen sus funciones con acierto y circunspeccion, para evitar las muchas querellas pleitos y reclamaciones, que frecuentemente hacen aquellos havitantes al Gobierno, con maliciosa sorpresa para causar trastornos y entorpecimientos en perjuicio de la pacificacion y mejor servicio de S. M. en aquellos paises, y a fin de que la recta administracion de justicia, pueda verificarse en todas sús partes; y el Capitan General y en Gefe de la Expedicion, conceptuo deverá llevar algunas mas facultades que le están concedidas por iguales mandos en la Peninsula.

Cuidarán las primeras Autoridades de inspirar a menudo por medio de la imprenta, ventajas militares; asi como en el comercio y agricultura mucha seguridad y confianza en todas direcciones, sin perseguir ni secuestrar bienes algunos á los Naturales y sus familias, por opiniones ni /F.° 4 v./ servicios anteriores á la llegada de la Expedicion; aun cuando por fuerza ó equivocadamente hayan ido en favor de la independencia; procurando por éste medio ganar amigos; permitiendoles sus acostumbrados festejos y toda clase de diversiones publicas, que los distrae sobremanera olvidando sus maquinaciones propias de su natural olgazaneria, é imaginacion viva, despejada, y ambicion de mandar; y no acostumbrados á que familiaricen con la sangre derramada, ni a que sean fieles por el temor para no exponerse á perderlo todo, con la duracion de una guerra desastrosa y sin cuartel, como la que sufrió la Expedicion de 1815. en la Costa-firme: pues si algunas personas diesen motivos de fundados recelos, que pudieran perjudicar en algun sentido, y temibles por sus riquezas ú otras causas, deverán remitirse á la Peninsula para que el Gobierno los retenga y estimule a que con sus caudales figen su residencia en ella y sean útiles al estado.

La guerra solo deve hacerse a los rebolucionarios, que se declaren tales con las Armas en la mano, o que de algun modo intentásen trastornar el orden establecido por los legitimos derechos del Rey Nuestro Señor, con positivos echos en favor de la independencia; pues de este modo uniforme y conocidamente ventajoso, segun las costumbres y pasiones de aquellos havitantes, la Expedi-

cion será feliz y gloriosa, consolidando la pacificacion, sin riesgo de que pueda serlo prematuramente.

Los Regimientos Expedicionarios de las diferentes Armas, que marchen á la pacificacion de América, deverán llevar sus Compañias el completo de Subalternos, para que puedan tener dos disponibles en Campaña; pues los dos oficiales restantes serán considerados de vaja accidentalmente, por los destinos que frecuentemente desempeñan en los Pueblos, mandando lo politico y militar, como por otras Comisiones, enfermedades, heridos.

Los Capellanes de los Cuerpos de Ultramar, hacen /F.° 5/ importantes servicios á la Religion Catolica y á S. M.; pues en los diferentes movimientos de las Divisiones por Provincias internas y casi desiertas y Pueblos poco civilizados por las grandes distancias, y por falta de Curas hace años, y la poca seguridad de sus vidas con que contaban los existentes, se han encontrado muchas gentes de ambos sexos de las castas de Indios, mestizos, mulatos, zambos y negros, que teniendo la edad de 10, 12. y 16. años, a centenares han recibido el Santo Bautismo por nuestros Capellanes, durante la ocupacion de la Costa-Firme por el Exercito Real: pues por tamaña falta estaban muy descuidados los demas Sacramentos, debiendo ser mayor en el dia por la suerte desgraciada que han sufrido nuestros Reverendos Padres Religiosos, en las costas de Orinoco y el Apure de las Provincias de Venezuela, Reyno de Nueba-Granada y en las demas Republicas de aquellos Dominios; a consecuencia, seria combeniente que con toda Expedicion pacificadora, marchasen los Padres Misioneros necesarios, para que con su predicacion y doctrina, corrijan los vicios y atraigan a la verdadera creencia y fé de Nuestro Señor Jesu-Cristo, muchas almas descarriadas.

La ocupacion del Ismo de Panama, sería tambien muy importante para España, consiguiendo por este medio ostilizar del peor modo a los insurgentes de la Costa-Firme, cortandoles la pronta y segura comunicacion, y el activo Comercio que tienen con las Provincias de la Mar del Sur; con lo que se lograria devilitar sobre manera la opinion y la fuerza armada de aquel Gobierno, por los pocos recursos con que puede contar en el dia; y las guerrillas de naturales que se han declarado en las costas de varlovento de Venezuela, en favor de España y por los legitimos derechos del Rey Nuestro Señor, se fomentarian decididamente en todas direcciones; pero para que pueda ser recuperado el Ismo ofrece grandes dificultades, porque el Puerto de Chagres situado en el Rio de Cruces es inaccesible, por su varra siempre peligrosa, de siete á ocho pies de agua en las mas altas mareas; de manera que cualquiera Expedicion que fuese, tendria que desembarcar en Porto-Belo, cuyo puerto es grande y bueno, y la ciudad aunque fortificada nunca /F.° 5 v./ podria hacer una atinada resistencia de un ataque por mar y tierra, con fuerzas superiores, sin embargo no haviendo un camino avierto para Panama, y estando todo el pais intermedio absolutamente despoblado, lleno de grandes y fragosos montes, y montañas escarpadas de dificil tránsito, apenas podría esperarse ningún buen resultado de cualquier tentativa por esta parte.

El unico punto por donde pudiera atacarse con ventajas á Panama, sería por

el frente de esta misma poblacion; pero para este hera indispensable el que la expedicion se dirigiera desde España directamente por el Cabo de Hornos; cosa que toca en lo imposible, porque aun suponiendo que se venciesen las dificultades de tan larga navegacion, sin que el escorbuto hiciera sus estragos acostumbrados, la escasez misma de subsistencias, en un pais que todas las recibe de fuera y de muy dificil axceso, siempre seria una operacion imbencible. Ademas, el temperamento del Ismo es malisimo y contrario á los Europeos, los que de ningun modo pueden subsistir en el puerto y Castillo de Chagres, donde se imposivilitan y mueren en pocos dias; por lo q^{e} aquella pequeña poblacion es toda de negros, y tambien la corta guarnicion del Castillo.

Por lo expuesto, se ven las dificultades que en todo caso ofrece el ataque del Ismo, y la imposibilidad de su conservacion; aun cuando lo primero pudiera lograrse por su frente, por el darien del Norte de la Presidencia de Guatemala, que no es menos dificil por su despoblacion, mala temperatura, malos Caminos y escasez de subsistencias; pero de la pacificacion de la Nueva España ha de seguirse necesariamente la del Reino de Goatemala (cuyos puertos sobre el golfo de Onduras son mortales para los Europeos por su temperamento, mortifero sin igual), y de una y otra, por caminos mas practicables, sanos, poblados y con recursos de subsistencias, debe esperarse la ocupacion y conserbacion del Ismo de Panama.

Toda expedicion contra el Reino de Nueba España, que pretenda desembarcar por la costa de Campeche hasta Veracruz, imposibilitará su objeto, con desgraciados resultados por su mal temperamento, falta de víveres; é impracticables caminos y despoblados para la Capital de Mejico y Provincias internas.

Por lo que respecta á Veracruz, éste Puerto es inatacable; pues no solo tendría que estrellarse cualquiera Expedicion contra las fortalezas; especialmente la de San Juan de Olua, /sic/ sino que su temperamento mortifero vastaria á anonadarla; aun cuando se detubiera poco tiempo: este mismo incombeniente, subsiste en todo aquel pais, desde dicha plaza á la villa de Jalapa; en el que ademas se encuentran posiciones casi inexpugnables, llamadas el paso de la Antigua, paso de Obejas y puente del Rey, que con poca defensa darian mucho que hacer, causando grandes perdidas al Exercito Real; pues aun cuando venciera felizmente todos los obstaculos de oposicion al desembarcar en Veracruz, y que inmediatamente se pusiera en marcha la Expedicion para el interior, y dado caso que siempre fuera victoriosa, no podria dejar de tardar en llegar á Jalapa de veinte y cinco á treinta dias, tiempo vastante para que las enfermedades propias de aquel Clima cálido y pestífero, ocasionasen la vaja de la cuarta parte de su fuerza.

Tampico y Altamira, son tambien impracticables para desembarco de tropas, por el poco fondo de ambos puertos, y de su mal temperamento que es muy enfermizo para los Europeos.

La ocupacion de la Peninsula de Yucatan es insignificante, por que deve seguir la suerte de Nueba España, sin cuyos auxilios no puede subsistir, por sus pocos recursos y la miserable industria que tiene de la Concha de Carey, palo de Campeche, y otros pequeños efectos, y nunca seria prudente distraer fuerzas para imbadirla; cuya posicion muy distante de la Capital de Mexico y de

otras Provincias de primer orden, por la gerarquia de sus producciones, Comercio y riqueza, y separada por muchos Rios Caudalosos, pantanos y despoblados, imposivilitaria toda su combinación con el Exército a no ser que fuera maritima.

La Expedicion contra Nueba Es- /F.° 6 v./ paña, deve desembarcar en el puerto de Soto la Marina, unico punto donde su buen clima, la aproximidad á las Provincias de San Luis de Potosi, Guadalajaras, las internas de Oriente y la de Guanajuato ofrecen grandes recursos y subsistencias al Exército, remonta para su Caballeria, Artilleria Ligera y Trenes, formacion de sus Brigadas y provision del Bagage necesario: cuyo temperamento templado es muy sano, y sus caminos son llanos despejados y vastante poblados hasta la Capital de Mexico, muy equidistante, y aproposito para la organizacion de las Divisiones, para principiar la Campaña; debiendo antes conserbarse a la defensiva, hasta asistemar los Naturales de las citadas Provincias, que propenden en fidelidad al Rey Nuestro Señor, y todas ellas por aquella direccion, se decidirán a poca costa en favor, por la integridad de España: pudiendo desde luego y con la mayor acitividad, crear Cuerpos de Infanteria y Caballeria con los Cuadros de Oficiales y Sargentos Europeos, hasta la fuerza de veinte y cinco ó treinta mil naturales; á fin de que el Exército Real con cincuenta mil hombres de todas las Armas, pueda marchar combinadamente en varias direcciones á vatir los enemigos, ocupar á Mexico y Provincias mas importantes por su situacion topografica y recursos de toda especie con que deve contar para continuar sus operaciones activamente, sin dar lugar á los Enemigos que resulten vatidos en una ó mas Provincias, el que pasen á otras sus restos á reacerse para bolver de nuebo a la Campaña.

El Reino de Nueba España tiene seis millones de Havitantes; y aunque la mayor parte de su poblacion son Indios pacificos sin dependencia de partido alguno ó insignificantes por su natural apatía y sistema, amantes de que se les dege vivir tranquilos en sus Pueblos y rochelas, con necesidades que desconocen, por las inalterables costumbres de sus antepasados, sin embargo, es preciso mucha precaucion, actividad y acierto en la combinacion de movimientos de guerra que se emprendan, para no exponer los resultados á fatales consecuencias.

/F.° 7/ El Exército Expedicionario, durante sus operaciones de Campaña contra el Reino de México, deverá contar con el apoyo de nuestra Escuadra Real en las aguas de aquellas costas; siendo de primera necesidad lleve a su bordo cuarenta mil fusiles, para repuesto del parque del Exército; y organizacion de los Cuerpos de Infanteria del pais, cuarenta mil lanzas sin hastas, para rémplazos de los de esta Arma en los Cuerpos Europeos, y la creación de las guerrillas de Naturales, que deverán mantener la tranquilidad en las Provincias pacificadas, para que las Divisiones Expedicionarias, puedan continuar sus movimientos, contra las que subsistan en insurreccion; como tambien, doce mil Espadas y Tercerolas de Caballeria para los mismos obgetos, cartucheria de fusil de un solo calibre, valeria suelta de idem, y de cañon, y los quintales de polvora que fuese necesario para diferentes repuestos, con alguna Artilleria de Batalla, obuses, y Morteros, etc.ª

Estimulado de un ardiente celo en bien del servicio, é impulsado del amor

que profeso al Rey Nuestro Señor, y su actual Gobierno, me resolví á formar los precedentes apuntes desnudos de toda elocuencia, acerca de la importante pacificacion del Reino de Nueba España, Provincia de Goatemala é Ismo de Panamá; y medios para su conserbacion por la integridad de España, con arreglo á los conocimientos que he adquirido en las Provincias de Venezuela y la Nueba-Granada de la Costa-firme, siendo Gefe de Estado Mayor de Division, durante ocho años de penosisima guerra sin cuartel; cuyas observaciones si merecieren algun aprecio, podrán someterse al juicio de un detenido examen, por los Gefes Militares y civiles que se crean conducentes, y hayan pisado por el interior de aquellas dilatadas Provincias; a fin de que a mayor luz, y con sus profundos conocimientos en éste asunto tan importante, expongan los reparos que conbenga al mejor resultado de tamaña operacion.

Acaso el gran coste de la Expedicion en las circunstancias del dia, no moverá el animo del gobierno de S. M. á calcular sobre la conveniencia de la pacificacion de la América en grande, mas aquello no deve arredrar del examen de la utilidad: por que en el caso de decidirse por la afir- /F.° 7 v./ mativa, entraria el cálculo de los Capitalistas emprendedores á Trabajar; y no es remoto esperar se presente alguno con proposiciones al Gobierno, tomando á su cargo vajo terminos y seguridades justas, no solo la havilitacion de las tropas y sus pagas hasta el embarque, y con con /sic/ sobrante para empezar la Campaña, sino tambien todos los demas elementos que deven componer el total de la Expedicion; y esto seria de una extraordinaria utilidad general. Hay Capitalistas que ansian la pacificacion de la América; y que por consiguiente, en ninguna cosa emplearian mejor sus fondos que en la Expedicion capaz de lograr sus deseos. Examinese el primer punto, sin cuya decision no cabe pasar al segundo; nada hay imposible para un Gobierno celoso como el Español, el que con su alta penetracion, luces, sabiduria y conocidos desvelos por el bien de la Nacion, juzgará lo que mas estime combeniente, y acogerá estas pequeñas ideas, producidas de un corazon ingenuo y amante de la prosperidad Española en todos sus Ramos.

Madrid 1° de Julio de 1828.

El Comand^te de Infant^a Lig^a proced^te de Ultramar
Domingo Antonio Pita.—(Rubricado.)

(A. G. I., Indifte. Gral., 1.564, doc. núm. 11.
Torre Lanzas., V, pág. 573, núm. 7.959.)

DOCUMENTO XLI

Proyecto de reconquista de Nueva España por D. Joaquín de Miranda y de Madariaga

/Portada del documento/

A / Nuestro Augusto Soberano / El Señor Don Fernando Septimo / Q. D. G. / Rey de las Españas / 1829. / Decada Nº 5.

/Otra portada/

Sobre la reconquista de Nueva España.

/F.º 1/ Señor

1. y 2. La reconquista de Nueva España es la voz que resuena en Vuestra Monarquia: esperan los Guerreros la señal del ataque para ofrecer laureles a Los Reales Pies de V. M.—Oscurecidos los sacrificios de Vuestros Reales Ejercitos en el Nuevo Mundo, están casi entregadas al olvido sus heroicas hazañas y padecimientos: solo las honrosas cicatrices de Vuestros Valientes soldados, justifican su noble comportamiento que anonadó el fatal sistema anarquico consternador que fue para España: protegiendo los delirios politicos de la funesta emancipacion del Nuevo Mundo su ruina demuestra lastimosamente cuales son los frutos de las decantadas ideas liberales.

3. Abandonando Vuestros Egercitos por cuatro Capitulaciones el continente Americano, quedó al parecer libre de los que llaman enemigos esternos que combatir para establecer su soñada libertad; pero castigando el Ser Supremo la rebeldia con la predominante Hidra de la discordia, ella justifica a la Dominacion Española patentizando cuan efimeros son los proyectos para constituirse el Nuevo Mundo en Estados Yndependientes de Vuestra Real Soberania /F.º 1 v./ mien-

tras que Vuestras Yslas de Puerto-Rico y de Cuba prosperan en la paz y en la abundancia gozando el premio debido á su acendrada lealtad.

Cuando España invadida por las huestes del Vsurpador Corso luchó heroicamente hasta libertar al Mundo de semejante monstruo que tan injustamente oprimió a V. M. y Real Familia en el mas doloroso cautiverio, cuando por gratitud á España debieron respetar todas las Naciones Vuestros Dominios, y mirar Vuestros Soberanos derechos como obgetos sagrados, lejos de observar con V. M. una grata correespondencia, atizaron el furor revolucionario por espiritus de venganza, por celos politicos, por escozor de la glorias Españolas, por ideas mercantiles mal calculadas, finalmente por la avidez en buscar los preciosos metales hasta el eje de la tierra.

4. Los errores costosos con que ignorantes del verdadero estado de la America en 1810. se lanzaron algunas Naciones Europeas a las especulaciones mas locas, hacen muy poco honor a los decantados conocimientos de esas Naciones que por desprender del centro de V. M. al Nuevo Mundo todo lo han perdido, verdad que patentizan sus relaciones mercantiles.

5... Emprestitos cuantiosos á los Gobiernos revolucionarios, grandes depositos mercantiles en todas las Plazas Vltramarinas, polvora, armas, papeles incendiarios, escitadores del odio á España: todo lo emplearon, todo lo creyeron licito para consumar la ruina de la America, /F.° 2/ en la que se ven envueltos sin esperanza de poder recobrar sus capitales mal distribuidos.

6... El Paternal corazon de V. M, condolido de las desgracias de Vuestros descarriados Vasallos Vltramarinos, se estremeció siempre a la idea de emprender una reconquista en que se derramase sangre, pero es llegado, Señor, el momento en que se digne V. M. poner un termino á los males que destrozan al Nuebo Mundo: asi lo demanda el honor, los intereses Nacionales, y la necesidad de que toda la Europa, á no desconocer sus intereses, trate de pacificar la America, que en sus continuados disturbios, pone tantas trabas al sostenimiento de las relaciones que indica la naturaleza, para animar a todas las Naciones.

7... Los Desidentes de America luchan en continuas discordias intestinas, que sin producir ningun Gobierno consolidado causan la ruina publica. Vemos ya que en las repetidas convulsiones politicas ha degenerado la Democracia en Jacobinismo; preponderantes las numerosas castas que forman el populacho se ha apoderado la plebe de las riendas del Gobierno, y la guerra para esterminar á los blancos.

8... Tan fatales desengaños han rasgado el velo de las fascinaciones: se lamentan los vltramarinos de sus desgracias, recordando el grado de felicidad de que gozaron hasta el año de 1810. mientras que los pretendidos gobernantes subsisten casi bajo las antiguas formas de Vuestra legislacion: asi es como el Ser Supremo justifica la conducta de V.M. y de Vuestros Augustos antecesores de feliz recordacion.

9... Trató de emanciparse la America Española /F.° 2 v./ en 1810, creyeron aquellos habitantes saber lo bastante, y tener los elementos necesarios para gobernarse independientes en el Nuevo Mundo mas por desgracia en sus vicisitudes politicas han pagado bien caro el fatal error que padecieron: sin agricultura,

sin industria, sin comercio, en la Cuna las ciencias, infantiles las artes, naciente la ilustracion, y sin necesaria fuerza de Pobladora para formar Estados, los vemos hoy sin representacion Nacional, sin Erario, sin Egercito, ni Marina, entregados al furor del predominio de los partidos que sucesibamente se derriban, estando un segundo orden de cosas, en el peligro que corren las castas blancas, las cuales vibran las armas, no ya por el sostenimiento de las opiniones politicas, sino por la necesidad de defender sus personas del exterminio.

10... Tales vicisitudes politicas, han creado en el dia en Nueva España á favor de V. M. un partido, que aunque oprimido es el que tiene la riqueza y la energia que dá la reunion de las luces: cansado ese Partido de sufrir, y perdida la esperanza de que bajo el actual sistema raye para él la aurora de dias mas felices, solo espera que se presente una fuerza de apoyo para que vuelva Vuestro Reyno de Megico al paternal gobierno de V. M.

11... Los Vltramarinos leales defensores de Vuestros Soberanos derechos, abandonados que fueron de Vuestro Egercito Real sucumbiendo al impe- /F.° 3/ rio de la necesidad, se plegaron á las circunstancias; pero no hicieron pedazos las lanzas, las guardaron para blandirlas, tan luego como se presente Vuestro Estandarte Real.

12... ¡Señor! el Americano no olvida beneficios, ni perdona agravios: ascendencia, religion, idioma, usos y costumbres, todo en él es castellano: de esa berdad terrible pero cierta y de tan respetable nombre que tantas veces ha hecho temblar á la Europa, son victimas en America los Estrangeros que neciamente creyeron destruir el prestigio Español, con los panfletos de un liberalismo, que solo ha servido para sumir al Nuevo Mundo en la Anarquia horrorosa, de que solo puede liberarle Vuestro paternal desvelo.

13... «En la actual situacion de España es conveniente dar ocupacion á la Juventud, y emplear utilmente la Oficialidad escedente que con poca esperanza de colocacion y de progresos en la carrera militar forma un gran total de consumidores que estan á cargo de Vuestro Real Erario.»

14... «Estancadas las fuentes de la industria y del Comercio Español han desaparecido la Marina mercantil, y con ella Vuestras Reales Armadas. En vano se afana el Agricultor en sus labores, inutilizando sus esfuerzos la falta de mercado para los frutos de la tierra».

15... «Es tambien de considerarse que la conservacion de las Yslas de Cuba y Puerto-Rico, depende de la destruccion de los Gobiernos Desidentes de America; indican tan obvias reflesiones, que por el estado de division intestina, y la decadencia en que se halla Nueva España, es de aprovecharse prontamente /F.° 3 v./ la favorable coyuntura que ella presenta a V. M. para su pacificacion».

16... «Depende de tan grandiosa empresa la gloria de Vuestras Armas Reales, ó el haber de renunciar para siempre á los continentes Americanos».

17... Es inconcuso el derecho que asiste á V. M. para posesionarse de Vuestros Dominios Vltramarinos; pero como la politica de las Naciones en sus intereses varios, haya seguido marchas tortuosas y contradictorias de los antiguos tratados de amistad y alianza con V. M. «es preciso antes de embarcar un Soldado

para Nueva España allanar cuantos obstaculos se ofreciesen en politica á las operaciones del Egercito expedicionario.»

18... La conducta de la Francis, de Ynglaterra y de los Estados Vnidos de America, es menester que esté fijada «cual será en el caso de emprender V. M. la reconquista de Nueva España donde es de poca consideracion el comercio frances y el Norte americano; no es asi respeto de la Ynglaterra: su comercio y sus emprestitos hechos á los Gobiernos revolucionarios los espresaré á continuacion.

1° *Comercio*

Valor de los productos y manufacturas Ynglesas que se han esportado de la Gran Bretaña para Megico y la America del Sur, en los años siguientes.

	1822	1823	1824
Megico	89.350...	267.417...	391.886
Colombia	70.178...	200.903...	297.394
Buenos Ayres	981.046...	664.435...	1.141.920
Chile...	389.185...	383.752...	713.098
Perú	112.489...	288.296...	430.949
Brasil	1523.911...	2.415.076...	2.589.863
Libras Esterlinas	3166.071...	4.219.882...	5.565.207

	1825	1826	1827
/F.° 4/ Megico	1.042.677.	471.285.	692.798.
Guatemala	1.237.	»	1.943.
Colombia	450.974.	204.597.	213.971.
Buenos Ayres	489.920.	371.117.	154.894.
Chile	525.450.	241.130.	400.132.
Peru	602.769.	199.086.	228.465.
Brasil	2.941.373.	1.707.728.	2.208.083.
Libras Esterlinas	6.414.400.	3.194.943.	3.900.288.

2° Prestamos.

El de Don Bartolome Vigors y Richarrs, por la Casa de Barclay Herring de Londres, por el cual suplio 500.000 pesos, no tubo efecto —

Otro de Don Roberto Staples de ... pesos fuertes	1.263.701,1,8
Otro contratado con B. A. Goldschmidt y Compañia, sobre ...	15.610.000
De ese prestamo hechas las deduciones del contrato se redujo a 2.271.153. pesos, 3 reales hasta el 9 de Agosto de 1824: de los restantes 3.628.836 pesos 5 reales disponibles libro— 1.652.521-3-8.	
Otro de 3.200.000 Libras Esterlinas contratado por via de comision y de cuenta de la Nacion Megicana, con Maning Marchay Herring Richardson y Compañia en Londres, y la calidad de no poder realizarse sino despues de vencido el termino de un año estipulado en la condicion 12° del celebrado por Migoni con B. A. Goldschmidt y Compañia que cumplio en Febrero de 1825	15.610.000
Total de Prestamos hasta 1824	32.483.701,1,8

21... El Gobierno Megicano autorizado por el Congreso general desde 27 de Agosto, se desvió del metodo de los anteriores buscó el medio mas ventajoso á sus parecer, y redujo el contrato á la venta de sus acciones ó credito en los mercados estrangeros al tanto por ciento mas favorable, siendo el obgeto tener la Republica la ganancia del Banquero, si se le vendiesen los Bonos /F.° 4 v./ á precio hecho, corriendo la suerte de la alteracion de los cambios pero siempre con la ventaja de obrar por si en comision.

22... El que ecsora ignora si se han hecho prestamos nuevos al Gobierno Megicano en los 4 años ultimos por los Yngleses ó por los Americanos; pero creo que estos solo tratan de ensanchar su territorio y de activar su comercio.

33... «Los Anglo-Americanos, astutos, dobles, egoistas y taimados en politica, no creo hayan hecho prestamo alguno á los Desidentes de Megico; pero ignora el que subscribe, si al reconocer los Estados-Vnidos la Yndependencia Megicana, han celebrado alguna alianza ofensiva y defensiva: la misma aclaracion toca a la Diplomacia averiguar respecto de Ynglaterra y Francia».

24... Por sus prestamos, por las descabelladas operaciones mercantiles, y por las arruinadas empresas ó Compañias Inglesas que han destinado sus capitales á la esploracion de las Minas, se halla la Ynglaterra con grandes capitales, precaria y malamente invertidos en Nueva España; pero el Gobierno Yngles siempre atento á la seguridad y proteccion de los intereses de sus subditos, no mirará callando, si V. M. destina un Egercito á la reconquista de Nueva España, donde ya todo perdido se propone V.M. recuperarlo todo; pero ese obgeto tan interesante, no se logrará sin el allanamiento de la Ynglaterra, la cual por el riesgo en /F.° 5/ que vé en Megico los intereses de sus subditos, y desengañada de las vanas teorias que paga tan caro no dudo que entrara en negociaciones con V. M., asi como por el modo de pensar del Duque de Weligton, respecto de la Yndependencia

de la America Española, creo que inclinará al Ministro Yngles á que no se oponga á que V. M. reconquiste Vuestros Dominios Vltramarinos.

25. Por los muchos Yngleses ya establecidos en el Virreynato de Megico, por sus caudales alli ecsistentes, por sus relaciones mercantiles, y por los goces civiles en que ya estan, trataran de ecsigir —

1°... La libre entrada y salida de los subditos Yngleses en Nueva España.

2°... La libertad de egercer sus cultos.

3°... El reconocimiento de los prestamos hechos por la Ynglaterra á los Gobiernos.

4°... La seguridad y respeto de las propiedades Ynglesas ya ecsistentes, las que resulten, y las que bayan allá por el giro mercantil.

5°... Que continuen los subditos Yngleses en el comercio de Nueva España.

26... De esos cinco articulos juzgo que el primero sea de accederse, tanto con la Ynglaterra como con las demas potencias amigas de V. M. bajo el sistema que se verifica en Vuestra siempre fiel Ysla de Cuba.

27... Al segundo juzgo sea de negarse, segun que lo previenen las leyes fundamentales de Vuestra Monarquia, observandose en ese punto lo que en la Ysla de Cuba.

28... Al tercero, sea de disputarse para el no reconocimiento /F.° 5 v./ por V. M. de los prestamos hechos por los subditos Yngleses a los Desidentes Megicanos; pero como de empeñarse el Gabinete de San James en el «sine qua non» seria de renunciarse a toda idea de la reconquista de Nueva España, que es la que hoy esta perdida, la que se trata de volver á adquirir y la que haya de pagar estos Prestamos: en el ultimo estremo nada arriesga V. M. previas negociaciones para reducir el reconocimiento de los prestamos al valor de su actual curso en el comercio, ó del mejor modo que pueda lograrse bajo las siguientes condiciones.

1.ª— Que se reconquiste Nueva España.

2.ª— Siempre que Nueva España se mantenga en lo sucesivo siempre fiel adicta y sumisa á V. M. y a Vuestros Succesores en la Monarquia Española.

3.—Al reconocerse los prestamos hechos por los Subditos Yngleses á los Gobiernos Desidentes de Nueva España «quedará solo Nueva España ligada a la satisfaccion de esa deuda, y de la satisfacción de la cual deuda; quedaran para siempre esentos y libre de toda responsabilidad, todos los demas Dominios de V. M. en ambos mundos, ninguno incluido y todos escluidos» *Escepto Nueva España por si sola, que unicamente por lo tocante á V. M. queda especial y unicamente responsable al pago del valor á que ascienden los prestamos hechos por los Yngleses a los Gobiernos Desidentes de Nueva España, hasta la epoca que fijen las altas partes contratantes, y en la suma de pesos fuertes que se estipule.*

/F.° 6/ 29... Al articulo 4° serán respetadas las propiedades Ynglesas ecsistentes en el Reyno de Megico, y seran consideradas en lo sucesivo segun que se practica en Vuestra siempre fiel Ysla de Cuba.

30... Al articulo 5.°: Que los Subditos Yngleses seran considerados en lo sucesivo como todas las demás Naciones amigas de V. M. segun que se estipule por el reglamento mercantil.

31... «Bien sea por miras politicas ó mercantiles, escepto para los Estados Vnidos de America, es interes comun de las Potencias Europeas, y de la estabilidad de las Monarquias, el que vuelva Nueva España á la dominacion de V. M.

32... Establecidas las bases de la politica é intereses Europeos bajo los cuales sin contradiccion de ninguna Potencia despliegue V. M. las operaciones para la reconquista y pacificacion de Nueva España son de considerarse las reflecsiones siguientes.

33... Atendiendo á que ecsisten en Nueva España dos partidos á favor de V. M. siendo el primero el de los Americanos siempre fieles, que solo sucumbieron al imperio de la fuerza: y el segundo partido, el que compongan los Americanos desengañados de la soñada felicidad en la Yndependencia, y de los descontentos que sufren persecuciones de los actuales Anarquistas, que los mas son gente de color que nunca en America pueden convenir en principios sociales con la raza de los blancos, que los mas que de ella figuran, han sido educados bajo el sistema Monarquico y que pertenecen a la Teocracia, y principalmente a la Aristocracia Contaran Vuestras armas /F.° 6 v./ Reales con la coadyuvacion de ellos, para la reconquista de Megico, siempre y cuando que con bien meditada politica, franca, humana, conciliadora, é inalterable en los principios de equidad que se adopten, haya el necesario tino para que esos dos Partidos indicados se unan estrechamente a los Valientes Defensores del Altar y del Trono».

34... La primer medida que ha de preceder en la reconquista de Nueva España «será una Amnistia general y Vniversal, con total y perpetuo olvido de todo lo pasado, convidando á la paz, la quietud y la vnion para el feliz y tranquilo restablecimiento del buen orden social, y curso libre y espedito de todas las fuentes de la riqueza publica.»

35... El Occeano divide á la España Europea en una inmensa distancia de Nueva España que cuenta de seis á siete millones de habitantes, que hace 18 años que se amaestran en el arte militar, el que tiene en America un caracter muy diverso que en Europa; por todo lo cual es preciso convenir que solo la decision de los Americanos á favor de V. M. puede resolver aquellos Dominios á Vuestro Paternal Gobierno, de consiguiente es necesario una fuerza militar respetable que sirva de apoyo a los Americanos leales, y tocará casi esclusivamente á la politica el verificar la pacificacion de Nueva España.

36... Vna revolucion continuada durante 19. /F.° 7/ años ha lacerado los antiguos lazos que vnieron el Nuevo Mundo á España, el transcurso de tantos años forzosamente ha creado un nuevo orden de cosas y de intereses públicos y privados.

37... Los Empleados del Gobierno son los mas empeñados en sostenerlo, cuanto que de él depende su subsistencia individual por lo que estoi firmemente convencido de que el manifiesto de V. M. a todas las Naciones del Mundo, y Vuestras Proclamas á los Americanos, respiraran solo la amnistia politica en toda la estension de la voz, ofreciendo seguridad y proteccion personal á todas las clases del Clero y Comunidades Religiosas, á la Nobleza, y á los Estados Civil, Politico y Militar, con espresa advertencia de que los Empleados de aquel Gobierno no abandonen sus puestos.

38... Caiga en buena hora aquel Gobierno Republicano substituyendole el de V. M.; pero sea paulatinamente y sin que las expresadas clases alli ecsistentes reducidas á la desesperacion; se vean obligadas á oponerse obstinadamente á los progresos de Vuestras Armas Reales.

39... Debilitar á los partidos Enemigos dividiendoles, atraerlos á Vuestro Paternal Gobierno con bienes efectivos, y no con ilusorias promesas, inspirando á los Americanos la idea de la seguridad y la esperanza fundada en que tienen el perdon de sus desbarios; de esas macsimas no deben separarse Vuestros Magis-/F.° 7 v./ trados en la reconquista y pacificacion de Nueva España; el rigor de las leyes solo estara en egercicio aunque siempre con mucha cordura y lenidad respecto de los que suscitaren disturbios y oposiciones á Vuestras Armas Reales despues de su llegada á Nueva España.

40... La mas funesta esperiencia patentiza con desengaño doloroso, cuan inutiles fueron para sugetar a los Payses Desidentes Vltramarinos, los cadalsos, las prisiones, la espatriacion, y el obstinado y mal calculado empeño de destruir á las tropas enemigas con encarnizadas batallas, que no tubieron otro resultado, sino el de la destruccion paulatina de Vuestras Armas Reales, que disminuidas en numero por las Victorias siempre costosas de sangre, hubieron al fin de ceder el terreno á la muchedumbre que por todas partes asaltaba incesantemente.

41... Sabiendo manejar y dirigir el valor y los esfuerzos de los Americanos fieles a V. M. y apoyandolos con fuertes divisiones de Vuestro Egercito Real, bastaran ellos solos á reconquistar y pacificar á Nueva España derrocando su feble y mal constituido Republicanismo.

42... El licenciamiento de las Tropas, el retiro á la Oficialidad que no sea de Vuestro Soberano agrado el emplearla en lo sucesivo, y la misma conducta particularmente observada con las demas clases de Empleados publicos, son los medios que recomienda una prudente politica /F.° 8/ unica que allanaria los obstaculos, quiza insuperables, que se opusieran a la reconquista y pacificacion de Nueva España.

43... Es digno de alabanza el entusiasmo y valerosa decision con que se propone á V. M. la invasion de Megico pero permitaseme esponer, que aun cuando sea tal el estado de Nueva España que efectivamente bastasen 12.000 hombres para invadir la Capital, dudo que tan corto numero de militares bastasen á conserbarla.

44... No habiendo obstaculo que vencer, invadir á Nueva España con solo 12.000 hombres seria una gloria efimera si luego pudieran verse obligados a evacuar el Reyno.

45... Por alhagueñas y fundadas que sean las esperanzas de que un gran numero de Americanos se hallen dispuestos a sostener los derechos incontestables de Vuestra Soberania aconseja no obstante la prudencia no fiar á esa esperanza la reconquista de Nueva España, asi como sin una fuerza imponente es de considerarse, que los Americanos fieles á V. M. pudieran retraerse de pronunciarse abiertamente, por los crueles padecimientos á que se han visto espuestos en America al evacuarla Vuestros Reales Egercitos.

46... Marchen en buena hora 12.000 Españoles a Nueva España, pero han de ser sostenidos precisamente y con prontitud por otros tantos.

47... La espresada fuerza de 12.000 hombres puede desde luego organizarse en la Habana reforzandose aquellos Batallones hasta 1200 plazas sacando ademas de /F.º 8 v./ Puerto-Rico y de la Ysla de Cuba, dos fuertes Brigadas de Pardos y de Morenos con la dominación de «Leales de Fernando Septimo, y de la Reyna Amalia». Orgullosa la gente de color con tan Augustos Nombres acreditaran su bien merecida opinion de Valientes y afectos á Vuestra Real Dinastia: la saca de esa gente libre de las Yslas, envuelve la doble operacion de emplearlos utilmente fuera de ellas, y que a la llegada de la Espedicion á Nueva España, operen en la tierra caliente, que es mortifera para los Europeos.

Segun el estado de Nueva España carecera de basa de operaciones el Egercito invasor que desembarcando marchase directamente sobre la Capital de Megico.

48... Seria muy antimilitar no asegurarse Vuestras Tropas Reales de sus francas comunicaciones á retaguardia y del Mar, por lo que al tiempo de la invasion es menester pensar en la circuvalacion y pronto ataque de Vera-Cruz recobrando dicha plaza, que con el importante Castillo de San Juan de Vlua, solo será una basa imperfecta; pero interin se logre siquiera ese punto de apoyo y de partida, sera indispensable sostener con fortificaciones pasageras el punto ó puntos que se elijan para desembarcar, probablemente al Norte de Vera-Cruz, y el cual punto del arrivo, hasta que haya lugar a ulteriores disposiciones se sostendra por las Tropas blancas aclimatadas en la Ysla de Cuba, y por las de color que se conceptuen necesarias: desembarcando al Norte de Vera-Cruz es de tomarse á Jalapa, abanzando, soble /sic/ Puebla /F.º 9/ se corta la comunicacion con Megico y Vera Cruz, que ha de ser prontamente atacada, ocupando Vuestro Egercito Real el angulo que forma Jalapa, Puebla y Cordova, y abanzando sobre Jalapa y Puebla, proyectar dos lineas de direccion sobre la Capital de Megico, que será el vertice del angulo objetivo.

49... Vna dificultad se ofrecerá desde luego al General en Gefe de Vuestro Egercito Real Pacificador, cual es los medios de transportes, caballada para la arma de caballeria y tiros para la Artilleria; armas que han de obrar desde luego, y que son preferentes en aquel pays, que surtirá á Vuestro Egercito Real de Caballos y de Mulas, luego que se interne especialmente ocupando á la Provincia de San Luis de Potosi, celebre por su fidelidad á V. M., de crecida en Poblacion y en riquezas, asi mismo tiene que conducir Vuestro Egercito Real, dinero y viveres para seis meses, tanto para asegurar las subsistencias, como para no agravar inmediatamente el Pays con pedidos y contribuciones de que al pronto pudiera no ser facil la recaudacion distrayendo á las tropas de las operaciones á que inmediatamente van destinadas.

50... Tres Navios, cinco Fragatas, y todos los Buques menores de Guerra disponibles, deberán ponerse inmediatamente en actividad para el transporte de hombres á America, que convendrá mucho el que embarquen por Brigadas.

51... Como la proyectada invasion de Nueva España, y los refuerzos que se han de sostener presupone desde luego que ha de ser franca, continua y espe-

dita la comunicacion entre España, Puerto-Rico, /F.º 9 v./ y la Ysla de Cuba, y la Costa de Vera-Cruz, seria muy acertado y economico para Vuestro Real Erario, el que se efectuase la compra de doce ó mas buenas Fragatas de tres á cuatrocientas toneladas, que artilladas y bajo la proteccion de las de Guerra, ofrecerian a V. M. grandes facilidades y espedicion economica para el transporte de las tropas que convendra salgan de Cadiz por Brigadas, con la intermision de solo treinta ó cuarenta dias de la salida del uno al otro convoy: el regreso de America admitiran los transportes carga á flete á precios moderados, lo que sera en beneficio de Vuestro Real Erario, y del comercio Español.

52... La esperiencia tiene demostrado que tanto para la facilidad de las subsistencias, como por otras consideraciones politicas, que no es prudente concentrar los cuerpos espedicionarios; por esas razones pueden estacionarse por escalones en las Andalucias aprocsimandose segun que les corresponda y solo por el tiempo muy preciso á los puntos de embarque para America. Los Batallones ó Pelotones de hombres destinados á Vltramar, se situaran desde Cordova á Sevilla y Jerez; pero siempre aconsejare que nunca se reunan los Batallones ni los Pelotones de hombres hasta el dia señalado para embarcarlos, como tambien antes de esa epoca convendrá que estén repartidos en los pueblos del Ynterior, donde reciban disciplina y /F.º 10/ se entretengan con los egercicios militares.

53... De todo lo espuesto se infiere que el Cuerpo General del Egercito constara de 25 á 30.000 hombres de Ynfanteria, Caballeria, Artilleria, y Zapadores, constituido en las proporciones que á cada arma detalle el Arte militar, conceptuandose una pieza de á 8. ó su equivalente para cada Batallon, con las necesarias reservas de artilleria, 36 piezas de batir que desde luego estas seran de emplearse en Vera-Cruz en caso de no rendirse esta Plaza prontamente a discreccion.

54... Será macsima inalterable para la organizacion y util conservacion del Egercito Espedicionario que tanto los Generales, como los demas Gefes, Oficialidad, Sargentos y Cabos, sea de lo mejor y mas selecto del Egercito de V. M. como tambien que la Tropa sea escogida y de la mejor disciplinada.

55... Tambien será macsima inalterable para el Egercito Pacificador tenerlo cuan concentrado sea posible, operando siempre con Divisiones fuertes y reunidas: será sumamente interesante que el General en Gefe evite hasta lo sumo el que ni un solo Gefe, ni un solo Oficial ni Sargento, se separe de sus Banderas para pasar á otros cuerpos que no sean los Espedicionarios.

56... Son de destinarse para Nueva España, el Brigadier Don Torcuato Trujillo: los Coroneles Jalon y Orrantia: el Teniente Coronel Don Pedro Peña, y otros Heroes que cada uno vale una Division.

57... Para organizar los Cuerpos Americanos, dirigirlos y operar con ellos, como tambien para /F.º 10 v./ los mandos que sean de confiarse en Nueva España á Gefes y Oficiales sueltos, ademas del necesario armamento se agregará al Egercito Espedicionario cierto numero de Oficiales escedentes de todas clases ecsistentes en la Peninsula y en la Ysla de Cuba, á donde conviene mucho enviar desde luego sin perdida de momento ni de ocasiones cuantos mas pelotones de gente

sea dable para aumentar la fuerza de los Batallones alli ecsistentes y se destinen a la espedicion.

58... Sin temor de que les acometan las enfermedades endemicas que empiezan en junio, pues de principiarse á enviar tropas á la Ysla de Cuba, con tal de que no desembarquen en la Habana, verificandolo desde luego en el Mariel, donde se distribuirán á las Poblaciones de los Campos bastará el dar avisos anticipados para disponer los alojamientos en los cantones.

59... Para costear la espedicion proyectada se detallan los siguientes recursos.

1°... Vna invitacion energica y autografa la firma de V. M. al Clero, á la Nobleza, y a todas las corporaciones de España é Ysla de Cuba para estimularlos á un donativo con que atender á una necesidad perentoria y urgente del Estado.

2°... Vna invitacion especial a todos los Consulados de la Nacion para ese obgeto indicado.

3°... Que el derecho de Subvencion ó de Reempla- /F.° 11/ zo, se destine precisamente á los fondos de la Espedicion.

4°... Vn derecho de 10 % que es de imponerse en Vuestra siempre fiel Ysla de Cuba, sobre la tasacion de costas judiciales, que creo produzcan por lo menos 120.000 pesos fuertes al año.

5°... El sobrante que anualmente dejan Vuestras Reales Cajas en la Ysla de Cuba.

6°... Sobre estos datos y fondos, y bajo las garantias y demas arbitrios que proponga Vuestro Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, y Vuestro Superintendente General de Rentas Reales de la Ysla de Cuba; que se abra un emprestito de la cantidad que se juzgue necesaria, considerando el numero de tropas, y Vuestra Real Marina, que se hallan en la Ysla de Cuba en estado de operar.

7°... Se ha simplificado la economia para el transporte de Tropas á America que puede calcularse el flete hasta Vera-Cruz sobre 25 pesos fuertes por cada hombre segun el metodo observado de fletar Buques al intento; pero esta operacion tendrá aun mejores resultados si se digna V. M. adoptar la medida propuesta en el parrafo 51. segun que es el sistema que observa la Ynglaterra, como mas economico y egecutivo.

8°... Los fondos de la Peninsula é Ysla de Cuba dejan de consumir la Oficialidad y Tropas destinadas á Vltramar, y lo menos un millon de pesos que dejen de erogar las que salgan de la Ysla de Cuba, seran cantidades positivas á favor del pronto y sucesivo sostenimiento de las Tropas que se destinen á Nueva España, y de la /F.° 11 v./ Amortizacion del Emprestito que se contraiga con ese obgeto.

9°... Por de pronto pueden emplearse parte de los fondos de reemplazo aumentando los que resultare con un emprestito, con calidad de reintegro sobre el fondo ecsistente y el que se recauda en la Peninsula para el entretenimiento de los Voluntarios Realistas que se hallan en el dia armados y vestidos y que juzgo tengan caudales sobrantes en Caja.

10°... Los efectos de armamento, vestuario, equipo y provisiones de boca y

guerra, y la Marina Mercante que se emplee para la Espedicion será todo Español en cuanto sea asequible, cobrando al efecto contratos, y estipulando los pagos al contado y á plazos.

11°... En Ynglaterra y particularmente en Francia se halla un gran numero de Capitalistas Europeos procedentes de Nueva España, y con los cuales és de contarse, asi como és de suponer que la mayor parte de ellos volveran á Vltramar (donde dejan familia y bienes) luego que vean coronada la invasion de Megico con resultados felices.

60... Esos Capitalistas Españoles pronto fomentaran de nuevo al Reyno de Megico: puede asegurarse que á los seis meses de ocupada Nueva España, renaciendo la confianza publica, será productivo el pais, lo que muy luego se notará en la prosperidad de la agricultura, en el Comercio, en la Marineria y por /F.° 12/ final resultado en Vuestras Rentas Reales: sobre este punto siendo bastante complicado el sistema que se observaba antiguamente en Nueva España; creo seria prudente, antes de restablecerlo consultar el que se observa en los Estados - Vnidos y en Ynglaterra, que esto es el que corregido á la mayor simplificacion y economia se halla establecido en Nueva España.

61... Al Egercito Pacificador, puede acompañar la Real Audiencia que se digne V. M. nombrar para Megico, como tambien los demas Empleados publicos que por de pronto se juzguen indispensables en el mas corto numero posible.

62... Suponiendo que la Ysla de Cuba y Puerto Rico puedan presentar para la espedicion 8.000 hombres de Tropas Europeas y de color para la de Nueva España, será de considerarse el siguiente presupuesto, que solo se presenta en globo, quedando sugeto a las modificaciones que haya lugar tanto en el aumento como en la disminucion de las partidas que lo componen segun que las medidas que sean de adoptarse por Vuestras Soberanas Disposiciones, detallen los pormenores y datos sobre que haya de girar el calculo.

63... *Presupuesto*

De los gastos de la Espedicion para Nueva España

	Pesos Fuertes
Por el vestuario armamento y equipo de 10.200 soldados de Ynfanteria, a 35 pesos fuertes por Plaza	357.000.
1.500 hombres de Caballeria á 74 por plaza	111.000.
Por el vestuario armamento y equipo de un Batallon de Zapadores Minadores y Pontoneros con 1.200 plazas, á 38 1/2.	46.000.
Suma y sigue	514.200.

	Pesos Fuertes
/F.º 12 v./ Suma de la vuelta	514.200.
Por el armamento vestuario equipo y trenes de ocho Compañias de Artilleria ligera con 1.000 hombres sin caballos.	136.000.
Por el vestuario armamento y equipo de 400 Artilleros de plaza, á 45 pesos fuertes...	18.000.
Por el costo de un Tren de 36 piezas de Sitio...	65.160.
Por el repuesto de utiles para el Egercito	20.000.
Por 3.000 quintales de polvora, saco, barril y empaque, á 40 pesos	120.000.
Por el costo de 4 millones de cartuchos embalados para fusil.	102.800
Por el costo de los repuestos del Parque general de artileria, fuegos artificiales y cohetes á la Congrere, en	150.000
Por 20.000 fusiles de repuesto, a 5 pesos	100.000
Por 5.000 quintales de fierro-Valerio, a 3 1/2 pesos	17.500
Por el costo del Real Cuerpo de Cirugia y Medicina, Hospitales de sangre, Drogas, vendages, &c	100.000
Para gastos accidentales y no incluidos	100.000
Para la Caja general de Egercito	1.000.000
Por seis meses de raciones para 20.000 hombres a tres reales por racion diaria	549.000
Por el transporte de la Peninsula á Nueva España de 15.000 hombres á 30 pesos fuertes por plaza	450.000
Por el transporte de 9.000 hombres de Puerto Rico y Cuba á Nueva España á 10 pesos fuertes por plaza	90.000
Por 40.000 pares de Zapatos de repuesto, a 18 reales par	36.000
Por el costo de habilitacion y transporte del Estado Mayor del Egercito - 12 Generales - 18 Brigadieres - 40 Coroneles - 80 Tenientes Coroneles - 250 Capitanes - y 500 Subalternos.	366.000
Por el Armamento vestuario y equipo de 4.500 Pardos y Morenos en las Yslas de Puerto-Rico y Cuba para dos Brigadas de Ynfanteria, a 35 pesos fuertes por plaza	157.500
/F.º 13/	
Para la Real Marina, compra y armamento de Buques	800.000
Total general	4.892.160.

64... Asciende el computo general de gastos del Egercito Espedicionario a pesos fuertes ..... 4.892.160 ——— de los cuales és de rebajarse el costo de equipo y armamento de los soldados de todas armas, la artilleria, trenes y municiones, repuestos, fusiles y demás armamento ya ecsistente que presenten la Madre Patria, las Yslas de Cuba y Puerto Rico para la Espedicion.

65... Verificado la compra de los Transportes indicados en el parrafo /en blanco/ y contando con el servicio de Vuestra Real Marina, habra una rebaja en el gasto de los succesivos transportes; viveres, armamentos, y demas pertenecientes á la Espedicion, la que si bien será costosa, ofrece ventajas inmensas á la Madre Patria, siendo de considerarse que los gastos de ella serán paulatinos y succesivos, lo que da lugar á proveer á los medios de llebar á cabo una empresa tan grandiosa al complemento de la cual son de abonarse los fondos que tanto en España, como en la Ysla de Cuba, resulten no consumirse sobre el actual presupuesto de gastos de guerra, que se descargará por la Espedicion á Nueva España de los gastos que ocasionan los Gefes, Oficiales y Tropa que pase a América.

66... En los casos perentorios, deben serlo tambien los recursos á que se pele, la actividad mas estraordinaria, la decision en zanjar dificultades y resolverlo á toda clase de sacrificios son los medios de sostenerse los Gobiernos, y hacer prosperar sus intereses dominando á las circunstancias: estas son favorables en el dia /F.º 13 v./ para la reconquista de Nueva España, que afianzará la conservacion de las Yslas de Cuba y Puerto Rico, ofreciendo util ocupacion á los Españoles, y abriendo los Canales, hoy estancados, de la agricultura, de la Yndustria, del Comercio, de la Marina Mercante y de Guerra, sin la cual, cada dia se vera mas reducida la representacion de España en la balanza del Mundo politico.

67... Organizada la espedicion, y continuando Nueva España en su actual desorden politico, antes de venir á las manos pudieran intervenir Francia é Ynglaterra y los Comisarios de V. M. para el arreglo de una composicion y ocupacion del Reyno de Megico por las tropas de V. M.: bajo las bases que pudiera establecerse asi como creo, que las Potencias Estrangeras no dejaran de hacer alguna indicacion «sobre como hayan de considerar en Politica los Payses Disidentes de America, y supuesto que los ataques que á la viva fuerza han hecho recientemente los Anglo-Americanos en el Territorio de Nueva España son unos acontecimientos serios para la Politica Europea de la America del Norte».

68... Sobre la proyectada Ynvasion de Nueva España, creo será muy acertado el que se digne V. M. oir á Don Francisco Javier de Benegas, á Don Juan Ruiz de Apodaca, y á otros Españoles Ylustrados. El opusculo que antecede solo és de considerarse como un ensayo en que se han vertido ideas generales, sugetas á ampliaciones y reformas.

69... El manual geografico y Estadistico que precede á /F.º 14/ esta memoria, és un resumen de la fuerza, intereses y situacion politica y mercantil de todos los Estados y Payses que se hallaran en relacion con V. M. tan luego como se trate de verificar la reconquista de Nueva España.

70... Dignese V. M. acoger benignamente estas esposiciones que respetuo-

samente elevo á Vuestra Soberana consideracion en testimonio de mi anelo incesante por las glorias y prosperidades de V. M.

Madrid 20. de Abril de 1829.

Señor

A Los Reales Pies de V. M.

Joaquin de Miranda
y de Madariaga

/Autografa, pero sin rúbrica/

(A. G. I., Indiferente General, 1564, 8.)

DOCUMENTO XLII

Para la reconquista de las Americas

Combendra que primero y antes todas cosas expida S. M. una proclama á todo el Reyno preparandoles, los animos á efecto de realizar un exercito de treinta mil hombres voluntarios para la reconquista de aquellos dominios formando un alistamiento como va dho de treinta mil hombres que habra de reunirse p^{r} medio de una suscricion, que se hábra de ellos, ofreciendo S. M. un grado á los oficiales en el acto mismo de desembarcar en el punto, ó puntos de aquellos dominios que se le señalará, y al soldado un sobre prenst correspondiente á su clase y oficio que han de desempeñar; habiendo de sacarse dhos oficiales de los muchos indefinidos e ilimitados que se hallen hoy bacantes y sin destino en la peninsula.

Para el efecto de preparar y realizar fondos conque obcurrir á tamaña empresa, en medio de las urgencias y escases /sic/ en que se halla constituido el Real Herario, podra S. M. en el mismo manifiesto imbitar á sus subditos á contribuir voluntariamente p^{r} meses ó semanas, habriendo una suscricion voluntaria ante sus respectivos Parrocos, en que cada uno señale la cantidad con que su amor y lealtad pueda buenamente contribuir, cuyas cantidades que colectaran los mismos parrocos, se pondran mensualmente en los depositos, que S. M. tenga abien señalar, de los cuales se formaran uno General en la Corte, de cuyos fondos se hiran librando los presisos para la resistencia, bestuario y armamento de dha tropa, las cuales, tan luego como se hallan reunido, se dirijiran en derechura a los puntos que se les señale, para que ballan disciplinandose p^{r} los cabos sargentos y oficiales, que se le señalaron, siendo todos ellos de la confianza y satisfacion de S. M.

Para la conduccion y tranporte de dhas tropas a America sera indispensable recurrir a las potencias extrangeras, que pueden suministrar los buques necesarios con la posible equidad, con talque sea de antemano reconocidos y estimados p^{r} el fin propuesto, cuyos fletes se deveran pagarse de la suscricion insinuada, a la que habran de concurrir no solamente los individuos en particular sino tambien colectivamente todas las corporaciones eclesiasticas y seculares, junto con los muy R^{do} Arzobispos y R^{do} Obispos de toda la Nacion, a los cuales deveran los respectivos parrocos sus subditos ácudir con las cantidades, que mensualmente recauden y dhos Sres. diocesanos á la diputacion general, que como ba dho, ha-

bia de establecerse en la Corte; teniendo S. M. presente los meritos respectivos de dhos parrocos y demas pº su adelantamiento en sus carreras, segun el zelo actividad y buen desempeño qᵉ halla manifestado en dhos encargos, deviendo tenerse presente el qᵉ dhos Sres. parrocos por el trabajo extraordinario y solicitud que inpenda en el desempeño de dhas funciones no han de interesar cantidad alguna, pues con lo dho seran competentemente indegnisados de dhos trabajos.

Como quiera que reconquistadas las Americas, y reorganizado de nuebo su gobierno se hace indispensable pª su conservación Urterior, formal [sic] una marina correspondiente pª dar principio á una obra tan dispendiosa y de tanto costo, podra darse luego principio a la formacion de una marina Real Correspondiente, disponiendo un numero de buques de guerra en los tres departamentos, cuyos costos salgan precisamente de la insinuada suscricion, que deverá abrirse y organizarse pª el efecto; recurriendo, desde luego la oficialidad de dho ramo, e imbitando á los particulares comerciantes á la construccion de baxeles tan necesarios é indispensables pª la importacion y exportacion de los frutos y manufacturas del Reyno, y demas que el gobierno tenga abien abilitar, sin olbidar el merito y servicio que dhos comerciantes contraigan con la construccion de dhos buques; consediéndoles á demas de las utilidades é intereses particulares que de sus resultas reportaran, el concederles algunas mercedes y gracias pª alentarlos a tan interesante fin. Madrid 21 de abril de 1830.

Señor
A los Rᵃˢ Pᵖˢ de V. M.

Miguel de los Santos
Alvarez.—(Rubricado.)

DOCUMENTO XLIII

Proyecto para la reconquista y posesión del Reyno de Nueva España

1° El Gobierno de S. M. dispondrá lo conveniente para la reunion en la Habana de ocho mil hombres de tropa de linea, prontos para embarcarse para las costas de Nueva España.

2° De esta fuerza se formaran tres Divisiones; la 1ª y 2ª de á dos mil hombres cada una, y la 3ª mandada por el General en Gefe, de los cuatro mil restantes.

3° La 1ª Division se hallará pronta para desembarcar en principios de Enero en Soto de la Marina y tomará posesion de un punto sano algo distante de la costa, el cual fortificará manteniendose en él con las precauciones correspondientes para tener libre el paso al puerto, y reembarcarse cuando se le ordene. Esta division esparcirá la voz de ser la que forma la vanguardia del Ejercito Real que debe desembarcar en el mismo punto, y se conservará á la defensiva sin hacer ningun vejamen ni exigir ninguna contribucion. Los transportes que condujeron esta Division permaneceran en los fondeaderos inmediatos al puerto de desembarco para recoger la tropa en un caso apurado y para conducirla á donde se dirá despues.

4° A mediados del mismo Enero desembarcará en Guazacoalcos la 2ª Division, e igualmente que la primera ocupará un punto militar, permaneciendo pronta a reembarcarse en el momento que se le mande ejecutarlo, y diciendo como la primera ser la vanguardia de un Ejercito que debe desembarcar en aquel punto. Los transportes permanecerán como los de la primera Division en algun fondeadero inmediato prontos para su reembarco.

5° El autor se compromete a inducir al Gobierno de Mejico que segun se vayan sabiendo los desembarcos Divisiones, envie contra ellas a las tropas de su mayor confianza, con lo que se alejaran del verdadero punto del ataque.

6° Cuando se conceptúe que las tropas Mejicanas van marchando, la 3ª Division de cuatro mil hombres, con el General en Gefe y plana mayor, desembarcará en Antón Lizardo y dejando un cuerpo de observacion para contener la guarnicion de Veracruz, marchará inmediatamente á ocupar el importantísimo punto de Puente del Rey.

7° En aquel momento el Autor se declarará abiertamente en favor de la justa causa de S. M. y obrando de acuerdo con el General en Gefe del Ejercito Real

se dirigirá al expresado Puente con las tropas del pais y gente armada, que tendrá reunidas en pequeñas partidas en las cercanias de Jalapa.

8° Ocupado el Puente del Rey, la 1ª y 2ª Division habiendo ya logrado el objeto de llamar á los dos puntos lejanos del centro todas las fuerzas de los Mejicanos, se reembarcarán y saltarán en tierra en el mismo lugar en que lo verifique la 3ª Division.

9° Las dos mencionadas Divisiones formarán el sitio de Veracruz y compondrán la reserva del Ejército.

10° Privado el Gobierno de Mejico de sus mejores fuerzas, sin poderlas reunir antes de cuarenta ó cincuenta dias y sin el auxilio de los declarados en las inmediaciones de Jalapa, no tendrá resistencia que oponer a la 3ª Division, la cual incorporada a los que acaudillará el Autor y ayudada por los partidarios que se tendrán ganados de antemano, ocuparán sin dificultad, y tal vez sin tirar un tiro, la Ciudad de Mejico.

11° La ocupacion de la capital, la necesaria rendicion de Veracruz y de consiguiente la posesion de Puebla, Perote, Jalapa y Puente del Rey; el establecimiento de francas comunicaciones para el ejercito desde la Capital hasta la Costa, y el partido que se declarará por su legitimo Soberano, será el resultado pronto y feliz del primer periodo de la Campaña.

12 En esta posicion con un Ejercito de ocho mil soldados españoles y seis mil del pais (que son los que juzga el Autor poder reunir a sus ordenes, pudiendo ir aumentandolos cuanto fuese necesario, y el Gobierno de S. M. reforzandolos segun crea conveniente) se hará facil obtener la entera sumision del Reyno de Nueva España, y tanto mas, cuanto se puede contar en varias partes con la buena disposicion y auxilios de los partidarios del Gobierno Español.

13 Con la 3ª Division deberan ir ocho piezas de campaña de á 4 y de á 6 con todo su material.

14 El Ejercito Real llevará poca caballeria por ser el arma con que en su mayor parte le reforzará el Autor.

15 Para asegurar que no salgan tropas por el puerto de Veracruz ni de otro punto de la costa, que pueda acercarlas a los tomados por la 1ª y 2ª Division se estableceran cruceros desde Veracruz hasta Soto de la Marina y desde Veracruz hasta Tabasco.

16 La estacion unica para hacer el desembarco en cualquiera punto de la costa de Nueva España, es el mes de Enero, pues en Febrero y Marzo son peligrosos los continuos Nortes que reinan, y en los restantes meses mas avanzados a la estacion calurosa, el clima es muy mal sano.

17 El Autor calcula indispensable llevar a su disposicion un fondo de cien mil pesos fuertes, que se depositará en persona de toda confianza en Veracruz ó en Mejico, para ir formando con él la fuerza de los seis mil hombres, y mantenerlos hasta que se incorporen con el Ejercito Real. Tambien servirá este fondo para ganar algunos Gefes y personas de influjo; para hacer el acopio de caballerias que necesitará la expedicion en el momento que desembarque, y para los demas gastos indispensables en tales cosas.

18 El General en Gefe deberá ir provisto de los fondos necesarios para no principiar desde su llegada á gravar á los pueblos, pues el contraste de los véjamenes y cargas con que tienen que oprimirlos los Mejicanos y una conducta generosa pagando lo necesario, produciría grandes ventajas en la mayor parte de los pueblos, no dudando en favorecer a los que pagaban sus consumos tratandolos con fraternidad, mas bien que a los que los robaban y maltrataban.

19 El Autor exige una amplia autorizacion para garantizar, no solo los empleos de los que le sigan, sino aun para conceder ascensos á aquellos que fuesen mas necesarios; y desearia saber que seguridades podria dar a los que obrasen de buena fe, cuales á los Empleados y aun a la multitud del pueblo, sobre su suerte futura, consiliandose de este modo el feliz exito de la empresa con la menor oposicion y derramamiento de sangre que fuese posible.

20 El Autor juzga conveniente para mayor facilidad en la realizacion de sus fines, saber si hay personas en el interior del Reyno a quien poder descubrir con seguridad sus proyectos, a fin de que le ayuden en ellos, y no ignorar quienes siguen sus ideas.

21 El mismo cree importante que debe ir en la Division que debe desembarcar en Guazacoalcos, el Marino Dn. Juan Bta. Topete, ya por haber tenido mucho influjo en la costa de sotavento, cuanto por residir sus cuñados en los Caravallos y muchos parientes de su muger en Tlacotalpan, con cuyas relaciones podria ser muy util, pues la circunstancia ademas de ser muy ricos los dhos Caravallos y conocidos como afectos á la causa de S. M.

22 Para el cumplimiento de lo que ofrece necesitaria saber el Autor á principios de Noviembre, si se adopta su plan, para trasladarse a Mejico á empezar sus trabajos y no perder la ocasion de aprovecharse de los actuales disturbios interiores que hacen muy critica la situacion de los contrarios y facilita ganar partidarios entre los disgustados del Gobierno de Bustamante.

23 Exige ademas que las alteraciones que puedan hacerse a este plan, se le comuniquen, sea antes de ponerlo en ejecucion, ó en el acto de verificarlo, para proceder de acuerdo con el General en Gefe del Ejercito Real.

24 El Autor pide por ultimo la seguridad de la conservacion de su empleo, olvido de toda su pasada conducta, sin que por ella se le haga cargo ni reconvencion; y que esta promesa y la de la proteccion de su familia; si muriese en la empresa se le de por escrito, a fin de dejarla en poder de su mujer para su consuelo.

Filadelfia 29 de agosto de 1830.

Es copia.—Francisco Tacon.—(Rubricado.)

(A. H. N., Est., leg. 5.656.)

Explicacion de las conferencias sobre el plan anterior.

Advierte que sus limitados conocimientos militares haran quiza imperfecto

su juicio, pero que su celo en el servicio le obliga a manifestar las observaciones que hizo al plan propuesto.

1ª. observacion: dificultad de los desembarcos e imposibilidad de que los transportes pudieran permanecer en las calas. «A esto me contextó que no siendo posible el responder de la exactitud de las operaciones en un elemento tan vario como el mar, se hacia indispensable correr algun riesgo, que se disminuia aprovechando el primer momento favorable de la epoca señalada».

2ª. observacion: es dificil de cumplir el art. 5°.; nadie sabe los planes que adoptaria el Gobierno de Mejico, porque acaso no dividia sus fuerzas y se limitaba a esperar en los puertos importantes la llegada de los españoles. Contestacion: que él conoce bien al Gobierno mexicano y sabe los resortes que hay que tocar para lograr la division de fuerzas, y que, en ultimo termino, se excitaria al pueblo a obligar a salir las tropas, motejando al Gobierno, si no lo hacia, de parcialidad en favor del enemigo.

3ª observacion: a lo mejor no le permitian al autor quedar en Jalapa, para el objeto del art. 7°, pues se le podia alejar a otro punto distante, «ya por ser necesario en él, un Regimiento ó por desconfiar de su persona como partidario de Guerrero». Contestacion: estaba seguro de obtener lo que pedia y en caso contrario se fingirá enfermo para no ir fuera. Sobre la dificultad de reunir la fuerza que decia, aseguró que la reuniría y dijo que ya tenia dos Coroneles; que otros jefes y oficiales eran intimos suyos y que contaba con los Yorkinos y con la generalidad convencido de no poderse consolidar un gobierno Republicano. «Preguntandole con este motivo si no le seria mas facil disponer del Gobierno y de sus amigos para la realizacion del plan en el caso de que se desposeyese del mando a Bustamante y volviesen a mandar los de su partido, me contextó, que efectivamente tendría una intervencion mas decidida en las operaciones del Gobierno y podria proporcionarse el mando o destino que eligiera, pero que se le presentarian mayores dificultades para ganar partidarios, porque con las esperanzas de grandes ventajas por el triunfo de haber vuelto á dominar, no seria tan crecido el numero de descontentos de que podria disponer, pues los masones Escoceses que quedarian en tal estado no eran de los suyos ni con quien podria contar».

4ª observacion: excesiva la cantidad que pedia. Contestacion: era necesaria y, ademas, habia que atender a muchos gastos.

5ª «Sobre el art. 20 le dije que las relaciones que tuviese el Gobierno de S. M. en el interior de Nueva España, acaso se le descubririan cuando llegase a declararse abiertamente en favor del Rey N. S.».

6ª observacion: «¿Puede regresar a Mejico cuando le convenga?» Contestacion: Tornel le dará una comision cualquiera.

El ministro español en Estados Unidos dice que las contestaciones no le convencieron, pero que no insistió. Y añade:

«Pero no debo ocultar a V. E. que la gran dificultad de todo este plan es en mi sentir la de que se permita á su Autor permanecer en el Reyno de Nueva España, pues aunque obtenga con la facilidad que asegura el salir de este pais con pliegos, ó con alguna comision, permiso ó autorizacion de su Gefe, es indudable

debe hacerse sospechoso á los que mandan en Mejico, el regreso de un individuo que no es de su partido y que es notorio haber pertenecido y pertenecer a la faccion de Guerrero, siendo ademas uno de los primeros personajes de la masoneria Yorkina é intimo de Zavala, Poinsett, Ceruti, Santana y demas contrarios de Bustamante y Escoceses, como los nombrados y otros varios de los Guerreristas se hallan en estos estados, era natural que se recelase del regreso del unico que tal vez por ahora puede volver á Mejico llevase por objeto ejecutar alguna revolucion bajo un plan acordado entre todos. Estos justos recelos harian adoptar á los que gobiernan en Mejico tales medidas con el Autor que le obligarian a volver a su destino sin poder hacer cosa alguna».

Aunque se fingiese enfermo le vigilarian y no podria alistar a nadie, pues si lo intentase seria descubierto. Por otra parte, aunque le diesen el «mando de su Regimiento, cosa que parece algo dificil», se veria obligado a seguir con él adonde se le destinase o a renunciar al mando para fijarse donde ofrece; esto aumentaria las sospechas, «pues es patente que un individuo conocido por no tener otros medios de subsistencia que los de su sueldo, dejase un destino dotado con tres mil pesos fuertes al año, y luego el mando de un Regimiento, procede con doble fin, que debe llamar la atencion de los que mandan».

Está de acuerdo en que, por la reputacion del autor en su pais, no se creeria trataba de favorecer la causa del Rey de España, pero seria espiado de todas formas, recelando conspirase contra el Gobierno. Tambien aumentaria las sospechas el no regresar a Estados Unidos teniendo alli su mujer e hijos.

Tambien será causa de recelo la misma estancia del Autor en Nueva York aunque sea debida a estarse curando de una pierna y a problemas de intereses con su Jefe, pues en su misma posada se habian alojado Zavala, Ceruti y otros Yorkinos.

Se dice que Santa Anna principia ya, vistas las ventajas de Guerrero en el Sur, a tomar parte en los negocios publicos «y como el Autor era Mayor de aquel en la Division que sorprendió a Perote y obró para anular la Presidencia de Pedraza, nada más natural que creer tambien iba a militar con su antiguo Gefe».

El Autor no da importancia á estas dificultades; «á juzgar por su exterioridad no se puede sospechar proceda de mala fe; pero sus deseos pueden cegarle al extremo de no ver los peligros, los cuales no aparenta temer, pues todo lo que ha indicado podria resultarle de peor, es el verse obligado a emigrar».—Filadelfia 29 de Agosto de 1830.—Francisco Tacon.

(A. H. N., Est., leg. 5.656.)

DOCUMENTO XLIV

Medidas que se deben adoptar para la reconquista de Nueva España

/Carpeta del documento/

15.

Sin nombre ni fecha, pero puede ser del año 1824.

/Otra carpeta interior del documento/

Medidas / que se deben / adaptar para / la reconquista de / Nueva España.

Ninguno es mas fiel / a su Rey que aquel /F.° 1/ que le manifesta / la verdad.

Muchas son las causas que han motivado la emancipacion de las Americas, y mas son los desaciertos cometidos en los Ministerios, por falta de conocimientos, de la situacion de aquellos dilatados paises, y la obscuridad en que han vivido acerca del caracter y costumbres de sus habitantes, los que se han aprovechado en la Corte de esta /F.° 1 v./ crasisima ignorancia, dandoles oidos, y acomodando en destinos muy principales, á estos mismos hombres que formaron en Madrid el cuerpo abanzado de la insurreccion americana: ellos han atropellado las sabias leyes de Yndias, han hecho interpretar y variar las repetidas Reales ordenes, que se han comunicado a quellas Autoridades, hallando un medio para acomodarlas a su combeniencia: en tanto taladrada como llevo dicho la Ley, han ocupado en España y America puestos muy principales los hijos de aquel pais, á quienes muy sabiamente los escluye del mando y conocimiento, en asuntos que tengan relacion con /F.° 2/ su pais nativo, sin que por esto los separe de gozar en la peninsula de premios adquiridos por sus meritos y virtudes. Muy severa parece á primera vista esta Ley; pero es muy necesaria si se han de sostener, las posesiones que nos han quedado, y si tambien se ha de rehacer la España, de las que tan injustamente se han emancipado; para esto es de primera necesidad se lleve á

efecto aquella ley, y se separen los individuos que actualmente sirven en las Secretarias de Despacho de S. M.; pues es indudable que han mantenido relaciones con los disidentes, segun hizo Don Antonio Facio, primer Teniente del antiguo Cuerpo de Guardias, que servia de oficial /F.° 2 v./ en la Secretaria de Guerra, y actualmente de General de Brigada de Mexico, en donde fue bien acojido, y empleado por aquella razon, y otros que no se mencionan por no hacer difusa esta narracion: ello es ciertisimo que han sido recompensados, y que aquellos desnaturalizados americanos, dicen sin disfraz que sus abanzadas las tienen situadas, en las citadas Secretarias de S. M. ¿Que pues se podrá emprender con buen exito, quando hay unos agentes tan eficaces y tan poderosos para obstruir y embarazarlo todo? Ellos irremediablemente, darán parte á sus paisanos, como se ha verificado, teniendo con dos meses de anticipacion, las noticias de las /F.° 3/ operaciones del Gobierno Español, publicandolas con descaro en el periodico llamado el Sol de Mexico, y muy sorprendidos los Gefes que mandan en San Juan de Vlua, y la Havana: es imposible hacer un exacto manifiesto de las monstruosidades, que de esta especie se han visto en 15 años de una guerra horrorosa, la esperiencia que tanto cuesta y tan poco aprovecha, es la que dolorosamente ha dado a conocer el infame camino, que se ha seguido, por el qual han conducido á aquellos paises a la desolacion y anarquia, y a la España á la perdida de unas posesiones tan ricas, y que tanto engrandecian su Monarquia. En medio del /F.° 3 v./ pasado y actual desconcierto, aun se presenta una senda bien facil, para sostener unas, y rehacerse de otras, de aquellas opulentas posesiones, siempre que con la mayor uniformidad y consecuencia, se adapten las medidas que propongo; ellas, a mi entender, son las mas acomodadas á las circunstancias, en que actualmente se halla la Nueva España, de adonde me he ceñido á hablar, por los conocimientos que he adquirido en mas de 15 años de vivir en ella: Muy distantes estan de las simples y vanas teorias que tanto agradan, y solo las he fundado en lo que el tiempo, y el trastorno de males tan /F.° 4/ graves me ha enseñado.

1°... Los edificios politicos generalmente se destruyen si sus cimientos, no tienen aquella firmeza tan necesaria para su sostenimiento; hé aqui la razon por la que es indispensable nombrar un Ministerio general de Yndias, como piedra fundamental para robustecer y dar impulso al pensamiento. El Gefe tendrá las circunstancias del conocimiento practico, y demas necesario de aquel Pais, notoriamente conocido por su acrisolada fidelidad, y por el buen deseo de adquirir glorias para el Rey Nuestro Señor. En los oficiales deben concurrir las mismas circunstancias, con la qualidad de ser precisamente españolas, y que hayan vivido /F.° 4 v./ algunos años en la America, á fin de evitar los males que ha ocasionado la falta de luces, tanto en la parte geografica, como en la politica que se debe usar.

2°... Hecho el establecimiento que manifiesta el articulo anterior, se presentaran indubitablemente muchos individuos españoles, que auxiliaran la rehaccion de Nueva España, por el interes que la resulta, en atencion á que los suyos los tiene en la parte de que voy hablando.

3°... El aumento de ocho ó diez mil hombres, sobre los Depositos ultimamente embiados a la Havana, y cuya fuerza cubierta la guarnicion de la Ysla de Cuba, resultaria un total de diez á doce mil hombres, /F.° 5/ numero muy suficiente para ser dueños á los pocos meses del vasto Continente Mexicano, y adoptando medidas sumamente sencillas, pero muy eficaces que desde luego requiere una instruccion separada, de este principio general.

4°... En el dia la Havana es el centro de estos Depositos y su Capitan General, el que se halla encargado del sostenimiento de aquella Ysla, y del importante Castillo de San Juan de Vlua, fortaleza que por si sola pide en sana politica un Gefe principal, y un segundo, que uno y otro esten aclimatados en aquellos paises, á fin de evitar el contagio, y trastorno que causaria su falta de circunstancias como las /F.° 5 v./ en que se debe de encontrar. San Juan de Vlua debe ser el cuerpo abanzado, y el Gefe y su segundo, dirijir la extractejica, y sacar el partido que ha proporcionado, y que no se han aprovechado de la divergencia de opiniones en que han estado y aun estan los Mexicanos: en este Gefe han de concurrir las circunstancias esenciales de valor, prudencia y conocimiento, de todos los Gefes de que se compone el Exercito enemigo, para usar de ellos segun conbenga. Muchos se han ofrecido, y nada han sabido aprovechar los que han mandado, por carecer de estas luces tan precisas, y con las que se evitan el derramamiento de sangre, y se aumenta la opinion tan necesaria /F.° 6/ en estos casos.

5°... Si efectivamente se lleva á efecto el mandar la fuerza que vá manifestada en el articulo 3° soy de sentir que en tanto se ocupan en la peninsula, en remitirlas, deberá salir de la Habana la ultima Division que fué del Ferrol compuesta de 3600 hombres, para la Provincia de Merida, y desembarcará en Sisal o Campeche, Yntendencia que siempre ha sido muy pacifica y poco poblada: esta operacion causará un trastorno general en el Reyno de Mexico por hallarse ya en su continente, tomando parte en las operaciones, la multitud de adictos que por falta de apoyo, se han estado quietos hasta el dia. /F.° 6 v./ Esta Division debera ser mandada por un Gefe, á lo menos de la clase de Mariscal de Campo, muy suspicaz para aprovechar los acontecimientos de Tabasco, con quien limita la demarcacion que vá á ocupar, teniendo comunicacion directa con el Gefe de San Juan de Vlua, quien le instruirá de los adelantos conseguidos en el interior, y si cree conducente posesionarse de la plaza de Veracruz y Alvarado, hasta que llegue el todo de la fuerza, con la qual operará ya en grande el General en Gefe.

6°... Al hacer el movimiento que demuestro en el articulo anterior, lo fundo principalmente en que siendo la Havana, un pais tan /F.° 7/ enfermo es muy doloroso ver desaparecer un tercio de gente, quando pasando á Merida, no tienen riesgo alguno, y adelantan mucho disponiendo los animos ya prevenidos de los adictos, que felizmente aun conserva S. M. en Nueva España, haciendo mas facil los desembarcos, que aseguro serán apoyados por fuerzas de aquel Continente, contando siempre para esta empresa con los individuos que manifiesta la relacion que muy reservada acompaño con el N° 1°.

7°... Remitidas las fuerzas y hecho el desembarco bien sea en Veracruz ó en su Costa, deberá marchar el Exercito en muy buen orden de disciplina á las Villas de /F.° 7 v./ Orizaba y Cordova, donde hallará lo necesario, dará descanso y observará los movimientos del interior, que ya á este tiempo deben ser de mucha consideracion; manejandose el Gefe con mucha generosidad y dulzura, á fin de inspirar la mayor confianza, uniendo los Cuerpos del pais con los de la espedicion, los de esta nunca se veran en el caso de vatirse, pues esta operacion la deben executar los del pais, que con antelacion debe tener dispuestos el Gefe de San Juan de Vlua, siempre que concurran en él las circunstancias que pide el articulo 4° y muy precisas para este empeño.

8°... Prevenidas asi las operaciones marchará sobre Puebla, /F.° 8/ que ya de antemano debe estar de acuerdo con su Obispo, que ha estado y está en buena disposicion, y punto donde puede equiparse de quanto necesiten, para marchar sobre Mexico, el qual debe estar ya amenazado por la seccion de Cuernavaca, la Huasteca, y San Luis Potosi, con quienes tambien es preciso ponerse de acuerdo, para la uniformidad de las operaciones.

9°... Al posesionarse de la Capital se haran los nombramientos de autoridades que se consideren acrehedoras por los servicios que hayan prestado, teniendo mucha eficacia en la igualdad de nombramientos, valanceando siempre el merito, y observando una justicia /F.° 8 v./ distributiva, vase fundamental de la integridad de los Goviernos, y con cuya medida se evitan resentimientos y quejas que siempre degradan.

10°... Si quedase un Cuerpo enemigo vagando por el Reyno, sera inmediatamente perseguido por los Gefes que á esta fecha se hayan declarado por el Govierno de S. M. y con tropas de las mismas que se han pasado, pues es bien seguro que las que servian antes al Rey en atencion á la pugna en que se hallan con los insurgentes lo verificaran al momento.

11°... El Exercito espedicionario entiendo que sus posesiones deben ser desde Veracruz a Mexico, situacion que les proporciona una /F.° 9/ concentracion facil, por si llega el caso de obrar en masa.

12°... Para el mando de los Cuerpos espedicionarios, es muy conducente recaiga en oficiales notoriamente acreditados, y que se hayan hallado en aquellos paises, como igualmente los oficiales Subalternos, Sargentos y Cabos que se hallan en la peninsula, y que estan prontos á marchar ofreciendoles ascensos como es justo, en los nuevos cuerpos que se formen.

13°... A todo trance deben arreglarse dos batallones de tropas ligeras, compuesto de los oficiales, Cabos y Sargentos que espresa el articulo anterior, pues es indudable la gran ventaja que llevan estos /F.° 9 v./ sobre los que puedan ir de la peninsula, tanto para vatirse como para manejarse politicamente con la gente del pais y en quienes tendran un modelo los demas Cuerpos.

14°... Es indispensable que el General en Gefe á nombre de S. M. dé diplomas, distinguiendo á los valientes y fieles negros de la Cañada de Cuernavaca, y á los que de los Regimientos de San Luis, fieles del Potosi, y otros que se mantubieron por el Rey, hasta la infame entrega de la Capital por el traydor

Odonojú. Esta medida anima a los buenos, los compromete a nuevos empeños y abre la puerta del merecimiento /F.° 10/ á los que sepan distinguirse, en esta empresa que debe ser mas politica que militar.

He dicho y repito, que quanto lleva manifestado no va fundado en vanas teorias, sino en lo que la esperiencia enseña. El pensamiento pide instrucciones muy menudas, que es preciso dar á los sugetos que hayan de executar quanto vá propuesto, á fin de evitar la interpretacion que se suele dar a esta clase de empresas, bien por ignorancia ó descuidos, que siempre son reprensibles, y trastornan las ideas mas simples y claras, que es preciso tener a la vista para que no recaigan los verdaderos hechos en la nulidad. Yo /F.° 10 v./ dispuesto siempre á sacrificar mi vida por mi Rey, y por mi patria, ofrezco ampliarlas para que no tengan motivo de ignorar su fiel y legal sentido.

/Sin firma/

(A. G. I., Estado, 39.)

DOCUMENTO XLV

Apuntes para tratar de los negocios de Nueva España

/F.° 1.°/ Apuntes que conviene tener presentes para tratar de los negocios de Nueva España.

1.°... Es de sumo interes el ganar la voluntad del General Don Pedro Celestino Negrete, lo cual se crehé que podria lograrse por medio de vna carta escrita por S. M. con el tono y dignidad que corresponde á su suprema gerarquia, haciendole los cargos oportunos, y disimulandole todo lo obrado hasta aqui; y para esto debe tenerse presente el espediente ó causas que motibaron la real orden espedida en 1819, para que el Virrey Apodaca procediese a su prision, la que no fue egecutada por el general Cruz, actual Ministro de la guerra, por considerar éste paso impolitico en razon del predicamento y opinion que tenia entre las tropas el General Negrete. No se puede asegurár que esto sea cierto, pero si que se corria en la actualidad esta voz, por la gente de caracter é ilustrada de Nueva España, pero es facil averiguarlo, por los datos que sobre este particular existirán en la Secretaria de la guerra y por él mismo Gefe que en él dia la desempeña; y de todos modos considerandose Negrete perdido entre aquellas gentes, se dará por muy dichoso si se le invita á bolver de nuevo al seno de su patria, mayormente si se le facilitan medios con que pueda obrar con las /F.° 1.° v./ tropas que en él dia manda; tales pueden ser él de remitirle vn millon de pesos, que á un interes regular pueden lograrse en la Habana o remtirsele de aqui, si hay proporcion para ello. Esto no debe ser entregado ni hecho sino con gran cautela y buscando vna garantia apoiada por la fuerza; á éste fin se deben remitir a la posible brevedad dos mil hombres que cuando no sirvan para realizar esta empresa, son indispensables para asegurar la Ysla de Cuba. — Mandada esta tropa por el Brigadier Truxillo, y por el Coronel Orrantía, que el primero se halla en Guadix, Reyno de Granada, y el segundo en Paris, gozando ambos en el dia de gran opinion, por el valor y denuedo con que defendieron la justa causa en la pasada rebolucion de 1810, en Nueva España, podrán ambos bajo la direccion de vn sabio General obrar de acuerdo con Negrete, y pacificar con gran facilidad todo aquel Reyno en pocos meses, si se aprovechan la oportunidad que presentan

su division y anarquia. Tambien podria cooperar á ésta empresa el cuerpo de Pardos de la Habana, con lo cual se lograrian dos obgetos importantes: Primero, el de limpiar la Habana de esta gente, y Segundo, el de ser la mas aproposito para hacer la guerra en tierra caliente de /F.º 2/ Nueva España; y para estimularlos a que marchen con gusto, y entusiasmarlos, será conveniente el que se los mande banderas hechas por alguna persona real, como por S. M. la Reyna, ó alguna de las Señoras Ynfantas; y lisongear a su Gefe que los domina Don Benigno Calderon Subinspector suio en el dia, con el grado de Coronel efectivo; la gente que salga de aqui debe ser con el pretexto de ir de guarnicion a la Habana, pero alli es donde debe formalizarse la espedicion y salir lo mismo que Hernan Cortes para la conquista de Nueva España, mandado por el General Velazquez.—Si en él dia fuese posible realizar vn emprestito de 20. millones de pesos fuertes seria mejor formar vna espedicion de 150 hombres, la cual aseguraria la posesion pacifica de aquellos dominios, pero no pudiendose verificar esta gran empresá, no hay otro arbitrio que el de ocurrir á estratagemas y ardides, que no son repugnantes ni con el derecho de gentes, ni con la justicia que asista a S. M. para recuperar el dominio, de aquellas posesiones.—Si esta empresa se llega á verificar, puede /F.º 2 v./ asegurarse que antes del año se realizarian los veinte millones de duros con la venta de los bienes de aquellos que han incurrido en el delito de alta traicion e infidencia.—Se asegura de nuevo, y por esperiencia que el General Negrete es enemigo del Gobierno pasado, y no de los españoles, á quienes ha dispensado en todos tiempos, y dispensa hasta hoy, muy particular proteccion, sin la cual hubiera sido la mayor parte victimas de aquellos insurgentes.

2º... Al General Negrete se agregaran Don Felipe Teran vecino de Aguas Calientes que tanto acreditó su fidelidad y constancia en la rebolucion pasada, como consta de su espediente que debe estar en esta Secretaria de la Guerra, por cuio servicio, se le condecoro con varias gracias. Este benemerito y honrado Criollo, está anhelando por el momento que lleguen de la Peninsula algunas fuerzas para alarmar toda su Provincia; y singularmente al Cuerpo de Realistas que sirvieron bajo sus ordenes, sumamente resentidos en él dia, por que lexos de ser considerados por sus paisanos, se hallan despreciados y algunos perseguidos.

3º... El Conde del Xaral, hombre de gran riqueza, y el mayor hacendado de Nueva España es sumamente adicto a la persona del Rey, y a los Españoles Europeos, y solo de las gentes que sirven en sus haciendas puede poner sobre las armas mil hombres montados. Al exemplo de estos abrá muchos que cooperarán /F.º 3/ y se agregarán a las fuerzas de España vnico recurso que les queda para asegurar su suerte y fortuna, y con ellos trabajará tambien con el fruto que acostumbra el Clero secular y regular que con la variacion de sistema ocurrido en la Peninsula, y en vista del particular aprecio y distincion con que S. M. los mira se apartarán de la errada conducta que han seguido en esta epoca, y defenderan con valor y constancia la causa de la Metropoli y la de S. M.; vnos por afecto y otros por el interes que debe resultarles.

Ysla de Cuba

Para tratar de todos los asuntos que propone el General de la Habana Don Francisco Dionisio Vives, en su manifestacion graculatoria dirijida al Rey Nuestro Señor en 20. de Diciembre ultimo, conviene tener presente tambien el abuso que se há hecho hasta aqui en todos los dominios de America, de la gracia del indulto, que ya no tienen numero los concedidos desde el año 1810. empezando por los otorgados por la Junta Central, por las Regencias, por las Córtes, por el Rey, por los Virreyes, y hasta por los Capitanes Generales de Provincia y Comandantes de distrito, sin que hasta ahora hayan producido el fruto deseado, pudiendose contar individuos que han reincido tres y cuatro vezes, y algunos de ellos pertenecen en el dia /F.º 3 v./ a los gobernantes de Mexico, atribuiendo ellos esta gracia mas al miedo que les tiene el gobierno de España, que no á efecto de generosidad e indulgencia, y no ha faltado quien diga que esto succede porque saben mas los Americanos que los Europeos; muy enhorabuena que no se les ejecute en la Habana para no exasperar los animos, pero si es sobre manera necesario, que con la posible seguridad se les traslade a la Peninsula, y se les ponga en el lugar á que les ha hecho acrehedores su conducta.

Tambien para deliverar sobre los demas puntos que se indican es necesario tener presentes las bentajas que saca la España de la Ysla de Cuba, á cuio fin será muy oportuno hechar vn golpe de vista sobre los estados de productos y valores remitidos por aquel Yntendente, y con especialidad sobre la relacion de debitos, por los derechos devengados y no pagados por aquel Comercio, que segun se decia, podria ascender a mas de dos millones de pesos, cantidad suficiente para habilitar la espedicion militar.

La Ysla de Cuba y singularmente la Habana no ha sido para la España hasta ahora mas que vna carga y grabamen (como lo fueron Santo Domingo, Nueva Orleans, Panzacola, en el dia tan productivas para los Estados á que pertenecen) sin /F.º 4/ sacar otras bentajas, que la de enriquecer a cuatro individuos, y en estos ultimos tiempos a los estrangeros que son los vnicos, que han hecho la mayor parte de aquel Comercio.

Habilitense muy enhorabuena los Puertos, permitase el aumento de poblacion blanca, establezcase el deposito mercantil, que ya estaba situado en la Factoria general de Tabacos, y concedanse todas las gracias que se quieran, pero que sea de vn modo que con tanta concesion no seamos nosotros desgraciados.

Si se trata de remover aquel Reberendo Obispo, como se dice, es necesario proceder con mucha circunspeccion y cautela, asi como todos los puntos indicados, porque los pecados en politica no se espian en él Purgatorio, sino en esta vida temporal, como nos subcede con el Obispo de Puebla, por el impolitico decreto espedido contra los Persas.

La esperiencia há acreditado hasta aqui que los empelados Americanos, no solo han seguido la causa de independencia, sino que la han fomentado por todos

los medios y modos posibles; y esta leccion parece que será bastante para que en lo sucesivo se dé á los Americanos todo cuanto puede darsele en la Peninsula, y por ningun pretexto conferirles /F.° 4 v./ empleos ni destinos en aquellos Dominios.

/Sin firma/

(A. G. I., Estado, 39.)

DOCUMENTO XLVI

Indicaciones de lo que debe hacerse para la pacificación de Nueva España

/Carpeta del documento/

Yndicaciones / de lo que debe hacerse, caso que / se resuelva la pacificacion de / Nueva España/

/F.° 1/ Yndicaciones de lo que debe hacerse caso que se resuelva la pacificacion del Reyno de Nueva España.

1ª... Será muy eficaz y conveniente la intervencion y cooperacion del Sumo Pontifice, á quien podrá manifestarse por medio del Ministro del Rey en Roma, los males y ataques que há sufrido la Religion en aquellos bastos dominios, á fin de que enterado de todo se digne, en vista de las preces de S. M. espedir vna Bula, cuio obgeto sea manifestar aquellos disidentes, la enormidad de su conducta con haber faltado á Dios y á los hombres, infringiendo el Santo juramento de fidelidad que habian prestado á su legitimo Rey y Señor natural, y que interin no se aparten del errado camino que han tomado, no pueden ser dignos de volber á la comunion de los fieles, ni menos de su perdon é indulgencia.

2ª... Para desarraigar las malas ideas que contra la Religion y buena moral han introducido en aquellos dominios los innovadores, será muy vtil y aun necesario mandar imprimir el Catecismo Real escrito por el Muy Reberendo Arzobispo de la Ciudad de la Plata, en el Peru, el Señor Don Fray José Antonio de San Alberto cuia doctrina debe mandar enseñarse á los niños en su primera educacion, no solo en las Escuelas de aquellos dominios, sino tambien en las de éstos Reynos, vnico medio para ir preparando vasallos vtiles á Dios, y al Estado, por las sanas ideas que se les sugiere en la lectura de dicho Catecismo, dado á luz por la Ymprenta Real en 1793.

3°... Habiendose casi concluido enteramente los exemplares de la Recopilacion de Leyes de Yndias, y de la Ordenanza de Yntendentes; y siendo estos dos Codigos de absoluta necesidad, para el gobierno y regimen de aquellos paises, es indispensable /F.° 1 v./ su reimpresion, y caso que ésta se resuelva, seria muy

oportuno para hazerla con fruto y ventaja, escluir las que se hallan derogadas por Pracmaticas sanciones y Reales Cedulas: Y que el Consejo de Yndias auxiliado de los Magistrados y Letrados que han venido emigrados de aquellos dominios, consulte á S. M. las que convendria abolir y derogar segun el dictamen de aquellos, por él practico conocimiento que tienen de las personas, costumbres, y negocios de aquellos paises, pudiendo ser muy vtil para semejantes trabajos Don Juan Martin de Juan Martiñena Abogado de la Audiencia de Mexico, y residente en él dia en vno de los pueblos de Vizcaya.

Ygual operacion debe hazerse en la Ordenanza de Yntendentes de la que se hallan suprimidos varios articulos, por las fundadas consultas que contra su observancia hicieron los Señores Virreyes, y señaladamente el Conde de Revillagigedo; y para ella podrán servir tambien y ayudar al espresado Consejo de Yndias, los Gefes del ramo de Real Hacienda, que de alli han emigrado, y se hallan en esta Corte, y pueblos de la Peninsula.

Examinados y analizados estos Codigos con toda escrupulosidad, y presentadas á S. M. las variaciones que se consideren mas aproposito y analogas á las costumbres del dia, y á las vicisitudes y alteraciones que se estan esperimentando en aquellas remotas regiones, podrá sancionarlos y disponer su observancia y cumplimiento; y asi se logrará la bentaja de que en la nueva edicion que se haga salgan á la luz vnicamente las Leyes que se deban observar en lo succesivo, sin estar mezcladas con las abolidas, y se evitará toda confusion, en los Tribunales, Juzgados, /F.° 2/ y Oficinas.

4ª... Para dar vna prueba á todos los Españoles y Naciones extrangeras de la injusticia y sin razon con que han pretendido en estos ultimos tiempos separarse del justo y beneficio dominio de S. M. los disidentes de ambas Americas, convendria disponer que por la Ymprenta real se reimprimiesen la Ympugnacion que contra él Manifiesto del Doctor Cos, insurgente relapso, publicó en Mexico el año de 1.812, Fray Diego Miguel Bringas y Encinas, natural de la Provincia de Sonora, Predicador Apostolico, y Guardian del Colegio de Misioneros de Propaganda fide de la Santa Cruz de Querétaro; y el Manifiesto á todas las Naciones por el Superior Gobierno de Nueva España, y la lectura de éstos dos ultimos papeles será para los Nacionales y Estrangeros vn desengaño de las calumnias e imposturas con que aquellos novadores, pretenden mancillar la justa y benefica dominacion española para justificar sus criminales procedimientos.

5ª... Resuelta que sea la espresada espedicion se presentará tambien sugeto que se obligará á costear todos los gastos que importe, dos vestuarios, vno de verano y otro de invierno para quince mil hombres, proporcionará los Buques necesarios, para su conduccion hasta los Puertos de Veracruz, y suministrará los viveres correspondientes á dicha tropa, todo bajo los presupuestos que le presente el Gobierno, ó el sugeto que este dipute, á los precios mas equitatibos, pues encontrará en la empresa mas por efecto de patriotismo, que con el fin de lucrar en ella; y por el pronto y separadamente se ofrece desde ahora á concluir la Carena del Navio Guerrero que se halla en el Dique en la Carraca, hasta ponerlo en aptitud de dár la vela.

/F.° 2 v./ 6.ª... Para entonces, y á fin de que a su debido tiempo esté todo listo conviene tambien mandar disponer el papel sellado necesario y Bulas para el consumo de dos años, cuia cantidad y clases se indicarán cuando llegue el caso; y ésta diligencia es tanto más necesaria cuanto que sin estos requisitos no es dable organizar el ramo de Hacienda en aquellos paises, á donde es necesario tambien llebár cuando menos la cantidad de tres millones de duros para el pago de las tropas que bayan en los seis primeros meses, y la compra de Tabacos a los cosecheros de Orizaba y Cordova, para restaurar tambien esta pingue renta y ponerlas bajo el pie de dar los grandes ingresos, que siempre ha producido al Estado.

7ª... Vno de los principales obgetos que en tales circunstancias llama la atencion del Gobierno, es la provision de Gefes en todos los ramos de la Administracion publica, en cuia eleccion debe procederse con la mayor escrupulosidad y examen para hallarlos con las qualidades necesarias, á fin de que sean vtiles en sus respectivos destinos; tales son las de vna acreditada suficiencia en el manejo de negocios publicos, de virtud y providad acrisolada, de caracter inflexible, de conocido patriotismo, y en fin de educacion y costumbres moligeradas; con estos requisitos podrán nombrarse Obispos para las Diocesis del Nuevo Reyno de Leon vacante /F.° 3/ por muerte del Señor Don José Ygnacio Arancibia, para la de Puebla de los Angeles, por no poder continuar en ella el actual Obispo Don Antonio Joaquín Perez en razon de no estar comprendido en él Yndulto que acaba de conceder S. M. por haber aquel prelado contribuido eficazmente á la celebracion del ominoso tratado de Cordova; para la de Guadalaxara, que en el dia ocupa Don Juan de Dios Ruiz Cabañas, por haber vngido al ex-emperador Yturbide, á cuia funcion se negó con vna heroicidad admirable el dignisimo y Santo Obispo de Mexico Don Pedro José de Fonte, y no pudiendo este benemerito Prelado regresar a desempeñar su Ministerio Pastoral por su muy quebrantada salud, es indispensable tambien probeer este destino en sugeto digno de subcederle.

8°... Es tambien necesaria la provision de Regentes para las Audiencias de Mexico, Guadalaxara, y Goatemala, Yntendentes y Gobernadores para las Provincias, Contadores para el Tribunal de cuentas: Directores de la Real Hacienda, Correos y Loterias, cuia operacion requiere y exige mucha meditacion, y el mayor pulso para hallar hombres aproposito para los empleos &ª.

9ª... Habiendo influido sobre manera, abusando /F.° 3 v./ de su Ministerio, los Curas Parrocos, y Religiosos naturales del pais, á que se rehalizase la pretendida independencia, es de absoluta necesidad él probeer aquellos Curatos en Sacerdotes Europeos, á lo menos los de mayor numero de feligreses, y para que esto pueda verificarse en tiempo oportuno, convendrá pasar vna circular a los Muy Reberendos Arzobispos, y Reberendos Obispos, para que remitan vna lista de los Clerigos Sacerdotes de Capacidad y providad que se hallen sin destino en sus respectivas Diocesis, y á los Generales de las Ordenes de San Francisco, Santo Domingo, el Carmen y Capuchinos, para que apronten individuos de sus respectivas religiones, presentando cada vno de ellos vna Mision de doze á veinte indi-

viduos, que se hayan distinguido en la predicacion de la Moral evangelica, y que no pasen de cuarenta años de edad.

/Sin firma/

/F.° 1/ Razon de los Gefes que por su opinion y pericia podrán dirijir con acierto la espedicion que se destine á pacificar el Reyno de Nueva España.

1.° El Exmo. Señor Don José de la Cruz, actual Ministro de la Guerra.
2.° Don Francisco Dionisio Vives, Capitan General de la Ysla de Cuba.
3.° Don Francisco Lemur /*sic*/ Gobernador del Castillo de San Juan de Vlua.

Gefes Subalternos. 1.° Don / en blanco / Arredondo, Gobernador que fué de las Provincias de Oriente.

2.° El Brigadier Don Torquato Truxillo.
3.° El Coronel Don Francisco Orrandia.
4.° El Coronel Don José de Santa Maria.
5.° El Coronel Don / en blanco / Vber.
6.° El Coronel que fué del Regimiento de Nueva España Don José de Castro.

/Sin firma/

(A. G. I., Estado, 39.)

DOCUMENTO XLVII

Indicaciones de un español sobre la reconquista de América

/F.° 1/ 1° Sin nombre — 1825.

Yndicaciones de un Español dirigidas á procurar á la España el recobro de sus posesiones en America —

1.ª La España faltaria á lo que tiene estipulado en el tratado de la Santa Alianza, y á lo que se debe á si misma como Potencia independiente, si no hiciese cuantos esfuerzos están á su alcance para recobrar el vasto imperio que ha tenido durante tres siglos en las Americas Septentrionales y Meridional.

2.ª Vna serie no interrumpida de desgracias que le sobrevinieron sin culpa suya, y que han continuado en afligirla desde el año de 1808 hasta el presente le han hecho ir perdiendo las colonias mas ricas del universo.

3.ª Muchos de los que la han gobernado en este tiempo, se las han ido ocasionando: algunos las han fomentado ademas bajo mano entendiendose con los revolucionarios de aquellos paises, y con los extrangeros que los protegen; y los mas las han mirado con indiferencia y con frialdad.

4.ª Todos los gabinetes extrangeros sin escepcion alguna han tenido constantemente zelos de la España por las riquezas que le producian aquellas posesiones: todos se alegraron de que hubiese en ellas revoluciones; y aunque es cierto que algunos pocos desearian /F.° 1 v./ que no las perdiese del todo, lo es tambien que estos mismos sentirian que las recobrase todas, ó que volviese a poseerlas sobre el mismo pie de antes. Alegan estos por motivo su deseo de participar en su comercio, y en lo posible de sus minas y sus frutos mas preciosos.

5.ª Es pues consiguiente que la España tenga que mirar con desconfianza aun los consejos de estos, y las propuestas de todos los demas sobre renunciar á sus antiguas relaciones con aquellos paises; y que sola cuente consigo misma para procurar restablecerlas.

6.ª Los estrangeros pretenden hacerle creer que esto no es posible; pero los buenos Españoles están persuadidos de lo contrario, porque saben que tienen allí un gran partido y que si lo auxilian con armas y con tropas, lo alentarán en

terminos que no solo pueda levantar desde luego la cabeza, sino luchar en breve con buen exito con sus adversarios.

7.ª Lo que hizo la nacion Española, abandonada a si misma en el año de 1808 y siguientes, no deja duda alguna, de que, si ahora hace un esfuerzo como entonces, podrá procurarle dicho auxilio, y en el orden de las probabilidades efectuar una contrarevolucion que restablezca su imperio. Los estrangeros tampoco lo dudan, y se recelan mucho de que asi suceda, aunque aparentan lo contrario en cuasi todos sus papeles públicos.

8.ª Este esfuerzo puede y debe hacerse inmediatamente, tal cual se hizo entonces por la nacion entera; pues si bien es cierto que en el año 8. se alzó esta expon - /F.º 2/ taneamente para vengar las ofensas hechas a su Rey y a su familia, para asegurarles la corona, y para sostener su independencia su honor y la integridad de su territorio contra los ultrages, las violencias y las usurpaciones de Napoleon; tiene ahora, aunque no iguales, suficientes motivos para alzarse y ponerse en la misma actitud que entonces, desplegando sus recursos y toda la energia de su caracter, á efecto de recobrar sus dominios de America haciendo volver sus hijos rebeldes al seno de la madre patria, y de poner un freno á las miras ambiciosas de ciertos gabinetes que los protegen descaradamente á pesar de los vinculos que los ligan á la España, y de las seguridades que al mismo tiempo les están dando de interesarse en su tranquilidad y prosperidad.

9.ª Siendo el Rey, el principal interesado en que se haga sin dilacion este esfuerzo, convendrá que dé a la Nacion el primer impulso. Vna proclama viva y energica, dirigida á ella á nombre suyo á este efecto, podrá ser la primera señal.

10.ª La 2ª podrá ser su egemplo. Cuando Cristoval Colon volvio á España con la noticia del descubrimiento que habia hecho de diferentes Yslas y tierras situadas en el grande Oceano á mucha distancia de ella, y se ofreció á ir á reconocerlas y ocuparlas á nombre de la misma, si se le daban algunos buques y gentes de armas; la Reyna Catolica Doña Ysabel de Castilla viendo su Erario exhausto, y no hallando fondos publicos aplicables á esta importante ex- /F.º 2 v./ pedicion, le ofreció sus propias joyas al intento. Con su producto se equipó la flota y la gente que se embarcó y arribó á ellas, y se hicieron los primeros gastos de la ocupacion.

11.ª Si el actual Rey Don Fernando, digno nieto y sucesor de aquella, añadiese a su proclama, que imitando su egemplo, por verse en el mismo caso que ella, ofrece una parte de sus joyas, y otra de la asignacion anual que tiene para su subsistencia sobre el erario público, y del producto de su real patrimonio; y asimismo una parte de las joyas de la Reyna, que sin duda se desprenderá de ellas con gusto y satisfaccion; que sus Augustos hermanos los Ynfantes Don Carlos Maria y Don Francisco Antonio ofrecen igualmente una parte de las suyas, y otras de su asignacion anual de Ynfantes y del producto de sus encomiendas, y las Ynfantas sus esposas, una parte de las suyas, á que se prestarán tambien de la mejor voluntad; segun es el caracter español, es de creer que toda la Nacion se entusiasmará y seguirá tan loable egemplo.

12.ª Los empleados de todas clases de ella son los primeros que deberán

seguirlo, ó aplicando la parte de sus sueldos que el Gobierno estimare conveniente, por uno ó dos años y no mas, la cual podrá ser la decima para este solo objeto, ó por subscripciones en que entren todos para que sean voluntarias en cuanto a la designacion de la suma. En este caso cada Ministerio del Despacho procurará excitar á cuantos dependan de él á hacer esfuerzos proporcionados /F.° 3/ en cada uno á su respectivo haber.

13.ª El Gobierno excitará por medio del Consejo de Castilla á los Grandes de España, titulos de Castilla, propietarios, hacendados, labradores, fabricantes, artesanos, mercaderes y capitalistas, á contribuir en cuanto puedan con sus rentas, frutos ó productos, á ponerlo en estado de hacer las empresas que son necesarias para recobrar lo perdido en America.

14.ª Lo mismo hará directamente con todos los Consulados del reyno, a quienes encargará con el mayor empeño exciten á los navieros, banqueros y comerciantes por mayor, á que procuren convenirse en los donativos que hayan de hacer y faciliten las expediciones que se hayan de tentar, si pudiere ser con bastimentos grandes o chicos de guerra ó transporte, con armas, vestuarios, municiones ó provisiones de boca, mas aun que con dinero.

15.ª El Gobierno entendiendose con el Consejo procurará hacer renacer el espiritu nacional que hubo en el año de 8, asi en cuanto a los donativos de toda especie, como á las ofertas voluntarias de ir a servir en las expediciones de America, sea por corporaciones o por individuos.

16.ª El mismo excitará a las provincias del reyno á que dirijan sus esfuerzos para las empresas á que vayan dirigidas á las de America con quienes tenian relacion mas directa: por ejemplo á la de Cataluña con Buenos Ayres, á donde enviaba sus vinos y sus indianas, á las de Andalucia con Nueva España y el Perú, y asi a las demás, para que con la esperanza de restablecerlas cooperen con mas interes y actividad á /F.° 3 v./ ellas.

17.ª Convendrá hacer saber á todas las Cortes de Europa, con especialidad á las de la familia de Borbon y a las de la Santa Alianza, que el Gobierno Español no solo cuenta con que ninguna se opondrá a sus empresas dirigidas al recobro de sus derechos en America, sino que las considera obligadas á apoyar sus esfuerzos para sostener la causa de la legitimidad en cuyo buen exito todas interesan.

18.ª El Gobierno pesará en su sabiduria si podrá convenir enviar algunas legiones extrangeras compuestas de voluntarios realistas distinguidos, que hubiesen ya servido en otros paises á la misma causa de la legitimidad, ó que tuviesen interes en servirla; por egemplo a Caballeros de Malta, á emigrados franceses u otros desposeidos de sus bienes por su adhesion á ella, á irlandeses catolicos perseguidos ó mortificados por los Yngleses por causa de religion; y en tal caso que clase de premio podrá ofrecersele para el caso que se lograse allí el triunfo de ella con su cooperacion; o bien si será mejor, pesados los inconvenientes con las ventajas que podràn resultar, que sean solos los Españoles los que tomen personalmente á su cargo el negocio de la reconquista, o sea el recobro de aquellas inmensas posesiones.

19.ª Tambien podrá tomar en consideracion, si convendrá convidar a los banqueros y capitalistas extrangeros que se han pronunciado contra toda suerte de revolucion, a que ayuden con sus fondos á una empresa, de cuyo buen o mal exito pende /F.º 4/ el triunfo de ella ó su destruccion en el nuevo mundo y por consiguiente en el antiguo en que estamos, por ser los revolucionarios de este los que la han introducido, fomentado y sostenido en aquel. En tal caso podria formarse una asociacion de los extrangeros mas decididos por la causa de la legitimidad y del orden publico que fuesen los primeros á contribuir, la cual cuidará de recogerlos y ponerlos en la caja general de la empresa. Estos fondos seran considerados como una anticipacion hecha á un interes moderado y legal, al Gobierno Español, para que pueda llevarla pronto a efecto. En correspondencia se obligará este á satisfacer en el tiempo de pocos años el interes y los capitales mismos empleados con el producto de las minas o con el de los frutos mas preciosos de los paises que se fuesen recobrando; y si por desgracia no se lograse esto, con el de algunas minas de España ó algunos terrenos feraces que se les podrian ceder, para su cultivo y el establecimiento en ellos de colonias extrangeras agricolas.

20.ª Siendo tan crecido en España el numero de voluntarios realistas, que con indecible empeño, entusiasmo y desinterés trabajan en defensa de la religion, del trono y de la Nacion, es muy probable, que excitándolos el Gobierno á que le ayuden á sostener esta misma causa en America, se presten muchos de ellos con la mejor voluntad. Si asi fuere, fijará diferentes puntos en la Peninsula donde se reunan y formen desde luego en compañias, y despues en batallones y escuadrones, debiendo conservar cada uno /F.º 4 v./ en el egercito expedicionario el grado que obtenga en los cuerpos de voluntarios.

21.ª Los fabricantes de paños, de lienzos y de curtidos serán excitados por él mismo á que contribuyan con los productos de sus fabricas al vestuario de los voluntarios y de las tropas que hayan de ir en aquel, y los sastres y zapateros á coser gratuitamente las prendas que se les dieren: Asimismo los fabricantes de armas á suministrar generosamente las que pudieran, además de las que el Gobierno pueda adquirir de ellos, ó de los extrangeros con los fondos de la empresa.

22.ª Estos se reunirán en una caja separada de la de la Tesoreria General: se administrarán con especial cuenta y razon; y no se emplearán con motivo alguno si no en los obgetos de las diferentes expediciones á America, de lo cual se irá dando cuenta al público con puntual razon. Esto es de absoluta necesidad para inspirar confianza á los que fueren á ellas, y a los que contribuyeren con sus fondos ó efectos á que tengan buen exito.

23.ª De esta caja saldrá cuanto en ella se reuna, igualmente para la marina que para el egercito de la expedicion, siendo aquella tan necesaria como este para el buen exito del plan de que se trata.

24.ª Se formarán diferentes depósitos en Vizcaya, Cantabria, Asturias, Galicia, Andalucia, Murcia, Valencia y Cataluña, donde se reunan los donativos en especie que se hicieren en dichas provincias y en las del interior inmediatas a ellas concernientes á vestuario y armamento de tropas y equipo de bageles. El Gobierno se entenderá por medio /F.º 5/ de los Ayuntamientos con los donatarios, y de

los Yntendentes y Corregidores con los depositarios, para que todo se haga por puro zelo patriotico: y con los Capitanes Generales e Yntendentes de egercito y marina, y con los consulados para que los obgetos donados se empleen segun la voluntad de los donatarios, para los usos mas utiles de las expediciones en los puertos de donde estas partieren que estuvieren mas inmediatos á dichos depositos.

25.ª Tratandose del restablecimiento de la Religion y de la Moral en toda su pureza no debe dudarse, que excitando el Clero Secular y Regular por el Gobierno contribuirá no solo con muy copiosos donativos á tan grande empresa, sino con su intervencion personal en ella, acompañando voluntariamente muchos de sus individuos á las tropas, y siguiendolas otros á cierta distancia en caso que estas logren internarse y adelantar, para exhortar á los indigenas á reunirse de corazon a la madre patria, la cual los recibirá en su seno y tratará como sino hubiera habido revolucion y separacion de ella, y á volver á practicar la religion Catolica, y la moral pura que tanto recomienda esta misma sin la mezcla de otras doctrinas y de otras practicas que las desfiguran, cual la ha habido en varios de aquellos paises.

26.ª Para atraer á los extrangeros de buenos principios religiosos y politicos á tomar la parte dicha en /F.º 5 v./ esta grande empresa y á los criollos y los indios que hayan sido pasivos en sus revoluciones á que reciban bien á los Españoles que vuelvan á ellos con las armas en la mano; convendrá mucho que se les presenten con el ramo de oliva en la otra, ofreciendoles el olvido de lo pasado y la antigua paternal legislacion de Yndias con las mudanzas que la experiencia de lo sucedido en el curso de esta revolucion general haya demostrado convenir hacer en beneficio de aquellos naturales, sea para su mejor gobierno, sea para la mejora de su agricultura, industria y comercio asi interior como exterior. A este efecto el Gobierno consultará desde luego á los Consejos de Estado, de Yndias y de Castilla sobre el sistema politico, legislativo, administrativo, eclesiastico, judicial, militar y comercial, que convendrá adoptar en aquellos dominios, si se lograre recobrarlos en todo o en parte por medio de las empresas nacionales de que arriba se trata; y reunidas estas consultas propondrá el ministerio á S. M. lo que crea mas conveniente conforme á ellas para la felicidad de aquellos pueblos y el restablecimiento de la antigua grandeza y prosperidad de la Monarquia Española, que son sin duda los deseos de su paternal corazon y los de los buenos españoles, con arreglo á los cuales es de esperar proceda en la /F.º 6/ determinacion que tome en punto de tanta importancia y trascendencia.

27.ª La egecucion de lo que determinare convendrá sea lo mas pronto posible, vista la mala situacion de nuestra causa en todos aquellos paises, la urgencia e instancia con que justamente claman mucho tiempo ha por socorro, y lo esperan en vano los Gobernadores de San Juan de Vlua y del Callao, el General Olañeta, el Gobernador y los habitantes de Chiloe, y otros muchos leales españoles y americanos que lo reclaman sin cesar desde America y desde España mismo; y sobre todo el empeño desaforado de las sociedades secretas, que son las promotoras de la emancipacion americana, y el que á las claras muestran todos los revolucionarios de Europa y America de llevarla pronto al cabo bajo los auspicios de

varios de sus gobiernos, y con especialidad de los Estados Unidos de America y del de Ynglaterra; y la proxima reunion del congreso de todas las nuevas repúblicas confederadas en Panamá.

28.ª El modo de egecutarlo, y el tiempo y el lugar en que deban llevarse a efecto cada una de las empresas parciales serán enteramente de la inspeccion del Gobierno, que tiene todos los datos para poder acordar lo conveniente, acudiendo desde luego /F.º 6 v./ á lo mas urgente con el número de buques y de tropas que se necesiten y de que puedan disponer, y enviando á la vez o sucesivamente las expediciones restantes. Tambien lo será la eleccion de los Gefes oficiales y empleados que hayan de ir á ellas, en lo cual tendrá sin duda en mira el enviar no el deshecho de España, ó los que quieran solo ir allá a probar fortuna como en algunas ocasiones se ha hecho, sino los sugetos mas bien acreditados de cada clase por sus opiniones religiosas, monarquicas y nacionales, y por su moralidad, capacidad y conocimientos practicos de aquellos paises, y que sean de caracter activo y emprendedor. Procediendo con estas miras podrá facilitar el buen exito de la empresa, y adquirirá justos derechos á la confianza y a la beneficencia de S. M. y á la gratitud de toda la Nacion —

/ Solamente, *hay una rúbrica.* /

(A. G. I., Estado, 93, 82.)

DOCUMENTO XLVIII

Borrador de informe sobre la pacificación de América

/F.º 1/ Nº 1.º

Para la pacificacion de America.

La fuerza armada sin la opinion puede poco: destruye la humanidad y vence por el terror y por el miedo, que siempre tiene al hombre inquieto y disgustado hasta sacudirlo. La opinion que hace de las providencias beneficas, por el contrario es mui lisongera y alagueña: desarma las pasiones: vence por la razon: conserva y protege a los hombres, los atrahe por su voluntad, y con placer y alegria bendicen su bien echor. Vna y otra son necesarias y urgentisimas para pacificar la America: la fuerza para contener y castigar los cavecillas de la insurreccion, y la opinion para atraher y separar de ellas la multitud que han seducido y arrestado asi con sus falsas opiniones.

Por desgracia de ambos hemisferios no hay hombres de estado y de recursos que faciliten al Rey, medios eficaces y breves de pacificar las Americas del uno, ni del otro modo, aunque S. M. se desvive por /F.º 1 v./ conseguirlos, y hasta tanto que aparecen estos, seria de desear que el Rey mandase á la Junta de remplazos de Cadiz, que ha echo tantos y tan costosos esfuerzos para havilitar las expediciones que han salido para America, y que tantas pruebas ha dado de lealtad y amor al Soverano, que de acuerdo con el General Abadia forme un plan general de pacificacion de todos los puntos que están en insurreccion, extensivo al genero de fuerzas de mar y tierra, su armamento y numero, modo y tiempo en que deban dar la vela, y de los arbitrios que se necesiten emplear para recaudar el numerario. Proponiendo al mismo tiempo que providencias beneficas pueden tomarse para aquellos dominios de S. M. de tal modo que se pueda fixar la opinion publica con ellas, y llenar los generosos y paternales deseos de S. M. que tiene de pacificar, proteger y fomentar á aquellos desgraciados vasallos, que con dolor de su corazon se estan despedazando.

/F.º 2/ Mientras que este plan se verifica, es de la mayor importancia ir publicando en las gazetas algunos decretos favorables á los Americanos para fixar en ellos la opinion publica la mexor arma de todas para conquistar corazones. Por exemplo el adjunto decreto u otro semejante, fortificará la constancia de los

buenos servidores del Rey: decidirá a su favor y sacará de la inaccion en que están a muchos indiferentes que no esperavan verse premiados; aumentará la fuerza moral, el respeto y obediencia á los Gefes; y demas autoridades reales: contrariara las malas noticias que de aqui escriban los malos Americanos, y las que propaguen alli los revolucionarios, y bendecirán la justicia y bondad de S. M.

/Sin firma/

(A. G. I., Estado, 93, 84.)

DOCUMENTO XLIX

Papel anónimo sobre la reconquista de México (1830?)

/F.° 1/ En 28. de Marzo de 1829, se propuso por una casa estrangera un prestamo de setecientos cinquenta millones de Reales para las Reconquistas de las Americas, exigiendo un seis por ciento de reditos al año, y otras gracias puramente mercantiles. Pero despues de haberse presentado á S. M. y pasado al Ministerio se ostruyó el plan y el prestamo, y quedó sin efecto hasta al dia la Reconquista de America.

Posteriormente se mando una corta fuerza desde la Habana a las ordenes del General Barradas, y aunque á este mismo tiempo se pensó á facilitar dinero al Gobierno para hacer la Reconquista de Mexico con la fuerza necesaria, tampoco tubo efecto la Proposicion; de que se infiere, que ni habiendo dinero, ni habiendo gente voluntaria se queria emprender la Reconquista. Facil es conocer, que esta apatia y esta resistencia, que S. M. ha encontrado en los Ministerios procede de causas extraordinarias, que necesitan una explicacion mas detallada.

/F.° 1 v./ Quando el año pasado se emprendio la Reconquista de Mejico con la corta fuerza de 3000 hombres, no se necesitaban para conseguirla mas que 20.000 hombres de todas armas; y puntualmente hoy puede ejecutarse con la misma fuerza: bien entendido de que pueden salir de la Habana ocho mil hombres de excelentes tropas; y por consiguiente ya no son necesarios mas que otros doce mil, que deben salir de las costas de España.

El todo de esta Espedicion debe tener de costo cerca de cien millones de Reales; en cuyo gasto está comprendido el fondo que la Caja Militar debe tener para mantener al Ejercito en Mejico, interin se organizan aquellas Rentas.

La summa de los cien millones de Reales debe buscarse á prestamo, pues no es posible sacarlos de las Rentas de España que para nada deben tocarse: y este prestamo se encontrará facilmente, siempre que se proceda de buena fe y se haga la Empresa con fuerza suficiente, para que no se malogre. /F.° 2/ Pues desde luego se deja conocer, que los Prestamistas antiguos no dejarian hoy de hacer el mismo servicio, si se les buscase de buena fe.

Considerando pues, que ha sobrado y sobra dinero para emprender la Reconquista, y que no son necesarios mas que doce mil hombres porque los ocho mil restantes se sacan de la Habana, debemos conocer que solo falta decidir el Real Animo de S. M., para que tenga efecto en el termino de un año quando mas. Las

medidas que para ello deben tomarse, constan en papel separado; y aqui solo añadiremos que el General mas benemerito por su honradez, su fidelidad al Rey, sus distinguidos servicios, y su grande opinion para mandar al Ejercito que reconquiste al Mejico, es el Señor Capitan general de Ejercito Don Francisco Palafof /*sic*/; y que al mismo tiempo de dar principio a la Reconquista debe nombrarse un Ministro universal de Yndias de conocimientos, desinteres, y actividad, para que el solo bajo la aprobacion de S. M. dirija y lleve al Cabo la Empresa; en la firme inteligencia de que si no se hace asi y por el /F.° 2 v./ contrario interbienen los demas Ministros, jamas tendrá efecto la Reconquista de las Americas, como no lo ha tenido en tantos años á pesar de haber habido dinero, como queda demonstrado.

/ Documento, sin firma/

(A. G. I., Estado, 42, 94.)

DOCUMENTO L

Nota del ministro norteamericano en Madrid sobre la paz entre España y sus colonias

/F.° 1/ Sur le danger de differer plus long tems la paix avec les Colonies.

Telle est en ce moment la position critique de l'Espagne par rapport á l'Amérique que chaque jour est trés important, et que la perte de deux ou trois mois, peut-etre seulement de deux ou trois semaines, pourra entrainer les conséquences les plus desagréables.

Les Colombiens avoient á Carthagéne, d'aprés les avis les plus recens, au 23 d'octobre, une flotte composée d'un vaisseau de ligne de 74 canons, de cinq forte frégates de 64, de six corvettes et d'une vingtaine de plus petits batiments. Ils avoient aussi une armée de dix á douge mil hommes prest á s'embarquér. Cette expedition devoit mettre incessamment á la voile pour etablir le blocus des ports de l'isle de Cuba et pour renter une invasion de l'isle meme. A cette expedition doivent se reunir l'armée et la flotte Mexicaine qui sont devenues disponibles par la chute de S. Juan de Ulua et qui ne son pas moins fortes: de maniére que l'attaque se fera par una flotte de cinquente á soixante vaisseaux de /F.° 1 v./ toute grandeur et une armée de 20.000 hommes.

Cette force suffira pour etablir immediatament un blocus effectif de tous les ports de l'isle, et comme elle reçoit de dehors, et notamment des Etats Unis, la plus grande partie de ses comestibles, elle romberoit necessairement par l'effet du blocus seul en trés peu de tems. Elle ne paroit pas non plus posséder des moyens suffisants pour repousser l'attaque de l'armée. La garnison est de 14.000 hommes, dont peu-etre 10.000 effectifs. L'armée assiégeante sera appuyée par un parti, plus o moins fort, dans l'isle et présentera ainsi una masse beaucoups plus imposante que celle des assiégés. Ce dernier ne seront pas, par consequent, en etat de forcer les assaillans á se retirer; et il arrivera de deux choses, l'une ou la perte inmédiate de l'isle, ou bien una guerre plus o moins longue dans l'intérieur du pays, entre les troupes du Roi et celles des Etats Coalisés qui pourra continuer jusqu'á ce que l'effect du blocus se realise, et qui finira également par la perte de l'isle.

Dans cette derniére supposition, laquelle est /F.° 2/ peut etre la plus vraisenbable, les noirs qui ont montré recemment de tems et tems d'assez mauvai-

ses dispositions et qui seront encouragés par les succés de leurs fréres de St. Domingue, tacheront de s'emparer de l'isle. Ils y sont au nombre de 150.000 et pourront par consequent disposer d'une force active de 30 á 40.000 hommes. Cette armée, mal conduite et mal discipliné, comme elle le servit, ne suffiroit pas pour effectuer la conquete; mais elle suffiroit malheuresement bien pour porter la terreur et la desolation dans tous le coins de cette isle florissante. Les suites d'un tel soulevement serviente le massacre indiscriminé et général des blancs de tous les áges, sexes, et partis, l'incendie des villes, la ruine des propiétaires, en un mot, la répétition des horreurs de St. Domingue.

En se resignat á la perte de cette isle précieuse, en exposant ses habitants innocens et loyaux á la rage des noirs, l'Espagne ne feroit que rendre sa position encore plus critique qu'elle ne l'est á présente. Les Americains possesseurs de Cuba et de Puerto Rico ne s'y borneroient pas leurs entreprises. De Cuba ils arriveroient aux Canaries, qui n'offreroient pas une forte resistance. De Canaries ils passeroient /F.° 2 v./ aux Baléariques; des Baléariques a Barcelone la distance n'est pas grande, et de Barcelone á Madrid le chemin est connu.

Sans appuyer sur ces derniéres idées qui se rapportent á un avenir plus éloigné, il suffit pour le moment de dire que la perte et la ruine des isles de Cuba et de Puerto Rico seront les conséquences immediates et inévitables du moindre delai. Il se peut meme que ce soit á présent trop tard pour y rémédier. Cependant si le Roi se decidoit immediatement á faire des propositions et les transmettoit en Amerique par les moyens les plus expeditifs elles pourroient peut erte encore arriver á tems.

/Documento sin firma/

(A. G. I., Estado, 92, 11.)

DOCUMENTO LI

Carta del conde de Moctezuma al rey sobre el reconocimiento de la independencia americana

/F.° 1/ Duplicado.

Señor.

Por la Habana he sabido que no estando V. M. en situacion de ocuparse del gobierno de la Nacion por estar muy quebrantada su salud con la enfermedad tan grave que ha sufrido V. M. y ser muy larga la convalecencia, y deseando V. M. que los negocios no sufran ningun retardo, y librar a la Nacion del golpe que la preparaban los que se decian amigos de V. M. que siempre han sido los mayores enemigos de la prosperidad de España, de V. M. y de toda su Real familia, ha tenido por conveniente autorizar á su muy amada y cara Esposa la Reyna, con todas las facultades necesarias para que continue el despacho de los negocios; y habiendo empezado S. M. por dar una amnistia general para todos los espatriados por opiniones politicas y por intrigas de los que rodeaban a V. M. siendo yo uno de los que han sufrido todo genero de persecuciones y privaciones por no haber querido adherirme á las infamias y bajezas de los que perdían la Nacion y comprometian el nombre de V. M. no puedo menos, olvidando todo lo que he sufrido, de tomar la pluma para felicitar a VV. MM. no solo por medida tan sabia, sino por todas las demas que han adoptado VV. MM. para llevar á efecto el sistema que se han propuesto establecer, dando un gobierno como pertenece a las luces del dia y al siglo en que vivimos, y que consolidaran VV. MM. dando una Constitucion con dos Camaras, cual conviene al pueblo español. No olvide V. M. que el plan del partido Carlista-Apostolico, éra destronar á VV. MM. y que las Princesas no heredasen á falta de Principes, asi és necesario para quitarles toda esperanza, que VV. MM. tengan un caracter decidido y que esté apoyado con instituciones liberales; asi afirmaran VV. MM. el trono de sus hijas, y sus Reales nombres serán eternos en /F.° 1 v./ la memoria de los españoles.

Como consta á V. M. los sacrificios que he hecho por la libertad de España y por la independencia de las Americas, habiendo tenido varias veces el honor de hablar con V. M. cuando estaba en España, y desde Paris escribir á V. M. en dos epocas diferentes, cuyas fechas no las cito por tener todos estos papeles en Paris, y cuyos pliegos fueron entregados á V. M. por el Sumiller de Corps Du-

que de Hijar, segun las contestaciones que tengo en Francia, sobre lo interesante que era que V. M. reconociese la dicha independencia; pero que V. M. no aprobaba por las intrigas de los aduladores que rodeaban á V. M. y le persuadian lo contrario por sus miras particulares: ahora que V. M. debe estar persuadido que lo que le dijimos los liberales á su vuelta de Francia, no éra mas que lo que convenia á V. M. y á la Nacion, molesto la atencion de V. M. para suplicarle de todas veras reconozca la independencia, pues és lo que conviene para la felicidad de ambos pueblos.

Si V. M. me crée util para dar algun paso con algun individuo que me acompañe, ó por mi solo con el Supremo Gobierno Mexicano, disponga V. M. de mi persona, pues con el mayor placer me encargaré de una comision tan honorifica. Persuadase V. M. que todo lo que hago presente és lo que conviene para asegurar la felicidad de España y de las Americas.

Como no tengo el honor de conocer personalmente a la Reyna, permitame V. M. le suplique me ponga á sus Reales Pies esperando que VV. MM. dispondrán de mi para lo que quieran mandarme.

Deseo el pronto restablecimiento de V. M. y que Dios conserve las vidas de VV. MM. dilatados años para que hagan la felicidad de la Nacion española.

Nueva Orleans 20. de Enero de 1833.

A Los Reales Pies de V. M.

El Conde de
Moctezuma

/Rúbrica/

(A. G. I., Estado, 95, 160.)

DOCUMENTO LII

Consulta del Consejo de Gobierno a la Reina Gobernadora

Nº 25.—CONSEJO DE GOBIERNO.—Acordada en 3 de Diciembre de 1833.

MINUTA DE CONSULTA LEIDA Y APROBADA EN LA SESION DE 6 DICIEMBRE DE 1833.—Ofalia.—Rubricado.—Con motivo de las comunicaciones que se le han hecho sobre los apuros del Real Tesoro y de la Real Caja de Amortizacion manifiesta a V. M. que uno de los medios mas eficaces para disminuirlos sin recurrir a emprestitos ruinosos seria el restablecimiento de las relaciones comerciales con la América.—El Marques de Heredia, Conde Ofalia.—Secretario. Al margen.—Arzobispo de Mexico.—Marqués de Santa Cruz.—Duque de Medinaceli.—Duque de Bailen.—Marqués de las Amarillas.—Don José Maria Puig.—Don Nicolas Gareli.

SEÑORA

El Consejo de Gobierno no puede dejar de expresar a V. M. la profunda afliccion que le ha causado el haber advertido en las comunicaciones que sobre el estado del Tesoro, y de la Real Caja de Amortizacion se le han hecho de orden de V. M. que un deficit considerable y progresivo se ha ido sobrellevando y acrecentando de año en año por medio de emprestitos en el pais extranjero: que el presupuesto de las obligaciones de la Caja pasa ya de dos cientos millones, de los cuales la mayor parte habia de salir anualmente fuera del Reyno para satisfacer los intereses y la amortización de unos préstamos que han aprovechado poco á la España, pues que ademas del bajo precio á que fue tal vez forzado negociarlos y de las abultadas comisiones sobre los valores nominales, la parte principal de su producto liquido se ha invertido en pagar reditos de los anteriores. Unicamente ha podido tranquilizar un tanto al Consejo, el haber visto, en la ultima comunicacion que se le ha hecho por el Ministerio, el solido y fundado dictamen del Director de la caja de amortizacion dirigido a mostrar la necesidad de abandonar aquel camino de perdicion y de no contraher obligaciones de semejante naturaleza, y la favorable disposicion de algunos Capitalistas Españoles

para sostener el credito del Estado en estos criticos momentos, entre tanto que la sabiduria de V. M. y el celo de su Gobierno encuentran medio de hacer frente a las atenciones del servicio sin recurrir a tan ruinoso arbitrio, que si nos saca del apuro del momento, es para sumergirnos en un abismo; colocandonos en la terrible alternativa de una vergonzosa bancarrota, ó de que todo el fruto de los sudores del Pueblo Español, y lo que debe fecundar el suelo patrio pasa al pais estrangero para servir de pavulo á la codicia de los agiotistas y especuladores extrangeros.

Si se reducen a una suma los valores reales y efectivos que han entrado en España en consecuencia de los mencionados emprestitos, causará admiracion la desproporcion que existe entre lo ingresado y la inmensa suma con que se ha gravado la generacion presente y las venideras. La de dos cientos millones á que ascienden las obligaciones de la Caja y cuya mayor parte corresponde a la deuda extrangera, equivale ya casi a dos quintos de las rentas de la Corona; y con los tres restantes han de cubrirse las obligaciones del servicio publico.

Este desagüe periodico del numerario circulante en el pais para el extrangero, cuando nos han faltado los medios para llenar el vacio, aumentará de dia en dia los embarazos de nuestra situacion económica, y será consiguiente ver decaer más y más el precio de las producciones de nuestro suelo; la propiedad territorial envilecida; los capitales empleados en la agricultura disminuidos: los contribuyentes imposibilitados de pagar los impuestos, y la miseria difundida por todas partes.

Cuando la España dueña y poseedora de los Imperios de Mejico y del Perú, recibia periodicamente ya por los derechos de la Corona en sus dominios ultramarinos, y ya por el comercio lucrativo que hacia con aquellos paises, una gran cantidad de metales preciosos para llenar el vacío de los que salían para el Extranjero; el precio de los productos de nuestra agricultura, los capitales empleados en ella, y el valor de la propiedad territorial se sostenian en una regular proporcion: las clases industriosas, y laboriosas hallaban ocupacion, y medios de subsistencia y los Pueblos tenian posibilidad de satisfacer las contribuciones para sostener las cargas del Estado.

Pero aquellos recursos han desaparecido y no es solo para pagar los productos de la industria extrangera que se consumen en el Reyno el desprendernos de considerable porcion de lo que alimenta nuestra circulacion interior, sino es tambien preciso hacer frente a los intereses y amortización de una deuda enorme contrahida fuera del Reyno. Por aumento de desgracia las producciones de nuestro suelo con que habiamos de reparar estos quebrantos encuentran poca salida en los mercados de Europa, ya porque las demas Naciones han mejorado su agricultura, y aumentado sus productos territoriales, ó ya porque las prohibiciones y los crecidos derechos de introduccion en los paises extrangeros han impedido, ó dificultado la entrada de los nuestros.

Es pues indispensable que ademas de las mejoras de que sea susceptible nuestro sistema administrativo; de una severa economia en todos los ramos del Estado; y de trabajar en vencer los obstáculos que impiden, ó dificultan la entrada de nuestra producciones en los mercados de Europa, no perdamos tiempo en

aprovechar el principal recurso que aún nos resta para vivificar nuestro comercio, agricultura, é industria.

El Consejo no halla medio más eficaz y expedito que el de restablecer las relaciones comerciales entre la España y las Provincias disidentes de la America por tantos años interrumpidas. Allí encontramos un continente inmenso habitado por la raza Española que tiene los mismos usos, costumbres y necesidades que nosotros; susceptible de aumentar su poblacion y sus consumos indefinidamente, habituado á admitir, y apreciar las producciones mas abundantes de nuestro territorio, como son los vinos, aguardientes, aceites, frutos de varias especies, plomo, hierro, etc, y que en muchos articulos dá preferencia sobre las manufacturas extrangeras a las nuestras de seda, lana, papel, etc, aunque menos adelantadas; que en cambio puede darnos la plata y oro, produccion de su suelo, el cacao, la cochinilla, el añil, y otros objetos de nuestro consumo que hoy estamos obligados a recibir por segundas manos; pais en que la identidad de lengua, costumbres y religion, y los enlaces de las familias sirven de apoyo a las relaciones mercantiles; a lo que se añade que nuestros comerciantes, y sus agentes tiene la experiencia, y conocimientos locales de que han carecido hasta ahora los extranjeros; los cuales han pagado a veces muy cara su inexperiencia, y su codicia. Estas ventajas inapreciables nos estan invitando á renovar unas relaciones que beneficiando nuestro suelo han de aumentar tambien los productos de las aduanas, y demás ramos de la renta publica, haciendo entrar en España una cantidad de metales preciosos que sostenga el valor de nuestras propiedades: acreciente los capitales destinados á la reproduccion; aumente el precio del trabajo; proporcione medios de subsistencia a las clases laboriosas; y nos ponga algun dia en situacion de poder atender con desahogo á las obligaciones del Tesoro, y de la Real Caja de amortizacion, sin necesidad de recurrir á emprestitos ruinosos.

Pero cada día que se pasa sin echar mano de este recurso, se van desvirtuando en eficacia, y disminuyendo su valor intrinseco. Tantos años de interrupción ó de incomunicación van debilitando, y aflojando los vinculos que antes nos unian á la America: la generacion anterior va desapareciendo, y la nueva va adoptando otras maximas y otros hábitos; los extrangeros que intentan suplantarnos en aquellos mercados van introduciendo lentamente los suyos y aun para acomodarse al gusto actual de los naturales han aprehendido á contraher y contrahacer, é imitar nuestros productos industriales al paso que la predileccion por nuestros frutos va tambien decreciendo; de manera que si el Estado actual se dejase subsistir por mucho tiempo llegaria el caso de que los verdaderamente extrangeros en America seríamos los Españoles.

Muy sensible es ciertamente que unas regiones conquistadas por nuestros mayores; civilizadas a costa de tantos esfuerzos y sacrificios; gobernadas benignamente; tratadas, no como colonias, sino como parte integrante y principal del Imperio y sus habitantes como hijos predilectos de la Madre patria; regidos por un Código de leyes especiales en que resplandece la humanidad y generosidad del caracter Español; hayan preferido romper estos vinculos politicos para lan-

zarse a la carrera afanosa de las revoluciones, y de los experimentos politicos dando oidos, a las suguestiones, é intrigas estrangeras, pero este mal puede ya conceptuarse como irremediable ó como un hecho consumado á cuyas consecuencias es forzoso resignarse. Este suceso es en el orden politico lo mismo que diariamente observamos en el de las familias; una hija predilecta objeto de todo el cariño, y esmero de sus padres se emancipa, y establece contra la voluntad de ellos, desatendiendo tal vez sus propios intereses; pero al fin llega el dia de la reconciliacion, y los vinculos de la sangre vuelven á tomar su natural ascendiente.

No se han ocultado estas verdades á las Corporaciones y Jefes de la Real Hacienda que informaron al Gobierno sobre los medios de ocurrir a los apuros del Real Erario y de la Real Caja; pues ya en algunas de las exposiciones, que se han pasado al Consejo de Govierno, se halla indicado el restablecimiento de las relaciones mercantiles con la America como uno de los mas eficaces para mejorar nuestra situacion economica; y aunque parece que el Consejo de Ministros contestó que consideraciones de alta politica impedian que por entonces se tomase este punto en consideración, el de Gobierno en su consulta de 25 de octubre ultimo, no pudo menos de expresar que estas consideraciones de alta politica, qualquiera que fuese su importancia, debian examinarse en detalle para conocer su extension y sus limites, y si no habia otras consideraciones tanto ó más poderosas, y de grande interés nacional capaces de contrapesar la fuerza de aquellas en el animo de V. M. y del Gobierno.

No es en este momento la intencion del Consejo entrar en el exámen de la gran cuestion politica relativa al solemne reconocimiento de la independencia Americana, y condiciones de los tratados que al efecto hubiesen de formalizarse, ni si todavia seria tiempo de aspirar al establecimiento de algunas ramas de la Real familia en aquellos dominios. En otra epoca acaso no hubiera sido dificil conseguirlo; y quien sabe si en lo venidero se abrirá algún campo para intentarlo de nuevo, cuando desengañados aquellos habitantes de las teorias republicanas y tan opuestas a sus hábitos y costumbres crean que un Gobierno Monarquico templado, ó mixto pueda ser el áncora de su salvacion, y satisfacer á todas sus necesidades sociales.

Entre tanto lo que mas nos interesa y lo que la España, y aun la America necesitan es la extinción de odios, y resentimientos reciprocos, el restablecimiento de las relaciones mercantiles; que los Americanos puedan visitar la patria de sus padres; que los Españoles puedan presentarse en la de sus hermanos como descendientes de un mismo tronco; que tantas familias proscritas, y expulsadas del Continente Americano vuelvan a sus hogares, y recobren lo que sea posible de sus fortunas; que Españoles residentes en America, y Americanos adictos a su antigua Patria que prefieren a las agitaciones democraticas vivir en la Peninsula bajo un regimen Monarquico moderado, sean dueños de fijar su residencia en este Reyno, sin ver comprometidos sus intereses; que los Españoles que tienen propiedades en America puedan recibir el producto de sus rentas en la Peninsula; que los capitalistas procedentes de America que se han establecido en Francia y en Inglaterra para no correr el riesgo de ver confiscadas las propiedades que han de-

jado en aquel Continente, y para mantener desde los puertos extrangeros ó neutrales sus relaciones comerciales, y de familia puedan desde los nuestros mantener las mismas sin comprometerse; y que cesen las confiscaciones inhumanas decretadas por los Gobiernos disidentes de America contra los Españoles, las cuales han sido doblemente injustas por que no han sido reciprocas; pues siempre se dirá con elogio del Gobierno Español que no ha usado de represalias, y que jamas se han confiscado en la Peninsula las propiedades Americanas.

Podrá tal vez creerse que será mas conveniente aspirar simultaneamente el restablecimiento de las relaciones comerciales, y a la completa solucion de la gran cuestión politica; pero careciendo el Consejo de datos y antecedentes para entrar en el examen de esta última según se deja ya dicho; unicamente advertirá que si tales fuesen las intenciones de V. M. habrá que examinar antes un punto preliminar de la mayor trascendencia, cual es el decidir si seria provechoso emplear al efecto la mediacion de algunas Potencias Extrangeras amigas de V. M. y que han reconocido ya la independencia de la America, ó si seria preferible considerar este arreglo como el de una disidencia de familia que es mejor tratarla y fenecerla entre las mismas partes interesadas, que hacer participantes de ella á los extraños. Lo primero puede presentar mayor facilidad para los pasos preliminares, pero no estará exento de inconvenientes en su progreso y terminación; porque los estranjeros que han motivado y provocado aquella escision, que se han procurado suplantarnos y substituirse á nosotros en los mercados de America, cooperarán al arreglo solamente hasta el punto que les convenga para que acabando de pacificarse aquellas regiones puedan disfrutarlas, y explotarlas en su beneficio; pero nuestro interes será para ellos un objeto secundario, y cuando este se halle en contradicción con los suyos no puede dudarse cuál será preferido. Por el contrario, si se pudiese tratar este grave negocio como un arreglo de familia entre las mismas partes interesadas, aunque podrá haber algunos embarazos para los primeros pasos y explicaciones: una vez entabladas las negociaciones podrán continuarse con mayor franqueza y sinceridad: la confianza empezada á renacer crecerá con más rapidez: los intereses reciprocos seran mejor conocidos, y mas atendidos; ningún tercero con el titulo de mediador podrá interponerse para torcer, o interpretar las intenciones de una de las partes, ó de las dos. Todavia existen entre nosotros hombres experimentados, y relacionados en aquellas Regiones, respetados en la Peninsula y en America, amantes de su Patria, y con la capacidad, y destreza necesarias para hacer las primeras tentativas y gestionar sin comprometerse y sin comprometer al Gobierno. Tenemos Prelados Españoles que lo han sido en America y han dejado grata memoria de sus virtudes y de su celo pastoral; Jefes militares y civiles, que han gobernado en aquel continente con pureza e integridad; comerciantes respetables que han acreditado alli su buena fée, y exquisita probidad. Aun entre los mismos Americanos establecidos en España los hay que desean sinceramente la reconciliacion entre ambos Paises; y algunos individuos de las mencionadas clases podrian ser instrumentos utiles para conducir las cosas con prudencia, y reserva al deseado termino de un arreglo fundado en el interes reciproco sin necesidad de la intervencion extrangera.

Mas si en las consideraciones de alta politica indicadas por el Consejo de Ministros impidiesen todavia que se pasase tan adelante; el Consejo de Gobierno, cree que por lo menos podria tratarse de una tregua de larga duracion que restableciendo desde luego las relaciones comerciales diese tiempo para proceder con mas calma al arreglo politico definitivo, el cual se facilitaria mucho por la renovacion anticipada de dichas relaciones y por las comunicaciones reciprocas á que daria lugar la tregua. Ejemplos de esta clase tenemos en nuestra misma historia; despues de una lucha obstinada y sangrienta con la Holanda una larga tregua restableció las relaciones comerciales y abrió la puerta para el arreglo politico entre las siete Provincias unidas, y la España; y si esto pudo verificarse en un Estado que aunque pertenecia a la Corona de España, sus habitantes no eran de origen español, ni tenian nuestros hábitos, lengua, religion y costumbres, mucho mas debe conceptuarse posible tratandose de dos ramas de una misma familia que tienen interes en entenderse y allanar las dificultades que se opongan a su reconciliacion.

No desconoce el Consejo que el amor propio de los Americanos podra inducirlos a rechazar desde luego toda indicación que no parta del principio de reconocer preliminarmente su independencia; pero tambien conceptua que si se logra persuadirlos de nuestra buena fe y deseos sinceros de llegar a un arreglo definitivo, y de que la tregua no lleva consigo ninguna intencion oculta, ni deseo de continuar la lucha, que solo se encamina a restablecer desde el momento las relaciones comerciales y de familia para facilitar el arreglo definitivo, y para que pueda éste plantearse con mas calma y perfecto conocimiento de los intereses reciprocos, acaso no habra dificultad en que se presten a ello, considerandola como medida preparatoria y segura para llegar al fin que se proponen.

En todas las suposiciones el Consejo de Gobierno animado de su ardiente celo por el mejor servicio de V. M. y por el bien de la Nacion, está persuadido, por las razones que lleva expresadas, de que ha cumplido un importante deber manifestando, que en su dictamen, es llegado el caso de que el Gobierno se ocupe seriamente en los medios de restablecer nuestras relaciones de paz y amistad con la America; que es urgente el restablecimiento de las comerciales; y que este podrá ser uno de los medios mas eficaces de vivificar el comercio, reanimar la industria, y dar salida a los productos de la agricultura española, y de que aumentandose los ingresos de las aduanas y de las demas rentas del Estado, se ponga termino a la ruinosa carrera de hacer emprestitos para pagar intereses de los anteriores, que nos ha de conducir indefectiblemente a un abismo.

No será superfluo añadir que cuando llegue el momento del arreglo politico definitivo con la America, y de reconocer su independencia debemos aspirar a sacar algun partido, ó ventaja que contribuya a disminuir el importe de la deuda publica que pesa hoy exclusivamente sobre nosotros. Una gran masa de ella se ha contraido por la Nacion entera cuando formaba parte integrante de ella el continente de America; y las mas sencillas nociones de justicia, y de equidad bastan para conocer que esta carga comun debe prorrotearse y repartirse al tiempo de disolverse la asociacion del mismo modo que se

ha convenido hacerlo entre la Holanda y la Belgica en circunstancias semejantes. Tampoco podrán desentenderse los nuevos Estados de los gastos, y de los esfuerzos hechos por la España para fundar, proteger, y fomentar aquellos establecimientos desde su infancia; que el reconocimiento de la España consolida para siempre su existencia politica, y su tranquilidad; que vamos a renunciar al fruto de tantos sacrificios y que tamañas ventajas adquiridas para ellos exigen de su parte alguna compensacion. Si por estos medios se lograse disminuir una parte considerable de nuestra deuda con especialidad de la extranjera que tanto nos abruma, los Pueblos de la Peninsula podrian experimentar tambien algun alivio en sus contribuciones, porque se disminuiría considerablemente el enorme presupuesto de la Real Caja, y por consecuencia las obligaciones, y los apuros del Real Tesoro.

V. M. en vista de todo se servirá resolver lo que sea de su Real agrado. Madrid 6 de Diciembre de 1833.

(A. H. N., Est., leg. 906 a 908.)

DOCUMENTO LIII

Informe de D. Diego Clemencín sobre una Memoria acerca del reconocimiento de la independencia de América

/En una tirita de papel suelta, unida al documento, el siguiente extracto: /

Informe de Don Diego Clemencin sobre la reconciliacion de la España con sus colonias.—fecha 28 de marzo 1834.

/F.° 1/ 6.

Exmo. Señor.

He recibido la Real Orden que V. E. se ha servido comunicarme con fecha de 24 de este més, para que examinando la memoria que acompañaba del Coronel Flinter con el titulo de *Consideraciones sobre España y sus Colonias y su reconciliacion mutua,* manifestase mi dictamen sobre si resultaria algun inconveniente politico de publicarse.

En cumplimiento de esta Real Orden debo decir, que mis opiniones personales y aun creo /F.° 1 v./ que la general de los que meditan sobre esta materia, estàn de acuerdo en lo esencial con las del Coronel Flinter. Sin duda fué error lamentable de estos ultimos tiempos no renunciar á los planes de conquista y dejar pasar tanto tiempo sin procurar la reconciliacion de las colonias con su metrópoli. En el dia mas que nunca seria un delirio hablar de reconquista. El estado actual produce gastos de gran consideracion en la Habana, y cada dia que pasa sin verificarse la pacificacion, se dificulta mas, porqué entretanto se van borrando los restos que todavia existen de simpatia entre los españoles de allende y /F.° 2/ aquende el mar, nacida de la identidad de la lengua, religion y antiguas habitudes: la comunicacion de los estrangeros las vá formando nuevas, y con el tiempo es de temer que estos adquieran el influjo y preponderancia que no han conseguido hasta ahora. Todavia se ven obligados los fabricantes estrangeros a remedar y contrahacer el papel español para lograr su buen despacho y la preferencia en los mercados de America: lo mismo sucede en el comercio de libros castellanos, cuyas impresiones hechas fuera de España se hallan desacreditadas en aquellos paises, y la reconciliacion procuraria salida facil y abundante a este y otros ramos de la in- /F.° 2 v./ dustria peninsular. Los tejidos catalanes de algodon, las sederias de Valencia, los caldos de estas dos provincias y de Andalucia, los paños de Ezcarai, Tarrasa y Alcoi hallarian despacho ventajoso en Vltramar. Lo mismo sucederia con los granos de nuestras provincias mediterráneas,

si una vez se facilitasen los medios de su conduccion á los puertos; y lo mismo con los hierros de Vizcaya, los cobres y plomos de Andalucia, y sobre todo con los azogues del Almadén. Estos y otros articulos mas ó menos importantes de trafico alimentarian nuestra marina mercantil, asi como esta prestaria elementos para la militar, y vivificarian la industria inte- /F.º 3/ rior del reino. España no puede encontrar para sus productos de todas clases mercado mas ventajoso que el de sus colonias americanas. Si entre los pactos de la reconciliacion se pudiera estipular la posesion de algunos puntos que sirviesen de escala y deposito en el Atlantico y en el Pacifico, como Montevideo, Maldonado ó las Malvinas en el primero, y las islas de Juan Fernandez ó Santa Maria en el segundo, en suma, establecimientos que facilitando las comunicaciones con el continente, reuniesen las circunstancias de buen surgidero con la de poder fortificarse, é hiciesen respecto de Buenos Aires, Chile y el Perú lo que pueden hacer Cuba y /F.º 3 v./ Puerto Rico respecto de Nueva España y Costa-Firme, no habria mas que desear para la comodidad y prosperidad de nuestras operaciones mercantiles ultramarinas. Estoi intimamente persuadido de que la reconciliacion y comercio con nuestras colonias americanas podia facilmente producirnos ventajas superiores á las que antes nos producía su dominio cuando se calculaba que contribuian al erario con diez millones de pesos anuales. La época de la reconciliacion de la America española con su metropoli puede ser bajo este aspecto tan importante, acaso como la de su descubrimiento, para la gloria y verdadero poder /F.º 4/ de España. Piense bien en esto el Gobierno, y si cree que me engaño, por lo menos haga justicia á mi buena intencion y deseos.

No entro en las cuestiones que toca, aunque de paso, el Coronel Flinter sobre las demás colonias que nos quedan en las otras partes del mundo: sobre las islas Filipinas á que llama con razon la *joya mas preciosa de la Corona española*, prefiriendola á la posesion del Indostan, ni sobre las Canarias, ni la que yo añadiria de la pequeña isla de Fernando Pó, la que sin ser notable por su estension ni relaciones de otra especie, lo es por la escala gradual, que proporciona para introducir y acli- /F.º 4 v./ matar todas las culturas de entre tropicos en Canarias, dando á estas islas una inmensa importancia en el comercio europeo, y comunicando quizá parte de las mismas ventajas á la Peninsula. Pero si se habla de las colonias que aun nos quedan en la America del norte, esto es, de Cuba y Puerto Rico, no puedo menor de llamar la atencion de V. E. á lo que han adelantado su riqueza y prosperidad de algunos años á esta parte, y a lo que este feliz ensayo pudiera prometer, si desapareciesen los obstáculos que las separan del trato con nuestras antiguas posesiones continentales. Antes del levantamiento americano, los gastos de administracion de /F.º 5/ Cuba y Puerto Rico se cubrian por las cajas de Méjico, de donde se enbiaban los caudales para ello: en el dia no solo cubre Cuba estos gastos, sinó que mantiene además una escuadra y considerables fuerzas de tierra, y aun embia caudales á Europa. ¿Que haria Cuba, de que seria capaz, cuando sus puertos sirviesen de escala y almacenes para el comercio español con las costas y estados del vasto continente americano desde Tejas á la Guayana?

Pero si la reconciliacion conviene a la metropoli no les conviene menos a las Colonias. Decaidas del estado floreciente que tenian en la epoca del levantamiento, disminuido inmen- /F.° 5 v./ samente el beneficio de las minas, que era el principal articulo de su industria y de sus relaciones comerciales con el resto del mundo, envueltas en continuas revoluciones y escenas de furor y de sangre, no pueden esperar sosiego, permanencia ni felicidad, sino despues de la reconciliacion con España. Solo entonces cesaran las esperanzas de los gachupines y chapetones, los temores de los criollos, las inquietudes de la conciencia: y solo entonces será posible que las naturales y gente de color vuelvan a sus labores y ocupaciones productivas. No hai otro medio para que se verifique la estabilidad de aquellos gobiernos. Los que mandan por conservar su poder, y los que obedecen por disfrutar de quietud /F.° 6/ y de todos los bienes de la paz, todos a escepcion de pocos ambiciosos, aplaudirán el proyecto de la reconciliacion. Asi lo indican las noticias del pais, y asi es, en general, preciso que sea. En unas partes serán mayores estas disposiciones que en otras, y si llega, como probablemente llegará el caso de entablarse negociaciones, el Gobierno teniendo eleccion, empezará sin duda por donde sean las disposiciones mas favorables, y donde pueda sacarse mejor partido, porque en esta y en todas materias es poderoso el ejemplo el primero podrá servir de tipo á los restantes.

Todo lo que va dicho hasta ahora, aunque antecedentemente necesario, todavia no contesta á la pregunta sobre si la publicacion de la Memoria de Flinter ofrece algun in- /F.° 6 v./ conveniente politico. Mas la respuesta directa y precisa depende del estado interior que en la actualidad tenga este negocio. Si el Gobierno está resuelto á tentar los medios de pacificacion, y quiere preparar la opinion del publico español para que reciba la nobedad sin disgusto, deponiendo las ideas de vanidad y falso pundonor que extravian á muchos en sus juicios acerca de la materia, sin duda la Memoria del Coronel Flinter puede producir mui buen efecto. Mas por otra parte al Gobierno le toca considerar el influjo que podrá tener en las negociaciones la manifestacion de su mayor ó menor deseo y el del publico español, en orden á realizarse los pactos de la reconciliacion, porque los agentes de las colonias exigirán mas y concederán menos a proporcion de la mayor ó menor intencion con /F.° 7/ que se manifiesten estos deseos. Fuera de este inconveniente cuyo valor graduará la sabiduria del Gobierno, no hallo otro en la publicacion de la Memoria del Coronel Flinter.

Obedecida en esta forma la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme, mis deseos del acierto y mi amor al bien de mi patria, á la gloria del presente reinado y á la particular del Ministerio que tan dignamente preside V. E. me mueven á recordar las noticias siguientes, por si acaso pudiesen ser de alguna utilidad en la actual situacion de los negocios. En el año de 1822 se hicieron en la Secretaria del Despacho de Vltramar trabajos importantes sobre la pacificacion de America, que aunque bajo la restriccion impuesta por las maximas dominantes entonces, de no reconocer la independencia, pueden con- /F.° 7 v./ tener ideas que no sean inutiles, si tiene progreso el negocio de la reconciliacion. Se nombraron y embiaron Comisionados á Nueva España, Costa Firme, y Buenos Aires, con

poderes e instrucciones para negociar con los Gobiernos de los respectivos paises, y hubo comunicaciones que convendrá no perder de vista, si ahora se renueva la negociacion. Estos papeles, que podrán dar muchas luces sobre las pretensiones, deseos y disposicion de los Estados disidentes, deben parar donde se guarden los demás relativos á las cosas de Indias, ó donde pararon los pertenecientes á las Cortes, que probablemente será en el archivo de la Secretaria de Gracia y Justicia.

Añado con el mismo objeto y pasando por el riesgo de parecer importuno, que en Montevideo reside ejerciendo la profesion de Abogado Don Antonio Pereira, que antes de la insurreccion de aquel pais fué /F.º 8/ Ministro de una de las Audiencias de la America meridional, y en virtud de las noticias que se adquirieron acerca de su probidad, inteligencia y amor á la Metropoli, fué comisionado en el año de 1822 para la pacificacion de Buenos Aires. Alli negoció efectivamente un ajuste, que segun tengo entendido, con el vicio (que lo fué para entonces) de reconocimiento de la independencia. No se si los papeles relativos á esta negociacion podrán estar en la Secretaria de Estado, aunque me inclino á que si, porque sé que este año ultimo de 1823 ha dirigido Pereira alguna representacion á dicha Secretaria.

En Madrid reside en la actualidad Don Mariano Torre y Vera, Canonigo que fué de Lima, y Vicario General de nuestro ejercito en el Perú, electo Obispo auxiliar de Charcas. Despues de las desgraciadas ocurrencias de Ayacucho fué /F.º 8 v./ embiado por nuestro Gobierno en calidad de Comisionado regio á Vltramar con poderes é instrucciones, y estuvo en Rio Janeiro, Montevideo y otros puntos, hasta que olvidado y abandonado por el Gobierno tuvo que volverse á España.

Finalmente está tambien en Madrid Don Tomás Ladrón de Guevara, Presbitero, persona de instruccion y de luces, a quien las revueltas del año de 1823 arrojaron de la Peninsula al Brasil primero, y despues á Buenos Aires, en cuyo territorio residió ejerciendo las funciones de Párroco, por algunos años, y conoce las cosas y las personas de aquel pais, de donde ha venido poco há.

Todo lo cual tengo el honor de manifestar á V. E. devolviendo la Memoria del Coronel Flinter, para que se sirva ponerlo /F.º 9/ en conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora; y ruego á Dios que guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Marzo de 1834.

Exmo. Señor
Diego Clemencin
/Rúbrica/

Exmo. Señor Don Francisco Martinez de la Rosa, Primer Secretario de Estado.

/En la parte superior de la tirita de papel que se acompaña a este documento dice: /

La Memoria no la devolvió S. E. con este informe.

/Hay una rúbrica/

(A. G. I., Estado, 93, 78.)

DOCUMENTO LIV

Oficio del ministro de Marina al de Estado con documentos relativos al comercio español y extranjero con América

/F.° 1/ /Hay un membrete impreso en tinta negra que dice: /

MINISTERIO / DE MARINA.

Exmo. Señor

En vista del oficio de V. E. de 25 del mes proximo pasado en que se sirve manifestarme que para la ilustracion de un expediente que se está formando en esa Secretaria del Despacho de su cargo, se necesita tener á la vista las Reales ordenes que desde el año de 1823 hasta el dia se hayan espedido por esta del mio sobre el comercio nacional y estrangero con las Colonias Españolas; paso á V. E. las adjuntas doce copias de las unicas que existen relativas al asunto con la correspondiente razon de ellas que va unida. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6. de Marzo de 1835.

José Vazquez
Figueroa
/Rúbrica/

Señor Secretario del Despacho de Estado.

.....
.....

/F.° 9/ N° 5.

Exmo. Señor = El Señor Secretario del Despacho de Hacienda en real orden de 9 de este mes me dice lo siguiente = A los Directores Generales de Rentas digo con esta fecha lo que sigue = Atendiendo el Rey Nuestro Señor á la necesidad de proteger y estender el comercio reciproco de America con la Metrópoli por medio de providencias conformes á la actual posicion de las relaciones mercantiles y de la navegacion dandole la debida uniformidad y generalidad de

que ha de resultar la conveniencia que reclamen la Real Hacienda, el comercio y la industria; se ha servido mandar conformandose con el dictamen de su Consejo de Ministros, que por ahora y mientras que este punto se arregla con mas conocimiento, se observen las disposiciones siguientes = 1ª Los Españoles que necesiten hacer espediciones mercantiles á los dominios de America desde los puertos habilitados de la Peninsula é Yslas adyacentes en buques estrangeros de Potencias amigas y aliadas, podran hacerlo sin necesidad de obtener previo /F.º 9 v./ Real permiso = 2ª Los buques estrangeros de la referida pertenencia que salgan de los puertos habilitados de la Peninsula é Yslas adyacentes para los dominios españoles de America con todo el cargamento de generos frutos y efectos del Reino, para retornar los coloniales, pagarán los derechos de salida para Yndias por los objetos del cargamento, y 4% de habilitacion de bandera. Las harinas continuarán en la exencion de este recargo = 3ª A la entrada via recta, en los puertos habilitados de vuelta con los retornos de los cargamentos espresados en el articulo anterior, pagarán por los objetos de ellos los derechos de Arancel del libre comercio (con las modificaciones que hayan tenido, y la hecha en real orden de 1º de Febrero de 1825, en cuanto al café y azucar) y ocho por ciento de habilitacion de bandera. Pero si tocasen en puerto estrangero pagarán doce por ciento mas de habilitacion, á no ser que se justifique plenamente que la arribada ha sido forzosa, y no descargado ni trasbordado el cargamento = 4ª Los buques estrangeros /F.º 10/ de la referida pertenencia que desde los puertos habilitados salgan para los dominios españoles de America con la mitad ó con la 3ª parte por lo menos del cargamento en generos frutos y efectos del Reyno, y con el resto de estrangeros pagarán: 1º Los derechos que los generos nacionales que tienen a su salida para Yndias: 2º El dos por ciento de derecho de transito por los generos extrangeros, sin otro alguno por razon de extrangeria: 3º El ocho por ciento de habilitacion de bandera = 5ª A la entrada, via recta, en los puertos habilitados de vuelta con los retornos de los cargamentos espresados en el articulo anterior, pagarán por los objetos de ellos los derechos del Arancel del libre comercio y diez por ciento de habilitacion de bandera á no ser que se justifique plenamente que la arribada ha sido forzosa, y no descargado ni trasbordado el cargamento = 6ª Cuando S. M. tenga á bien derogar ó variar las presentes disposiciones se avisará al comercio con la anticipacion conveniente = 7ª Quedan sus- /F.º 10 v./ pendidos el Reglamento del libre comercio, la Ynstruccion general de Rentas de 1816 y las demas determinaciones relativas al comercio de America, en todo aquello que se oponga á lo contenido en los articulos precedentes. De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes = De la misma real orden la transcribo á V. E. para su conocimiento, y á fin de que la circule en la Armada para su observancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 24 de febrero de 1827 = Señor Director General de la Real Armada.—

Es copia.

/Hay una rúbrica de José Vazquez Figueroa/

/F.° 11/ N° 6.

Exmo. Señor = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de Yndias con fecha de 28 del mes anterior me dice lo siguiente = Exmo. Señor = Con fecha 26. del actual me dice el Señor Secretario del Despacho de Hacienda de España lo que sigue = Exmo. Señor = He dado cuenta al Rey Nuestro Señor del espediente instruido a consecuencia de los antecedentes que con fecha de 19 de Enero proximo anterior tuvo V. E. á bien dirigirme con motivo de haber espuesto el Yntendente de la Habana en carta n° 1270 el desnivel que iva á causar al comercio en general la gracia concedida por real orden de 24 de mayo de 1827 á Don Gerardo Patrullo comerciante emigrado de la Guaira, para que en los puertos de la Peninsula y dominios de Yndias, fuesen considerados como españoles los cuatro bergantines de su pertenencia, Margarita, Elio, Juana y Dorotea que navegaban con bandera Anglo-americana; y atendiendo á que estan ya aprobadas las bases y reglas que deben rejir para el comercio de America, por /F.° 11 v./ las cuales quedan declaradas las diferencias de derechos á que deben sujetarse los buques nacionales y estranjeros, como á que estando tratandose del establecimiento de convoyes para resguardo de las espediciones, no hay necesidad de habilitarse la simulacion de bandera; se ha servido S. M. resolver que comprendiendose en dicha inhabilitacion la de los enunciados cuatro buques de Patrulló, quede este espediente subordinado al general del comercio de America, en el cual S. M. á consulta del consejo de Señores Ministros ha tenido á bien mandar que se suprima toda simulacion de bandera para lo sucesivo. De real orden lo traslado á V. E. para los efectos convenientes = Lo que traslado á V. E. de la misma real orden para su inteligencia y demas efectos consiguientes = Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3. de Marzo de 1828 = Señor Capitan y Director General de la Real Armada.

Es copia

/Rúbrica de Vazquez Figueroa/

/F.° 13 / N° 7.

Exmo. Señor. = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha del 28 del mes anterior me dice lo siguiente = Enterado el Rey Nuestro Señor de cuanto V. E. ha tenido á bien manifestarme en su real orden en 31 de Diciembre ultimo con respecto á no hallar inconveniente en que se acceda a la sustitucion de la simulacion de bandera concedida por real orden de 14 de Abril de 1827 á la viuda de Collado é hijos, del Comercio de San Sebastian para el Bergantin Dinamarques Hoppe, en otro buque estrangero tambien de su propiedad, mediante el riesgo de poder ser apresado por la publicidad dada á la orden de su concesion, con tal de que no hagase estensiva la simulacion al comer-

cio de cabotage, ni al de las Colonias pacificas; se ha servido S. M. resolver se diga á V. E. que en conformidad de la acordado y propuesto en Consejo de Señores Ministros, quedando perfectamente habilitado el comercio para la esportacion é importacion de generos, frutos y efectos españoles y americanos con grandes ventajas de la bandera española, no es ya necesario ni conviene ninguna simulacion, la cual causaria una baja muy considerable en los productos de las aduanas; y por consiguiente és la volun- /F.º 13 v./ tad de S. M. que se quite todo permiso concedido, y que en lo sucesivo no se conceda ninguno para simular la bandera española, pues si ésta no da seguridad a los dueños de los buques españoles pueden valerse de los estrangeros, pagando como es justo los derechos que corresponden. Y de Real Orden lo manifiesto á V. E. en contestacion á la citada para su conocimiento y efectos correspondientes = Lo que traslado a V. E. de la misma real orden para su inteligencia y demas efectos consiguientes = Dios guarde á V. E. muchos años = Palacio 5 de Marzo de 1828 = Señor Director General de la Real Armada.—

Es copia

/Rúbrica de Vazquez Figueroa/

/F.º 15/ Nº 8.

Exmo. Señor = Enterado el Rey Nuestro Señor de la carta nº 1267 del Capitan y Director General de la Real Armada en la que consulta sobre si las habilitaciones de buques para los Puertos estrangeros de America, han de considerarse como los demas del continente de Europa en los de las Provincias Vascongadas, segun ha solicitado la viuda de Collado é hijos, de aquel Comercio, asi como de lo propuesto por dicho Director General, se ha dignado S. M. mandar que para evitar los inconvenientes y tropiezos que pudiera dar lugar una declaracion general como la que se propone remita á V. E. como de su soberana orden lo verifico la referida carta e instancia que acompaña, por si se le ofreciese que esponer en contrario. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1829 = Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Es copia

/Rúbrica de Figueroa/

/F.º 17/ Nº 9.

Exmo. Señor = Habiendo dado cuenta al Rey Nuestro Señor de la carta de V. E. nº 822 en la que traslada lo que le dice el Comandante General del Apostadero de la Habana relativo á que los buques mercantes que fondean en

aquel Puerto despachados por los Comandantes de matriculas de la Peninsula solo van dotados con terceros pilotos, y de estos uno encargado de la derrota, cuando de tiempo inmemorial ha sido practica no fiar dicho cargo sino á los de la clase de segundos. Se ha servido S. M. resolver de conformidad con el parecer de la Real Junta Superior de Gobierno de la Armada que se doten los buques que hagan viages á America con Pilotos examinados, prohibiendo lo verifiquen con solo los de la clase de terceros. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes y por resueltas de su citada carta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1830 = Señor Director General de la Real Armada —

Es copia

/Rúbrica de Figueroa/

/F.° 19/ N° 10.

Exmo. Señor = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me dice con fecha de 6 del actual lo siguiente = Con esta fecha comunico al Señor Yntendente de Ejercito y Real Hacienda de la Ysla de Cuba lo siguiente = Exmo. Señor = Enterado el Rey Nuestro Señor del expediente remitido por V. E. con carta n° 2361 para manifestar que por falta de buques mercantes Españoles para el Comercio de Cabotaje en esa Ysla es indispensable en algunas ocasiones permitir tambien ese trafico á los extrangeros, ó consentir el estanco de productos del pais con perjuicios incalculables á la agricultura al Comercio y a la Real Hacienda, se ha servido S. M. de conformidad con el dictamen de la Junta de Aranceles, autorizar á V. E. para que en casos de necesidad calificada en Junta con el Capitan General y con el Comandante General de Marina en esa Ysla, puede V. E. conceder los per- /F.° 19 v./ misos de la naturaleza indicada que exija la conveniencia del transporte de dichos productos de unos á otros puertos de la misma Ysla; con la condicion de que, ademas de los derechos ya establecidos, han de pagar los buques estranjeros, que obtengan esta habilitacion un 6% del valor de los cargamentos que en virtud de ellos conduzcan, y en inteligencia de que con respecto á puertos no muy distantes entre si, deberá ser mayor todavia la parsimonia con que siempre ha de proceder V. E. en la concesion de todo lo que pueda disminuir los beneficios que el Rey Nuestro Señor quiso dispensar á la bandera Española cuando por Real orden de 11. de Diciembre de 1826, prohibio el empleo de Barcos estrangeros en el comercio de que se trata. Y por ultimo quiere S. M. que V. E. remita á esta Secretaria en la forma acostumbrada testimonio de los espedientes que se instruyan para la concesion de los expresados permisos. De real orden /F.° 20/ lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes en ese Ministerio = Lo que traslado á V. E. de la misma Real Orden para su inteligencia y que la comunique en la Armada — Dios guarde á V. E. mu-

chos años—. Madrid 17. de Diziembre de 1830= Señor Director General de la Real Armada.

Es copia

/Rúbrica de Figueroa/

/F.º 21/ Nº 11.

Exmo. Señor = El Señor Secretario interino del Despacho de Estado con fecha de 11 del actual me dice lo siguiente= De real orden y para el debido conocimiento de V. E. y que sirva de noticia á los Capitanes y Patrones de los buques que se dirijan á los Estados Vnidos de América; paso á manos de V. E. el duplicado de un oficio que me ha dirijido con fecha del 15 de Junio ultimo el Ministro de S. M. en Filadelfia, manifestando haber mandado el Gobierno de la Vnion poner en libertad el Bergantin *Dos amigos* que habia sido detenido por llevar entre su tripulacion un Esclavo, lo cual es contra las leyes vigentes de los Estados Vnidos = Lo que traslado á V. E. de la misma real orden para su inteligencia y á fin de que se hagan las prevenciones consiguientes á los Capitanes y Patrones de los buques mercantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16. de Agosto de 1832. = Señor Director de la Real Armada —

Es copia

/Rúbrica de Figueroa/

/F.º 23/ Nº 12

Exmo. Señor = El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Estado en oficio de 12. del actual me dice lo siguiente = «El Agente Consular de S. M. en el Rio de Janeiro con fecha 15 de Setiembre proximo pasado me dice lo que sigue = Exmo. Señor = Bien penoso y repugnante es á mi caracter el tener que verme en la necesidad de hacer presente á V. E. la desobediencia de unos subditos del Rey Nuestro Señor (Q.D.G.) á sus Reales Ordenes, y a las disposiciones del Gobierno; pero una reincidencia escandalosa de su parte con conocimiento de causa, como notará V. E. por la relacion que voy á hacerle de los hechos me impone este deber. El caso es el siguiente: en mi despacho señalado con el numero 231 tuve la honra de hacer presente al antecesor de V. E. que Don Joaquin Chicola, consignatario de unos buques Españoles que procedentes de Barcelona llegaron á este Puerto, habia inducido á los Capitanes, á que no se presentasen en el Consulado General de S. M. de mi cargo, y á que se despachasen sin mi consentimiento por su /F.º 23 v./ amigo el Consul de Suecia. Lo espuesto motivó la real orden que se me comunicó de esa Superioridad con fecha de 5. de

Noviembre de 1828 se habia pasado por el Ministerio de Marina, para hacer saber á los Capitanes de las referidas embarcaciones que la conducta que habian observado en este Puerto habia merecido la real desaprobacion de S. M. y que para lo sucesivo bajo la pena de multa se hiciese constar á todos los que se dirigiesen á él, que exclusivamente debian presentarse, y de obrar segun les previniese el Agente del mismo Augusto Señor, en esta Corte. — Efectivamente asi lo verificaron dos o tres que en el año anterior vinieron consignados al negociante Don Juan Antonio Treserra, y aun me parece que uno que lo estubo igualmente al mencionado Chicola. Pero no sé si este ultimo individuo, que como ya tuve la honra de practicar á esa Superioridad es de genio discolo y alborotado, con la revolucion ocurrida en este pais, el ejemplo de la anarquia que en él reina le ha acabado de hacer perder el juicio y /F.° 24/ juzgar que en todas partes se halla la sociedad en el desgraciado estado que aqui se encuentra de falta de respeto á las leyes, y subordinacion á las autoridades; el hecho es, que habiendole llegado desde 30 de Marzo ultimo consignados los buques Polacra Nuestra Señora del Carmen, idem San Antonio, Goleta Xaviera, todos tres procedentes de Barcelona, y ultimamente de nuevo la 1ª de ellas del de Cadiz, ha conseguido de sus Capitanes el que no obedeciesen las citadas ordenes de S. M. — Me fué tanto mas sensible esta conducta, no solo por el conocimiento que de ella tuvo M. de Pontois Encargado de Negocios y Consul General de Francia por cuyo conducto me valgo desde la suspension de mis funciones oficiales cerca de este Gobierno para despachar con mi anuencia los documentos que son necesarios, se presenten al mismo de este Consulado General, sino por el que igualmente fué indispensable tuviese el Vizconde de Villenueve Gefe de las fuerzas navales de dicha Nacion en este Puerto. Dicho General, sujeto /F.° 24 v./ de muy apreciables cualidades, habia conducido á bordo de su fragata desde Pernambuco, un marinero Español natural de la Ysla de Puerto Rico que se hallaba enfermo de la vista y desamparado en dicho punto, al que despues de hacerlo curar durante tres meses en el hospital provisional que tenian en esta tierra, me participó habia tenido la desgracia de quedar ciego y era necesario en dicho estado remitirlo para España. — Le pedí lo conservase en el hospital hasta que llegase algun buque de mi nacion de dos que se me habia confirmado se esperaban, á lo que tanto él. como el Encargado de negocios se prestaron gustosos. A los pocos dias llegó la Polacra Nuestra Señora del Carmen y pasados algunos de estar en el Puerto, viendo que no se presentaba el Capitan le pasè un oficio para que lo verificase, el que hice conducir á bordo por un Español de mi confianza.—Habiendo transcurrido tres ó cuatro dias sin que lo realizase, entregué al mismo individuo la real orden de 5 de Noviembre de 1828 y le dije fuese á casa del consignatario, procurase al Capitan y se la leyese, para /F.° 25/ que no pudiese alegar ignorancia de la falta de su cumplimiento. Que le hiciese saber ademas que antes de su partida tenia que recibir un marinero Español que habia tenido la desgracia de perder la vista y se hallaba á bordo de la fragata del Almirante Frances, para conducirlo por cuenta del Gobierno á España. A ambas cosas se reusó seducido por su consignatario el que le persuadió que la real orden estaba olvidada en España, y que

ningun mal se le seguiria de no obedecerla. Efectivamente asi lo verificó y á los pocos dias salio despachado no sé por quien para Cadiz. = Como ya tengo referido, mi caracter es opuesto á perjudicar á ningun individuo, compadecido de la que supuse ignorancia del Capitan, y perversidad de su consignatario, omití dar parte á esa Superioridad de su comportamiento, lisongeandome que la Polacra San Antonio que se esperaba en breve, y cuyo Capitan cuanto estubo en esta la vez anterior, se presentó y fué despachado por este Consulado, lo verificaria igualmente en esta ocasion, /F.º 25 v./ y en ella embarcaria el marinero. A este ultimo para no abusar de la bondad del Almirante Frances, lo hice conducir á tierra, y lo coloquè sin gasto por parte del gobierno en casa de un Español benefico que tiene una Fonda, hasta que se proporcionase ocasion de embarcarlo. — Efectivamente llegó la Polacra San Antonio y su Capitan vino como esperaba á presentarse. Le dije lo que habia ocurrido con el otro buque sabiendo que él estaba consignado a Chicola, y le encargué no escuchase sus consejos, que viniese á despacharse por el Consulado de S. M. y condujese de cuenta del Gobierno al desgraciado que aqui estaba. Como me recelaba el consignatario logro seducirlo como al antecedente de la Polacra Carmen y cuando estaba para marcharse vino con un dependiente de Chicola á decirme que no podia llevar al marinero, que en punto á despacharse por mi conducto por el Consulado de Francia, el consignatario le habia dicho que el tenia un Vice Consul, no tengo presente de que nacion que /F.º 26/ hacia mas barato. = Fue en vano que le representé la falta que cometia en lo que iva á ejecutar, la distinta conducta que habia observado en el viaje anterior, que no se guiase por las ideas de Chicola que se conducia como un subdito rebelde contra la autoridad del Rey Nuestro Señor. — Que lo que el decia sobre los derechos era un pretesto para no cumplir las ordenes de dicho Augusto Señor; puesto que pagando en el Consulado Frances menos de lo que correspondia por el Arancel Español de tres reales de vellon por tonelada, y dos pesos por Certificado, por cargarles el minimum de lo que adeudaban los buques de menor porte de su nacion resultaban beneficiados. Que si le acomodaba el que yo le satisfaciese en esta el pago del marinero, lo verificaria, pues era una verguenza tanto para él, como para el Capitan de la Polacra Nuestra Señora del Carmen la ninguna compasion que manifestaban por la suerte de un compañero desgraciado y se reusasen a llevarlo á un establecimiento de caridad á España, cuando les constaba /F.º 26 v./ que en el año anterior lo habia verificado sin dificultad el Capitan de la Polacra Nuestra Señora de Gracia consignada á Treserra, que condujo á un soldado anciano de artilleria que embarqué para Barcelona. — El de la Goleta Xaviera y el de la Polacra Carmen, llegada nuevamente de Cadiz, ni se han presentado á su llegada, ni supongo lo verifiquen antes de su partida, pues sé que se han dejado decir que no querian llevar al marinero y que su consignatario le habia aconsejado que ni me viesen ni se despachasen por mi. — Por consiguiente apurados ya todos los medios de suavidad, viendo por una parte la obstinacion con que el anarquista Chicola continua en desobedecer las ordenes del Rey Nuestro Señor y por otra parte la facilidad con que sus paisanos que le vienen consignados se prestan á seguir sus

consejos, en lo que desgraciadamente manifiestan un caracter bien propenso á la insubordinacion, he creido seria inescusable guardar por mas tiempo el silencio sobre hechos /F.° 27/ escandalosos. — Me es muy sensible el haber tenido que ocupar tan estensamente la atencion de V. E. con ellos para que se sirva elevarlos al Superior conocimiento de S. M. pero como V. E. conocerá por lo espuesto, bien he procurado evitarlo y harto desagradable me se que, habiendo pasado los nueve años desde mi vuelta á esta Capital sin que apareciesen buques Españoles en el Puerto, los seis ú ocho que lo han verificado se hayan conducido la mayor parte de un modo que aumenta los disgustos y embarazos de la posicion politica en que me encuentro. Lo que de real orden traslado á V. E. con inclusion de la nota de los buques y nombre de sus Capitanes, conforme la remite el Consul de S. M. para su inteligencia y fines consiguientes. = » Lo que traslado á V. E. de la referida misma real orden con inclusion de una copia de la referida nota de los buques para su inteligencia y a fin de que tenga cumplimiento lo mandado /F.° 27 v./ en 6 de Noviembre de 1828, debiendo V. E. tomar sus disposiciones para que se lleve á efecto la pena que se impone á los infractores de aquella soberana resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1833 = Señor Director General de la Real Armada.

Es copia

/Rúbrica de Vazquez Figueroa/

/Al margen del oficio de «José Vázquez Figueroa» al Señor Secretario del Despacho de Estado, de fecha «Madrid 6. de Marzo de 1835, ya copiado — dice la siguiente RESOLUCION:

8 de Marzo de 1835.

Vnase á los demas antecedentes, y en especial á los documentos y datos reunidos para la discusion de la peticion sobre el comercio de America —

/Hay una rúbrica/

(A. G. I., Estado, 95, 163.)

DOCUMENTO LV

Apuntes sobre el reconocimiento de la independencia (1834)

/F.° 7 v./ 5.

Apuntes sobre el reconocimiento de la independencia de la America.

/Carpeta del documento/

Apuntes sobre el reconocimiento de la independencia de los Gobiernos disidentes de America.

/F.° 1/

Mas de veinte y cuatro años han pasado desde el de 1810, en que simultaneamente se alzó el grito de la rebelion en los dos continentes de America, que por mas de tres siglos, y por el derecho de descubrimiento y conquista, reconocido por todas las Naciones pertenecian á la España. Empeñada esta en aquella epoca fatal en repeler la mas injusta de las invasiones, y en defender su independencia nacional, agotando para ello todos sus recursos, no pudo atender á apagar la hoguera revolucionaria, que se encendió en aquellos vastos dominios. De esta circunstancia supieron aprovecharse los corifeos de dicha revolucion, y en vez de ayudar en su conflicto á la Madre Patria, con una ingratitud sin egemplo, clavaron el puñal parricida en el mismo seno de la que por tanto tiempo los habia protegido, instruido y, conservado en el goce de todos los beneficios posibles. No se desatendio sin embargo absolutamente tan importante objeto, y en medio de tantas calamidades como se agolparon sobre la Nacion, se vieron salir de Cadiz dos pequeñas expediciones dirijidas una á Venezuela y otra á Buenos Ayres; pero su corta fuerza aunque ayudada de los buenos Españoles exci/s/tentes en aquellos Paises, no pudo hacer otra cosa, que entretener una guerra desoladora, hecha por su parte con infinitas desventajas; y no obstante que sus esfuerzos fueron coronados las mas veces por la victoria no lograron dar nunca el golpe

mortal á la revolucion, y cortar el incendio que devoraba aquellos vastos y desgraciados dominios. Hecha la paz con la Francia en 1814, y restituido el Monarca á su Trono, pudo disponer de parte de las fuerzas, que tan gloriosamente habian lu- /F.° 1 v./ chado contra el coloso de la Europa, y en 1815 se vio zarpar del puerto de Cadiz la hermosa expedicion del mando del General Don Pablo Morillo, dirigida á pacificar á Venezuela, y el nuevo reyno de Granada; y puede asegurarse, no dio un paso que no fuese á su llegada y mucho tiempo despues, coronado por un feliz exito. Testigos de sus victorias fueron la Ysla de Margarita, Cartagena, Mompox, Santafe, Popayan, Quito &. En una palabra cuanto pisaron las tropas Españolas fue sometido como por encanto; empero las ideas de independencia habian echado muy profundas raices, y aunque hasta el año de 1819 el pendon de Castilla ondeaba en todos los dominios Americanos, á excepcion solamente de Buenos Ayres; ardia sin embargo el volcan subterraneo, que debia volver á esparcir su lava abrasadora en aquellas remotas regiones. La baja natural de nuestras tropas, ya por los combates, ó por la fatiga en las inmensas distancias, que tenian que recorrer, ya por las enfermedades endemicas, la falta de reemplazos, y la defeccion casi general de los Cuerpos del Pais, y muchos de los Europeos, llegó á ser fatal, y se debilitaron nuestras fuerzas á tal punto, que subcesivamente se perdieron el Reyno de Mexico, el de Santa Fe, Quito y Provincias de Venezuela, el alto y bajo Perú, y en una palabra los dos continentes, sin quedar otra cosa á la España de tan vastos Dominios, que las Yslas de Cuba y Puerto Rico en America, y las Filipinas en Asia. Si hubiera tenido efecto la fuerte expedicion que se dispuso en 1820, y se inutilizó por causas tan conocidas, aquellas hermosas posesiones formarian todavia, sin duda alguna, parte de nuestra nacion; pero envuelta esta en disensiones domesticas, habiendo estallado en ella la guerra civil sin interrupcion, y no bastandonos puede decirse á nosotros mismos en el dia, locura seria tra- /F.° 2/ tar de conquistas lejanas, y de la nueva adquisicion de unos paises cuya emancipacion parece inevitable, si se considera la nulidad de nuestros recursos para tamaña empresa, y la proteccion que dispensan á aquellos nuevos gobiernos las Potencias extrangeras, que tienen un verdadero interes en apoderarse de su comercio, como lo han hecho hace tantos años, con perjuicio irreparable del nuestro, y ruina absoluta de nuestra industria y producciones fabriles. Esta reunion de circunstancias, han producido en todo hombre sensato el convencimiento de la necesidad de una transaccion con los gobiernos establecidos en America, supuesto que carecemos de medios para derrocarlos. La prudencia dicta este partido; pero sacando del mismo mal las posibles ventajas, y mediante los deseos de los mismos disidentes de entrar en negociaciones, conocer por nuestra parte, toda la extension de las ventajas que van á obtener del reconocimiento de su independencia, para exigirles tambien las indemnizaciones, que reclaman la justicia, y nuestra posicion actual.

Los gobiernos establecidos en America desde 1810 no han figurado ni podido figurar de otro modo que como gobiernos de rebeldes formados de hecho, y sostenidos por el derecho de la fuerza, derecho, que puede desaparecer delante de otra fuerza mayor, y que no destruye de modo alguno o los de la Corona de

España, unicos legitimos, reconocidos y verdaderos: por consecuencia la cesion de ellos hecha explicitamente por esta, es de una adquisicion de tal tamaño para los disidentes, que es la unica que puede darles una existencia legal, una consideracion de la mayor importancia en Europa y el mundo todo, y una alternativa hon- /F.° 2 v./ rosa con los demas Estados independientes y Soberanos. Esta importancia la conocen bien aquellos gobiernos: saben que sin un reconocimiento expreso y legal de su independencia, hasta ahora puramente de hecho, jamas lograrán constituirse de un modo estable, ni seran otra cosa, que el juguete de cualquiera nacion que quiera invadirlos; pero no basta que ellos lo conozcan, es de necesidad, repito, que la España lo conozca tambien para poder sacar de estos sucesos las ventajas posibles. Nuestra posicion en el dia no es ventajosa, ni nuestra aptitud imponente, para negociar con utilidad, como lo hubiera sido en muchas otras circunstancias, que por desgracia se han dexado perder inutilmente; mas sin embargo es necesario pugnar en favor de nuestro comercio é industria, disminuir nuestra enorme deuda, proteger á los propietarios arruinados y empleados fieles de aquellos dominios, asegurar y garantizar nuestras posesiones actuales de America y Asia, y dictar las medidas convenientes para evitar la despoblacion de la peninsula. Estos son los puntos que en mi concepto deben servir de base y tenerse muy presentes al entrar en negociacion con los disidentes, y voy á dar una rapida ojeada sobre cada uno de ellos.

1° Para favorecer el Comercio Peninsular, y sus producciones fabriles ó agricolas, es de necesidad conocer cuales han sido y son actualmente nuestras relaciones mercantiles con aquellos dominios, puesto que de este conocimiento deben resultar los medios de vencer la rivalidad extrangera que existe y existirá en este importante punto. — Sabido es que una de las causas que siempre se han reconocido como origen de la /F.° 3/ decadencia de la España moderna comparada su situacion actual, con la que tuvo en tiempo de los Reyes Catolicos, ha sido el descubrimiento de las Americas. La emigracion continua á los dos grandes continentes que las componen, y sus Yslas adyacentes, ha despoblado periodicamente la España, y la ha privado de sus brazos mas fuertes y robustos; y si bien es verdad que vinieron á ella en cambio grandes riquezas, tambien lo es que estas por una parte, y por otra la expulsion de los Judios y Moriscos, que eran puede decirse las unicas clases laboriosas de España, produxeron en ella la inercia mas absoluta, destruyeron toda especie de industria entre los Españoles, y los sugetaron à una vergonzosa independencia de los extrangeros, pasando á sus manos casi en su totalidad los ricos productos de las minas del nuevo mundo. Mientras estuvieron bajo la dominacion de la España las hermosas Provincias de Ytalia, y las industriosas y ricas ciudades de Flandes y los Paises Bajos, en una palabra mientras la España en el reynado de Carlos 5° fue la Señora de la Europa y del mundo todo, las riquezas de las Americas tuvieron un digno empleo dentro de la misma nacion, y sus productos circularon en ella; empero perdidas aquellas posesiones, ya por la intolerancia religiosa que tanta sangre ha hecho derramar, ya por otras causas bien conocidas, que no son de este lugar, los Españoles abrumados con el peso de la misma riqueza, y desdeñando dedicarse á otra profesion,

que la de las armas, inclinacion invencible en aquellos tiempos, quedaron reducidos á unos meros tributarios de la industria extrangera, cuyos productos eran necesarios para su propio surtido, y el de los remotos paises de America que era preciso abastecer. Difuso y fuera de proposito seria trazar en este papel una historia minu- /F.º 3 v./ ciosa del comercio con aquellos dominios, la de los galeones, y sus viages periodicos á Portobelo y Cartagena; las habilitaciones exclusivas que posteriormente se hicieron de algunos Puertos, y el monopolio escandaloso, que en ellos se verificaba; baste decir que esto produxo con el tiempo la perdida de las Yslas de Jamayca y Trinidad ocupadas por los Yngleses, desde las cuales, las Francesas de Martinica, y Santo Domingo, y la Danesa de San Tomas se hacia un contrabando destructor de nuestra Metropoli y colonias: Tambien seria inoportuno enumerar la multitud de reglamentos, que se expidieron, entre ellos, el del libre comercio de 1778 para dar un sistema á nuestras relaciones mercantiles reciprocas; pues que todos ellos no pudieron evitar que los Extrangeros se apoderasen del Comercio de America. No siendo suficientes nuestros frutos é industria fabril para cubrir las necesidades de aquellos dominios, y recibiendose en ellos los efectos extrangeros, españolizados en Cadiz, sobrecargadisimos en sus precios, y sugetos á enormes derechos, se creo por decirlo asi la necesidad del contrabando, para libertarse de estas vejaciones, tan poco conformes con los preceptos de una sana politica. Aprovecharonse los Yngleses, Franceses y Daneses de nuestros defectos economicos, y estableciendo en los referidos puntos grandes depositos; de forma que atraidos los habitantes de las Americas Españolas por la baratura de sus mercados, en que compraban de primera mano, y la posibilidad de eludir el pago de derechos, se dedicaron casi exclusivamente á estas reprobadas especulaciones. El interes unico movil de todas las operaciones mercantiles los seduxo, como era natural sucediese, el buen exito los alentó, la repeticion de actos los desmoralizó, y unos habitantes, que prote- /F.º 4/ gidos debidamente en sus fortunas, hubieran sido muy utiles al Estado, se convirtieron en enemigos de él, causandole daños irreparables. De aqui nacio por necesidad la decandencia de nuestras escasas fabricas, no encontrando apenas consumidores en el nuevo mundo, y puede decirse con exactitud, que nuestras relaciones mercantiles con nuestros propios dominios, quedaron solo reducidos a algunos caldos, y otros frutos menores a la berdad bien insignificantes. La Marina mercante quedó por consecuencia casi sin objeto, ó con muy reducidas atenciones, y destruida la Real en 1805, en el combate de Trafalgar, sin cuyo elemento no es posible conservar posesiones á grandes distancias, y mucho menos de la extension de las nuestras, llegaron los males á un punto bien dificil de expresar. Crecieron estos hasta el ultimo extremo con la guerra de la independencia, tanto por la destruccion absoluta de nuestras fabricas, como por la sublevacion de los dos continentes de America, que inundo los mares de piratas y corsarios dirigidos solamente contra la bandera española, y desde este punto puede datarse la perdida total de nuestras relaciones mercantiles con los paises sublevados. Este es el triste pero exacto bosquejo del estado actual de nuestro Comercio de America. Nuestra industria yace en el mas deplorable estado, y las pocas fabricas de la laboriosa Cataluña y deliciosa Valencia, si bien han hecho

adelantamientos sorprendentes, y pueden rivalizar con las extrangeras, necesitan del pabulo que les da el Comercio, sin el cual se arruinaran infaliblemente. Este es pues el momento de restablecer el nuestro con aquellos paises, usurpado por el influjo extrangero, y recobrar la preferencia y ventajas, que tuvimos en un tiempo. /F.° 4 v./ Vn tratado justo y reciproco de Comercio, en que se estableciese á favor de unos y otros la diferencia de una mitad, ó á lo menos una tercera parte de los derechos de importacion y exportacion, con respecto á los que satisfacen, ó satisfagan en adelante los extrangeros, ademas de dar un impulso extraordinario á nuestra industria fabril, y á nuestros productos agricolas, abriria tambien al comercio del nuevo mundo los puertos de la Peninsula, tanto tiempo cerrados, y fomentaria de un modo visible nuestra marina mercante, abatida por la inaccion y la falta de estimulo, debiendo renacer de ella la Real, como que no reconoce otro origen ó fundamento. Tan cierta es esta asercion, cuanto que no teniendo los gobiernos disidentes buques, sino en muy pequeño numero, a favor de los Españoles quedarian por mucho tiempo todas las utilidades de la nevegacion, empleandose en ella multiud de brazos, que yacen en el dia en la inercia y desaliento. En cambio de nuestras manufacturas y producciones á que estan tan acostumbrados en aquellos paises, nuestros arsenales se llenarian de maderas de construccion, los talleres de fino de otras exquisitas: las fabricas de los mejores tintes, y en fin el azucar, tabaco, grana, añil, cafe, algodon, balsamos preciosos, plantas medicinales, drogas, pieles riquisimas, y ultimamente el oro, la plata, y otros metales menos preciosos, circularian con profusion en nuestros mercados; habiendo como hay depositos en la Habana y Puerto Rico, con almacenes de capacidad, en estos dos puntos debe hacerse el principal comercio con los dos continentes de America, y estos deben ser los almacenes generales de la Peninsula, para los frutos y efectos destinados á aquel trafico; por que su posicion ventajosa /F.° 5/ a barvolento de ambos continentes, y su inmediacion á ellos, dan la facilidad en la conduccion, y la de saberse la necesidad de aquellos paises, y formar con arreglo á ellas los cargamentos ó surtidos (a.)

He hablado tal vez con demasiada latitud sobre el punto precedente; pero lo he hecho con la justa consideracion de su importancia, y de que nada es demasiado en asunto tan interesante; pasando ahora á tratar mas ligeramente de los demas que tengo indicados en este papel.

2° Desde el descubrimiento de las Americas mucha parte de las riquezas que han producido han sido empleadas en su misma utilidad, ornato, seguridad y bien estar de sus habitantes. Testigos de esta verdad son los edificios publicos, Yglesias, Colegios, Palacios, Arsenales, Fortificaciones & — Todo ha sido hecho por el Gobierno, y todo ha sido dotado con profusion, con cuanto pudiera ser necesario para su objeto. Jueces, Prelados, Sabios y Maestros, instrumentos cientificos, armas, buques de guerra, nada se ha escaseado, y con todo se ha contribuido en el largo espacio de mas de tres siglos, que han corrido desde el descubrimiento de aquellas vastas regiones. Reconocida que sea la independencia, todo lo que es puramente material debe perderse, y parece de rigurosa justicia que habiendose ocasionado enormes gastos ya en aquellos objetos, ya á causa de la revolucion de

aquellos paises, que pesa sobre España, agoviada de tantas calamidades por los extravios de sus mismos hijos de ambos hemisferios, se establezca como por via de indemnizacion de aquellos beneficios y estas perdidas, una suma calculada prudentemente la /F.° 5 v./ cual se satisfaga de pronto á la España, o se reconozca á favor de las naciones acreedoras é ellas, por emprestitos ú otras razones, como deuda con interes, redimible á voluntad de los reconocedores. (b.)

3° Los propietarios Españoles Europeos o Americanos de aquellos dominios, que por ser fieles han perdido cuanto poseian, merecen sin duda alguna toda la proteccion del gobierno, y debe tratarse tambien como punto muy esencial de la restitucion de sus propiedades, ó una justa indemnizacion, debiendo entenderse lo mismo de las reclamaciones de cualquiera otra especie; porque el daño de tercero debe respetarse en toda transaccion, ó arreglo politico, y la medida que se propone la reclama la mas rigurosa justicia.

4° La multitud de Empleados naturales de aquellos Paises que han venido á España á causa de la revolucion, son de un peso enorme para el erario de la Peninsula, y seria justo, que á todos aquellos que voluntariamente quisiesen volver á los puntos de su naturaleza, se les permitiese, obligandose los Gobiernos de America respectivos, á reponerlos en los destinos, que antes tenian, ó darles otros equivalentes, conservandoles entretanto sus dotaciones, y abonandoles sus pasages.

5° Las indemnizaciones de los haberes devengados en aquellos dominios por los Empleados Europeos, ó los Americanos, que no quieran volver á ellos, deberia ser otra de las cosas, que se tratase, ó estipulase con los gobiernos disidentes de America, por versarse los mismos principios de justicia, que con los propietarios; y de esta forma reconocida la justicia, que con los propietarios /sic/ y de esta forma reconocida la suma que queda indicada á favor de la España ó Potencias acreedoras á ella en el punto 2°, y descargando el Real Erario del enorme peso de las obligaciones, de que tanto este articulo, y los dos anteriores, quedaria en un desahogo admirable, al mismo tiempo que protegeria á unos subditos, que tantos sacrificios han hecho por /F.° 6/ su nacion, y tantas pruebas de lealtad la tienen dada —

Estas son las bases esenciales, que creo justas para entrar en negociacion con los gobiernos de America, despues de oidas sus proposiciones, añadiendo a ellas otros tres puntos de pura precaucion què son importantisimos.

1° El vertigo de la revolucion ha cundido de un modo terrible en las Yslas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y á pesar de las enormes ventajas, que han adquirido sus habitantes, con su prudente quietud, y las ruinas, que han palpado en los paises de revolucion, debe creerse esten muy distantes, de haber renunciado á aquellas ideas. El reconocimiento de la independencia de los demas puntos debe ser uno aguijon poderoso para ellos, y solo un tratado sabiamente arreglado, en que se garantizase su independencia de España por las Potencias Europeas, y aun por los Estados Vnidos, y los mismos gobiernos disidentes, que se reconociesen pondria á cubierto á la España de la pérdida tal vez irremediable de aquellas posesiones, que le son en el dia de la primera importancia para dar vida é impulso á su comercio maritimo, segun queda indicado.

2° Desde el descubrimiento de America la emigracion de España ha sido tan grande, que ha obligado al Gobierno á dictar medidas de severidad para impedirle, que se hallan consignadas en nuestros Codigos y leyes maritimas, contra los llamados *polisones*. Criminales de toda especie han logrado por este medio, eludir el justo castigo, y han llevado á aquellos paises con su inmoralidad el germen de muchos vicios. La suma pobreza que en el dia hay en la Peninsula, efecto todavia de la invasion francesa, y de nuestras disensiones interiores, es un peligroso estimulo para /F.° 6 v./ la emigracion, mucho mayor auxiliado, como lo está de la idea tan vulgar y valida de poder adquirir riquezas con facilidad en el nuevo mundo; como si estas, como en todos los paises, no fueran fruto siempre de la laboriosidad y fatigas, ayudadas de una buena fortuna. Lo cierto es, que con el reconocimiento de la independencia de los gobiernos de America, hay un riesgo efectivo, de que la Peninsula pierda una buena parte de su poblacion; mal de mucha gravedad que deve evitarse. Esto á mi ver se lograria observandose con rigor las leyes ya establecidas, y comprometiendose en el tratado, ó separadamente los Gobiernos de America, á no recibir en su territorio Español alguno, que no lleve el correspondiente pasaporte, y los demas documentos que esten designados, ó se designen en lo subcesivo.

3° Vltimamente para sellar de un modo estable la negociacion con los Gobiernos disidentes, debe estipularse, que si cualquiera de los puntos, que se acuerden, quedase sin su debido y puntual cumplimiento, por el mismo hecho, quedará rescindido el tratado, y nula y de ningun valor la cesion, que haga la España, volviendo á recobrar todos sus derechos. La buena fe y la exactitud en el cumplimiento de los tratados, no es la virtud, que mas ha sobresalido entre los disidentes, y la prudencia dicta ser cauto, cuando se negocia con gobiernos conocidos por poco puntuales en sus transacciones politicas.—

Notas — (a) No se habla de otros depositos que de los de la Habana y Puerto Rico, por ser los unicos, que hay en puntos dominados por la España; pero como desde estos, á causa de la gran distancia, no podrian proveerse los territorios de Buenos Ayres, y el Perú, seria utilisimo á nuestra prosperidad y comercio establecer otros en el Ystmo de Panama y en la Plaza de Montevideo, y en mi concepto no debe perderse de vista este ob- /F.° 7/ jeto, cuando se trate con Colombia, ó la Republica Argentina, haciendo todo lo posible por ver si se consigue la conservacion en poder de la España de dichos puntos, en cuyo caso podria decirse con verdad que no se habian perdido las Americas, puesto que se conservarian todas las ventajas de su posesion, sin los gastos y cargas que antes pesaban sobre la Peninsula.

(b) El tratado de Comercio en la forma que dejo indicada en el articulo anterior, podra tener probablemente sus dificultades por parte de los Estrangeros, y para desvanecerlas parece politico darles un interes, y aun seria conveniente para deslumbrar su codicia traspasar á los disidentes una cantidad aun mayor de la

que la España debe á los Estrangeros, de cuyo modo, ellos mismos vigilarian sobre el cumplimiento de cuanto se estipulase —

/El documento, sin firma/

(Archivo General de Indias - Estado, 93, - 79)

/F.° 1/ Hay un membrete impreso en tinta negra que dice: /

Ministerio / de lo / Interior.

Apuntes sobre la pacificacion de las Americas

Exmo. Señor.

En 11. del corriente se sirve V. E. pedirme de Real orden los antecedentes que ecsistan en este Ministerio relativos al reconocimiento de los Estados disidentes de America, que segun espresa el Secretario de la Seccion de Yndias del Consejo Real pueden ecsistir entre los papeles de la Secretaria de Vltramar, y en la actual del Despacho de Hacienda.

En el archivo del Ministerio de mi Cargo no se han recibido papeles de la Secretaria de la Gobernacion de Vltramar, ni tampoco hay nada de lo que se solicita entre los que se le han pasado de la de Gracia y Justicia y hacienda de Yndias de los cua- /F.° 1 v./ les se ha hecho un menudo y prolixo examen. Sin embargo entre otros papeles que no son de aquel origen se ha hallado el adjunto pliego de apuntaciones que aunque sin firma ni fecha, lo incluyo á V. E. de Real orden porque contiene ideas que acaso podrán convenir en su oportunidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1834.

Joseph Maria Moroso
de Altamira
/Rúbrica/

Señor Secretario de Estado y del Despacho

/ Al margen de la F.ª 1.ª la siguiente RESOLUCION: /
Al espediente de America —

/F.º 1/ Apuntaciones sobre la pacificacion de las Americas Españolas.

1ª Ha sido un error el no haber aprovechado la primer ocasion que se tuvo en el año 14. para hacer la paz con los Estados disidentes de nuestra America, sacando de ella las inmensas ventajas que en aquel tiempo eran posibles, y aún ofrecidas por algunos Estados.

2ª De este error se aprovechó astutamente la Ynglaterra, cuyo gobierno está bien persuadido de que las ventajas comerciales valen mas que una pomposa y esteril dominacion.

3ª No hay que pensar en su reversion á la Metropoli, porque ademas de la imposibilidad natural que tiene, lo impediria la misma Ynglaterra, porque sin contar con las grandes ventajas de su casi esclusivo comercio, no querria perder mas de 400. millones de duros que tiene empleados alli, ni sufrir la ruina de mas de cincuenta mil nacionales suyos que egercen su industria, y hacen su fortuna en el pais, y activan y sostienen las relaciones con el natal.

4ª Ya la Ynglaterra en alguno de aquellos estados ha obtenido ventajas esclusivas para su bandera, á titulo de proteccion y de haber sido la primera nacion europea que ha reconocido su independencia.

5ª Es muy probable, y aun seguro, que en la actualidad, para aumentar su influencia en aquel pais, la Ynglaterra se presente como mediadora, y quiera actuar en el reconocimiento de dichos Estados, para impedir al mismo tiempo que unos tratados independientes y directos de la Metropoli con ellos restablezca las relaciones de la Metropoli con ventajas comerciales de esta, las cuales es interes de la Ynglaterra reservar para si sola.

6ª Para evitar, pues, esta influencia, y sacar el partido mas ventajoso, debe nuestro gobierno abrir las negociaciones por si mismo, sin intervencion y mediacion alguna, anticipandose todo lo posible para evitarla y para poner cuanto antes á nuestro comercio en el goce de las ventajas mercantiles que se pueden esperar de una negociacion franca, pero discreta, con presencia /F.º 1 v./ de los intereses actuales y prevision de los futuros.

7ª La negociacion y tratados se deberian hacer detalladamente en cada Estado de por sí, y no con todos juntos en general, porque así la Metrópoli conservaria su superioridad relativa, que es posicion muy ventajosa para un diplomatico que sepa aprovecharla. Esto no obsta para que despues de formado el tratado con uno de los Estados, se hiciese extensivo a los otros, cada uno de los cuales se veria como impelido ú obligado á aceptarle por el egemplo del anterior.

8ª En otro tiempo y situacion mas ventajosa se dice que los comisionados de algunos Estados proposuieron alguna cantidad metalica por espacio de algun numero de años, para que sirviese de contragolpe o indemnizacion á la España; pero habiendo sido desechadas por ella semejantes proposiciones, la República de México hizo una ley para que nunca se propusiese ni se aceptase ningun genero de sacrificio pecuniario para legitimar su independencia. En la situacion actual convendria que el negociador español procurase obtener alguna indemnizacion de esta clase, pero sin perjudicar á las ventajas comerciales, cuya generalidad y duracion es mas util á la Nacion que el ingreso limitado de una

cantidad metálica. Ambas cosas pueden entrar en combinacion si el negociador tiene la destreza necesaria.

9ª El derecho que la España tiene sobre sus Americas se debilita de dia en dia, y es preciso aprovecharle antes de que se disipe totalmente. Hasta la afinidad y consanguineidad lazo principal que nos une con ellas, se disipará dentro de muy pocos años, porque la afluencia de estrangeros en un solo año escede ahora á la que habia de Españoles en veinte años anteriormente. Hace ya seis años que solo en México habia cuarenta mil Yngleses, y mas de doce mil en Buenos Ayres, &c.

10ª Los nuevos estados tienen que comprarnos su independencia legal, y nuestros azogues: con ellos tenemos en cierto modo sujeta la elaboracion de sus metales, y debemos recibir una parte en cambio; pero tampoco nos conviene ser demasiado exigentes en este ramo, para que no vayan á comprarlo al Austria y a la China, cuya comunicacion por el Pacifico se facilita cada dia mas.

11ª Como casi todos los frutos de nuestras antiguas Colonias no son de produccion de nuestro propio suelo, y la mayor parte de ellos son primeras materias en Fábricas, convendria admitirlos con toda la franquicia posible, para que admitiesen los nuestros tanto naturales como industriales, con la misma: y en esta parte es donde el negociador deberia emplear toda su discrecion, y /F.º 2/ todo su empeño para conseguir ventajas que asegurasen á nuestros frutos y manufacturas una salida de que en el orden de igualdad les priva la superioridad de los estrangeros. Consiguiendo estas ventajas mercantiles, se fomentaria nuestra industria y tendria un respiro para vigorizarse y perfeccionarse hasta ponerse al nivel con la estrangera. La reciprocidad en esta parte no seria mas que una apariencia, por que toda la utilidad estaria de nuestro lado hasta que los nuevos Estados tuviesen mas industria y navegacion que nosotros, cuya época esta distante en este siglo.

12ª Si el negociador no pudiese conseguir ventajas generales para todos los objetos de nuestro comercio de esportacion, pertenece á su discrecion é inteligencia el conseguirlas para los que tienen mas importancia para nuestro comercio, navegacion, e industria.

13ª Si no pudiese conseguir todas las ventajas que se han indicado en un grado decididamente satisfactorio, deberia pugnar por una mejora de bandera que diese algun fomento a nuestra navegacion.

14ª Asi como se ha observado que tratando aisladamente con cada Estado se puede sacar mejor partido que con todos juntos tambien es de observar que para el mismo efecto conviene tratar con ellos mientras dura su desorden y debilidad parcial, antes de que una buena organizacion y un estado próspero les haga recobrar el instinto de la fuerza y superioridad que ahora les falta.

15ª El negociador no deberá concluir ningun tratado con ningun gobierno, sino en el mismo pais y su capital, despues que haya examinado su verdadero estado interior, cuyo estudio y conocimiento le han de dar la medida de la estension de sus pretensiones en favor de la Metropoli, y los medios y manejos necesarios para conseguirlas.

16ª Ya se entiende que los efectos de la Habana no deberian ser perjudicados por la admision de los de la America independiente.

17ª Ya se entiende tambien que el negociador deberia tomar ante todo un puntual conocimiento del estado de relaciones que cada Estado tiene con las demás Potencias, concesiones hechas, &c. &c., para no quedar en inferioridad en ningun articulo de su tratado respecto de las naciones faborecidas, pues su objeto principal debe ser conservar a la Metropoli las mas estrechas y faborables, estipulando espresamente la no concesion de iguales á ninguna otra; y principalmente disponiendolas con tal prevision que en ningun tiempo pueda tener cuenta una igual reciprocidad á las demas Potencias; nuestro atraso nos pone en el caso de una reciprocidad que /F.º 2 v./ á las naciones industriosas perjudicaria, seria muy util a la nuestra; y ni la Ynglaterra ni otra alguna se podria quejar de concesiones reciprocas que ella no puede ofrecer respecto de sí.

18ª Se supone igualmente que el negociador además de observar el influjo y el espiritu de los diplomaticos estrangeros, y de obrar en consecuencia para conseguir sus fines, prepará /sic/ con destreza la opinion publica, ya por sí mismo en los terminos que la dignidad prescribe, ya por plumas agenas en lo que no convenga á la suya; y en fin debe tener presente que en diplomacia es licito y honesto todo lo que no compromete y conduce al fin. Asi nos arrancaron los estrangeros los onerosos tratados que postraron nuestro comercio, en Westfalia, Riswick, Nimega, Aquisgran, &c. Sirvan nuestros antiguos errores diplomaticos de escarmiento para no incurrir en otros nuevos, y para imitar la conducta estrangera en beneficio propio!!.

/Documento sin firma, ni fecha; pero, muy tenuemente, y a tinta bien claramente, hay una «J» y una «rúbrica»./

(A. G. I., Estado, 95, 162.)

DOCUMENTO LVI

Carta de D. Manuel Quesada al secretario de Estado y proyecto de tratado de paz con las Repúblicas de América

/F.° 2 v./ 3.

30 Setiembre 1834.

Proyecto de tratado de paz con las Republicas de America por Don Manuel Quesada.

/F.° 1/ +

Exmo. Señor.

He navegado y pasado bastantes años en America. Ya es notorio que se trata de reconocer su independencia y celebrar tratados de paz, con los nuevos Estados Americanos; por tanto he escrito el adjunto programa, convencido de que me es imposible manejarlo con acierto.

Mas facil y menos expuesto á errores y critica justa me habria sido la simple anuciacion de algunas bases y reflexiones; pero desconfiado de hacerme inteligible, de explicarme hasta mi deseo, me ha parecido deber adoptar la formacion de un Proyecto de Tratado, en el qual, aunque dividiese mal y no completase las materias que debe comprender y equivocase el lenguaje diplomático, me explico en detall ordenado, que mi rudeza y la falta de costumbre de escribir hacen preferible. En esto pues se ha fundado la redaccion de la convencion, trabajo solo propio de hombres que hayan vivido en esfera distinta de la mia.

Yo no pretendo al presentar mi humilde tarea otra cosa que hacer medrosas indicaciones á V. E. que nunca pisó la América y que quizas tendrá que tomar informes de personas, que aunque residieron en ella /F.° 1 v./ muchos años como Gefes militares y políticos, de judicatura ó de hacienda han probado (esceptuando al General Vives) que solo entendian el mecanismo aislado de su carrera, yéndose à pique en el momento de haber de sucar el Océano de otras materias. El apoyo de mi razonamiento es muy sencillo «No comcebian, no conocian la palabra lazonaval». En América exisitan todos los elementos para fomentar en Europa la Ma-

rina Real; no se concibió, no se conoció, no se executó. Tal estupidez, unida a la del Gabinete de Madrid, todo lo ha perdido y me afirmo fuerte y decididamente en el siguiente axioma militar y politico. «Es mucho mas lo que se ha dexado hacer a los Americanos y Estrangeros que lo que unos y otros han hecho».

La incomunicacion con America ha sido y es una llaga cancerosa que ha corroido las entrañas españolas, despues de tantos desastres y tanta sangre, de tantas familias y millones de pesos perdidos. V. E. ha puesto su benéfica mano sobre la herida, y la historia de las Naciones civilizadas, la patria y los Españoles pagarán á V. E. con su justa gratitud, tanto mas por parte de los ultimos quanto que deben esperar del patriotismo, lealtad é ilustracion de V. E. el que combine al hacer la Paz los intereses actuales de España con los que pueda tener dentro de diez ó mas años.

/F.º 2/ Concluyo con decir á V. E. que nadie ha visto el adjunto escrito, que tengo la honra de remitirle.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 30 de Setiembre 1834.

Exmo. Señor

Manuel Quesada
/Rúbrica/

Exmo. Señor Secretario de Estado, Presidente del Consejo de Señores Ministros. —

/Al margen de la fª 1. la siguiente RESOLUCION: /

Contestese el recibo, y gracias.
fecho en 23 de Octubre.

/F.º 1/ PROYECTO DE TRATADO ENTRE ESPAÑA Y LAS REPÚBLICAS AMERICANAS.

Nota preliminar.

La simple lectura de la historia del siglo pasado y el corriente tanto nuestra como extrangera prueba hasta el convencimiento las verdades siguientes.

Los altos funcionarios del Gobierno Español han sacrificado los intereses de su pais, ó a su egoismo en conservar el puesto, á su venalidad, á su espiritu de partido politico, a la deferencia sin limites que han creido deber al Soberano ó Personas de la Real Familia, a su crasa ignorancia en el manejo de los negocios, a su timidez, ó á una complicacion que han creido inmanejable.

Entre los agentes de Secretarias, palaciegos, allegados, residentes en Madrid

&&, ha habido perpetuamente personas que han vendido a los Ministros extrangeros los secretos del Gobierno.

Mientras el Gobierno no haga un expurgo esquisito en todas las dependencias, y no mantenga una activa policia cerca de los Ministros extrangeros, confiada á personas que no dupliquen sus funciones, siempre seguiremos con tan terrible plaga, que creo endemica, profundamente arraigada y tanto mas ac- /F.° 1 v./ tiva, en el dia, por la division y trabajo incesante de los partidos politicos; de cuya necedad o infamia nunca dexan de aprovecharse los gabinetes extrangeros.

La estrechísima reduccion del circulo de personas que manejan los negocios es el primero y mas eficaz remedio.

Convencion general de Paz y Amistad

En el nombre de la Santisima Trinidad.

Convenimos S. M. la Reina Regente Gobernadora de España, durante la menor edad de S. M. C. Doña Isabel 2ª, su Augusta Hija, y el Gobierno de la República N. en hacer cesar las hostilidades y entredichos que existen entre ambas naciones y restablecer la completa y mutua fraternidad que naturalmente producen los vinculos de la sangre, del idioma, de mas de tres siglos de comunidad civil y de una misma y Santa Religion, han decidido asentar, baxo principios de conveniencia y justicia reciprocas y de una manera noblemente cordial, clara y precisa, las bases, condiciones y reglas que han de regir y observarse religiosa y honrosamente en lo venidero, y que constituyan una Convencion general de Paz y Amistad.

Para lo qual las Altas Partes contratantes han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber: S. M. la /F.° 2/ Reina Regente & á N - ; y el Presidente de la Republica N - , encargado del Poder Executivo, a N - ; los quales, habiendo cangeado y reconocido sus respectivos plenos poderes, y hallándolos en buena y debida forma han convenido en los articulos siguientes:

Articulo 1° Su Magestad la Reina Regente Gobernadora &, con acuerdo y consentimiento de las Cortes Generales del Reino, declara la Yndependencia absoluta de la Republica N— y la reconoce por libre é independiente en quanto mas extensamente pueda entenderse con arreglo al derecho general de las Naciones; reconoce igualmente su Pavellon Nacional, qual está consignado en el adjunto diseño, y mandará se le hagan los honores acostumbrados, mediante una completa reciprocidad; declara tambien que considera y reconoce por territorio nacional de la República N— todo el que pertenece de hecho y de derecho á su Gobierno en la fecha de hoy, inclusos las costas, puertos, bahias, radas, rios, calas, caletas, fondeaderos, cerrados y abiertos, islas é islotes adyacentes, poblados y despoblados, en tanto que alguna porción (pequeña ó grande, enclavada en el Continente ó aislada) no caiga en poder de alguna otra Nacion, que no sea de las

establecidas ó indigenas en el antiguo territorio Americano, que fue en el año de mil ochocientos ocho parte integrante de la Monarquia Española y entendiendose todo esto desde la isla de Diego Ramirez in- /F.º 2 v./ clusive y toda la Tierra del Fuego y continuando por el Norte por todo el Continente Americano, sus costas, islas é islotes orientales y occidentales, poblados ó por poblar y anejos á dicho Continente en el citado año (*incluyendo las islas Maluinas*) hasta los limites fronterizos y litorales, reconocidos como tales en el mismo año en todo rumbo y toda direccion de Nueva-España y todas sus provincias internas orientales y occidentales, de Guadalaxara, de Goatemala, de Yucatan, de Nueva-Granada, de Venezuela, de Quito, del Peru, del Cuzco, de Chile, del Rio de la Plata, de Charcas y del Paraguay, é incluyendo todas las islas y archipiélagos, dependencias, establecimientos, colonias, plazas-fuertes, castillos, guardias, fuertes y misiones (interior y litoralmente) pertenecientes á todas las Provincias nombradas y que ahora se hallan constituidas en Repúblicas, baxo el nombre de Estado-Vnidos de Mexico, Centro-América, Colombia, Equador, Perú, Bolivia, Estados-Vnidos del Rio de la Plata, Banda-Oriental, Paraguay y Chile, sea que continuen separadas ó que se reunan entre si y baxo qualquiera forma de gobierno en que puedan constituirse en adelante: y el reconocimiento detallado del territorio nacional de dicha República N— será objeto de un tratado especial en que solo tomen parte los Gobiernos limítrofes.

Articulo 2º El Presidente de la Republica N—, Encargado del poder Executivo, /F.º 3/ con acuerdo y consentimiento del Congreso de la misma, declara (con solo el objeto de restablecer la concordia é intima union entre los habitantes de los territorios de las dos Altas Partes contratantes y asimismo hacer justicia al caracter eminentemente honrado de los Españoles y de su Gobierno) que la guerra sostenida por la República N— para emanciparse de la Monarquia Española, ha tenido por único causante la conveniencia de constituir un Gobierno propio y territorial, libre é independiente, qual ya lo exigian la entidad de la poblacion, la civilizacion y riqueza del pais, y no un sistema de gobierno de vexaciones é injusticias, á que se oponian de hecho y de derecho las costumbres y leyes Españolas que regian en América, sin mas escepciones que las comunes y generales que aquexaban á los habitantes de toda la Monarquia; siendo los males de la guerra una consecuencia natural de sostenerle con igual convencimiento civil y religioso, con la misma decision y bizarria, dos causas que en rigor se han considerado justas y que al fin la voluntad de Dios ha decidido.

Articulo 3º Su Magestad la Reina Regenta Gobernadora & y el Presidente & de la República N— declaran haber cesado de un todo y para siempre (Dios mediante) las hostilidades entre los Gobiernos y habitantes de ambos Paises, tanto por mar como por /F.º 3 v./ tierra; y en consecuencia garantida reciproca y firmemente la seguridad de las personas y propiedades.

Articulo 4º Asimismo estipulan terminantemente que qualquiera de los dos Gobiernos contratantes, cuyo Subdito infrinja (despues de la ratificacion y publicacion de la presente Convencion general) el contenido del articulo tercero, queda obligado á hacer justicia pronta y completa contra el infractor y á favor del

agraviado, indemnizando á este competentemente, por restitucion ó compensacion pecuniaria efectiva y justa, de los perjuicios que haya sufrido en su persona ó propiedad, sin que para ello tenga que entenderse el agraviado con el infractor, y pudiendo el primero usar de su derecho ya personalmente, ya por apoderado, ó bien por medio de Agente Diplomático ó Consular.

Articulo 5° Quedan libres y expeditas por mar y por tierra las comunicaciones de ambos paises para toda clase de Súbditos de los mismos, sin escepcion alguna.

Articulo 6° Se establece una Paz perpetua y una Amistad firme y cordial entre los Dominios y Súbditos de su Magestad la Reina & sus Herederos y Sucesores y la República y Pueblo de N-.

Articulo 7° Se establecerán en las respectivas Capitales de ambos Gobiernos Ministros Diplomaticos; y tambien Agentes Consulares en los Puertos, islas y poblaciones /F.° 4/ en que convenga establecerlos á las dos Altas Partes, cuyos funcionarios gozaran recíprocamente de los derechos, inmunidades, franquicias, privilegios, consideracion, honores, y demas que estan establecidos por ley comun, uso y costumbre en todas las Naciones cultas y segun se estipule en tratado especial para el efecto.

Articulo 8° Todas las propiedades de toda especie y calidad, que durante la guerra hayan sido confiscadas en el territorio de España ó de la República N— pertenecientes á Subditos de ambos paises, seran íntegramente devueltas á sus legitimos propietarios, ó á sus legitimos herederos; los quales podran enagenar, permutar, vender, transportar, extraer ó introducir libremente dichas propiedades en la forma y especies de toda clase que les pueda convenir mas: la buena fé y justicia de ambos Gobiernos presidirá á este acto de mutuas restituciones.

Articulo 9° Pero en el caso irremediable de que qualquiera de ambos Gobiernos hubiese enagenado algunas propiedades de toda clase, especie y calidad durante la guerra, acordara con los propietarios desposeidos, por medio de la Junta de Comisarios que se nombrará al efecto por las dos Altas Partes contratantes, las indemnizaciones á que en justicia hubiere lugar, baxo los métodos siguientes: primero, abonando cantidades alzadas en que se convengan dichos propietarios: segundo, reco- /F.° 4 v./ nociendo el capital de la indemnizacion por deuda publica consolidada del Gobierno restituyente en inscripciones transferibles al 5%, pagaderos los réditos por semestres, á contar desde la ratificacion de esta Convencion general, y con una amortizacion anual por décimas partes del capital reconocido; cuya cantidad se pagará tambien por semestres.

Articulo 10° El Gobierno de la República N- reconoce por deuda propia, pública y consolidada la cantidad de = pesos fuertes, que la cabe en prorrateo hecho entre España y los nuevos Estados Americanos, por valor de una parte de toda la deuda publica de la Monarquia Española, tal qual era en su totalidad, de todo origen y de toda época, hasta quatro de mayo de mil ochocientos catorce, en cuya fecha fueron disueltas las Cortes Generales, á que asistieron personalmente los Diputados Americanos.

Articulo 11° El Gobierno de la República N- hipoteca sus rentas y propie-

dades públicas al pago exacto y anual de un rédito de 5% correspondiente al total de dicha cantidad de = pesos fuertes; y sobre la misma hipoteca asegura la amortizacion anual de dicha deuda en cincuenta años, debiendo entregar cada quinquaxésima parte del total en cada año y exactamente por semestres, á contar desde la fecha de la ratificacion de esta Convencion general: al cumplimiento de todo lo qual /F.° 5/ el Gobierno de la República N- empeña el honor y Buena fé de la Nacion ahora y para siempre hasta la extincion total de la dicha deuda.

Articulo 12° Vn convenio especial entre ambos Gobiernos determinará el número de Comisarios que han de componer en las respectivas Capitales las Juntas de liquidacion y las formas con que ha de verificarse esta y de entenderse en la mutua restitucion é indemnizacion de propiedades particulares y en las reclamaciones y avenimiento de estos.

Articulo 13° A la conclusion de la presente Convencion general se celebrará un Tratado de Comercio, Navegacion y Proteccion - Mutua entre los respectivos territorios de ambos Gobiernos, baxo unas bases de justicia y conveniencia recíprocas.

Articulo 14° Se considerará publicada solemnemente la presente Convencion general al mes de haberle ratificado por qualquiera de las dos Altas Partes contratantes y se publicara en efecto en su respectivo territorio.

Articulo 15° La falta de ratificacion de qualquiera de las dos Altas Partes contratantes no podrá parar perjuicio de ninguna clase á ninguna persona o propiedad por el termino de = meses en el territorio de ambos Gobiernos, cuya cultura, justicia y humanidad se constituyen en Sagrada salvaguardia para todo evento desgraciado y desde la fecha de hoy.

Articulo 16° La presente Convencion general de la Paz y Amistad será ratificada por Su Magestad la Reina Regenta Gobernadora de España, durante la menor edad de Su Magestad Católica Doña Ysabel 2ª con acuerdo y consentimiento de las Cortes Generales del Reino, y por el Presidente de la República N— Encargado del Poder Executivo, con acuerdo y consentimiento del Congreso de la misma: las ratificaciones seran cangeadas en Madrid en el termino de = meses, contados desde esta fecha, ó antes si posible fuere.

En fe de lo qual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan las presentes.

Hecha en Madrid á — de — del año de nuestro Señor mil ochocientos treinta y —

Notas

Al preámbulo

No me considero ni aun remotamente capaz de redactar, qual conviene, una introduccion al Tratado; pero si en este como en todos, las palabras han de ser muy examinadas, á fin de evitar en lo sucesivo se susciten diferencias o perjuicios políticos, militares ó mercantiles, concibo al mismo tiempo que la redaccion debe estenderse baxo los principios que indicaré en la nota siguiente

Al articulo 1° A ... No creo que hay humillacion ninguna para el Gobierno

Español en redactar la declaracion de la Yndependencia de los Estados Americanos, usando del lenguaje /F.° 6/ que mas pueda satisfacer y aun lisongear á aquellos Gobiernos. Si el sistema monstruosamente destructor que ha presidido por desgracia á los destinos de España tantos años, ha reducido á esta al lastimoso estado de verse sin fuerza militar-naval, sin fuerza pecuniaria, y sin fuerza federativa, cuyos tres elementos son indispensables para poder tratar ventajosamente con qualquiera nacion, no puede esta mala posicion suplirla con la acritud del lenguaje, ni con la altaneria de exigencias, ni con reticencias que al fin nada pudieren aprovechar ulteriormente al restablecimiento de nuestras relaciones mercantiles con esas Repúblicas, único y verdadero interes actual de España con respecto á ellas. En consecuencia, la renuncia á aquellos dominios ha de ser cordial y de convencimiento, la declaracion, franca y noblemente digna, el lenguaje un lazo de union y fraternidad en lo posible; no ha de ser un párrafo de rencor para la generacion presente ni de odiosidad para las venideras; ha de estar, en fin, en armonia completa con los articulos 6° y 13° y todos los condicionales. Vna mano acostumbrada á manejar estos negocios, una pluma conciliadora y elegante, una persona que esté convencida de que el caracter americno honra muy mucho á la especie humana (por mas que digan unos pocos y ciegos detractores) podrá combinar esa redaccion, de la qual yo presento un bosquexo *substancial,* harto ruin en comparacion de lo que /F.° 6 v./ concibo puede realizar un hombre de Estado.

B En quanto a la condicion «en tanto que alguna porcion» &,& es de advertir que dice «no caiga en poder». Esta precaucion es en favor de los mismos Americanos, que debiles aun en fuerza militar, fortificaciones, marina, comunicaciones y poblacion, y sugetos a las vicisitudes de una existencia nueva y republicana, pueden verse en el caso de no poder contrarrestrar (y aqui son aplicables explicaciones algo largas é interesantes) la ambicion de alguna nacion poderosa. Asi es que independiente de España la República de Centro-America ó Goatemala consiente una colonia inglesa (Wallid) en el golfo de Honduras. Los ingleses han ocupado á principios de 1833 y muy bruscamente las Islas Maluinas ó Falkland, pertenecientes á Buenos-Aires, cuyo establecimiento quisieron también los anglo-americanos. Por tanto dice el articulo 1° «todo el que pertenece de hecho y de derecho». Baxo el mismo metodo puede qualquiera nacion extrangera ir apropiandose en lo sucesivo puntos enclavados o aislados, sostenidos por su poder naval, han de servir de freno y centro de contrabando contra los nuevos Estados - Americanos, obstruiran su comercio reciproco y directo con las naciones europeas, disminuiran sus ventas por el mismo contrabando, desmoralizaran al pais, intervendran en los partidos y revueltas, podran obrar militarmente contra ellos, pues que tendran puntos inmediatos de apo- /F.° 7/ yo, destacaran cruceros, haran el corso &&, en una palabra, los males de las guerras europeas seran transcendentales mas directamente á los Americanos. *Las mismas razones son aplicables á los intereses de las naciones europeas con relacion á su comercio*; y en prevision de las guerras europeas nadie debe consentir que Ynglaterra, Francia ú otra potencia naval adquieran puntos de estacion naval en que

apoyar el contrabando en la paz, el corso en la guerra. Por consiguiente esta cláusula está en el intres de los nuevos Estados Americanos y de España, aun me atrevo á decir de *Francia y de toda Europa contra Ynglaterra,* cuyo poderio naval y ambicion caribemente mercantil es preciso tener á raya, siendo quizas la única potencia que se opondra á la cláusula, ó la atropellará.

C Si se cree que tal condicion puede suscitar querellas en adelante, convengo en ello y digo que se establece el derecho de oposicion justa por parte de los Estados Americanos y de España, el derecho de intervencion *por parte de la Francia y los Estados - Vnidos Anglo - Americanos y de otras naciones* no tan poderosas por su marina militar. Si conviene á qualquiera de la partes el oponerse, se puede negociar directa y aisladamente ó en coalicion y aun emplear la fuerza; si esta no existe, se sufre hasta la primera oportunidad. Con la carta general de América á la vista se explican practicamente estas verdades, estos riesgos y la necesidad de precaverlos. No incurro en la pedanteria de anun- /F.º 7 v./ ciarlo como politico; yo hablo como Marino, fundado en mi conocimiento practico de una gran parte de las extensas costas Americanas, de los puntos de recalada y de las derrotas por que se navega á ellas. Repito que los Yngleses se han apoderado (contra el derecho público de las Naciones) de las ilslas Maluinas. Dos veces he estado en ellas, conozco á Puerto Egmont, isla occidental, al Puerto de la Soledad, isla oriental, y tambien la gran importancia de tan atroz é imprudente usurpacion en tiempo de Paz, y tómese como se quiera, con Buenos - Aires y con España.

¡A esto (y Dios sabe á quanto mas en adelante) han dado lugar nuestros mal llamados hombres de Estado!!! Por muy fuerte que parezca esta asercion la probaré en poquisimas palabras ... ¿Si en el delirio de su estupor politico creyeron deber ó poder reconquistar la America, con qué medios navales contaban ó quales prepararon? Si se convencieron de que era indispensable renunciar á la posesion de aquellos dominios en virtud de no haber Marina Real y haberse perdido definitivamente el Perú en 1824, el Castillo de San Juan de Vlúa en 1825, qué recursos navales crearon en el largo periodo de nueve años hasta 1833 para hacer una paz honrosa y ventajosa, un Tratado de Comercio y Navegacion? Hubo algo mas que impresion en la politica interior y exterior de esos hombres de Estado?

¡Y aun se atrevieron esos mismos hombres á intrigar en la Corte de Roma, á fin de que esta no restableciese las *Re* - /F.º 8/ *laciones Religiosas* que solicitaban los Americanos! Por cierto, la agudeza fué estupenda, y solo comparable con la fria y reflexionada barbarie de sacrificar en 1829 á tres mil valientes Españoles en las playas de Tampico, á cuya cabeza se puso el hombre mas soez, mas inculto, mas inepto y mas cobarde del Exército Español; expedicion en que á despecho de los que la ordenaron hubo glorias y honrosas y patrioticas heridas para todos menos para su Gefe y para los Ministros, y que fué calculada y realizada para solo hacer un vergonzoso alarde de nuestra impotencia terrestre y naval, si es que se necesitaba algun otro mas que la simple lista de unos quantos apellidos: ¡A esos se llaman hombres de Estado, á los que nos han reducido á

tener que tratar con los Americanos baxo la ominosa tutela de Londres y Paris! Y si por fortuna asi no se verifica ¿á quien ó á qué se le debe? A que esos apellidos yacen ya enterrados baxo una lapida enroxecida, y solo resucitaran cubiertos de crímenes é ignominia el dia que los llame á juicio final el tribunal de la Historia, ante el qual, despues de confundidos por tantas victimas y tantos verdugos, no sé que responderan al siguiente cargo. ¿Por qué, ó vendidos á quien habeis llamado á la Marina Real objeto de luxo para España y puéstola en estado de haber de temer por la seguridad de su comercio en las costas de America aun despues de hecha la Paz? Qué habeis hecho de las canas respetables, de las honrosas /F.° 8 v./ cicatrices de unos hombres que siempre cerraron los ojos al sacrificio, que hicieron quanto estuvo de su parte en ambos hemisferios para servir á su patria y á sus Reyes Carlos 3°, Carlos 4° y Fernando 7°?

Prometo no hacer mas episodios.

D Los Gobiernos Americanos no pueden concebir zelos fundados en la tal condicion por las razones siguientes:

Porque nuestro reconocimiento de su Yndependencia está fundado en la justicia, el convencimiento y la conveniencia.

La Proteccion - Mutua, materia de un tratado separado, que se indica en el 13° borra toda idea de intencion ó necesidad de adquisiciones enclavadas ó aisladas.

La posesion de las Américas es una de las concáusas que han arruinado á la España en poblacion, industria comercio, riqueza y poder. No está pues en su interes reproducir los mismos efectos por las mismas causas.

Las bases de Proteccion - Mutua que se establezcan seran una verdadera garantia de estos principios. El interes de España está en observarlas y no en el espiritu de adquisicion colonial.

Los terminos del articulo no se oponen á las adquisiciones que puedan hacer en adelante los actuales Gobiernos Americanos, ni á la reunion de una República con otra, ni a las cesiones que se hagan reciprocamente.

/F.° 9/ E. Se citan los límites fronterizos y litorales de todas las Provincias ó Repúblicas en este articulo, con relacion á Estados - Vnidos Anglo - Americanos, Establecimientos Rusos de la costa Noroeste de México, Golfo de Honduras, Antillas extrangeras, Guayanas y Surinam, Brasil, Costa Patagonica, Maluinas ó Talkland, Territorio occidental - meridional, Costa llamada generalmente de Arauco, Plaza de Valdivia y su territorio, Archipiélago de Chonos ó Chiloé con el litoral que se halla enfrente, al Sur y al Norte, y otros varios puntos despoblados ó aislados y muy interesantes.

F. En suma, esa precaucion tiene por objeto el ponernos en estado de reclamar contra las adquisiciones de las Potencias Europeas. El texto establece el derecho; la situacion politica ulterior de España dictará el uso ó abandono de ese derecho, ó la tolerancia hasta mejor época. Nuestros hijos podran hacer respetar su maña, ó emplear la fuerza. Repito que sobre la carta general de América se explica todo lo dicho en media hora mucho mejor que pudiera hacerse en un

escrito de muchas hojas, y además *los intereses encontrados de todas las Naciones navegantes.*

G. Estos intreses encontrados convenceran á los Diplomáticos Americanos, si no vienen vendidos al Gabinete ingles ó algun otro; y todo combinado podrá quizas hacer pasar felizmente la negociacion de la cláusula condicional «en tanto que» &&

/F.º 9 v./ H. Se dice el año 1808 y no el 1814 por evitar toda duda en el hecho de limites reconocidos (en el hecho de la posesion positiva y pacifica y no disputada) ya que con mala fé pudiera dudarse en el derecho, pues que algunos puntos eran completamente independientes en el último año.

Al articulo 2º

A Considero, si no imposible, al menos dificil el conseguir semejante declaracion de los Gobiernos Americanos, en razón á la mala organizacion y desconcierto en que generalmente se hallan; pues qualquiera Gobierno verdaderamente filosófico y previsor no dudaria en hacerla. Los argumentos que han de presentarse pueden girar sobre los principios siguientes.

Se ha de considerar esta peticion como la prueba mas eminente de la cordialidad de relaciones que desea establecer nuestro Gobierno entre los habitantes de ambos hemisferios.

Los Gobiernos Americanos son los mas intresados en hacer tal declaracion por varias razones y muy particularmente por el contingente de poblacion Española que ha de producir el restablecimiento de las relaciones mercantiles, siempre que se consiga hacer desaparecer toda idea de rencor y odiosidad; la Sancion de los Gobiernos podra desterrarlas.

/F.º 10/ La honradez y nobleza del caracter Americano deben esta justicia á la historia, al caracter Español, á la legislacion Española, nada comparable con la de otras Potencias coloniales, á las innumerables relaciones de familia que hay entre todos, al mas pronto olvido de lo pasado, al mas eficaz restablecimiento de un pacifico porvenir; últimamente, como una prueba de la cordialidad con que se hace el tratado de paz.

Esta declaracion probará la emancipacion de toda tutela extrangera por parte de los Americanos; pues solo los extrangeros pueden tener interes en que no se haga tal declaracion, para evitar sus consecuencias de union y fraternidad ulteriores.

B. Estas reflexiones parten del principio de que España trate con los Gobiernos Americanos en una absoluta, ó justa, ó admisible libertad, en Madrid y no en otra Capital, sin permitir otra intervencion que la que exijan las convenientes garantias con que se quiera reforzar el Tratado; pues en caso de presentar ese sistema de garantias el menor destello de intervencion dominante debe rechazarse y tratar España sola, abandonandose á la merced de la buena fe, de su maña y del tiempo. Todo cuidadoso rezelo, toda suspicacia contra Ynglaterra seran pocos. No se debe olvidar que España es un cuerpo cadavérico, ni que (aun-

que ciertamente gigantesco por su posicion geográfica) en /F.° 10 v./ su rededor revolotean los buitres.

C Se me dirá que el articulo 2° es un Bello-ideal. Respondo que un hombre de Estado que reflexione con exactitud sobre los Gobiernos Republicanos que se han constituido en America, sobre tan violenta transicion, la inmoralidad y ambicion insaciable de la mayor parte de sus Gefes, los principios, carrera y costumbres militares de estos, la numerosa disidencia de opiniones y partidos, el prolongadisimo periodo de revueltas sin esperanza racional de terminacion, la diversidad de castas, el hundimiento de la clase aristocrata, el destierro y despojo de bienes contra realistas y disidentes, el disgusto amargo que se ha suscitado en los último años en el Clero, el abismo en que yace el crédito financiero de algunos Estados, la impotencia naval de todos solo comparable con la nuestra, el cansancio que han de producir la guerra civil y las intrigas extranjeras, la desaparicion de capitales, la disminucion tan enorme de valores de las propiedades y frutos, la vida retrograda de su industria y comercio &c& un hombre de Estado, repito, que tienda su anteojo politico, podra hallar quizas alguna vislubre de esperanza, no de reconquista brutal, por medio de sangre y sacrificios pecuniarios, efimera, odiosa, impolitica... sino de otros lazos mas permanentes, mas recíprocamente utiles, mas justos y filantropicos y menos destructibles. ¿Que idioma se habla, qué religion se profesa, en qué costumbres se vive /F.° 11/ en America? Qué se pierde en negociar el articulo 2° qué se gana en prescindir de él? Pudiera darse mas extension al articulo 1°? Mueren los hombres como el ilustre Conde de Aranda, y se hace tan eterna (para oprobio de la especie humana) la existencia de otros cuya estupidez solo puede compararse con su propia maldad! Concluyo esta nota con decir, que al tratar de cuestiones tan dificiles como agenas de mi carrera, mi deseo de acertar es tan vehemente como la duda de lograrlo.

Al articulo 3°

Si bien seria justo el estipular especialmente en favor de los Americanos adheridos á la causa de España, no es util; porque muchos se marcharian a sus respectivos paises en lugar de quedarse en la Península y aun traer el importe de sus propiedades y herencia. A ellos se hace al mismo tiempo un beneficio, pues que al fin serian desgraciados el dia menos pensado.

Al articulo 4°

A Toda precaucion es poca contra el fanatismo politico de algunos individuos despues de una lucha tan encarnizada y contra el vandalismo militar producido por la falta de educacion, los hábitos militares y la anarquia de tantos años. Puede suprimirse la cláusula entre paréntesis, segun las circunstancias.

B Se tiene presentes los motivos siguientes: el desamparo en que se hallan muchos de los puertos americanos, la clase de mandatarios subalternos que pueden encontrar- /F.° 11 v./ se, las distancias tan enormes á los puntos de Gobierno Central: nuestra impotencia naval para proteger y hacer respetar el pavellon mer-

cante: la experiencia de las tropelias que han sufrido los extrangeros (inclusos los ingleses) con embargos, detenciones, robos de almacenes y aduanas en las revueltas politicas, fletes forzados y no pagados para transporte de tropas, detenimiento de papeles navales y de registro, aplicacion de aranceles ilegales, exigencia de regalos, cobro de derechos injustos de ancorage, &&. Han sido, en fin, repetidas las ocasiones en que las tripulaciones de los buques de guerra extrangeros han tenido que baxar armadas en tierra y hasta el extremo de batirse para proteger las propiedades y personas de su bandera.

C Por tanto se establece que el Gobierno es el responsable y literalmente la obligacion de restitucion ó indemnizacion en la Convencion general de Paz y Amistad, como acabadas las hostilidades y como contingente la posibilidad de alguna tropelia ó inobservancia de las leyes por parte de algun funcionario publico ó por un particular.

D Los Españoles no deben renovar su comercio en esta época (y lo haran desde luego que sepan han empezado los tratados, sin aguardar a mas) atenidos únicamente á razones de benevolencia, sino baxo garantias de buen derecho explicita y literalmente establecido. Los que conocen la América Española no tendran por inne- /F.° 12/ cesaria tal estipulacion anticipada al Tratado de Comercio y Navegacion, aunque en este debe detallarse minuciosamene todo lo mismo. Hay que atender igualmente á si querran tratar de Comercio y Navegacion los comisionados americanos antes de recibir de sus gobiernos la ratificacion de esta Convencion, ó primer tratado de Paz.

E Para separar toda idea de humillacion ó susceptibilidad, puede producirse á la negociacion de este articulo el proyecto de decreto, que con relacion al comercio y los buques americanos que lleguen à la Peninsula, piensa publicar nuestro Gobierno inmediatamente despues de la publicacion del Tratado de Paz. En el decreto se prevendrá a nuestras autoridades y súbditos en general quanto nuestro gobierno desee se verifique en territorio Americano, todo minuciosamente detallado, empezando por el auxilio de Pilotage y siguiendo por el amorage, aduanas, respeto de propiedades y personas, pronto despacho de negocios, observancia de aranceles, auxilios en caso necesario, abrigo contra insulto de extrangeros y piratas, policia de marineria, justicia en averias de abordage, inmolestia en reconocimientos oficiales del fisco & &; todo en general; aunque todos estos detalles pertenezcan á un Tratado de Comercio y Navegacion. El fin es obtener la negociacion del artículo. En caso de saberse que aquellos Gobiernos nos han de conceder privilegios mercantiles sobre las demas naciones (lo qual me parece imposible, en razon /F.° 12 v/ á que se opone al texto literal de los Tratados de Comercio celebrados entre ella y los Americanos) se procede con arreglo á esa certeza.

Al articulo 5°

Los caudales y propiedades que existen en América por valor tan crecido, pertenecientes a Españoles, causaran el que estos marcharan inmediatamente á realizar, ya que no á establecerse con sus familias por el estado anárquico que alli reina

y reinará por bastantes años. Merece pues el objeto de comunicaciones, entrada y salida un articulo separado, aunque se hable de ello con la debida extension en el tratado de Comercio.

Al articulo 6º

A En este articulo se establece que «para los Herederos y succesores de S. M.» no así en el articulo 1.º de la declaracion de la Yndependencia. Es dificil, si no imposible, que pase una supercheria tan grosera ¡pero quantos exemplares no se han visto de descuidos tan groseros como este! Debe trabajarse en que asi pase, ya que no querran los Americanos estipular el que en caso de cambiar los Gobiernos Republicanos por Monarquias, sea preferible la casa reinante de España. Ni tampoco se avendrian á ello Francia y de ninguna manera Ynglaterra. Curioso sería el averiguar si esta Potencia tiene parte en las innovaciones eclesiásticas que se han suscitado en Colombia y México. Nuestros Príncipes no se educan á propósito para acometer /F.º 13/ tales empresas. La reticencia en el articulo 1º de las palabras «Herederos y Succesores» puede ser un apoyo, aunque sofistico, para un partido politico.

B Si los Americanos piden para el articulo 1º la clausula de «Herederos y Succesores» no habra mas recurso que concederla, pues no hara fuerza el argumento de que la renuncia actual corta todo derecho explicita e implicitamente. De todos modos, en hablando de esta reticencia con mayor número de personas que el muy indispensable, ó bien de otras cláusulas, todo se perderá. No es mi animo ofender á nadie. Pero hace muchos años que tengo un convencimiento (quizas equivocado) de que en Madrid hay personas que venden a nuestro Gobierno, muy particularmente con Ynglaterra y en todo lo relativo á America. Nuestra politica con esta, nuestro estado de indefensa naval casi son una prueba irrecusable de mi creencia.

C Puede suprimirse la cláusula de «Herederos y Succesores» siempre que haya pasado sin ella el articulo 1º y se tema dar un tropiezo al insertarla en el 6º; sustituyendola con la de «ahora y para siempre en adelante, mientras Dios fuese servido».

Al articulo 7º

Los disgustos y aun tropelias que han ocurrido con los Ministros y Consules extrangeros residentes en América deben haber precavido á nuestro Gobierno y negociar un tratado separado y muy detallado en lo rela- /F.º 13 v./ tivo á tales Agentes. Por de pronto, este asunto me parece merecer un articulo especial.

Al articulo 8º

En esta materia se ha de conseguir lo que se pueda. Nada se ha confiscado en España; pero es preciso incluirla, si se han tocado dificultades en los articulos precedentes.

Al articulo 9°

Dificil será el conseguir su contenido. El Gobierno sabrá lo que ha de ceder ó insistir para salvar el todo ó una parte de tantas riquezas.

A los articulos 10° y 11°

A. Quizas será imposible negociarlos no solo por la mala voluntad de los Gobiernos Americanos y el apoyo extrangero sino por su mal estado politico y financiero. Se fixa el 4 de mayo de 1814, porque en esa fecha espiró la Representacion Nacional á que concurrieron personalmente Diputados por todas las Provincias Americanas, aunque algunas pudieran protestar que la eleccion no se hizo allá. Desde ese dia se enterró en rigor y justicia todo derecho á subsidios contribuciones & &; no pudo haber mancomunidad civil, pues ni en España fue legal la imposicion y cobranza de contribuciones, pechos y derechos; no pudo haberla, repito, porque ya se habia sancionado, promulgado y observado una constitucion legal, que solo pudo ser reformada ó anulada por los poderes competentes. Desde esa fecha se consagró la insurreccion americana ante las leyes, las naciones y la historia. /F.° 14/ ¡Justicia para todos!

Aun conseguido será dificil el prorrateo. ¿Quien obliga á Goatemala, Bolivia, y Paraguay, si no lo hacen los Estados limitrofes?

C ¿Con que recursos navales contamos para obligar al prorrateo á los Estados mas vulnerables en su litoral? Ni aun presas se les puede hacer, porque los extrangeros hacen exclusivamente el transporte naval, esceptuando un corto cabotage solo en algunos puntos.

D ¿No es enorme la mitad de nuestra deuda publica, para que pueda pagarse por aquellos Gobiernos?

E ¿Yntervendrán acaso los Gobiernos extrangeros para que España reciba su contingente anual de réditos y amortizacion? Se expondrán para ello para suscitarse disgustos con los Gobiernos Americanos, trastornos para sus relaciones mercantiles y aumento de dificultades á las que hasta ahora tuvieron para el cobro de sus empréstitos? Consentiran en una reduccion de interes y amortizacion de estos para ceder una parte á nuestro contingente?

F Luego descendiendo progresivamente de nuestras peticiones al tratar ¿Seria bastante conseguir el endosar á los Gobiernos Americanos por saldo completo, nuestra deuda extrangera de toda época para que se entendiesen con ingleses, franceses, holandeses y anglo-americanos? Rechazarian estos tal convenio? Yo creo /F.° 14 v./ que no. Con arreglo á esto pueden variarse dichos articulos.

G Partiendo de la adopcion de este ultimo método, ¿deberia agregársele la negociacion de dos cantidades alzadas anuales por cierto periodo (no muy largo) una para el Gobierno con un noble y honroso colorido, y otra para indemnizaciones a particulares, siendo esto ultimo ventajoso, pues que hasta cierto punto contendrá la emigracion de algunas familias?

H ¿Que relacion hay entre este proyecto de negociacion y el presentado al Estamento de Procuradores sobre deuda extrangera por el Exmo. Sr. Ministro

de Hacienda? España necesita numerario; pero mas pronto se adquirira con la estabilidad y sosiego interiores, con una severa economia, con el restablecimiento de nuestro crédito y con el crecimiento del comercio y navegacion que se abren en América. Estas son bases positivas de dinero, de adquisicion de capitales españoles que estan en el extranjero, de adquisicion de familias emigradas y aun de América, y remedio eficaz contra la emigracion de los residentes, que tienen bienes en ultramar. Seria de desear que los Señores Procuradores se empapasen en el convencimiento de estas verdades de estas cuestiones tan vitales que son para nuestra España. ¡Harto pronto nos ha de reformar á todos la muerte!.

J Suponiendo que se haya estipulado un contingente anual con todos los Gobiernos Americanos, y /F.° 15/ que al segundo o tercer año se suspende el pago ¿con que medios de coaccion contamos para obligar al cumplimiento? Debemos exponernos á perder el contingente y tambien la comunicacion con los Puertos del Estado insolvente, que en caso de disgusto puede aun embargar ó confiscar las propiedades españolas que haya á la mano? No relaxaran las Potencias (mediadoras ahora) su intervencion y garantias dentro de cierto tiempo? Si hubiese una guerra parcial ó general, consentirá ningun enemigo nuestro (quando pueda evitarlo) que recibamos caudales? No aprovecharan los Americanos la primera oportunidad para romper tal obligacion? Luego quanto menos onerosa sea esta, tanta mas posibilidad habrá en su cumplimiento, tanta mas justicia en exigirlo. Luego si endosamos nuestra deuda extrangera evitamos muchos riesgos y vicisitudes, y no habrá contradiccion con los articulos 1°, 2°, 6° y 13°. Aun no he dicho todo, para demostrar lo dificil que ha de ser una sólida negociacion de Paz, combinando lo que equivocadamente suele llamarse y se llama hoy CON VENTAJAS.

Al articulo 13°

A Los Gobiernos Europeos han celebrado Tratados de Amistad, Comercio y Navegacion todo reunido. Es muy obvio el motivo de la separacion de la primera parte con la Paz de una Convencion general con relacion /F.° 15 v./ a España.

B Nos hallamos en situacion de agregar la Proteccion Mutua (sea que se omita ó se Exprese tal palabra) al Comercio y Navegacion, ó estipularla por separado (lo qual llamaria quiza mucho mas la atencion extrangera) para sacar algunas ventajas en nuestro comercio ultramarino durante las guerras europeas que puedan suscitarse. Esa misma Proteccion-Mutua está igualmente en el interes de los Americanos, porque la situacion geográfica de España la hace parte avanzada del Continente Europeo en el Océano y la Puerta del Mediterráneo. Tiene excelentes puertos y surgideros que pueden ponerse en muy buen estado de defensa. En Europa la nacion hermana de America es España. Pocas naciones europeas tienen tan ventajosas posicion y proporcion como España para mantenerse neutral. Ninguna escala naturalmente primera como los Puertos de Galicia para seguir al Norte de Europa. La recalada á España en viages de entrada y salida al Mediterraneo es inevitable. El retorno desde el norte de Europa para América exige

la aproximacion á España. La Proteccion-Mutua es pues tan necesaria como natural para España y América en tiempo de guerra y aun de paz.

C La celebracion de todo Tratado secreto seria tan inutil como arriesgada en el estado actual de América.

D En lugar de la palabra CONCLUSION se deberá /F.° 16/ poner RATIFICACION en caso de que nuestro Gobierno no tenga una seguridad absoluta de esta; pues si nuestro Tratado de Comercio, Navegacion y Proteccion-Mutua no acomodase á ciertos Gobiernos extrangeros, podran intrigar para que no se ratifique en América esta Convencion.

A los articulos 14° y 15°

Si yo fuese Presidente de cualquiera estado Americano jamas celebraria Tratado de TREGUA con España, ni en virtud de nada, la abriria mis Puertos. Yndependencia ó nada. En consecuencia y considerando esta Convencion general el unico primer TRATADO POSIBLE, se ponen dichos articulos. Quizas piense yo así, porque no poseo los secretos del Gobierno.

Al articulo 16°

En este, como en el articulo 1°, se dice «con acuerdo y consentimiento de las Cortes Generales» por si insistiesen en ello los Americanos. No es Constitucional la necesidad de tal cláusula, en la celebracion de Tratados, pues el hacerlos es prerrogativa de la Corona; pero no se debe olvidar que este Tratado, en que se reconoce la Yndependencia de las Americas «departe el Señorio» expresion literal de nuestras leyes; y que los Americanos manejan la cuestion de su Yndependencia. No seria admisible la omision de la sancion de los Congresos Americanos tanto porque en aquellos Estados es requisito — imprescindible — constitucional, quanto /F.° 16 v./ por la versatilidad gubernativa de aquellos paises. La mala fe pudiera en adelante prevalerse de la omision de la sancion de los Congresos para anular la Convencion ó alguno de sus articulos. Resulta pues, que si los Americanos piden «con acuerdo y consentimiento de las Cortes», tal cláusula no puede negarse.

RESUMEN Y CONCLUSION

Voy á extractar los razonamientos hechos y á presentarlos (perdóneseme la expresion) como bases organicas de un Tratado de Paz con los Estados Americanos.

El Gobierno (que está en todo) es quien únicamente puede saber en qué terminos debe emplear la intervencion de los Gabinetes extrangeros.

A ninguna Potencia puede convenir que España consolide eficazmente sus relaciones diplomáticas con las Repúblicas Americanas, pues que han de contribuir eficazmente á la prosperidad, riqueza, bien estar y poderio de ella, al paso que lo contrario ha de perpetuar la decadencia de su comercio y de sus fábricas,

de su navegacion de travesia y de cabotaje, de su empobrecimiento progresivo (el qual ha de producir una espantosa emigracion de su juventud para aquellos paises) de sus rentas, de sus fuerzas de mar, y tierra, en fin de su influencia europea.

A ninguna Potencia puede convenir que España reci- /F.° 17/ ba caudales en tiempo de Paz y mucho menos en el de guerra, por varios motivos tan naturales como sencillos, sea que prevengan de operaciones mercantiles, sea que pertenezcan a contingentes estipulados en el Tratado de Paz.

A ninguna Potencia puede interesar el que Nuestro Comercio y Navegacion se restablezcan de su estado cadavérico, ni que se hagan con seguridad en America. El deseo ostensible de Ynglaterra de que España tratase la Paz con América ha sido pérfido en su intencion, pérfido en los pasos que ha dado, pérfido en preparar y emplear los medios de obstruir lo mismo que aparentaba desear. Ha habido en tal negocio la verdadera fe púnica de Cartago.

Ningun Gabinete extrangero se creara dificultades ni motivos de disgusto con los Estados Americanos para sostener las garantias que preste y el cumplimiento de los Tratados en que intervengan por solo favorecer a España.

La distancia inmensa que hay entre Anérica y España, *cuya fuerza y respeto navales tardaran muchos años en restablecerse,* porporcionará siempre á aquellos Gobiernos el obrar con violencia; y vaticino (por muy aventurado que parezca el hacerlo) que en todo caso de disgusto será siempre su primera medida el cerrarnos sus puertos; ¸lo cual baxo todos aspectos está en el interes de otras naciones europeas, quizas las misinas que intervengan en nuestros tratados con los Americanos.

Luego si en todo caso ó combinacion la intervencion ha de /F.° 17 v./ ser la del Leon, es preferible el que las ovejas andemos a topetadas. Por otra parte ¿qué papel haria nuestra bandera, representarian nuestros Agentes diplomaticos y consulares, nuestros Capitanes navales y comerciantes, si en toda insolvencia de subsidios, si en toda querella de comercio y navegacion, si en una question de policia de marineria, si en el embargo, ó confiscacion de un buque mercante, si en el atropellamiento de un Consul, si en la prision de un Español & & tuviesen aquellos que acudir (en virtud de la intervencion y garantias de los Tratados de Londres ó Paris) a un ingles ó frances, que por primera base de composicion del asunto pendiente establecerian el principio de «Yo ingles, yo frances, tengo el derecho de intervencion, yo soy tribunal, vengan aqui las partes, asi entiendo el texto del articulo tal del tratado, execútese mi sentencia pilatuna, y sin apelacion, pues no permitiré se dispare un cañonazo español en toda America»? ¡Pongo en consideracion del lector la situacion de un Ministro Español en Bogotá y la de un Capitan Español Comandante de la Fragata Maria Cristina de 50 cañones fondeada en la Guaira ó Puerto cabello! De otro modo. Vn bergantin Colombiano de guerra fondea en la Habana. Al mes descubre el Capitan General de la Ysla maniobras de insurreccion, y manda al Comandante de ese buque que inmediatamente se ponga á la vela, pues de lo contrario obrará en regla. Contestacion ¡reclamo el cumplimiento de los Tratados, venga V. Se-

ñor ingles, que me atropellan! Acude un comisionado ingles, ó el Comandante /F.° 18/ de una fragata inglesa de la estacion de Jamáica ¡Señor Capitan General, mi Gobierno tuvo la bondad de dignarse hacer á la España la alta honra de garantizar é intervenir el pro de la misma los Tratados Americanos; no veo que una simple sospecha ó una injusta calumnia es motivo suficiente á alterar la Paz, por qué tanto y tan filantrópicamente trabajó la Omnipotente Albion; en consecuencia protesto y no permitiré a V. obre como Capitan General; si V. dispara un balazo, téngalo por disparado al Pavellon ingles; por último, estoy autorizado para intimar á V. que el faltar al precepto de mi actual intervencion anula de hecho y de derecho no solo el Tratado de Paz, Comercio y Navegacion entre España y Colombia, sino sus iguales con todas las Repúblicas Americanas. Contestacion del Capitan General; Señor Yngles, hoy despacho un buque para Cadiz dando parte á mi Gobierno: Señor Comandante de Marina del apostadero, apague V. las mechas, & & &. Esto, que puede parecer una paradoxa hiperbólica, puede muy bien suceder en el momento que convenga á Ynglaterra anular nuestros Tratados Americanos, hechos baxo su mediacion. Apuesto el cuello á que hace muchos años que ese Gabinete paga diez mil pesos anuales á un oficial de la Secretaria de Estado de cada una de las grandes Repúblicas Americanas. No he faltado á mi promesa. Este no ha sido un episodio, sino un prospecto de tragedia muy castiza. Sigo pues.

Si la neutralidad armada es el mejor partido que /F.° 18 v./ puede adoptar España en la mayor parte de las guerras europeas no le puede convenir el ligar el cumplimiento de los tratados Americanos con los azares y vicisitudes é intereses que produzcan las mismas.

La inadmision de la intervencion extrangera dexará mas libre, independiente, expedito y manejable el sistema de politica exterior QUE QUIERA ADOPTAR ESPAÑA EN LAS GUERRAS EUROPEAS.

Suponiendo de veinte años el menor periodo posible de tiempo que se estipule con los Americanos para el pago de ciertas cantidades, baxo las garantias que quieran hacernos el favor de prestar Ynglaterra y Francia ¿no es evidente que el primer incidente de guerra (baxo qualquiera combinacion) resultará en contra nuestra el producto de la multiplicacion de la mala voluntad de los Estados - Americanos por la de qualquiera de aquellas Potencias?

La misma doctrina es aplicable con relacion á los privilegios mercantiles que podamos conseguir, en caso de que no se admita la base de indemnizaciones pecuniarias en cambio de la independencia.

¿Son compatibles con la intervencion de Ynglaterra y Francia las cláusulas de Proteccion - Mutua (expresa ó tácita) que pudieramos estipular tratando aislados?

¿Son por ventura despreciables en tiempos de guerra naval europea los resultados de esa Proteccion - Mutua para la seguridad de nuestro Comercio en las costas y puertos /F.° 19/ Americanos, y con relacion á esa hostilidad implacable llamada corso, que tantos millones de pesos nos ha arrancado?

Habra una diferiencia muy esencial entre negociarse la Paz, el Comercio y la

Navegacion con los Estados - Americanos aisladamente en Madrid, ó baxo la influencia, sugestiones, consejos, promesas y amenazas extrangeras en Londres ó en Paris.

¿Será mas fuerte, digna y libre la España negociando aislada en Madrid por valor de DIEZ, ó negociando en Londres ó Paris por valor de QUINCE?

Si España se mantiene neutral en una guerra europea quedan los tratados con los Americanos completamente despejados en antecedentes y consecuencias, con tal que se hayan negociado aisladamente en Madrid. ¿Y esta ventaja en la neutralidad (cuyo estado produciria á España tantos millones de ganancia con su transporte naval) no vale mucho mas que la diferencia miserable que hay entre los QUINCE de Londres ó Paris y los DIEZ de Madrid?

Supongo que España trata con América aisladamente en Madrid, y que por estallar una guerra europea, en que la primera toma parte, se niega la segunda al pago del contingente anual, ó anula las ventajas mercantiles que concedió á la Paz é Yndependencia. Si la Potencia europea enemiga contribuye á tal felonia, quizas podrá negociarse el restablecimiento de la obligacion americana /F.° 19 v./ al hacerse el restablecimiento de la paz europea, en razon á que la enemiga solo cometió un acto de hostilidad durante la guerra, del qual no necesita al celebrarse la Paz. España conseguirá mas ó menos ese restablecimiento, segun que se trate con mas ó menos ventajas. Pero si España trata con los Americanos en Londres ó Paris y estalla la guerra europea, Ynglaterra ó Francia salen de la obligacion de garantias; América se unirá á nuestra enemiga; de hecho y de derecho quedan nulos los tratados para siempre; será imposible anudar de nuevo la voluntad de América, Francia e Ynglaterra con la de España al celebrarse la Paz europea.

Resulta pues de todo lo expuesto, que si es posible conviene tratar aisladamente en Madrid, *sin intervencion de Tigres*.

Que solo será excepcion de esta regla general, el caso de negociarse POR SALDO COMPLETO DE TODA INDEMNIZACION, EL ENDOSO PARCIAL O TOTAL DE NUESTRA DEUDA EXTRANGERA á los Gobiernos Americanos.

Que este endoso es la negociacion mas sólida, mas eficaz mas segura y ventajosa que puede hacer España, pues que no queda sugeta á los riesgos y vicisitudes de su politica exterior, ni á los azares de una guerra Europea, ni á la mala fe extrangera, ni á la falta de cumplimiento por parte de los Americanos. El rédito anual es un peso insoportable para España con relacion á pago y extraccion numeraria. No se debe economizar un millon de pesos por conse- /F.° 20/ guir una ventaja y seguridad tan considerables.

Las ventajas mercantiles, el pago de subsidios & por cierto número de años, son nada, son despreciables, son inseguros, comparados con el ENDOSO.

La verdadera y principal ventaja actual que nos puede proporcionar la Paz con América es la libre comunicacion con sus puertos, y el cambio de nuestros productos por sus tesoros.

Dentro de pocos años, y siempre en progresion ascendente, mas millones de pe-

sos deben venir a España por medio de los azogues, harinas, aceites, vinos y aguardientes, cañamos, betunes, sederia, laneria & que puede cobrar el Gobierno en cincuenta años por medio de contingentes, que estipule en cambio de la Yndependencia, que al primer incidente de guerra dexaran de pagarse.

Los tratados no solo no deben ser ominosos, pero ni aun onerosos para los Americanos.

Es tanto mas seguro el cumplimiento de ellos, quanto mas facil y honrosa sea la execucion.

Si las Potencias extrangeras intervienen y se consiguen ventajas (aun solo medianas) para España, cuya base no sea el ENDOSO, téngala por cierto que nos arman un lazo, que se burlan de nosotros, particularmente Ynglaterra.

Vna Paz honrrosa puede prepararnos esperanzas politicas en caso de que aquellos paises cambien su forma de Gobierno, darnos en el momento ventajas mercantiles /F.º 20 v./ positivas para siempre; seguridades muy probables, ó ciertas en comercio y navegacion durante las guerras europeas. Esto si que vale muchos millones de pesos.

Por ultimo, tratando España aisladamente en Madrid y para precaverse contra la adquisicion (por parte de otras potencias) de algunos puntos aislados ó enclavados de toda la América Española, puede negociar en qualquiera Corte un TRATADO DE INDEPENDENCIA AMERICANA con Ynglaterra, Francia y Estados - Vnidos de Norte - America, en que quede garantizada para siempre contra TODO establecimiento colonial extrangero en aquel continente é islas adyacentes.

Me consideraré dichoso en mi trabajo, si he logrado poner en claro tres verdades: tratar en Madrid sin intervencion; negociar el endoso; hacer un tratado honroso y fraternal. He dicho que tales materias no son de mi oficio.

Cadiz 8 de Setiembre 1834.

Capitan de Fragata de la Marina Real

Manuel Quesada
/Rúbrica/

/F.º 1/ He recibido con aprecio la carta de V. de 30 de setiembre ultimo, y el proyecto de tratado que la acompaña. En una y otra veo el laudable celo de que se halla V. animado en obsequio al bien general. Doy á V. gracias por sus tareas las que a su tiempo tendré presente para hacer de ellas las aplicaciones de que fueren susceptibles. Dios guarde &. Madrid 23 de Octubre 1834.

/Sin firma/

A Don Manuel Quesada

Cadiz

(A. G. I., Estado, 86.)

DOCUMENTO LVII

Carta de D. Manuel Quesada al secretario de Estado y proyecto de tratado de comercio

/F.° 2 v./ 2.

7 de abril de 1835

Proyecto de tratado de comercio y Navegación por D. Manuel Quesada.

/F.° 1/ Excmo. Sr.:

Al estender ahora unos quantos meses el adjunto Tratado de Comercio y Navegación, solo me propuse el presentarme a mi mismo la solución de algunas cuestiones navales y de protección mútua. que suscitó el haberme puesto a reflexionar sobre la independencia de la América Española y su reconocimiento por nuestro Gobierno.

Escribí unos quantos artículos mercantiles y navales; pero redactados de varios modos, siempre los hallaba malos, como poco y sin color. Mi razón quería un quadro que empezase por un artículo primero y terminase por el de ratificacion. De ahí pues la formación del Proyecto; incluí mis articulos y entonces me parecieron algo mejor y que hacian buena compañia con el texto general de los Tratados verdaderamente sociales de los Anglo- /F.° 1 v./ Americanos y los retorcidos de los Yngleses. Mas no por eso me pareció digno de ser presentado.

Con motivo de haber leído la petición de algunos Señores Procuradores del 19 de Febrero, relativa a los asuntos de América, revisé el Proyecto y conclui por burlarme de mi transición de marinero a diplomático. Después leí el anuncio de la proxima llegada a Madrid de los Comisionados Colombianos, y empezó a arderme la tecnicidad de ciertos artículos navales. Mi deseo Español se decidió a no temer el riesgo de una crítica justa y general, con tal que en la totalidad del Proyecto haya siquiera una sola idea aprovechable en bien de mi Pais. Por exemplo: al confesar mi ignorancia absoluta en tales materias, digo, afirmo y ratifico que son de mucha entidad, de gran conveniencia, quizá de necesidad, los artículos 22.°, 23.° y 35.° En consecuencia, escribí las notas, no tanto por ilustrar la materia quanto por explicar mis ideas.

Escudado en esta intención, espero merecer de la noble indulgencia de V. E.

se sirva disculpar mis errores y el que moleste su atención con el Proyecto de Tratado de Comercio y Navegación que tengo el honor de remitirle.

/F.º 2/ Para no distraer a V. E. sin necesidad o utilidad, de su graves ocupaciones y que en una lijera ojeada pueda concebir si le interesa o no el plan y objeto del Tratado, he puesto unos extractos marginales, cuya lectura es brevísima. Nadie tampoco ha visto este Proyecto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz 7 de Abril de 1835.

Exmo. Señor.

Manuel Quesada
/Rúbrica/

Exmo. Señor Secretario del Despacho de Estado y Presidente del Consejo de Señores Ministros.

/F.º 1/ Proyecto de Tratado de
Comercio y Navegacion.

En el nombre de la Santísima Trinidad y entre dos Pueblos hermanos.

Convenidos S. M. la Reina Regenta Gobernadora de España, durante la menor edad S. M. C. Doña Ysabel 2ª su Augusta Hija, y el Presidente de la República N..... Encargado del Poder Executivo, en ajustar las bases y reglas que han de observarse honrosa y religiosamente en lo sucesivo para el restablecimiento y mantenimiento de las relaciones mercantiles y comunicacion recíprocas entre ambos países; y por consecuencia del artículo tal de la Convención General de Paz y Amistad fecha tal, en celebrar un Tratado de Comercio y Navegación, han nombrado al efecto por sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

S. M. la Reina Regenta Gobernadora & /F.º 1 v./ &, a Don N.....; y el Presidente de la República & & a N.....; los quales habiendo cangeado y reconocido sus respectivos plenos poderes y hallándoles en buena y debida forma, han convenido en los articulos siguientes:

Establece una absoluta reciprocidad.

Articulo 1º Toda estipulación, toda obligación y todo compromiso contenidos en el presente Tratado se deben entender y se entiende que son aplicables en absoluta reciprocidad para las personas y sus propiedades en los respectivos territorios y para ambos Gobiernos contratantes.

Libertad de comunicación, tránsito, residencia y comercio.

Articulo 2º Los súbditos de España y los ciudadanos de la República N..... pueden entrar, salir, transitar por mar o por tierra y residir en ambos territorios;

y también extraer e introducir en buques legítimamente nacionales los cargamentos de productos de lícito comercio industriales, agrícolas o minerales en bruto o elaborados que más les pueda convenir y con sugeción a las leyes, reglamentos, aranceles o tarifas vigentes o que se establecieren para los naturales de los respectivos territorios.

Qué se entiende por buque nacional.

/F.° 2/ Articulo 3° Las Altas Partes contratantes convienen en considerar y tener por buque nacional el realmente y bona fide construído en territorio de la bandera, y no otro alguno ni en el todo ni parcialmente, y que sea mandado por Capitán o Patron, dirigido por Piloto, encargado a Maestre o Sobrecargo y tripulado en sus tres quartas partes a lo menos por hombres de mar nacidos en territorio de la bandera, debiendo constar su filiación y señas personales en el rol de equipage. La patente deberá acreditar de un modo auténtico la construcción del buque, el qual en caso de duda se sugetará al competente reconocimiento de peritos y con asistencia del respectivo Agente Consular de su bandera o persona que éste designe, pero sin costo alguno. Siempre que un buque carezca de todas o qualquiera de las expresadas condiciones pagará, lo mismo que su cargamento, derechos de extrangería, como si perteneciese a la Nación menos favorecida.

Derechos de navegación.

/F.° 2 v./ Articulo 4° Los derechos de tonelage, ancorage, pilotage, fanales, balizas, embarcaciones, auxilios, salvamento en caso de averia, naufragio, incendio, rescate u otro incidente, y otros qualesquiera derechos de navegacion locales, serán para los buques legítimamente nacionales de España o de la República N..... los vigentes o que se establecieren para la bandera nacional en los respectivos territorios.

Derechos, descuentos, rembolsos y gratificaciones de comercio.

Articulo 5° Los derechos, descuentos, rembolsos y gratificaciones del comercio de importación, exportación o depósito en buques legítimamente nacionales de España o de la República N..... serán los vigentes o que se establecieren en los aranceles o tarifas para la bandera nacional en los respectivos territorios.

Estipulacion separada en favor de algunos productos.

Articulo 6° Las Altas Partes contratantes convienen en estipular especialmente todo lo relativo a favorecer el comercio de alguno o algunos productos respectivamente nacionales.

No se admiten cargamentos de géneros estancados.

Articulo 7° Los buques, en cuyos cargamentos se comprendan, aún en corta cantidad, frutos o efectos /F.° 3/ de la clase de estancados por los respectivos gobiernos no serán admitidos a descarga.

Método de imponer recargo de derechos de comercio y navegación.

Articulo 8° No se podrá imponer al Comercio de importación y exportación en general, ni a ningún articulo en especial, recargo alguno de derechos generales o impuestos locales ni eventualmente ni por circunstancia alguna, sin que antes corra un período de meses, a contar desde su publicación y que se notifique además oficialmente a algun Agente Diplomático o Consular. Lo mismo debe entenderse literalmente en todo lo relativo a Navegación, pero con la única escepción de quanto pertenezca a fanales, balizas y pilotage en su primera instalación, bien que igualmente hayan de notificarse.

La escepción o disminución de derechos a qualquier Nación se ha de hacer común.

Articulo 9° Las Altas Partes contratantes se obligan y comprometen especialmente a no conceder a Nacion alguna privilegio de escepción o disminución total ni parcial en quanto sea relativo al Comercio y a la Navegación, que no se haga común respectivamente a España y a la República /F.° 3 v./ N..... y desde el día de la concesión a otra Nacion.

Toda prohibicion ha de ser común a las demás naciones.

Articulo 10° Asimismo se obligan y comprometen a no prohibir la importación o exportación de ningún articulo fabril, agrícola o mineral sea en bruto o elaborado, que no esté prohibido para todas las demás Naciones, incluso las mas favorecidas de ellas. En caso de hacerse una prohibición se ha de verificar en igual fecha que para las demás Naciones, inclusa la mas favorecida de ellas y baxo los trámites literales consignados en el artículo octavo.

Libertad de consignacion, agencia y movimiento mercantil.

Articulo 11° Serán libres los Comerciantes, Mercaderes y Traficantes de toda clase, los Maestres o Sobrecargos, los Capitanes o Patronos de buques para consignarse a si mismos en el despacho de sus negocios, en hacer sus compras y ventas por mayor y por menor, en elegir consignatarios, agentes o corredores de todas clases, en proporcionarse almacenes o casas en que depositar, expender o acopiar sus efectos mediante alquiler voluntario, en ajustar embarcaciones de carga y descarga u otros /F.° 4/ medios de transporte por mar y por tierra; todo sin intervención alguna ni tampoco obligación de gastos, gratificaciones o estipendios semejantes en favor de persona ninguna pública o particular, agena al contrato.

Libertad de pasar con buques o cargamentos a la costa y al interior.

Articulo 12° Serán libres los Comerciantes, los Mercaderes y Traficantes de toda clase, los Maestres o Sobrecargos, los Capitanes o Patronos para pasar con sus buques o cargamentos a qualquiera punto de la costa o del interior y residir todo el tiempo que les fuere conveniente.

Garantiza la seguridad de las personas y propiedades.

Articulo 13° Las Altas Partes contratantes se obligan y comprometen a garantizar en su respectivos territorios la seguridad de las personas y de las propiedades y a no permitir se cause vexamen o molestia; antes bien darán toda protección y amparo a los Comerciantes, Mercaderes, Traficantes u otras personas transeuntes y habitantes, a los buques y navegantes; quedando en su fuerza y vigor el texto literal del artículo quarto de la Convencion General de Paz y Amistad de tal fecha y qual si aquí se insertase por completo.

Deberes de los residentes.

/F.° 4 v./ Articulo 14° Todos los Comerciantes, Mercaderes y Traficantes, habitantes transeuntes o navegantes y todos sus dependientes estan sugetos a la observancia de las leyes civiles y criminales; debiendo pagar los avecindados las contribuciones generales o locales señaladas legalmente a su propiedad, industria o comercio, en absoluta igualdad con los naturales del territorio en que se hallen.

Ynmunidades de los residentes.

Articulo 15° Todos los Comerciantes, Mercaderes y Traficantes, habitantes, transeuntes o navegantes y todos sus dependientes y familias tienen derecho a quedar libres de toda carga concegil, de todo servicio militar terrestre o naval, de todo subsidio de guerra o de obras públicas, de proveer alojamiento, bagage, víveres, vestuario ni calzado al paso de tropas, de todo embargo de propiedades, efectos, buques o embarcaciones menores, pertrechos navales o militares o qualquiera otra cosa o pertenencia: toda infracción de qualquiera de los puntos contenidos en este articulo produce una justa y pronta indemnización del valor de lo embargado o de lo consumido y de los perjuicios que se irroguen. Ni una persona está obligada /F.° 5/ a prestar ningun juramento político; pero si tomase parte en revueltas políticas u obrase directamente contra el Gobierno de qualquiera de las dos Altas Partes contratantes, quedará sugeta a las leyes civiles o militares vigentes o que se establecieren en el territorio donde resida.

Administracion de justicia.

Articulo 16° Toda persona dependiente de qualquiera de los Gobiernos contratantes tiene derecho a la recta administración de justicia ante todos los Tribunales, Magistrados y Autoridades en los mismos términos y con iguales costas que los naturales del territorio en que resida; y será libre para elegir en defensa de sus derechos, los abogados, procuradores, escribanos u otros agentes que tenga por conveniente, sin la menor intervención de nadie; tendrá dicha toda persona la libre facultad de asistir personalmente o por apoderado a todas las declaraciones, ratificaciones, careos, audiencias, lectura de expediente o proceso, a toda decisión o sentencia de los Tribunales, Magistrados o Autoridades, y la de pedir y obtener

testimonio del todo o parte de lo actuado mediante las costas ordinarias de tarifas, así como siempre que lo pida, la asistencia del Agente /F.º 5 v./ Consular de su Nación a todo acto judicial o gubernativo.

Enagenaciones, testamentos y herencias.

Articulo 17º Toda persona dependiente de qualquiera de los Gobierno contratantes tiene la libre facultad de disponer por sí misma o por apoderado de todos sus bienes personales por venta, permuta, donación, testamento u otro modo: todo heredero entrará en posesión completa de su herencia ya personalmente, ya por apoderado sin pagar más ni otros derechos de los que paguen o pagaren por tarifa los naturales del territorio. En caso de que haya en la herencia algo de bienes raices de que no pueda tomar posesion el heredero o su apoderado segun las leyes de extrangeria, tendrá uno u otro el término de tres años y un día para disponer según su voluntad de dichos bienes raices y extraer libremente su producto sin pago de derechos ni tampoco deducción alguna por parte del Gobierno del territorio.

Asuntos eclesiásticos.

Articulo 18º «Dos pueblos Co-Religionarios deben estipular algo más que sobre derechos eclesiásticos, y con tendencia civil y política de fraternidad.»

Derecho de refugio y auxilio de trance naval.

/F.º 6/ Articulo 19º Todo buque de guera o mercante tiene derecho a refugiarse en los puertos, bahias y demás fondeaderos en qualquiera caso de avería, temporal, penuria, persecución de enemigos o piratas y a contar con la protección de la fuerza y de la bandera del respectivo territorio; el qual dará todo amparo y auxilio para proveer a su seguridad o reparo, al repuesto de víveres o aguada y a ponerlo en disposición de seguir a su destino sin obstáculo alguno ni detención, siempre y quando fuere conveniente al dicho buque. En el caso desgraciado de que los tales enemigos no hayan respetado la fuerza o la bandera del territorio, las Altas Partes contratantes se obligan y comprometen a unirse en la reclamación del buque y de los efectos apresados por su justo valor é indemnización de perjuicios. Y en el caso de que el buque apresador ú hostil cometa un acto de piratería (cuya calificación se aplicará a todo buque sin patente, ó que navegue con más de una patente, ó sin los demás requisitos legales, ó que emprenda o cometa hostilidad sin preceder la debida declaración de guerra, en contravención al derecho de gentes, a los preceptos del Christianismo, de la humanidad y la civilización) también /F.º 6 v./ se obligan y comprometen las Altas Partes contratantes a emplear la fuerza terrestre o naval para rechazar tales agresiones y unirse para hacer las justas reclamaciones a que haya lugar, para la devolución del buque y de los efectos apresados o su íntegro valor e indemnización de perjuicios.

Derecho de auxilio en fracaso naval.

Articulo 20° Todo buque de guerra o mercante que desgraciadamente naufrague, encalle, desarbole, se incendie o sufra qualquiera otra avería en las costas, puertos ú otros fondeaderos tendrá derecho a recibir toda clase de auxilios y protección en los mismos términos, costumbres y costos que para los buques del territorio; y será libre y lícita la descarga de los efectos para depósito, sin que puedan sugetarse al pago de ningún derecho general ni local sino en el solo caso de que se proceda a su venta.

Devolución de lo apresado por piratas.

Articulo 21° Todos los buques, pertrechos navales o militares, mercancías, dinero, esclavos, víveres, enseres ú otros efectos que pertenezcan a cualquiera persona dependiente de uno de los Gobiernos contratantes, y que habiendo sido apresados por piratas, séan conducidos a venta, depósito ú ocultación a qualquie-
/F.° 7/ ra de los respectivos territorios, se devolverán íntegramente a dicho persona, probando esta ante Tribunal o Autoridad competente su derecho personal, ó de socio mercantil ó de apoderado; y ninguna Autoridad podrá disponer de las citadas propiedades antes del término de un año y un día, en cuya tiempo podrán ser reclamadas también por Agente Diplomático o Consular, ó por persona a quién éstos encomienden tal encargo.

Persecución de piratas.

Articulo 22° Las Altas Partes contratantes se obligan y comprometen a hacer perseguir hasta el apresamiento o destrucción a todo buque pirata que cruce sobre sus respectivas costas o en los mares adyacentes a sus respectivos territorios y a hacer aplicar al Capitan y demás tripulación las penas legales en el menor tiempo posible.

Auxilio a buques de guerra.

Articulo 23° Los buques de guerra de qualquiera de los Gobiernos contratantes obtendrán baxo una justa y cordial armonía todos los auxilios que estén al alcance de los mismos en sus respectivos territorios, siempre que necesite su aplicación a consecuencia de qualquiera incidente naval, sin más costos que los ordinarios del pais y baxo obligación del /F.° 7 v./ pago en lo sucesivo. En ambos territorios el servicio de pilotage y aguada será gratuito para los buques de guerra.

Hospitalidad a los buques de guerra.

Articulo 24° En los mismos términos del artículo anterior, se prestará toda clase de hospitalidad a las tripulaciones de los buques de guerra en ambos territorios y por solo los costos ordinarios.

La bandera cubre la mercancía.

Articulo 25° Las Altas Partes contratantes reconocen el principio de que la

bandera cubre la mercancía sea qualquiera la Nación o persona a que pertenezca el todo o parte del cargamento.

Escepciones al artículo anterior.

Articulo 26º Ygualmente se convienen en hacer las siguientes escepciones al principio reconocido en el artículo anterior:

Primera. No podrá aplicarse al todo ni a parte de un cargamento que pertenezca a persona dependiente de un Gobierno que no reconoce el mismo principio en común con las Altas Partes contratantes.

Segunda. Quando el buque no navegue con todos y con cada uno de los requisitos necesarios /F.º 8/ para ser considerado y tenido por legítimamente nacional con arreglo al artículo 3º.

Tercera. Al todo o parte de cargamento que sea contrabando de guerra. Baxo esta denominación se comprende lo siguiente:

Contrabando de guerra.

Toda pieza de artillería de todo calibre y todo ajuste, montage, carruage, atalage, instrumento o efecto para servicio y uso de la misma. Toda arma de chispa o blanca y demás cosas para uso de las mismas. Todo proyectil de toda clase, todo mixto o materia preparada o aplicable para el uso de la guerra. Toda pieza de vestuario o equipo construida en forma y a usanza militar. Y generalmente toda especie de armas, instrumentos o efectos de todo metal u otra materia, preparada para el uso de la guerra por mar o por tierra. Provisiones de boca con destino a lugares o plazas sitiados o bloqueados. Oficiales, soldados o marineros. Caballos animales de tiro y todo lo concerniente a los mismos.

En qué caso es libre o confiscable la propiedad neutral.

Articulo 27º Asimismo se estipula que quando la bandera neutral de uno de los Gobiernos contratantes proteja la propiedad de un enemigo del otro en virtud del artículo 25º, se entenderá siempre que /F.º 8 v./ la propiedad neutral hallada a bordo de un buque enemigo debe considerarse como propiedad enemiga y como tal detenerse y confiscarse; esceptuando los dos solos casos de haber sido embarcada antes de la declaración de la guerra o en puerto o lugar donde no se tuvo noticia de esta; y se conviene en que pasados ..... meses, a contar desde el día de la declaración primera de guerra no podrá alegarse ignorancia. Pero si la bandera neutral no protegiese la propiedad enemiga, será libre la propiedad neutral hallada en buque enemigo.

Libertad de navegación a puertos enemigos y sus escepciones.

Articulo 28º Todo buque legítimamente nacional puede con entera libertad y seguridad dirigirse a los lugares o plazas enemigas de cualquiera de los Gobiernos contratantes, o de lugares o plazas enemigos a otros también enemigos; con tal que

dicho buque no lleve a su bordo efecto alguno de contrabando de guerra o que tales lugares o plazas no se hallen sitiados o bloqueados. Se entenderá que en efecto lo están siempre que el sitio o bloqueo se verifique en la actualidad por una fuerza terrestre o naval capaz de impedir la entrada a un neutral.

Casos en que un buque neutral puede ser detenido, y el todo o parte de su carga confiscados.

/F.° 9/ Articulo 29° Serán detenidos y confiscados los efectos de contrabando de guerra y hechos prisioneros de guerra los hombres que se hallen en buque neutral destinado a lugares o plazas pertenecientes a un enemigo de qualquiera de los Gobiernos contratantes, quedando en completa libertad el resto del cargamento y el buque. Pero si el Capitán o Sobrecargo se niegan a la entrega de dichos efectos de contrabando de guerra o de dichos hombres, o que unos ú otros no puedan ser transbordados por su mucho peso, volumen o número sin graves inconvenientes, el buque será detenido. En dichos casos, como en todos los de justa detención, el buque será conducido o enviado al puerto o lugar mas cómodo y seguro para ser juzgado y sentenciado con arreglo a las leyes del territorio y a este Tratado.

Caso en que buque y carga pueden ser confiscados.

Articulo 30° Habrá derecho para detener y confiscar el cargamento con el buque neutral (aunque no conduzca contrabando de guerra) siempre que, habiéndole sido intimada una vez la retirada de lugares o plazas sitiados o bloqueados, intente la entrada otra vez.

Las salidas son libres para el neutral con una escepción.

/F.° 9 v./ Articulo 31° Será libre la salida para el buque neutral que haya entrado en qualquiera lugar o plaza antes de empezar el sitio o bloqueo, o que se halle en lugar o plaza sitiados o bloqueados al tiempo de su toma o rendición; pero sin poder extraer el tal buque efectos de contrabando de guerra, ni propiedades de enemigos del sitiador o bloqueador.

Pasavantes de buques mercantes en tiempo de guerra.

Articulo 32° Con el fin de evitar toda duda y toda clase de abuso o perjuicio en el examen de papeles relativos a la propiedad de los buques y sus cargamentos pertenecientes a qualquiera persona que dependa de uno de los Gobiernos contratantes, ambos estipulan que en caso de hallarse uno de ellos en guerra, los buques del otro serán provistos de pasavantes, en que consten su nombre, propiedad y porte, el nombre y lugar de la residencia del Capitan o Sobrecargo y de certificados que acrediten el pormenor de los cargamentos, la procedencia y el destino, todo autorizado por los Agentes ú Oficiales encargados de tales negocios en el lugar de la procedencia.

Visita de buques mercantes.

/F.° 10/ Articulo 33° Asimismo convienen en que se observen las reglas siguientes para las visitas en alta mar de buques mercantes de ambos territorios:

Primera. Quando un buque de guerra público o particular encuentre a un neutral, se mantendrá fuera del tiro de cañón y podrá enviar su bote con la esquifazon natural, y no más, para el reconocimiento de papeles relativos a la propiedad y carga del buque, sin causar el menor vexamen; en seguridad de todo lo qual los Comandantes de buques armados serán responsables a su Gobierno con sus personas y bienes, debiendo prestar los Particulares fianza proporcionada y suficiente antes de recibir las patentes de corso.

Segunda. Ningún buque neutral está obligado a hechar su bote al agua, ni a enviarlo a bordo del buque visitador para la presentación y examen de papeles ni para ningún otro objeto; tampoco a dar ni vender por violencia víveres, aguada, pertrechos ni cosa perteneciente a la carga.

Tercera. Si hallandose un buque de guerra público o particular visitando un neutral se avistase buque sospechoso o enemigo de la bandera con que navega el neutral, el visitador estará obligado a dexarlo marear sin la menor detención; pues de lo /F.° 10 v./ contrario y verificándose el apresamiento del dicho neutral, será responsable a su Gobierno el Comandante del buque de guerra público o particular con su persona y bienes.

El comboy baxo buque de guerra no puede ser visitado.

Articulo 34° Lo estipulado anteriormente, con relación a visita de buques mercantes y examen de sus papeles, tendrá lugar en el único caso de que naveguen sin comboy; pues quando lo verifiquen protegidos por buque de guerra público, bastará la declaración verbal del Comandante de guerra baxo su palabra de honor de que los buques que navegan en su comboy pertenecen a su nación, cuya bandera llevan.

Ynviolabilidad de los puertos y fondeaderos para visitas, persecución y apresamiento.

Articulo 35° Las Altas Partes contratantes se comprometen y obligan a no permitir que a la distancia de un tiro de cañón de sus playas en los fondeaderos abiertos, ni dentro de puntas en los puertos y bahias se visite, reconozca, intime, detenga, marine, ni aprese a un buque qualquiera de sus respectivas banderas; a no consentir agresión de ninguna especie, a no permitir la persecución de ningun buque sino después de pasadas veinte y quatro /F.° 11/ horas contadas desde su salida; y en caso de que sea inevitable el todo o parte de lo dicho, a hacer las competentes reclamaciones contra tales agresiones (contrarias al derecho de gentes y al respeto que se debe a todo territorio neutral), para conseguir la justa satisfacción é indemnización.

Tribunal que debe fallar sobre presas.

Articulo 36° Siempre que por qualquiera de los casos contenidos en el presente Tratado haya de juzgarse y fallarse sobre un buque o un cargamento, se verificará precisamente por Tribunal legalmente establecido para causas de presas en los respectivos territorios, debiendo expresar la sentencia los motivos y la Ley; y se entregará (en caso de solicitarlo el Capitán o Apoderado del tal buque o cargamento sentenciado) un testimonio legalizado y exacto de la sentencia, mediante el pago de su costo legal.

Ningún nacido o naturalizado neutral puede tomar parte en guerra contra otro de los Gobiernos contratantes.

Articulo 37° Asimismo estipulan las Altas Partes contratantes que quando alguna de ellas se halle en guerra con una o mas naciones, ninguna persona nacida o naturalizada en territorio de la otra podrá navegar con plaza en buque enemigo de la Parte que es beligerante, ni tampoco armar /F.° 11 v./ buque, ni obrar hostilmente con patente de corso; en caso de contravención, toda persona nacida o naturalizada será juzgada y sentenciada como pirata y el buque con todos sus pertrechos será confiscado; cuya sentencia se executará por el primero de qualquiera de ambos Gobiernos que logre apresar a la dicha persona o al dicho buque.

Entrega de desertores.

Articulo 38° Los Consules y Viceconsules están autorizados a requerir en caso necesario el auxilio de las Autoridades para prender, encarcelar y custodiar a todo desertor de buque público o particular, presentando el certificado del rol del equipage a que pertenece el desertor u otro documento suficiente, sea qual fuere el tiempo que haya mediado entre la deserción y la reclamación; cuya entrega no podrá negarse por motivo alguno, antes bien toda Autoridad está obligada en los respectivos territorios a prender a todo desertor y a ponerlo a disposición de su respectivo Consul o Viceconsul o persona autorizada por estos, o a la de su propio Capitan, o a mantenerlo en prisión, si alguien lo reclamase, hasta que haya proporción de entregarlo a buque de su nación. Los gas- /F.° 12/ tos de manutención serán abonados por los Consules o Viceconsules, por los Capitanes de guerra o particulares.

Preliminar para usar represalias o declarar la guerra.

Articulo 39° Si desgraciadamente fuese violado o infringido algún artículo de los contenidos en el presente Tratado (lo que Dios no permita ni es de esperarse entre dos pueblos hermanos) las Altas Partes contratantes se comprometen y obligan a no ordenar ni autorizar ninguno ni el menor acto de represalia u hostilidad, ni a declarar la guerra por quexa que pueda haber formulado a resultas de injurias o daños, hasta que la Parte que se crea ofendida haya expuesto a la otra las

injurias o daños, comprobados por testimonios competentes, y exigido satisfacción o indemnización y que una u otra haya sido negada o diferida sin razón o motivo justo.

La guerra segun el derecho de gentes con relación a las personas y propiedades, a las hostilidades y a los prisioneros.

Articulo 40° Si a pesar de las precauciones christianas y de humanidad establecidas en el artículo anterior, acaeciese por desgracia el que los Gobiernos contratantes se viesen empeñados en guerra uno contra otro, ambos se comprome- /F. 12 v./ ten y obligan desde ahora para tan lamentable caso (que Dios no permita) a conceder el término de seis meses y un día a todos los Comerciantes y demás personas y familias residentes en las costas, y el de un año y un día a los que habiten en el interior, para arreglar sus negocios y transportar sus propiedades y efectos adonde tengan por conveniente, debiendo dárseles un salvoconducto eficaz e inviolable que les sirva de suficiente protección hasta que lleguen al punto fronterizo o litoral que los interesados elijan para entrar en otro territorio o embarcarse en la bandera que tengan por conveniente. Todas las personas que no puedan salir del territorio por escasez de fortuna serán respetadas y mantenidas en el pleno goze de su propiedad o su industria y de su libertad personal, sin que puedan sugetarse a servir de rehenes, a mudar de domicilio ni a ningún otro vexamen. Y pues que las Altas Partes contratantes estipulan todo lo dicho en favor de la humanidad, solo retirarán su amparo a una persona, en el caso extremo de que esta no lo merezca por su mala conducta y precediendo la justa sentencia de Tribunal competen- /F.° 13/ te. Igualmente se comprometen y obligan a no autorizar ni consentir otros actos de guerra o represalia fuera de los que prescribe el derecho de gentes y a alimentar, vestir y bien tratar a los prisioneros, a no aplicarlos a trabajos públicos, a hacer una decorosa distinción de clases, a no ponerlos jamas en comun con rematados ni en prisiones públicas, a no depositarlos en parages insalubres o despoblados y a darles hospitalidad en sus dolencias, proporcionándoles todos los auxilios christianos.

Los créditos, las acciones o dineros de particulares son inviolables.

Articulo 41° Se declaran para siempre inviolables y puestas baxo la salvaguardia de ambos Gobiernos todas las deudas contraídas por los individuos de un territorio con los de otro, y lo mismo todas las acciones, inscripciones o dineros que dependan de los fondos públicos o particulares; en consecuencia, nada podrá ser embargado ni confiscado ni depositado en ningún caso de quexa, desavenencia, entredicho o guerra entre ambos territorios.

Consules y Viceconsules.

Articulo 42° Las Altas Partes contratantes convienen en considerar como inserto literalmente en el presente /F.° 13 v./ Tratado todo lo estipulado en el de

tal fecha relativo a Agentes Consulares, sus archivos, equipages, dependientes y familias.

Duracion del Tratado.

Articulo 43° El presente Tratado de Comercio y Navegación será obligatorio y permanecerá en su fuerza y vigor por el término de ..... años.

Ratificación.

Articulo 44° El presente Tratado de Comercio y Navegación será ratificado por S. M. la Reina Regenta Gobernadora de España, durante la menor edad de S. M. C. Doña Ysabel 2ª, su Augusta Hija; y por el Presidente o Vice-Presidente, Encargado del Poder Executivo de la República N..... con acuerdo y consentimiento del Congreso de la misma: las ratificaciones serán cangeadas en Madrid en el término de ..... meses, contados desde esta fecha o antes si posible fuere.

En fé de todo lo qual, los respectivos Plenipotenciarios firman y sellan las presentes.

Hecho en Madrid a ..... de ..... del año de nuestro Señor mil ochocientos treinta y .....

/F.° 14/ Notas.

El débil debe estipular mucho y claro. La debilidad se aumenta en razón directa de la Distancia, que en efecto es enorme y hasta de quatro meses, solo de ida, a algunos puntos. No se ha de olvidar un momento nuestra completa impotencia naval, el desamparo de nuestro comercio y de nuestra marina mercante, el sistema, la costumbre, la vida de zelos de los extrangeros.

Al articulo 1°—Su contenido excusa la fastidiosísima repetición de «reciprocamente, con reciprocidad, en absoluta reciprocidad, &» que se ve en todos los tratados de su especie.

Para toda dificultad, para saldar dudas, para escitar el convencimiento, para animar al convenio, para argumento general y absoluto, aplicable a todo, considero a este articulo como el mejor preliminar, el eterno caballo de batalla; es en fin un arma tanto mas convicente y de justicia quanto que tiene la verdadera forma de una balanza en fiel; /F.° 14 v./ no de otro modo debiera tratarse entre dos pueblos hermanos, y cuyo verdadero interes está en no separarse de senda tan razonable.

Al articulo 3°—Lo considero necesario baxo tan fuertes restricciones. Omito la escepción de «circunstancias extremas» estipulada (precisamente con la risa en la boca) por Ynglaterra, articulo 7° de su tratado 1825 con Colombia, porque tal cláusula puede dexarse para quando en adelante se estipulen articulos adicionales a este tratado.

Las ventajas que producen los articulos 4° y 5° no deben quedar a la merced de los extrangeros. Si asi fuese, pronto tendrían los Americanos buques simulada-

mente abanderados, Capitanes, Pilotos, Sobrecargos y Marineros (naturalizados en el grado y con el objeto que lo hacen un extrangero navegante) que los despojarían a ellos y a nosotros del transporte naval en América y en la Península, frustrando todos los beneficios recíprocos de la Paz, y disminuyendo el mutuo consumo de frutos.

Este articulo es igualmente interesante y ventajoso (qual está redactado) para Americanos y Españoles. Si ellos no podrán en los primeros años coger frutos abundantes, establecen un estimulo a su /F.° 15/ navegación. ¡Dígaseme pues que número de buques mercantes de las nuevas Repúblicas Americanas surca el Océano!

Si las ventajas en los primeros años redundan en favor de España, es una concesión que hacen aquellos Gobiernos a la Paz e Yndependencia.

Hasta ahora son los Extrangeros los que han gozado exclusivamente de estas ventajas. ¿Debe ser indiferente a nuestros hermanos quitar un pedazo de pan a unos extraños para repartirlo en la familia?

Este artículo no se opone a otros tratados entre Extrangeros y Americanos, pues que la concesión es mútua.

Esta misma concesión producirá necesariamente un contingente, inevitable, de población.

Por medio de un articulo adicional (que no es necesario en esta materia, pues véase el fruto que ha sacado Colombia de su Tratado ingles) puede obviarse qualquiera inconveniente u oposición que presenten los Ministros Americanos.

A los articulos 4° y 5°—La concesión es mutua, el estímulo en favor de la navegación mutuo, el provecho será mayor para España en los primeros años; pasados estos /F.° 15 v./ también sera mutuo. Esta diferencia eventual está compensada con el reconocimiento de la Yndependencia y otros resultados. Son los extrangeros los únicos que pueden resentirse.

Siendo estos artículos una cuestión de economía política, sentiría haber redactado un desatino. Navalmente no lo son, sino muy ventajosos.

Al articulo 6°—Me parece conveniente, porque los objetos a que se refiere son los mas sugetos a variaciones y entre ellos los hay que pueden dar zelos a otros paises; por exemplo los caldos. Esceptuando los tintes, ninguna nacion europea consume proporcionalmente mas frutos americanos que España. Este consumo recíproco debe estimularse; y las ventajas en derechos o escepciones y en navegación son un fomento eficaz.

Al articulo 7°—El Gobierno sabrá si lo necesita. Quanto mas amigos mas claros .Los comerciantes y navegantes sabrán a que atenerse, y se evitaran cuestiones mercantiles y diplomáticas.

/F.° 16/ Al articulo 8°—Nuestro pasado Gobierno infringió mas de una vez el principio de justicia que contiene este articulo para evitar perjuicios mercantiles a largas distancias. Es preciso ser bien estúpido para variar tan frecuentemente las tarifas o aranceles y para carecer de espíritu de imitación de otros Gobiernos cultos, filosóficos, esencialmente mercantiles. Quizá conoceria que el comercio le perjudicaba.

A los articulos 9° y 10°—Los Estados-Vnidos los han estipulado con Colombia (1824), por consiguiente, no causaremos escandalo. La concesion es mutua. Son necesarios por la frecuente variación de mandatarios y los repetidos exemplares de alteraciones repentinas en tal o qual producto para acudir a urgencias perentorias.

Al articulo 12°—Parece en efecto una redundancia del articulo 2°; pero advierto, que autoriza el comercio de cabotage (que hacen generalmente los extrangeros). Será muy ventajoso a nuestros buques quando hayan de detenerse en América por haber de aguardar retornos o por no tenerlos. El /F.° 16 v./ comercio de cacaos de Guayaquil, por exemplo, uno de los principales retornos del Pacifico, obligaba en epocas tranquilas y obliga a estadias largas y costosas, sin embargo de que antes se despedia a la marineria, lo que ahora no podrá ni convendrá hacerse. Hay cargamentos de surtido, que necesitan expenderse por escala en varios puertos y pueden al paso aprovecharse los fletes intermedios.

A los articulos 11°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 39°, 40° y 41°—El único dique capaz de contener *algun tanto* la naturalización de los Españoles en América es el número y clase de garantias que nuestro Gobierno preste a los residentes en aquel pais no solo por medio de estipulaciones terminantes, sino por la presencia de buques de guerra y por la asistencia de Cónsules, personas de respeto, instrucción y patriotismo; qualidades que deben valer mas que las de tener relaciones con camaristas, azafatas y dueñas, ser sobrino de un tio o nieto de un abuelo. Creo que no hay un pais en el mundo en que haya más venalidad y favoritismo que en Ynglaterra; pero la aptitud es requisito indispensable para ser comprador o favorito. Se necesita educación. No así en España, pues quanto mas inep- /F.° 17/ to, mas zote, tanto más elevado no digo yo a Consul (que es un mal a veces puramente local) a Oficial de Secretaria del Despacho. ¡Y así ha salido ello! Y asi nos hallamos tan lucidos!

Los Españoles abrazaran tales garantías en la actual vida convulsiva de América, quando sean eficaces y positivas. Creo que España ganará en ello. Tengase también presentes los poderosos alicientes que presenta América a todo hombre trabajador.

La naturalización no solo hace perder hombres, sino igualmente capitales, relaciones y movimiento mercantil. A objeto pues de tanta entidad se asignan dichos articulos, mas extensos, mas explícitos, mas clasificados y detallados que en los Tratados comunes de esta especie. Si los acompañan la elección de buenos hombres, unas instrucciones muy detalladas y el establecimiento de algunas estaciones navales (en cuyos buques no se trate a los hombres como esclavos, a fin de que nuestra bandera no sea un girón de afrentas personales y nacionales) al cabo de algunos años todo producirá un buen resultado.

He hablado de Cónsules y no de Agentes Diplomáticos, porque estos no podrán atender por sí /F.° 17 v./ en algunas Repúblicas a los pormenores personales de las poblaciones litorales.

A los articulos desde el 19° al 38°, ambos inclusive.—Varios de los articulos

navales contenidos en este Proyecto han sido estipulados en 1824 entre Colombia y los Estados-Vnidos; pero esta Nación, tan distante de las fuertes Potencias europeas, con una marina mercante portentosa y una militar combinada para la eficaz protección de su comercio, no necesita grandes precauciones en razón a que su política es de movimiento mercantil, de extricta reciprocidad, de absoluta justicia, en una palabra, social con el mundo civilizado.

Pero los he variado, detallado, dividido y aumentado baxo el sistema de Protección - mútua, sin producir tal palabra, porque habiendo de empezar ahora nosotros a fomentar nuestro transporte naval por medio de la expansión que adquieran los dos grandes resortes de riqueza y movimiento mercantil, la extracción e importación, no tenemos fuerza naval (ni la tendremos en algunos años, contando con que el Gobierno no pierda de vista tan importante brazo de una Monarquia Peninsular con posesiones ultramarinas adyacentes y lexanas). Por consiguiente, al primer incidente de guerra europea, podrá suceder lo que tantas veces sucedió; que la /F.º 18/ filantrópica escoba de los mares acabará con quanto podamos crear en seis, diez o mas años.

Estos articulos son tambien en rigor una declaración de derecho marítimo, que cada año se hace mas necesario en Europa por el desarrollo admirable que ha tenido la industria europea y anglo-americana, por la multiplicación de relaciones mercantiles entre todos los paises del globo, consecuencias naturales de una paz de veinte años y de la emancipación de las Américas; intereses todos que hacen muy apetecible la sanción del derecho marítimo social, contra el qual se resiste Ynglaterra para ocultar su debilidad y que es la Nacion mas vulnerable de Europa por varios motivos; por su existencia puramente fabril, y navegante, de lo qual nada necesitan las demas Naciones, por ser una Potencia que conserva grandes, lexanas y efimeras colonias, entre las quales solo les durará la Yndia Oriental el tiempo que tarde en aparecer en aquellos paises un hombre de genio, indígena o extrangero; el hallarse Europa mucho mas rica, mucho mas culta, mucho mas libre y mejor gobernada que en 1805, a pesar de quanto inicuamente ha trabajado ese Gabinete de piratas, ladrones, incendiarios de pueblos aliados, de fábricas y /F.º 18 v./ talleres, escitadores y pagadores infames y cobardes de asesinatos europeos, agentes sempiternos de revueltas traidoras, y por ultimo libertuidas y verdugos de esta malaventurada España, de ese infeliz Portugal, de cuyas gargantas aun chorrea horriblemente tanta sangre inocente; por no necesitarse en Europa el banco ingles; por el exemplar de la guerra naval entre Ynglaterra y los Estados-Vnidos en 1814; por la distinta educación que reciben en el dia los Soberanos de Europa, &&.

¡A buena hora por cierto pretende presidir a la union de las Naciones! Despues de haberlas ensangrentado sin cesar por mas de medio siglo!

Estos articulos navales no estan en oposicion con los intereses de ninguna Potencia, esceptuando a Ynglaterra. Tampoco desconozco la situacion actual de España con respecto a ella, y el cuidado y prevision exquisitos que se necesitan no solo en lo que se haga, sino en lo que se trasluzca y se piense. ¡La menor falta de cordura puede acarrear males inmensos sobre España! Los ingleses tienen

dinero y son canallas, en todos los paises hallan simpatia en ciertas personas /F.° 19/ y cierto partido.

Si el Tratado de Paz con las Repúblicas Americanas se lleva a efecto y en mutua satisfaccion yo no hallo otro modo posible, por ahora, de empezar a insinuarnos, aproximarnos, entendernos, amistarnos, unirnos, estrecharnos en alianzas, que por medio de aquellas relaciones compatibles entre dos pueblos que se separan ahora para una eternidad, pero harto nobles y buenos para que no se verifique entre ellos lo que sucedio en 1814 entre Anglo-Americanos e Yngleses. ¡Todavia se insultaban y maldecian en sus conversaciones, en sus periódicos y en sus combates con los mismos dicterios y maldiciones que la generacion anterior! Privilegio digno de Yngleses y Turcos! En dicho año el General Yngles que desembarcó en Panzacola animó a los Jefes, Oficiales, soldados y marineros de su expedicion, largando al tope mayor de su navio una gran bandera blanca con letras colosales, y la siguiente leyenda por proclama «Booty and beauty.»

¡Nunca entre Españoles Americanos y Europeos podra repetirse un hecho tan horrible como escandaloso! Y desde este primer Tra- /F.° 19 v./ tado de Paz, y luego de Comercio y Navegacion debe nuestro Gobierno no solo trabajar por si. sino empeñar a los principales Gobiernos Americanos en aprovechar la tendencia generosa, noble y fraternal del caracter Americano y Español. Nosotros debemos dar el exemplo practico en primera proporcion con el primer buque de guerra americano que entre en nuestros Puertos, bien con ofertas amplias, o con auxilios de un modo largo.

A los articulos 19° y 35°—Estan en armonia.

Al articulo 22°—El articulo 13° del tratado 1825 entre Ynglaterra y Colombia dice (en ingles para que no se dude de la exactitud del texto): «The Government of Colombia engages to cooperate with This Britannie Majesty, for the Total Abolition of the Slave Trade, and to prohibit all persons inhabiting within the territories of Colombia in the most eefectual manner from taking any Share in Such trade» ¡Aqui de la filantropia inglesa, y de las necias medallas de Canning para los necios europeos! En el mismo año hervian /F.° 20/ los buques piratas y algunos corsarios contra los Españoles. Por mas que se haya querido ocultar y cohonestar los mas de los unos y los otros se habilitaban en las Antillas inglesas y con tripulaciones inglesas. Pusieron al comercio español dentro del sepulcro, y acudian los buques extrangeros, con exclusion de nuestra bandera a los puertos de Cadiz, Malaga, Alicante, Tarragona & & a hacer nuestra infeliz extraccion de productos agrícolas. Un crecido número de marineros españoles emigró a las Repúblicas Americanas y se amontonaron otros muchos males. ¡Estipulen pues los Yngleses en favor de su filantropia negra, y acudamos nosotros a la blanca!

Para nada necesitan ya los Hispano-americanos a los Yngleses; lo que necesitan es orden y seguridad en sus costas y mares adyacentes. No creo se oponga a la negociacion de este articulo que principalmente es necesario con relacion a Colombia, Centro-América y México, pero que no está de mas aplicarlo a todos los Estados litorales.

/F.° 20 v./ Al articulo 23°—Es aplicable en general a todo descalabro de mucha entidad, a una averia de arboladura & & que hiciese desesperada la navegacion de regreso a Europa para qualquiera buque nuestro de guerra; pero quando se ha de coger su verdadero fruto será en tiempo de guerra europea.

Al articulo 24°—Es de aparto, pero conveniente para hacer compañia al anterior y otros. Temo ser difuso, y no alargo estas notas quanto pudiera, mas no puedo menos de hacer algunas indicaciones. Yo deseo que sean acertadas.

Hecha la Paz, es necesaria doble atencion a las instrucciones para los buques de guerra, al vestuario, a los alimentos, a la disciplina, a los sueldos, a la educacion & & — no digo mas porque sentiria que mi pluma se convirtiese en lanzafuego. ¡Cuídese pues del honor del pais, y del Cuerpo de la Marina Real, no se olvide jamas la honra de la bandera!

Hecha la Paz, es ya para los Españoles un pais extrangero toda la América, doble mas delicado e importante de pisar que Ynglaterra y Francia. Hecha la Paz, la mayor parte /F.° 21/ o todas las comisiones de los buques de guerra a América seran en todo rigor comisiones de Estado. No aguarde pues ningun Ministro de Estado el verse bien servido, mientras la Marina Real no este gobernada por Marinos. Si esto no se verifica, aguarde solo el Gobierno necedades y catástrofes con los buques que destine a las varias estaciones navales, particularmente las del Sur, pues las de Oeste tienen el apoyo de la isla de Cuba. Los Yngleses, navegando en paz y guerra en derredor de la Tierra, en pocos casos llevan dinero a bordo; pero con tanto punto de apoyo, tanta colonia, tanto apostadero y letra abierta a buen premio, remplazan viveres, vestuario y pertrechos, reponen gente, curan enfermos, toman frescos, remedian descalabros, recorren los buques & &; obran los Marinos como hombres, como marinos, como militares, como comerciantes, como politicos y diplomáticos, arbitran, determinan y *responden*; pero su Gobierno naval merece ese nombre, y dexaria de existir en el momento que no produxese resultados felices. ¡Asi no mas no se sacrifican millones, ni se sacrifican los intereses del pais al bien estar de unos pocos individuos! Tambien es verdad que los buques /F.° 21 v./ ingleses se construyen qual deben los buques de guerra y no qual los nuestros, que son unas despreciables gáitas de papelon.

Concluyo esta nota con decir que un digno, un buen Presidente del Consejo de Ministros debe velar incesantemente sobre el negociado de la Marina Real, sin permitir se hable mucho de ella en la tribuna.

A los articulos desde el 25° al 33° ambos inclusive.—No deben causar escándalo, pues en la mayor parte se hallan estipulados entre Colombia y los Estados-Vnidos, año 1824. Me parece haber metodizado y puesto mas en claro todo lo relativo a esta cuestion, que abraza pormenores muy interesantes con respecto a Cuba y Puerto Rico, tanto en caso de guerra europea o americana, como en el de insurreccion aislada o favorecida clandestinamente o a las claras por Colombia, Centro-América y México. Tambien tienen relacion con la guerra de corso y con nuestra navegacion neutral.

/F.° 22/ Al articulo 25°—Por si no estuviese a mano el dicho Tratado 1824 copiare parte de su articulo 12°, sin que quede duda del texto.

«St shall be lawfull for the citezens of the Vnited States of América and of the Republic of Colombia to sail & &. Provided, however, and it is hereby agreed, that the stipulations in this article contained, declaring that the flag Shall cover the property, Shall be undersbood as applyng to those povers only, who recognise this principle; but if esther of the tuo contracting parties Shall be at war with a third and the other neutral, the flag of the neutral Shall cover the property of enemies, whose governments acknowledge this principle and not of others».

Contrabando de guerra.

Al articulo 26°—He tenido a la vista para hacer esta calificacion los articulos 9, 10 y 11 del titulo 5° de la ordenanza naval 1748; y el articulo 34° de la ordenanza de corso 1801. Asimismo los nombres Cuba y Puerto Rico.

Al articulo 32°—Bueno es estipularlo, pues evitará disgustos en los reconocimientos. Los Agentes consulares y otros comisionados pueden autorizar tales documentos en puertos Americanos. Este articulo no es inconveniente para hacer encabezamientos simulados que /F.° 22 v./ puedan convenir a ellos y a nosotros en ciertos casos de guerra.

A los articulos 33° y 34°—Su contenido puede evitar muchos disgustos en tiempos comunes de paz y muchos perjuicios y asechanzas contra nuestros mercantes quando nos hallemos en guerra, a la salida o recalada de los puertos e inmediaciones de las costas.

La palabra «fuera del tiro de cañon» en el 33°, es formularia.

Se suprime en el 34° en la declaracion del Comandante (baxo su palabra) el incidente de si llevan o no contrabando de guerra, para valernos de esta reticencia en caso necesario con relacion a Cuba y Puerto Rico, siempre que haya fuerza naval con que hacer el reconocimiento; pues de lo contrario un bergantin colombiano o mexicano, comboyando unos quantos mercantes con contrabando de guerra, pudiera entrar impunemente en Santiago de Cuba o Matanzas, por exemplo, baxo declaracion falsa del Comandante, comisionado por su Gobierno para ayudar una insurreccion.

/F.° 23/ Al articulo 35°—En la guerra 1814 entre Anglo-Americanos e Yngleses estos cometieron mil infames tropelias en puertos neutrales, con los mercantes de aquella nacion y llegaron al extremo de batir con fuerza muy superior a la Fragata Essex, Capitan Porter, en el Puerto de Valparaiso (Chile). El Comodoro Ylilliars, Capitan de la Febo, unida a la Querubin cometió este acto de pirateria e inmoralidad pública e infraccion del derecho de gentes, sin embargo de ser un hombre rezador y repartidor de caxones de biblias. Luego si la Pirateria es en Ynglaterra de derecho divino y humano, y que si sale a la mar el Lord Chancellor tambien se hará Pirata, es claro que debemos prepararnos desde

ahora en aquellas costas; no porque este articulo produzca cañones ni baterias, sino porque establece el derecho de represalia sin discusion ni retroactividad.

Al articulo 36°—Contiene un principio de justicia. Si se estipula, el Gobierno naval en ambos territorios tendrá cuidado de poner esta marcha muy clara.

/F.° 23 v./ A los articulos 37°, 38°, 39°, 40° y 41°—Contienen principios de derecho público humanidad & &; son de conveniencia mutua.

Nota final.—Me parece innecesario un articulo que estipule se tenga por inserto en el presente Tratado qualquiera otro que se estipule en adelante, porque el articulo 6° abre campo para todo.

Cuba y Puerto Rico. Sin que sea mi ánimo el ofender ni dexar de acatar la ilustracion de nadie haré una ligera indicacion sobre estas islas.

Me parece necesario el que nuestro gobierno piense muy mucho en ellas y en sus detalles personal, gubernativo, administrativo, judicial, militar terrestre y naval.

Quando nuestro Gobierno se entienda amistosamente (y mejor cordialmente) dentro de algun tiempo con México, Centro-América, Colombia (y Estados-Vnidos Anglo-Americanos los más interesados en vigilar por propia seguridad) muy facil será el presentar razones irrecusables de conveniencia mutua en la eterna tranquilidad de esas islas, aun quando se quisiese prescindir inhumanamente de las vidas, honras y haciendas de los habitantes varones y ancianas, blancos y mestizos que las pueblan. En caso de revolucion, /F.° 24/ el incendio, la sangre y la violacion de quanto hay mas respetable y querido en la Sociedad serian las tres banderas que arbolarian los negros y demas hombres de color oscuro, cantando himnos de muerte y saqueo y ahullando el grito de Libertad.

Ese contagio horrible quizá recorreria su guadaña por todo el Continente Americano. ¡Ynfeliz la generacion que conozca en qualquiera de aquellos nuevos Estados un Dictador con corazon de color...!!!

Cadiz, 7 de abril 1835

Manuel Quesada
/Rúbrica/

(A. G. I., Estado, 86, 80.)

DOCUMENTO LVIII

Noticias para el tratado con Méjico

/F.° 2 v./ 9 Enero 1835.

Noticias para el tratado con Méjico.

/F.° 1/ El momento actual es el más favorable de cuantos se han presentado para entablar el negocio del reconocimiento de la independencia de Méjico, porqué la ambision de gloria del General Santa Ana, su carácter personal, sus ideas, asi como la politica que ha adoptado ultimamente, de destruir el partido federal, y establecer el centralismo, tendrá el mas favorable resultado y dura estabilidad y permanencia á su gobierno, si con el reconocimiento legal de la España, se acaba el pretexto á que han recurrido siempre los perturbadores del órden de todas denominaciones, suponiendo se trataba de coronar á un principe español en Mejico, destruyendo la república. Las elecciones para el nuevo Congreso, de que se tiene noticia, indicaban que Santa Ana tendria decidida mayoria en ambas Cámaras.

Esta negociación debe dirijirse con tal secreto que la ignoren los gabinetes frances, ingles, y americano, hasta el momento de estar concluido el tratado; porque todos ellos conocen que apenas se restablezca la paz entre España y sus antiguas colonias, pierden no solo las grandes ventajas de que ahora disfrutan, sino las utilidades que les dejan los inmensos capitales pertenecientes á los españoles peninsulares y americanos, que espulsos de Mejico y de otros puntos hubieron de establecerse en Nueva Orleans, Nueva York, Liverpool, Londres, Paris, Burdeos, Marsella y otras plazas mercantiles, y que regresaran tan luego como tengan seguridad y garantias. La negociacion que el ministro americano Pinsett /*sic*/ dirijió con tanta habilidad en 1827 y 28 no tuvo mas objeto que la espulsion de los españoles, y obligar á muchos á refugiarse con sus capitales en los Estados Unidos.

Esta debe entablarse no como un tratado de paz, reconocimiento y comercio entre dos naciones distintas, sinó adoptando el principio de ser la reconciliacion de dos partes de una /F.° 1 v./ misma familia, por cuyo medio podremos obtener mayores ventajas comerciales que las de que gocen las naciones mas privilejiadas, clausula inserta en los tratados vijentes entre Méjico y todos los estados que han reconocido su independencia.

Ademas de las garantias recíprocas que se exijiran y concederan, fundadas en

el mutuo interés, queda siempre á España el recurso, en caso de infraccion, de bloquear los puertos de Veracruz y Tampico, y cortar todo el comercio de Méjico, para cuya operacion basta una corta fuerza naval, bien manejada, estacionada en la isla de Cuba.

Convenidos los puntos principales del *tratado de reconciliacion* deberia presentarse á la deliberacion y aprobacion de los cuerpos lejislativos simultaneamente, y proceder á la ratificacion antes de las reclamaciones y entorpecimientos que suscitarian los gobiernos antes nombrados.

Podria ser tambien conveniente, luego que estuviese estendido secretamente el tratado, la apertura del puerto de Veracruz al comercio español, y el de la Habana al mejicano, sin restriccion ni riesgo de ninguna especie; pues el convencimiento que tienen los habitantes de la isla de Cuba de las inmensas ventajas que les proporciona la tranquilidad, y la combinacion particular de los intereses de las diferentes clases que lo componen, hacen imposible el exito de los planes de emancipacion que puedan concebir y abrigar unos pocos espiritus turbulentos, que carecen de apoyo, de prestijio, y de toda especie de recursos.

Del reconocimiento de la independencia de Méjico emanaria naturalmente el de las demas repúblicas, siendo las bases las mismas, y haciendose las modificaciones consiguientes á la situacion geográfica, configuracion de las costas, puntos accesibles, &.

El gobierno mejicano no toma la iniciativa en éste asunto porqué no estando perfectamente seguro de la resolucion del nuestro de entrar en las negociaciones con /F.° 2/ la franqueza y buena fé consiguientes, perdería enteramente su prestijio y fuerza moral si, dando el primer paso, recibiese una negativa ó proposiciones inadmisibles.

Madrid, 9 de Enero de 1835

/Sin firma/

/Como encabezamiento en el F.° 1, la siguiente RESOLUCIÓN: /

Reservado

Enero 11. de 1835.
Vnase á los demás papeles concernientes á la cuestion de America-

/Hay una rúbrica/

/Dentro del documento en una tirita de papel dice: /
Pasese á la Mesa de Don Manuel Alzaybar

/Hay una rúbrica/

(A. G. I., Estado, 42, 96.)

DOCUMENTO LIX

Memoria sobre las negociaciones con México

/F.° 1/ Toda Colonia adquirida o subyugada por derecho de conquista se alla siempre en un estado de violencia, anelando por el feliz momento de verse libre e independiente, y este deseo inato en el corazón del hombre, crece progresivamente a la par con la población, cultura, ilustración y riqueza de la colonia, a lo que es consiguiente, que aproveche cualquiera coyuntura que se le presente de substraerse de la dominación de su Metrópoli y he aquí el origen y causa principal de la sublevación simultanea de todas las Américas españolas.

Las pinturas que algunos Autores extranjeros han hecho en sus Obras, o por ignorancia, o por malicia, o por envidia acerca de la opresión y tiranía con que suponen trataba el Govierno español a los avitantes de sus dilatadas posesiones de América, son en gran manera exajeradas, y mui ajenas de la verdad. No puede negarse que en los primeros años de la conquista, como ha sucedido siempre en todas partes y en todos tiempos, sufrieron los indigenas de aquellos países una dura y cruel servidumbre de parte de los conquistadores, pero los excesos de estos fueron contrarios a las instrucciones y ordenes del Govierno, que con oportunas y repetidas providencias procuro atajarlos muy breve, y luego promulgó un Código de leyes lleno de saviduría, justicia, prudencia, y equidad para el régimen y administración de dichas Colonias, a las que subcesibamente fue dispensando la Metropoli con franca mano mui abundantes gracias y beneficios, y aunque todas las Américas han disfrutado de ellas, mi objeto se contrae solo a hacer una corta reseña de las respectivas a Nueba España por aver vivido allá muchos años.

Apenas estubo pacificado aquel basto país, es decir, a poco de su conquista, cuidó la piedad religiosa de nuestros Reyes de proveerlo de celosos Misioneros, que les dispensasen el incomparable bien de reducirlos a la verdadera creencia, y luego fundó sedes episcopales en sitios oportunos, verificandolo pronto en Mejico, Tlascala, Valladolid, Guadalajara, Durango, y Oajaca, y modernamente en Monterrey y Sonora. Excepto la Sonora cuyos escasos diezmos no lo permiten, las demas Yglesias o Catedrales fueron dotadas con número competente de Canonigos, Racioneros, y Medios racioneros, para que se celebrasen los divinos Oficios con decoro y magnificencia. Al principio devieron superar los capitulares europeos a los patricios, pero a fines del siglo 17, igualaba el número de los segundos a los primeros, a mediados del 18 — excedia el de los patricios, quienes a la entrada

del 19 — ocupaban las dos terceras partes de las sillas del Coro, asi como todos los Curatos excepto uno u otro mui raro, y aunque es verdad que por lo común para la provisión de Mitras, especialmente la Metropolitana de Mejico se preferian los europeos, no dejaban de conferirse algunas a los patricios. Por una /F.° 1 v./ bien entendida política el mui elevado e importante empleo de Virrey fue casi siempre privativo de los europeos. Los Oydores de las Audiencias de Mejico y Guadalajara siguieron en cuanto a europeos y patricios el mismo orden subcesivo que las Catedrales. Por lo que respecta a Yntendentes, Governadores de provincias y Gefes principales de rentas se prefería por lo comun a los europeos, pero sin excluir a los patricios. Y en cuanto a los demás empleos de Secretarias, Oficinas reales, milicias y otros destinos sobrepujaba con notable exceso el numero de patricios.

Las contribuciones que pagaba la Nueba España al Govierno eran mucho mas moderadas que las que ha exijido en la Peninsula, y aqui gravita no pocas gavelas y pensiones, de que allí estaban libres, de modo que en esa razon gozavan los hijos con gran ventaja mejor suerte que su Madre.

En el espacio de tres siglos corridos desde la conquista de aquella Colonia y las demas de las Américas asta su separación de la Metropoli disfrutaron allá el incomparable bien de una paz no interrumpida, al paso que al mismo tiempo se han sufrido aquí por la defensa de este y aquellos dominios, repetidísimas sangrientas guerras con notable quebranto de población y de su riqueza, no menos que enormes gastos de su Herario.

Tambien ha sido franco y liberal el Govierno español en proveer a aquella su Colonia, y comunicarla cuantos medios poseía para su cultura, enseñanza e ilustración. En todas las Sedes episcopales se fundaron seminarios conciliares con el fin principal de la instrucción necesaria de los jovenes que aspiraban al estado eclesiastico. En Méjico se extendió mucho más la real munificencia. En aquella hermosa ciudad se cuentan mas establecimientos cientificos que en cualquiera de las principales de España. Tales son el Colegio Seminario, los de San Ildefonso, San Juan de Letrán, el de Ynfantes, San Gregorio, San Ramón y el mayor de Santos, que disfrutaban iguales preeminencias y franquicias que el de Salamanca, la Vniversidad el Colegio de Mineria, en que se enseñaba la Mineralogia y Matemáticas, un Jardin botánico, en que se dava un curso anualmente, y la academia de las tres nobles artes para la cual se embiaron de aqui profesores de mui sobresaliente avilidad. Y a mayor abundamiento avia 4 casas de estudios en Combentos de regulares.

Si el Govierno español se esmeró tanto para la felicidad de Nueba España, no ha sido menor el empeño de los peninsulares particulares que han ido allá para coadyubar por otros modos al mismo fin. De cada cien gachupines que pasaban a aquel país, se casavan lo menos ochenta, y reputandolo ya como su patria, es indecible el ardor y /F.° 2/ continuos desvelos con que procuraban su engrandecimiento y prosperidad dedicandose al fomento de los importantes ramos de la agricultura, mineria, comercio, y manufacturas de lana, algodón y otros artículos, con lo que al mismo tiempo que hacían florecer a aquel pais, labraban su propia for-

tuna, la que a su fallecimiento quedaba allí transmitida a sus hijos. Los españoles pues han sido sin disputa los que principalmente con su honrrada conducta, laboriosidad, e incesantes esfuerzos elevaron a la Nueba España al alto grado de explendor y opulencia en que se allaba el año de 1810. en que estalló su insurrección. A principios del siglo 18 — solo contaba aquel Reino una poblacion de cuatro millones de almas, y en el 19, ascendia a seis millones, así como en la primera época se acuñaban en la Casa de Moneda de Mejico (unica que avia entonces) cosa de 14 mil millones de pesos fuertes, y en la seguda subieron a 27, cuyos progresos el mayor fomento que cada dia recivia aquel pais es caso evidente que rapidamente irian en aumento. No faltaran americanos que conozcan y confiesen estas verdades, pero así como es dulce el amor de la patria, lo es aún mas el de la livertad e independencia y para su adquisicion y goce no extraño que ayan renunciado aquellas ventajas, a mas de que se las prometerian mayores con su independencia, no proveyendo en otras cosas las gravisimas dificultades y embarazos que aora se les ofrecen para organizar y consolidar un buen govierno, de que los considero mui distantes.

La España ha perdido para siempre una joya de su Corona quizá mas brillante que util. Sus Americas han renunciado el goze de unos bienes reales, efectivos y seguros, que disfrutaban sin conocerlos ni estimarlos, por otros inciertos, eventuales que se prometian con la independencia, y que de contado las han sumido en un abismo de males, de que tarde o nunca se verán libres. Y las naciones que directa o indirectamente han contribuido a tan gran rebolución y trastorno, abran conocido ya o conoceran despues, que sus errados calculos acarrean a la Europa fatales resultas, y que tal vez mui al contrario de sus intenciones fomentan los ambiciosos proyectos de los Anglo-Americanos dirijidos al engrandecimiento de sus limites, y adquisicion de las ricas minas del territorio mejicano.

Baste de exordio, el que principalmente se dirige a vindicar la opinion del Govierno español mientras poseyó aquellos antes ricos y aora pobres dominios /F.° 2 v./ y no a acriminar la conducta de los americanos, cuya reconciliación con su antigua Metropoli la deseo intimamente, y para conseguirla es preciso hechar un denso velo sobre todo lo pasado, sin proferir ningunas quejas de una a otra parte, sino procurar el restablecimiento de una cordial confraternidad por medio de un tratado prudente, y juicioso, benefico a unos y otros, atendiendo a la situación en que ellos y nosotros nos allamos. Confieso ingenuamente que es obra mui superior a mi talento y conocimientos detallar los articulos y condiciones que hayan de establecerse en dicho Tratado; pero pues he de decir lo que alcanzo y siento en la materia, procedo a verificarlo como sigue.

No faltaran quienes se alimenten con vanas esperanzas de que el Govierno Mejicano se prestara a exibir de contado algunos millones de duros en retribucion del reconocimiento de la livertad y absoluta independencia que él nuestro les conceda de derecho: pero deven desengañarse, que las rentas de Mejico son muy cortas, que no alcanzan con mucho a cubrir sus mas urgentes y precisas atenciones, y que aviendo contraído en los primeros años de su emancipación de hecho una deuda de mas de 30 millones de duros en Ynglaterra carecen de recursos para pagarla, y

aun los premios estan mui atrasados, lo que les imposivilita de facilitar un nuebo prestamo, de que se deduce que serian inutiles cuantos esfuerzos hiciesen para entregarnos la mas pequeña suma de contado, y a mayor abundamiento vibo persuadido de que aunque pudiesen se negarian a ello por considerarlo un acto de sumisión contrario a la dignidad de su absoluta independencia: y fundado en tales principios tengo por inutil cualquiera solicitud de que el Govierno mejicano alivie al nuestro reconociendo y obligandose al pago de una parte de su deuda, pues aunque consintiese en ello, que no lo creo, ni aora, ni en mucho tiempo, y quiza nunca podria cumplir su compromiso.

Tambien alegará alguno él ejemplar de la Ysla de Haiti, en que los negros han adquirido su emancipación, y la propiedad y absoluto dominio de aquella Colonia a costa de 30 — millones de duros que se han obligado a pagar a la Francia, y se querrá que por igual motivo reclamemos nosotros una cantidad /F.° 3/ mucho más cuantiosa, cuanto enormemente excede en extensión y riqueza el Reino de Mejico a aquella Ysla: pero no ay ninguna pariedad de uno a otro caso. Todos los negros eran esclavos de los franceses: su numero de ambos sexos y de todas edades puede computarse en 300 — mil, y estimandolos al precio de 100 pesos unos con otros, suma su valor 30 — millones de pesos que les condonaron sus amos con la livertad.

En Nueba España contando su población de 6 millones de personas de todas castas, todas eran libres excepto el pequeñísimo número de 7 a 8 mil esclavos.

En Ayti no posehian los negros ninguna Finca ni urbana ni rústica, ni siquiera un palmo de tierra, todo era de propiedad de los franceses, y su valor subia a muchos millones, y todos se les cedió a aquellos en absoluto dominio.

En Nueva España aunque los peninsulares eran dueños de bastantes fincas urbanas y rústicas, eran sin comparación mucho mas los propietarios nacionales, y aun estoi entendido de que a ninguno de los primeros se ha despojado de su propiedad.

Si se pretende hacer cargo al actual Govierno Mejicano de las gruesas sumas imbertidas por el español en la construccion de los castillos de San Juan de Vlua de Veracruz, del de Perote, de San Diego de Acapulco, de la Casa de Moneda de Méjico, de la de Minería, de las Academias, y otros edificios del Estado, responderán que para ese fin ningunos fondos se remitieron de aqui y todo se hizo con las rentas de aquella Colonia.

Supuestos los datos y reflexiones que anteceden resta indicar las condiciones justas y equitativas que deve reclamar la España para renunciar absolutamente su antigua dominacion y soberania sobre la América, y reconocer su livertad e independencia de derecho, que asta aora solo posee de hecho.

Articulo 1.° El Govierno español en Mejico durante la guerra de insurreccion contrajo para sus gastos extraordinarios una deuda quiza de más de 50 — millones de pesos por emprestitos que le hicieron varios particulares acaudalados, cuya deuda está pendiente, i tengo entendido que la ha reconocido por suya la República Mejicana, pero si no es asi deve estipularse que la reconozca, y que en su virtud a los acreedores españoles residentes allá y acá les otorgue Cédulas o Yns-

cripciones de varias cantidades asta el completo de su haver, acordándose el modo, tiempos y circunstancias en que se haya de efectuar su pago, que aunque atendido el miserable estado de la República será mui remoto, y eventual, sin embargo su papel se estimará en algo.

/F.º 3 v./ 2.º La misma condicion devera concertarse acerca de las deudas que dejaron pendientes el Tribunal de Mineria, y los Consulados de Mejico, Veracruz, y no sé si Guadalajara cuyos establecimientos ha extinguido el Govierno de Mejico, el que entiendo ha reconocido dichas obligaciones.

3.º Si alguna o algunas fincas o propiedades de cualquier clase pertenecientes a individuos españoles y descendientes de ellos, residentes allá, acá, u otros paises han sido secuestrados por el Govierno Mejicano, deveran ser restituidos a aquellos, asi como son y serán respetadas las propiedades que tienen o tuvieren en adelante en la Peninsula los Americanos.

4.º Que los españoles que en la actualidad existen en el territorio de aquella República, y los que fueren en adelante, así como sus propiedades seran respetados y tratados como los naturales del propio pais, aunque sin opcion a ningunos empleos municipales, eclesiasticos, civiles y militares de la República, por lo que seran tambien libres del servicio militar, y matriculas maritimas.

5.º Que en los casos de fallecimientos de algunos españoles nombrando por herederos o legatarios en sus Testamentos a sus parientes, deudos o relacionados en otros países, no podrán tomar conocimiento en sus últimas disposiciones ningun Tribunal especial, como el que antes se titulaba de Juzgado de Ultramarinos, sino que se ha de dejar a sus Albaceas en el libre y expedito ejerci/ci/o de sus funciones, para cumplir la mente y ordenes del testador.

6.º Que los frutos de la agricultura de la peninsula como el aceite, almendra, papas, almendras /*sic*/, aceitunas &ª— igualmente que los Aguardientes, vino fierro y acero de Vizcaya, Papel, y otras pocas manufacturas de seda, algodon y lana, y algunas mas frioleras nacionales: siendo conducidos dichos articulos por embarcaciones españolas, solo han de pagar a su entrada en Veracruz, Tampico, u otros cualquiera Puertos de aquella Republica de la mar del Sur y del Norte, y luego à su internacion a Mejico u otros destinos, los mismos derechos que pagaban durante la governacion española.

7.º Que se deve permitir la introduccion en igual manera de todos los frutos de las Yslas de Cuba y Puerto Rico.

8.º Que tambien se ha de permitir la entrada en los Puertos del Sur de la Republica a los Barcos Españoles procedentes del Asia concediendoles 5 % de rebaja respecto de las otras naciones de los articulos que conduzcan de Filipinas, China, India y Japón.

/F.º 4/ Algun tal cual fomento recivirá el tráfico maritimo de la Peninsula si la Republica Mejicana le concede las ventajas que dejo apuntadas, pero quiza ocurrira el embarazo de los privilegios que de ante mano aya concedido a otras naciones, y en cuanto a los principales renglones de aguardiente y papel se dificultará tanta rebaja de derechos, porque los que aora cobran son enormemente mayores que los que se pagaban en el tiempo de la dominación española: pero

en esta parte es necesario exforzarse mucho a superar obstaculos, y sacar cuando no el todo siquiera el mayor beneficio posible, en que se interesará más que nadie el Principado de Cataluña.

Sobre manera grande es el sacrificio que hace España en desprenderse para siempre de sus mui ricas y dilatadas posesiones de la América, pero la necesidad imperiosamente lo exije, pues aun cuando se allara en él estado pujante que antes, seria una empresa temeraria empeñarse en sujetarlas de nuebo a su dominio, con que es preciso concederles lo que no se les puede negar y conviene que sea lo mas pronto posible. Ellas son abastecidas superabundantemente por otras naciones de cuanto han menester, nada necesitan de nosotros sino el azogue, y aun ese se lo llevan los extranjeros, no podemos hacerles ningún daño, al paso que ellos nos lo pueden hacer dando patentes de corso a Armadores Anglo-Americanos, y otras gentes abentureras, que persigan nuestra comunicación marítima con las Yslas de Cuba y Puerto Rico, y las Filipinas, y aun el cabotaje de la Peninsula, que seria otro azote cruel para nosotros, y si al cabo de tiempo para redimirnos de él renobamos platicas de composición con los Americanos, su resultado seria menos decoroso, y de peor condición, que el que aora se puede conseguir.

Mientras España mantubo la guerra para sujetar a su dominacion a las Américas, propendian Ynglaterra y Francia a que reconociese su independencia, pero aora han canviado sus miras, porque conviene al fomento de su comercio alejar, impedir o retardar cuanto les sea posible nuestra reconciliacion y trato con aquellos paises, porque creen que nuestra concurrencia les ha de ser perjudicial.

Es preciso tener a la vista que cuando se compongan nuestras diferencias con las Américas, y se franquee la mutua comunicacion de ambas partes, se ba a parar a un escollo no de poca entidad, y es el de una numerosa y frecuente emigracion de jovenes españoles a aquellos paises, y para atajar en lo posible el mal, será indispensable dictar mui serias providencias, para que ninguno sin licencia del Govierno se embarque para allá en los Puertos de la Peninsula.

/F.º 4 v./ Tambien estimo indispensable, que absolutamente se proiba el pase a las Américas a los que hayan militado en las hordas de los facciosos de la presente guerra civil, porque acostumbrados a una vida licenciosa, corrompida y feroz, irian a hacer allá aborrecible el nombre español tanto como asta aora ha sido justamente estimado por extremo contrario.

Conviene dar la mas larga extensión de tiempo al Tratado de comercio con la Republica Mejicana.

Cádiz Febrero 3 de 1835.

El amante de la Concordia.
/Sin firma, ni rubrica alguna/

(A. G. I., Estado, 42, 96.)

DOCUMENTO LX

Carta a don Francisco Martínez de la Rosa sobre el reconocimiento de la independencia de México

/F.° 2 v./ 6 Marzo 1835.

Anonimo.

Sobre la indepencia de Mejico.

/F.° 1/ Mui Señor mio y de mi mayor respeto. En la Sesión de Cortes del dia 19 de Febrero último hé leido la petición que los Señores Procuradores pretendían se pasase a la Señora Reina Governadora relativa a la conciliación del Govierno español con las Américas que antes le estubieron subordinadas, y aora aviendo sacudido su yugo, se allan independientes de hecho, cuya petición dijo el Señor Vice-Presidente, que se imprimiría, distribuiría, y señalaría día para su discusión en público.

Alabo el celo y filantropicos deseos de los Señores Procuradores por el logro del mui saludable, benéfico, y religioso objeto que se proponen, y aunque yo abundo en los mismos sentimientos, discordo sobre el plan que se ha de adoptar para su consecución. Aquellos Señores apoyándose en un Proyecto concevido por un Patriota español, que toma su origen de una inspiración augusta, y fué presentado al Govierno de S. M. quieren que desde luego se abran las mas francas comunicaciones entre los Americanos y nosotros, separando la cuestión política de la mercantil y de familia, suponiendo que la primera está mui complicada, y ofrece tan grandes obstáculos, que no se vencerán en una larga serie de años, al paso que la segunda por si sola la creen de fácil consecución, y que los Americanos la desean, y admitirán con gusto. Yo por el contrario soy de parecer, que el reconocimiento de la independencia de derecho de las Américas, y los Tratados de amistad, mutua comunicación, y relaciones mercantiles deven discutirse y concertarse simultaneamente, a lo menos por lo que respecta a la República mejicana, que es la que más nos interesa, y merece nuestra preferente atención. Expuse a V. E. con fecha 3 de Febrero último, y repito aora, que aquel Pais es abastecido superabundantemente por las naciones extranjeras de cuanto han menester, que nada nece-

sitan de nosotros sino el azogue para el beneficio de sus minerales de plata, y que aun éste se lo llevan los extranjeros, quienes tambien les compran, y extraen sus pocos frutos exportables, a que se agrega, que según su situación y la nuestra están libres de toda imbasión de nuestra parte, ni tampoco podemos molestar su navegación mercantil, porque no tienen ninguna: mediante lo cual si se les /F.° 1 v./ invita a abrir su comunicación y relaciones amistosas con nosotros, conocerán que se consulta no a su utilidad y ventajas, sino a las nuestras, y por tanto ¿qué otro aliciente puede presentárseles, para que accedan a nuestros deseos, sino el de que de luego a luego como previa condición se reconozca su independencia de derecho? Si esto no se les concede temo mucho, que se nieguen a entrar en ningún otro convenio, que desairen nuestras solicitaciones, y se desunan más los ánimos de una y otra parte.

Se objetará que mientras subsistan las combulsiones repetidas que afligen a las Américas, mientras no cesen tantos partidos, tantas divisiones, y tantas mudanzas de Goviernos, y se establezca en cada distrito uno sólido, bien organizado, y permanente, no es posible, que España reconozca su independencia de derecho: pero a eso se responde, que si aguardamos a esa feliz época, es demasiado probable, que no se verifique en muchos años, y quizá siglos, y entonces estará siempre pendiente ese gravisimo e importantisimo punto. Sin detenerse en esos reparos algunas Potencias han reconocido ya francamente la independencia de hecho y derecho de nuestras Américas, y las demás, cuando no expresa a lo menos tácitamente han hecho lo mismo, tratando y comunicándose con ellas como con naciones absolutamente libres e independientes.

El Govierno de Mejico, aunque convatido con frecuentes disturbios y contradicciones, y mudanzas de los Gefes y Autoridades que lo componen, ha subsistido siempre en lo substancial según se erigió al establecerse en República federal, aunque con el vicio fatal de aver creado tantos Estaditos como Provincias, que son 18. ó 19. que le acarrean crecidos gastos, entorpecen el curso de sus providencias, y se oponen a su buen regimen y progresos, cuyo mal no previsto al principio, conocido después, es ya mui dificil de remediar: pero yo entiendo que sin empeñarnos nosotros en enderezar entuertos, porque ciertamente nuestros buenos oficios, aunque apoyados por los poderosos respetos de la Reina nuestra Señora, no producirían ningún faborable efecto, devemos reconocer la independencia de derecho del Territorio que comprende la República Mejicana, dejando a su arvitrio seguir en su actual forma, o hacer las variaciones que tenga por convenientes /F.° 2/ y por consiguiente no poner reparo en admitir los Comisionados que embie su presente Govierno, y tratar con ellos, y celebrar el Convenio de que se abla por ambos respectos, lo que urje, y es absolutamente necesario para el ajuste y arreglo de los puntos relativos a los créditos y propiedades pertenecientes a Españoles, que deven reclamarse a aquel Govierno, y anoté yo en mi Exposición de 3 de Febrero.

Si conforme a la propuesta de los Señores Procuradores se realizara el Plan de abrir la libre y amistosa comunicación entre nosotros y los Americanos, y a consecuencia admitiendo allá en sus Puertos nuestros frutos, nuestras mercancías,

nuestros barcos, y nuestra bandera, se concediera por reciprocidad iguales franquicias a las embarcaciones de su trafico en nuestros Puertos, ¿no equivaldrían semejantes hechos, no sé si diga a un reconocimiento expreso y solemne, o a lo menos tácito de la independencia de las Américas?

Aunque carezco de nociones de Jurisprudencia, y del derecho de gentes, me parece que es privatibo de las Naciones libres e independientes celebrar entre sí Comvenios y Tratados de comercio, y por consiguiente, que si España los efectúa con las Américas, que antes fueron de su dominación, con solo ese acto consiente y declara su emancipación, y absoluta independencia. Quizá como ignorante en materias tan delicadas, los argumentos que contemplo y alego como solidos, serán en realidad especiosos, y de ninguna fuerza: pero a bien que V. E. los estimará en lo que valgan, y disimulará mis yerros, que en tal caso lo serán de entendimiento, y no de la voluntad, que anela solo a lo justo.

El importante negocio de las Américas concivo, que no ha de girar por los perezosos pasos, tramites, y formalidades de un juicio ordinario, sino ejecutibo y mui ejecutibo, y que deve terminarse a la mayor brevedad por medio de una Transacción amistosa y equitativa, y por lo mismo parece que convendria, que ese asunto se tratase privadamente por el Govierno, autorizándolo ampliamente al efecto las Cortes, y que si se quiere para mayor solemnidad, que se asocie a aquel una Comisión de dos individuos de cada uno de los Estamentos.

Quizá se persuadirá o presumirá V. E. viendo mi empeño por el Reino de Mejico, que o soi natural de aquel pais, o tengo en él relaciones mercantiles o de parentesco, pero no es así, porque /F.° 2 v./ porque carezco de tales motibos, soi español europeo, y mui amartelado de mi patria, y cuando abogo por aquél es en el concepto, de que lo hago al mismo tiempo por ésta, porque se concilian afortunadamente la conveniencia e intereses de ambos.

V. E. dispense ésta mi segunda impertinencia, asegurado de que será la última, y no bolveré a molestar su atención.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cádiz Marzo 6 de 1835.

Besa La Mano de V. E. su más atento y apasionado servidor.

El Amante de la Concordia.
/Sin firma ni rúbrica/

Señor Don Francisco Martinez de la Rosa
Presidente del Consejo de Ministros.

/Al margen del F.° 1, la siguiente RESOLUCIÓN: /
12 Marzo 1835
Vnase a los demas documentos y papeles relativos al mismo asunto.
/Hay una rúbrica/

(A. G. I., Estado, 42, 96.)

DOCUMENTO LXI

Oficio reservado de don Juan López Cancelada a Martínez de la Rosa sobre el estado favorable de México hacia España.

/Carpeta del documento/

Reservado.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado, Martinez de la Rosa.

Aranjuez.

Noticias sobre la independencia de Mejico por el Señor Cancelada en Marzo de 1834.

/F.º 1/ Muy reservado.

Exmo. Señor.

Estado de la Nueva España favorable a su Madre Patria en 1833.

Muy Señor mio. Vn suceso no esperado acava de traerme de Mejico noticias muy importantes en las circunstancias presentes.

Son del último Diziembre y comunicadas por quien no puede engañarme, tanto por los vínculos de la sangre como por la sencillez de su naturaleza femenil; pero observadora, y capaz de sutil discernimeinto &.ª vamos al caso.

¡Quien diria que mi Cuaderno publicado en Cádiz en 1811. preparase la reconquista de la Nueba España en 1834!... Si, señor Exmo. ... está preparada... y por combencimiento General de aquellos havitantes, y yo mirado como el mejor Amigo de ellos.

En aquel Cuaderno les demostré que sus Diputados /F.º 1 v./ en Cortes pedian la ruyna de la Nueva España en pedir el comercio libre con los estrangeros.

Les hice presente en él, su Estadística rural, industrial y comercial de todas sus Provincias, que desaparecería en un momento por la codicia estrangera: en suma, cuanto les ha sucedido, y visto por sus propios ojos para no poder dudarlo.

Las resultas son que mi Cuaderno anda de mano en mano, titulándolo los Mejicanos Profecias cumplidas... de un Gachupin honrrado: fruto de sus viajes por nuestras Provincias en los veynte y dos años que residió entre nosotros: concluyendo con lamentaciones, por no haver tomado mis consejos.

Mientras esto pasa entre los Mejicanos, se dibulga entre los comerciantes estrangeros, que aquel pays nada vale sin la acu- /F.º 2/ ñación de los 24. a 27 millones de duros del tiempo de los españoles, cuya esperanza desapareció para ellos desde el fatal resultado que les dieron las Minas. De manera que saqueados, y saqueadores ben burlados sus cálculos, con la esperiencia de sus respectivos perjuicios.

Dias hace que los estados unidos/s/ ha intentado establecer con la republica Mejicana un Comercio esclusivo. Vino de embiado para conseguirlo el sagaz Puysen (*): estableció en Mejico las Logias tituladas *Yorquinas*. Abanzó mucho en cuanto a odiar a los Europeos (en particular a los españoles) mas el partido titulado *Escoces* paralizó la marcha del Americano de Nueva York, trasladándose a costa firme, donde tampoco consiguió nada.

Sin embargo: sus satelites que dejó en Mejico han abanzado, hasta determinar de la suerte de los presidentes, /F.º 2 v./ esperando que ella fuese el movil de que alguno firmase la esclusiva solicitada.

Santana se la ofreció, y ella le abrió el camino para la Silla; pero sentado en ella ya pensó de otro modo. ¡La multitud no quiere ni a *Yorquinos*, ni a *Escoceses:* ambos partidos están amagados de unas visperas sicilianas...

Los Yorquinos se dieron por engañados por Santana, y en venganza le delataron de que queria coronarse, y ya asomava el riesgo de su vida; motivo porque renuncio, entregando la presidencia al Mulato Gomez farias, del partido de los Castas, que son la parte mas numerosa y fuerte, que no puede ver a los estrangeros y si (aunque en silencio) a los españoles.

Este poderoso apoyo no deve el Govierno perderlo de vista para que la Madre patria, a su tiempo, vuelva a ser due- /F.º 3/ ña de aquella Joya preciosa de la Corona de Ysabel 2.ª, sin disparar un fusil, con solo hacerles justicia.

Demostrado el motivo del descontento con el comercio estrangero, al ver palpables las resultas que les anuncie en 1811., dirigi a mis Amigos en 1825. el primer numero del periodico que el amado Fernando 7.º puso a mi cargo en Cadiz (con el sueldo que gozo de 15 mil reales) titulado Comercio de ambos mundos.

En él demostré a los Mejicanos el por menor de todas las fuentes de su riqueza, con el resultado asombroso (antes de su revolucion) de una circulación anual de 227. millones ochocientos 12 mil 999. duros.

Los cotejos que se hicieron en Mejico con este Periodico, acavaron de llamar la atención de todos los imparciales; y aunque los Yorquinos, y algunos Criollos procuraron que no se reimprimiese, él circuló por /F.º 3 v./ todas las Provincias su resumen manuscrito. De manera, que a no haverse prohivido con tanto rigor mis escritos en su introducción ellos solos bastavan para la reconquista; como asi lo

(*) Se refiere a Poinsett.

publicó el *Mesenger* de los estados unidos, hablando de lo que pasava en la republica Mejicana con los partidos; asegurando que el mas fuerte y numeroso estava (aunque en silencio) por España.

Esta verdad se comprueva con lo que observó la persona que me informa, del sentimiento que a su salida de Mejico dejó, por haverse dibulgado que la España estava resuelta a conceder la independencia de echo y de derecho a la América.

/F.º 4/ Se comprueva tambien porque le oyó al Vice Presidente Bustamante, que hizo la navegación de Veecruz */sic/* a Burdeos en el mismo buque hablando con sus compañeros Cacho Calderon y Molinos del Campo (espulsados como el por Santana) estas palabras. «Segun lo que he observado en tiempo de mi Presidencia, volverá la nueva españa a ser de la Madre patria, si ésta save manejarse»; y ambos conbinie- */sic/* en esta opinión...

Aora bien: este manejo es el que deve la España estudiar para conseguir, con maña, lo que no puede la fuerza; y ésta grande empresa es de los 6. Yndividuos que an de componer la Sección 7.ª de Yndias &.ª

He dicho mucho, y nada de lo mucho que resta que hacer para hir preparando el resultado sin sacrificios sangrientos, ni pecuniarios.

La bre /F.º 4 v./ ba está madura: atengamonos al adagio Mejicano — «Con el tiempo, y un Ganchito, hasta las verdes se alcanzan»...

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid Marzo 29. de 1834.

Exmo. Señor

Juan Lopez
Cancelada
/Rúbrica/

P. D.

Dispense V. E. la letra, como de un pulso que cuenta 69. años, pero que no quiere confiar a nadie cosas de tanta importancia.

Exmo. Señor Ministro de Estado
Don Francisco Martinez de la Rosa

/En el pie de la carpeta del documento la siguiente RESOLUCIÓN: /

Pásese a la Mesa de Don Manuel Alzaybar, donde obran todos los asuntos relativos a la América.

/Hay una rúbrica/

/NOTA/

/Todos los documentos copiados, *Estado, 42 (96)* están dentro de una cubierta, y cuyo extracto es el siguiente: /

Correspondencia para acreditar en esta Corte al Ministro de Megico Santa Maria.

(A. G. I., Estado, 42, 96.)

DOCUMENTO LXII

Carta del ministro de Estado de México a don Francisco Martínez de la Rosa.

/F.° 4 v./ 5 Marzo 1835.

Carta del Ministro de Estado de los Estados de Megico al Señor Martinez de la Rosa acreditando al Señor Santa Maria para tratar sobre la independencia.

/F.° 1/ Hay un membrete impreso en tinta negra que dice: Estados Unidos Mejicanos. / —Primera Secretaria de Estado.—/Departamento del exterior. / Palacio nacional de Méjico / a 5. de Marzo de 1835.

Ecsmo. Señor Don Francisco Martinez de la Rosa.

Muy Señor mio:

Tan luego como el Señor Zavala comunicó al Ministerio de mi cargo las conferencias que habian mediado con el Señor Duque de Frias, Embajador de España en Paris; y los poderes que el último habia obtenido para negociar con Megico, bajo la base del reconocimiento de la independencia, este Gobierno, no menos deseoso por su parte, de entrar en relaciones amistosas y de mutua utilidad y conveniencia entre las dos Naciones, se apresuró a mandar pleno Poder al Señor Don Miguel Santa Maria, su Ministro Plenipotenciario en Londres, para que poniéndose en comunicación con el de Su Magestad Católica la Reyna Doña Ysabel segunda, se pudiera dar principio cuanto antes a la grande obra de reconciliación entre unos paises, que, si bien separados e inde- /F.° 1 v./ pendientes por la fuerza del tiempo y de los sucesos, deben ser hermanos en amor y en interés, así como lo son en lenguage, en costumbres y en Religión.

Yo me congratulo con V. por que, durante su Ministerio, se haya mostrado la opinión tan favorable a un acontecimiento, que debe poner fin al estado de incertidumbre en que se hallaban los dos Pueblos, y que era tan perjudicial a sus respectivos intereses. No era de esperarse otra cosa de la administración liberal, que ha lucido en España, despues de la obscuridad en que la tenian sumida injustas

preocupaciones y un poder, que imponía silencio a los fundados clamores de la industria que perecía, y del comercio, que no podía prosperar sin el mercado de este continente cerrado para él.

Ambos paises se resentian de este estado de cosas, y la razón exigia que, ya que no era posible volverlas al que tenian antes, se re- /F.° 2/ novasen entre ellos las relaciones que siempre deben ecsistir para su propio bien, sin perjudicar sus peculiares derechos.

Yo me felicito tambien a mi mismo por que, en el destino en que me ha colocado la suerte, me hallan tocado unas circunstancias tan ventajosas para poder afirmar la independencia de mi Patria, consolidar sus instituciones y su prosperidad, y contribuir, al mismo tiempo, a la de aquella en que pasé mis primeros años, en que recibí mi educación y que amo entrañablemente.

Espero de la buena fée de la franqueza de los dos Gobiernos, que no se ofrecerán dificultades en el ajuste de los tratados que convenga celebrar. Son unos convenios de familia, cuyos individuos se separan amistosamente por su propio bien y por que así lo exige la necesidad, dejando pendientes los lazos de amor y de conveniencia, que deben unirlos para siempre.

La elección que se ha hecho del negociador convencerá a V. de las buenas intenciones que animan a este Gobierno. El Señor Santa Maria goza de una muy justa y muy merecida repu- /F.° 2 v./ tación por su saber, por sus talentos, por su juicio y por su esperiencia en los negocios: libre de las preocupaciones que tanto han afectado los espiritus hasta ahora, su conducta será franca y leal al mismo tiempo. El gobierno quisiera unir a él; para este encargo, al Señor Don Lucas Alaman, mi antecesor en el Ministerio, y persona, por todos titulos, recomendable, pero detenido aquí por consecuencia del proceso que se comenzó contra los Ministros en la pasada administracion, el gobierno no ha querido que esta circunstancia retardará la celebración de los tratados. Si el Señor Alaman se pone expedito dentro de poco tiempo, se trasladará inmediatamente a Europa, para concluir esta delicada negociación, en unión del Señor Santa María.

Cuando tuve el honor de conocer a V. en Paris, algunos años hace, estaba bien distante de pensar que los sucesos nos colocaran a ambos en la situación en que nos encontramos, para tratar un negocio de tanta importancia y que debe producir resultados /F.° 3/ (1) tan ventajosos para la España y para Mégico.

---

(1) /Para hacer constar que la encabeza otro igual membrete impreso: /

ESTADOS UNIDOS MEJICANOS

Primera Secretaria
de Estado.
Departamento del exterior.

Palacio nacional de Méjico
á de de 183

¡Ojalá se pueda llevar al cabo y que V. permanezca al frente del Ministerio mientras se concluye esta obra de paz y de regeneración.

Mis votos son bien sinceros por que se realicen las esperanzas que la Administración de Vd. promete a los Españoles. Ellos las verán cumplidas, si saben respetar las instrucciones que felizmente los gobiernan, y si la exageración, no destruye la obra de la prudencia. La exageración, y el querer en todo, los extremos han perdido hasta ahora a los Padres y a los hijos.

El objeto que me ha movido a dirigir a V. esta carta, me proporciona al mismo tiempo la satisfaccion, para mi muy lisongera, de ofrecerle mi amistad, mi aprecio y consideración. Con estos justos /F.° 3 v./ sentimientos.

Soy de V. muy atento

y muy obediente servidor.

J. M. Gutierrez
de Estrada
/Rúbrica/

(A. G. I., Estado, 42, 96.)

DOCUMENTO LXIII

Exposición del Conde de Toreno a S. M. la Reina Gobernadora

/F.º 1/ /Hay un membrete impreso en tinta negra que dice: /

PRIMERA SECRETARIA / DEL / DESPACHO DE ESTADO. —

Copia.

Señora.

Cuando V. M. en nombre de su Augusta Hija, la Reina Doña Ysabel segunda, se propuso adoptar reformas saludables, y dictar resoluciones que tubiesen por objeto la gloria y prosperidad de la Nacion Española, acogió con maternal sabiduria una medida reclamada por cuantos deseaban el termino de las calamidades que dejan en pos de sí las convulsiones politicas. Esta resolucion generosa tiraba a reconocer la independencia de las Américas Españolas, y honra grandemente al Gobierno de V. M.

Hacía mucho /F.º 1 v./ tiempo que algunas de aquellas Posesiones se habian substraido de la Monarquia de quien fueron parte integrante. Rotas las comunicaciones por esta separacion, resultaron perdidas enormes al Comercio, resistiendose, como era natural, los diversos ramos de Yndustria que sirven a seis lucrosas ocupaciones.

V. M. quiso que se transigiese honrosa y dignamente con las que fueron posesiones Españolas, y cometió el desempeño de esta interesante mision a su Primer Secretario de Estado, Presidente del Consejo de Ministros.

Todo cuanto podia ser util para instaurar bajo felices auspicios las negocia- /F.º 2/ ciones que debian abrirse, con intento de llevar a termino aquella resolucion Soberana, todo se ha practicado con celo, buscando el bien, y con vivos deseos del acierto.

Pero, Señora; en las transacciones diplomáticas hai un tiempo y circunstancias propias, para obtener dichosos resultados. El que no aprovecha la oportunidad, y se deja llevar de solas esperanzas, desoyendo imprudente la voz de la ex-

periencia, pierde el bien y hasta la ilusion de recuperarle, porque los errores en politica dificilmente se corrigen, cuando se conocen tarde.

Esto ha sucedido con la cuestion Americana, porque el desdén y la negligencia con que fue mirada, cuando /F.° 2 v./ se conoció que la emancipacion era inevitable, la constituyeron despues embarazosa, y de no tan util terminacion para el Gobierno de V. M., al paso que en un principio hubiera podido su resolucion ser facil y beneficiosa.

Los Encargados de Venezuela, que se hallan en esta Corte; la nota pasada al Ministerio de mi cargo por el Secretario de Estado del Gobierno de la Nueva Granada; y la larga conferencia tenida en Londres por el Ministro Plenipotenciario de V. M. con el de Méjico, residente en aquella Ciudad, y una nota de este, prueban a la vez, que los Estados desidentes aspiran con empeño a que se fina- /F.° 3/ lice amistosamente este asunto, no menos de que el Gobierno de V. M. ha puesto en movimiento todo cuanto pudiese preparar el desenlace mas pronto y conveniente, de cuestion tan grave y delicada.

Hubiera ya comenzado a verificarse, si los esfuerzos y las justas pretenciones que ha sentado vuestro Secretario de Estado, como bases de la discusion, hubiesen sido acogidas por los comisionados Americanos de una manera que presagiase su adopcion, aunque modificadas o restringidas. Pero la absoluta resistencia a no querer convenir en cosa alguna, que no fuese el reconocimiento de la independencia, y el restablecimiento de relaciones amis- /F.° 3 v./ tosas y Comerciales, ha sido la principal causa de la lentitud con que ha caminado la negociacion, y lo que mueve a vuestro Secretario de Estado a pedir a V. M. sea servida oir el parecer del Consejo de Gobierno, y del Real y Supremo de España e Yndias, sobre tan espinoso asunto.

El Presidente del Consejo de Ministros no hubiera esquivado tomar por su cuenta la responsabilidad anexa al curso y terminacion de un solemne tratado, en que consignando renuncias dolorosas, pero precisas, se consignasen tambien remuneraciones que templaran la dura /F.° 4/ necesidad de hacerlas; pero la constante negativa a toda concesion por parte de los Americanos, y la persuacion en que se halla, por los documentos que obran en la Secretaria del Despacho de su cargo, de que es punto como acordado y convenido entre los Estados disidentes de América, que al tratar con la que fué su Metropoli, no hayan de reconocer derechos que pudieran llevar consigo reclamaciones pecuniarias o de privilegios, le han llevado a serias meditaciones, y a decidirse a proponer a V. M. la consulta arriba indicada, porque será mas facil la resignacion, viendo que se ha juzgado preciso el /F.° 4 v./ sacrificio, por los cuerpos de los mas respetables de la Nacion, a los cuales están confiadas importantes funciones, y la participación, a veces, en los negocios graves del Estado.

Ellos examinarán con la calma de la razon y la antorcha de la Filosofia la cuestion Americana en el punto en que se halla, y considerandola bajo todos sus aspectos, podrán decir con la firmeza que da el convencimiento, acompañado de la autoridad, si es mejor concluirla, desistiendo de pretensiones que, si bien justas, y equitativas, no se quieren admitir, o abandonarla y privar a España con su

abandono de los beneficios que resultarian de las /F.° 5/ relaciones de paz y amistad, cimentadas en Tratados de reciproca conveniencia, con pueblos que ocupan dilatados y ricos territorios.

Real Sitio de San Yldefonso a 2. de Agosto de 1835. = Señora = A Los Reales Pies de V. M. = El Conde de Toreno.

Está conforme.

/Hay una rúbrica/

(A. G. I., Estado, 95, 163.)

DOCUMENTO LXIV

Observaciones del Arzobispo de Méjico a la cuestión americana (1835)

Observaciones sobre el negocio de la Indª

1ª. Es urgente abordar ya y resolver esta questión y es conveniente aprovechar la ocasión qe se presente.

2ª. La admision de las bases preliminares propuestas por los Comisionados es durísima. Por lo mismo es indispensable, tratar de modificarlas. Y sin que aparezca que se esquiva la questión o que se les quiere exacerbar se pueden a las propuestas objetar reflexiones que se apoien en los mismos principios adoptados por ellos.

3ª. Reconocer que la dilación en este negocio ha perjudicado a todos y que ha provenido de no haber sido las circunstancias anteriores tan adecuadas a la reconciliación de que ahora se trata; pues el Regimen actual de la Monarquía hace asequible lo que en vano se entabló con el absoluto.

De este principio, pues se puede sacar la natural consequencia de que los nuevos Estados de América no han de prestarse a menos concesiones al actual Govierno español que las ofrecidas al anterior; y mucho menos cos... (*) a las tr... (*) ...ciones hostiles que acordaron en momentos de imitación modificadas despues de ellos aun para tratar con el mismo que la havia ocasionado.

4ª. Esta observacion se contrae al convenio que citan haberse hecho general y reciprocamtº todos los nuevos Estados para al cabo de tratar con su antigua metropoli sobre el reconocimtº de su independª pues a pesar de el ofrecieron por sus representantes en Paris a los de España prestarse a la exhibicion de algunos millones de pesos en metalico para que se verificase aquel objeto (el Sr. Bargas dijo que hallandose en Paris comunico al Ministro Ballesteros tal proposición que le havian hecho algunos Enviados Americanos de qe pagarian entre todos la suma de 12 millones de pesos si se acordaba por España el reconocimtº, encargandole de que lo avisase a nuestra Corte, de la cual se le respondio que S. M. no querian entrar en este negocio). Aunque no expreso la epoca en que esto se pidio se

(*) Ilegible en el original.
(*) Ilegible en el original.

infiere que fue posterior al convenio arriba citado y a la medida legislativa citada por los Mexicanos.

5ª. Los Comisionados Americanos oponen para no alterar los preliminares un argumento de posición; como es el decir que ellos no pudieran comprometerse a una cosa expresamte contraria a lo acordado por su poder legislativo particularm/ente/ el de Mejico. Mas el Ministerio Español pudiera igualmente argüirles con que su posicion le obligaba tambien a solicitar alguna modificacion a las bases que se hicieron por preliminares porque siendo mas repugnantes que las ofrecidas a los Ministros absolutos, el partido de oposición en las Cortes les objetaria menos celosear los intereses nacionales. Y aunque el Ministerio actual cuenta con un poderoso partido en las Cortes que le apoiara, y que en esta materia estan pronunciados muchos vocales en favor de esta medida recele que pudiera entorpecerse o frustarse el objeto apetecido por un ardid parlamentario apoyado en las razones indicadas arriba.

6ª. Pudiera concluirse todo en el intervalo de un año encargandose los agentes Americanos de obtener alguna mas lasitud en sus instrucciones y prometiendose el Ministerio Español de que las Cortes tambien se las daran para que con equitativas condiciones y mas moderadas que las que en otro tiempo se hubieran pedido, se transija feliz y definitivamte. este negocio.

7ª. En su consecuencia se podia proponer una comunicacion reciproca y mercantil como precursora o casi simultanea y equivalente en el hecho al reconocimto. de la independª.

8ª. Se les pudiera anunciar que la España, conociendo los atrasos y deudas en que ahora se hayan los estados de América, a pesar de que los padecemos también, no exigira ni se propone aumentar los apuros presentes; tendra toda la consideracion propia de quien desea salgan de ellos y que en mejor situacion puedan llevar a efecto lo que estipulen con una equidad prudente.

9ª. Pudiera tambien anunciarseles que obtenida por los agentes Americanos alguna lasitud para los puntos que se les negaba en las actas legislativas (los de no poder pactar ninguna indemnizaon) seria facil el arreglo sobre todos los demas de que se hace mencion en su exposicion.

(A. H. N., Estado, legajo 893 a 894.)

DOCUMENTO LXV

«Otras observaciones reservadas» del Arzobispo de Méjico (1835)

1ª Es muy precaria la estabilidad de los contratos que se celebren con los Enviados Americanos; porque lo es la influencia en sus Goviernos de las personas que los han nombrado. Y aunque todos los partidos desean el reconocimtº de la Independª el de la oposicion si triunfa, desacreditara o desconocera lo que haya practicado el precedente.

2ª Es tal la pobreza que reina en algunos Estados, especialmte en Méjico; tal la dilapidacion de caudales públicos; y tal la versatilidad de muchos de los governantes, que aunque ahora ofrecieran mucho se devia suponer que seria ilusorio su cumplimiento; y por esto la unica ventaja presumible es la del Comercio, que no sera tanta como generalmte se cree.

3ª Sobre lo que ofrecen los Mejicanos de reconocer las obligaciones antiguas locales del Govierno Español, sobre las épocas y categorias a que las circunscriben, es menester mayor explicacion, pues su lenguaje es suceptible de sentido que no penetrarán los que esten poco enterados de la materia.

4ª Todos los secuestros o confiscaciones que hizo el Gobno Español a los Mejicanos son de centesimo valor; y lo son de muchisimo los hechos a los españoles.

5ª Las indirectas proposiciones hechas en el Estamento de Procuradores han empeorado la posicion del Gobierno pª este caso. Los Americanos, en su vista, rectificaron las instrucciones dadas antes a sus Agentes.

6ª Nuestra actual situacion está menos ventajosa para arreglar un acuerdo definitivo.

7ª Sobre si será mejor hacerlo directamente la Madre Patria con sus hijas emancipadas, ó si sería más conveniente la interposición de un tercero, la opinión del que suscribe es por la de una Potencia extraña y poderosa. Y esta lo fuera la Ynglaterra. La España no le perjudica, ni dará celos a su industria; ni aquella, como la francesa temerá la mejor salida de los productos agrícolas de la España.

(A. H. N., Estado, legajo 893 a 894.)

DOCUMENTO LXVI

Oficio del Consejo de Gobierno al secretario del Despacho de Estado

Nº 209 = SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Al Sr. Secretario del Despacho de Estado.

Excelentísimo señor.:

He recibido el oficio de V. E. de 4 del corriente por el que de Real orden remite al Consejo de Gobierno para oir su dictamen el expediente sobre el establecimiento de relaciones de paz y amistad con los Estados disidentes de América.

El Consejo ha visto detenidamente este negocio y examinado con la mayor detención la Nota del Agente en Londres del Gobierno de Méjico, la comunicación que hace el Ministro de S. M. en aquella Córte de la conferencia verbal que con aquel ha tenido; un Decreto o resolución del Cuerpo legislativo Mejicano que prohibe que aquellos Estados digan jamás proposición alguna de España ni de otra potencia en su nombre, si no está fundada en el reconocimiento absoluto de su independencia bajo la forma actual de su Gobierno; ni acceder en tiempo alguno a demanda de indemnización, tributo o exacción que pueda entablar el Gobierno Español, o cualquiera otro en su nombre, por la pérdida de su antigua supremacía sobre aquellos Países, y últimamente la nota del Ministro de la Nueva Granada en la que manifiesta que aquel Gobierno está pronto a acreditar un Agente diplomático cerca del de S. M. para verificar un tratado de amistad y Comercio entre las dos Naciones sobre las bases de independencia y Soberanía de aquella Republica, y con tal que no se exigiese por parte de España indemnización alguna pecuniaria por el acto de renunciar las pretensiones a su antigua Supremacia sobre aquellos países, ni se pretendiesen cesiones de territorio de plazas fuertes, ni indemnización en favor de los Súbditos del Rey de España por las propiedades que por confiscación o por razon de la guerra hubiesen perdido, ni tampoco se exigiesen privilegios, o favores incompatibles con el pleno y absoluto ejercicio de la Soberanía Nacional, y con la dignidad de un pueblo independiente.

El Consejo que tiene noticias de que desde el año de 1816 se han hecho diferentes trabajos, celebrado juntas y presentado proyectos al Gobierno sobre arre-

glo con los Estados disidentes de América hubiera deseado tener a la vista estos trabajos aunque las circunstancias no son hoy las mismas que eran entonces. Ha tenido también en consideración las actuales en que se encuentra el Reino y conceptúa que no son en verdad las más a proposito para llevar a cabo las negociaciones pendientes y las que nuevamente puedan abrirse con otros Estados de la América Española. La petición hecha por el Estamento de Procuradores en sesión publica y que, en caso de hacerse, correspondía hubiese sido en secreta, ha agravado las dificultades de nuestra posición y ha aumentado la osadía y exigencias de los Americanos. A pesar de esto no cree oportuno el Consejo romper las negociaciones empezadas, ni es su ánimo que se difiera por un tiempo indefinido el estado de interrupción de las comunicaciones comerciales en que se encuentra España con aquellos países, antes bien desearía se acelerase el término de este negocio en cuanto el bien del Estado y la dignidad de S. M. y de la Nacion lo permitiesen.

Mas es necesario tener en consideracion que hay dos puntos capitales de los que parece que en manera alguna puede prescindirse al tiempo de verificar el reconocimiento de la independencia de los nuevos Estados Americanos. El 1°, es la indemnizacion a los súbditos de S. M. por las pérdidas que han experimentado de sus bienes en consecuencia de las confiscaciones de que han sido víctimas, pues no es justo que se hayan aprovechado aquellos Gobiernos de los bienes y propiedades de muchos Españoles que residían en la Peninsula y en América, y de Americanos que nacieron súbditos de S. M. y han continuado siéndolo y que todos han quedado por esta causa en la mayor miseria, mientras que el Gobierno de España no ha usado de ningún género de represalias con los bienes y efectos de los naturales de aquellos paises que los poseían en la Peninsula y otros dominios de S. M.; y si hubiese existido alguna confiscación por nuestra parte podria tambien tenerse en consideracion.—Despues de una guerra de tantos años, nada más natural que fundar el establecimiento de la paz y amistad de ambos países, en la indemnización previa de los daños causados por las confiscaciones, y otros que puedan repararse: y se degradaría el Gobierno que hiciese abandono de los intereses de sus súbditos hasta este punto. Estas indemnizaciones han tenido lugar en todos tiempos y circunstancias entre las Naciones que despues de una guerra han celebrado tratados de paz. Recientes están los que a principios de este siglo ha celebrado España con Inglaterra y con la Francia en los que partiendo de la base de reciprocidad se ha procurado indemnizar respectivamente los daños causados a los súbditos de unos y otros Gobiernos.

El otro punto capital consiste en la reparticion de la deuda publica de la Monarquia anterior al tiempo de la separacion de los Nuevos Estados de América proporcionalmente entre estos y la antigua Metropoli, pues que fue contraída en tiempos en que unidos aquellos Estados a España formaban una sociedad cuyo Gobierno representaba los intereses generales de todos y las obligaciones que contrahia; asi mismo los derechos que pudiera adquirir eran a todos igualmente comunes. Es notorio que aún los emprèstitos contraídos desde 1.820 hasta 1823 por las Cortes fueron todavía votados por los Diputados o representantes de las Provincias de

América que se hallaron en aquel Congreso Nacional. Disuelta la Sociedad, es justo que cada cual lleve su parte de la deuda contraída en comun, pues que procede de anticipaciones hechas en beneficio de todos y acaso de mucha parte de gastos ocasionados para la defensa de aquellas mismas regiones en las varias épocas en que han sido atacados o amenazados por las Potencias en guerra contra toda la Monarquía Española.

El gravámen que procede de la participación de la deuda no es una cantidad que se exije por vía de tributo ni aun por la indemnización que la España tendría derecho a exigir en premio de la cesión de su Soberanía, sobre antiguas colonias, conquistadas por su esfuerzo, y conservadas y civilizadas por su continuo amparo y proteccion, sino que es una carga de justicia que pesando desde su origen, sobre toda la Monarquia debe dividirse en la misma proporcion que esta haya sido dividida. Asi se ejecutó en la separacion de la Dinamarca de la Noruega, asi se ha hecho tambien recientemente al apartarse la Bélgica de la Holanda, y asi se verificará siempre que la justicia y la razon presidan el acto solemne de la separacion de dos paises para erigirse en Estados independientes. Lo mismo entre Estados que entre particulares la disolucion de una sociedad general lleva consigo la division de los derechos y las obligaciones entre todos los socios.

A estos principios inconcusos no se puede objetar ni aun el citado Decreto del Congreso Mejicano. Prescindiendo de que este podrá ser obligatorio para los Plenipotenciarios Americanos, pero que de ningun modo lo es para el Gobierno Español, es evidente que ni los mismos plenipotenciarios lo infringirían entrando en negociaciones con nuestro Gobierno sobre la base de la division de la deuda y de la indemnizacion por las confiscaciones hechas en aquel Continente a Españoles a quienes se les ha pribado de sus bienes pues ni en uno ni en otro punto se trata de exigir indemnizaciones por el derecho de Soberania ni de imponer tributo alguno, sino que se cumpla obligaciones de rigurosa justicia. Por otra parte es evidente que para una negociacion de esta naturaleza no debe servir de obstáculo un Decreto de aquellos Gobiernos que pueda alterarse o modificarse por los mismos medios que se estableció, cuando lo dictó tal vez el furor de la guerra civil y el odio de aquel momento contra la Metropoli, y que si bien puede ser obligatorio para los subditos de aquel Estado mientras no se modifique no lo es para el Gobierno Español con quien se viene a tratar y cuyas razones y fundamentos podrán ser suficientemente poderosas para que los mismos Estados de Megico reconociesen la necesidad de alterarlo o modificarlo. Lo contrario seria suponer que el Gobierno de S. M. estaba obligado a acatar y obedecer los Decretos de aquellos Congresos y que sus Plenipotenciarios venian no a negociar sino a imponer sus leyes y preceptos a la España. El Plenipotenciario que no trae facultades para transigir y ceder en algo a fin de conseguir el avenimiento mas que negociador parece un ejecutor de las determinaciones de su Gobierno que pretende imponerlas a otro. Y si nuestro Gobierno tenia previo conocimiento de que a esto solo venian a España los Agentes Americanos no se les debió haber permitido venir y hubiese sido preferible que se hubiese entablado la negociacion por la mediacion de otras potencias: pues las Potencias mediadoras hubieran sido a lo

menos testigos irrecusables de la buena fé y disposiciones de la España y de la justicia con que reclama por lo menos la division de la deuda publica contraida en comun y la indemnizacion por las confiscaciones hechas a sus súbditos.

Respectivamente a las estipulaciones del tratado de Comercio que haya de hacerse, el Consejo vé bastante indicado en los documentos adjuntos que tampoco se trata de concedernos ventaja alguna especial; y que la intención es humillarnos y dictar en todo la ley a la madre Patria. Las relaciones comerciales entre la España y los Nuevos Estados Americanos serian de dos clases; las unas sobre el Comercio entre la Peninsula y aquellos Estados, y las otras sobre el que se haria entre ellos y las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; y el interés de estas debe tenerse tan presente al tiempo de celebrar el tratado como el de la Peninsula. El Consejo cree que debe abstenerse de entrar en pormenores, sin que el Gobierno haya oido sobre la materia, si ya no la ha hecho, a personas prácticas y experimentadas en el Comercio entre España y el Continente de America, y en el de nuestras Islas con aquel Continente, y a las Corporaciones que por razon de su instituto están más en disposicion de tener conocimientos especiales en los ramos de que se trata.

Por último concretandose el Consejo es de dictamen que las circunstancias actuales no son las más a proposito para obtener no ya ventajas, pero ni aun justicia en las negociaciones pendientes, o en las que nuevamente se establecen con los Estados de la America Española. Que por esta razon conviene prolongar el curso de las negociaciones pero en terminos que se manifieste al mismo tiempo buena disposicion a conciliar los intereses de ambas partes y que con esta demora se dé lugar a que mejorandose nuestra posicion sean muy atendidos nuestros derechos. Que para alargar, sin que pueda atribuirsenos otra intencion, conviene insistir en los dos puntos capitales de division o reparticion de la deuda publica contraida en comun y de indemnizacion del daño que hayan sufrido los subditos de S. M. por confiscacion de sus bienes en los antiguos dominios de América y se podrá invitar a los Plenipotenciarios a que pidan a sus Gobiernos instrucciones nuevas si no las tuviesen para el efecto.

La Europa y el Mundo entero no podrán dejar de hacernos justicia en esta parte, pues es lo que constantemente se está practicando y se reconoce por justo cuando dos Reinos o Provincias se separan. Y por ultimo que se aproveche este tiempo intermedio para oir el dictamen de personas practicas y Corporaciones sobre las proposisiones que convendria presentar por nuestra parte para un Tratado de Comercio que fuese reciprocamente util a la España y a los nuevos Estados Americanos, ya que no se pudiesen obtener ventajas especiales a que bajo todos aspectos seriamos tan acreedores.

Lo que por acuerdo del Consejo digo a V. E. en contestacion a su citado oficio y con devolucion de los antecedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de agosto de 1835.

(A. H. N., Est., leg. 910 a 912.)

DOCUMENTO LXVII

Escrito de consulta del Gobierno a las Cortes sobre el reconocimiento de la independencia de México

/Hay un membrete impreso en tinta negra que dice: /

PRIMERA SECRETARIA / del / DESPACHO DE ESTADO.

/F.° 1/ Señores.

En el discurso de la Corona pronunciado por la Agusta Reina Gobernadora en la apertura de las Cortes el dia 16 de noviembre ultimo, se decía:

«Se han entablado negociaciones con los Estados de la America Española, y He creido conveniente á los intereses de la Nacion y del trono, y muy propio de la confianza que me inspiran las Cortes, consultarlas sobre un negocio de tanta importancia y transcendencia, salva la prerrogativa de la Corona.»

Para que este anuncio de S. M. tenga el debido cumplimiento de un modo conveniente, ha creido el Gobierno que, ante todo, convendria fijar de una manera clara los terminos en que debe hacerse dicha consulta a los Estamentos de ilustres Próceres, y señores Procuradores del Reino.

Es menester tener presente que el asunto de que se trata, comprende dos puntos: el de la desmembracion de territorio, anexo al reconocimiento de la independencia; y el de las estipulaciones o tratados que puedan ajustarse en su consecuencia.

El Gobierno sabe que para lo /F.° 1 v./ primero es precisa la intervencion, ó concurso de las Cortes; asi como sabe que para lo segundo se halla debidamente facultado por ser una prerrogativa de la Corona el poder celebrar tratados.

Pero esto que es tan sencillo, y que en ocasiones ordinarias hasta seria tribial el referirlo para hacer aplicaciones; en la presente tiene un caracter de gravedad, de que el Gobierno no quiere desentenderse porque desea el acierto, que podria comprometerse, aunque sin voluntad, por falta de oir el consejo del saber y de la experiencia.

Para que la cuestión pueda resolverse como conviene debo prevenir a VV. SS. que por mas que el Gobierno de S. M. ha practicado para hacer ventajosas a la Nacion las negociaciones con los Estados de la America española, el resultado

que presentan, ofrecen el deplorable vacio, de que absolutamente no se quieren reconocer, por los Agentes americanos, indemnizaciones de ninguna especie, ni para el Estado, ni para los particulares que sufrieron pérdidas en las convulsiones y guerras de America.

En tal concepto, y para que el Gobierno pueda participar a las Cortes el asunto mencionado, de una manera /F.° 2/ que dejando a cubierto su responsabilidad, asegure con una mayoria respetable de sufragios el acierto, conveniencia y necesidad de la revolucion; ha creido del caso oir el parecer de VV. SS. sobre las dos cuestiones siguientes.

1.ª

¿Debe el Gobierno consultar a las Cortes el solo punto de la desmembracion de territorio, o sea el reconocimiento de la independencia de los Estados disidentes de la America española, pidiendo la correspondiente autorizacion para verificarlo?

2.ª

¿O debe hacerlo al mismo tiempo del estado en que se hallan las negociaciones, con remision del expediente para que determinen si las únicas bases que se han podido negociar deben o nó elevarse a tratados?

Palacio 14 de diciembre de 1835. /Este documento no tiene firma alguna./

(A. G. I., Estado, 95, 163.)

DOCUMENTO LXVIII

Carta de D. José Díaz Imbrechtt al Presidente del Consejo de Ministros

.....

.....

/F.º 2/

Cuestion / de la / America Española. / Considerada politica, industrial / y / mercantilmente.

La suma importancia de esta cuestion para la España de 1836 es la que me impele á volver a tomar la pluma sobre ella, en la ociosidad en que me pone mi Comision del Duero.

Pareceme conveniente tratar la materia en el orden inverso de aquel en que acabo de presentarla, empezando á considerarla por su importancia mercantil é industrial, antes que politica; porque asi como en el orden natural, que es en mi juicio el unico recto, y claro, deben preceder los intereses que crea el Comercio, la industria y el trato social, a los intereses politicos ó de nacion á nación, así deben aquellos tratarse antes que estos.

Pero como á este modo de opinar se le haya impugnado con el *sine qua non* del previo reconocimiento que aquellos Estados ecsigen para entrar en relaciones de cualquier especie con la España, á pesar qué de hecho lo desmienten algunos admitiendo nuestra bandera en sus puertos, y como /F.º 1 v./ por otra parte el tiempo vuela sin el provecho mutuo de las comunicaciones que pueden y deben establecerse iterativamente, no estando ya en siglos de sacrificar á vanas teorias ó cuestiones, abstracta los intereses positivos de la generacion actual de ambos hemisferios, convengo en que simultaneamente, al formar y firmar Tratados de Comercio por medio de Comisiones mistas con los respectivos Estados ultramarinos, se asiente y reconozca esplicita y terminantemente, como base, la independencia; puesto que ni de derecho se la negamos, ni de hecho nos resulta ventaja alguna en dilatarla ó disputar esta cuestion, cuyo precio ó compensacion va envuelto en los beneficios de un Comercio reciproco y directo entre ambos pueblos; y porque la historia y la reciente esperiencia demuestran de un modo harto

triste y evidente, que tanto cuanto mas se tarde en conceder lo que de suyo es imposible negar, otro tanto mas se pierde, no solo en adquirir compensacion, sino en gozar real y efectivamente de los bienes positivos que la sola comunicacion produce, en progresion inmensa.

Es verdad que queda en pie el grave peligro de la inestabilidad de los gobiernos de hecho que allí se suceden rapidamente; pero este argu- /F.º 2/ mento, por probar mucho, prueba demasiado, porque las generaciones se escapan y desaparecen con igual rapidez, sacrificando á un ente ideal una felicidad material que tampoco se puede decir que se lega a las futuras, si este derecho postumo algo valiese por acaso.

La politica de hoi ha envejecido ya, desacreditando, el famoso dicho en la asamblea constituyente, considerado en abstracto «*poccrissent les Colonies plutot q'un principe*» aunque generoso en su aplicacion falso en su teoria. Hoi que los principios consagrados por una politica mas sana, ilustrada por los combates de una esperiencia tormentosa han proclamado entre los hombres liberales que toda teoria debe someterse al interes positivo y bien entendido del mayor número y mayor felicidad de los seres humanos, y que van desapareciendo sucesivamente las lineas y matices, que para dividirlos creara un mal entendido sistema de asociacion, o mejor dicho, la ambicion de unos pocos privilejiados sobre toda la especie humana, hoi se puede y se debe decir que *perezcan veinte principios antes que una sola Colonia o aldea,* porque asi no hai inconsecuencia entre los principios y su aplicacion.

Si la inestabilidad permanente de los gobiernos de la America del Sur, hace condenar á aquellos pueblos y á los de España á la interrupcion de sus comunicaciones, perezca la insubsistencia /F.º 2 v./ de los tratados en favor de la conveniencia de ambos pueblos en su imediata comunicacion.

Puede calcularse en mas de diez millones de duros al año la suma que se priva á los naturales de la America del Sur y á los españoles por no hacer directamente, y por su propia marina, el comercio de consumo de los efectos naturales al suelo é industria de unos y otros, comercio que hoi hacen esclusivamente los estranjeros. Si á esta suma se agrega la de las rentas de las propiedades confiscadas o usurpadas á los subditos españoles en todo el continente americano: si se agrega el valor del aumento de trabajo y de Capitales, que pondria en circulacion el solo comercio directo de los productos de consumo entre ambos pueblos, y el desarrollo que tendria la industria, multiplicados los mercados, aumentadas las necesidades y los medios de satisfacerlas, no es ecsajerado calcular en veinte millones de pesos fuertes la suma que cada año deja de aprovecharse y repartirse por la dilacion de este movimiento social. Cada diez años asciende á doscientos millones de duros este desperdicio por efecto de prorrogar indefinidamente esta cuestion con la esperanza de una mejor solucion, mas amplia compensacion ó mas solida terminacion.

Si se acumulan los intereses de este /F.º 3/ Capital en diez años, la prosperidad consiguiente de nuestra agricultura, comercio y marina; ¡cuan mezquinas aparecerán todas las consideraciones que se tengan en mira, ante la inmensidad

del importe del calculo! que se bosqueja imperfectamente en su guarismo, pero sin duda alguna bajo una evidente esactitud en su importancia. =

Se continuarán estas observaciones, si fuere servido el Gobierno de S. M. considerarlas de alguna utilidad en el caso de no postergar indefinidamente la solucion de este nudo gordiano, como, con la mejor voluntad de desatarlo, no supieron cortarlo los ministerios de Martinez, Toreno y Mendizabal: ¡pueda estar reservada esta gloria al de Don Javier de Ysturiz!

Lisboa a 1.º de Junio de 1836.

José Diez Imbrechtt
/Rúbrica/

/Anexo a la carta de José Diez Imbrechtt, fecha en Lisboa a 4 de Junio de 1836, al «Ecmo. Señor Primer Secretario de Estado y Presidente del Consejo de Ministros».

(A. G. I., Estado, 86, 85.)

DOCUMENTO LXIX

Despacho Nº 16 de Don Angel Calderón de la Barca

Al Excelentisimo Señor Primer Secretario de Estado. El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Méjico 6 de Febrero 1840.—Refiere las conferencias á que aludió en su Nº 13.—12. Mayo 1840.—El recivo, enterado con mucho aprecio de quanto comunica, y es prueba de su zelo; que es muy digno de consideración el estado contrariante en que se encuentran en Mejico los Españoles que no quieren renunciar a serlo y no pueden adquirir bienes, raices; que se observa un silencio lamentable en el Tratado de Paz sobre quienes deben considerarse españoles, ó no, y sobre otros puntos que se hará lo posible por aclarar ó establecer en el Tratado futuro de comercio de que tendré probablemente que ocuparme pronto; y que entre tanto, deja S. M. á su zelo ilustrado el adquirir datos y presentar observaciones que puedan ilustrar al Gobierno de S. M. asi como, el adelantar en esos puntos importantes quanto le sea posible con ese Gobierno no pareciendo que acaso sea un medio concerniente pensar en establecer por nuestra parte la justa reciprocidad en vista de nuestra generalidad con los megicanos que heredan y fincan en España atendido que por cuatro megicanos que aqui vengan, irán acaso ahí algunos cientos de españoles, de que deverá resultar relaciones comerciales mas import[tes] p[a] nosotros. Rúbrica.

Fecho en 14 de Mayo de 1840: s. m.

En 1º de Febrero de 1841 se volvió á contestar a este despacho con los numeros 13. 22 y 27; vease en este la minuta.

Nº 16.

EXMO. SEÑOR.

Muy Señor mio: Hablé á V. E. en mi Nº 13 de la nota que habia pasado a este Gobierno, reclamando para los españoles que la deseasen la ciudadania a que se les ha obligado á renunciar. Cumpleme, ahora elevar al conocimiento de V. E. la conferencia á que le anuncié estar citado y que se verificó ayer.

Hallé al Señor Cañedo, Ministro de Relaciones exteriores atrincherado detras del articulo de su singular constitución que inhabilita á los extrangeros para la

adquisición de bienes, raices. Allí me temía ya encontrarle. Criticó el articulo y la constitucion para hacer, sin duda, menos desagradable la negativa y más fuerte la persuación. La ley existe, fue su argumento; estamos divididos en partidos, somos Ministros de una Republica, la ley es mala, absurda convengo en ello; no está en armonia con nuestros tratados; pero á ella nos es forzoso el acomodarnos.

Llamando, en seguida, á su oficial mayor le pidió un papel que tenia preparado para convencerme y me le leyó. Era un despacho de ese Encargado de Negocios Valdivieso. Su contenido se reducia a dar cuenta de varios articulos de periodicos españoles, en los que se ha controvertido, según parece, el mérito de una reclamación de la casa de Rubio, que V. E. tambien me ha remitido para que la haga valer. Valdivieso referia ademas la conferencia que habia tenido con V. E. de quien dice que pareció quedar satisfecho de sus razones y por ultimo el designio que habia formado de escribir un articulo comunicado y confiar la publicacion dél á sus amigos del Eco del Comercio. Para esto exclamó Cañedo quieren los Españoles (y tiene muchisima razon) la ciudadania; para reclamar daños y perjuicios.

Trajo el Ministro á colacion las leyes inglesas que segun él dice, obligan de grado ó por fuerza á ser ciudadanos á los ingleses castigandolos con lo última pena cuando los hallan combatiendo contra su pays, y, preparado como estaba, agregó en apoyo de estas otras razones; las mas fundadas en los inconvenientes que para ellos acarrearia la alteracion de la ley existente.

Yo le repliqué que los pactos internaciones eran antes que toda ley.

Que no se podia, con razon, alegar que los españoles, que aqui habian permanecido y reconocido la independencia habian obrado con plena libertad; puesto que no les quedó á muchos opcion entre la muerte ó la perdida de sus bienes y la adhesion al nuevo orden de cosas. Muestrenme Vds. continué un español Presidente, Ministro, Agente diplomático, simple Senador, y entonces admitiré que el derecho de ciudadano mejicano vale algo para ellos.

En España añadí aun al Mejicano que habiendo servido al Rey ha abandonado sus banderas no se le priva de sus derechos civiles. En mi poder tengo el oficio de una autoridad española (y era la verdad) que me encarga haga saber á un Ciudadano mejicano antes oficial español, q° ha heredado en Sevilla una cierta suma y por mi aviso va á librarla y á cobrarla. Sé qué D^n^, N. Sevilla, antiguo oficial de la Marina Real, Ciudadano hoy mejicano, bien que solo por conservar los bienes de su mujer está en visperas de heredar un titulo.

Replicóme á esto Cañedo. Si Vds. Consienten porque asi les conviene que hereden y posean bienes raices los que no son españoles hacen bien, les va bien, continuen haciendolo. Esto es un punto de legislacion interna, y cada pays es dueño de adoptar la que le convenga.

Es cierto le interrumpí pero jamás infringiendo obligaciones contrahidas con otras naciones.

No las infringimos me replicó. A los Españoles que no hayan jurado la Constitución y hayan venido despues de cierta época los miramos y tratamos como á todos los demas extrangeros.

Propusele, entonces un término medio. Sin ruido, sin declaracion por ahora pública concedame V. cartas de seguridad para aquellos individuos para quienes se las pida: Son pocos; gente que no tiene mucho que perder y los grandes los Ricos preferirán siempre sus arcas á su patria. Pareció detenerse, y yo casi creia que iba á consentir; pero eran tan visibles mi obgeto y sus consecuencias que luego lo echó de ver. Yo lo haria gustoso me replicó pero esta formaria antecedente y los otros le reclamarian y le reclamarian en circunstancias que les conviniesen y á nosotros nos dañasen.

En suma, Exmo. Señor; lo que quieren es considerar á los ricos propietarios españoles como mejicanos; no para los honores y los puestos; pues solo para ocupar estos exclusivam^te^ han hecho la revolucion, a pesar de los pobres indios un puñado de creollos /*sic*/, que como en otra no lejana Colonia creen una usurpacion el menor empleo que se dá a un peninsular. Ciudadanos mejicanos quieren que sean para distribuirles las contribuciones extraordinarias de que estarian exentos con arreglo al tratado, si los reconociesen como españoles.

En este intermedio he hablado con algunos de estos que están en el caso previsto por la Constitución. Todos protestan que su conformidad á lo que les prescribe es forzada y cada cual cuenta las razones que le han inducido á quedarse. Mas como al mismo tiempo me han confesado que una brusca variacion podria acarrearles perjuicios me dí aparentemente por convencido y dije á Cañedo.

Pues bien veamos que podemos hacer para conciliarlo todo. Yo no puedo negarme á presentar y á apoyar las justas reclamaciones de mis conciudadanos: incurriría en una grave responsabilidad. Pero por otra parte tampoco desconozco la fuerza de los raciocinios de Vd. señaladam^te^ el que se funda en su incapacidad de alterar ese voluminoso Codigo Nacional. Discurramos.

Ya había él discurrido: y me hizo la siguiente proposicion.

Yo contestaré á la nota de Vd. reasumiendo los argumentos referidos. Le expondré en ella que la constitucion va á reformarse y que entonces se tendrán presentes las alegaciones de V. V. dará parte á su Gobierno, y las cosas quedarán en *statu quo*.

Está muy bien le respondi, ya que otra cosa no puede ser; pero yo replicaré á su nota añadiendo otras razones, y nosotros, me interpuso, las reuniremos á las demás, para robustecer nuestros propios argumentos luego que llegue el caso.

Recordele la proxima partida del Paquete ingles pero me observó que sus ocupaciones se habian mulplicado sobre manera, por estar accidentalmente despachando tambien el Ministerio de lo Interior: por lo qual no podria enviarme tan pronto su contestacion á mi nota que, naturalm^te^, deberá ser acordada en consejo y larga.

Para el correo del mes proximo. Dios mediante, tal vez la transmitiré a V. E. con mi replica.

Por ahora me he reducido á contemporizar porque de nada serviria la insistencia. Seria, en mi sentir, acostumbrar á este Gobierno á negarlo todo cuando en algunos casos particulares ya me ha concedido algo (entre otras cosas la de

permitir al Capitan /*sic*/ (*) del *Jason*, franciscano que quedó enfermo en Vera Cruz que permanezca en la República al frente de una casa de educacion; no obstante que por ley está prohibida la entrada de eclesiásticos españoles; bien que la religión católica sea la exclusiva y que son cual en ningun otro pays numerosisimos los Conventos de frailes y monjas). Ademas una demasiado prematura firmeza, no siendome aun prescrita por V. E. los agriaria y corroboraria la idea ya difundida de ese deseo de predominio español que tanto rezelan pretenda yo adquirir. Si el *festina lente* es aplicable á los negocios politicos en ninguna parte con mejor exito que aquí donde, opino, que mas han de conseguir la paciencia y la perseverancia que la fuerza, o la razon.

El negocio aunque de importancia, no es tan urgente que no dé lugar á la meditacion y la Consulta. Al que de veras prefiera la calidad de Subdito español al titulo poco apetecible de Ciudadano mejicano le dejará el camino abierto la materna bondad de S. M. y le será fácil honrarle y le tomará cuando conozca las ventajas de la preferencia á pesar de una ley imposible de egecutar pues basta para eludirla trasladar á España el producto de la propiedad.

La esencia de la cuestión, si es que yo la entiendo bien está en que subsistiendo la ley constitucional invalidará el derecho de muchos españoles y les cortará la libertad en el usufructo de su propiedad; ya suscitandoles embarazos para heredar en casos de bienes mayores amayorazgados ya obligándoles á deshacerse de sus fincas rusticas ó urbanas, si no se naturalizan, á los bajos precios a que las han reducido y la escasez del numerario y la inseguridad publica. No menciono, por obvia, la injusticia de esta falta de reciprocidad, de este ingrato pago por el reconocimiento, sin condiciones de su independencia; y por la indulgente generosidad con que en la Madre patria son tratados los mismos que asi excluyen indirectamente de su territorio á sus padres. Espero q^{e} lo conocerán, y que la ley se reformará; porque los mas instruidos de entre los mejicanos deploran su existencia y no se detienen en calificarla de absurda.

Me han asegurado que el Ministro ingles tiene la misma pretension que yo en pie: aunque de diversa naturaleza. Pide, no ya que no se obligue á los ingleses á ser ciudadanos mejicanos porque pocos están (si es que hay algunos) en el caso de nuestros españoles, sino que se reforme el articulo de la Constitucion que prohibe a los extrangeros adquirir bienes raices. Tienen, no obstante nuestras reclamaciones mucha analogía porque si la reforma se egecutase las consecuencias serian las mismas; y por eso disimulará V. E. que me tome la libertad de insinuarle que acaso convendria recibiese Mr. Packenham orden de su gobierno de auxiliarme, ya que no de ponerse de acuerdo con migo en sus gestiones que seria lo mejor; si bien reconozco que es lo mas dificil lograr que se le mande. No le he hablado aun acerca del particular por no descubrir á la persona que me ha confiado el Secreto, y por no saber hasta que punto arriesgarme. No desaprovecharé la primera oportuna ocasion que se me presente.

Reclamo de nuevo la indulgencia de V. E. ya para mi conducta que no pue-

(*) Debe de ser capellán.

de ser tan acertada como lo seria si hubiese estado mas tiempo aqui; ya para el desaliño de mis despachos escritos con precipitacion y en medio de la dolencia que me han ocasionado la repentina variacion de clima y las fatigas de un incomodo viage y las no menos penosas de establecerme, con escasos medios al efecto.

Reiterando á V. E. las seguridades de mi respeto y consideracion ruego a Dios gue su vida muchos años. Mejico 6 de Febrero 1840.

Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E.— su mas atº Segº Servidor.

A. Calderón de la Barca.
Rubricado.

Excelentisimo Sr. Primer Secretario de Estado y del Despacho.

(A. H. N., Estado, Leg. 5867.)

DOCUMENTO LXX

Despacho número 22 de don Angel Calderón de la Barca

México 29 de febrero de 1840.=Al Excmo. Sr. Primer Secretario de Estado, El Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Continua el asunto de Ciudadania a que se refieren sus N.º 13 y 16.

EXMO. SEÑOR

Muy señor mio: En mi número 13 puse en conocimiento de V. E. la nota que habia pasado a este Gobierno, con motivo de las representaciones de varios españoles quejándose de que se les obligaba, contra su voluntad, a ser ciudadanos mexicanos. En mi número 16 referí a V. E. la conferencia que, con este motivo, habia tenido con el Ministro de Relaciones Esteriores.

Dije igualmente a V. E. cual era la verdadera causa de este empeño del Gobierno Mexicano; le copié el Articulo de la Constitución que prohibe a los Españoles *adquirir bienes raices* y le pronostiqué que este grave asunto, seria motivo de una larga polémica y se sometería probablemente al dictamen del Consejo; antes de darme una contestación.

Asi ha sucedido en efecto; y el Consejo ha encargado la redaccion de aquel, a la Comision diplomática compuesta de dos hombres de distinta celebridad y caracter: Dn. Manuel Eduardo de Gorostiza y Dn. Lucas Alaman: Ambos pretenden ser en estremo afectos a España, y el último que fué Diputado a Cortes, y es hombre de mucho talento, cuya amistad me esmero en cultivar, ha sido algunas veces el mas acerrimo defensor de los españoles aqui residentes.

Sabedor del hecho, me dirijí a ellos, y los hallé, como me temía, pertinazmente opuestos a acceder a mi demanda. En vano me esforzé en persuadirlos; vanos fueron mis argumentos, ya por debiles ya porque siempre habla con mas enerjia y elocuencia, el interés que la razón.

Voi a reasumir en un solo y laconico relato las alegaciones de ambos.

Cuando se formó, dicen, el celebre plan de Iguala, se adoptó el principio, apoyado entonces por los Españoles (como era natural atendida la indole del proyecto, de colocar en el trono de Mexico a un principe de la Casa Borbón); de que todos los moradores a la sazon del Reino de Mexico, inclusos indios, ne-

gros, mulatos y mestizos, habian de gozar igualmente de los derechos y privilegios de Ciudadanos Mexicanos. Derribado Iturbide, que despues usurpó el mando Supremo, se formó la Constitucion de 1824 la cual abolió todo ecepto el derecho de Ciudadania concedido a los Españoles que lo alegaron para no ser espulsados y que fue y ha sido despues presentado por sus defensores como el solo medio de impedir su persecución. De entonces acá muchos Españoles han adquirido propiedades rurales y urbanas, o han acrecentado las que poseian, y son tan considerados mexicanos por los naturales, que no hai medio de hacerles comprender que son estranjeros, y llaman así a los de las demas naciones, dando el nombre solo de Españoles a los que vienen de la Peninsula. Muchos de los sostenedores del plan de Iguala fueron oficiales del ejército leal y son hoi generales de la Republica. Otros de los residentes aquí, han ejercido cargos municipales, y votado para el nombramiento de Diputados y Presidentes. Algunos han sido, aunque apenas pasan de tres, Representantes del pueblo, en el Congreso. En suma, una gran parte de las tierras de la Republica son poseidas por ellos; la tercera parte al menos, afirma, animada y tal vez poeticamente Gorostiza.

Tal es la historia de la permanencia en Nueva España, segun los dos personajes citados de los Españoles que ahora reclaman ser considerados como estranjeros. Los argumentos en que apoyan su negativa a concederselo se reducen a los siguientes.

Que el derecho de Ciudadania, es imprescriptible; que concedido a los Españoles los colocaria en una posicion ecepcional y preferible a la de los Mexicanos; puesto que como Mexicanos han adquirido propiedades que conservarian, porque la lei no prohibe retener lo adquirido, si no adquirir de nuevo; y como estranjeros se acojerian a la proteccion de su Ministro, y reclamarian daños y perjuicios por los atropellamientos, que les ocasionasen los soldados de la Republica en sus diversos pronunciamientos, y ecepcion de contribuciones, de cargas concejiles y del servicio militar para ellos y sus hijos; que los estranjeros reclamarian; que las consecuencias serian tales, que una vez concedida esta gracia, no podria negarse al mexicano mismo que la solicitase, y pudiese probar su origen Español y en suma (y esto es lo mas esencial); que el insistir en esta pretension, despertaria las antiguas ya amortiguadas animosidades, suscitaria al inseguro y tremulo gobierno actual violentas oposiciones en momentos criticos, y produciria males de cuantia a la Republica, sin ningunas ventajas reales para España; porque esta adquiriria solo un numero de ciudadanos en el nombre, pero con cuyas propiedades industrias o servicios no podria contar.—Nada mas natural, convienen ambos que el deseo, de los Españoles de proporcionarse una situacion especial, de formar una especie de Casta aparte, Mexicana para los beneficios, Española para la exencion de cargas.—Nada mas vitalmente nocivo para la vida politica de la Republica, y destructor de su Hacienda publica.

A estas y semejantes razones, he contestado yo tambien con argumentos y con datos en la mano. He negado que sea imprescriptible el derecho de Ciudadania, y he alegado en prueba de lo contrario las doctrinas del mismo Ciceron,

que decia que la felicidad de la Republica consistia en que cada Romano podria adoptar la patria que quisiese y los principios de Pufendorf, Grotius y Vatel, que se incluian a favorecer mi opinion. No he olvidado hacer presente la diferencia que hay entre dos pueblos de diverso orijen, y uno que proviene del mismo, y habla la misma lengua y ha confundido sus intereses, y formado una misma familia durante siglos y ahora se separa politicamente y le es forzoso deslindar sus derechos, y determinar esplicitamente sus relaciones.—Les he demostrado que tan lejos de ser imprescriptibles los derechos de Ciudadania, muchos ciudadanos que lo pierden, ora por crimenes, ora por pasar a otro bando en las guerras civiles, ora por Servir a una Potencia enemiga, los vuelvan a recuperar por amnistias, perdon o merced del Soberano. He alegado para hacer ver la falta de libertad con que han obrado los españoles, su violenta espulsion en el año posterior de 1826 y siguientes, y en suma; les he presentado las reclamaciones justas de varios Españoles ya de la Peninsula, ya de aquí que desecharán, pretestando que siendo Mexicanos no tengo derecho a intervenir yo, que en cada caso habrá de averiguar la epoca de su procedencia. No he producido sin embargo en el animo de la Comision convencimiento alguno; mas no me ruborizo tampoco de mi impotencia; porque me ha proporcionado la ocasión de manifestar el intento conciliador de no contribuir a enredar mas las trabas con que está ya harto dolorosamente apretado este debilisimo Gobierno.—Hemos convenido pues que no me daran una respuesta negativa seria, para dejarme tiempo de consultar a V. E., y al menos he conseguido una cosa: y es que me aseguren que en casos dudosos de herencia y posesion anterior se atenderan mis representaciones: por manera que un mayorazgo, o cualquier otro Español que herede, no será obligado a vender; porque entonces no se considerará que *adquiere*, que es lo prohibido; sino que *conserva*.

Restame ahora examinar la cuestion bajo los dos aspectos que presenta, 1° como cuestion de derecho: 2° Como cuestion de conveniencia.

Como cuestion de derecho, seria pedantisimo en mi tratarla: pues las luces de V. E. y de los jurisconsultos Españoles, oscurecerian cuanto yo tuviese la presuncion de esponer.

Como cuestion de conveniencia, creo poder insinuar, sin tanta demasia, mi parecer; porque le fundo en lo que he observado desde que puse el pie en Mexico.

Los Españoles que poseen bienes, desean ser reconocidos subditos de S. M. por un sentimiento natural de orgullo nacional, y por tener una proteccion a que acojerse en casos de vejaciones; pero al mismo tiempo desean continuar poseyendo lo que han adquirido. Y si por una parte me instan porque obtenga la declaracion de que se trata, reconocen por otra lo espinoso del negocio, y se alarman de los malos resultados, que el promover con demasiada eficacia una resolucion podria acarrearles.

Todos juran que estan descontentos, que no hay seguridad en el pais, y que van a realizar sus bienes y a trasladarse a la Peninsula; a lo que yo los animo; pero entretanto, les dolería perder lo que tienen, y es de presumir que si el Go-

bierno Mexicano les dejase la eleccion de Ciudadania, habria muchos de los ricos al menos, que escojerian el quedarse como estan.—S. M. por consiguiente, gana poco, en adquirir estos nuevos subditos. En qualquiera epoca podrán volver a España, si se les deja el camino abierto; yo les aseguro siempre que le tendrán, y forzoso les será tomarle, si sigue este pais en su vacilante estado de revolucion.

Por esto; porque en realidad pudieran los descontentos valerse de este pretesto para hostilizar al Gobierno; y porque juzgo prudente no dar motivos de recelo de que queremos restablecer el predominio metropolitano, no volveré a activar el negocio hasta recibir instrucciones de V. E., y solo circunscribiré mis gestiones, con moderación y prudencia, a algunos casos particulares; esmerandome en inculcar a unos y otros la importancia y necesidad de volverse a entender y tratar como hermanos. Harto aunque tarde la reconocen los hombres que piensan; bien la entiende practicamente el pueblo que no conoce la distincion de estranjeros para los españoles que aun estima; y con dolorosa evidencia la demuestran la petulancia y desprecio de otros extraños, y los gigantescos pasos que los Texanos, ayudados de los Estados Unidos, están dando para hacerse un dia no muy lejano, dueños del pais entero.—Hay algunos republicanos independientes, que finjen creer posible y duradero, el actual orden de cosas.—No he hablado a solas con Mexicano alguno de educacion, que no lo desacredite; que no deplore el que España no aceptara el plan de Iguala, y que no piense que este vasto territorio, no prosperará jamas sino bajo el regimen Monarquico.

Reitero a V. E. las veras de mi distinguida consideracion y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Mexico 29 de febrero de 1840.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atº y seguro servidor.

A. Calderón de la Barca.
Rubricado.

Al Excmo. Señor Primer Secretario de Estado y del Despacho.

(A. H. N., Estado, leg. 5867.)

DOCUMENTO LXXI

Despacho número 27 de don Angel Calderón de la Barca

Mexico 16 de Marzo de 1840.—N° 27

Al Excelentisimo Señor Primer Secretario de Estado El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Remite la contestación de este Gobierno a su nota de 28 de Enero sobre la ciudadania que reclaman los españoles. 28 de Julio 1840. Extracto con anteced^tes^, y dese cuenta.—Acusado el recibo en 28 de Jul°. íd.—En 1° de febrero de 1841 se contestó este despacho con los núms. 13, 16 y 22 v. la m^a^.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio: Adjunta tengo la honra de remitir a V. E. copia de la nota que este Gobierno me ha pasado en contestacion á la mia de 28 de Enero último; cuyo centenido puse en conocimiento de V. E. en mi N° 13.

La respuesta es la que con anticipacion anuncié á V. E. en mi N° 22 y contiene casi las mismas palabras en que se explicaron y los mismos argumentos que emplearon cuando fuí á sondear sus disposiciones los Srs. de la comision con cuyo dictamen se ha conformado el Presidente.

Por las razones expuestas á V. E. en dicho mi N° 22 me he limitado a responder simple y llanamente, como verá V. E. por la copia A que doy parte á mi gobierno sin demora.

Con dicha consulta de este Consejo de gobierno y con lo que acerca del punto en cuestion llevo escrito á V. E. creo que tiene por ahora el negocio suficiente instruccion para formar juicio. Solo abusaré, por lo tanto una vez mas de la paciencia de V. E. añadiendo algunas reflexiones aun a riesgo de ser difuso; porque anhelo no dejar nada que hacer por mi parte para contribuir al acierto.

Como he dicho á V. E. la razon principal de la negativa es el temor de perder en los españoles propietarios y acaudalados una porcion de individuos de quienes puede el gobierno mejicano sin temor de reclamaciones y sin infraccion de convenios exigir sacrificios pecuniarios y servicios forzosos.

Por lo demás la asercion de que los españoles han derivado de su admision á

la Ciudadania mejicana y de su adhesion a la independencia grandes beneficios no me parece exacta. Los españoles se adhirieron al plan de Iguala, como era natural porque llamaba al trono de Méjico á uno de sus Principes mas no habiendo tenido efecto cesaron las obligaciones que aquella especie de contrato les impuso. La Constitucion del año 1824 les volvió á conceder la Ciudadania y algunos la prefirieron a la perdida de sus vidas y bienes pero en 1827 y 28 fueron saqueados y expulsados por una ley como extrangeros del Reyno y pues entonces no se les consideró Ciudadanos mejicanos no puede, con justicia, exigirse hoy de ellos que se sometan a los deberes de tales. Si la obligacion es mutua como sostiene la Comision, cuando una de las partes falta á lo convenido la otra queda por el hecho libre de su compromiso.

Tengo en mi poder, para los usos que mas adelante explicaré a V. E. cuando tome sus ordenes antes de proceder á dar paso alguno de ninguna naturaleza, el expediente original de la reclamacion hecha por muchos Comerciantes mejicanos, para que se les indemnisase de las perdidas que sufrieron en el saqueo de 4 de Diciembre de 1828. Afirman en ella que este que iba dirigido contra los españoles, les tocó contra la voluntad del pueblo y piden que se les permita no partir con sus acredores (por que son españoles) la indemnizacion que se prometian conseguir hasta haber completamente recuperado sus destruidas fortunas. El Ayuntamtº. de México apoyando la reclamación añade que el único mobil de aquel exceso fue el odio á los españoles é insiste sobre la concesion de espera. La Camara de Diputados accediendo á la peticion asignó para subsanar los daños sufridos varios arbitrios y consagró en su proyecto de ley un articulo aparte concediendo las esperas; mas el Senado, que era entonces de la oposicion desechó el mencionado proyecto de ley. ¿Como llamar Ciudadanos mejicanos y beneficiados por la Ciudadania á hombres tratados asi como los judios en la edad media? Odio á los españoles, expulsion de los españoles, ha sido el solo y constante grito y el pretexto de todos los pronunciamientos y trastornos.

Insinua la comision que los subditos de otras naciones podrian reclamar. Tengo esta insinuación por un espantajo. ¿Qué podrian reclamar? ¿El derecho de adqurir bienes raices? No: porque los españoles no lo tienen ni tendrian cuando recobrasen sus derechos con arreglo á lo que la constitucion actual prescribe. ¿Reclamarian el derecho de continuar poseyendo lo que hubiesen adquirido antes de la prohibicion? Nadie se los puede disputar porque entre los pueblos civilizados no hay leyes retroactivas y por que esta cuestion ha sido ya habil y victoriosamente tratada (como lo verá V. E. en el adjunto folleto) por Don Lucas Alaman cuando el congreso propuso la enagenacion, en beneficio de la nacion de los bienes del Duque de Terranova y Monteleone por ser heredero de Hernan Cortes y por que habiendo sido este un sangriento Conquistador eran de consiguiente sus posesiones fruto de la rapiña. Don Lucas Alaman que, por fortuna del Duque era su apoderado, les probó que todos los Mejicanos poseian en virtud de igual titulo y tuvo la gloria de hacer triunfar el buen sentido y la justicia.

No seria eso lo que reclamarian y reclamarán los extrangeros. Lo que los extrangeros quieren es la exclusion de los españoles de todo beneficio de todo trá-

fico por que conocen la influencia que les da la comunidad de origen, de lengua de usos y de religion con los naturales y que son, por eso, rivales temibles. Los franceses que en 1828 egercian aqui una influencia absoluta fueron los principales promovedores del saqueo y de la expulsion de los españoles porque querian ser solos los vendedores del menudeo y acaparar la industria. Por eso son los que mas se han alarmado, al ver mi recibimiento los que acaso dictaron los articulos que inclui a V. E. en mi N° 11 y los q ahora mismo (hablo de los artesanos ignorantes) difunden para alarmar á los mejicanos del vulgo el rumor absurdo de que mi mision tiene por obgeto hacer recuperar á España su antigua dominacion. Los ingleses de quienes es esta una Colonia y que por medio de un Ministro habil y bien pagado egercen una grande prepotencia, ven, sin disgusto, si ya no con secreto gozo que cuando se echan contribuciones extraordinarias recaen estas sobre los españoles sus concurrentes en el Comercio y no sobre ellos; y no temen ni pueden temer que un español de estos que dicen que son favorecidos Ciudadanos Mejicanos ocupe la silla ministerial ó sea revestido de la Suprema Magistratura. Están bien seguros de su Supremacía y vigilan atentamente para conservarla.

Pero repito á V. E. atendidos estos obstaculos, seguros de una obstinada oposicion por parte de mejicanos y extrangeros, expuestos á que los mismos españoles propietarios alarmados por las amenazas ó seducidos por el amor a las riquezas se decidan por la Ciudadania mejicana si se les llama á optar ¿cui bono el continuar esta polemica? El tiempo, la influencia del mayor numero que acudirá á este pays la reforma pronosticada, pero por ahora en mi entender imposible, del articulo de la constitucion que prohibe la adquisicion de bienes raices por los extrangeros irán minando el camino que en la actualidad costaria mucho trabajo trepar sin esfuerzos probablemente infructuosos y con riesgos seguros.

En suscitar esta cuestion a ruegos de muchos ricos é influyentes españoles que no quieren dejar de serlo he creido cumplir con mi deber. Queda pendiente para irla promoviendo, por grados si conviene, y sin embargo en tal estado que si importa desistir de ella ó dejarla indecisa, en los momentos actuales la gloria de la benevolente moderacion ó de la condescendencia redunde en credito de S. M. Desde un principio anuncié á V. E. que obraría en este sentido. Pueda mi conducta merecer la aprobacion de S. M. y la de V. E. como sucederia ciertamente si aquella hubiese solo de recaer sobre mi ardte. deseo del acierto.

Reitero á V. E. las veras de mi respeto y distinguida consideracion y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Mexico 16 de Marzo 1840.

Excmo. Señor.—B. L. M. de V. E. su mas at.° Seg.° Servidor.

A. Calderon de la Barca.—Rubricado.

Excelentisimo Señor Primer Secretario de Estado y del Despacho

(A. H. N., Est., leg. 5867.)

DOCUMENTO LXXII

Consulta del Tribunal Supremo al Regente
(17 noviembre 1841)

El Tribunal Supmo. de Justª a 17 de Novre. de 1841.

Hace presente su dictamen al Regente del Reino con vista de los cuatro despachos, que devuelve, del Ministro Plenipotenciario en Mejico en razon de si deven considerarse subditos Españoles los naturales de la Peninsula, que permanecieron, y continuaron en el territorio Mejicano después de la emancipacion de hecho de aquella Provincia.

Al margen.=El Presidente.=Don Miguel Antº. Zumalacarregui.—Don Ramon Macia Lleopart.—Don Francº. Verea.—Don Alvaro Gomez Becerra.—Don Demetrio Ortiz.—Don Jose Cecilio de la Rosa.—Don Antonio Frnz. del Castillo.—Don Jose Landero Corchado.—Don Juan Argüelles Valdés.—Don Gregorio Barraycoa.—Don Angel Frnz. de los Rios.

Al Regente del Reyno:

Con fha. 1.º de febrero último se ha comunicado al Presidente de este Supremo Tribunal por el Ministerio de Estado la orden siguiente. «Excmo. Señor.= Con calidad de devolucion páso á manos de V. E. los cuatro adjuntos despachos del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Mejico, los cuales van señalados con los numeros 13, 16, 22 y 27, siendo sus fechas 2, 6 y 29 de Febrero y 16 de Marzo del año anterior, y la materia sobre que versan el delicado punto de si deben considerarse subditos españoles los naturales de la Peninsula que permanecieron y continuaron en el territorio Mejicano despues de la emancipacion de hecho de aquella Provincia, y con las calidades y circunstancias que en los referidos despachos se indican. La Regencia desea que ese Supremo Tribunal, considerando la cuestión bajo los dos aspectos legal y de conveniencia, se sirva darme su dictamen sobre la oportunidad de la reclamacion; ó utilidad de resolverla, si fuere posible, en cualquiera pacto que pueda celebrarse entre los dos Paises; estendiendose, dado cáso que deba ser objeto de reclamacion, á comunicarme las razones y fun-

damentos que puedan fortificarla y dár probabilidades del buen exito. De Orden de la Regencia lo digo á V. E. para los mencionados efectos.»

Pasado el expediente al Ministerio Fiscal, en 22 de Octubre expuso. «Que en los cuatro despachos que originales se acompañan, se presentan con suma claridad y concision las razones que militan en pro y en contra de la reclamacion, la obstinada oposicion que ha encontrado esta en el Gobierno de Mejico, y los inconvenientes y ventajas, que tanto á los mismos naturales de la Peninsula establecidos alli, como á la España pudieran seguirsele aun en el caso de que se resolviese favorablemente.

«Comparadas entre si, y bien meditadas unas y otras razones, el resultado mas probable que ofrecen, és el que manifiesta el Ministro Plenipotenciario en su comunicacion N.º 27. Pero repito, dice en el antepenultimo parrafo de ella, atendidos estos obstaculos, y seguros de una obstinada oposicion por parte de Mejicanos y extrangeros, expuestos á que los mismos Españoles propietarios alarmados por las amenazas, ó seducidos por el amor de las riquezas, se decidan por la Ciudadania Mejicana, si se les llama á obtar, cui bono (ó sea que ventajas se sacan) de continuar esta polemica? El tiempo, añade, la influencia del mayor numero que acudirá á este Pais, la reforma pronosticada, pero por ahora en mi entender imposible del art.º de la Constitucion que prohibe la adquisicion de bienes raices por los estrangeros, iran minando el camino, que en la actualidad costaria mucho trabajo trepar sin esfuerzos probablemente infructuosos y con riesgos seguros.»

»Si despues de lo mucho que ha meditado este Ministro sobre el asunto, si despues de las conferencias que ha tenido con los individuos de la Comision nombrada al efecto por el Gobierno Mejicano, y de haber oido á muchos de los mismos Españoles, que con sus instancias dieron origen á la reclamacion, ha formado tal juicio; ¿que podrá manifestar con acierto y seguridad el que suscribe careciendo, como carece, de conocimientos practicos de las circunstancias actuales politicas de aquella republica, y de la situacion de los españoles establecidos en ella, cuyos intereses en union con los de la Peninsula se trata de favorecer por la reclamación?

»Aunque con la desconfianza del acierto, entrará sin embargo en la cuestión considerandola bajo sus dos aspectos de legalidad y conveniencia.

»La legalidad de la reclamacion apenas puede sostenerse á vista de las leyes á la sazon existentes en la Republica de Mejico. En la primera de las varias que componen la Constitucion de aquel Estado y su parrafo 5.º se reputan y declaran Mejicanos todos los no nacidos en su territorio, que estaban fijados en la Republica, cuando esta declaró su independencia, juraron la acta de ella, y han continuado residiendo alli. Este art.º que segun dice el Plenipotenciario parece se hizo espresamente para los Españoles, ha servido de fundamento para la oposicion que ha hecho á la reclamacion el Gobierno de Mejico. Y á la verdad segun él deben considerarse como Mejicanos todos los Españoles que reconocieron la independencia y juraron el acta de ella, cualesquiera que fuesen las razones que alla en su interior tuviesen para hacerlo, fuese por temor en los unos de los atentados y atropellamientos de que se viesen amenazados por parte de los nacidos alli descendientes

de Europeos, ó fuese en otros por la esperanza que les daba el Tratado de Iguala de que iria á reinar en aquel Estado un Principe de la dinastia Real de la Peninsula.

»Es cierto, segun dice el Agente Español, que aunque por la Constitucion deben ser considerados Mejicanos, y aun Ciudadanos, cuando se hallasen comprendidos en las disposiciones del articulo 7.° de la misma primer ley, en la practica y en el hecho no lo han sido, porque ni se les ha nombrado ni se les nombra en general para los cargos y destinos públicos, y lo que es mas notable, en 1827 y en 1828 fueron saqueados sus bienes y espulsadas sus personas del Territorio por una ley como si fuesen estrangeros; pero tambien es cierto, que nada de esto ha hecho variar la disposicion Constitucional respecto de los Españoles, que ó se quedaron entonces ó regresaron despues al territorio de la republica, y cuya proteccion é intereses combinados con los de la Peninsula son el objeto de la reclamacion. El mal para estos individuos, no está en la ley Constitucional, sino en la opinion que de ellos tienen y han hecho formar los nacidos alli descendientes de Europeos y Españoles, que son los que principalmente provocaron y lograron la independencia, y los que con muy raras escepciones desempeñan todos los poderes politicos, y todos los cargos y destinos publicos. El estado violento y como escepcional en que á virtud de aquella misma opinion injusta extraviada se encuentran alli los Españoles por nacimiento, las desiguales cargas públicas que con este motivo sufren, el desvio y la separacion de hecho, que de ellos se hace para todo lo que és beneficioso y honorifico en un Estado, y la enumeracion de todos los atropellamientos que se han ejecutado contra sus personas y bienes desde el Tratado de Iguala hasta el dia, que debian recogerse con toda exactitud y puntualidad, para presentarlos como en un cuadro solo, y el estado de violencia y coaccion en que por tantas y tan varias causas se han hallado y hallan; son sin duda las mejores y mas verdaderas razones que el Gobierno Español puede hacer valer para apoyar la reclamacion, porque en cuanto a la legalidad se le argüirá siempre con el art.° Constitucional citado, y con que los derechos de Ciudadania no son renunciables, al menos mientras que el Ciudadano permanece establecido en el territorio de que lo és.

»La Objecion de que semejantes derechos de Ciudadania no son renunciables, segun asentó la Comision que nombró el Gobierno de Mejico para que le informase sobre este asunto, y de cuyo dictamen se acompaña copia, y és uno de los documentos que deben leerse con mas atencion, trató el Ministro de desvanecerla alegando una autoridad del mas famoso orador de la Republica Romana, y aun el ejemplo de la edad media muy conocido en la Historia de España con el nombre de desnaturalizacion; pero és muy dudoso que en el estado actual del derecho de gentes que rige en las Naciones civilizadas, pueda sostenerse una doctrina semejante aplicada tal cual se pretende en la reclamacion, és decir, que pueda un subdito de un Estado renunciar de los derechos de la Ciudadania, y continuar sin embargo establecido en su territorio, no ya como tal Ciudadano, sino como subdito de otro Gobierno extrangero. Esta doctrina es dificil conciliarla con la que sirve para sostener y conservar una sociedad ya formada bajo de ciertas bases

politicas, á las que sus habitantes ó esplicitamente ó por aquiescencia se han conformado. Que el Ciudadano de cualquier Estado tenga derecho para dejarlo cuando por bien lo tenga, con tál que no esté ligado con el cumplimiento de obligaciones actuales que deba cumplir, y para establecerse en otro pais estrangero, al que le acomode; és uno de los elementos que componen el mas importante de todos los Derechos civiles, el de la libertad individual, y este mismo lo tienen tambien los Españoles de nacimiento y Mejicanos por la constitucion de esta Republica. Por eso preguntaban los individuos de la Comision, qué cual era la utilidad, la ventaja positiva que resultaria á España, no á los Mejicanos, de origen Español, de suscitár ahora la cuestion que se proponia? Acrecentar acaso sus Capitales con algunos de los de estos ultimos. Pues si ellos quieren, añadia, realizarlos, y transportarlos a la Peninsula, quien se lo impide?

»Y en efecto, uno de los derechos de los subditos Mejicanos consignado en el parrafo sexto del art.° 2.° de dha. ley primera, consiste, en no poderselas impedir la traslacion de sus personas y bienes á otro Pais, cuando les convenga, con tal que no dejen descubierta en la Republica responsabilidad de ningun genero.

»Mirado el punto bajo el aspecto de conveniencia no hay duda, que tanto a aquellos Españoles de nacimiento subditos en otro tiempo de la España, como á esta seria muy útil y ventajoso el que se accediese á la reclamacion con tal que al mismo tiempo se les dejase en posesion de los bienes raices que les pertenezcan, y en capacidad de adquirir otros nuevamente. Al parecer, y segun los principios de justicia universal no habria dificultad en lo primero; porque las leyes no deben ni suelen tener efecto retroactivo perjudicial, porque favorable, esto és cuando no se perjudica el derecho de tercero, deben tenerlo, y lo tienen de hecho, como sucede con todas las leyes criminales que imponen menores penas que las establecidas por un delito que a la sazon se está juzgando, y ésta parece que es cuestion ya decidida por las Autoridades de Mejico en el asunto discutido ante ellas relativo a las propiedades que el Duque de Terranova y Monteleone tenia en aquel territorio, y á que se refiere la exposicion impresa que acompaña el Agente Español.

»Todavia sin embargo pudiera suscitarse la duda de si la retencion de lo adquirido debia entenderse solamente con lo que lo hubiese sido antes de la publicacion de la ley Constitucional, porque respecto de lo adquirido despues en el supuesto caso de accederse á la reclamacion podria alegar el Gobierno Mejicano, que lo habia sido en abierta oposicion del art.° 13 de la ley citada, que previene, que el estrangero no pueda adquirir en la Republica, propiedad raiz, sino se hubiese naturalizado en ella, que és el principal inconveniente que por otra parte tendrán los Españoles, para obtár por la cualidad de subditos de la Peninsula si se les deja en libertad de ello.

»Fuera de este escollo ellos conseguirian conocidas y grandes ventajas en ser tenidos y considerados como tales subditos, porque en los continuos vaibenes de la Republica, y en los agravios que pudiera hacerles el Gobierno, y en los saqueos y en los atropellamientos de que pudiesen sér amenazados por los Mejicanos de nacimiento, hallarian proteccion, y tal vez remedio en el representante Español,

y podrian ademas dirigir y estrechar mejor sus relaciones Comerciales con sus hermanos los Peninsulares.

»El Gobierno Español tendria en todos ellos otros tantos amigos y favorecedores suyos en aquel Estado, y ejerceria indudablemente en él por este medio una influencia mas activa y poderosa. Como en este supuesto caso era mas probable la traslacion de muchos de aquellos Ciudadanos con sus Capitales a la Peninsula de que eran subditos, se aumentaria tambien la masa de la riqueza nacional, tanto mas, cuanto que segun manifiesta el Ministro és considerable el numero de los españoles de nacimiento que alli se hallan establecidos, cuya mayor parte son industriosos y acaudalados. Segun el calculo que hizo uno de los Comisionados para estender el informe, una gran parte de las tierras de la Republica, la tercera al menos, está poseida por los españoles. Pero estas mismas ventajas, que se les habia de seguir de ser considerados como subditos de España, comprometerian sin duda mas, y mas sus personas y sus bienes en las revueltas y vicisitudes que pueden ocurrir en aquel Pais, por lo adversa que les és con razon ó sin ella la opinion publica, ó al menos de aquella parte de la poblacion, que mas influjo tienen en los negocios publicos.

»Creé por lo mismo el Fiscal, que si las circunstancias politicas de Mejico respecto de este negocio son en el dia las mismas, que cuando se remitieron los Despachos, no és oportuno agitar su prosecucion y resolucion directamente, sino confiarlo á la prudencia y celo del representante Español en aquel Estado, y que debe tenerse presente el resultado de este expediente en algún nuevo tratado ó pacto que pueda hacerse entre los dos Gobiernos con el fin de obtener en favor de los Españoles de que se trata, y de los intereses nacionales de España las mayores ventajas que sean posibles.

»En estos terminos, el Tribunal, siendo servido, podrá hacer el informe; ó como éstime mas acertado.»

El Tribunal Supremo conviene con el Fiscal en que no és oportuno el agitar directamente la resolucion de este negocio; pero no en que se confie á la prudencia y celo del representante Español en el Estado Mejicano el promoverla; pues la dignidad y decoro de España en manera alguna debe exponerse á una negativa que puede tenerse por cierta, mediante que la reclamacion carece de apoyo legal y que la Republica se funda en un art.º de su Constitucion vigente que no permite a los Españoles que juraron el acta de la misma y han continuado residiendo alli el uso de otros derechos que los consignados en aquella. La cuestion una vez promovida debe reservarse en toda su integridad para ocasion oportuna, sin que el representante de nuestra Nacion vuelva a agitarla directa ni indirectamente, cuidando tan solo de poner en conocimiento del Gobierno las circunstancias que puedan sobrevenir y que considera á proposito para continuar la reclamacion, esperando las ordenes que en su consecuencia se le comunicaren para obrar segun las prevenciones que se le hagan. Conviene tambien el Tribunal con el Fiscal en que deberá tenerse presente este asunto al celebrarse algun tratado de Comercio ú otra estipulacion entre los dos Estados para procurar las mayores ventajas posibles en favor de los Españoles que se hallan ligados á la Republica en

la forma referida, y de los intereses generales de España, que habiendo concedido a los Mejicanos el que puedan adquirir y conservar bienes raices en todos sus dominios, se halla en el caso de obtener por el principio de reciprocidad igual concesion para los españoles en el territorio del Estado Mejicano. Finalmente entiende que seria la ocasion mas oportuna cuando este se propusiese conseguir alguna otra concesion que se le pudiese otorgar sin menoscabo de la independencia, de la dignidad, y de la grandeza de esta Nacion.

En consideracion á lo que aparece del expediente és de dictamen el Tribunal Supremo que la cuestion suscitada por el Ministro plenipotenciario de S. M. en Mejico debe permanecer en el estado que se encuentra por ahora y hasta tanto que se presente ocasion mas oportuna de agitarla, cual seria la celebracion de un tratado de Comercio ó de una estipulacion especial cuando el Gobierno comprenda deberla proponer; y sobre todo si el de Mejico solicitase alguna concesion que pueda otorgar el de España, quien en tal caso, apoyado en el principio enunciado de reciprocidad, deberá aspirar a sacar las mayores ventajas en favor de los intereses generales de la Nacion y de los Españoles subditos de la Republica que han motivado la reclamacion. El Gobierno lo resolverá asi, ó como éstime mas conforme. Madrid 17 de Noviembre de 1841.—Doce rubricas.

(A. H. N., Est., leg. 5867.)

DOCUMENTO LXXIII

Despacho N.º 59 de D. Angel Calderón de la Barca

N.º 59

RESERVADISIMO.

EXMO. SEÑOR

Muy señor mío. Por temor de olvidar involuntariamente alguna circunstancia voy a referir a V. E. mientras aun la recuerdo la conferencia que acabo de tener con este señor Ministro de Relaciones exteriores Dn. Juan de Dios Cañedo; sin mucho orden ni aliño porque como verá V. E. aun no se ha terminado; y también sin distinguir lo que me ha dicho confidencialmente de lo que me manifestó de Oficio: por no ser facil en el modo con que, por lo comun se expresa.

Recibi de S. E. la carta que es adjunta N.º 1 citandome para tratar de un asunto interesente para nuestros dos payses; y acudí exactamente a la cita.

Al principio me habló el Sr. Cañedo de la contestación que pensaba dar a la última nota del Sr. Ministro de Francia sobre el Ceremonial. Despues de la situación apurada del Gobierno; en seguida de la confianza que tenian para su defensa en las tropas; de la ambicion de este, de las intrigas del otro, de la absoluta imposibilidad de manejar esta maquina con los floxos e inapropiados resortes que la movían etc. y al fin vino a parar a decirme lo siguiente.

«El Ministro de Ynglaterra me ha pasado una nota recordandome los tratados vigentes y que con arreglo a ellos no podemos hacer concesiones de preferencia a España»; aludiendo a los articulos anexos a nuestro tratado de paz de 1836 en los que se estipula la rebaja de derechos a los buques que introduzcan cierta cantidad de azogue. «Llamo a V. para que concertemos el modo de contestarle».

«Ya esto está le respondi previsto en mis instrucciones; las cuales no tengo la menor dificultad en mostrar; tan francas, tan leales, tan generosas son». «Escriba V. a Packenham que a su vez se concederán a Ynglaterra las mismas franquicias cuando les den a Vds. como nosotros el ayre para respirar que a eso equivale el azogue para un pays cubierto de plata que no puede beneficiar y que no tiene otros productos de cambio. Cañedo son Vds. poco generosos y entienden mal sus intereses sino hacen algo por sus hermanos».

«Sea como quiera añadi ahi están los tratados firmados (no le dije que no están ratificados) — «Esos articulos me interrumpió, bajando la voz a punto que

casi no se le oia, tiene un sentido misterioso que encerraba la mente, la conciencia del hombre distinguido que los pactó. Santa María sabia que ni los usos ni las leyes ni la educación de este pays le permitirian ser una Republica y que sus muchas convulsiones, le arrastrarian un dia a adoptar el sistema monárquico; y para eso preparaba relaciones más intimas con España y ventajas en el trato mutuo que restablecieran la antigua intimidad.»

Acostumbrado a este lenguage no me sorprendió como habria sucedido en los primeros meses de mi llegada. Ya el General Tornel, furioso democrata y encarnizado enemigo de España, segun su propia confesion; ya el General Valencia aspirante a la Presidencia y uno de los Candidatos del egercito para la dictadura casi sin conocerlos y en un zarao se habian expresado en los mismos terminos delante de mi sin que precediese de mi parte la mas ligera insinuacion. «Es preciso un gobierno fuerte»; «Esto no puede ser federacion por que cada Estado seria un bajalato; no puede ser República central a causa de su vasta extension Santa Ana es el solo hombre que nos puede salvar; y esto mismo he oido repetir hasta la saciedad aun a personas empleadas en el Gobierno pronozticando a voz en grito un pronunciamiento que aunque posible tardará tal vez en vereficarse por lo mismo que tan cercano se anuncia.

Pero volviendo a Cañedo me dijo que ya sabían que se había querido alucinar al Ynfante Don Francisco de Paula y que habia mejicanos que en un tiempo se entendieron con la Legacion de S. M. en los Estados Unidos.

Yo le repliqué «que S. A. no se había dejado alucinar; que aunque yo creía que la forma de gobierno mas apropiada para Mexico seria la monarquia constitucional como el mismo lo opinaba conocia igualmente que la cosa era dificil» (y tan dificil): Los anglo americanos han declarado ya que no lo consentirán; los franceses querrian que fuese un hijo de Luis Felipe y solo un convenio entre las Potencias de Europa haria la cosa posible; luego que las circunstancias se hallasen, como no es posible que acontezcan combinadas y para el cambio.

«Dejemos eso» me contestó Cañedo. Ahora voy al Consejo de Ministros ¿A que hora estará V. mañana en casa?.—«A las tres»—«pues a las tres me espera V.»—«Asi lo hare».

Y llegó el otro día y Cañedo no vino. Y al dia siguiente me escribió el billete adjunto dándome excusas (N.º 2) y no ha venido tampoco. Mañana le iré yo a buscar y si le hallo continuaré y terminaré mi descocida relacion: si la partida del Paquete me dá tiempo.

Hoy 30 he ido a ver a Cañedo y lo primero que me dijo fue que estaba aburrido; que no podia más; que habia extendido su renuncia y sobre este tema se dilató con variaciones por largo rato. Al fin instado por mi dijo. «El viernes 3 de julio si no me he muerto o estoy muy malo me tiene V en su casa a las 3 de la tarde—«Aguardeme V.».—

Como yo me lo presumia, lo que Cañedo me dijo era solo un desaogo de la bilis que le engendran los ataques de la oposicion. Tal vez querria sondearme por ver lo que puede tener de cierto el rumor esparcido con designio, por los extrangeros de que estoy encargado de restablecer a un principe español sobre el trono de

México; tal vez es la expresion de un deseo hijo de las dificultades del momento y tal vez son todas estas cosas juntas.

Hago yo tan poco caso de ello que al no ser por la dificultad de separar un asunto de otro en el modo con que Cañedo lo presentó y por el deseo de dar a V. E. una idea tan exacta como me es posible de la confusión que aqui reyna a las anchas de las cosas y en las ideas habria suprimido esta parte de la conversacion.

En México no existe un partido alguno definido y mucho menos organizado que desee y se proponga un fin o un sistema. Todos los hombres influyentes han pertenecido indistinta y succesivamente a los diversos y opuestos bandos o denominaciones que se han succedido. Solo en una cosa estan universalmente de acuerdo y es en aspirar a los puestos no para llevar a cabo un plan o por la ambición de adquirir renombre sino por codicia; por enriquecerse en la efimera epoca de su administracion. A mi me queda muy poca duda de que esta sociedad no es por ahora capaz de fundar por eleccion o por meditacion un gobierno no digo bueno; pero ni aun estable y que sus constituciones politicas y su organizacion ha de depender durante mucho tiempo de ocurrencias imprevistas y de la voluntad de los que tengan las armas en la mano.

Pero aun cuando fueran capaces de convencerse de la utilidad de una Monarquia; y lo que es mas de convenirse y asociarse para combinar lo necesario a su establecimiento antes que llegase el proyecto a noticia del Monarca electo habrian variado las circunstancias. Prueba de esta verdad es el mismo Cañedo. Me ha hablado mil veces de la urgencia de vigorizar el poder egecutivo y de desembarazarse de lo que llaman aqui el Poder Conservador; especie de Diputacion permanente que detiene y complica la marcha de la administracion y se halla actualmente en disputa con los demas poderes del Estado sobre si negó o no a tiempo su aprobacion al establecimiento reciente de Comisiones Militares establecidas para juzgar a los ladrones: y con todo en la reforma de la constitucion que segun me ha dicho han propuesto al Congreso no se alternan en lo mas mínimo ni la forma ni las atribuciones de dicho Poder Conservador; cuya abolicion era al parecer, y segun el voto universal el casi exclusivo objeto de la reforma hace un mes.

Hoy 3 de julio ha venido en efecto Cañedo; muy despues de pasada la hora convenida; protestandome que sus muchos quehaceres y el sin numero de personas que le han rodeado toda la mañana le habian impedido venir antes y traerme la nota de Packenham.

Principió la conversacion haciendome reservadamente la confianza de que estaba resuelto a dejar en breve el Ministerio y me contó en pocas palabras la conferencia que acababa de tener con el mencionado agente Británico: de doble naturaleza.

La primera ha sido relativa al asunto de Concesiones a nosotros. Asegura Cañedo que le contestó que los articulos consabidos del tratado no se oponian a los pactos vigentes con la Gran Bretaña. Observole Packenham que si se nos hacia rebaja de derechos por nuestros azogues, siendo nosotros como eramos exclusivos poseedores de el metal este encareceria y nosotros seriamos aventajados por dos

lados. Dice Cañedo que le replicó que no eramos los exclusivos poseedores del azogue; que le producian las minas de Alemania, las de China, y las de Huancavelica en el Perú y que de la rebaja que se concedería a las mercancias importadas en buques que introdugesen azogue se podria aprovechar lo mismo Ynglaterra que Francia y España. Quedó Cañedo en leerme la nota otro día: No le dejaré olvidar su promesa y entre tanto V. E. ve, por todo lo dicho que no me he equivoado cuando le he asegurado que las Potencias extrangeras serian las que mas obstaculos opondrian al establecimiento ventajoso de nuestras relaciones en estos payses que son sino de jure de facto colonias suyas. A esas potencias es preciso principiar persuadiendo que no está tanto en su interés el dañarnos y que pueden admitirnos a la participacion de sus beneficios sin temer que nuestra concurrencia los menoscabe mucho por ahora.

Preciso me es terminar aqui por falta de tiempo y para referir en resumen la otra Conferencia de Mr. Packenham con Cañedo.

Sabe V. que este Congreso aumentó la tarifa de derechos de importacion en un 15 por ciento de repente y sin que hubiese tiempo para que los mercaderes tuviesen a Europa oportuna noticia de esta disposicion. Este 15 por 100 que se llama *sobre el consumo* y que (por varias razones que no tengo lugar ahora de explicar) asciende a mucho más en realidad, se impuso a los generos no para salvar la patria, constituir un camino a Vera Cruz u otra urgencia de incontestable utilidad comun; sinó para *el pago de los sueldos de los Ministros Diputados y Senadores,* declaracion candorosa que pudo suprimirse y que ha hecho mas odiosa la medida. Mr. Packenham ha reclamado contra ella por orden expresa de su gobierno solicitando la devolucion a los comerciantes ingleses de las sumas recaudadas hasta ahora bajo este concepto. Para activar la resolucion se verificó la entrevista. Cañedo ha pasado la nota al Ministro de Hacienda, y es de opinión que se accederá a la demanda del Inglés.

Yo me propongo hacer lo mismo pidiendo que lo que se conceda a aquellos se conceda tambien a los subditos de S. M. en cumplimiento del articulo 5.° del tratado de paz y a su tiempo remitirá V. E. copia de mi nota asi como, si la puedo obtener de Cañedo de la de Mr. Packenham que forma el principal obgeto de este despacho; si tal nombre merece la rapida relacion de una conversacion tan desconocida y tan a saltos.

Reitero a V. E. las veras de mi respetuosa consideracion y ruego a Dios gue su vida muchos años. México 3 de julio de 1840.

Excmo. Sr.
B. L. M. de V. E.

su mas at.° seg.° servidor.

A. Calderon de la Barca
Rubricado.

Excmo. Sr. Primer Secret.° de Estado.

/Cubierta: /

México 3 de julio de 1840.

Al Excmo. Sr. Primer Secret.° de Estado el Enviado Extraordinario y Ministr. Plenip°. Reservadisimo. En 17 noviembre se contesto a este despacho y al n.° 65 sgn. m^a.

N.° 1

Excmo. Sr. D. Angel Calderon de la Barca.
junio 23/840.

Mi apreciable paisano y am°.

Remito a V. esta cartita que acabo de recibir.

Si a V. no le fuese muy molesto que nos viesemos el jueves 25 a las tres del dia en este Ministerio, le agradecería mucho se sirviese venir, pues tengo que hablarle de un negocio importante a nuestras respectivas naciones.

Entre tanto, v. l p. a la señora y a V. l m. su affmo. paisano y amigo.

Juan de D. Cañedo.
Rubricado.

N.° 2

E. S. D. Angel Calderon de la Barca.
junio 27/840

Paysano y am.° muy apreciable.

Por estar llamado a Junta de Ministros para las tres de esta tarde, no puedo cumplir con la cita que teniamos pendiente. Lo haré mañana si me fuere posible, y en caso contrario escribiré a V. fijando el dia en que pueda concurrir.

Mis respetos a Madama, y soy de V. siempre afmo. paysano y am.° q. b. s. m.

Juan de D. Cañedo
Rubricado.

P/D. Recibí el rapé y mil gracias por la fineza.

(A. H. N., Est. leg. 5867.)

DOCUMENTO LXXIV

Despacho N.º 151 de Don Angel Calderón de la Barca

/Cubierta: /

Mejico 7 de junio de 1841.—Nº 151.

Al Exmo. Señor Primer Secretario de Estado A. Calderon de la Barca.

Continuacion de su Nº 109 relativo al derecho de introduccion de 15%. Nuevas gestiones hechas sobre este negocio en union con los Representantes de Inglaterra, Francia y Prusia, y con este motivo algunas observaciones sobre el estado de Mexico.

/Con otra letra/ Agosto 31 de 1841.

Enterado y qª.
fho. s. m.

Nº 151.

/F.º 1/ Exmo. Señor

Muy Señor mio: En mi nº 109 remiti a V. E. copia de la nota que habia pasado á este Gobierno en union de los representantes de Inglaterra y Francia reclamando la devolucion de aquella parte del ruinoso é impolitico derecho de 15% percibido á los comerciantes de nuestros respectivos payses, sin el prometido, acostumbrado y previo aviso de seis meses. Entonces tuve la honra de exponer á V. E. las razones que á ello me movieron, y he tenido despues la satisfaccion de que hayan sido aprobadas por la Regencia, segun se sirve V. E. comunicarmelo, en oficio de 22 de febrero ultimo.

Este Encargado del Ministerio de Relaciones exteriores, nos dió prontamente la respuesta que acostumbra aquel Departamento para desembarazarse siempre de la responsabilidad; a saber que habia pasado nuestra /F.º 1 v./ reclamacion al Ministro de Hacienda para la resolucion conveniente. Nos lo escribió así en 5 de Diciembre último; seis meses hace. Como el tiempo pasa, y se suceden unos

á otros los Ministros de Relaciones exteriores sin poder obtener contestacion ni á esta ni á otras muchas no menos importantes reclamaciones, el Ministro de Inglaterra nos ha convidado á una conferencia en su casa, al de Francia, al de Prusia, y a mi, y en ella hemos convenido en redactar en francés (por ser la lengua diplomática) el protocolo que hallará V. E. adjunto en copia, con la de la nota que simultaneamente hemos enviado á este Ministro de Negocios Extrangeros. Notará V. E. la ausencia del Ministro de los Estados-Unidos. Ha pretextado carecer de instrucciones. La verdad creo sea el que no sentirá sacar el ascua con mano agena; pues al momento se hará su Gobierno concedir /*sic*/ lo mismo que /F.º 2/ a todos, y entretanto nada le importa las perdidas de los demas.

Esta vez me ha guiado como en la primera, el deseo de que no se posterguen á nuestros conciudadanos, y de que se vea mi union y armonia con los demas representantes. Dado el primer paso, habia sido una inconsecuencia retraerse de este.

Mr. Packenham ha recibido con respecto al negocio, instrucciones de su corte. Se ha dicho en el publico, que eran de una naturaleza peremptoria y hostil, y esto ha dado motivo a ajitacion y descontento contra la persona del Ministro, que empieza á perder su popularidad.

Pero este rumor es prematuro. Preguntandoselo yo á Mr. Packenham me ha respondido, «que todavia no ha llegado ese caso, pero que presume no tardará en llegar; que asi se lo aconseja á su Gobierno, porque está convencido que la coercion y las demostraciones hóstiles son los únicos medios de atraer estas /F.º 2 v./ gentes á la razon».

Yo creo mas bien que él apoya los falsos rumores que han circulado para intimidar antes. El paso á que nos ha convidado, es á mi ver, una prueba que quiere ensayar, antes de llegar á los extremos gestiones conciliadoras.

Entretanto, este Gobierno ha reunido una Junta de comerciantes e individuos de su confianza, con el objeto de que mediten y le propongan arbitrios con que llenar el déficit de este impuesto, cuyo producto tiene el candidamente confesado é indecoroso objeto de servir al pago de los sueldos de los Diputados y de los Ministros.

Ya el Congreso como he dicho á V. E., se ha negado á la abolicion del impuesto. Para ello tiene indisputable derecho. La reclamacion que ahora se hace al Gobierno Mejicano, es la que devuelva lo que cobró /F.º 3/ durante los primeros 6 meses, á pesar de tener prometido que siempre procederia este término al cobro de todo *derecho nuevo de introduccion*. Los introductores ignorandolo, enviaron efectos: al llegar al puerto fueron informados de la novedad; quisieron reexportarlos; no se les permitió, y sus pérdidas, ó por mejor decir, la disminucion de sus ganancias, fueron considerables. Los Mejicanos contestan que este no es un derecho de introduccion á externo, que es al que se refiere la promesa citada y publicada en el arancel, si no un impuesto interno ó de consumo.

Como quiera que sea, la suma que ascenderia la devolucion, es considerable, y sobre todo muy superior á la que está en estado de pagar un Gobierno que á duras penas tiene con que salir del dia. Si no accede, nada de extrañar será que

Inglaterra ponga en ejecucion sus amenazas, aunque mas cauta y mas previsora que la Francia, no tan pronto como se creé.

/F.° 3 v./ La presencia de una escuadra Británica en Vera-Cruz daria alas al partido que está trabajando, y lo dice á voz en grito, para subvertir el orden de cosas actual. Si el Gob.° Mejicano cediere entonces, demostraria otra vez que es indispensable amedrentarlo, ó para obtener justicia, ó para despertarlos de un letargo. En este caso le acusaria la oposicion con mas fundamento aun de incapacidad.

Si es posible juzgar por apariencias, y si le fuera licito sin incurrir la censura de presuncion á un hombre cuerdo el pronosticar, yo me atreveria á anunciar el parecer de que Inglaterra está trabajando para apurar a este Gobierno, y traerlo á la determinación de sancionar la Independencia de Tejas, mediante reconocimiento por parte de aquella nueva Republica de una parte de la deuda Mejicana á los Ingleses. Mas de una vez me ha parecido tener fundamento para /F.° 4/ traducir asi algunas expresiones de Mr. Packenham. Hablando un dia de cierto emprestito que este Gobierno pretendia hacer y de las nuevas contribuciones sobre fincas rústicas y urbanas que acaba de decretar para hacer la guerra á Tejas, burlandose de esta que á él (como á mi) le parece quimera, dijo —«No tienen mas que hablar una palabra, y la cosa se compondrá».

A esta nueva dificultad del Gobierno Mejicano, se añade la de estarse ocupando, hace mucho tiempo, sin poder resolverse á nada del proyecto de la amortizacion de la moneda de cobre, que falsificadas diariamente y en todas partes por las ganancias inmensas que la falsificacion ofrece se ha multiplicado extraordinariamente con gravisimo detrimento de la prosperidad pública. /F.° 4 v./ Se están ademas ocupando de las reformas de su constitucion. Se ha anunciado y toma incremento la opinion de que al efecto se necesita una Convencion especial. Combate esta idea con toda su influencia el clero, al que se proponen excluir de ella, y para distraer la opinion, ó tal vez de buena fé, han presentado a las camaras un plan, ya bien acogido por ellas, para el restablecimiento y pronta admision de los Jesuitas en el territorio Mejicano.

Elementos son estos que causarian en otros payses una explosion general; las distancias, la falta de poblacion y de cultura y la aun no creada complicacion de intereses violentamente contrarios, son /F.° 5/ una fuerza de inercia que evitará por algun tiempo un trastorno general. Solo son aproposito para producir un pronunciamiento parcial, de los muchos que han aniquilado este pays.

Reitero á V. E. las veras de mi distinguida consideracion, y ruego a Dios gue. su. vida muchos años. Mexico 7 de Junio de 1841.

Exmo. Señor

B. L. M. de V. E.

su mas at°, seguro servid^r.

A. Calderon de la Barca. (Rubricado.)

P. D.

Despues de escrito lo que precede y al ir a salir

Exmo. Señor Primer Secretario del Despº. de Estado.

/Fº 5 v./ el correo nos hemos vuelto a reunir y hemos convenido:

1º Que es inutil lisonjearse que este Gobierno adoptará medida ninguna satisfactoria.

2º Que escribamos reciprocamente a nuestros respectivos Gobiernos que se entiendan entre si del modo que mas conveniente les parezca para apoyar nuestras gestiones.

A mi me parece que aunque este Gobierno quisiese solo podria reconocer la justicia de la demanda mas no satisfacerla. Hoy mismo el Ministro de Hacienda no teniendo crédito como tal ha pedido bajo su responsabilidad personal cinco mil pesos fuertes a un español para acallar el hambre de la tropa. Estan tratando de contraer un emprestito de dos millones de duros dando por hipoteca el resto que no está ya enagenado del producto de los derechos de aduana. Todo anuncia un proximo *pronunciamiento* y de la peor catadura: un pronunciamiento ocasionado por la *miseria* en el pais antes sinonimo de riqueza y opulencia.

(Rubrica.)

/Adjuntas:/

Copia de la nota de Calderon a Camacho adjuntandole la del protocolo firmado por los representantes de Inglaterra, Francia, Prusia y España:

El Infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica tiene el honor de pasar á manos de S. E. el Señor Dn. Sebastian Camacho, Ministro de Relaciones Exteriores copia del Protocolo que han firmado hoy con sus colegas de Inglaterra, Francia y Prusia y ruega al Sor. Ministro tenga a bien llamar a atencion de S. E. el Sr. Presidente de la Republica el contenido del mencionado protocolo. = Con este motivo el Infrascrito reitera a S. E. las veras de su distinguida consideracion y particular aprecio. = Mejico 7 de Junio de 1841. = Firmado Angel Calderon de la Barca. = A S. E. el Sor. Dn. Sebastian Camacho Ministro de Relaciones Exteriores.

Copia del Protocolo.

/Fº 1/ Aujourd'hui 7 Juin 1841 = Les Ministres de Sa Majesté Britannique, de Sa Majesté Catholique, de Sa Majesté le Roi des français, et le Chargé d'affaires de Sa Majesté le Roi de Prusse. = Se sont réunis en conference à

l'hotel du Ministre de Sa Majesté Britannique, Doyen du Corps diplomatique. = La conference. = Vu le temps qui s'est éconté depuis que les dits Ministres ont adressé des reclamations au gouvernement mexicaine á l'éffet d'obtenir la restitution des sommes induement payées par les negociants de leurs nations respectives pour droit d'internations sur les marchandises importées dans la République avant l'expiration des six mois qui ont suivi la promulgation de las loi du 26 novembre 1839. = Vu que le gouvernement mexicain, n' a manifesté jusqu'á ce jour aucune disposition á acceder á l'objet de ces réclamations. = A reconnu qu'il était necessaire de faire savoir au gouvernement mexicain de la maniére la plus formelle, la détermination des gouvernements interessés dans cette question de ne point se désister de leurs demandes et qu'en conséquence id convenait de lui déclarer que dans l'interét des relations amicales que les dits gouvernements ont á coeurs d'entretenir avez la République Mexicaine il est urgent que le gouvernement de la dite République prenne sans delai des mesures pour faire droit aux justes reclamations des gouver- /F.° 1 v./ nements de la Grande Bretagne, de l'Espagne, de France et de Prusse sur l'objet dont il est ici question. = A cet effet les Ministres ci-dessus denominés ont signé le present protocole et ont pris l'engagement de le communiquer, chaum en particulier au gouvernement mexicain. = signé. = R. Packenham. = A. Calderon de la Barca. = Baron Alleye de Cyprey. = J. R. Geroldt.

Es copia.— (Rubrica.)

(A. H. N., Est., leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXV

Despacho Nº 65 de Don Angel Calderón de la Barca

/Cubierta: /

Nº 65.

Mejico 13 de Julio de 1840.

Al Exmo. Señor Primer Secretario de Estado El Enviado Extraordinario y Mtro. Plenipº de S. M.

Reservado

Continuacion de su N.º 59 *muy reservado.*
Contestado en 17 de noviembre a este despacho y al nº 59 segun minuta.

Nº 65.

RESERVADO.

EXMO. SEÑOR.

Muy Señor mio: En mi Nº 59 *reservadisimo* dije a V. E. entre otras cosas; que por las razones que expresé me proponia pasar a este gobierno una nota reclamando en favor de los intereses mercantiles españoles las ventajas que se concedieran a los importadores ingleses en caso que se accediese a la reclamación del Ministro de S. M. Bcª. de que di cuenta. Adjunto tengo la honra de incluir a V. E. copia de la mencionada nota.

Dije a V. E. igualmente que le remitiria tambien copia de la nota pasada por el expresado agente britanico al Sr. Don Juan de Dios Cañedo Ministro de Relaciones exteriores, respecto al asunto de que trataba mi citado numero 59, si podia conseguirla.

No lo he logrado sin embargo apesar de mis reiteradas gestiones; por que Cañedo dispuesto a hacerme en momentos de aburrimiento confianzas cordiales no lo esta casi nunca a cumplir lo que ofrece; sin duda porque reflesiona cuando la agitacion se calma en los inconvenientes.

Ayer he estado a verle. Ha eludido largo tiempo la conversacion y arrastrado no sin dificultad por mi al terreno de la cuestion, me ha repetido que habia dicho a Mr. Packenham que en los articulos adicionales del tratado de 1836 no habia nada que pudiese ofender a Inglaterra ni que infringiese los pactos hechos con ella pues como España y como las Potencias podria la Gran Bretaña proporcionarse iguales ventajas y disminucion de derechos de importacion introduciendo con sus generos cierta cantida de azogue. Añadió esta vez que Mr. Packenham habia encontrado sus razones solidas y que habia convenido en ello que es un poco mas estraño. Finalmente me prometio que antes de contestar oficialmente a su consabida nota me mostraria la respuesta. Para que no olvide no cesaré de importunarle y si en efecto cumple su palabra daré a V. E. circunstanciada noticia en posdata pues ha llegado con mucha anticipacion el Paquete mensual y quiero estar prevenido para su proxima partida.

No seria de admirar que los Yngleses enterados ya de la existencia de los articulos adicionales al tratado, y de la disposicion momentanea de este gobierno a ponerlos en egecucion y deseosos ademas por su propio interes (que en la cuestion es muy grande) de que abarate el azogue entablasen en Madrid proposiciones de compras del metal y que para obtenerle a menos precio suscitasen entretanto aqui dificultades y embarazos bien que prontos a desistir luego que hubiesen sacado el partido que se hubieran propuesto. Son segun sabe V. E. dueños de minas extensas de las que no pueden obtener por la carestia actual del azogue los grandes rendimientos que de otro modo serian infalibles.

Reitero a V. E. las veras de mi respetuosa consideracion y ruego a Dios gue. su vida ms. añs. Mejico 13 de Julio 1840.

Exmo. Señor

B. L. M. de V. E.

su mas atº. segº. servidor.

A. Calderon de la Barca
Rubricado.

P/D. He comido ayer con Mr. Packenham el cual no solo me dijo que sabia que habia pasado la nota a que aludo mas tambien me relató a la letra su contenido.

Esto bien que nada importa probará V. E. la verdad de lo que le he dicho y es que este agente tiene medios de saber cuanto se hace en el Ministerio y que es alli muy dificil el sigilo.

Exmo. Señor Primer Secretario de Estado.

Copia de la nota pasada por Calderon a Cañedo (adjunta al despacho anterior).

Ha llegado a noticia del Ynfrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Catolica que el Sr. Ministro de Ynglaterra ha reclamado en nombre de su gobierno contra la ley de 26 de noviembre de 1839 que impone el derecho interior de Consumo de 15% sobre los ya designados en la tarifa general para los generos que de el Extrangero se introduzcan en la Republica. Sin entrar en discusion, por ahora sobre el merito de aquella disposicion no menos, cuando no mas perjudicial a los consumidores mismos que a los importadores y bien que esté convencido de la religiosidad con que la administracion actual observa los tratados cree sin embargo el que subscribe de su deber el recordar a S. E. el Sr. D. Juan de Dios Cañedo Ministro de Relaciones exteriores; para que se tenga a su tiempo presente que con arreglo al articulo 5° del tratado de paz entre Mexico y España los intereses mercantiles de los Subditos de S. M. Cc^a. deben ser comprendidos en qualquiera disposicion favorable que se adopte respecto a los de los Subditos de S. M. la Reyna del Reyno Unido.

El Infrascrito aprovecha etc.

Mexico 10 de Julio 1840.

A S. E. el Sr. D. Juan de Dios Cañedo Ministro de Relaciones Exteriores.

(A. H. N., Est., leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXVI

Despacho N° 167 de Don Angel Calderón de la Barca, y anejos

N° 167

Exmo. Señor:

Muy Señor mio: Forzoso me es por mas que desearia evitarlo, el molestar la atencion de V. E. con un chisme rediculo, pero que no por eso ha dejado de acarrear disgustos serios.

Se trata del Sor. Cónsul general Dn. Agustin de Letamendi.

Era este Señor amigo intimo de D. Lorenzo Carrera, español de origen y avecindado muchos años hace en la Republica, y recibia de el diarias y constantes atenciones. El D. Lorenzo habia mandado traer de Europa una cocinera de mas de treinta años de edad, vizcaina y llamada Concepcion Arrue, con quien habia concertado por escrito, no muy generosamente á la verdad; 1° que de su salario de diez pesos mensuales le iria pagando el pasage que anticipó, y que le serviria durante ocho años. Una mañana se salío la cocinera de casa de su amo con su baul y ropa, y queriendola detener, dijo que su Cónsul daria razon de los motivos de su conducta. Viéronse Carrera y Letamendi, se irritaron y Carrera á pesar de ser Español de nacimiento acudió, como mejicano por derecho al Juez D. J. Muñoz de Cote, acusando a la vizcaina de *robos y otros excesos*. El Juez mandó registrar la casa del Cónsul general; este se opuso a ello; quiso el Juez hacerse obedecer; y ostentó la fuerza armada, visto lo cual por el Sor. Letamendi fué al Ministerio de Negocios estrangeros y al cuarto del Presidente de la Republica, y este mandó retirar la tropa. Esto pasaba el Jueves 17 del actual.

Sabe V. E., pues se lo he dicho en contestacion al despacho de 10 de Diciembre último, en que me anunció el nombramiento del señor D. Pedro Pascual Oliver para reemplazarme, que á fin de vender mis muebles y estar en aptitud de aprovechar para salir del pais la estacion favorable, me habia retirado a una casa de campo por pocos dias, con tanta mas razon, cuanto los despachos que vi del Sor. Valdivielso, anunciaban á este su Gobierno la proxima venida de mi sucesor. Pero Sn. Angel entre cuya poblacion y Méjico se halla situada la quinta de Goicoechea (que hasta dentro de tres ó cuatro dias habitaré aun por no haber encontrado casa) está á tres cuartos de hora de camino. De alli vengo

en menos tiempo á la ciudad dos dias y á veces tres y cuatro á la semana: todos los dias envio un criado á saber noticias, y tengo encargado con instancia, al Cónsul sobre todo, que sin perdonar gastos me envie un aviso á cualquiera novedad. En el mismo distrito está tomando aires el Ministro de Ynglaterra, y ha estado el de Francia.

Venia yo el viernes por la mañana, es decir un dia despues del suceso, a la ciudad, y habia estado segun lo tengo de costumbre el miercoles, un dia antes. Entonces por primera vez llegó a mi noticia lo que pasaba.

El Sor. de Letamendi escribió el mismo viernes al Sor. D. Salvador Tavira, Secretario de esta Legacion, que ignoraba como yo lo sucedido, no obstante que solo una calle separa sus mutuas habitaciones, que le fuese á ayudar en aquel serio lance. El Sor. de Tavira con una prudencia é inteligencia en su carrera que le hace honor, y de que estoy muy agradecido, se negó á acceder á lo que el Sor. de Letamendi le proponia, que era en sustancia que se constituyese el Consulado la Casa de la Legacion. Tuvo el joven presente que existia aun un gefe de esta, y sobre todo que iba á convertir una diferencia entre el Cónsul y un Juez en una desavenencia tal vez de gobierno á gobierno.

Mientras se disponia á darme aviso, llegaba yo, y entre tanto para evitar un ulterior allanamiento de la casa del Cónsul; a que se temia volviesen á proceder, habia el Sor. Tavira hablado con tacto al Señor Ministro de Relaciones esteriores, y convenido con él que el Cónsul no tenia derecho de asilo, y que fuese por la vizcaina, para atenuar el escándalo, el *Prefecto mismo,* autoridad superior, para llevarla detenida: concesión amistosa que se le hizo, yá que no teniamos derecho.

Aprobé su discreta conducta, y le supliqué digese de mi parte al Cónsul, en cuya casa estaba ya el Prefecto, que entregase a la muger. Negose á ello, y dijo que se lo mandase por escrito. Hícelo en los terminos que aparecen de la copia nº 1º. Mis colegas á quienes he dado conocimiento de mis pasos los han aprobado. Quisieron algunos despues que hubiera traido a la vizcaina á mi casa; pero no se me pudo ocultar que ya en las manos de la justicia y concertada su entrega, era lo mismo que arrancarla de aquellas. Estas y otras falsas ideas esparcidas hacen que acudan algunos españoles mal informados a la Legacion, a sustraerse de la accion de las leyes, y á tomarla por deposito mientras aquellas pronuncian. Si un marido riñe con su mujer, si una cómica falta a su contrato, se esconden y mandan pedir asilo al Ministro por apoderado. Lo que hago es hablar en su favor, y en uno de estos repetidos casos ocurrido mientras escribia este despacho he recibido la contestacion que se adjunta nº 2.

Entretanto el Sor. de Letamendi, desoyendo las observaciones que le hizo el Secretario, y los ruegos que por el le dirigí yo de que me evitase el disgusto de hacer esta relacion á V. E., pasó á este Gobierno la nota de que es adjunta copia nº 3 su contenido le juzgará V. E.

El Sor. Ministro de Relaciones, por amor a la concordia, la devolvió y me habló de ella. Irritado el Sor. Letamendi se proponia volverlos á enviar y pedir sus pasaportes. Pero le hice observar que se comprometia, que no le contestarian y

que él no era agente politico para pedir pasaportes al Gobierno mejicano. Los chismes, las bravatas, las hablillas á que esto han dado lugar ya las discurrirá V. E. Méjico es una grande aldea, y no abundan en ella las gentes de fina educacion tanto como en otras partes.

Yo sin embargo viendo irregularidad tambien en el procedimiento del Juez y en el de Carrera, fui á hablar al Presidente acompañado del Sor. Secretario de la Legación. Halléle en Consejo de Ministros y le espuse que teniendo el Cónsul general inmunidad personal y un Gefe ademas, era un desaire no haber advertido á este de su resistencia, y que si bien yo habia puesto expedito el curso de las leyes, porque creia que no habia sido enviado á entorpecerle, tenia igualmente la justa queja de que no se me habia tenido las atenciones á que como Representante de S. M. Cª. era acreedor. El Presidente se escusó atribuyendolo á olvido del Juez y á las representaciones acaloradas del Cónsul. Pasé sin tardanza la nota de que es adjunta copia nº 4.

Me darán probablemente contestacion á ella antes de la partida del paquete, y la remitiré a V. E. haciendo en posdata las observaciones que me sugiera su contenido.

Entre tanto no perdoné medios y desde el primer momento para salvar los derechos de la vizcaina; porque es española y se que es mi deber protegerla dentro del circulo de las leyes y de la razon. El Sor. Carrera me dió su palabra de honor que iba á ponerla en libertad antes de que estuviera estendida mi orden para entregarla.

Pero ya estaban las pasiones encendidas. Exasperados contra Carrera varios españoles ponian obstaculos, y los ponen aun a sus gestiones. Ynteresados por nobles motivos en el buen nombre de su paisana, pretenden que Carrera confiese por escrito que la ha calumniado. Dicen que un hermano suyo ha querido seducirla; abren suscripciones y se quieren formar en juntas para aconsejarla, defenderla, y obligar á Carrera á pagarle daños y perjuicios. A duras penas he podido hecer entender á algunos mas discretos el caracter de asonada que esa conducta tiene. En vano les he habalado de la justa queja que puede formar la magistratura mejicana de que se dude de su integridad, y de que se la quiera por decirlo asi intimidar. Dos bandos se han formado; bandos por desgracia fomentados y de que se gozan los estrangeros; uno de españoles recien llegados, otro de españoles viejos, aquellos jóvenes que buscan fortuna, estos con arraigo y fortunas hechas. Mi empeño es templarlos á costa de mi popularidad, y confieso que es la parte mas dificil, por lo pronto, aunque al fin será reconocida la mas conveniente aun á sus propios intereses.

No es esta la primera vez que el Sor. Letamendi parece obrar imbuido por la idea de que como Cónsul puede prestar asilo en su casa á los españoles perseguidos por la justicia del pais.

Un tal D. Francisco Ugalde, español que vino con Mina, y hombre de conducta estragada, estuvo preso en la cárcel. De ella se fugó durante el pronunciamiento. Refugióse en casa del Cónsul, quien rechazó á la autoridad que fué á pedirselo, diciendo por escrito que á *ninguna autoridad le entregaria hasta que se*

le probase que era delincuente. Me escribió en queja el Ministro de Relaciones. Afortunadamente se prestó al fin el Cónsul a decir que solo lo habia detenido mientras iba á mi casa porque habia estado lloviendo. Aplaqué, concilié: el hombre fue de la del Cónsul trasladado a mi casa, y conseguí se me permitiese enviarle a mi costa á la Habana. Mientras yo hacia esto en su favor y queria libertarle del bochorno de salir con guardias, se fugó de la Legacion y me comprometió. En defensa del Sor. Consul hice cuanto de palabra y por escrito era dable aun con sacrificio de la estricta verdad = Sirvase V. E. verlo en el N° 5.

Ateniendome á mis instrucciones considerando el estado vacilante desorganizado, anárquico de este pais; no observando completamente estinguidos los antiguos rencores, y compadeciendo la desgracia, que siempre lo es, de una sociedad atrasada, corrompida, y muy lejos aun de constituirse, siempre he procurado, y asi se lo he manifestado a V. E. (cuya aprobacion repetida es mi recompensa) calmar las pasiones, no hacer distinciones entre unos y otros españoles, no fomentar a tres mil leguas de nuestra patria las rencillas que á aquella despedazan. He creido, creo aun y juro a V. E. por mi honor que tal es mi mas intimo convencimiento, que con maña poco á poco y por influencias personales se pueden ir desenterrando derechos oscurecidos, y haciendo entrar en los que les pertenecen á nuestros conciudadanos. Todo lo que pueda aparecer prepotencia ó designio de superioridad no conviene en estos momentos, irrita á los criollos, alarma á los estrangeros. Un mejicano no es mas feliz en punto á seguridad personal y administracion de justicia que un español. No es mas feliz un frances, no lo es mas un inglés; y ni las amenazas de esas dos Potencias fuertes pueden arrancar una respuesta á este Gobierno, cuando se obstina en no darla. Para romper las recien formadas relaciones basta una imprudencia, y al efecto si el gobierno de S. M. lo quisiere le sobrarian a su agente aqui no ya pretestos sino motivos. Para ir por grados anudando las relaciones y aproximándolas en lo posible á lo que un dia fueron, es en mi sentir preciso que los empleados aqui de S. M. tengan una virtud dificil porque es de todas la menos lucida y la mas espuesta á ser equivocada con la pusilanimidad; la virtud de la paciencia y la prudencia.

Y para que V. E. vea que no hablo sin datos, sirvase pasar la vista por ese articulo del Diario del Gobierno, nº 6 que por primera vez fresco este lance hace alusion en letra bastardilla á los españoles.

Verá V. E. tambien bajo el nº 7 ese articulo publicado por el Sor. Letamendi sin consultarme, después de habersele mandado por Real orden de 19 de Noviembre último que asi lo hiciese.

Nada prueba en la apariencia sino poca meditacion en el estilo y las frases; pero ha tenido malos efectos para algunos, entre otras razones obvias porque hace ver a este Gobierno sin necesidad que pueda haber españoles que se finjan mejicanos para poseer, y estén al propio tiempo sacando cartas de seguridad, difundiendo una innecesaria y tal vez un dia funesta desconfianza. Si el Sor. Consul me hubiese consultado, como cuatro ojos ven mas que dos, tal vez le habrian hecho fuerza mis razones de buen gusto al menos y el articulo si bien dirigido al mismo objeto, seria otro.

Duéleme al par del alma el tener que escribir este despacho; porque al retirarme de la carrera quisiera llevar el consuelo de no haber tenido mas que alabanzas que dar. Mas quedarme el de no haber asegurado sino lo que con documentos puedo comprobar. Nada he tenido la intencion de decir que no vaya revestido de ese caracter. Nada ha sido mi intencion afirmar que sea personal. Otros medios de cerciorarse de la verdad están al alcance de V. E. y por ellos, no por los que yo le suministro, es mi sincero anhelo y mi suplica que V. E. se dirija en la censura que pronuncie del ridiculo lance que ha dado origen á este largo despacho.

Reitero a V. E. las veras de mis mas distinguida consideracion y particular aprecio. Mejico 26 de Junio de 1841.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V. E.

su mas atº segº servidor.

A. Calderon de la Barca.
Rubricado.

P. S. He dicho a V. E. que habia hecho cuanto podia para poner termino á este negocio. El Sor. Carrera se prestó al fin a desistir de su acusacion en consideracion a mi ruego: todo se habria compuesto, pero no acomodo esto á algunos jovenes imprudentes que querian defender a toda costa a la vizcaina, ó mas bien vengarse de Carrera. Se abrió al fin el baul de la muger y se hallaron en él cubiertos de plata de la casa de aquel. Entonces la muger que estaba solo detenida pasó á ser presa: ya el Juez no se prestaba á ponerla en libertad como antes, y solo prometia atenuar el castigo que la vindicta publica le obligaba, decia, á inponerle. Naturalmente gritan ahora que estos cubiertos le han sido metidos fraudulentamente en el baul por Carrera y el Juez; y entre tanto la muger ha sufrido algunos dias de arresto, aunque ya está en libertad.

Adjunta hallará V. E. bajo el Nº 8, la contestacion que he recibido de este gobierno á mi arriba citada nota Nº 4. Dísela á copiar al Sor. de Letamendi, y este me ha contestado en los terminos que V. E. observará por las copias señaladas nº 9. Ahora dice el Sor. de Letamendi que no pretendió tener derecho de asilo, y que solo reclama la falta de *atento aviso*. Compare V. E. esta asercion con su nota al Ministro de Relaciones de la que se sacó copia antes de entregarle el original Nº 3.

Con este motivo pasé á este Ministro de Relaciones esteriores la nota que es adjunta Nº 10. Aun no ha habido tiempo para recibir contestacion por los informes que me han dicho se están tomando. La remitiré cuanto la reciba, y entonces estará completo este espediente.

Me han asegurado que algunos españoles dirigen hoy una representacion al

Gobierno de S. M. Antes de dar valor á sus asertos, es natural que pare V. E. su atencion en las firmas.—Adjunta es una representacion del hermano del Sor. Carrera, que como español me ha pedido remita á V. E. Méjico 5 de Julio de 1841.

A. Calderón de la Barca.
Rubricado.

P/D. 7 de Julio. Al ir á cerrar este pliego he recibido del Sor. de Letamendi el oficio cuya copia es adjunto nº 11, al que contesté segun aparece en la copia nº 12. El tono de oficio de S. S. puede dar á V. E. idea de cual será el de sus relaciones sociales. Si, como lo entiendo, sus actos como empleado han entorpecido la marcha de conciliacion que me proponia seguir, (y que V. E. ha aprobado constantemente, y aun honrandome con elogios), su trato ha amargado mi existencia.

A. Calderón de la Barca.
Rubricado.

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado.

Nº 167. = Méjico 5 de Julio de 1841.

Al Exmo. Sor. Primer Secretario de Estado. = A. Calderon de la Barca. Para Su Escelencia. = 13 de setiembre 1841. = Unase a la correspondencia de Letamendi sobre el caso; y con una sumaria relacion informe la Mesa.

Nº 1.

«A S. E. el Sor. D. Angel Calderon de la Barca, Enviado Estraordinario de España. = Palacio nacional, Mejico Agosto 6 de 1841. = El Ynfrascrito Ministro de Relaciones esteriores, tiene el honor de remitir á S. E. el Señor D. Angel Calderon de la Barca, copia de un oficio que le ha dirigido el Juez tercero de letras de lo criminal, y de un testimonio de diligencias practicadas por el Juzgado de su cargo, relativo todo á las ocurrencias que tuvieron lugar en la casa del Señor Cónsul general de S. M. Católica, con motivo de haberse refugiado en ella Mª Concepcion Arrue. = Por dichos documentos se persuadirá S. E. el Señor Calderon, de la inexactitud del citado Señor Cónsul general al sentar los hechos de que se trata asi como de que él solo debe ser responsable de ellos, por haber tratado de entorpecer la accion de la justicia, á pretesto de una inmunidad que no gozan los de su clase. = El que suscribe declara al Señor Calderon, que tampoco es exacto que se hubiese dicho por él al Sor. Letamedi, *que estas eran venganzas de Carrera,* y que iba a oficiar al Sor. Ministro del interior para que se

suspendiese todo procedimiento, pues no conociendo al referido Carrera, ni teniendo entonces todos los datos necesarios para calificar el negocio, absolutamente podia hacerlo tampoco de la conducta de este individuo: en cuanto á dirigir oficio al Ministerio de lo interior, lo que se dijo al espresado Señor Cónsul fué: que se tranquilizase, que se daria ese paso para que dicho Ministerio pidiese informe al Juez actuario, y que, si era posible, suspendiese sus procedimientos; mas como se ve por lo actuado, ya entonces estaban muy avanzados y en cierta manera empeñados, por el modo con que el mencionado Señor Letamendi habia tratado a los Ministros de justicia: asi es que, aunque el Señor Calderon hubiera estado mas cerca de la Ciudad de lo que S. E. dice, y es efectivo, habria sido imposible requerir su interposicion para evitar un suceso tan desagradable y tan imprevisto, que todo el celo que constantemente ha manifestado S. E. por conservar ilesos los derechos y buen nombre de su Nacion, su esquisita prevision y sus laudables esfuerzos para cimentar, como ha cimentado, la mejor armonia entre ambos paises, no lo hubieran podido evitar. = Al dirigir esta nota á S. E. el Sor. Calderon en respuesta á la suya de 2 de este mes sobre el asunto, el infrascrito tiene la honra de reiterarle los testimonios de su mayor consideracion y distinguido aprecio. = Sebastian Camacho.»

N° 2.

«Juzgado de letras 3° de lo Criminal. = Exmo. Sor. = En vista de la respetable nota de V. E. de 3 del corriente, que no llegó á mis manos hasta la noche del 12, considero que para su mejor cumplimiento debia providenciar lo que consta en el auto con que finaliza el testimonio que en fojas 16 tengo el honor de acompañar. = Habiendo con efecto remitido al Exmo. Sor. Ministro de lo interior desde 17 de Junio proximo pasado un testimonio de la diligencia estendida por el Ministro Egecutor D. Joaquin del Castillo en la cual se ven los terminos del mandamiento que se le dio para la aprehension de la reo Maria Concepcion Arrue, la forma en que él procedió á requerir su cumplimiento en lo que tocaba al Sor. Consul español D. Agustin de Letamendi, bajo el supuesto de hallarse en su casa dicha reo, y la descomedida y áspera contestación del Sor. Consul con desprecio de la autoridad judicial, he creido que para evacuar el informe que se me pide en lo que concierna á los enunciados puntos debo referirme á las constancias de aquel testimonio no dudando que el Exmo. Sor. Ministro de lo interior lo haya pasado á V. E. como resultado de las comunicaciones que le habrá hecho sobre este asunto, y me fueron oportunamente trasladadas. En todo caso si fuere necesario un duplicado, con aviso de V. E. tendré el honor de remitirselo. = En la diligencia estendida por el Ministro Egecutor Castillo debió este Juzgado reconocer un documento fehaciente de lo que hubiese ocurrido al tiempo de cumplir con el mandamiento para la aprehension de la Arrue; pero despues de una esposicion de hechos contrarios ó divergentes que presenten como dudosa la fé de aquella diligencia, no podrá prescindirse de examinar la cons-

tancia de cada aserto y las pruebas que puedan tener en su favor. = Por esta consideracion y para que el Supremo Gobierno tuviese todo el conocimiento é instruccion que condujesen a su acertado juicio, estimé debido providenciar que luego que se concluyeran las diligencias promovidas por D. Lorenzo Carrera en 24 de Junio proximo anterior, y detenidas por la falta de comparecencia de algunos de los individuos de la tropa que en auxilio al Ministro Egecutor Castillo, se sacase testimonio de ellas y se pasasen a manos de V. E., lo que no se ha podido verificar hasta esta fecha, porque en la de 22 del presente mes se evacuó la declaracion que faltaba, en virtud del último recuerdo hecho a la Comandancia general. = Seria muy satisfactorio que lo que han espuesto el Ministro Egecutor Valverde, el testigo Ygnacio Rodriguez y los individuos del piquete que concurrió al auxilio, pudiera componerse con la moderacion y calma que el Sor. Consul se esfuerza á persuadir en su acta haber observado en todas las ocurrencias que tuvieron lugar en su casa desde que se presentó en ella el Ministro Egecutor Castillo, hasta la llegada del Sor. Prefecto; pero desgraciadamente lo que resulta de aquellas declaraciones dista tanto de lo que entendemos por serenidad, circunspeccion, urbanidad y cortesia, cuanto distan los modales y el lenguage de las personas que respetan su mismo decoro de los de aquella que se abandona á los arrebatamientos y espresiones que siempre chocan aun en un individuo de la plebe. = Lo mas sensible es, que el acta ó proceso verbal del Señor Cónsul dé á conocer en lo mismo que asienta de que parte se halla la verdad. Dice el Sor. Consul que cuando el Ministro egecutor le hizo saber la órden que llevaba, le contestó en estos terminos: «Como Don Joaquin Castillo puede V. tomar asiento y considerar esta casa como suya; mas como Ministro egecutor *salga V. de ella inmediatamente,* y diga al Sor. Juez etc.» Aunque de esta distincion tan marcada entre la persona del Ministro egecutor y su oficio, no hay en la diligencia que este estendió enunciacion alguna que manifieste haberse tratado a la persona de Castillo con cortesia y urbanidad, y estando precisamente á lo que el Sor. Cónsul asienta, se deduce con toda claridad que la manifestacion que le hizo el Ministro egecutor de la orden que llevaba para solicitar en su casa y aprehender á la Arrue, fue con la atencion que se le previno en el mandamiento, y el mismo egecutor espresa en su diligencia con estas palabras: «Y habiendole hecho saber con la mayor atencion lo mandado por el Sor. Juez, me contestó si.» porque si no hubiera hecho Castillo aquella manifestacion con todo comedimiento seria muy agena del buen sentido la distinción que el Sor. Consul dice haber hecho honrando tanto la persona del egecutor, como insultando a su oficio y á la autoridad judicial que representaba en aquellas funciones, y de quien dimanaba su egercicio. = Pero el Sr. Consul asienta tambien que dijo á Castillo: «Que la justicia no podia entrar en su casa sin un atento aviso previo, fijando el dia y hora en que la justicia se proponga egercer sus funciones en ella, y sin que al Cónsul sea licito fijar otro dia ni otra hora que la que prescriba el Sor. Juez,» y en esto yo no veo otra cosa que una exageracion de pretensiones poco ó nada coherente en si misma, y que, prescindiendo de las observaciones que despues debo hacer, no

puede servir de escusa á la altivez con que el Sor. Cónsul dijo á Castillo como Ministro Egecutor que *saliese inmediatamente de su casa.* = Un aviso puramente atento, ó un recado de atención, que es el que la justicia por la misma nobleza de su instituto acostumbra recomendar en obsequio de cualquier Ciudadano honrado y distinguido, por que no le sea penoso el egercicio de las funciones judiciales en su casa, no es á la verdad un acto de riguroso derecho, sino un paso de pura urbanidad que se evacua sin mas solemnidad ni requisito que el comedimiento y atencion con que el Ministro egecutor comunica al Ciudadano honrado y distinguido la orden que tiene del Juez, y la requiere para que contribuya á su cumplimiento. Asi es que si el Ministro egecutor en el caso usó del comedimiento y atencion que se le habria encargado, al comunicar al Señor Cónsul la orden que llevaba, y este aviso fué previo a todo otro procedimiento, como parece indubitable por las reflexiones que he deducido de la misma asercion del Señor Cónsul, no puede decirse que faltó el previo aviso atento que el Sor. Consul podia civilmente reclamar por la distincion de su carácter y consideracion que su persona merece; y aun cuando fuese requisito necesario la designacion de dia y hora, lo que ciertamente no tiene apoyo alguno en derecho, tampoco puede decirse que faltó esta circunstancia, puesto que la misma orden determinaba que debia egecutarse en aquel acto, el cual tanto menos pudo embarazarse y frustrarse cuanto que el mismo Señor Consul confiesa, al figurar necesaria la designacion de dia y hora, que no le seria lícito fijar otro dia ni otra hora que la prescrita por el Juez. = Continua el Señor Consul que dijo a Castillo: «El Cónsul está obligado en este momento a dar esta leccion al Sor. Juez; pero todo esto es debido a la dignidad de la Nacion Española y al decoro de su Cónsul general en la Republica Mejicana»; y en esto se vé, que aunque el sonido material de las palabras es un poco mas delicado que con las que el Ministro egecutor Castillo asienta en su diligencia la respuesta del Señor Cónsul, esta es en la sustancia la misma, porque el Ministro egecutor dice que entre otras el Señor Cónsul le contestó que: «si el Señor Juez, no sabia su obligacion que la fuera á aprender, pues el gozaba de inmunidad personal.» Hayan sido estas ó aquellas las espresiones de que usó el Señor Cónsul, ó sean positivamente las que este Señor dice haber usado, la mayor diferencia que se encuentra en los conceptos, es que el Señor Cónsul según sus espresiones, tomó á su cargo el dar leccion a un Juez de la Republica Mejicana, con la circunstancia muy particular de añadir que el egercer este magisterio era debido á la dignidad de la Nacion española y al decoro de su Cónsul general en la misma República. = Tan grande como yo considero la dignidad de la Nacion española, no me ha inspirado la idea que ha querido espresar el Señor Cónsul, de que sea debido á aquella dignidad que un agente de la Nacion española dé lecciones á las autoridades de otra Soberana é independiente, y pretenda eximirse de las mismas autoridades á titulo de egercer sobre ellas Magisterio. Tampoco he acertado á entender que el decoro de un Cónsul general español se salve de otro modo para el libre y espedito egercicio de las funciones judiciales y de la administracion de justicia, que con la consideracion

que se debe á cualquiera otro ciudadano honrado y distinguido. Pero en fin, ya que el Señor Cónsul D. Agustin Letamendi quiso oficiosamente tomar a su cargo darme leccion en el caso de que se trata, fué ciertamente necesario que hubiese tenido muy presente la legislacion de su misma Nacion, y que las inmunidades y prerrogativas de los empleados de su clase se determinan especificamente por medio de tratados, ó á falta de estos por la legislacion del pais en que residen, ó en fin cuando se carece de otra regla, por el uso ó costumbre de cada Nacion, porque aun el derecho consuetudinario de otras Naciones solo obliga a los que lo han adoptado. = En la legislacion española es muy terminante la ley 6. tit. 11, libro 6.º de la novisima recopilacion que declara: que los Cónsules por razon de tales no tengan otra graduacion que la de unos meros agentes de su Nacion, pues lo son propiamente, y que se entiende están esentos *unicamente* de alojamiento y todas cargas concegiles y personales; pero que sus casas no gozan de inmunidad alguna. Esta disposicion, que entre nosotros puede considerarse vigente por no haber alguna entre las megicanas que la hayan variado, declaraba a los Cónsules el fuero militar como á los demás estrangeros transeuntes; pero á todos fué quitado por la real cedula de 24 de Octubre de 782, y entre nosotros por el articulo 30 de la quinta ley Constitucional no hay mas fueros personales que el eclesiástico y el militar: Hasta ahora no tenemos otro tratado con la España que el de paz y amistad á que se mandó dar el debido cumplimiento en 28 de Febrero de 1838 habiendose convenido en el articulo 4.º en proceder con la brevedad posible á ajustar y concluir un tratado de Comercio y navegacion fundado sobre principios de *reciprocas ventajas* para uno y otro pais. Por consiguiente mientras ese tratado no se concluya determinando que sean otras que las espresadas las inmunidades y prerrogativas de los Cónsules de una y otra Nacion, debe por la misma legislacion española, y por la base de reciprocidad convenida espresamente aun para el futuro tratado de Comercio, considerarse los Cónsules españoles sujetos á la jurisdiccion ordinaria de Méjico, y sin inmunidad alguna en sus casos, de cuyos principios no se ha desviado la práctica observada por las autoridades de Méjico en los casos ocurridos. = Ademas de esto para dar el Sor. Cónsul la lección que se propuso á un Juez de la Republica Mejicana, en lugar del acatamiento que debia a su mandato como cualquiera otro individuo no esento de su jurisdiccion, debió tener presente lo que la misma legislacion española que en estas materias es la nuestra, preceptua que debe hacerse para apremiar al cumplimiento de las determinaciones judiciales, pues en caso de resistencia á ellas, especialmente con las espresiones y acciones con que declaran el Ministro egecutor y tropa del auxilio haberlo hecho el Sor. Consul á la aprehensión de la espresada Arrue; «los Juzgadores, en espresion de la célebre ley de partida, deben ajuntar omes armados é venir al lugar con ellos, é cumplir su juicio poderosamente, de manera que la justicia venza». = Al fijar despues de esto la atencion en lo que resulta de las diligencias de los Ministros egecutores Castillo, Valverde, y demas declaraciones que constan del testimonio adjunto, no encuentro yo que inmunidad pueda alegar el Señor Cónsul, no ya para protes-

tar como lo hace, reclamaciones contra la persona, ó personas sin escepcion de fuero ó nacionalidad que hayan promovido, cooperado ó asistido á cumplir lo que la autoridad judicial habia mandado respecto de la reo Concepcion Arrue, por solo hallarse en la casa del Sor. Cónsul, sino que sea capaz de eximirlo de lo que á pedimento de parte ó por oficio, debe proveerse según indiqué al Exmo. Señor Ministro de lo Interior en mi contestacion de 17 de junio proximo pasado, para desagravio de la autoridad judicial por la resistencia que de un modo tan insultante y escandaloso se hizo a la justicia. = Yo con este motivo debo poner en conocimiento de V. E. que en consecuencia de lo proveido en el escrito inserto en el testimonio de D. Lorenzo Carrera, debe entregársele como pidió las diligencias que promovió él mismo, y están ya evacuadas, y que en vista de lo que pidiere será inescusable que yo provea lo que estime mas conforme á justicia. = Esto es todo lo que me ocurre informar por ahora á V. E. cuya superior perspicacia advertirá que al tiempo que he recibido el recuerdo de este informe con fecha del dia 28, se estaba trabajando en el largo testimonio que acaba de concluirse. = Aseguro á V. E. de los muy puros sentimientos de mi especial consideracion. = Dios y Libertad. Mejico Julio 30 de 1841. = José M. Muñoz de Cote. = Exmo. Señor. Ministro de Relaciones esteriores Dn. Sebastian Camacho. = Es copia, Mejico Agosto 6 de 1841.»

Es Copia.

N° 3.

«En seguida (se habla del dia diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno) compareció D. Lorenzo Carrera espresando que: supuesta la entrega que se le ha mandado hacer del Espediente y que viene á recibir para promover su derecho lo que protesta hacer, dejando a salvo todos los que le competen, pide que por ahora se prevenga al Egecutor que estaba encargado de observar cualesquiera evasion de la criada para prenderla, se retire, y dé cuenta de lo que haya ocurrido, y presenciado, entregandosele esa nueva actuacion; y firmó, doy fé. = Carrera. = Juan Navarro.

Mejico Junio diez y ocho de mil ochocientos cuarenta y uno. = Vista la diligencia que antecede, como lo pide. Lo mandó y firmó el Señor Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.

En seguida en cumplimiento de lo mandado recibió el Egecutor Balverde el mandamiento diligenciado que sigue agregado, lo que asiento para constancia, doy fé. = Juan Navarro.

Juzgado tercero de lo criminal. El Ministro Egecutor á quien este fuere presentado, recogerá del de igual clase D. Joaquin del Castillo, el mandamiento

que se le espidio por este Juzgado para la aprehension de Maria Concepcion Arrue, y dará cumplimiento a lo que en él se previene. Mejico Junio diez y siete de mil ochocientos cuarenta y uno. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.

En cumplimiento de lo mandado el Ministro Egecutor que suscribe pasó a la casa número cinco de la Calle de la Palma y en el acto de proceder al desempeño de sus deberes se presentó el Ayudante de la Plaza D. Julio Estrada quien de orden de la misma plaza retiró el auxilio á virtud de otra que este habia recibido del Exmo, Sor. Presidente por cuya disposicion espresó el mismo Ayudante quedara la reo bajo la responsabilidad del Señor Cónsul que á ella se habia comprometido cuya órden intimó á un dependiente del espresado Señor Cónsul que se presentó en el acto y que á nombre de su principal dijo quedaba en efecto en la Casa y bajo la responsabilidad de dicho Señor Cónsul. Estando pues en espectativa de si salió ó no la reo interin se daba cuenta al Sor. Juez por mi compañero Castillo de lo ocurrido, se presentó en el zaguan de la misma casa el Sor. Letamenti, quien me preguntó que hacia yo alli, y si lo buscaba a él. Contesté que no, y se subió á su habitacion: á poco rato bajó, y dirigiendose otra vez a mí, me preguntó de nuevo quien era, porque le era sospechoso y habiéndole contestado ser un Ministro Egecutor; que por órden judicial se hallaba en aquel puesto y habiendo montado á caballo al salir preguntó de nuevo quien era un mozo (que me acompañaba con objeto de enseñarme á la reo que yo no conocia personalmente) y á mi contestacion de estar alli en virtud del mismo mandato judicial, se expresó en los siguientes términos: «Ahora verá V. muy pronto como se van el Juez y V. al carajo:» Enseguida se salío para la calle, y como una hora despues que volvió se dirigió de nuevo al mozo llenandole de insultos, por lo cual y para evitarlos hice que se retirase el Mozo y se pusiese en la acera de enfrente que era donde yo me hallaba. En dicho lugar permanecimos en observancia hasta que se me mandó retirar, y para dar cuenta al Sor. Juez pongo la presente razon que firmo. = Mejico diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno. = Gaspar Valverde.

Lorenzo Carrera de esta vecindad y Comercio, como mejor proceda de derecho y protestando a salvo todos los que me competan y sean favorables, digo: que se me ha entregado la causa formada á mi pedimento contra Maria Concepcion Arrue, para que promueva lo que á mi derecho importe, y egecutándolo con arreglo á justicia y estado, considero necesario advertir por lo que toca a la acusada, que en las diligencias que están pendientes de apertura y reconocimiento de su baul, y de la aprehension del bulto que sacó del brazo al tiempo de su fuga debe encontrarse la corroboracion de todos los motivos que hay, para haber acusado la infidelidad de su manejo doméstico. Debo pedir por tanto lo primero, que al verificar la apertura y reconocimiento del baul se tome una razon circunstanciada de los efectos que en él se hallan. Segundo: que se recoja el bulto que sacó de la casa bajo el brazo al tiempo que fué detenido el

baul. Tercero: que se interrogue á la persona que lo haya mantenido en su poder, de la hora en que lo recibió, sobre el estado en que lo recibió; tiempo que lo ha detenido, y si se han hecho por la Arrue algunas estraciones. Cuarto: que igualmente sea reconocido y anotado lo que el bulto contenga. Quinto: que prácticamente se reconozca y esprese si el bulto cabia en el baul, ó lo que es lo mismo si en el baul había capacidad para meter en él lo contenido en el bulto. Sesto: que se me hagan saber las resultas de estas diligencias para promover en su vista lo correspondiente no solo con relacion a ellas, sino tambien sobre otros hechos anteriores que deben dar una idea cierta de la persona y de su conducta. Esto es por lo que toca a la materia que ha podido considerarse como principal en mi queja contra la Arrue, pero los incidentes que han ocurrido han descubierto y puesto á toda luz que no son casuales ni separados de la animosidad que la misma Arrue manifestó en su fuga y que esta tuvo alguna impulsa que cuando menos se dirigió a un acto de prepotencia y de atropellamiento a mi casa de parte del Cónsul D. Agustin de Letamendi de manera que no solo por lo que se debe a la autoridad de la justicia altamente ofendida, sino por lo que toca a mi interés particular y derechos, no puedo prescindir de que se practiquen los hechos que están indicados con generalidad en las diligencias estendidas por los Ministros Egecutores y otros relativos al mismo asunto de que he sido informado. En esta virtud la justificacion de V. se ha de servir mandar lo primero, que pasandose el oficio correspondiente a la Autoridad militar, para que tenga á bien disponer que el Sargento, Cabo, y soldados que concurrieron al auxilio pedido y franqueado al Ministro Egecutor Castillo se presenten a V. a declarar lo que vieron y presenciaron de la conducta en el caso del Cónsul Español D. Agustin de Letamendi, sean los espresados Militares preguntados al tenor de lo que el Ministro Egecutor espone en su actuacion desde las palabras que dicen: «Volví á intimarle con la misma moderacion que entregue a la reo, contestandome del modo mas injurioso etc» hasta donde dice «no queriendo oir mas razon» requiriendose a los declarantes que manifiesten con especificacion y claridad las palabras y hechos ó demostraciones del Cónsul. Segundo: que Ygnacio Rodriguez y los demas que presenciaron lo que pasó con el espresado Cónsul y el Ministro Egecutor Valverde, sean examinados al tenor de lo que este espone en su respectiva actuacion desde las palabras que dicen: «Se expresó en los terminos siguientes, ahora verá V. etc» hasta las que dicen «que era donde yo me hallaba», requiriendose a estos declarantes que espresen con claridad los insultos del Cónsul al mozo Ygnacio Rodriguez y las palabras y demostraciones de ellos. Evacuadas que sean estas diligencias se ha de servir V. mandar se me entreguen con todo lo actuado para promover todo lo que á mi derecho convenga. A V. suplico asi lo mande, juro etc. = Lorenzo Carrera.

Méjico Junio veinte y uno de mil ochocientos cuarenta y uno. = Practiquense las diligencias que se piden, entendiendose las primeras en cuanto al baul y bulto que estrajo, en la partida que por separado se forma sobre las sos-

pechas del robo, y los demas en el presente cuaderno. Lo firmó y mandó el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro. = Se libró el oficio prevenido al Sor. Comandante General.

En veinte y tres del mismo compareció ante el Señor Juez, el Sargento segundo del úndecimo Regimiento de Ynfanteria, Ceferino Dueñas, el que juramentado en forma, asi espresa llamarse, natural de Méjico, soltero de veinte años de edad , y vive en su cuartel. = Preguntado segun los particulares de esta averiguacion. Contestó que el dia diez y siete del corriente hallándose de guardia en la Diputacion, fué en auxilio por mandato del oficial de guardia con cuatro hombres y un cabo con el Ministro Egecutor de este Juzgado: y que habiendose dirigido á la Calle de la Palma á la Casa del Cónsul Español, como este no se hallaba en ella, se quedaron en la puerta del zaguán, en espera, tanto el auxilio como el Egecutor: que a poco llegó dicho Cónsul y mirando la tropa que alli se hallaba dirigiendose a ella le dijo en tono muy altanero que se largaran de alli al carajo, que no tenian nada que hacer, que su casa no era cuartel: que el esponente le manifestó que el objeto con que alli estaban era en auxilio del Ministro Egecutor, quien se dirigió á manifestarle á dicho Cónsul el objeto con que iba, lo que hizo con mucha moderacion y politica, á lo que el Cónsul le contestó en los mismos terminos que habia hecho con la tropa, ratificandole que tambien él se fuera al tal: que entonces el Egecutor, quien se dirigió, no solo iba a recoger a la reo sino que aun tenia orden de catear la casa, a lo que el Cónsul le contestó que el Juez no tenia facultades para atropellarlo, y que si insistian en quedarse alli, iria a ver al Presidente para que le diera su pasaporte: que el momento de decir estas espresiones se retiró para la calle, y á poco llegó un Ayudante de la Plaza el que mandó retirar la fuerza, lo que el que habla verificó volviendose para su guardia; que el Ministro Egecutor se condujo con mucha moderacion y politica, y el Cónsul muy altaneramente y con voces fuertes: que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion, añadiendo que el auxilio se componia del Cabo de Gastadores José Maria Molina y otros cuatro soldados de los que ignora su nombre, por no ser de su compañia, y firmó con el Sor. Juez, de que doy fé. = Muñoz de Cote. = Ceferino Dueñas. = Juan Navarro.

En seguida compareció ante el Sor. Juez el soldado de la sesta compañia del undecimo regimiento de infanteria permanente, Luis Estrada, el que juramentado en forma, asi espresó llamarse, ser natural de Guanajuato, casado, de veinte y ocho años de edad, y vive en su cuartel. = Preguntado segun los particulares de esta averiguacion. Contestó: que el dia diez y siete del corriente estando de guardia en la Diputacion fué en auxilio con un Ministro Egecutor, a la calle de la Palma, a la casa del Consul Español: que habiendo llegado á la casa de este, como no se hallaba en ella se quedaron en la puerta del zaguan descansando sobre las armas: que á poco llegó dicho Cónsul, el que mirando la fuerza armada alli, comenzó á maltratarlos diciendoles que se fueran al tal, que se lar-

garan de alli, que su casa no era un cuartel, y aun comenzó á maltratarlos diciendoles que se fueran, y comenzó á echarlos á empellones, tanto que el cabo mandó echar armas al hombro, á cuyo tiempo el sargento le mandó que se contuviera, pues ellos iban allí á las órdenes del Egecutor, que entonces ya se dirigió á este repitiendole las mismas injurias de que se fuera al tal, pues que el Juez no tenia que ver con su casa, ni menos atropellarla: que el Egecutor le contestó a sus injurias con mucha moderacion, manifestándole que no solo iban a sacar a la reo, sino que aun tenia orden de catear su casa: y entonces dicho Cónsul manifestó que si insistian en quedarse allí, se iria a ver al Presidente para que se le diera su pasaporte, lo que verificó retirandose en seguida, y a poco llegó un Ayudante de la Plaza el que mandó retirar la tropa: que dicho Egecutor se manejó con mucha moderacion y politica, y el Cónsul con mucha altaneria y desvergüenzas: siendo lo espuesto la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué su declaración, y firmó con el Sor. Juez, doy fe. = Muñoz de Cote. = Luis Estrada. = Juan Navarro.

Méjico Junio veinte y seis de mil ochocientos cuarenta y uno. = No habiendo comparecido el Cabo Molina y soldado Calisto Castañeda, librese nuevo oficio al Comandante general, para que lo verifique continuandose la averiguacion y ratificandose en forma los Ministros Egecutores, las diligencias asentadas de fojas diez, once, quince y diez y seis. Lo mandó y firmó el Sor. Juez, doy fé.=Muñoz de Cote. = Juan Navarro. = Se libró el oficio prevenido.

En veinte y ocho del mismo y ante el Sor. Juez, compareció el Ministro Egecutor D. Gaspar Valverde, á quien doy fé conozco, el que juramentado en forma, y puéstole de manifiesto la diligencia que se halla a fojas quince vuèlta diez y seis de este espediente, Dijo: que dicha diligencia espuesta por el que habla, los hechos que se relacionan son ciertos, lo mismo que su contenido, y que por no tener que añadir, quitar, ni reformar, en lo que alli tiene espresado, se afirma y ratifica: Siendo lo espuesto la verdad en que igualmente se afirmó y ratificó leida que le fue esta diligencia que firmó con el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Gaspar Valverde. = Juan Navarro.

En treinta del mismo compareció ante el Sor. Juez el Ministro Egecutor D. Joaquin del Castillo, el que juramentado en forma, y puéstole de manifiesto la diligencia que obra, de fojas nueve vuelta, a la once, habiendola visto y reconocido a su satisfacion, Dijo: que los hechos que se relacionan son ciertos y verdaderos, asi como su contenido, el que por no tener que añadir, quitar, ni reformar en su contenido se afirma y ratifica: siendo lo espuesto la verdad en que igualmente se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion que firmó con el Sor. Juez, de que doy fé. = Muñoz de Cote. = Joaquin del Castillo. = Juan Navarro.

Méjico Julio cinco de mil ochocientos cuarenta y uno. = En atencion a no haber comparecido hasta esta fecha el Cabo Molina y soldado Castañeda, repitase recuerdo al Sor. Comandante general para que sin falta alguna verifiquen su

comparecencia. Lo mandó y firmó el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro. = Se libró el oficio prevenido.

Comandancia general de Méjico. = Mesa tercera. = Con esta fecha se previene al Sor. Coronel del undécimo de Ynfanteria disponga se presenten en el Juzgado del cargo de V. el cabo José Maria Molina y soldado Calisto Castañeda, segun solicita en su nota de ayer que contesto. = Dios y Libertad. Mejico Julio seis de mil ochocientos cuarenta y uno. = Valentin Canalizo. = Señor Juez de Letras D. Jose Maria Muñoz de Cote.= Mejico Julio siete de mil ochocientos cuarenta y uno. = A sus antecedentes. = Muñoz de Cote.

Mejico Julio nueve de mil ochocientos cuarenta y uno. = Librese recuerdo al Sor. Comandante general para la comparecencia de los soldados citados. = Lo mandó y firmó el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.

Se libró el oficio prevenido.

Comandancia General de Méjico. = Mesa tercera. = Con esta fecha se repite la prevencion al Sor. Coronel del undécimo de infanteria para la comparecencia de los soldados Jose Maria Molina, y Calisto Castañeda conforme al pedido de V. en su oficio fecha nueve del presente á que contesto reiterandole mi aprecio y consideracion. = Dios y Libertad. Mejico Julio diez de mil ochocientos cuarenta y uno. = Valentin Canalizo. = Sor Juez tercero de lo criminal. = Mejico Julio once de mil ochocientos cuarenta y uno. = A sus antecedentes. = Muñoz de Cote.

En doce del mismo compareció ante el Sor. Juez, Ignacio Rodriguez el que fué juramentado en forma, asi expresó llamarse, ser natural del Pueblo de Dolores, soltero, sirviente, de treinta y seis años, y vive calle de Capuchinas numero diez, donde se halla sirviendo. = Preguntado segun los particulares de esta averiguacion. Contestó que un dia, cuya fecha no recuerda, lo mandó su amo D. Lorenzo Carrera fuera con un Sor. Ministro Egecutor, a la casa del Sor Consul de España, con objeto de que si salia la cocinera Maria Concepcion Arrue, se la señalase: que habiendo dirigido para la casa del citado Cónsul, se pararon en el zaguan, que a poco llegó dicho Cónsul, el que dirigiendose al Egecutor le preguntó si á el lo buscaba, á lo que contestó este que no: que entónces dicho Cónsul se subió para su casa y á poco volvió á bajar, y dirigiendose al Egecutor le volvió á decir que quien era, que se largara de la puerta de su casa, pues le era sospechoso, que entonces el Egecutor le contestó se hallaba por orden de su Juez, pues era ministro egecutor; que entonces se dirigió al esponente diciendole que se largara de alli: que el esponente contestó no podia hacerlo pues alli lo habian mandado: que se salio para la calle; y á poco volvió dirigiendole la palabra al que habla, y equivocandole su nombre le dijo: «Domingo, anda vete, pues yo te quiero el faltarte,

pues si no te vas te mando prender:» que el exponente insistió en estarse alli, manifestandole que iba con el Egecutor que se hallaba parado en la acera de enfrente: que asi que vió á este se calló, y se metió para adentro: que a poco ya salió á caballo y al salir de la puerta le preguntó a dicho Egecutor, quien se hallaba parado otra vez en el zaguan ¿que el exponente que hacia alli? á lo que le contestó que tambien estaba por mandato del Juez: que entonces dicho Cónsul les dijo, pues ahora verán como muy pronto usted ó ustedes, no se acuerda bien, y el Juez se van al carajo; saliendose en seguida; que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, que firmó con el Señor Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Ygnacio Rodriguez. = Juan Navarro.

En catorce del mismo compareció ante el Sor Juez, el soldado de la Compañia de Cazadores Calisto Castañeda, el que juramentado en forma, asi expresa llamarse, ser natural de San Pedro Piedra gorda, soltero de veinte y ocho años y vive en su cuartel. Preguntado segun los particulares de esta averiguacion. Contestó: que un dia, cuya fecha no recuerda, hallandose de guardia en la Diputacion, fué en union de otros soldados, cuyos nombres no se acuerda, á dar auxilio por mandato del oficial de la guardia con un Ministro Egecutor que se dirigieron a la Calle de la Palma, á la casa del Cónsul Español, el que no se hallaba en ella, por lo que se quedaron en el zaguan descansando sobre las armas: que á poco llegó dicho Cónsul, el que dirigiendose al piquete de la tropa, les dijo que se largaran de alli, que su casa no era cuartel, á lo que el Cabo que iba de segundo Comandante del auxilio, le contestó que no se podian retirar porque iban a las ordenes del Ministro Egecutor; que este se dirigió a dicho Cónsul manifestándole con la mayor moderación, que iba á que le entregara á la reo, á lo que él contestó, que allí la tenía, y que sólo sobre su cadáver la sacarían, que en el momento iria á ver al Presidente para que le diera su pasaporte para marcharse para España: que en todo este acto que pasó, dicho Cónsul estaba muy incómodo, y por lo mismo se profirió con espresiones fuertes, dirigidas tanto al auxilio de la tropa como al Egecutor, pues que poco faltó para que aun á la misma tropa á pesar que llevaba sus armas, les hubiera inferido de golpes, según lo incómodo que estaba: que á poco que se retiró dicho Cónsul, vino un Ayudante de la Plaza, y mandó retirar la tropa: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración, y no firmó por espresar no saber; lo hizo el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.

Mejico Julio catorce de mil ochocientos cuarenta y uno. = Mediante á que en virtud de las órdenes libradas por la Comandancia general segun espresan los oficios de seis y diez del corriente, se ha logrado la comparecencia del soldado Calisto Castañeda, suspendase la comunicación que se mandó librar á dicha Comandancia general para este efecto en auto del dia de ayer, esperándose la comparecencia del cabo José Maria Molina. Lo mandó y firmó el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.

Mejico Julio veinte de mil ochocientos cuarenta y uno. = En atencion a no haber comparecido hasta esta fecha el cabo Jose Maria Molina, librese el oficio acordado en cuanto a la comparecencia de este, manifestándole al Sor. Comandante general, se sirva activar sus ordenes para que lo verifique con la mayor preferencia. Lo mandó y firmó el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.—Se libró el oficio prevenido.

Comandante general de Méjico. = Mesa tercera. = Se ha librado la correspondiente orden para la comparecencia del cabo del undécimo regimiento de infanteria permanente José Maria Molina en el Juzgado de V. el que si no lo hubiere verificado con la violencia y exactitud con que se le ordenó, habrá sido tal vez por estar empleado en asunto preciso del servicio. Lo que digo á V. en contestacion a su oficio relativo de fecha veinte del presente, retornandole las protestas de mi consideracion y aprecio. = Dios y Libertad.: Mejico Julio veinte y dos de mil ochocientos cuarenta y uno. = Valentin Canalizo. = Señor Juez de Letras tercero de lo criminal.

En veinte y dos del mismo y ante el Sor. Juez compareció el Cabo de Gastadores del undécimo regimiento de infanteria, José Maria Molina, el que juramentado en forma, asi dijo llamarse, ser natural de Toluca, casado, de treinta años, y vive en su cuartel. = Preguntado segun los particulares de esta averiguación. Contestó: que un dia cuya fecha no recuerda, estando de guardia en la Diputacion, fué por mandato del oficial con un auxilio a las ordenes de un Ministro Egecutor: que habiendose dirigido para la calle de la Palma á la casa del Sor. Consul Español, como este Señor no se hallaba en ella se quedaron en el zaguan tanto el Egecutor como la tropa: que á poco llegó dicho Cónsul en compañia de una Señora y otro Señor, y tan luego como vió la tropa, se incomodó mucho y los amenazó y comenzó á maltratar con palabras desvergonzadas: que el Ministro Egecutor se pasó de donde estaba sentado á hablarle, y dicho Consul, sin aguardar razones, comenzó tambien á maltratarlo, echando á la tropa casi á empellones para la calle, diciendo que su casa no era cuartel, y que él sólo mandaba en ella: que el esponente lo vió casi en aptitud de pegarle con el paraguas que llevaba, por lo que previno su arma que á pesar de que el esponente le dijo que guardara respeto á las armas que alli se hallaban, que era de la Nacion, él no hizo caso por lo colérico que se hallaba diciendoles que se fueran al carajo y otra porcion de insolencias: que el esponente le iba a contestar cuando el Egecutor le mandó se callara; que á pesar de estar lloviendo, como los echó casi á empellones, se salieron de la casa y se pararon mojando en la acera de enfrente: que el Egecutor se quedó hablando con dicho Cónsul, y á poco los llamó aquel, y volvieron á la casa: que entonces dicho Cónsul dijo que solo sobre su cadaver sacarian a la muger que tenia alli, y que se iba á ver al Presidente para que le diera su pasaporte: que entonces el esponente contestó: que quien le habia llamado aqui, que se largara: que al decir estas espresiones se fué dicho Cónsul con las mismas personas que habia ido y tiene citadas, las cuales no hablaron una sola palabra: que á poco de haberse ido

dicho Cónsul, llegó un Ayudante á retirar la tropa, lo que el egecutor no permitió, por lo que se fué, y á poco ya vino un Ayudante de la Plaza, el que los mandó retirar, que tanto el Egecutor como el Sargento Comandante del auxilio no le faltaron al Cónsul para nada, sino que se manejaron tan moderados, que ni contestaban á los insultos y faltas que estaba cometiendo dicho Cónsul, por lo que el esponente adolorido de que estuviera ultrajando las armas, era el unico que le contestaba á los insultos que hacia, y tanto que aun lo hubiera reprimido con las armas si el que habla hubiera sido el Comandante del auxilio: que lo espuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que no firmó por no saber, lo que hizo el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.

Mejico Julio trece de mil ochocientos cuarenta y uno. = Agreguese este oficio del Esmo. Señor Ministro de Relaciones esteriores que recibi en la noche de ayer, á los antecedentes de que en él se trata; y teniendo presente que con fecha de diez y siete de Junio proximo anterior se pasó al Exmo. Señor Ministro de lo Interior testimonio de la diligencia estendida por el Ministro Egecutor D. Joaquin del Castillo, en la cual se ven los terminos del mandamiento que se le dió para la aprehension de la reo Maria Concepcion Arrue, y la forma en que el procedio a requerir su cumplimiento en lo que toca al Señor Consul D. Agustin Letamendi, bajo el supuesto de hallarse en su casa dicha reo, y la descomedida y áspera contestación que dió este Señor, con desprecio de la autoridad judicial, contéstese así al oficio espresado, manifestando que el Juez que suscribe en cuanto a los actos del Ministro Egecutor Castillo, solo puede informar refiriendose a lo que resulta de la diligencia estendida por el mismo. Mas en atencion a las divergencias que comparandose con este diligencia y la del Egecutor Valverde se notan en la acta ó proceso verbal engrosado por el Señor Letamendi, y para que el Supremo Gobierno pueda formar concepto de la verdad: sáquese testimonio de la diligencia estendida por el Ministro Egecutor Valverde con insercion del mandamiento que se le espidio, y de la solicitud de la parte, y auto que lo motivaba, y asi mismo de las diligencias promovidas por D. Lorenzo Carrera en su escrito de veinte y uno de Junio proximo anterior, con insercion literal de aquel, y por estar detenida la conclusion de dichas diligencias, por no haber comparecido el Cabo José Maria Molina y soldado Calisto Castañeda, pásese a la Comandancia el correspondiente oficio de recuerdo, recomendándole la mayor preferencia, y remitase con el acordado al Exmo. Señor Ministro de relaciones esteriores en espresado testimonio con insercion de este auto luego que se concluya con la diligencia enunciada. Lo mandó y firmó el Sor. Juez, doy fé. = Muñoz de Cote. = Juan Navarro.

Concuerda con sus originales que obran en los cuadernos repectivos en este Juzgado y á que me remito, de donde se sacó el presente en virtud de lo mandado en el Decreto preinserto, y va en diez y seis fojas del sello de oficio, hoy veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno: siendo testigos a su saca y correccion D. Mariano Rivera, D. Ignacio Casela y D. Justo Gómez de

esta vecindad, doy fé. = Entre renglones. = sobre. = aqui. = vale. = testado. = tanto. = no vale. = Juan Navarro, Escno. Publico.

Es copia Méjico Agosto 6 de 1841. = Hay una rúbrica.»

Es copia.

Nº 3.

Anexo al Nº 167.

«Consulado General de España en la Republica Mejicana. = El Ynfrascrito Cónsul general de España en la Republica Mejicana, tiene la honra de hacer presente á S. E. el Señor Ministro de Relaciones esteriores que pocos momentos despues de las tres de la tarde del dia de ayer fué allanada la casa nº 5 de la calle de la Palma, residencia del que suscribe, en que estan colocadas las armas de España, por una partida de tropa de granaderos del Regimiento nº 11 de linea, con un sargento á la cabeza, conducidos por un alguacil y un español transeunte en esta capital, llamado D. Tomás Carrera que vive en la calle de Capuchinas nº 10. = El que suscribe debe tambien hacer presente que su casa goza hoy de toda inmunidad necesaria, por la circunstancia de no existir en esta Capital casa ni Palacio de la Legacion de España, lo que, el infrascrito espera, fijará debidamente la atencion de S. E. el Sor. Ministro de Relaciones esteriores. = El allanamiento de la casa de un Cónsul General, *que no es comerciante*, y que a todas lineas tiene el caracter de un Ministro Público, agente de una Nación amiga, seria bastante para que se considerase y se calificase de *ofensa grave* contra el pabellon de su Gobierno, pero cuando á esto se agrega la doble circunstancia de que la casa allanada y atropellada es la única en la capital de Méjico, en cuya fachada se ostentan las armas de la Nacion Española, que por lo tanto todos los súbditos de S. M. Cª en esta Republica tienen un derecho incontestable de buscar en ella un asilo y la proteccion que les es debida de parte del que suscribe la *ofensa* viene a ser doblemente *grave*, y su justa reparacion se hace tanto mas *urgente* e *indispensable*, cuanto que ha sido llevada á egecucion con el más notorio escandalo, *sin previo aviso del juez* que la ordenó á instancia y solicitud del súbdito español D. Tomas Carrera, contra una debil y desvalida muger, española tambien, que a las dos de aquella tarde, perseguida por dicho Carrera y otros esbirros del mismo Juez, en dos distintas casas de vecindad de esta Capital, logró eludir la persecucion y refugiarse en la casa del infrascrito por no existir la de ningun otro Ministro Español en esta Ciudad, y es vergonzoso decir que el mismo Carrera, á las inmediaciones de la puerta de la casa consular de España, cuando el que suscribe regresaba de esa Secretaria de Relaciones de digno cargo de V. E. de darle parte de lo que ya ocurria, dijo al infrascrito que la infeliz muger que perseguia acababa de entrar en el Consulado General de su Nacion, y que *él* con los esbirros

que le acompañaban tenian orden para prenderla, y aguardó el Carrera que el infrascrito volviese a salir de su casa para entonces agregarse a los soldados en los actos atentatorios que se cometieron durante la ausencia del infrascrito, contra la dignidad y decoro de la Nacion Española, y la de sus agentes acreditados en esta Republica. = En virtud de todo lo expuesto, el infrascrito Cónsul General de la Nacion Española, reservandose el derecho que le asiste para mas serias reclamaciones á que pudiese dar lugar este deplorable asunto, pide a S. E. el Sor. Ministro de Relaciones esteriores, que el español D. Tomás Carrera, súbdito español, transeunte en esta Republica, sea reducido a prisión en la Cárcel pública de la Ex-Acordada por haber dirigido la tropa y gente que allanó la casa del Cónsul General de su propia Nacion, que al Juez 3° de lo Criminal D. J. Muñoz de Cote que dictó las medidas atentatorias á la dignidad y decoro de la Nacion Española, y a su Cónsul general en esta Republica, se le deponga de su jurisdiccion, y se le obligue a confesar por escrito oficial, que ha faltado a los miramientos y consideraciones debidas á un Ministro Público, agente de una Nación amiga, con la que el Gobierno Mejicano mantiene relaciones de comercio y amistad; y finalmente que se exija al citado Juez Muñoz de Cote la mas severa responsabilidad por haber empleado, no teniendo fuerza publica á su disposición, los criados de la casa en que habita el mismo español D. Tomás Carrera para auxiliar a sus esbirros á las seis de la tarde de ayer; en el allanamiento de la casa del Cónsul General de España en esta Republica, que continuó hasta las ocho de la noche hora en que el infrascrito tuvo la honra re recibir en ella al Sor. Prefecto de este Departamento, á cuya disposición puso á la infeliz refugiada Dª. Concepcion Arrue, acusada de robo, á mi entender falsamente, por el ya citado Carrera. = Con este motivo el infrascrito Cónsul general de España tiene la honra de reiterar á S. E. el Sor. Ministro de Relaciones Esteriores de esta Republica los sentimientos mas sinceros de su distinguida consideracion.= Mejico 18 de Junio de 1841. = Firmado. = El Cónsul General. = A. de Letamendi. = A S. E. el Sor. Ministro de Relaciones Esteriores.

Es copia.

De esta nota se sacó copia antes de entregar el original al Sr. Letamendi.

A. Calderon de la Barca.
Rubricado.

Observese que el (*) duro mas de 24 horas, que vive á una corta distancia; que el Cónsul tiene orden de avisarme lo que ocurra á cualquiera coste, y que despues se desdice diciendo que no pretendió inmunidad. El Cónsul se negó

(*) Ilegible en el original.

á devolver el original que se le entregó en confianza; pero del que se sacó antes esta copia.

A. Calderon de la Barca.—Rubricado.

Nº 4.

Anexos al Nº 167.

«El Ynfrascrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Cª, al venir el viernes 18 del actual del cercano pueblo de Sn. Angel, á donde se halla momentáneamente residiendo por justas y notorias causas, se encontró con la inesperada y sensible novedad de que la cocinera de D. Lorenzo Carrera, Concepcion Arrue, se habia refugiado en casa del Cónsul general de España, que este le habia dado asilo, y que el Juez ante quien D. Lorenzo Carrera acusaba á la Arrue de robo y otros escesos, habia espedido contra ella un mandamiento de prision, y mandado que se registrase la casa del Cónsul, y que resistiendose este á ello, habia el mencionado Juez hecho ostentacion de la fuerza armada. = Ignorante de todo hasta entonces, el Ynfrascrito ordenó desde luego al Cónsul que entregase la acusada al Sor. Prefecto para que procediese con arreglo a las leyes, primero porque no nos tocaba entorpecer la accion de estas, y segundo porque los Cónsules, sobre todo en las residencias donde hay agentes diplomáticos, no tienen facultad de conceder asilo. = Hasta aqui obró el Ynfrascrito en el convencimiento de que cumplia con la parte mas urgente de su deber, respetando la independencia de las leyes, y dando prueba de su implicita confianza en la justificación de la autoridad judicial, encargada en este caso de su egecucion. = Ahora se vé el Ynfrascrito precisado con pesar, a llenar otro deber imperioso, y es el de reclamar contra la conducta de esa misma autoridad, por la omision de una gestion preliminar que hubiera obviado todos los desagrados que un suceso por si de tan poca importancia ha ocasionado. = Es verdad que á los Cónsules no les concede el derecho público inmunidad para sus casas, pero si inmunidad personal, escepto, en los crimenes muy grandes. Como empleados de una nacion amiga, se les deben ciertas consideraciones, y por eso toda queja contra ellos se refiere á su gefe el agente diplomático acreditado. Si antes de acercar á la Casa del Sor. Letamendi la fuerza, se hubiera hecho sabedor de su resistencia al Infrascrito, este le hubiera dado sus ordenes, y hubieran sido, no lo duda obedecidas. No contar con el en ocurrencia de este caracter es lo que podria atribuirse á menos aprecio y ofensivo desaire, por los que no estuviesen tan persuadidos como el Infrascrito de las disposiciones justas y amistosas hacia España del Supremo Gobierno de la Republica. = Como representante pues de S. M. C. y como individuo ademas del Cuerpo Diplomatico, no puede pasar por alto, ni dejar de señalar a la ilustrada consideracion de S. E. el Sor. D. Sebastian Camacho, Ministro de Relaciones esteriores, este desvio de los usos establecidos en conformidad de las máximas generales del derecho público, y sancionados por la prác-

tica en las relaciones entre naciones amigas. Seria ademas un antecedente que podria algun dia acarrear graves compromisos. = El Ynfrascrito despues de haber sometido esta demanda al juicio y notoria equidad del Supremo Gobierno de la Republica, abandona con entera confianza á su arbitrio la adopcion de la medida que mas adecuada le parezca para satisfacerla, y para evitar la repeticion de iguales hechos. = El Ynfrascrito aprovecha esta ocasion para reiterar a S. E. el Sor. D. Sebastian Camacho las veras de su mas distinguida consideracion y aprecio particular. = Mejico 19 de Junio de 1841. = Firmado. = A. Calderon de la Barca. = A S. E. el Sor. Ministro de Relaciones esteriores.»

Es copia.

Nº 9.

Anexo al Nº 167.

COPIA
Auténtica y legalizada
del
Proceso verbal, redactado
el dia 17 de Junio
1841.

Por el Cónsul General de España en la Republica Mejicana con motivo de los hechos ocurridos en el allanamiento de la Casa consular de España por mandamiento del Sor. Juez 3º de lo Criminal, Dn. J. Muñoz de Cote.

«D. Agùstin de Letamendi, Comendador de la Real órden Americana de Ysabel la Católica, condecorado con varias cruces de distinción y de mérito militar; miembro dignatario Vice Presidente de honor y Agente General de la Sociedad de Naufragios establecida en Paris, Consul General de España en la Republica de Mejico, etc, etc, etc. = Certifico que en el libro de actos publicos de este Consulado General obra una partida a folios 26 y siguientes que a la letra dice así: = «Consulado General de España en la República Mejicana. = «En la Capital de Méjico á los diez y siete dias del mes de Junio del año de mil ochocientos cuarenta y uno; estando en Cancilleria del Consulado General de S. M. C. en esta República en el cumplimiento de mis funciones oficiales, á cosa de las dos de la tarde, hallándose presente en mi oficio casa nº 5 calle de la Palma D. Anselmo de Larrondo compareció ante mi un hombre que dijo llamarse Joaquin Castillo, que era Egecutor del Juzgado 3º de lo Criminal y que era portador de un mandamiento de egecucion: Requerido por mi para que me lo manifestase lo verificó diciendome que tenia orden de registrar y catear la casa del Cónsul General de España y estraer de ella á una Española llamada Da. Concepcion

Arrue: En este estado me impuse del contenido del mandamiento del Juez 3° de lo Criminal, cuyo tenor en sustancia era que el Ministro Egecutor prendiese donde supiese que se ocultase la citada Da. Concepcion Arrue, acusada de *robo*: = El Ministro Egecutor *Castillo* habiendo registrado ya sin fruto dos casas de súbditos Españoles, coincidió sospechas de haberse refugiado la Española Arrue dentro de la casa del Cónsul General de su Nación; y en tal concepto ocurrió al Juez 3° de lo Criminal, cuyos mandamientos acababa ya de egecutar infructuosamente, consultándose en diligencia escrita al pie del auto de prision, sobre que consideraciones ó miramientos debería guardar con el Cónsul y la casa del Consulado General de España, y á continuación de la misma diligencia de consulta del Ministro egecutor, obra escrito en decreto del Sor. Juez 3° de lo Criminal que en sustancia dice: «*Egecutese lo mandado sin consideraciones ni miramientos algunos, y en caso de resistencia obre segun derecho:* «*Mejico 17 de Junio de 1841.* = Firmado. =Muñoz de Cote, Juez de lo Criminal.» = En vista de este decreto del Sor. Juez que fue leido por el Sor. Cónsul General de España y por el Sor. Dn. Anselmo Larrondo, súbdito Español que se hallaba presente á este acto, como queda dicho; el Cónsul General dijo al Ministro Egecutor estas palabras: «*Como D. Joaquin Castillo puede V. tomar asiento y considerar esta* »*Casa como suya, mas como Ministro Egecutor salga V. de ella inmediatamen*»*te y diga al Sor. Juez 3° de lo Criminal, que no es el ánimo del Consul Gene*»*ral de la Nacion Española el obstruir la accion de la justicia, pero que esta no* »*puede entrar en su Casa sin un atento aviso previo, fijando el dia y la hora en* »*que la justicia se proponga egercer sus funciones en ella, y sin que al Cónsul le* »*le sea licito fijar otro dia ni otra hora que la que prescribe el Sor. Juez: El Cón*»*sul está obligado en este momento a dar esta leccion al Sor. Juez, pero todo esto* »*es debido a la dignidad de la Nación Española y al decoro de su Cónsul Ge*»*neral en la Republica de Mejico:*» — A esta observacion repuso el Ministro D. Joaquin del Castillo: «*Volveré al juzgado y diré que la Española que se busca* »*no está en esta casa*», a lo que el Cónsul General de España replicó — «*No sé si* »*está o no en casa, Sor. Egecutor V. diga al Sor. Juez lo que yo le digo sin alte*»*rar en nada la verdad.*» = El Ministro Egecutor se retiró; y el Cónsul General de España acompañado de D. Anselmo Larrondo se dirigió á Palacio a dar cuenta de lo ocurrido á D. Sebastian Camacho, Ministro de Relaciones Esteriores de la Republica: S. E. recibió con mucha cortesia y urbanidad al Cónsul General Español y al Sor. Larrondo que le acompañaba, oyó el suceso ocurrido con mucha atencion; observó que se conocia de todo el relato que eran «*Venganzas del Sor. Carrera*» y dijo al Cónsul General de España que iba a oficiar al Sor. Ministro del Ynterior, «*para que tales procedimientos se suspendiesen*»: Con estas seguridades dadas por el Sor. Camacho, Ministro de Relaciones Esteriores, el Cónsul General y el Sor. Larrondo se retiraron: al entrar el Cónsul General de España otra vez en su casa, encontró en la calle al Español transeunte D. Tomás Carrera, quien en presencia del comerciante Mr. Vthe, consocio del Sr. Drusina dijo: «*Sor. Cónsul, acaba de entrar en su casa de V. la vizcaina Concepcion Arrue, y estos hombres* (señalando a dos que le acompañaban) *tienen orden de*

prenderla.» = El Cónsul entró en su casa sin ser seguido de nadie, y á los pocos minutos volvió á salir acompañado de su Señora Esposa para ir a visitar al Sr. Dn. Fernando Mangino y Señora, calle 2. de Plateros nº 9. = A los pocos minutos de hallarse de visita, recibió el Cónsul General de España aviso por sus criados que la casa del Consulado General, cita nº 5, calle de la Palma, se hallaba invadida por soldados y Alguaciles acompañados por el Español transeunte D. Tomás Carrera, siendo entonces las tres y un cuarto de la tarde. = El Sor. Mangino salió con el Cónsul General Español, y ambos pasaron a la Casa Consular de España, cuyo zaguán estaba lleno de tropa y de gente del pueblo; el Cónsul General no entró ni habló a nadie, solo el Sor. Mangino dijo a los soldados que no adelantasen, que el Cónsul General iba á hablar con el Exmo. Sor. Presidente y que pronto regresaria a su casa. En efecto, el Cónsul General acompañado del Sor. Mangino, pasó al convento de Sn. Agustin donde fué recibido por el Excmo. Sor. Presidente de la Republica con todas las muestras de benevolencia y amistad con que S. E. le ha honrado siempre, y enterado de todo lo que ocurria por el Cónsul General y por el Sor. Mangino, S. E. rogó al Sor. Cónsul de mantenerse alli, y al Sor. Mangino de pasar a la casa Consular de España á tranquilizar a la Señora y Señorita del Cónsul. = En este estado permaneció el Cónsul General de España hasta que, tomadas todas las medidas que el Exmo. Sor. Presidente juzgó necesarias, el Cónsul General regresó á su casa donde ya no encontró tropa alguna ni gente del pueblo en el zaguan, solo si algunos hombres apostados en el umbral de la puerta, que el Cónsul conoció ser los criados de la casa de Carrera, y preguntandoles que hacian alli respondieron que por mandado del Juez se les habia puesto en la puerta consular de España; en cuya virtud dió el Cónsul General Español nueva queja verbal al Exmo. Sor. Presidente de la Republica, y S. E. dispuso que el Sor. Prefecto pasase al Consulado General de España en donde el Cónsul tuvo la honra de recibirlo á las ocho de la noche quedando todo tranquilo y retirada la gente que hasta aquella hora habia estado allanando la casa Consular de S. M. C. en Méjico. = En fé de todo lo cual firmo de mi puño la presente acta ó proceso verbal que refrendo con el sello de oficio de las armas reales de España, y con el mio particular, y lo juro bajo todas las formas requeridas por la ley, y con todas las protestas necesarias y segun derecho, para fundar asi las reclamaciones que hubiere lugar contra la persona ó personas, *sin escepcion de fuero ó nacionalidad,* que hayan promovido, cooperado ó asistido al *gran ultrage* que en este dia ha recibido la dignidad de la Nación Española, y el decoro de la casa y persona de su Cónsul General, debidamente acreditado en la Republica Mejicana, por parte y mandamiento del Sor. Juez 3º de lo Criminal de esta Ciudad, por ser asi justicia que reclama segun las leyes internacionales, derecho de gentes, etc. = Doy fé. = El Cónsul General de España. = A. de Letamendi. (L. S.) = Es copia conforme con el original archivado en este Consulado General de mi cargo. = Mejico 28 de Junio de 1841 (Hay un sello con las armas de España). = Firmado. = A. de Letamendi.»

Es copia.

(A. H. N., Est., leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXVII

Despacho N° 179 de Don Angel Calderón de la Barca

EXMO. SEÑOR.

Muy Señor mio.: Al dar a V. E. cuenta en mi N° 167, del lance ocurrido con la cocinera vizcaina Concepcion Arrue, terminé mi comunicación incluyendo a V. E. copia de la nota que con fecha 2 de julio, habia dirigido a este Gobierno al acompañarle el proceso verbal redactado por el Sor. Cónsul General en contradicción a la nota de este Sor. Ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 26 de Junio, relativa a tan desagradable suceso.

Ahora tengo la honra de remitir a V. E. bajo los N° 1, 2 y 3 copias de la contestación que acabo de recibir de este Gobierno a mi citada nota del 2, y de los documentos que en ella me han adjuntado.

De esta comunicación he avisado el recibo al Sor. Cónsul General en los terminos que V. E. se servirá ver bajo el N° 4, no alcanzándome el tiempo material para sacar copias para V. E. y para él, antes de la salida del paquete y de la llegada del Sor. Oliver, que es quien ha de continuar o suspender, segun lo entienda conveniente esta reclamacion.

De ella nada ha sido mi designio decir que tenga el menor viso de personalidad; queriendo más bien dejar incompleta la narracion que esponerme a ser tachado de parcialidad, o mas vituperable sentimiento.

Pero no creeria cumplir con mi deber si no digera franca y lealmente mi parecer, ya con presencia de los antecedentes cuyo examen demostrará el grado de fundamento que tenga aquel, ya en vista de hechos y palabras que de propósito deliberado me he abstenido de mencionar.

Creo pues 1°: que el Sor. Carrera no procedió con las consideraciones debidas a un empleado de su pais, y se dejó arrebatar por un irreflexivo impulso de resentimiento.

2° que el Cónsul General arrastrado por la misma pasión, por su genial impetuosidad y tal vez por un en mi sentir mal entendido zelo por los intereses de nuestra patria, de la que parece insistir en creerse mas autorizado agente de lo que justifican la practica y el derecho de gentes, obró también con precipitación,

desatendió los derechos de la Legación de S. M. y convirtió en serio un lance que desde un principio se pudo cortar. La parte de desaire al Gefe de la Legación, este la olvida completamente, porque es de comun ocurrencia en el mundo político.

3° Por último, que el Gobierno Mejicano si bien asegura que no hubo intencion de ofender (y asi lo creo) y trata de hacer aceptable esta esplicacion revistiendola con el colorido conciliador de elogios a mi persona, no da bastante completa satisfacción con espresar que la precipitacion del Sor. Letamendi no le dio tiempo al Juez antes de enviar soldados a la casa del Consul, para comunicar lo que estaba pasando al Ministro de Relaciones esteriores, a fin de que este pusiese el caso en conocimiento de la Legación de S. M. La verdad en mi opinion es que en ello mostraron el Juez y el Ministro ignorancia de las formas, pero no premeditada intencion de injuriar; y que como es natural prefieren paliar su omision a confesarla noblemente.

Justo es sin embargo que se tenga tambien en cuenta que el Presidente de la República, a pesar de que no estaba en sus atribuciones constitucionales, mandó retirar la tropa, que no a la habitación del Cónsul, sino al portal de su Casa (en que otro vecino habita) se habia refugiado de la lluvia, y que el Ministro de Relaciones esteriores, en cuyas facultades tampoco estaba, mandó a hacerse cargo de la Concepcion Arrue al Prefecto por pura cortesia y animado del deseo de conciliacion, como consta de los antecedentes.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y particular aprecio, y ruego a Dios gue. su vida m^{s} a^{s} Mejico 11 de agosto de 1841.

Exmo. Sñor.

B. L. M. de V. E.

su mas at^{o} seguro servidor.

A. Calderon de la Barca.
Rubricado.

P/D. Bajo los N° 5 y 6, remito a V. E. copias del oficio que, ya escrito este despacho, he recibido del Sor. Cónsul General y de la contestacion que a el he dado.

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado.

/Cubierta: /

Méjico 11 de agosto de 1841.

Al Exmo. Sor. Primer Secretº de Estado.

A. Calderon de la Barca.

Continuacion del número 167.—Para S. E. 11 de octubre de 1841.

El recibo y que se aprueba como prudente y sensata la conducta del Sr. Calderon en todo el asunto.

Unido este despacho a los antecedentes proponga la Mesa el Medio de terminar un negocio que lleva ya mas discucion que merece.

Exmo. Sr.

La Mesa creé que una vez removido el Cónsul General y que el Gobierno Mejicano ha tratado de disculparse, seria lo mas conveniente sobreseer este asunto, en el que si ha habido omision de parte de dicho Gobierno de alguna previa formalidad, ha habido tambien deseo de evitar un choque formal con el de S. M.

enero 2 de 1842

Como se propone y llevese a efecto la primera parte de la consulta.

fho. 10 Enº 42

(A. H. N., Est., leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXVIII

Notas cambiadas entre D. Manuel Gómez Pedraza y D. Pedro Pascual Oliver sobre la ciudadanía

Acompaña al N° 27.

El infrascrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica recibió a su debido tiempo la nota que le hizo el honor de dirigirle con fecha 15 del actual S. E. el Señor Dn. Manuel Gomez Pedraza, Ministro que era entonces de Relaciones Esteriores y de Gobernacion contestando a la que el infrascrito habia tenido el honor de escribirle en 4 del propio mes, acerca del derecho que reclaman los Españoles que residian en la República al tiempo de declararse su independencia, para elegir libremente por una sola vez la ciudadania que mas les convenga, ora sea la Española ora la Mejicana.=El que suscribe al acusar el recibo de aquella comunicacion no puede menos de expresar la satisfaccion con que ha visto en ella respetado un principio de derecho natural que si bien descansa en la justicia, no por eso deja de hacer honor al ilustre Gefe que gobierna actualmente la Republica. S. E. accede á que los españoles que se hallan en el caso indicado arriba, puédan si les acomoda, inscribirse en los Registros públicos como subditos de S. M. Católica. El infrascrito acepta esta declaración en nombre de su Gobierno, á quien se apresurará a transmitirlo no dudando que será recibida por S. A. el Regente del Reino como una nueva prueba de la ilustración del Exmo. Señor General Dn. Antonio López de Santa-Anna y de su sincero deseo de fortalecer los lazos que unen felizmente á las dos Naciones. = Sin embargo, el infrascrito se permitirá la observacion de que esta facultad que en la nota del Señor de Pedraza se presenta como un favor nacido de cierto impulso de generosidad, es más bien que una gracia un acto de justicia fundado en el principio de que hasta la sancion de la revolucion Mejicana por el tratado de 1836 los españoles que aqui habia pudieron en concepto del infrascrito considerarse de derecho como en su propio pais, sufriendo pero tal vez no aprobando las turbaciones politicas de esta parte de su nacion y esperando aunque ilusoriamente algun remedio. Por lo mismo les sienta mal el dictado de *naturalizados Mejicanos*, y luego de *nuevos súbditos* de S. M. Católica con que los designa el Señor Pedraza en su citada nota. Por lo demás el que suscribe vuelve á decir que aprecia

debidamente el acto de justicia que el Exmo. Señor Presidente Provisional ha tenido la noble resolución de dispensar a dichos españoles, por que no siempre es facil obtener aquella por el simple efecto de la persuasion ni se hallan al frente de los negocios públicos hombres dotados de bastante grandeza de alma é imparcialidad para hacer ante la justicia el sacrificio de la conveniencia propia. = El Gobierno supremo ha considerado justo imponer á los Españoles que se decidan por la Ciudadania de su pais natal ciertas condiciones, entre las cuales ha llamado particularmente la atencion del infrascrito la que les obligaria a enagenar, previamente a su declaracion, las propiedades raices que posean en la Republica, pues aun suponiendo, como el infrascrito supone, que en esta aprovacion se comprenden solo las propiedades rusticas y no las urbanas, esta obligacion seria en estremo gravosa á dichos individuos, si no impracticable, y los haria de peor condicion que á los demas estrangeros, á quienes se trata de habilitar, según un proyecto de ley iniciado por el Gobierno mismo, para la adquisición de bienes raices. Por eso y porque el infrascrito está muy lejos de creer que haya sido la mente del Gobierno Supremo el establecer una diferencia tan transcendental entre ámbas clases de estrangeros, se lisongea de merecer sobre este punto una aclaracion que haga necesaria la previa enagenacion de las fincas y declare a dichos españoles hábiles para conservar las que posean con sujecion á lo que se determine en la proxima ley. = La condicion de dejar intacto todo lo pasado es de absoluta necesidad y no puede ofrecer ningun reparo á la Legacion de S. M. Católica con tal de que quede sub. entendido que la cualidad de estrangeros que dichos españoles van a adquirir no ha de sujetarlos á ninguna desventaja, respecto de los actos pasados á que no estén sujetos los Ciudadanos de la Republica. = Es igualmente de todo punto admisible que dichos españoles hayan de proveerse de cartas de seguridad y ser tratados en todo como lo son los que han venido despues de reconocida la independencia, esto es como los subditos de la Nacion mas favorecida, pero el infrascrito no se cree tampoco autorizado para aceptar sin aclaracion la renuncia que se desea hagan los expresados Españoles de la intervencion de la Legacion de S. M. Católica en aquellos asuntos que traigan su origen de la época en que se supone gozaron de la Ciudadania de Méjico, debiendo en los de esta clase seguir la suerte que los Mejicanos. El que suscribe no se atreveria á admitir esta condicion sin que el Exmo. Señor Presidente Provisional tuviese á bien modificarla en terminos que no se cerrase la puerta á algunas reclamaciones evidentemente justificadas que pueden ocurrir, y cuya admision ó no pudiera quedar sujeta á discusión en cada caso particular entre el Gobierno Mejicano y la Legacion de S. M. Católica, la cual nada ecsigiria en este punto que no estuviese conforme con lo que se practique en igualdad de circunstancias con los súbditos de las demás Naciones favorecidas. = De esta manera seria sumamente grato al infrascrito prestar su entero consentimiento á las condiciones espresadas y dar por concluida una question que trae diarios embarazos al Gobierno y á la Legacion de S. M. Católica. El infrascrito ruega á S. E. el Señor Dn. José Maria de Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores y de Gobernacion que se sirva poner en el superior conocimiento del Exmo. Señor

Presidente Provisional de la República las indicaciones contenidas en esta nota, honrandole con su contestacion y admitiendo las protestas de su consideracion muy distinguida. = Mejico 25 de noviembre de 1841. = Firmado. = Pedro Pascual de Oliver. = A S. E. el Señor Dn. José Maria de Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores y de Gobernación. =

Es copia.

P. P. de Oliver
Rubricado.

Acompaña al N° 27.

A S. E. el Señor Don Pedro Pascual de Oliver, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Catolica. = Palacio nacional, Mexico Noviembre 15 de 1841. = El infrascrito, Ministro de Relaciones Esteriores y de Gobernación, tuvo el honor de recibir oportunamente la nota de S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual de Oliver, fecha 4 del actual, suscitando de nuevo la question promovida por el Señor Ministro Plenipotenciario su antecesor, en 28 de enero del año procsimo pasado, con relacion á que a los españoles por nacimiento que a causa de residir en la Republica al tiempo de realizarse la independencia adquirieron los derechos de Ciudadanos en ella, se les dejase por una sola vez la facultad de elegir libre y espontaneamente aquella Ciudadania que mas les conviniese, ora fuese la de Mexico, ora la de España, fijandoles un termino perentorio, para que dentro de él los que adoptasen esta ultima, pudiesen filiarse en los registros respectivos, y proveerse como estrangeros de la carta de seguridad requerida, para que pudiesen residir en la Republica ellos y sus hijos, hasta que llegando estos a la edad de la mayoria, esplicasen su intencion de retener la una, ó pedir la otra. = Unida dicha nota a los antecedentes, y considerado el negocio de gravedad por el infrascrito, lo sometió a la deliberacion de S. E. el Presidente Provisional, en Junta de Ministros, quien al examinarlo con la detencion necesaria, tuvo presente que los españoles que permancieron en este suelo despues de lograda la independencia, gozaron de los mismos derechos que los Mexicanos conservaron sus propiedades y empleos. Fueron votados y votaron, ocupando puestos muy distinguidos en la administración, sin excluir el Congreso y Ministerios, de manera que disfrutaron de todas las prerrogativas de la Ciudadania, y aun cuando posteriormente fueron lanzados del pais por una ley de circunstancias, se les consideró siempre como Ciudadanos de Méjico, conservandoles sus propiedades, empleos y pensiones, continuando a la vuelta del destierro en la posesion de sus goces, recobrando el ejercicio de sus destinos, y ascendiendo en los empleos, pudiendo asegurarse por todo esto que los males que sufrieron han sido un efecto de la revolución que no ha perdonado ni a los nacidos en la Republica. De aqui es que el Gobierno jamás ha dudado que los españoles que vivian entre nosotros al consumarse la independencia, y siguieron del mismo

modo, quedaron por su libre voluntad comprendidos en el numero de los Ciudadanos Mejicanos, puesto que en la libertad absoluta que á todos se dejó para obrar, como les conviniese, los que pensaron de otra manera, pidieron y se les concedió el permiso correspondiente para salir de la Nacion, con sus familias y bienes. = Asentados estos hechos incontestables, S. E. el Presidente Provisional, se considera en el deber de conservar y sostener un pacto formal é inveterado que ha producido multitud de relaciones en la sociedad, que si hoy se rompiesen por la anulación de aquel, se atropellarian infinidad de adquisiciones, contratos, testamentos, etc, etc, causando males sin cuento, que envolverian los intereses de los naturales del pais y ocasionarian disturbios en las familias, y pleitos que terminarian en la ruina de las fortunas que fuesen el objeto de la question. = Supuesto que no hay en ninguna parte un poder bastante para anular hechos que han pasado ya, y que aun cuando lo hubiera, tal anulacion causaria las funestas consecuencias que quedan ligeramente indicadas, si la pretension de S. E. el Señor de Oliver se reduce, como no puede dudarse de su notoria ilustracion, á que dejando intacto todo lo pasado, el Gobierno declare que al presentarse los españoles naturalizados á inscribir sus nombres en los registros que se han mandado abrir en todos los Departamentos, pueden renunciar de la Ciudadania que han disfrutado, eso es muy sencillo, porque S. E. el Presidente Provisional reconoce y respeta la libertad que todo hombre tiene para despojarse de sus derechos cuando guste; pero debe entenderse desde luego que los Españoles que usen de esa libertad, quedan en el acto sujetos a las Leyes vigentes de estrangeria, de manera que aquellos que posean propiedades, raices, deben deshacerse de ellas previamente, pues no estando habilitados para adquirirlas, tampoco lo estan para conservarlas: que todos deberan proveerse desde luego de cartas de seguridad para residir en la Republica, sometiendose a las penas legales, en caso de descuidar el renovarlo anualmente; estarán asi mismo sujetos a salir de la Republica los que se hagan sospechosos al Gobierno no podrán adquirir de nuevo la Ciudadania ó naturaleza, sino en el modo y terminos que establecen las leyes; en suma seran enteramente tratados como lo son los españoles que despues de reconocida la independencia han venido. = Bajo todas las condiciones mencionadas, vuelve á decir el infrascrito que no hay dificultad en acceder a los deseos que ha manifestado repetidamente la Legacion de S. M. Católica y se espediran las ordenes convenientes luego que S. E. el Señor Oliver se sirva manifestar su conformidad, debiendo por conclusion el infrascrito advertir que en lo sucesivo el Gobierno no podrá admitir la intervencion del Señor Ministro Plenipotenciario de España en negocios que interesen a estos nuevos súbditos de su Nación, siempre que dichos negocios traigan su origen de la epoca en que gozaron la Ciudadania de Mejico, porque en los de esta clase deben seguir la suerte que los Mejicanos. = Por lo que respecta a que los hijos de los españoles que renuncien a la Ciudadania de Méjico sigan la que adoptan sus padres hasta que llegados a la edad de la mayoria puedan elegir libremente entre aquella y la de su naturaleza, el Gobierno tampoco tiene inconveniente en deferir a la indicacion del Señor Plenipotenciario de S. M. Catolica, siempre que esto se entienda á reserva de lo que la Na-

cion por medio de su congreso tenga á bien establecer acerca de la materia en la Constitución que va á darse. = El infrascrito aprovecha con gusto la oportunidad para reiterar a S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual de Oliver las seguridades de su distinguida consideración. = Firmado. = Manuel Gomez Pedraza. =

Es copia

P. P. de Oliver.
Rubricado.

(A. H. N., Est., leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXIX

Notas cambiadas entre Bocanegra y Oliver acerca de la ciudadanía

N° 1°.

A S. E. el Señor Don Pedro Pascual de Oliver, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica. = Palacio Nacional, Méjico Junio 30 de 1842. = El Ynfrascrito, Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernación recibió oportunamente la nota que en 25 del ultimo Noviembre se sirvió dirigirle S. E. el Señor Don Pedro Pascual de Oliver, concerniente al importante asunto del derecho que reclaman los Españoles que residian en la Republica al tiempo de declarar Méjico su independencia, para escoger la ciudadania que estimasen convenirles, ora la de la Republica, o la Española. = S. E. el Presidente Provisional a quien dió cuenta el infrascrito aprecia en todo su valor la satisfaccion con que el Señor Oliver recibió la comunicacion de este Ministerio de 15 de Noviembre citado, en que S. E. siguiendo los sentimientos de rectitud, que lo caracterizan ha dado esta prueva mas de su ilustracion, y de las ideas francas y justas de su administracion. = S. E. el Señor Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica hace sin embargo algunas observaciones sobre la resolucion a que se contrae la nota de 13 de Noviembre indicando en una de aquellas, que los Españoles de que se trata, hasta la sancion de la revolucion por el tratado de 1836 pudieron considerarse de derecho como en su propio pais. En efecto lo estaban porque habiendo adoptado a Méjico por su patria y en el pleno goce de los derechos politicos y civiles ofrecidos en el plan de Yguala, no habia entre ellos y los Mejicanos de nacimiento diferencia alguna. Esto no puede decirse de los que vinieron despues del año de 21: las leyes posteriores de estrangeria se han dictado para estos y para los subditos de otras naciones; y unos y otros no han podido disfrutar de los derechos de Mejicanos sino con sujecion a estas mismas leyes. Este concepto adquiere mas claridad atendiendo al testo del articulo 15 de los tratados de Cordova de 24 de Agosto de 1821; pues si bien esa negociacion, no tiene hoy otro caracter que el de un documento histórico, no por eso deja de ser una comunicacion oficial de aquella epoca, cuya publicidad debió servir de regla de conducta, para adoptar uno de los estremos que se les propuso eligiesen, libre y espontaneamente. Su permanencia en el pais despues de aquel aviso, y su continuacion no obstante las oscilaciones politicas posteriores,

desgracia inherente a todas las naciones nuevas, es el testimonio mas autentico de que renunciaron su nacionalidad natural, y que se resignaron a seguir la suerte que corrieran los Mejicanos. = Fueron pues absolutamente libres para salir o quedarse en la Republica: el Gobierno no rehuso dar los correspondientes pasaportes a los que los solicitaron para volverse a Europa u a otro pais; y ese libre arbitrio en que se les puso unido a su residencia posterior, es un acto positivo que denota la renuncia que hicieron de su Ciudadania de naturaleza, y que la cambiaron por la de adopción. = Todo individuo puede variar de Patria, y trasladarse a otra que crea convenirle: esto es un principio; pero sugeto sin embargo a ciertas y determinadas escepciones, pues el derecho natural en que estriba puede modificarse, por el positivo, segun las necesidades costumbres y ecsigencias de las naciones. Asi es que esa misma facultad que se tiene para romper el contrato social no debe ceder en perjuicio de la Nacion de quien se intenta separarse. = S. E. el Señor Oliver manifiesta no se atreveria a admitir la condicion de que los Españoles renuncien la intervencion de la Legacion de S. M. Católica en aquellos asuntos que deben su origen a la época en que se ha visto y tratado como Mejicanos, sino es que se modifique en terminos que no se les cierre la puerta en algunas reclamaciones justificadas, cuya admision o no, se discutiese entre el Supremo Gobierno y dicha Legación. = Si los Españoles en Méjico cuando este proclamó su independencia en 821 no hubieran renunciado su pais natal, y con el los derechos que les correspondian; y si no se hubieran adherido a la nueva sociedad, unos tomando parte en la administracion, y otros con su permanencia en la Republica, estando en su arbitrio, quedarse o irse, la cuestion quedaria resuelta en favor de la opinion del Señor Oliver; pero cuando con actos positivos declararon admitir esta sociedad, ser individuos de ella, y el Gobierno establecido los considero y repuso como tales lo queda a favor de Méjico. ¿Y podria en buenos principios hacerseles esa concesion cuando no la tienen los mismos naturales?. ¿Hay una razon plausible que justifique una desigualdad, cual es la que resultaria de gozar de un privilegio el que ha sido Mejicano y deja de serlo, comparado con el que conserva la naturaleza de origen o de adopcion? ¿No tendría esta concesion todos los caracteres de retroactibilidad, y retroactibilidad ventajosa puesto que colocaria bajo la proteccion del pabellon Español actos que han tenido lugar con personas que en la época intermedia disfrutaban de la Ciudadania Mejicana? Conocido el principio, ¿no atraeria sobre los mismos Españoles la odiosidad nacional? Quitemos pues cuanto pueda ocasionarla: despojemosla de todo lo que pueda motivar quejas fundadas; y cerremos de una vez las puertas a las astucias con que no seria remoto quisiera sorprenderse la buena fé y la franqueza de la Legacion de S. M. Católica. = El Señor Oliver me permitirá le manifieste, que los embarazos, contestaciones, e inconvenientes, que ocasionarian la aclaracion que pide S. E. no puede calcularse hasta donde podrian llegar, ni los compromisos que produciria; y por último que habiendose tratado la presente cuestion, de una y otra parte con la mejor buena fé, el infrascrito esponga las ideas de su gobierno sin embarazo y que no queriendo dejar para lo sucesivo nuevas aclaraciones, y esplicaciones fijé terminantemente el concepto de

que, los Españoles que usen de la libertad a que alude la nota de este Ministerio de 15 del último Noviembre quedan sugetos a las leyes de estrangeria: tienen la obligacion de proveerse de cartas de seguridad: se sugetan a ser espulsos cuando se hagan sospechosos al Gobierno conforme al derecho comun y leyes de la Republica: no podrán adquirir de nuevo la ciudadania o naturalizacion, sino en el modo y terminos que prevengan las leyes: serán tratados como los demas españoles venidos despues del año de 1821; y que en cuanto a la adquisicion de bienes raices se observará con ellos lo ultimamente dispuesto en la ley de la materia, o que en lo succesivo se disponga. = El infrascrito aprovecha esta oportunidad para renovar a S. E. el Señor Oliver las seguridades de su muy distinguida consideracion. = J. M. de Bocanegra.

Es copia.

Oliver.—Rubricado.

Acompaña al N° 137.

N° 2°.

«El Ynfrascrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica ha recibido la nota que S. E. el Señor Don Jose Maria de Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion se ha servido dirigirle con fecha 30 de Junio último, sobre el importante asunto de la Ciudadania de los Españoles que residian en la Republica al proclamar Méjico su independencia en 1821. = Removido el principal obstaculo que impidió al infrascrito aceptar en su totalidad la propuesta contenida en la Nota de S. E. el Señor Don Manuel Gómez Pedraza de 15 de noviembre proximo pasado, esto es, declarandose ahora por el Supremo Gobierno, según la comunicacion a que el infrascrito tiene la honra de contestar que los Españoles que prefieran la Ciudadania de su pais natal quedan facultades para conservar las propiedades raices que posean en la Republica con arreglo a lo dispuesto en la ley de 11 de marzo último, el que suscribe siguiendo las instrucciones de su Corte, se conforma en terminar este negocio bajo la indicada modificacion y con las clausulas que resultan de la ya citada Nota del Señor Gómez Pedraza en la forma siguiente: = 1.° Que los Españoles que residian en territorio Mejicano al proclamar este pais su independencia y que por esta causa han sido considerados hasta ahora como ciudadanos de Méjico, quedan en libertad de renunciar si les place a esta Ciudadania y abrazar la de España. = 2° Que los que adoptaren esta última podrán conservar las propiedades rusticas y urbanas que posean en la Republica y adquirir otras nuevas con arreglo a la ley de 11 de marzo ultimo, y sus hijos tendrán la facultad de seguir la ciudadania que adopten sus padres hasta que llegados a la edad de la mayoria elijan libremente entre aquella y la de su naturaleza, entendiendose esta declaracion a reserva de lo que la Nación por medio de su Congreso tenga por

conveniente establecer acerca de la materia en la Constitucion que va a darse. = 3° Que los Españoles que se decidan por la Ciudadania de su pais natal quedarán sugetos a las leyes vigentes sobre estrangeros; deberán proveerse desde luego de cartas de seguridad; no podrán adquirir de nuevo la Ciudadania o naturaleza Mejicana, sino en el modo y términos que establecen las leyes, y serán tratados en todo como lo son los españoles, que han venido al pais despues de reconocida la independencia sin que les sea licito valerse de la intervencion de la Legacion de España en aquellos negocios que traigan su origen de la época en que se supone gozaron de la Ciudadania de Mejico. = Siendo estas las condiciones impuestas por el Supremo Gobierno de la Republica, con las cuales se conforma el infrascrito, solo resta que S. E. el Señor Don José María de Bocanegra tenga a bien disponer lo conveniente para que se lleve a efecto esta determinacion, sirviendose comunicar al que suscribe las ordenes que se espidan en este concepto a fin de transmitirlas al Gobierno de S. M. Católica por quien será sin duda apreciada en su justo valor esta nueva prueba de la rectitud y de los amistosos sentimientos del Exmo. Señor Presidente Provisional. = El Infrascrito aprovecha esta grata oportunidad para reiterar a S. E. el Señor Don Jose Maria de Bocanegra las seguridades de su muy distinguida consideracion. = Mejico 7 de julio de 1842. = Firmado. = Pedro Pascual de Oliver. = A S. E. el Señor Don Jose Maria de Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernación.»

Es copia.

(A. H. N., Est., leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXX

Copia del Decreto de 10 de agosto de 1842 sobre la ciudadanía

«Antonio Lopez de Santa Anna, General de División, Benemérito de la Patria y Presidente Provisional de la Republica Mejicana, a todos sus habitantes, sabed: = Que usando de las facultades que me concede la 7ª de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los Departamentos he tenido a bien decretar lo siguiente: = Articulo 1º Los Españoles que residian en la República al declararse la Independencia Nacional el año 1821, y que hayan inscrito sus nombres en los Registros que se mandaron abrir en los departamentos, por circular de 25 de octubre ultimo se expiden por el Ministerio de Relaciones y Gobernacion, quedan en la libertad de renunciar su calidad de Ciudadanos Mejicanos, que les fué concedida por el plan de Iguala y los tratados de Córdoba. = Articulo 2.º Los Españoles que renunciasen esa prerrogativa, usando de la libertad que les concede el articulo anterior, quedan, desde ese acto, sujetos en todo a las Leyes vigentes de extranjeria. = Articulo 3º. = Los Españoles por nacimiento que hubiesen disfrutado de la cualidad de ciudadanos de Méjico desde el año 1821 hasta ahora, continuaran considerados como corresponde a los que la gozan, si no la hubiesen renunciado a los seis meses de expedido el presente decreto. = Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional de Méjico a 10 de Agosto de 1842. = Antonio Lopez de Santa Anna. = Jose Maria Bocanegra, Ministro de Relaciones y Gobernacion. = Es copia. Mejico, Agosto 11 de 1842. = José Maria Ortiz Monaterio. =»

(Copia adjunta al oficio nº 137 de Oliver al Secretº Estado; A. H. N., Est., leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXXI

COPIA DEL PROTOCOLO PASADO AL GOBIERNO MEXICANO POR LOS AGENTES EXTRANJEROS, PROTESTANDO POR LA DESIDIA DEL MISMO ANTE EL AUMENTO DEL 15 POR 100

«Aujurd'hui 5 Mars 1844. Les sousignés Baron Alleye de Cyprey Envoyé Extraordinaire et Ministre Pleinipotentiaire de S. M. le Roi des Francais; Monsieur d'Oliver, Ministre de Espagne; Monsieur de Gerolt, chargé d'Affaires de Prusse et Monsieur Percy-Doyle, chargé d'Affaires de l'Angleterre se son reunis en conférence a l'effet d'examiner la situation de l'affaire du doit de consumo.»

«Considerant qui ils n'ont point enore obtem de réponse an protocole de 23 diciembre dernier qui'ils ont adsesse en Gouvernement Mexicain par l'intremise de S. E. Monsieur le Baron Alleye de Cyprey Doyen du Corps Diplomatique, ils ont reconnu qui'ils etaient dans le cas de diclaser a S. E. Monsieur le Ministre des Relations Exteriores qu'ils attendrount la decision definitive du Gouvement Mexicain jusqu'au 25 Mars courrant pour en faire connaitre le resultat par le prochain Paquebot.»

Que dans le cas ou cette decision ne leurs serait pas communiqué à la date precitée, ils seront forçes de presenter a leurs Gouvernaments comme un refus, la persistence que met le Gabinet Mexicain a ne pas prendré de resolutions sur un affaire qui devrait etre termine despues long-tems (*sic*).

Signé: Baron Alleye de Cyprey = P. P. de Oliver = F. von Geralt = Peny N. Doyle.—Es copia. Oliver. Rúbrica.

(A. H. N., Est., leg. 5.867, anejo al oficio nº 361 de Oliver a Scretº Est.)

DOCUMENTO LXXXII

COPIA DEL PROYECTO DE CONVENIO PRESENTADO AL GOBIERNO MEXICANO POR LOS MINISTROS EXTRANJEROS SOBRE LA CUESTIÓN DEL 15 POR 100

«Art^{e} 1er Le Gouvernament Mexicain s'engage, ainsi qu'il en a contracté l'obligation par sa note du 5 Janvier 1842 a rembouser aus sujets français, Espagnole, Angalis et Allemans toutes les sommes induement perçues pour droit de Consumo (sic) en vertu de la loi du 26 novembre 1839, sur les marchandises importees dans la Republique jusqu'au 31 Mai 1840. = Art^{e} 2^{d} La liquidation des sommes dues a chacun ayant droit sera faite definitivament et a la majorité des voix par une commision mixte composée d'un Français d'un Espagnol, d'un Anglais, d'un Allemand et de quatre Mexicain. = Art^{e} 3eme Dans le cas ou la dite commision ne pourrait pas s'accorder sur le montant d'une liquidation, ce montant sera fixé en conference entre Monsieur le Ministre des Relations Exterieures et trois personnes designés para la gouvernament et Monsieur les Ministres au Chargé d'Affaires de France d'Espagne d'Angleterre et de Prusse dans le délai de 15 jours. La dite conference ser presidée a tour de role par chacun des membres qui la composent, et en cas de partage des voix celle du President decidera la question. = Art^{e} 4^{me} Au fur et a mesure que les liquidations auront ete arretees, soit par la Commision comme il et dit ci-dessus soit par la conference le gouvernement Mexicain s'engage a delivrer a l'interesse dans le délai de 15 jours des bons payables directement ou indirectement sur la Douane de Mexico, les quels serount admis sans objetion pour la moitié des droits que les portteurs des dits. bons aurent a payer a la dite douane. =»

Año 1844, 18 abril.

(A. H. N., Estado, leg. 5.867.)

DOCUMENTO LXXXIII

Despacho N° 272 de Don Pedro Pascual Oliver

N° 272.—Mejico 23 de Mayo de 1843. = Al Esmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. = Reservado Julio 4. Enterado.

Excmo. Señor.

Muy Señor mio. Desde que este Gobierno anunció con salvas de artilleria la entrada de las tropas espedicionarias de Méjico en la ciudad de Mérida, ha guardado el Diario oficial un profundo silencio sobre los negocios de Yucatán. El público ha inferido de aqui que se le ocultaba algun desastre y no se ha equivocado segun aparece de las siguientes noticias que me han sido comunicadas confidencialmente por uno de los Agentes del Gobierno.

El General Mejicano Dn. Matias de la Peña y Barragan entró efectivamente en Mérida al frente de mil ochocientos hombres, pero a los pocos dias de su permanencia en aquella ciudad que le fué abandonada maliciosamente por los Yucatecos, se vió amenazado por Fuerzas Superiores. Faltándole acaso la pericia militar ya que no fuese el valor de sus soldados, pues no hace muchos años que el Señor Peña era comerciante, se vió obligado a capitular con el Gefe Yucateco Dn. Sebastian Llergo, obteniendo su reembarco con los honores de la guerra, y dejando depositado en Mérida su artilleria a escepcion de dos piezas de campaña. Este convenio se sometio a la aprobacion del General Dn. Pedro de Ampudia que acababa de tomar el mando en Gefe de las tropas Mejicanas, y tenia su cuartel general en Lerma, por cuanto dicho Sor. debia remitir los transportes necesarios al General Peña para su reembarco. El General en Gefe no aprobó la capitulación de cuyas resultas se vió Peña en el mayor compromiso, y tuvo el sentimiento sino de ser destrozado enteramente de verse abandonado de sus tropas que se pasaron al enemigo casi en su totalidad.

Desembarazado el Coronel Llergo de este enemigo voló a atacar el General Ampudia en sus atrincheramientos delante de Campeche, y aunque no consiguió tomarlas, fué tan encarnizada la lucha, en la que parece quedó herido el mismo Ampudia, que se vió este en la dura precisión de prestar oidos a las proposiciones que le hacian los de la plaza. Consistian estas en una renovacion del tratado

que se ajustó por los comisionados de ambos paises en Diciembre de 1841, de que tuve la honra de informar a ese Ministerio en mi Despacho nº 54, con la adición de quinientos mil pesos que Yucatán exige ahora de Mejico para indemnizarse de los gastos de la presente guerra.

No hallandose el Señor Ampudia autorizado para admitir estas propuestas se convino en un armisticio hasta saber la determinacion del General Santa Anna. Despachose al efecto una comision a Mejico pero tal es el desorden que reina en este pais en todos los ramos y tan grande la inseguridad de los caminos que dicha comision, que venia en la diligencia, fue robada en su tránsito desde Veracruz a esta Capital, y con los baules del equipage de los Señores Comisionados desaparecieron los inportantes pliegos de Campeche. El publico no ha dado credito a este robo o lo ha atribuido a manejos del Gobierno para dispensarse de comunicar estas novedades a la Nacion. La comision a vuelto a emprender el camino para Lerma con el objeto ostensible de traer nuevos despachos, los cuales es de esperar que no se confien otra vez a la diligencia ni se encierren en un baul.

El General Santa Anna no se muestra abatido por este revés: al contrario aparenta alegria y dice que sus triunfos han comenzado siempre por una derrota: que ya tiene esta señal a su favor y que enviará nuevos refuerzos hasta lograr su fin. Entre tanto la Corbeta Tejana «austin» libre ya de la demanda judicial que la tenia encerrada en Nueva Orleans, ha aparecido de nuevo en estas aguas y se halla junto a Campeche desafiando a los vapores Mejicanos, en cuyas tripulaciones inglesas hace estragos el vomito negro habiendo perecido el capitan del Moctezuma que era segun dicen un brillante oficial.

Sucesos tan desgraciados y que tanto agraban la situacion del pais traen al Gobierno inquieto sobre su suerte futura. La opinion publica parece que en efecto le abandona disgustado por el prestamo forzoso, por las nuevas contribuciones y por la inmoralidad que se atribuye al Gefe del Estado en los negocios de Hacienda. Asi es que suspicaz y receloso ha encarcelado en estos ultimos dias a algunos corifeos de la oposicion entre los cuales se cuenta el Señor Gomez Pedraza Ministro que fué poco ha de Relaciones Esteriores. El Diario del Gobierno acusa a los presos de complicidad en una conspiracion: dice que iba a estallar una revolucion espantosa y no será estraño que asi suceda si el Señor Santa-Anna no se conduce con mas detenimiento y cordura.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto y pido a Dios guarde su vida muchos años. Mejico 23 de Mayo de 1843. Excmo. Sor. B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sor. Conde de Almodovar, Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO LXXXIV

Despacho Nº 312 de Don Pedro Pascual Oliver

Nº 312.—Mejico 12 de octubre de 1843. = Al Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.—Reservado.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio. Para que sea mas grave y delicada la situación politica de este pais se han roto las negociaciones que se entablaron a consecuencia del Convenio ajustado por el General Ampudia en Campeche con las autoridades de Yucatán.

Vinieron en efecto a Méjico tres Comisionados de aquella Península para tratar de la paz, pero vinieron con pretensiones ecsageradas y con un odio tan marcado contra el General Santa-Anna que nada ha sido posible concluir.

Las negociaciones han girado sobre los puntos siguientes: Al reincorporarse Yucatán al resto de la República le concedia Méjico que ordenase su régimen interior como mas conviniese a su bien estar y a sus intereses sin perjuicio de los Demas Departamentos y que nombrase con arreglo a las Bases orgánicas de la República que se acaban de jurar todos los empleados en el orden Civil y politico proponiendo para Gobernador del Departamento en los terminos que previenen dichas Bases. El General Santa-Anna estaba conforme en nombrar desde luego y por esta vez el que en la actualidad ejerce aquel cargo entre los sublevados. Se permitía a Yucatán aplicar al beneficio esclusivo de aquel Departamento todos los productos de sus rentas y se le ecsimia para siempre de toda contribucion tanto pecuniaria como de sangre para el Egercito comprometiendose Mejico a no enviar jamás fuerzas militares a aquella Peninsula, ni a sacar las de Yucatán para otro punto. Se le autorizaba para arreglar su Hacienda interior segun sus circunstancias e intereses locales y para que el Comercio Estrangero en Yucatán si rigiese por los Aranceles y reglamentos que diesen sus Autoridades a condicion de no contrariar los Tratados ecsistentes que ligan a la Nacion. Sus Diputados debian ser admitidos en el Congreso General y sus senadores en el Senado, proponiendose estos últimos en la forma establecida en las Bases orgánicas, y por ultimo Méjico proclamaba una amnistía, exigiendo en cambio de estas concesiones que Yucatán reconociese al Gobierno Provisional en la plenitud de sus facultades y las Bases organicas de la República sancionadas en 12 de Junio último y que en el arreglo de su régimen interior adoptase los nombres y las

formulas de que usan los demas departamentos y sus Autoridades conforme a las Bases orgánicas, con otras cosas de menor importancia tales como la obligacion de contribuir con marineros para el servicio de la Armada, nombrar el Presidente los empleados generales del ramo de Hacienda y los administradores de Aduanas a virtud de propuesta en torno del Gobierno de Yucatán, y que ocupase la Isla del Carmen un destacamento de doscientos cincuenta hombres de tropas Mejicanas para custodia del Artillero que se piensa establecer alli.

Estas proposiciones de Méjico eran sin duda razonables, pues equivalían a conceder la independencia a los Yucatecos sosteniendo solo por punto de honor el que Yucatan tomase el titulo de Departamento y se arreglase en todo lo demas a la nomenclatura prescripta en la Constitucion del Estado a fin de conservar siquiera esto sombra de unidad nacional.

Pero ya sea que en Yucatan no se quiera sinceramente la reconciliacion o que falte fuerza a la autoridad pública para reprimir a los sediciosos, lo cierto es que aquellas ofertas han sido desechadas, insistiendo los Plenipotenciarios en que no se ha de hacer innovacion alguna en el *statu quo* de aquel Departamento mientras el Congreso General dicta las leyes escepcionales en cuya iniciativa y discusion han de intervenir sus representantes.

La consecuencia de esta negativa ha sido haberse mandado salir de esta Capital en el termino de 48 horas a los Comisionados Yucatecos, quedando ademas muy ofendido el Señor Santa-Anna de que uno de ellos (el Señor Castillo) en el viaje que hizo a Mérida durante las negociaciones fuese parte en la publicacion de un folleto infamatorio que apareció en aquella Ciudad contra el General Tornel Ministro de la Guerra. Este Gobierno ha publicado al mismo tiempo el adjunto manifiesto, y está reuniendo tropas en Jalapa para invadir de nuevo la Peninsula, asi que pase la estación de las lluvias.

Pocos dias ha se esparció aqui la voz de que en Sixal habia sido enarbolada la bandera Española, y aunque despues no se ha confirmado esta noticia parece ser cierto que en Yucatán ecsiste un partido que preferiría entregar aquel pais a la España bajo ciertas condiciones antes que someterse a Méjico.

Acerca de este importante asunto tuvo a bien dirigirme el Señor Conde de Almodovar con fecha 22 de Abril proximo pasado una comunicacion en que me manifestó que la linea de conducta que el Gobierno de S. M. se proponia seguir en este negocio consistía en ser Fiel a los Tratados que le ligan con la Republica Mejicana cumpliendo las obligaciones que le imponen y que no aceptará proposición alguna que tienda a su infracción. Guardaría yo silencio sobre el particular y me limitaría a obedecer estas instrucciones cuando llegase el caso, sino se me hubiese prevenido en la misma comunicacion que al acusar un recibo acompañase las observaciones que me sugiriese mi celo. Cumpliendo pues con este precepto en cuanto mis cortas luces alcancen me atreveré a decir que conceptuo de acertada esta declaracion del Gobierno de S. M. y muy propia de la nobleza de nuestro caracter, cuyo brillo seguramente se empañaria si obrásemos con una Potencia amiga como contrarios sin declarar la guerra. Pero como hay ocasiones en que la importancia de los asuntos que se versan puede obligar a que se busquen

disculpas para faltar a una perfecta lealtad, me parece oportuno ecsaminar si el de que se trata pertenece a esta categoría.

Yucatán solo pudiera en mi concepto convenirnos para que sirviese de punto de apoyo a alguna grande operacion militar que tuviera por objeto la reconquista de estos paises, pensamiento que no podemos tener porque culaquiera que sea el desconcierto de las Republicas de America prevalece en todas ellas el odio a la antigua dominacion. No sirviendo Yucatán para este fin es forzoso confesar que su posesion sería mas bien una carga que un beneficio para nuestra Patria. Aquella Peninsula es en su mayor parte un pedregal estéril que ni aun siquiera produce el alimento necesario para su escasa poblacion sin que ecsistan en ella minas ni otras fuentes de riqueza pública, que el escaso comercio que hace con sal, costales, palo de tinte y peletería cuyos articulos cambia en la Habana por lo que necesita para el vestido y la subsistencia de sus naturales. Su poblacion de quinientas mil almas comprende cuatrocientos mil indigenas que en las discordias civiles son los enemigos a quienes mas tiene que temer la raza Europea. Sus rentas que apenas llegan a cuatrocientos mil pesos se consumen en su administracion y V. E. sabe que Yucatán nunca se ha bastado asi mismo y que en nuestros tiempos recibia un situado de Méjico para mantener la guarnición de Campeche. El Señor Dn. Geronimo Valdés con su acostumbrada prudencia hace ademas una observacion de mucho peso en el oficio que dirigió al Ministro de Estado en 7 de Febrero ultimo ecsaminando el proyecto de Dn. Geronimo Ferrer y Valls que el Señor Conde de Almodovar no sin justa racon califica de ilusorio, y es que como Yucatán ecsigiría para reincorporarse a España conservar las instituciones no solo liberales sino furibundamente democráticas que hoy proclama, este ejemplo no podría dejar de ser pernicioso a la vecina Ysla de Cuba.

Por estas causas, aun prescindiendo de los compromisos y embarazos que semejante ocupacion nos acarrearía con las Potencias Estrangeras, me parece acertada y prudente la resolucion del Gobierno de S. M. que se me comunicó con fecha 22 de Abril último y conforme a ella procederé si llega el caso, interin V. E. no tenga a bien dirigirme nuevas instrucciones dejando siempre a salvo cualquier acontecimiento imprevisto que nos aconsejare obrar de otro modo.

Reitero a V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion y respeto, y pido a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 12 de Octubre de 1843.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

(A. H. N., Est. leg. 5.868.)

DOCUMENTO LXXXV

Despacho N° 85 de Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Mejico 24 de Abril de 1842. N° 85.

Al Excmo. Sr. Primer Secretario del Despacho de Estado.

D. Pedro Pascual de Oliver

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Reservado

Julio 29 1842. Enterado. Rubricado.

Fecho en idem. s. m.

Expediente N° 85.

Exmo. Señor.

Reservado.

Muy Señor mío: Las elecciones de Diputados que acaban de celebrarse en esta República conforme al decreto de Convocatoria que tuve el honor de dirigir á V. E. en mi despacho N° 31, no han correspondido a las esperanzas del General Santa Anna. El Gobierno las ha perdido en todos ó casi todos los Departamentos, y sobre todo en esta Capital, donde no ha sido elegido ni uno solo de sus candidatos. Apetecia el Gobierno segun parece hombres adictos al General, no para la cuestión de la Presidencia que no debe ventilarse en el proximo Congreso, sino para que al formar la nueva Constitución siguiesen sus inspiraciones y constituyesen el Estado bajo la forma de Gobierno central que es la que le parece mas perfecta. Pero condenado este Pais, como si fuera en castigo de su prematura emancipacion á no salir del circulo funesto de las revoluciones, se pronuncia por el federalismo á pesar del descredito en que habia caido este sistema.

V. E. recordará que en mis despachos relativos al desenlace que tuvieron los acontecimientos del mes de Agosto del año pasado, hablé del disgusto con que había sido recibida la promulgacion del sistema federal á que recurrió el Gobierno del General Bustamante en sus últimos momentos para contrarrestar el prestigio de su adversario. No habia entonces persona de las llamadas sensatas en esta Capital que no mirase aquel hecho como un borron que afearía la historia del Gobierno del General Bustamante, y que no lo considerase como una arma vedada á que nunca se hubiera debido recurrir. Tan amarga era la memoria que había quedado de aquel sistema bajo cuyo régimen se perpetraron todos los atentados que esta República tiene que lamentar, y que lamentan tantos Españoles como fueron víctimas de la espulsión. Pues ese mismo sistema tan desacreditado seis meses hace es hoy la bandera de reunión de todos los partidos bajo la cual se agrupan para combatir al General Santa Anna. Todos han hecho al parecer causa comun para derribar al coloso que los amenaza con las bayonetas, y no siendo posible por ahora entronizar el moderatismo, llamado aqui Partido Escocés, por lo frescas que están aun las llagas de la Administracion de Bustamante, y no teniendo eco en el pais el absolutismo teocrático profesado en los Conventos y las Catedrales, se han reunido todos en derredor de la fracción mas moderada del partido Yorkino, que aspira a constituir a la Nacion bajo un sistema federal de otra especie que el que se ensayó. No he podido todavia comprender bien en que ha de consistir esta diferencia, pero lo cierto es que aquel federalismo tan reprobado poco ha, es hoy la opinión dominante, y aquella cuyo triunfo se puede presagiar, si el General Santa Anna no pone un veto á la reunión del Congreso.

He aquí un problema que llama muy seriamente la atención pública. El General tiene de su parte las tropas cuyo número ha aumentado durante los últimos seis meses, con pretesto de la guerra de Tejas y la de Yucatan mas allá de lo que permiten los recursos del Estado. Considera su caida como inevitable si triunfa el partido que le hace oposicion ¿Qué hará? ¿Le arrastrará su interés ó acaso su convencimiento á faltar a los empeños que tiene contraidos con la nación? Los militares empiezan á hablar de Dictadura. Este rumor toma consistencia y no será extraño que dentro de pocos dias nos anuncie el cañon de la Ciudadela que los soldados han proclamado Dictador al General Santa Anna.

Triste es por cierto la situación de este pais en el cual parece imposible que pueda arraigarse ninguna forma de Gobierno, siendo de notar que entre tantas opiniones como se debaten no haya nadie que se atreva á proponer la Monarquia bajo un Principe estrangero. No faltan hombres prudentes que la deseen si el Principe hubiera de ser Español, convencidos de que la causa principal de los males que afligen al pais consiste en la instabilidad de su Poder Supremo, pero la suerte que ha cabido á Gutierrez Estrada los amedrenta y retrae de seguir su egemplo. El Republicanismo es aqui una planta exótica. Ni las costumbres, ni la educacion politica, ni las inclinaciones del pueblo están en armonia con él, pero la ambicion le introdujo y le sostiene hasta que nuevos desengaños ó el influjo de la politica de aquellos Gabinetes que están mas interesados en la tranquilidad é independencia de esta Nación, la salven de su total ruina.

Entre tanto el General Santa Anna sufre una grande afliccion doméstica. Su esposa la Sra. Dª Ines Garcia de Santa Anna sufre una grande aflicción domèstica y está a punto de morir de un dolor de costado. Pocos dias hace se le administró el viático por el Arzobispo de Méjico. Cerca de dos mil personas ocupaban los salones del palacio con hachas encendidas para recibir al Señor. Yo concurrí a este acto religioso con el Secretario de la Legación y el Cónsul General de S. M. en virtud de convite del Señor Ministro de Relaciones esteriores, y asistieron tambien las demas Legaciones estrangeras.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideración y respeto y pido a Dios guarde su vida muchos años.

Méjico 24 de Abril de 1842.

Exmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sor. Dn. Antonio Gonzalez, Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

(A. H. N., Est., leg. 5868)

DOCUMENTO LXXXVI

Bases para un proyecto de plan sobre Dictadura

Plan proyectado sobre dictadura

El pueblo nunca se equivoca; todos estos dias ha corrido la voz publicamente (al oido) de pronunciamiento por el ejército, para proclamar dictador a Santa Anna, y sobre esto solo versaban las disputas, opinando cada uno las razones que tenian para afirmarlo ó negarlo, pero a vista del presente plan, parece que no hay ya motivo de dudar y menos si se atiende la casualidad porque bino á mis manos, que fué la siguiente. Trancitando por la Alameda caminaba delante un capitan ó gefe (porque solo llevaba presillas y por detras no se distinguía la graduacción) al sacar su pañuelo de la faltriquera, se le calló parece que con estudio, este papel que yo alcé y procuré imponerme de el creyendolo carta amorosa; pero cual fué mi sospresa, sentimiento ó... qué se yo, al ver su contenido: en el acto me propuse publicarlo para que los que me entienden piensen y digan, porque yo no se mas que ver, y siempre por el lado mas malo.

Espero que Vds. SS. EE. me darán este gusto colocandolo en sus apreciables columnas con la prontitud que ecsige el que los autores no lo den antes con las acostumbradas salvas.

1.° Por el voto nacional y de su valiente ejército se declara al Exmo. Sr. General D. Antonio Lopez de Santa-Anna, Generalisimo de las armas de mar y tierra y gefe supremo de la nacion durante su vida.

2.° Las facultades que la nacion concede al gefe supremo son tan amplias, cual se consideran necesarias para procurar el bienestar y engrandecimiento de la república sin mas restriccion que la de no disponer la vida y propiedades de los habitantes.

3.° El supremo gefe cuando lo considere conveniente; convocará una asamblea nacional, para la formación del código constitucional siendo invariable la baxe que establece el articulo 1° de este plan.

4.° Los departamentos de la república nombrarán cada uno de ellos dos re-

presentante; para formar el consejo de gobierno á quien consultará el gefe supremo en los casos que lo considere necesario ó bien estar obligado á ejecutar las resoluciones del consejo, pues solo tendrán el carácter de consultivas.

5.° Las peticiones pendientes sobre divisiones de territorio de algunos departamentos serán resueltas por el supremo gefe de la nacion.

6.° En la administracion interior de los departamentos se harán las reformas que sean necesarias al bien estar de ellos.

7.° La religion católica apostólica romana y la independencia é integridad del territorio de la república, se comprometen con solemne juramento, el gefe supremo de ella a sostenerlas y defenderlas como base sagrada.

8.° El consejo de gobierno señalará el sueldo que deba tener el gefe supremo de la república.

9.° Las autoridades todas de la nacion y su valiente ejército jurarán la observancia de este plan, remitiendo al supremo gefe las actas respectivas.

Copiado del Eco.

NOTA. Ha parecido conveniente copiar y publicar en papeles sueltos el anterior plan, para que si fuere falzo su contenido, el público imparcial vea las falzas imputaciones de los enemigos del gobierno, y si fuera cierto ..... Buen probecho.

Imprenta de Cristoval Velasco calle de Trapana letra G.

(A. H. N., Est., leg. 5868, anejo al despacho n° 91 de Pedro Pascual Oliver).

DOCUMENTO LXXXVII

Despacho Nº 109 de D. Pedro Pascual Oliver, y anejos

Méjico 20 de Junio de 1842. Nº 109.

Al Exmo. Sr. Primer Secretario del Despacho de Estado.

D. Pedro Pascual de Oliver, Enviado estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Reservado. Enterado.

Exmo. Señor.

Muy Señor mío: desvanecidas como tuve la honra de manifestarlo á V. E. en mi despacho nº 104 las predicciones funestas que se habian esparcido en esta Capital acerca de la suerte que aguardaba al Congreso Constituyente, verificó este la solemne apertura de sus sesiones el dia 10 del actual conforme estaba prevenido en el decreto de Convocatoria. El General Santa Anna que hasta aqui ha cumplido con su deber y llenado los compromisos que contrajo por las bases de Tacubaya, abrió en persona el Congreso y leyó el discurso que tengo el honor de acompañar a V. E. documento bien escrito y cuya lectura me atrevo a recomendarle. En él sobresalen los principales puntos que forman la politica de este Gabinete y que han sido objeto de mis observaciones en algunos de mis anteriores despachos. Por lo que toca al Ynterior, odio y anatema contra el sistema federal, y por lo que hace al Esterior, desconfianza del Gobierno de los Estados Unidos y propósito firme de recobrar el territorio de Tejas. Nada diré á V. E. acerca de estas dos últimas cuestiones temeroso de repetir lo mismo que he tenido la honra de esponerle en comunicaciones muy recientes, pero respecto de la primera si me permitiré advertir que me parece hubiera sido mas prudente no pronunciarse de una manera tan esplicita contra ninguna forma de Gobierno, y mucho menos contra la federal que tantos partidarios tiene en el Congreso. La politica y la razon aconsejaban a mi entender que el Presidente se hubiera abs-

tenido en este acto de toda indicacion que tendiese a menoscabar la libertad e independencia de aquella Asamblea, no entrando con ella en lucha desde el primer momento como ha sucedido y V. E. observará si tiene a bien leer la respuesta de su Presidente el Sr. Espinosa de los Monteros, que tambien acompaño, corta, aspera y muy significativa.

Tres dias despues de esta ceremonia se celebraron en esta Capital con mucho brillo los dias del Sr. Presidente Provisional de la Republica.

S. E. acompañado como se presenta siempre en publico de sus Ministros y de una brillante plana Mayor, asistió por la mañana a la plaza de toros á presenciar la ascension de un aeronauta Mejicano, el primero que en estas Américas ha acometido esta empresa. Concurrió después a una Revista militar en que formaron unos cinco mil hombres de la guarnición, y á las ocho de la noche tuvo un gran banquete en Palacio á que asistimos los Ministros estrangeros con nuestros Secretarios de Legación. Brindó en él S. E. por las Naciones amigas de Méjico, y nuestro Decano el Sr. Ministro Inglés, correspondió á este obsequio como era debido.

(En Cifra). Yo recivi muchas atenciones del Señor Presidente y de sus Ministros precursores tal vez de cierta proposicion que pocos dias antes se me anunció por el Señor Boca-negra para hacer mas intimas las relaciones de este pais con el nuestro. Por el momento no se explicó mas ni yo crei deber mostrar mucho afán en que lo hiciera pero no se pasaran probablemente muchos dias sin que el Señor Ministro de Relaciones exteriores vuelva a hablarme de este enigma.

El General Santa Anna á quien no falta talento y tacto para los negocios, ha celebrado ademas sus dias con una acción heroica que al paso que honra sus sentimientos deberá producir un efecto favorable en las relaciones de este pais con los Estados Unidos. Todos los prisionesros tejanos fueron puestos aquel dia en libertad aqui y en los demas puntos donde se hallaban trabajando en las obras públicas, sin otro requisito que el juramento de no volver á tomar las armas contra la República, cuya infracción les sugetará a ser pasados por las armas si vuelven a caer en su poder. Eran estos prisioneros tejanos procedentes de la famosa espedicion de Santa Fé, y su número, despues de estraidos como lo habian sido ya anteriormente los que eran súbditos de naciones amigas, ascendería a unos 300 hombres. Prescindiendo de las razones de politica que han podido mover al General a dar este paso, cuan grato debió serle ver derramar lágrimas de gratitud y de asombro a los 119 prisioneros que se hallaban en esta Capital y fueron llevados a la Revista, no solo ignorantes de la gracia que les aguardaba, sino temerosos tal vez de que se les sacrificase. Adjunta hallará V. E. la arenga que el Señor Santa Anna les dirigió. Posteriormente ha resuelto este Gobierno que si alguno de dichos tejanos prefiere quedarse en la República dedicándose a trabajos útiles puede hacerlo seguro de que se le dispensará la protección que las leyes conceden a todos los estrangeros que vienen al pais y fijan en él su residencia.

Sin otra cosa por hoy digna de la atención de V. E. y con vivos deseos de que la salud de S. M. y Alteza, y la de S. A. S. el Sr. Regente del Reino sea

la mejor, reitero á V. E. las protestas de mi alta consideracion y respeto, y pido á Dios guarde su vida muchos años.

Mejico 20 de Junio de 1842.

Exmo. Señor B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sr. Dn. Antonio Gonzalez, Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

Acompaña al despacho N° 109.

DISCURSO QUE EN LA SOLEMNE INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE MEXICANO, PRONUNCIO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1842 EL EXMO. SR. GENERAL DE LA PATRIA, D. ANTONIO LOPEZ DE SANTA-ANNA, PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

Señores Diputados.

Uno de esos grandes acontecimientos que cambian la faz de las naciones, que las conservan y perfeccionan, ó las hunden en un abismo de desastres y calamidades, es el que os ha conducido á este sitio, donde os rodean esperanzas y temores, por la triste incertidumbre que marcha siempre con los acontecimientos humanos. En los anales del mundo raras son las revoluciones que se manifiestan provechosas á la mejora de condicion de los pueblos; y ellos por una especie de instinto oponen cierta resistencia á frecuentes mutaciones que condena una amarga esperiencia. Asi que, esos movimientos decisivos, que de tiempo en tiempo trastornan el sistema politico de una nacion, merecen atribuirse a una necesidad imperiosa e irresistible cuando la ausencia de instituciones legitimas y de una administracion inteligente, activa y paternal, convierten en un deber el uso peligroso del derecho de insurreccion.

He aqui las azarosas circunstancias que en el año anterior obligaron al pueblo y al ejército mexicano, á pronunciarse abiertamente contra el destino pasivo que nos legaron los autores de las leyes fundamentales de 1836. La nacion fué colocada por ellas en un grado mas bajo de degradacion que la misma servidumbre: una tirania dominante y fuerte, excitando sentimientos prontos de indignación, hubiera despertado las energías del pueblo, y hecho desaparecer el yugo que no tolera la noble frente del mexicano. Mas al contemplar esas instituciones, parece que el objeto de su organización, no fué otro que reducir a la inercia, no sola-

mente al pueblo defraudado de sus derechos mas esenciales, sino tambien a las autoridades mismas encomendadas de presidir en un sistema tan original. El fue un verdadero anacronismo de la época, porque la vida y el movimiento están caracterizando todas las modificaciones que en este siglo se introducen en el orden social. En America especialmente las masas han recibido un impulso que es posible y conveniente dirigir, pero nunca contener; porque sus tendencias son todas de creacion y mejora, despues de un prolongado sueño de tres siglos. Fué pues, una ilusión y un absurdo, aspirar y restringir el uso de una libertad prudente, moderada y justa, y condenar los deseos y las esperanzas republicanas. Para moderar las escesivas pretensiones del sistema federativo, no era preciso menoscabar el derecho de eleccion, y someterlo a las autoridades de la capital: no era indispensable desnaturalizar a los poderes, confundir sus atribuciones ni levantar sobre todos ellos una autoridad absoluta, despótica y soberana que despojase a la nacion hasta de la augusta prerogativa de esplicar por si mismo su voluntad. Como los pueblos son los que pagan los desaciertos de sus gobernantes, con sangre mexicana se empaparon las páginas en que se escribieron las siete leyes de funesta remembranza. Creada una débil autoridad ejecutiva, carecia de suficiente poder para corregir las asonadas y tumultos que se sucedían unos á otros, y un desconcierto universal fué el resultado de esta impotente lucha. Viose en la guerra con Francia humillãda a la nacion que pudo con un ligero esfuerzo haber enfrenado la audacia de sus enemigos y conservado puro el brillo de su antigua gloria; mas la precaria autoridad del ejecutivo no le permitió confiar en el pueblo armado, y abandonó sin defensa derechos sagrados que con mejores leyes y con mejores hombres hubieran debido triunfar. La inaccion y el temor eran la divisa del gobierno: ningun esfuerzo empleó en mas de cuatro años para llevar nuestros soldados a los campos de Tejas, porque el pequeño ejército que existia era la escolta de su poder fugitivo, y por miedo a los pueblos, se toleraban a los enemigos de la nacion, y hubo tanto desacuerdo, que aun se proyectó transijir con ellos. Reflexiones y memorias tan dolorosas justifican la magnánima resolucion del ejército, y por ella se apreciará debidamente el servicio que ha prestado a la nacion, restituyendola al goce entero y absoluto de su soberanía y libertad. El pueblo lo ha aplaudido, y se ha regocijado porque lo observa resuelto a oponerse a la opresion y tambien a la anarquía.

Tres meses, pues, bastaron para destruir la obra de la credulidad y de la inesperiencia, y para que el ejercito presentase un espectáculo desconocido en la historia de las naciones. Yo habia tomado sobre mi la inmensa responsabilidad de la revolucion, y poseyendo tantos medios y elementos de poder y de gloria, debia emplearlos esclusivamente en utilidad del pueblo, no separándome de lo que su honor y prosperidad demandaban. El ejército con un tacto muy delicado formó las bases de la reorganizacion politica en el canton de Tucubaya, atendiendo a la urgencia de establecer autoridades provisorias que gobernasen a la nacion, mientras que ella podia congregar a sus representantes, para que la constituyesen segun su voluntad.

Sin esperarlo ni apetecerlo, porque nunca me han seducido las ilusiones del

poder, fuí llamado á su ejercicio temporal en este periodo inevitable de transición. Yo declaro solemnemente que me hubiera rehusado a admitir la magistratura suprema, si no la hubiera visto cercada de peligros, de penas y aflicciones; si no hubiera considerado que el sacrificio de mi reposo, y aun de mis inclinaciones, era una necesidad para libertar a los pueblos de la anarquía amenazante. Honrado con un voto de confianza, y depositario de un poder sin limites, mi conciencia me los ha impuesto, mi amor a la libertad me los ha enseñado, y nada he querido nada he mandado cuya conveniencia no me haya parecido notoria sin pasion ni interes alguno personal. Las promesas del ejército se han cumplido con una lealtad sin ejemplo; las mias fueron las de combinar el ejercicio de la libertad con la posesion del órden público, y este ha sido mi norte en todos mis actos administrativos. En la ley de convocatoria, todos los derechos fueron comprendidos y respetados; en las elecciones no ha ejercido mi gobierno, ni aun la influencia que en los paises mas celosos de sus prerogativas, se permite a los agentes del poder; y me decido a lisongearme de que la representacion nacional, hoy felizmente congregada, es el resultado y la espresion genuina y pura de la voluntad publica. Arduas y peligrosas son, legisladores, vuestras tareas, porque la nacion ha puesto su destino en vuestras manos. ¡Ay de ella y de vosotros, si no atinais con el sendero que puede conducirla al goce de un sistema estable, en que se acuerden diestramente los beneficios del órden y de la libertad! Mi antigua consagración al servicio nacional, contemplarme mutilado en defensa de sus derechos, dueño de una larga esperiencia en el manejo de los negocios, llegado a una edad en que son vivos los desengaños y muertas las aspiraciones, todo me autoriza para que en esta ocasion tan solemne os deje consignadas mis creencias y mis convicciones.

Las instituciones de 1824 habian colocado a la nacion en un estremo opuesto al á que fué arrastrada por los legisladores de 1836. El ejemplo seductor de una felicidad entonces siempre creciente en los Estados Unidos de América, nos comprometió á adoptar sin discrecion su sistema de gobierno, propio unicamente de aquel pueblo singular que en tiempos mas recientes a comenzado a entrar en confusion, y á resentirse de la complicacion y de la debilidad de sus instituciones. Muy trascendental fué el error de que los Estados Unidos eran deudores de su prosperidad á las instituciones, y no al carácter del pueblo. Nos imaginamos que escribiendo para nosotros las mismas leyes y adoptando los mismos códigos, podiamos efectuar una completa revolución en los hábitos, en las costumbres, y en el genio nacional.

Olvidamos que es una rara casualidad que las leyes de una nacion convengan á otra, y que deben tener relacion con el estado físico del pais, con el clima, con la situacion y estension del territorio con el modo de vivir de los habitantes, con el grado de instruccion y de libertad que poseen, con la religion del pueblo, con sus inclinaciones, con sus riquezas y comercio, y hasta con su moralidad. Establecido el sistema federal, comenzó a desplegarse entre nosotros un sentimiento de independencia, a crearse diferencia de intereses locales que no existian, que pudieron haber degenerado en un espiritu de aversión. Se multiplicaron los circulos en que podia ejercerse el poder público, sin que por esto se disminuyera la

escasez de hombres formados para los diversos ramos de la administracion. Empeñados en imitar el gran modelo, se formaron remedos de soberania con todo el aparato de estados independientes, lo que aumentó las erogaciones y los sacrificios del pueblo. Todo fué debilidad y desunion, porque en el sistema federal es casi nula la accion del gobierno. ¿Para qué estenderme en la enumeracion de hechos y circunstancias que todos palparon?

Oidme, legisladores, yo os ruego que escucheis mis patrióticos y desinteresados consejos, porque soy entre todos mis conciudadanos el que mas cansado se halla del ejercicio del poder, que lo repugna como contrario á sus hábitos é inclinaciones, que ha comprendido perfectamente cuál es la gloria á que puede aspirar, despues de haber sido abrumado con tantas recompensas y honores de que ha sido para con el pródiga su patria; oidme, os digo, porque deseo que participeis de mi opinion, ahora que la vuestra puede llegar a ser para la republica un voto de vida ó una sentencia de muerte.

Prescindiendo del exámen de los elementos con que podemos contar para el restablecimiento del sistema federativo, yo anuncio, con absoluta seguridad, que la multiplicacion de estados independientes y soberanos, es la predecesora indefectible de nuestra ruina. Los acontecimientos están indicando sobradamente los riesgos de la patria, y que su independencia y nacionalidad se ven amenazadas. El coloso ha colocado un pié en Tejas, y solamente un gobierno energico é indivisible, es el que puede detener sus avances y progresos. ¿Y en tales circunstancias, cambiarémos la fuerza por la debilidad, la unidad por la division, y la union por la discordia? ¿Adoptarémos un sistema de contradicción en momentos tan dificiles, esponiendonos á que deliberen tantas voluntades sin acuerdo, y á que manden tantas cabezas en oposición? Yo no adulo al pueblo porque mi deber es instruirlo; y después de veinte años, si estas mis amonestaciones no fueren atendidas, se recordará, aunque sin fruto, mi vaticinio, de que la república mexicana desaparecerá de la lista de las naciones, si no se separa avisadamente de los terribles escollos que le presentan la inesperiencia de unos y la desordenada ambicion de otros, que se deleitan en la reproduccion de cuerpos soberanos, con la esperanza de convertirlos en esclavos de su dirección y de sus caprichos.

La constitucion puede fundarse sobre los principios mas perfectos sin necesidad de aventurarse á pasar por aquellos inconvenientes, siendo su base la soberania del pueblo, la division de poderes y la completa libertad civil, puede crearse un gobierno que produzca el grado mayor de dicha, de seguridad social y de estabilidad política. Cuando he anunciado la necesidad vital de que la república continúe una, é indivisible, no excluyo la oportunidad de dictar leyes a fin de que los departamentos encuentren en su seno todos los elementos de poder, y todas las facultades necesarias para su prosperidad. Lo que importa es moderar las excesivas pretensiones y asegurar por medio de las leyes, que no sea posible la vuelta del despotismo ó de la anarquía. Mucho es lo que puede mejorarse la condicion de la república mexicana, adoptando un justo medio á que nos trae por necesidad el desengaño de dos épocas.

Yo espero, señores, lleno de confianza y os conjuro a nombre de la patria a que no sea fallida la esperanza tan halagüeña para los corazones de los buenos mexicanos, de que dareis al pueblo no las mejores leyes ideales, sino las que sean mejores con relación á su caracter suficientemente conocido. La nacion mexicana es una sociedad ya organizada, y no un elemento abstracto a que se puede dar una forma meramente caprichosa.

Entre tanto comenzais vuestros trabajos, ayudadme a bendecir a la Providencia por los bienes que hemos recibido de su mano desde que se abrió la época de nuestra regeneración. La república se ha levantado con orgullo del envilecimiento en que fué sumida por tantos errores, y por tantos crímenes. La fuerza de ejército tan necesaria para sostener la dignidad de la nacion, y apoyar la energía del gobierno se ha triplicado, y el pabellon nacional vuelve a tremolar sobre nuestros buques de guerra. Grandes han sido los esfuerzos de mi gobierno para crear una hacienda propia y alejar la necesidad de entregar periódicamente nuestras rentas a la codicia de ávidos especuladores. En los otros ramos de la administración pública he ido introduciendo las reformas y mejoras más perentorias, y he procurado favorecer con prudencia y oportunidad esa tendencia al progreso que distingue al siglo, y de que participa el pueblo mexicano. Cuando deponga la peligrosa autoridad de que me hallo revestido, a la nacion rendiré cuenta de todos mis actos, y espero saludarla entonces libre y feliz.

He cultivado las relaciones mas francas y cordiales con las naciones amigas de la mexicana. Aquella desdeñosa situcion en que se encontraba por el tardío examen de la justicia de las reclamaciones ha desaparecido, porque he adoptado por principio, que para afianzar el derecho propio, es indispensable no perjudicar al ageno. Si alguna nacion pareciere que ha invadido nuestras prerrogativas ó separádose en la práctica de la buena fé, de que gustosamente damos ejemplo, ha obrado mi gobierno con la dignidad que corresponde a la grande nacion que representa.

Mi primera atencion se convierte y fija en el territorio de Tejas que se ha usurpado a fin de hacer posibles otras usurpaciones. La lucha empeñada es vital para la republica, y si ella ha de conservar el nombre honroso de que disfruta en el mundo civilizado, es preciso que empleando su energía y apurando sus recursos, combata sin intermision y a costa de toda clase de sacrificios, hasta que triunfen sus armas y sus derechos.

Preparándose está el ejército para esta noble empresa, y en este dia perpetuamente memorable en que se reune la representacion nacional, me complazco en patentizarle los votos de mi gobierno, los deseos del ejército y los intereses del pueblo.

Constituidlo, Señores, de una manera que corresponda a sus necesidades y á vuestra sabiduría. Por lo que a mi toca, he venido a protestaros solemnemente un profundo acatamiento, y la obediencia debida a vuestros mandatos.—DIJE.

MEXICO. 1842.—Imprenta de Vicente García Torres, calle del Espiritu Santa número 2.

(A. H. N., Est., leg. 5868.)

Acompaña al despacho Nº 109.

«Contestación del Exmo. Señor Presidente del Congreso Constituyente, Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros, al discurso de apertura.

Los votos mas fervorosos de la Nacion Mejicana desde que se le hizo insoportable la malhadada Constitución de 836, se ven cumplidos en este dia en que el soberano Congreso Constituyente verifica la solemne apertura de sus sesiones. Como una luz celeste inspiró el universal y ardiente deseo de la reunion de un Congreso estraordinario; el alto convencimiento de que solo por el sistema representativo popular pueden esplicar los ciudadanos con libertad tranquila lo que entienden, conocen y quieren como mas conveniente para su propia felicidad, y de que en ese sistema no hay ni puede haber otro órgano legítimo de la voluntad nacional que el que la nación misma designa y autoriza con sus especiales mandatos para representar su soberania. Gracias sean dadas al Supremo Autor de las sociedades, por la venida de este dia suspirado. Prez y loor indeficiente á los ilustres caudillos que como hijos obsequiosos de la nacion supieron entender sus votos, y contrastando obstinadas resistencias del funesto espiritu de retrogradacion, los sostuvieron con denuedo. Estimación y gratitud cordial al gefe benemérito de la patria, que para el complemento ha usado con fidelidad del poder de que es depositario. Y pues su alocucion en esta solemnidad la ha oido el Congreso, solo me toca por el puesto á que su dignacion me ha elevado, manifestar en su nombre, que conoce muy bien toda la estension de los deberes que su augusta mision le impone, y está dispuesto á desempeñarlos con la asistencia divina, y con el poder que de la nación ha recibido: sabe además, que es árduo sobre toda ponderación el encargo que se le ha confiado; pero tiene la conciencia de que para la gran obra á que va á dedicarse, ni serán ni podrán ser otros sus sentimientos y principios que los mismos de la nación. Crée que la Constitución que forme será una verdad, porque la nacion no puede querer que en su carta magna se degen para germinar simientes de ilusion ó de engaño. Cree que será firme, porque buscando su base en la voluntad nacional, la nacion misma la sostendrá. En todo caso, el celo con que el Congreso procurará corresponder a la confianza que ha merecido, y su lealtad y fé constante a la patria, le darán un titulo de gloria superior á cualquier otro.

Es copia.

Oliver.—Rubricado.

DOCUMENTO LXXXVIII

Despacho N° 72 de don Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Mejico 15 de Marzo de 1842.—N° 72.—Al Exmo. Señor Primer Secretario del Despacho de Estado. Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Reservado.—Mayo 13 de 1842. = Enterado, y prevengase que obre con mucha circunspeccion, sin perjuicio de manifestar al Presidente de la Republica que el Govierno de S. M. y en su nombre el Regente del Reyno aprueba que haya manifestado los sinceros votos que hace por la causa de Megico.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio: El General Santa-Anna ha resuelto renovar las hostilidades en Tejas y hacer uso de la fuerza armada contra el Departamento de Yucatán. Para el primer punto marcha una fuerte división de Caballería, y en Jalapa se reune un cuerpo de cinco mil hombres con destino al segundo.

De uno y otro proyecto me ha hablado S. E. largamente en particular. Por lo que toca a Tejas está convencido de que es un asunto vital para la República, pues considera la usurpacion de aquel territorio, efectuada por los colonos Anglo-Americanos, que el Gobierno de Méjico permitió establecer alli, como el preludio de ulteriores desmembraciones en provecho de los Estados Unidos cuya politica desde el tiempo del Presidente Monroe tiende á estender sus dominios hacia las hermosas regiones que producen el oro y la plata, tan apetecidos de aquellos codiciosos Republicanos. La conducta del Gobierno de la Union siempre favorable a dichos usurpadores, y las gestiones que en el dia practica para sustraer de todo castigo a los Anglo-Americanos que formaron parte de la expedicion que invadió el Departamento de Nuevo-Méjico á fines del año último, y fué hecha prisionera por las tropas del General Armijo en las inmediaciones de Santa-Fé le confirman en esta opinión. Sabe además que Nueva Orleans es el Arsenal donde se proveen de pertrechos de guerra los enemigos de Méjico, donde se coordinan y preparan las expediciones, y donde se alistan los Anglo-Americanos para estas empresas con un fervor parecido al de los Antiguos Cruzados. Sabe también, por

que lo ha visto de cerca, lo popular que es en los Estados Unidos la idea de conquistar a Méjico y de plantar sus estandartes sobre la torre de esta Catedral, y está por lo mismo resuelto á sostener sus derechos a toda costa.

Respecto de Yucatán, no se podía esperar que este Gobierno aprobase sin faltar á su decoro el convenio que se ajustó en la ciudad de Mérida por los comisionados de uno y otro pais en 28 de Diciembre último, cuyo documento tuve el honor de remitir a V. E. adjunto a mi despacho nº 54. Una provincia que se rebela, que se declara independiente, que forma alianzas con los enemigos comunes de la patria, que son los Tejanos, que holla y escarnece el pabellón Nacional, y que para volver a la Unión Mejicana impone condiciones excepcionales, respecto de los demas Departamentos, toma el tono de vencedora y reconoce la supremacía de Méjico como por favor, y tan solo en aquello que puede favorecerla, no es estraño que no encuentre simpatías, y que fuerza al Gobierno a abandonar el camino de la moderación que habia seguido hasta aqui. Asi es que el General, cuyo caracter es impetuoso y altivo, me manifestó que habia formado la firme resolucion de no ser el juguete de estrangeros, ni de facciosos, y de hacer los mayores sacrificios en defensa del honor y de los intereses de su pais, con cuyo objeto se ocupaba activamente en levantar un Egercito de cincuenta mil hombres.

No pudiendo yo menos de aprobar estos sentimientos, porque son nobles y patrioticos, le dije que mi corte formaba los votos mas sinceros por el bien y la felicidad de la Nacion Mejicana y por la integridad de su territorio, como habia tenido la satisfaccion de espresarselo de orden suya pocos dias hacia, y que lo único que habia que lamentar era el estado poco lisongero en que se encontraba la hacienda del pais, cuyos productos habiendo sido hasta ahora insuficientes para cubrir las obligaciones ordinarias y para un Egercito, que apenas llegaba a quince mil hombres, no concebia yo como podrían bastar para los gastos extraordinarios de una guerra con un numero de tropas tan crecido. Esta observacion a que me animó la confianza con que S. E. me habia hablado, fué bien recibida y dió lugar a una nueva conversacion sobre arbitrios en que me aseguró S. E. que se habia propuesto respetar los bienes de la Yglesia por política, y por un cierto sentimiento religioso de que no podia prescindir;. pero yo comprendí que, aunque esto fuese cierto su intencion es conservarlos para que le sirvan de hipoteca en un caso extremo. Verdaderamente no alcanzo como ha de llevar adelante este hombre sus gigantescos planes. Algunas providencias que ya ha tomado para proporcionarse recursos, tales como la suspension del pago de los fondos de Aduanas Maritimas, de que tendré el honor de hablar á V. E. en despacho separado; la venta de lo que aun restaba de las temporalidades; la ocupacion del fondo piadoso de Californias que fué establecido por los Marqueses de Villa-Puente y otros españoles para la conversion de los Judios; la enagenacion en provecho del Tesoro de las Escrituras de prestamos hechos por el Banco llamado de Avio; todo esto tiene alarmado al publico y en especial a los capitalistas, y vá formando contra Santa-Anna una nube que tarde o temprano descargará. El egército está pagado, mientras que por todas partes se oyen amargas quejas de

la viuda, del empleado y del militar pasivo, que perecen de hambre. ¡Triste cuadro es seguramente el que presenta este pais!

En medio de esto es preciso confesar el decoro con que se ha conducido el General Santa-Anna en un caso reciente en que estas mismas circunstancias que refiero hubieran podido hacer vacilar á otro menos firme. El Diario del Gobierno que tengo la honra de acompañar á V. E. contiene una correspondencia muy interesante habida estos últimos dias entre el General Tejano Hamilton y el Señor Santa-Anna. El General Hamilton de regreso de su viage á Londres y Paris donde ha procurado en vano realizar un emprestito en favor de Tejas escribió a este Presidente proponiendole la cesión del territorio Tejano bajo la base de una indemnizacion de cinco millones de pesos pagaderos a la vista, advirtiendole que podia además disponer de doscientos mil pesos en favor de los Agentes de la Administracion Mejicana. La carta está concebida en términos bastante groseros, como V. E. observará, y su final es un insulto. A esta carta pues, y á otra que la acompañaba de un Gefe Tejano llamado Mr. Bec a quien el General Santa-Anna debió algunos favores durante su cautiverio en Tejas a principios de 1836 contesta el Presidente con dignidad echando en cara a Hamilton la cualidad de que blasona de Ciudadano de los Estados Unidos, al tiempo de hacerle una proposicion tan humillante y vergonzosa, la cual rechaza con indignacion. Estos documentos son dignos de que V. E. ordene su publicacion en la Gaceta asi como en ellos llama extraordinariamente la atencion de que una propuesta de esta clase haya llegado al Señor Santa-Anna por mano del Señor Pakenham, Ministro Inglés. Verdad es que mi colega protesta que no era sabedor del contenido, pero conociendo su prudencia y practica de los negocios cuesta trabajo creer que se encargase de entregar una carta cerrada al Gefe de un Estado, sin saber lo que contenia, ó sin haber recibido instrucciones para hacerlo. No es facil comprender el interés que tenga Ynglaterra en mostrarse amiga de Tejas, no siendo aquel un punto importante para el comercio, pero acaso le acomodaria su posesion para enfrenar desde alli a los Estados Unidos y ejercer su vigilancia sobre la Isla de Cuba, al mismo tiempo que para tener como encerrado en sus brazos al imperio Mejicano, siendo dueña de Tejas y de Wallis en la Bahía de Honduras.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto, y pido a Dios guarde su vida muchos años. Mejico 15 de Marzo de 1842.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor,

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sr. D. Antonio Gonzalez, Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO LXXXIX

Nota de Bocanegra a Oliver, dando cuenta de la respuesta dada por México a los Estados Unidos

«A S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual Oliver Enviado Extraordinario de España. = Palacio Nacional, Méjico Julio 6 de 1842. = El Infrascrito Ministro de relaciones esteriores y Gobernacion, recibió oportunamente de S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, con su nota de 12 del proximo pasado, copia de la circular que dirigió al cuerpo Diplomático residente en esta Capital, con el fin, segun asegura S. E., de contestar la que por el Ministerio del Ynfrascrito se pasó al mismo respetable cuerpo el 31 de mayo ultimo, y para desvanecer las impresiones, que ella pudo dejar acerca de la conducta observada por el Pueblo y Gobierno Americano en la cuestion pendiente entre esta Republica y Tejas. = Cuando el infrascrito por acuerdo expreso del Presidente provisional, dirigió aquella circular a los representantes de las Naciones amigas, no ignoraba que al Gobierno de la republica correspondia esclusivamente ventilar las cuestiones que afectasen sus mas caros é innegables derechos, en cuyo egercicio definida su soberania é independencia. Tampoco dudaba del derecho que le asiste de reclamar y protectar contra los actos de otro Pueblo ó Gobierno que atacasen ó amenazasen aquellos, ni de la obligacion en que está constituido de defenderlos, ni menos de la de instruir a sus ciudadanos de las contestaciones a que habia dado ocasion la malhadada cuestion de Tejas. En Mejico como en los Estados Unidos, el Tribunal es el mismo; él se forma de la opinión pública, y a ella sola y no á otro alguno es debida la satisfaccion; ella es la única que tiene derecho a fallar sobre el uso que hacen los directores de la sociedad del poder que esta les ha conferido para guardar y hacer respetar sus derechos é intereses. Sin embargo de esta conviccion y al hacer el Gobierno del infrascrito la reclamacion oportuna al de los Estados Unidos, es nota del Honorable Secretario de Estado Daniel Webster que fué publicada, la consideracion que le merece la opinion ilustrada de los Gobiernos de las Naciones amigas en un suceso como el de la usurpaciòn de Tejas, en que los precedentes, los medios y los fines son conocidos de todos, persuadió al Exmo. Sr. Presidente provisional de la necesidad de hacerles conocer tambien su invariable resolución de poner un termino a la ingratitud y perfidia de que hasta aqui ha sido victima la generosidad y buena fé de esta Nacion, reservandose ventilar con el Gobierno de los Estados

Unidos de America directamente la parte de la cuestion que á el pueda corresponder: Este pues, fué el objeto de la circular del Ministerio del Ynfrascrito. = Despues de estos pasos, nada era mas natural y conforme con la practica de las negociaciones, que esperar la respuesta del Secretario de Estado de los Estados Unidos, y continuar con el las contestaciones hasta llegar a un termino, que el Gobierno del infrascrito se lisongea sea amistoso, supuestos los principios de justicia y buena fé que no cesa de proclamar aquel Gobierno, y la resolución de los ilustrados y distinguidos miembros que lo forman, de poner en practica los principios enunciados tan convenientes al credito y ventura del pais á cuya frente se hallan colocados. Mas la nota circular de S. E. el Sr. Waddy Thompson al Cuerpo Diplomatico, emprendiendo la defensa de su Gobierno de las acusaciones que cree se le hacian en la citada de este Ministerio, sin embargo de que manifiesta que pensó esperar la contestacion que diese el Honorable Daniel Webster, obligan al del Infrascrito a seguir otro rumbo de aquel que se habia propuesto, y que, como se ha indicado antes, parecia mas conforme a la practica de las negociaciones. Pendiente la de que se trata de Gobierno á Gobierno, muy facil y propio habria sido al infrascrito escusar aqui toda clase de contestaciones que pueden muy bien complicar el estado de la cuestion; mas el respeto que merece el Gobierno mejicano la persona y los conceptos del ilustrado Ministro Americano, y aquel a que son tan acreedores los miembros del Cuerpo a quienes dicho Ministro ha creido conveniente dirigirse, exigen esplicaciones que el infrascrito tiene orden espresa de hacer a su circular. = Ya quedan indicadas las razones por que el Gobierno del infrascrito creyo de su deber dar conocimiento al público y a las Naciones amigas del estado que guardaba la cuestion de Tejas, y de su resolucion de llevarla adelante como lo demanda imperiosamente el honor, los intereses y la voluntad unánime del pais que preside. En esto y en manifestar las quejas que tiene de un pueblo vecino complicado por su posicion singular en aquella cuestion, Méjico ha usado su derecho, y el que asi lo hace, y declara que está pronto a sostenerlo si no se le hace justicia, no ofende a nadie. ¿Donde ha podido el Sr. Waddy Thomson encontrar la amenaza ó mala voluntad con que se dice sorprendido? Mas adelante se verá si los cargos que muy en globo contenia la circular de este Ministerio son o nó fundados; y a la verdad ni en ellos ni en el lenguaje con que se expresan el infrascrito halla otra aspereza que la que es inseparable de aquel que relaciona la ofensa o perjuicio que se le hace, no autorizado ni merecido. Sensible es al infrascrito que el Señor Thompson haya omitido esta vez hacer uso de sus profundos conocimientos en la historia de las relaciones formadas y sostenidas entre su pais y esta Republica, y mucho mas sensible que esta omision obligue al Infrascrito á reseñar algunos hechos que están en perfecta contradiccion con el modo absoluto con que ha querido refutar las quejas del Gobierno del que suscribe. S. E. apela a la historia y a la autoridad de los hechos el infrascrito en el curso de esta nota ni usará ni invocará otro testimonio. = Como la queja que contenia la circular del infrascrito sobre violacion por parte de los Estados Unidos de los principios del derecho de las Naciones, se refería solo a la cuestión de Tejas, sin embargo de que la negativa

del Señor Ministro Americano se estiende a todos los casos, el que suscribe cree fuera de proposito ocuparse ó escudriñar si ha habido otros, y en su lugar hablará de aquel. Mas entretanto no podrá dejar correr en silencio la aseveracion del Señor Thompson, de que su Gobierno (fuera de las dificultades que ha originado la guerra de Tejas), no solo no ha cometido acto alguno poco amistoso, o que haya sido motivo de queja contra esta Republica, sino que desde la existencia de esta, no se ha perdido una sola ocasion de egercer hacia ella actos publicos y privados de amistad. = En cuanto a estos, sensible es al Gobierno del Ynfrascrito que el Señor Plenipotenciario Americano haya juzgado escusado enumerarlos. Con esta resolucion impide a Mejico calificarlos y reconocerlos; mas ya que esto no le es dado actualmente, puede asegurar y probar con testimonios públicos é innegables, que los servicios verdaderamente tales que otra Nacion haya hecho a la Mejicana, están gravados en su memoria y constantes en su gratitud, cuya virtud característica no se le negará con justicia; y por lo mismo el Gobierno del infrascrito rechaza con sentimiento la suposicion verdaderamente áspera del Sr. Ministro Americano, de que quiera olvidarlos. S. E. añade que en contraposicion a tales servicios, se vé obligado a recordar la abierta infraccion de los derechos de los ciudadanos Americanos por parte de las Autoridades de la Republica, mayores en estos últimos quince años, segun su calificacion, que las de todos los Gobiernos del mundo. El infrascrito se abstiene de refutar esta exageracion en que acaso por un loable celo, incurre S. E. el Plenipotenciario Americano. Bastará observar que antes y despues de los quince años designados han promovido y sostenido los Ciudadanos de los Estados Unidos quejas y reclamos contra muchas de las Naciones del antiguo y nuevo mundo, y que, como sabe el Sr. Thompson, y no ignora el Gobierno del infrascrito, han sido designados con el mismo nombre, y sostenidas del mismo modo. En cuanto a las reclamaciones contra esta Republica, entiende el infrascrito que son aquellas que se han sugetado al arbitrage establecido por la convencion de 11 de Abril de 1839, cuyas operaciones quedaron consumadas por parte de Méjico y calificadas las demandas presentadas sobre el particular, solo se permitirà el infrascrito algunas observaciones importantes. Primera que este medio de transaccion ó calificacion amistosa fué iniciado por su Gobierno. Segunda: que concluido el arbitrage en el termino y modo acordado por la convencion, y provisto por ella el modo de verificar las indemnizaciones decretadas, esta cuestion corresponde a otro lugar, y no parece propio presentarla ahora como motivo existente de quexa, cuando la intencion de ambos Gobiernos al negociar aquel Tratado fué la de que *terminasen las discusiones á que habian dado lugar las espresadas reclamaciones.* Concluye esta parte de su nota el Sor. Vaddy Thompson añadiendo que la reparacion de esos multiplicados y acumulados agravios se habia dejado a una negociacion amistosa, *sin haber siquiera intimado disposicion de recurrir a la fuerza.* El infrascrito se ve obligado a observar una omision histórica en que incurre S. E. Los documentos oficiales de la época instruyen que estas reclamaciones alegadas en globo, sin calificacion ni pruebas, pues muchas de ellas no han podido obtenerlas despues de cinco o seis años (habiendo sido otras muchas declaradas injustas y las mas exa-

geradas por la resolucion final del arbitrage), sirvieron de apoyo al Presidente General Jackson para pedir al Congreso de la Union en su mensage de 6 de Febrero de 1837 la facultad de traer la guerra a Méjico, disposicion realmente hostil, como otras muchas de la Administracion de aquel General, que no fue entonces neutralizada sino porque algunos miembros del Gongreso, entre los que se hallaba el Señor Waddy Thompson, elevaron su voz en favor de la paz, acaso persuadidos de la injusticia y del poco fundamento con que se intentaba hostilizar a una Republica hermana y amiga, envuelta en dificultades de que ningun pueblo de la tierra puede creerse libre. El infrascrito aprovecha esta oportunidad para probar que su gobierno ni olvida la historia de los sucesos, ni menos el nombre de las personas que directa o indirectamente han prestado un servicio a la Nacion que preside. = El Exmo. Sor. Plenipotenciario Americano pretende en seguida destruir los cargos que halla en la circular de este Ministerio referente a su Gobierno. Asienta que las quejas de Mejico se dirigen. Primero: contra las reuniones publicas de los Estados Unidos á favor de Tejas. Segundo: contra el auxilio prestado á los Tejanos por voluntarios de los Estados Unidos; y tercero: contra el envio de armas y municiones de guerra a los mismos Tejanos. S. E. sostiene que lo primero es un derecho mucho mas antiguo que el que concede la Constitucion al pueblo americano, que lo segundo, ó sea la emigracion, es tambien un derecho a que no puede oponerse el Gobierno, y que lo tercero ó sea el tráfico de armas y municiones de guerra no solo es un derecho del neutro, sino que está garantido por el tratado con Méjico, asi como están establecidos en el artículo respectivo que cita los medios de reprimir este abuso cuando sea perjudicial a otra Nacion. = El infrascrito no puede ni aun imaginar que el Señor representante del Gobierno de los Estados Unidos haga al Gobierno del infrascrito el agravio de suponer que ignora los limites que el derecho publico fija á cada pueblo en sus relaciones con los demas, asi como el punto desde el cual pueden comenzar las quejas de las ofensas que se les infieren, ó daños que se le ocasionen; asi es que en este punto, el infrascrito cree que ha estraviado S. E. enteramente la cuestion. Méjico no se ha quejado ni pensado quejarse de ninguno de aquellos actos que el pueblo americano tiene derecho de ejercer por sus peculiares instituciones; de lo que se queja es el del caracter singular con que se revisten muchos de estos actos, de la declarada y directa hostilidad con que están marcados, y de los daños que han inferido é infieren a esta República; daños que sin hallarse en el estado verdadero de guerra, pueblo alguno está autorizado á irrogar á otro sin atacar ó violar los principios del derecho de gentes. Como Méjico en la presente cuestion no trata de examinar la historia de las relaciones de otros paises con los Estados Unidos, el infrascrito no se ocupará de la exactitud de los hechos que el Sor. Plenipotenciario Americano cita en apoyo de sus opiniones; más refiriendose al caso peculiar y propio que ha dado origen á estas contestaciones, se establece por el que suscribe, sin temor de ser desmentido por cuantos han visitado los Estados de la Union de siete años a esta parte, por todos los que han leido los periodicos de esta época y observado la marcha y progreso de la cuestion de Tejas, y el apoyo que los usurpadores de dicho Departamento han

recibido de aquella Nacion; Primero: que las reuniones convocadas y tenidas a este fin, la emigracion armada que se ha procurado y sostenido, y los auxilios de buques, armas y municiones que se han facilitado, lo han sido públicamente, sin disfraz anunciando el objeto ostensible á que se dirigian a ciencia y paciencia de las autoridades; segundo: que estas, con su tolerancia y disimulo, desoyendo ó eludiendo en muchos casos los reclamos de los agentes mejicanos, han alentado y prestado garantias a los actos hostiles contra la Republica. Tercero: que estos actos de tal modo públicos ó denunciados, disimulados por las autoridades locales, y no impedidos o embarazados por el Gobierno General, envuelven una clara infraccion del derecho de gentes afectan las bases de paz y amistad de las dos Naciones en que está fundado el tratado, atacan los derechos de Méjico, perjudican sus intereses y son motivo fundado de queja. = ¿Será necesario que el infrascrito se ocupe de probar estas posiciones? ¿Hay alguno que ignore todos estos hechos cuando han sido públicos, repetidos por los periódicos de la Union, confirmados por las discusiones y acuerdos de sus autoridades, y aun lamentados por infinidad de americanos respetables que observan esta conducta de sus compatriotas como contraria a su gloria y verdaderos intereses como un extravio de los principios sublimes de buena fé y lealtad aconsejados por el inmortal Washington, y que fueron el fundamento de la independencia de la union americana? Tampoco cree necesario el que suscribe descender a la demostracion de lo inadecuado de las citas que hace el Sor. Ministro Americano, para probar que sus conciudadanos tienen derecho a egercer los actos de que Méjico se queja; que su Gobierno no tiene facultad para impedirlos; que ellos como la Constitucion y leyes que se los garantiza abrazan del modo mas extenso los principios del derecho de gentes, y que en consecuencia esta Republica no tiene motivo para quejarse. El que suscribe, agradeciendo como es justo el concepto que el Señor Plenipotenciario americano asegura le merece, confiesa a su vez su sorpresa y la de su Gobierno, al observar que un Ministro Plenipotenciario versado en el derecho público, en la historia de las transacciones de las Naciones y en la legislacion universal, confunda los actos en que los ciudadanos egercen sus derechos politicos, con aquellos en que resulta lesion ú ofensa á otro miembro de la gran familia del genero humano. Si no fuese esta confusion, no podria considerar el Señor Thompson bajo igual pie y del mismo modo legales las reuniones públicas en que un pueblo egerce el derecho de ventilar sus negocios domésticos el de censurar a sus mandatarios y autoridades, y el de apoyar los bandos en que está dividido el pais, y aun si se quiere criticar la politica de otro pueblo estraño, con aquellas que publicamente convocadas tienen por objeto único escitar a los ciudadanos á emigrar armados para usurpar el territorio y los derechos de una Nacion amiga, reunir recursos y auxilios y llevarlos a una fraccion sublevada é ingrata de este mismo pueblo, y proclamar contra él una cruzada de despojo y esterminio. La misma confusion envuelve la idea de que un ciudadano de los Estados Unidos puede emigrar y elegir en pais que se halle en guerra con otro amigo de su antigua patria y que sea igual cuando esta emigracion la verifique armado y municionado, las mas veces incorporado á compañias militares regular-

mente organizadas, con el fin, jamás encubierto, de hostilizar a una Nacion vecina, y con la promesa pública de dividir el botin con los primeros usurpadores. Ygual cosa se puede decir de la defensa que emprende S. E. el Sor. Thompson sobre el derecho que tienen los neutros de hacer el comercio de articulos de contrabando de guerra por su cuenta y riesgo, y sugetos a los peligros de confiscacion, etc, establecido en los Tratados. Todo el que esté versado en estas materias conocerá desde luego que esta especie de tráfico vedado por los pactos públicos, se intenta por lo mismo de un modo simulado, y oculto que no se descubre sino por casualidad ó denuncia; mas no son de estos actos de los que Méjico se queja, sino de aquellos que se verifican publica y ostensiblemente por la protección o disimulo que encuentran. = No es menos inoportuna y desgraciada, en concepto del Gobierno del infrascrito, la parte de la circular del Sor. Waddy Thompson en que, para defender las simpatias de sus compatriotas en favor de Tejas, y la emigracion armada y auxilios que tales simpatias proporciona a los sublevados, añade que siempre ha sido y será asi, tratándose del pueblo americano, cuyo amor innato y entusiasta por la libertad hace que en cualquiera punto del Continente, adonde flamea una bandera con tan sagrado nombre, alli se encontrará alistada su ardiente, impetuosa y frecuentemente temeraria juventud. ¡Libertad en Tejas! ¡Libertad donde son desconocidas las autoridades, donde no tienen accion los Tribunales, donde se egerce púolica é impunemente la ley llamada de Lyncht, que es la venganza personal! ¡Libertad en una poblacion heterogenea, compuesta en su mayoria de criminales y malvados que huyendo de la persecucion de la justicia, emigran de Europa y de los mismos Estados Unidos, y eligen este asilo donde hallan ó se procuran la impunidad! ¿Como puede establecerse la libertad en una reunion semejante cuyo origen fué la más ingrata usurpacion, y que se sostiene por el crimen y la esclavitud? Mas prescindiendo de estas consideraciones ¿como ha podido poner en paralelo el ilustrado y liberal Ministro americano los sentimientos generosos y sublimes que animaron á algunos de sus compatriotas para apoyar el movimiento de independencia de la América Española, y los patrióticos votos que elevaron en favor de la Grecia y de la Polonia, con la ayuda y auxilios que prestan á los Tejanos? ¿Es lo mismo en concepto de S. E. asociarse a la noble causa de pueblos antiguos que han figurado noblemente entre los demas de la tierra y se hallan oprimidos, ó apoyar el movimiento de otros pueblos nuevos que ocupan un mundo entero con muchos millones de habitantes conquistados por la sorpresa y el fanatismo, y que llamados a figurar entre las Naciones proclaman su libertad y luchan solos por romper sus cadenas; es lo mismo esto, repite el infrascrito, que favorecer la usurpacion de una colonia ingrata, formada de americanos, cuya usurpación se santifica por sus propios deudos y en seguida se procura sostener por los mismos, cubriendo esta conducta con el nombre sacrosanto de libertad? ¿Puede ser igual en ambos casos la gloria y el desinterés de los auxiliares, el respeto y consideraciones que se merecen los derechos soberanos y territoriales de una Nacion cuya amistad no cesa de proclamarse? = S. E. el Sor. Thompson afirma ademas que en todos estos actos claramente hostiles contra Mejico ha hecho su Gobierno y las

autoridades de los Estados Unidos cuanto les exige el derecho de gentes y la buena fé que debe observarse entre Gobiernos amigos, mas no cita hecho alguno en prueba de su afirmacion. S. E. añade que por la legislacion de su pais no puede impedirse la emigracion, ni tiene facultad su Gobierno para detener a uno ó muchos ciudadanos armados, aun cuando sepa que van a unirse con los enemigos de esta Republica, y en fin que solo está autorizado y obligado a impedir espediciones militares organizadas y á advertir a sus ciudadanos que en cambio de la libertad que egercen de emigrar y de abrazar la causa de los enemigos de otro pueblo, dejan de ser ciudadanos de los Estados Unidos, y en consecuencia pierden los derechos de proteccion de su antigua nacionalidad. El infrascrito cree que el derecho de gentes exige algo mas que esto de los soberanos ó conductores de las Naciones. El enseña que estas «deben respetarse mutuamente, abstenerse »de toda ofensa, de toda lesion, de toda injuria, en fin de todo lo que puede per»judicar a las otras... Si un Soberano, añaden los publicistas, que «puede contener a sus subditos en las reglas de la justicia y de la paz, sufre que ellos maltraten á una Nacion estrangera en su cuerpo ó en sus miembros, no hace menos injuria á toda la Nacion que si él mismo la maltratase.» Más contrayendose el infrascrito tan solo a los deberes que reconoce el Sor. Plenipotenciario Americano ¿como afirma que su Gobierno ha hecho cuanto estaba á su alcance para llenarlos? Los hechos todos que han tenido lugar durante la malhadada cuestion de Tejas contradicen esta seguridad. ¿Quien ignora el objeto y resultado de las reuniones públicas tenidas en favor de los sublevados en casi todas las Ciudades influyentes de la Union Americana? ¿Quien no sabe la publicidad con que se han establecido comisiones para enganchar voluntarios armados y municionados para el servicio de Tejas, el pareje de su reunión, la elección de sus oficiales, y el punto de su embarque ó partida? ¿No han sido igualmente públicas las sociedades establecidas para negociar y repartir las tierras usurpadas á la República, en las que han tomado acciones personas muy respetables é influyentes de la misma? ¿No han tenido los sublevados de Tejas por mucho tiempo el cuartel general de sus operaciones contra Méjico en las plazas y cafés de nueva Orleans y otras Ciudades? Los buques de guerra con que cuenta han sido no solo adquiridos en los puertos de los Estados Unidos, sino que á ellos han acudido ántes y ahora para reparar sus averías, tomar víveres, completar sus tripulaciones, etc, y todo esto publicamente. ¿Y alguno de estos actos ha sido ignorado por el Gobierno Americano, cuando los han referido en tono de satisfaccion todos sus periódicos, y muchas veces le han sido denunciados por los agentes mejicanos? = En estos últimos tiempos con motivo del mal éxito de la insensata espedicion de los Tejanos á Nuevo Méjico y de la correría hecha por parte del Egercito Mejicano sobre San Antonio de Béjar en uso perfecto de sus derechos como beligerantes ¿cuantos motivos escandalosos y sin disfraz no han tenido lugar en los Estados Unidos en favor de aquellos, no ya por las simpatías públicas, sino aun por las mismas autoridades? En efecto todo el mundo ha visto con asombro, y aun ha sido criticado por algunos de sus periodicos el fermento general que tales sucesos ocasionaron en la Union, que ápenas habría sido mayor si ella misma hubiese es-

tado amenazada por una invasion estraña. Se han publicado y recomendado las proclamas del llamado Presidente de Tejas escitando el ausilio de sus hermanos y amigos americanos; se han admitido y tolerado en Orleans una comision de seguridad de Galveston para reclutar fuerzas y reunir otros auxilios en favor de Tejas amenazado, y se ha dado cuenta de los progresos de su comision con un celo, un empeño y regularidad que ápenas se esperaría para una causa esclusivamente americana. Dos legislaturas han indicado la guerra contra Méjico (la del Kentucky y la de la Lousiana), miembros respetables é influyentes del Congreso de la Union han servido de eco a todas las amenazas é injurias contra esta Republica; cesó el disimulo, cayó la barrera de la neutralidad, la causa de Tejas no parece sino causa americana; y se hace valer, y se deja correr y fomentar la idea de que nada seria actualmente mas popular en los Estados Unidos, que la declaracion de guerra contra Méjico. Y en todas estas circunstancias ¿que ha hecho el Gobierno Americano, no ya para impedir ó castigar actos ostensiblemente hostíles de sus ciudadanos contra este pais y sus derechos; pero ni aun para manifestar su opinión é ilustrar á aquellos acerca de sus deberes como miembros de un pueblo en paz con este, ó la perdida de su nacionalidad en caso de mezclarse en las hostilidades á que se les convoca? ¿Qué medidas ha adoptado para hacer que los principios de neutralidad sean respetados y seguidos? Sin embargo de la publicidad y escandalo de tales actos y de las repetidas y esforzadas reclamaciones y denuncias de los agentes mejicanos, una tarda proclamacion en 1836, que aunque hizo mención de Méjico, parecía mas bien calculada, para impedir los armamentos y auxilios preparados para apoyar la sublevacion del Canadá, y nada, ni una sola palabra en la última efervescencia sin embargo de que en ella tomaron parte autoridades constituidas de la Union. Con este motivo recordará el infrascrito la prontitud con que el Gobierno americano ha espedido sus proclamaciones para impedir y castigar las hostilidades que en su territorio se preparaban contra pueblos vecinos, dos veces en la época en que esta Republica luchaba por conquistar su independencia, por el Gobierno Español, á instancias del Ministro Onis, una de ellas fechada el 1° de setiembre de 1815, y otras varias con motivo de la revolución del Canadá, siendo la última hace muy pocos meses cuando apaciguados totalmente aquellos disturbios se supo que se hacian nuevos preparativos para renovarlos en la frontera americana. ¿Se ha observado esta prontitud en todo el tiempo que ha durado la cuestion entre esta República y Tejas? ¿Y esta diferencia no formará una causa razonable de queja por nuestra parte? = De los movimientos indicados antes, no reprimidos ni prevenidos, de esta tolerancia ó disimulo por parte de las autoridades; de este silencio del Gobierno general que han dado y dan por seguros resultados el aliento y apoyo á los enemigos de esa Republica, la impunidad con que se proyectan y conciben futuras empresas para continuar la usurpacion de su territorio, y que haciendo desaparecer los límites que el derecho público ha fijado a la neutralidad, amenaza constantemente los derechos é intereses de Méjico y afloja los lazos de amistad, armonia y benevolencia entre las dos Naciones, lazos que el Gobierno Mejicano querría cordialmente ver estrechados con lealtad y buena fé; de todos estos

actos repite el infrascrito, se queja su Gobierno, juzga que tiene un derecho claro y perfecto para quejarse y para esperar que se dé una satisfacción por lo pasado, y se eviten en lo futuro, sino por la justificacion ilustrada que reconce en los directores de los negocios públicos de los Estados Unidos, á lo menos en reciprocidad de la disposicion del Gobierno del infrascrito, probada ya en diversas ocasiones, no solo de escuchar y satisfacer las demandas del de dichos Estados y sus ciudadanos, sino aun difiriendo a sus deseos y recomendaciones, no obstante que sus derechos le permitian reusarse sin ocasionar causa legal ó racional de sentimiento.=Sin embargo de la disposición del Gobierno del infrascrito, bastante comprobada de no complicar las cuestiones emitiendo la enumeracion de las causas de queja que tiene esta Republica el modo absoluto con que S. E. el Sor. Plenipotenciario americano emprende no solo la defensa sino el elogio del suyo en todos los hechos, obliga al infrascrito a no dejarlos sin esplicaciones, Espone S. E. que si fuere necesario mas para probar la benevolencia de su Gobierno se hallaria en el hecho, entre otros citados generalmente de dos goletas construidas hace poco de los Estados Unidos y que se sabia estaban destinadas al servicio de Méjico para la guerra de Tejas y que no se tuvo ni facultad ni disposicion de impedir su salida. Solo olvidando los hechos puede presentar el Sor. Waddy Thompson este como un acto de disimulo ó benevolencia por parte de su Gobierno. Concluidas las referidas goletas, y permitida su salida como propiedad americana por el Colector de Nueva York despues de requeridas y otorgadas superabundantemente las garantías que exigen las leyes de los Estados Unidos, en el momento de hacerse á la vela fueron detenidas por órden espresa del Gobierno general y fué necesario un viage á Washington del contratista americano, la presentación de todos los documentos, los informes favorables de los abogados del Estado, la especie de queja, del funcionario que usando igualmente de sus facultades habia permitido la salida y algunos otros pasos, para que el abogado general y el Secretario de Hacienda, aunque con repugnancia, condescendiesen con la salida de las goletas, porque no habia medio de impedirla. ¿Y cuando se suscitaban estos embarazos? En los momentos mismos en que algunos buques de la escuadrilla Tejana, sin obstáculo ni oposiciòn, y publicamente reclutaban en Orleans marinería y contrataban víveres y municiones para salir á cruzar sobre los puertos de esta República, con el fin de destruir su Comercio de cabotage, asi como actualmente hacer lo mismo y se reparan en dicho Puerto, y en el de Panzacola, como si fuese en los suyos propios, para ponerse en aptitud de llevar a efecto su soñado bloqueo.=Se alega como servicio hecho a Méjico la prontitud con que un buque de los Estados Unidos acudió a procurar la salvación de una de las goletas que habian naufragado en uno de los Cayos de las Floridas. En ella no habia mas que tres pasageros mejicanos; su Capitan y tripulacion eran americanos; la propiedad toda correspondia a una Casa Americana, y la pérdida debian reportarla las Casas de Seguros de Nueva York. ¿Pudo obrar de otro modo el buque de los Estados Unidos? ¿A quien se hizo el servicio? Sin embargo, el Gobierno del infrascrito agradece en lo que vale la parte de él que tocó á los pasageros indicados.=En contraposición a la constante benevolencia y leal amis-

tad que S. E. el Sor. Thompson atribuye a su Gobierno en favor de esta República, el infrascrito podría recapitular porcion de hechos de mas ó menos notoriedad, pero siempre ciertos, que de muchos años a esta parte han atacado los derechos e intereses de Méjico y abierta ó simuladamente han infringido las reglas establecidas por el derecho de gentes, especialmente en el punto de neutralidad; mas no se juzga por ahora oportuno enumerarlas.

Todas y cada una de ellas han sido en su tiempo ocasión de quejas y contestaciones de este Gobierno y sus agentes; y el no haber sido atendidas y remediadas con la prontitud que exigia la sincera y benévola amistad de que hace tanto mérito el Ministro Americano podría dar por resultado necesario el resfrío de las relaciones de confianza y mútuo interés, cuya conservación ha sido el constante anhelo del Gobierno de esta República.=

El infrascrito ha vuelto á leer cuidadosamente la nota que tuvo el honor de dirigir al respetable cuerpo Diplomático, y no encuentra en ella una sola frase á que se pueda aplicar la falta de cortesania á que se refiere S. E. el Sor. Thompson. Circulada y publicada dicha nota, está sugeta a la calificacion de cuantos la hayan leido, y esto escusa al infrascrito añadir una sola palabra sobre la materia. Por lo demas, y habiendo el Gobierno del infrascrito llevado en todas circunstancias por norte en sus contestaciones con los agentes y Gobiernos de otras Naciones la moderacion y mesura que ellas merecen y se debe a si mismo, aun cuando los negocios hayan sido muchas veces desagradables, si aun se necesitase otra calificacion bastaría examinar los respectivos archivos; el infrascrito no duda de que este exámen resultaría en favor de Méjico.=El infrascrito, por conclusion, cree oportuno repetir los conceptos que emitió al comenzar la presente nota. Pendiente esta cuestion entre los dos Gobiernos, se reproduce antes de la contestacion del de los Estados Unidos, porque el Excmo. Sor. Plenipotenciario Americano ha creido de su deber sostenerla aqui, y al hacerlo ha estampado hechos y conceptos que no podian dejarse correr sin contestacion. Penetrado el Gobierno del infrascrito de los límites á donde llegan sus derechos y sus deberes en sus relaciones con las Naciones, ha manifestado su resolución de sostener aquellos y cumplir estos, usando para ello del poder que se le ha conferido, á la vez que la mas franca y leal y buena fé. Se ha quejado cuando ha juzgado atacados los primeros y sus más caros intereses y espera confiadamente en que se le darán esplicaciones y se adoptarán medidas que hagan cesar las causas de disgusto. Entónces le será permitido sin deshonor hacer libre uso de sus sentimientos hácia los Estados Unidos de América, que no son otros que los de la consolidacion y conservación de las relaciones amistosas de justicia y ventajas reciprocas, únicas sobre que puede fundarse la paz y la verdadera prosperidad de los pueblos.= Esta desagradable ocurrencia le proporciona sin embargo al infrascrito el honor de reproducir a S. E. el Señor D. Pedro Pascual Oliver las protestas de su muy distinguida consideracion.=J. M. de Bocanegra.»

Es copia. OLIVER.—Rubricado.

(A. H. N., Estado, leg. 5868 Anejo al despacho nº 123 de Oliver.)

DOCUMENTO XC

Despacho Nº 234 de don Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Méjico 13 de Marzo de 1843—Nª 234.—Al Excelentisimo Sr. Primer Secretario de Despacho de Estado. Dn. Pedro Pascual de Oliver Enviado Extraordinario y Ministro Pleniponteciario de S. M.

Contesta al despacho de S. E. de 11 de octubre último acerca del bloqueo de los Tejanos, y trata del estado en que se encuentran los negocios con Tejas. Mayo 22 de 1843.

Exmo. Sr.:

Méjico 13 de Marzo de 1843—Nª 234.—Al Excelentisimo Sr. Primer Secrese ha servido V. E. comunicarme con fecha 11 de octubre ultimo, participandome que S. M. Británica, atendiendo a que los Tejanos no han podido llevar a efecto el bloqueo de las costas Mejicanas que habian decretado, declaró ya oficialmente que le reputa por nulo y de ningun valor. Nada puede haber tan lisongero para mi como que V. E. juzgue que mi conducta en aquellas circunstancias haya podido contribuir a un paso tan importante para los intereses de esta Republica. A obrar como lo hice me movió el espiritu y letra de mis instrucciones, que respiran afecto a la Nacion Mejicana y una decidida proteccion a nuestro Comercio. No era posible que tratándose de un bloqueo que debia necesariamente ser ineficaz, atendida la cortedad de fuerzas del bloqueador, y que dimanaba al mismo tiempo de una autoridad para nosotros desconocida, dejase yo de manifestarme dispuesto a contrariarle, habiendo tenido la fortuna de que mis sentimientos encontrasen un eco patriotico en las autoridades superiores de la Habana, las cuales merecen sin duda el elogio que V. E. les dispensa. El Gobierno Mejicano no ignora lo que en aquella ocasión nos debió y se muestra agadecido siempre que se ofrece a hablar de este negocio.

Aunque la sabiduría del Gabinete Británico es para mi muy respetable, me atreveré a decir que en el reconocimiento de la independencia de Tejas no se descubre aquel perfecto conocimiento de los hombres y de las cosas y aquella

profundidad política que marca todos sus actos: Primero, por la inconsecuencia que se nota en que la Ynglaterra dispense su proteccion a un pais donde reina la esclavitud de los negros. Segundo porque no pudiendo Tejas existir por si sola como nacion independiente para lo cual le faltan los elementos de poblacion y riqueza, era necesario que un dia u otro se agregasen a los Estados Unidos, aumentando así el poder de su rival y acercandole al pais privilegiado del oro y de la plata, acaecimiento que no podria ser indiferente a aquella nacion mercantil. Es preciso además que para proceder al reconocimiento tuviese el Gabinete Ingles ideas muy exageradas del poder y de los recursos de los Tejanos y que considerase como imposible su reincorporacion a la Republica Mejicana. Si esta no los hubiera hostilizado, es de creer que a la sombra de la paz hubiesen podido consolidar su emancipación, pero los ataques de Méjico, por pequeños que parezcan, no podian menos de embarazar la marcha de aquella naciente sociedad y aun de aniquilarla no siendo sostenida por los Estados Unidos con una decision y eficacia a que se opone en la actualidad el deplorable estado de la Hacienda de la Union Americana y el deseo de conservar la paz que es probable prevalezca en el Gobierno de Washington. El ultimo mensage del Presidente de Tejas pone de manifiesto la confusion y desorden en que se encuentra aquel Pais. Puede pues llegar el caso en que la Ynglaterra vea desaparecer el Estado que reconoció y tenga que confesar su equivocacion, habiendo ofendido a un amigo sin beneficio propio.

Para pensar que puede suceder asi tengo el dato que mi colega el Sr. Waddy Thompson que antes era el defensor mas acérrimo de los Tejanos, empieza a hablar de transaccion, sin duda por efecto del descalabro de Mier, de que tuve el honor de dar cuenta a V. E. en mi despacho Nº 209, habiendo ofrecido en mi presencia al General Santa Anna emplear el influxo que tiene en Tejas para su reincorporacion a la Republica de Méjico, ofrecimiento que el señor Santa Anna aceptó, añadiendo que no quería más sino que reconociese la soberania de este pais y obedeciese sus leyes, en cuyo caso prometía no enviar tropas mejicanas a aquel departamento y confiar su Gobierno al mismo Samuel Houston que es su Presidente actual. No puedo presagiar el resultado que tendrá esta negociacion pero es lo cierto que existe, ignorada hasta ahora fuera del Palacio segun presumo.

Los doscientos prisioneros Tejanos de la accion de Mier que eran conducidos a esta Capital, se insurreccionaron contra la tropa que los escoltaba en la hacienda del Salado, y habiendo conseguido desarmarla con muerte de algunos soldados, emprendieron la fuga, pero a los pocos días fueron alcanzados en el cerro de Paila por las fuerzas que salieron en su persecucion, y reaprendidos casi en su totalidad.

En la fortaleza de Perote se encuentran trabajando con un grillete los Tejanos que cayeron prisioneros en la toma de San Antonio de Bejar por el General Woll. Hay entre ellos personas de respeto y algunos Jueces y Abogados, pues se hallaba reunido el tribunal de Justicia cuando se verificó la sorpresa de la ciudad, y todos sufrieron la suerte de prisioneros. Esto causa dolor, pero lo

mitiga el que el General Santa Anna se halla dispuesto a conceder la libertad a aquellos desgraciados.

Siento haber tal vez molestado a V. E. con este largo despacho, el cual concluye reiterando a V. E. la sincera espresion de mi respeto, pidiendo a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 13 de marzo de 1843.

Excmo. Sor.

B. L. M. su mas atento y seguro servidor.
Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sr. Conde de Almodover, Primer Secretario del Despacho de Estado, etc., etc., etc.

(A. H. N., Est., leg. 5868.)

DOCUMENTO XCI

Despacho n.º 258 de don Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Méjico 22 de Abril de 1843.=Nº 258.—Al Exmo. Señor Primer Secretario del Despacho de Estado Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Refiriendose al Nº 238 de su correspondencia dice que los 170 prisioneros Tejanos, procedentes de la accion de Mier, que lograron fugarse al ser conducidos a esta Capital y que fueron aprehendidos de nuevo, han sido diezmados por orden del General Santa-Anna, y pasados por las Armas los 17 á quienes cupo tan desgraciada suerte. Hace algunas reflexiones con motivo de este acto de rigor y consecuencias que puede tener. Junio 14 de 1843.—Enterado.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio. Tuve el honor de decir a V. E. en mi despacho Nº 238 que los ciento setenta prisioneros Tejanos procedentes de la accion de Mier que se habian fugado en su transito desde Matamoros a esta Capital, dando la muerte á algunos de los soldados que los custodiaban habian sido reprehendidos por las tropas Mejicanas. El General Santa-Anna ha mandado diezmar a estos prisioneros y en cumplimiento de su mandato fueron fusilados en la hacienda del Salado el dia 25 de Marzo último los diez y siete a quienes la suerte destino al patibulo.

Este escesivo rigor causará provablemente mala impresion en los Estados Unidos donde se mira la causa de los Tejanos como propia, pudiendo acontecer que el Gabinete de la Union se crea obligado á intervenir para hacer cesar esta guerra de frontera que sin ser decisiva en la cuestion principal perpetua el derramamiento de sangre en las orillas del rio Bravo del Norte. Verdad es que desembarazado el General Santa-Anna de la guerra de Yucatán, como parece vá á serlo en breve, dirigirá toda su atencion y todas sus fuerzas sobre Tejas, pero esto ultimo no podrá verificarse hasta que pase la estacion de las Aguas, es decir, que las operaciones si han de emprenderse, como lo creo, no podrán tener lugar hasta mediados de

Octubre proximo. La campaña que entonces se abra será segun todas las apariencias decisiva y su exito tan dudoso como lo son en general las cosas de la guerra, pues aunque los recursos de Méjico sean infinitamente superiores a los de Tejas puede este ultimo pais contar con auxilios directos ó indirectos de sus hermanos del Norte. Lo sensible sería que los Estados Unidos se mezclasen en esta pelea y se alterase seriamente la paz entre estas dos Naciones con peligro de que la llama se comunicase a la Europa, pues entiendo que la Ynglaterra no podría permitir el acrecentamiento del poder Anglo-Americano hacia esta parte del Nuevo-Mundo, mientras que la Francia tiene fuertes simpatias en favor de los Estados-Unidos. Nuestra posicion sería tambien en este caso embarazosa por los vinculos de la sangre que nos unen con la Nacion Mejicana y los intereses que nuestros compatriotas tienen en este pais, por lo cual me parece que nuestros votos deben dirigirse a que no se realicen tan fatales pronosticos, y por eso en otra ocasion tuve la honra de manifestar a V. E. lo conveniente que seria que los Gabinetes de Ynglaterra, Francia y el de S. M. empleasen de comun acuerdo sus buenos oficios a fin de arreglar estas diferencias, si es posible, de una manera pacifica.

Reitero a V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideracion y respeto, y pido a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 22 de Abril de 1843.=Exmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sr. Conde de Almodovar, Primer Secretario del Despacho de Estado, etc., etc., etc.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO XCII

Despacho Nº 300 de Don Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Mejico 29 de Agosto de 1843. = Nº 300.—Al Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Extraordianrio y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Anuncia la suspension de hostilidades acordada entre Mejico y Tejas, interin se discuten las bases para un arreglo definitivo entre los dos paises. Dice la parte que han tomado la Francia y la Ynglaterra en este negocio por medio de sus representantes aqui, y acompaña los documentos que crée indispensables para el completo conocimiento de este asunto.—Octubre 20 de 1843.—Enterado.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio. Tengo el honor de acompañar a V. E. copia de una comunicacion que recibi de este Señor Ministro de Relaciones Esteriores con fecha 11 de Julio ultimo anunciandome la suspension de hostilidades acordada entre Mejico y Tejas interin se discuten las bases de un arreglo iniciado por el prisionero Tejano William Robinson en los terminos en que se servirá V. E. reconocer por el Diario de este Gobierno que forma parte de dicha comunicacion. Tambien acompaño a V. E. copia de la respuesta que di al Señor de Bocanegra que aunque de formula en semejantes ocasiona contiene un pensamiento cierto, cual es el agrado con que el Gobierno de S. M. verá sin duda el termino de aquella cuestion. Lo sensible será que no se verifique como es de temer, atendida la divergencia de origen, de caracter, de lengua, de religion y de costumbres que existe entre los colonos de Tejas y los habitantes de esta Republica. Parece muy dificil ya que no sea imposible que se amalgamen en una sola Nacion dos pueblos tan diversos, a que hay que agregar el conato oculto que siempre se les ha sospechado de incorporarse a la Union Anglo-Americana. Por estas causas entiendo que los Tejanos no obran de buena fé en este armisiticio, sino que hallandose en el úl-

timo estremo del desorden y de la miseria buscan un respiro para volver mas adelante a la guerra con renovado rigor. Sin embargo las ultimas noticias que he adquirido sobre la materia con que unos comisionados Tejanos se reunirán en la Villa de Laredo el dia 25 de setiembre proximo con el General Mejicano don Adriano Wolls para fijar las condiciones de la tregua. Asi como tuve la honra de informar a ese Ministerio con alguna anticipacion de los primeros sintomas de concordia que se notaron entre estos combatientes, (despacho N° 234) del mismo modo cuidaré de participar a V. E. cuanto ocurra digno de su conocimiento en las negociaciones de paz que se proponen entablar, pareciendome entretanto oportuno y curioso referir a V. E. el modo con que se han entendido ambos Gobiernos para concertarse sobre el Armisticio.

Los Gabientes de Francia é Ynglaterra pocos satisfechos a mi modo de ver de su Amiga la Republica Tejana, ó guiados por motivos de pura humanidad recomendaron a sus agentes diplomáticos en Méjico y Tejas que fomentasen de comun acuerdo y favoreciesen toda tendencia a la paz entre los dos paises. Habiendo recaido recientemente el desempeño de la Legacion de Ynglaterra en el Secretario Percy Doyle, joven dotado de bastante capacidad y tal vez de alguna ambicion, procedió por si solo á proponer al General Santa-Anna el armisticio y con su Anuencia obtuvo la aceptacion del Presidente de Tejas. El Señor Baron de Cyprey Ministro de Francia, hombre antiguo en la Carrera y muy versado en los negocios se ha quejado con alguna acritud al joven diplomatico Yngles de su conducta, pero el Señor Doyle asegura que le dió noticia anticipada de su proyecto y que aun fue discutido entre los dos.

El Señor Baron no recuerda semejante conferencia, aunque si hace memoria de haber hablado algunas veces con el señor Doyle sobre la cuestion de Tejas en general, pero no contraido el caso del Armisticio. Doyle dice que acaso no fué bien entendido por su mal francés. Solo asi pueden concilliarse los asertos de estos dos Caballeros, pero entretanto lo cierto es que el Británico ha tomado la iniciativa en este negocio y que suya usa la gloria de haberlo promovido si el resultado corresponde a los deseos de My Lord Aberdeen. El acuerdo que felizmente existe entre los Gobiernos Francés é Ynglés no siempre es fácil transmitirlo a sus subordinados porque falta la base de la simpatia nacional que seguramente no reina entre los naturales de aquellos dos paises.

Reitero a V. E. las veras de mi distinguida consideracion y respeto, y pido a Dios guarde su vida muchos años. Mejico 28 de agosto de 1843.
Exmo. Sor. B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

A S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Extraordinario de España. = Palacio Nacional, Mejico Julio 11 de 1843. = El infrascripto, Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion, tiene el honor de acompañar a S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual de Oliver, un ejemplar del Diario del día 9 del actual, en que se han insertado todos los documentos relativos a las negociaciones que van a entablarse con el importante fin de poner termino a las desavenencias entre la Republica y el Departamento sublevado de Texas. = Como S. E. el Señor Oliver se ha servido manifestar los benevolos sentimientos del Gobierno de S. M. Católica, y los que animan a S. E. porque esa cuestion se concluya de una manera pacifica y favorable, se lisongea el infrascripto de que verá con aprecio los pasos que se han dado con tan laudable fin y de que se complacerá de que tengo un feliz ecsito, negociado tan vital para la Republica. = El infrascripto aprovecha la oportunidad de repetir a S. E. el Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica las seguridades de su alta consideracion. = J. M. de Bocanegra.

El infrascrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. el Señor Don José Maria de Bocanegra Ministro de Relaciones se ha servido dirigirle con fecha de ayer participandole las negociaciones que van a entablarse con el importante fin de restablecer la paz en el Departamento de Texas. = El que suscribe dá las mas espresivas gracias a S. E. el Señor de Bocanegra por su atenta comunicacion, y conocedor de los sentimientos de benevolencia y amistad que animan al Gobierno Español en favor de la Nacion Mejicana, no duda asegurar que verá este acontecimiento con sumo agrado y formará los votos mas sinceros porque el resultado de dichas negociaciones corresponda al noble y humano designio con que van a ser emprendidas. = El Enviado de S. M. Católica aprovecha esta grata oportunidad para reiterar a S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores las protestas de su muy distinguida consideracion. = Mejico 12 de julio de 1843. = Pedro Pascual De Oliver. = A S. E. el Señor Dn. José Maria de Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion. =

Son copias.

Oliver.—Rubricado.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO XCIII

Despacho Nº 311 de Don Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Mejico 12 de Octubre de 1843. = Nº 311. = Al Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.—Reservado. Dese cuenta.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio. Habiendose obstinado este Gobierno en conservar la bandera Ynglesa de que trata mi Despacho nº 302 en el mismo sitio que ocupaba la noche del bayle del 11 de Septiembre último, el Señor Encargado de Negocios de Ynglaterra Mr. Percy W. Doyle se ha creido en la obligación de suspender sus relaciones diplomáticas con este Gabinente en los terminos que el mismo espresa en la Circular que ha dirigido al Cuerpo diplomático estrangero de la cual asi como de mi respuesta tengo el honor de acompañar adjuntas copias.

El giro que ha tomado este negocio y las consecuencias a que puede dar lugar me obligan a examinarle mas detenidamente que lo hice en mi referido despacho a fin de que el Gobierno de S. M. pueda formar de él una idea exacta.

Se trata de una bandera que fué tomada a los Tejanos en la acción de Mier o en otra de las que han ocurrido en las orillas del Río Bravo del Norte. Esta bandera se colocó con otras de la misma procedencia, todas distintas y fantasticas, en el salón principal del Palacio de Méjico distribuidas de trecho en trecho con su cornisa. En este salón se dió el famoso bayle del 11 de Septiembre, y digo famoso porque fue destinado a celebrar la memoria de un hecho de Armas que es mas bien vergonzoso que brillante para el General Santa-Anna: hablo de la capitulacion del General Barradas en Tampico. Poco despues de haber entrado el Señor Encargado de Negocios Yngles en dicho salon observó o le hicieron observar sus compatriotas que una de aquellas banderas era la de la Nacion Británica, y que por consiguiente no debia permanecer allí. Hallabase presente el General Santa-Anna rodeado de los Secretarios del Despacho y de un Concurso numeroso de Damas y Caballeros. El Señor Doyle se dirigió al Señor Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores, y habiendole advertido de aquel error le pidió que la bandera fuese removida. Tomó el Señor de Bocanegra las órdenes del Presi-

dente y volvió a decir al Encargado de Negocios Ynglés que se habia ignorado hasta entonces que semejante pabellon fuese el Británico y que un podía ser que el Señor Doyle padeciese alguna equivocacion, porque su predecesor el Señor Pakenam habia asistido a una ceremonia en aquel mismo local sin haber hecho observacion ninguna, pero que sin embargo en obsequio de la buena armonia que debia reinar entre las dos Naciones, la bandera en cuestión le sería remitida al dia siguiente a su casa para que el Señor Encargado de Negocios la examinase con toda proligidad. Y si era en efecto la de su Patria, el Presidente de la Republica deseaba que la conservase en su poder, y si no lo era le pedia que tuviese a bien devolverla al Gobierno, el cual al colocarla allí suponiendola Tejana, como no podia menos de suponerlo, no habia tenido la menor intencion de ofender a la Nacion inglesa. No se contentó el Señor Doyle con esta resolucion, a pesar de que parece la más acertada que en aquel momento podia tomarse, sino que insistió en que se quitase en el acto indicando que esto podría hacerse cuando la concurrencia pasase a la sala de la cena.

El Señor Ministro de Relaciones Esteriores me ha dicho (pues ya sabe V. E. que esta Legacion de S. M. no asistió, ni podía asistir a smejante bayle) que el Encargado de Negocios Yngles hizo esta ultima demanda en terminos tan altivos que ofendieron su dignidad y me añadió que habiendose acercado el Señor Ministro de la Guerra y querido tomar parte en la conversacion el Señor Doyle le ultrajó dandole un empujón y volviendole la espalda. El Señor Doyle contradice el ultrage y sobre todo niega abiertamente lo del empujón, mas lo cierto es que esta ofensa imaginaria o verdadera agrió del tal suerte al General Santa-Anna que se negó ya a toda composicion retirando la promesa que habia hecho de entregar la bandera al dia siguiente. El Señor Doyle se marchó del bayle con todos sus compatriotas.

A mi modo de ver el Gobierno Mejicano no debia haber confundido la querella personal del Señor Doyle con su justa petición. Hubiera debido entregar la bandera como habia ofrecido, quejandose después al Gobierno Británico de la conducta del Encargado de Negocios si habia merito para ello, o al menos haber removido al día siguiente aquel objeto de escandalo del sitio impropio en que se encontraba, pero no lo hizo asi. La bandera subsiste en el mismo lugar y las relaciones diplomáticas se han suspendido por esta tenacidad. Hubiera podido tambien si le repugnaba tratar ya sobre este asunto con el Señor Doyle haberla remitido a Londres para que por medio de su Ministro Plenipotenciario fuese entregada en su caso al Gabinete Yngles, mas tampoco lo ha hecho asi, sino que se ha contentado con prevenir al Señor Murphy que esplique lo ocurrido a Milord Aberdeen y ponga la bandera a su disposicion pidiendo al mismo tiempo la separacion del Señor Doyle lo cual todavia estaría bien, si aquel emblema fatal hubiera sido removido de la cornisa del salon, pero el empeño de conservarlo allí es un contrasentido inesplicable que podrá servir de asidero al Gobierno Ynglés para enviar una Escuadra a estas Costas, si la guerra le conviene.

Previendo este caso el General Santa-Anna y previéndolo con algun fundamento por la irritación que ha manifestado dicho Gobierno en los asuntos relati-

vos a la Casa de Montgomery Nicod y Compañia y del 15 % de consumo, se prepara a la defensa del pais, artillando el Castillo de San Juan de Olua y formando en Jalapa un Campo Militar de diez mil hombres, que tiene el doble objeto de renovar las hostilidades contra Yucatán, mas como este recurso es débil para enemigo tan formidable como la Ynglaterra cuenta con los obstáculos que la naturaleza opone a una invasion de este territorio. Le parece que el inmenso espacio de mar que la separa de Europa los presenta casi insuperables para el envio de tropas en gran numero y para reponer oportunamente las bajas que esperimenten. Supone que el enemigo no podrá traer caballeria, mientras que la Mejicana pasa a sus ojos por excelente, y es en efecto la mejor arma de este Egercito. Cuenta como es natural con las enfermedades de la costa, y con los Nortes violentos del Seno Mejicano que harian impracticable un bloqueo de larga duracion, y por último espera que los Estados Unidos le ayudarán a defender las Californias, con cuyos elementos y el odio que el pueblo profesa a los estrangeros se persuade poder obtener un triunfo pasivo que le proporcione la satisfaccion de poder romper el tratado con Yngleterra que es considerado aqui como un yugo degradante para el pais, prometiéndose además hacer los gastos de la guerra con los dividendos de la deuda Ynglesa que dejarían de pagarse mientras durasen las hostilidades.

No es fácil adivinar cual será la resolución del Gabinete Británico, pero si sus sentimientos no fuesen pacificos, doloroso habrá de ser para nosotros que tenemos tantos intereses materiales en este pais presenciar su aniquilamiento, pues otra cosa no se podría esperar de lucha tan desproporcionada. En tales circunstancias me perece que la linea de conducta que nos aconsejarían estos mismos intereses y la suerte de diez o doce mil Españoles que habitan la Republica sería la neutralidad a menos que el curso de los acontecimientos no nos obligase a tomar otro caracter para lo cual juzgo que sería digno de la previsión del Gobierno de S. M. que comunicase sus superiores órdenes a la Habana, ya sobre el punto de la neutralidad si S. M. se dignase adoptarla, ya para que la Escuadra se halle reunida y dispuesta para obrar segun conviniere y como la anticipacion de las noticias que contiene este despacho podrá ser útil al Señor Capitán General de la Ysla de Cuba se lo traslado reservadamente con esta fecha interin yo recibo las instrucciones de V. E. sobre tan grave negocio para darles el más exacto cumplimiento.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto, y pido a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 12 de Octubre de 1843.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.
Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sor. Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

Acompaña Al Expediente Nº 311.

Circular del Señor Encargado de Negocios Yngles al Cuerpo Diplomático Estrangero.

Méjico 30 de Setiembre de 1843.=Muy Señor mio. Sé que V. E. se halla enterado de la desagradable discusion ocurrida entre el Gobierno Mejicano y esta Legacion con motivo de haber aquel desplegado en el Bayle que se dió en Palacio la noche del 11 del actual una bandera Ynglesa, entre algunas otras tomadas a las Tejanos.=Ahora tengo el honor de participar a V. E. que he creido de mi deber instruir a S. E. el Señor de Bocanegra, Ministro de Negocios Estrangeros que me hallo en el caso de cesar en toda relacion diplomática con este Gobierno hasta que reciba ulteriores instrucciones del de S. M. la Reina, a consecuencia de haber el de Méjico insistido en conservar la espresada bandera colgada donde estaba la noche del Bayle hasta el 27 del corriente, dia de fiesta nacional en que el Palacio fué abierto al publico y la Enseña Británica apareció otra vez publicamente entre los trofeos obtenidos por las Armas Mejicanas.=Tengo el honor de ser con sentimientos de la mas alta consideracion, de V. E. muy obediente y humilde servidor.=firmado.= Percy W. Doyle.=A S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual de Oliver, etc, etc, etc.

Muy Señor mio. La Legacion de España sabia ya en efecto las desagradables contestaciones que habian ocurrido eutre V. S. y el Supremo Gobierno de esta República con motivo de haberse colocado en el salon del Bayle dado en Palacio en la noche del dia 11 de Setiembre ultimo una bandera Ynglesa entre otros trofeos tomados a los Tejanos.=La comunicacion oficial que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 30 del propio mes me informa de que con aquel motivo se ha creido V. S. en el deber de cesar en sus relaciones diplomáticas con este Gobierno interin recibe nuevas instrucciones de su Corte.=Doy a V. S. las mas espresivas gracias por su atento aviso y aprovecho la ocasion que me presenta para tener el honor de reiterar a V. S. las seguridades de mi alta consideracion, pidiendo a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 2 de Octubre de 1843.=Pedro Pascual de Oliver.=Al Caballero Percy W. Doyle, Encargado de Negocios de S. M. Británica cerca de esta República.

Son copias.

Oliver.—Rubricado.

(A. H. N., Est., leg. 5868.)

DOCUMENTO XCIV

Despacho N° 335 de don Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Mejico 20 de Diciembre de 1843. N° 335.=

Al Exmo. Señor Primer Secretario del Despacho de Estado Dn. Pedro Pascual de Oliver, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.--Reservado. Marzo 24 de 1844.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio. Los papeles publicos de los Estados Unidos vuelven a hablar de la agregacion de Tejas a la Union Anglo-Americana, alarmados sin duda con lo ocurrido en una de las ultimas sesiones del Parlamento inglés, en que Lord Aberdeen, interpretado por Lord Brougham descubrió miras, que a ellos les parecen equivocas y sospechosas, acerca del dicho territorio, bajo el pretesto de destruir en el la esclavitud de los negros.

Cuando en el mes de agosto último se toco esta misma cuestion por los periódicos de la America del Norte, el Gobierno Mejicano dirigió una nota bastante dura al Señor Wadolij Thompson, Ministro Plenipotenciario de la Union en este pais, protestando contra la agregacion y manifestandose dispuesto a entrar en una guerra con los Estados Unidos si el Gobierno apoyaba semejante proyecto.

Ygnoro los fundamentos que el Gobierno Mejicano tendria para dar tanto valor a especies vertidas en los periodicos por lo cual no me atrevo a calificar su conducta, pero si entiendo que á tenerlos esto es, a saber con alguna certeza que el de Washington alimentaba en secreto aquella esperanza, la protesta habría estado en su lugar y no consideraría yo ningun lenguaje demasiado fuerte para espresarlo, atendida la tendencia que se supone en los Anglo-Americanos á la conquista de este pais por cuyo objeto la agregacion de Tejas vendria a ser un primer paso.

El Señor Waddy Thompson aprovechandose de las amenazas de guerra que contenia la protesta se limitó a hablar de ellas con aquella desdeñosa arrogancia que se acostumbra en semejantes casos, indicando solamente en cuanto a lo principal que la autoridad de la prensa periódica no era suficiente para provocar una correspondencia de esta clase.

Renovada en el dia los mismos rumores ha creido oportuno el Gobierno de Mejico dar publicidad a su referida protesta insertandola en el Diario que tengo el honor de acompañar adjunto, pero no habiendolo hecho simultaneamente de la contestacion del Señor Ministro Anglo-Americano, este diplomatico acaba de remitir una copia a sus colegas residentes en esta Capital, de cuyo documento traducido asi como de la carta de remision, tengo tambien la honra de incluir copias en este despacho.

La susceptibilidad de los Anglo-Americanos, esto es, de los habitantes de los Estados del Sur que es donde reina la esclavitud, llega hasta el punto de suponer que el actual Presidente de Tejas Samuel Houston hace traición a sus deberes, estando a punto de acceder a la reincorporacion de aquel territorio á Méjico bajo una especie de protectorado de la Ynglaterra que convertirá a Tejas en colonia de aquella Nacion.

Estas podran ser suposiciones de periodistas, pero entretanto es positivo que a mediados de Octubre ultimo llegaron a Matamoros los Señores Jorge W. Hockley y Samuel M. William comisionados por Tejas para arreglar las condiciones del armisticio de que di cuenta a V. E. en mi despacho nº 300, cuyos comisionados pasaron despues a la Villa de Laredo a celebrar sus conferencias con el General Mejicano Dn. Antonio Woll con quien estan tratando actualmente.

Cuidaré de dar a V. E. oportunos avisos del resultado de esta negociacion por ser el asunto que en ella se versa de suma importancia para el porvenir de este pais, y reiterando a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto pido a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 20 de Diciembre de 1843.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.
Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Excmo. Señor Primer Secretario del Despacho de Estado.

Acompaña al Nº 335.

Legacion de los Estados Unidos de America, Mejico Diciembre 16 de 1843.= Señor.=Como el Gobierno Mejicano ha hecho publicar la nota que me fué dirigida ultimamente por el Señor de Bocanegra, relativa a la agregacion de Tejas al Gobierno que tengo el honor de representar, sin dar conocimiento de mi respuesta he creido conveniente enviar a V. una copia de la misma.=Quedo con el mayor respeto su obediente servidor.=Waddy Thompson.=A S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual de Oliver, etc, etc.

Es copia.

Oliver.—Rubricado.

Acompaña al N° 335.

A S. E. José Maria de Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion etc. = Legacion de los Estados Unidos de America, Agosto 24 de 1843. = El infrascrito ha recibido y leido con no pequeño asombro la nota de S. E. José Maria de Bocanegra fecha de ayer. Cuando se acaba de probar que carece de fundamento el rumor que se habia esparcido acerca de una invasion en el territorio de Mejico por Ciudadanos de los Estados Unidos, cuyo rumor no ha tenido otro apoyo que el de los papeles sobre el cual ha fundado S. E. una fuerte nota al infrascrito, este recibe otra de la misma naturaleza y no apoyada sobre mejor autoridad.

La amenaza directa de guerra que S. E. emplea impide al infrascrito dar ningun genero de satisfaccion sobre el asunto. El lenguaje de la Amenaza no solo es inutil cuando se trata con un hombre altivo ó con una nacion altiva, sino que tiene la inevitable tendencia de destruir su objeto.

El Gobierno del infrascrito no ama la guerra. Busca su gloria por diferente camino. Mucho menos la desea con Méjico pero si algo pudiera inspirarse aquel sentimiento seria sin duda la constante repeticion de tales amenazas tan incompatibles en concepto del infrascrito con el respeto que se debe a su Gobierno, como con el que Mejico se debe asi mismo, y ruega que no se repitan. Si su objeto es la intimidacion no lo conseguiran, y si dar un aviso anticipado es inutil, porque su pais está siempre dispuesto a todo lo que acontezca. = El infrascrito se toma la libertad de añadir que la Gran Republica fundada por el inmortal Washington sabrá conservar siempre ileso su decoro sin necesidad de que nadie le aconseje que se preserve del deshonor ó de una marcha. = El infrascrito reitera a S. E. Jose Maria Bocanegra las seguridades de su distinguida consideracion. = Firmado. = Waddy Thompson. = Es copia.—Oliver.—Rubricado. =

(A. H. N., Est., leg. 5868.)

DOCUMENTO XCV

Despacho Nº 342 de don Pedro Pascual Oliver.

/Cubierta: /

Méjico 22 de enero de 1844. = Nº 342.—Al Exmo. Sr. Primer Secretario del Despacho de Estado Dn. Pedro Pascual Oliver, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Dice que se ha arreglado en Londres, de un modo satisfactorio para Méjico, la cuestion de la bandera de que trató en su despacho Nº 311, abril 19 de 1840. = a sus antecedentes.

Exmo. Señor.

Muy señor mio. Por el paquete ingles que acaba de llegar se ha recibido la importante noticia de haberse arreglado en Londres de un modo satisfactorio para Méjico la cuestion de la bandera que trató mi despacho Nº 311.

El Gabinete Británico no ha dado a este negocio la importancia que tenía, ni ha aprobado la determinacion que tenia el Señor Doyle de suspender sus relaciones diplomáticas con este Govierno, Lord Aberdeen dijo al caballero Murphy Ministro Mejicano que estaba convencido de que no habia habido intencion por parte de Méjico de ofender a la Ynglaterra y que por consiguiente aceptaba sus esplicaciones, pero insinuo la conveniencia de que la bandera fuese entregada al mismo Señor Doyle. A esta indicacion se resistió el Ministro Plenipotenciario de Méjico esponiendo que no sería decoroso para su Gobierno hacerlo así, despues de lo ocurrido entre el Señor Doyle y el Ministro de la Guerra por lo cual sus instrucciones le prevenían que solicitase del Gabinete Yngles la separacion de aquel Encargado de Negocios y el nombramiento de un nuevo Ministro en su lugar puesto que el Señor Packenham habia sido destinado a los Estados Unidos. Milord Aberdeen rogó al Ministro Mejicano que no tocase el punto de la separacion del Señor Doyle, pero en cuanto a lo demás se allanó a nombrar un nuevo Ministro y convino en que a este le fuese entregada la bandera. Asi resulta de la comunicacion oficial del caballero Murphy que el señor Bocanegra ha tenido la bondad de

darme a leer, anunciandome al mismo tiempo el restablecimiento de las relaciones diplomáticas con el señor Doyle.

Se han desvanecido pues los temores que inspiró en un principio este desagradable incidente, y como supongo que harán falta en la Habana los dos buques de Guerra que el Señor Comandante General de Marina de aquel Apostadero habia destinado a estas costas como medida de precaucion, por lo cual le estoy muy agradecido, cuidare de que la Fragata Cortes cuando llegue, el Bergantin Patriota que ya se encuentra en Veracruz, no se detengan en aquel punto innecesariamente.

Reitero a V. E. las veras de mi distinción y consideracion y respecto, y pido a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 22 de enero de 1844.

Exmo. señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.
Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sr. Primer Secretario del Despacho de Estado, etc. etc.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO XCVI

Despacho nº 402 de don Pedro Pascual de Oliver.

Mejico 24 de Mayo de 1844.—Nº 402.

El Ministro Plenipotenciario de S. M. Al Enviado Señor Ministro de Estado.= Muy reservado é importante sobre la agregacion de Tejas a los Estados Unidos. Julio 23 de 1844.

Legacion de España
en
Mexico.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio: El Presidente de los Estados Unidos Mr. Tyler acaba de concluir un tratado con Samuel Houston que lo es de la Republica de Tejas para la agregacion de esta a la Union Anglo Americana bajo las bases siguientes: Que los Estados Unidos no seran responsables de la deuda de Tejas sino en cuanto alcance a cubrirla el producto de la venta de sus terrenos que desde luego pasarán a ser propiedad de los Estados Unidos. Que la agregacion se hará simplemente considerando á Tejas como un territorio de la Union y no como un Estado independiente: Que la institucion de la esclavitud quedará sin resolverse y solo se discutirá en el Congreso, cuando Tejas pida salir de en clase de territorio y ser admitida como Estado.

Este acontecimiento si bien no ha sorprendido a los que como yo le tenian por inevitable ha esparcido la alarma en este pais como señal de una guerra entre las dos Naciones, y en efecto ni Méjico puede retroceder de la solemne declaracion y protesta que dirijió en el mes de Agosto del año ultimo al Gabinete de Washington dando por publicada la guerra desde el momento en que la agregacion se realizase, ni aun cuando pudiera convendría a sus intereses ni a su honor dejarse arrebatar impunemente una parte de su territorio que es la llave de él, y cuya perdida traería en pos de si otras usurpaciones hasta amenazar su existencia como Nacion.

Penetrado de estas razones el Gobierno Mejicano se manifiesta dispuesto a sostener sus derechos con enerjia, y aunque conoce la desigualdad de fuerzas

prefiere, segun el lenguaje que ha usado conmigo el Señor de Bocanegra sucumbir con gloria a vivir con oprobio.

Para llevar a cabo esta honrosa determinacion sale de su retiro de Manga de Clavo el General Santa Anna quien hará su entrada pública en esta Capital del 2 al 3 del proximo Junio, y se manda reunir al Congreso nacional á sesiones extraordinarias como se servirá V. E. observarlo por la adjunta convocatoria.

Si Mejico no contara para esta empresa sino con sus propios recursos facil sería predecir el resultado, atendida la diferencia de poblacion de adelantos y de riqueza que existe entre los dos paises. Méjico probablemente sucumbiría, pero la suerte la depara dos auxiliares que manejados con destreza podran inclinar la balanza en su favor. El primero de ellos es para mi la oposicion que este proyecto encuentra en los mismos Estados Unidos donde el poderoso partido Whig capitaneado por Mr. Clay y los abolicionistas por Mr. Quincy Adams oponen una fuerte barrera á su ejecución siendo tal y tan grande el empeño que toman en este negocio que no seria estraño que de resultas de él se hiciese pedazos la Union Anglo-Americana separandose los Estados del Norte de los del Sur, cuyos intereses, mercantiles los unos y agricultores los otros, estan en continua pugna sobre todo en la cuestion de la esclavitud.

El segundo de estos auxiliares me parece ser la Ynglaterra cuyo Gabinete si bien desearia que Mejico reconociese la independencia de Tejas para tener asida con las garras de su leopardo a esta pequeña Nacion, no ha de poder ver con indiferencia que se separe de Mejico para ir a aumentar las fuerzas de su rival.

Tengo motivos bastante fundados para creer que este sera el punto de vista bajo el cual miraba la Ynglaterra la cuestion de Tejas pero la confianza que debí ayer a uno de los miembros del Gabinete me confirma más y más en la idea de que la Gran Bretaña alargará la mano a Mejico en esta ocasion.

Llegó pocos dias há a Veracruz un Vapor de guerra Anglo-Americano siendo conductor de cierto personaje que primero se anunció como Enviado Extraordinario y luego ha resultado con el mas humilde caracter de Correo de Gabinete ó mensajero. Sin embargo es un Teniente Coronel de Yngenieros llamado Gilbert Thompson.

Al momento se divulgó la voz de que traía pliegos muy importantes para el General Santa Anna y en efecto paso a Manga de Clavo y se avistó con S. E.

Aqui se presentó en el Ministerio de Relaciones exteriores acompañado de Mr. Green Encargado de Negocios de los Estados Unidos y averiguado que no traia ninguna clase de credencial sino que era simplemente portador de pliegos para la Legacion, el encargado de esta entregó al Señor de Bocanegra una nota en que el Gobierno Anglo-Americano dá parte al de Méjico del tratado hecho con el de Tejas el cual dice había sometido a la aprobacion del Senado; y protestando su respeto y consideracion hacia Méjico añade que se ha visto forzado a dar este paso en *defensa propia y para contrarrestar los esfuerzos que hacia la Ynglaterra a fin de abolir la esclavitud en Tejas* cuya medida era altamente perniciosa a los Estados adyacentes de la Union y que siendo Tejas un estado

debil que no podia resistir por si aquellos esfuerzos habia sido necesario oponer a la Gran Bretaña una fuerza mas eficaz para desbaratar los planes de su politica.

Este es en sustancia el papel y estas las débiles y peligrosas razones con que los Estados Unidos anuncian a Méjico la desmembracion de su territorio despues de efectuada, insistiendo sin embargo en sus protestas de respeto y añadiendo como un favor que han dejado abierta en el tratado la fijacion de limites para establecerlos más adelante, con algunas frases oscuras acerca de indemnizacion.

Imposible parece que el Gabinete Británico deje de resentirse de que se le haga aparecer a los ojos del mundo como la única causa y motivo de este despojo y que se juzgue tan desventajosamente de sus intenciones politicas respecto de Tejas. Por eso he dicho antes que el resultado de la confianza que se me dispensó ayer me había confirmado en la opinion de que la Ynglaterra no podrá menos de contarse en el numero de los auxiliares de Méjico.

Siendo asi ya presenta este negocio diferente aspecto, aunque siempre será bien desdichada la suerte de este pais por las desgracias que le atraerá la guerra y porque al fin de un modo ú otro es en mi concepto segura para él la perdida del territorio que se disputa.

Por lo que hace a nosotros V. E. tendrá a bien comunicarme las ordenes que sean del agrado de S. M. pareciendome que aunque esta es una cuestion de interés Europeo en la cual nos cabe bastante parte acaso seria lo mas acertado estar por ahora a la espectativa.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto y pido a Dios guarde su vida muchos años. Méjico 24 de Mayo de 1844.=-Exmo. B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.—Pedro Pascual de Oliver.—Rubricado.

Exmo. Sor. Dn. Luis Gonzalez Brabo, Secretario del Despacho de Estado, Presidente del Consejo de Señores Ministros etc, etc, etc.

En el Diario de anoche se leen los interesantes documentos que á continuacion insertamos.

MINISTERIO DE RELACIONES ESTERIORES, GOBERNACION Y POLICIA.

«Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. Presidente interino se ha servido espedir el decreto que sigue.

»Valentin Canalizo, presidente interino de la republica mexicana, á los habitantes de ella sabed: Que en uso de la atribución 5° del articulo 87 de las bases de organizacion politica de la república, y conformándome con el dictámen del consejo, he tenido ha bien decretar se convoque el congreso nacional á sesiones estraordinarias para el 1° de Junio prócsimo, con el fin de que se ocupe de los puntos siguientes.

«Art. 1° Recibir el juramento al presidente constitucional de la república para que pueda entrar al ejercicio de sus funciones.

«Art. 2° Facultar al gobierno para el aumento del ejército, facilitándole los medios de efectuarlo.

«Art. 3° Facultar tambien al gobierno para proporcionar recursos pecuniarios y cuantos mas sean necesarios para recobrar á Tejas y conservar la integridad del territorio nacional.

«Art. 4° Tomar en consideracion todas las iniciativas que le dirija el gobierno para la seguridad de la república y conservacion de su independencia.

«Comuníquese este decreto a la diputacion permanente para los efectos del articulo 82 de las bases constitucionales. Dado en el palacio nacional de México, á 13 de mayo de 1844.—VALENTIN CANALIZO.—A D. José María de Bocanegra.»

«Y tengo el honor de comunicarlo a V. E. para los efectos correspondientes.

«Dios y libertad. México, Mayo 13 de 1844.—Bocanegra.

«Ecsmo. Sr. Ministro de la diputacion permanente del congreso nacional.»

Escmo. Sr.—El Escmo. Sr. presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

«Valentin Canalizo, presidente interino de la república, á los habitantes de ella, sabed: Que la diputacion permanente ha espedido la convocatoria que sigue.

«La diputacion permanente compliendo con lo prevenido en la parte primera del articulo 82 de las Bases orgánicas ha tenido á bien espedir la convocatoria siguiente.

«Para que el congreso se reuna a sesiones estraordinarias en 1° de Junio inmediato, conforme al decreto dado por el gobierno en esta fecha, las camaras verificarán la primera junta preparatoria el dia 20 del actual, y tendrán las demas que sean necesarias hasta el 28 en que aquellas quedarán legitimamente constituidas.—José Maria Jimenez, presidente.—Jose R. Malo, secretario.»

«Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento Palacio del gobierno nacional en México a 13 de Mayo de 1844.—VALENTIN CANALIZO.—A D. Jose Maria Bocanegra.»

Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 13 de 1844.—Bocanegra.—Escmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Son copias.—O. Monasterio.

(A. H. N., Est., leg. 5868).

DOCUMENTO XCVII

Despacho nº 425 de d. Pedro Pascual Oliver, con sus anejos

/Cubierta: /

Méjico 27 de Junio de 1844.---Nº 425.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. al Exmo. Sr. Ministro de Estado.

Remite Copia de varios documentos que se le han comunicado por este Sr. Ministro de Relaciones Esteriores sobre la cuestion de Tejas; y dá una idea del estado que guardan los negocios del pais.

Legacion de España en Mexico.

Exmo. Señor.

Muy Sr. mio: Ya tuve el honor de decir a V. E. en mi comunicacion nº 402 que existia un tratado entre los Estados Unidos y Tejas para la agregacion de este ultimo territorio a la Union Americana, y que el Presidente Mr. Tyler habia notificado a Méjico este suceso por medio de una Nota que el Encargado de Negocios Mr. Green entregó al Sr. Bocanegra el dia 23 de Mayo último.

Restame ahora participar á V. E. que dicha nota y otras consecutivas que se han cambiado entre el Ministerio de Relaciones exteriores de esta Republica y la Legacion Anglo-Americana con aquel motivo han sido comunicadas por este Gobierno a los representantes de las Naciones amigas, y todas ellas las encontrará V. E. unidas á este despacho bajo los numeros desde el 1 hasta el 8 manuscritas las primeras é impresas las ultimas, con la advertencia que estas deben ser consideradas como auténticas segun la declaracion hecha al remitirlas, por este Sr. Ministro de Relaciones exteriores. No satisfecho con esto el Gobierno Mejicano ha publicado dicha correspondencia en varios números de su periódico oficial.

Lo más importante que contienen estos documentos es la notificacion del Gabinete de Washington y la respuesta dada por el de esta República: lo demas

es una discusion sobre puntos de derecho provocada a mi parecer intempestivamente por el Encargado de Negocios Mr. Green y sostenida con doctrinas exóticas que el mismo Ministerio Mejicano se ha visto en la necesidad de rechazar pagando su tributo al sólido principio de que nada puede despojar a la metropoli de sus derechos sobre una colonia, sino su libre consentimiento y que no existe verdadera independencia interin la Madre patria no la concede; siendo ademas sensible que el joven Mr. Green que solo cuenta 22 años de edad, haya dado a sus notas un tono duro y mas a proposito para encrudecer que para suavizar la herida que se pretende hacer a este pais.

No se sabe aun cual habra sido la suerte del tratado en el Senado de los Estados Unidos. Generalmente se cree que será desechado pero Mr. Green que debe conocer mejor los elementos de que se compone aquella asamblea, opina de distinto modo.

Entre tanto el Presidente Mr. Tyler ha destinado al Golfo Mejicano una escuadra compuesta de siete o ocho buques de guerra mientras que en el otro lado del Sabina se reunen fuerzas terrestres americanas de alguna consideracion a las ordenes del General Gaines que se encuentra en el Fuerte de Jesup, y en el mar pacifico vigila las costas de la alta y baja California otra escuadra de la misma Nacion.

No desconoce el General Santa Anna todos estos peligros. Para hacer frente a ellos ha acudido a las Camaras por medio de la iniciativa que acompaño a V. E. señalada con el número 2 haciendo un pedido de treinta mil hombres y cuatro millones de pesos por ahora, con la circunstancia sorprendente de expresar que no quiere facultades extraordinarias y que las reusará si el Congreso se las otorga.

Largos y acalorados han sidos los debates que esta iniciativa ha producido en la Camara popular. Las Comisiones de Hacienda y Guerra reunidas presentaron un dictamen contrario a los deseos del Gobierno pues ni en hombres ni en dinero se le concedia la cantidad que habia pedido. El contigente lo reducian aquellos Señores a la mitad, y á mucho menos el subsidio pecuniario. El Ministerio puso en juego todos sus recursos y con no pequeño trabajo y por solo una insignificante mayoria consiguió que la Cámara desechase el dictamen de las comisiones. Discutióse en seguida el voto particular de uno de sus miembros, conforme en un todo con la voluntad del Gobierno, pero si bien es cierto que a este se le ha concedido por una mayoria tambien muy pequeña el contingente de los 30 mil hombres, ha sido no para exijirlos de una vez, sino a proporción que lo demanden las bajas del ejercito. En cuanto al subsidio ha sido rechazada la propuesta del voto particular que consistia en que los cuatro millones se obstuviesen por medio de un prestamo forzoso, mas como una vez concedidos los hombres no es posible negar los auxilios para mantenerlos, se ocupa actualmente la Cámara de otra proposicion del mismo señor Diputado para que la exaccion se haga no por medio de prestamo forzoso sino como contribucion con el titulo de subsidio extraordinario de Guerra. Es probable que asi se apruebe.

Estas contrariedades y obstaculos que son consecuencias inevitables del Go-

bierno Constitucional irritarán forzosamente al General Santa Anna y no sería extraño que lo arrastrasen á algun ecseso.

Ha sido nombrado General en Gefe del Ejército que debe ocupar a Tejas el Sr. Canalizo que acaba de dejar la Presidencia y en el Ministerio de la Guerra se nota bastante actividad, aunque el movimiento de las tropas ácia la frontera no se verificará formalmente hasta que las Cámaras acuerden el Subsidio.

Tendré el honor de continuar informando a V. E. de cuanto ocurra digno de su conocimiento, y entre tanto le repito las seguridades de mi mas distinguida consideracion y respeto pidiendo a Dios guarde su vida muchos años.

Mejico 27 de Junio de 1844.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.
Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo Sr. Primer Secretario del Despacho de Estado, etc., etc.

Legajo 5868. Acompaña al Expediente Nº 425.
Numero 1.

Legacion de España
en Mexico.

A. S. E. J. M. de Bocanegra Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion. = Legacion de los Estados Unidos de America. = Mejico Mayo 23 de 1844. El infrascrito Encargado interino de negocios de los E. U. de America, tiene la honra de informar a S. E. J. M. de Bocanegra Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion de la Republica Mejicana, que por un mensajero especial acaba de recibir despachos de su Gobierno, en que se le ordena informe al de esta Republica que se ha firmado un tratado para la agregacion de Tejas a los E. U. por los plenipotenciarios de los dos Gabinetes y que dicho Tratado se someterá inmediatamente al Senado de los referidos Estados para su aprobacion. = El Presidente de los mismos ha prevenido al infrascrito acompañe esta comunicacion al Gobierno de Mejico con las mas fuertes seguridades de que al adaptar esta medida el Gobierno de los E. U. no ha sido compelido por sentimientos de falta de respeto, ó indiferencia al honor ó dignidad de Mejico, y que seria para el motivo de gran pesar que el Gobierno Mejicano lo considerase de otro modo. = Se ha ordenado ademas al infrascrito le manifieste que el Gobierno de los E. U. se ha visto forzado a dar este paso en propia defensa, por efecto de la politica adaptada por la Gran Bretaña relativamente a la abolicion de la esclavitud en Tejas. Era imposible a los E. U. ver con indiferencia los esfuerzos de la Gran Bretaña

para abolir la esclavitud en aquel territorio. No podia menos de conocer que aquella Nacion tenia a su alcance medios, en el actual estado de Tejas para consumar los fines de su politica, á menos de que se lo impidiesen las mas eficaces medidas; y que si aquel objeto se consumaba, conduciría a un estado de cosas en estremo peligroso para los Estados adyacentes y para la Union misma. En vista de esto el Gobierno de los E. U. ha sido compelido por la necesidad del caso y por un miramiento a sus obligaciones constitucionales, a dar el paso que ha dado, como unico medio cierto y eficaz de impedirlo. Ha tomado ese paso con pleno examen de todas las consecuencias posibles; mas no sin el deseo y la esperanza de que la franca y entera manifestacion de las causas que le indujeron a hacerlo impedirian se turbase la armonia existente entre ambos paises y que el Gobierno de los Estados Unidos desea conservar. = El Presidente de los repetidos Estados ha mandado tambien al infrascrito asegure al Gobierno Mejicano que su deseo es el de arreglar todas las cuestiones entre los dos paises que puedan emanar del referido tratado ó de cualquier otra causa del modo mas liberal y satisfatorio, incluso la cuestion de limites. Dice el Gobierno de los E. U. habria apreciado que las circunstancias le hubiesen permitido proceder de acuerdo con el de Mejico al dar este paso; pero apesar de su respeto a Mejico, y de su vivo deseo de que ambos paises continuen en amistosas relaciones, no podia dejar que una medida que cree puede envolver la seguridad de la Union misma, dependiese de la contigencia de obtener el previo consentimiento de Méjico. = Pero a la vez que el debido miramiento a la seguridad de la Union, le impidió hacerlo, ha tomado toda precaucion para que las estipulaciones del tratado sean tan poco objecionables por Mejico como fuere posible, y entre otras ha dejado sin especificar los limites de Tejas; de manera que la linea divisoria pudiese ser en cuestion que leal y plenamente se discutiese y arreglara conforme a los derechos respectivos y a la mutua seguridad é intereses de ambos paises. = El infrascrito se aprovecha de esta ocasion para reiterar a S. E. el Señor de Bocanegra, las seguridades de su mas alta consideracion. = Firmado. = Ben. E. Green. =

Es Copia.

OLIVER.—Rubricado.

Legajo 5868. Acompaña al Expediente Nº 425.
Numero 2.

Legacion de España
en Mexico.

Al Señor Benjamin E. Green Encargado de Negocios ad interin de los Estados Unidos de America. = Palacio Nacional. = Mejico Mayo 30 de 1844. = El infrascrito Ministro de relaciones esteriores y Gobernacion ha tenido el honor de recibir la nota que el Señor Encargado de Negocios ad-interim de los Estados

Unidos de America se ha servido dirijirle con fecha 23 del actual en que tiene a bien comunicarle la llegada de un mensagero oficial enviado con pliegos de su gobierno para la Legacion de los Estados Unidos de America con el objeto de informar al de esta Republica, que el ejecutivo de aquellos Estados habia firmado y pasado al Senado, un Tratado para la agregacion de Tejas a la union de los Estados Unidos. = La simple lectura de la nota que vá a contestar el infrascrito, basta para conocer la magnitud y gravedad del asunto que contiene; y admira ciertamente que un Gobierno ilustrado y regido por instituciones tan liberales y tan comentadas en el conocido principio universal de no despojar a nadie de lo ageno y antes si guardar y respetar en todos conceptos y de todos modos los imprescriptibles derechos del hombre, y del hombre en sociedad, haya procedido a la celebracion y aprobacion y aun remision al Senado de un Tratado que indudablemente y de notoriedad despoja a Mejico de un Departamento que en propiedad y en posesion legal le pertenece, y ha pertenecido siempre segun se contiene en las claras, terminantes, repetidas, y muy antiguas protestas que tiene hechas el Gobierno de esta Republica, presentadas no solo ante el Gobierno y Republica de los Estados Unidos sino ante las Naciones y el mundo. = Un acontecimiento como el que anuncia la nota del Señor Green prepara sin duda las consecuencias mas serias y de la mas alta importancia, pues que nadie ignora que tratandose de las Naciones se atienden y saben considerarse los principios y derecho que se atienden y consideran aun respecto a los particulares. Asi es que las reglas de los pactos son las mismas, y el respeto a las garantias individuales y sociales son las propias y se equiparán entre si ¿Y el paso dado por el Gobierno de los Estados Unidos de America se halla ajustado á estas reglas y principios de razon, de verdadera politica y de justicia, que como sabe el Señor Benjamin Green se fundan entre las Naciones, en el miramiento y consideraciones que se deben asi mismas y reciprocamente entre si? El hecho por si solo habla y pone de manifiesto que en lo practicado se olvidaron los principios que salvaron siempre los Gobiernos y los hombres en sus relaciones, en sus pactos, y generalmente en sus acciones. = El Señor Green con referencia prevenciones de su Gobierno dá al de Méjico las seguridades mas terminantes de que al adoptarla la medida de ajustar un tratado para la agregacion de Tejas no le ha conducido otro principio ni lleva otro fin, que el de su propia seguridad y defensa, por la politica que ha adoptado la Gran Bretaña para la abolicion de la esclavitud. = El infrascrito ni entra ni debe entrar en la cuestion de cual sea y cual corresponda a la linea que deban seguir los Estados Unidos en sus relaciones con la Gran Bretaña: ni cuál la politica que le corresponde fijar con respecto a otra Nacion: ni tampoco debe por el momento considerar cuales sean las utilidades o desventajas que produzca en los Estados Unidos la variedad o division que se nota y que nos revela la prensa de un modo publico é innegable relativamente a la abolicion de la esclavitud, sosteniendose en unos que esta se proteja, y en otros que se estinga, viendose con horror este resto de los siglos barbaros, proscripto por la filosofía y por las luces de la épica. Estas cuestiones en verdad no deben ocupar al infrascripto sin embargo de aludir a ellas el Señor Encargado de Negocios de

los Estados Unidos. La resolucion de ellas pende de circunstancias emergentes y del progreso que nadie puede contener. = Pero cuando para sostener esa esclavitud y evitar que desaparezca de Tejas y de otros puntos se apela al arbitrio de quitarle a Méjico una parte integrante de sus posesiones como único remedio cierto y eficaz para prevenir lo que el Señor Green llama acontecimiento peligroso: Si Mejico callara y prestara su deferencia a la actual politica del Ejecutivo de los Estados Unidos, el baldon y la censura de las Naciones deberia ser su recompensa. Si un orden de sucesos que estan al alcance de la Legacion Americana, cuya publicidad basta insinuar han ido poniendo a los Colonos de Tejas y a los aventureros que posteriomente se han introducido sin mas caracter ni mision que su propio querer y las inspiraciones é impulsos que se les ha dado, poniendoles en actitud de usurpar un territorio sobre el cual no tenian aquellos un pleno, y absoluto dominio, y que en la parte no colonizada ni pueden ni deben considerarse *primi ocupantis*. Si esa misma serie de sucesos ha recordado la reivindicácion de este territorio aunque no ha dejado de sostenerse, esto no presta un titulo legal ni a los colonos sublevados ni menos a los recien venidos para considerarse señores de él sean cuales fueren las razones que pudieran presentarse, pues bastarán en contra los repetidos hechos y protestas de Mejico para conservar la plenitud de sus derechos. Los mejores titulos de dominio son los que se vasan en la buena fé, y esta no se encuentra en la conducta de los que directa ó indirectamente se han constituido verdaderos usurpadores. = Persuadido Méjico de esta verdad generalmente reconocida y consignada en el derecho, que jamás ha negado a las Naciones, lo que concede a los individuos, ha sostenido el territorio de Tejas como suyo, por mas que un concurso de causas agenas de su voluntad, hayan venido a entorpecer su constante accion para revindicarlo. = Con tal motivo se ha visto siempre obrar a Mejico para rehacerse de Tejas por las vias que corresponden a las Naciones, sin que pueda señalarse un solo acto que haya tenido ni aun la intencion de desprenderse y renunciar de sus imprescriptibles derechos, derechos tanto mas sagrados cuanto que se fundan en la misma naturaleza con que la adquirio y en su legal posesion. = Mejico repite el infrascrito, consecuente siempre en la conducta que ha guardado de sostener la justicia de su causa protestó ante el mundo todo y en la forma mas solemne, contra el reconocimiento que los Estados Unidos hicieron de la independencia de Tejas como de un acto atentatorio a su soberania, porque bien considerado ese reconocimiento verificado festinadamente presindiendo ó despreciando las conveniencias diplomáticas y sin contar «*contar*» con el derecho, no podrá calificarlo nacional la sana moral ni el buen sentido, sino como el apoteosis politico de la usurpacion. Sabe el Señor Green cual ha sido la conducta del Supremo Gobierno de Mejico con respecto a los Estados Unidos sin embargo de que las circunstancias conducian a un rompimiento. = El Gobierno del infrascrito está instruido y le consta por documentos intachables que a la proclamacion y acta de independencia de Tejas no intervinieron sino un número de Mejicanos tan corto que acaso no llegaron a diez, y que los que figuran como principales son casi en su totalidad originarios de los Estados Unidos los que jamás habrian dado un

paso tan desleal, sino hubiesen contado con ausilios que les proporcionasen los elementos para sostener una lucha en que iban á entraar y con una Nacion de quien no tenian el mas lijero motivo de queja ni son otro precedente que la bondad y franqueza con que admitio a los primeros colonos. = La experiencia ha venido a declarar que lo que en aquella fecha pudo reputarse como una conjetura ó sospecha, es una realidad lamentable. Las reuniones celebradas con publicidad en Nueva Orleans y en otros puntos de los Estados Unidos con el fin de exitar las simpetias en favor de la llamada Republica: la emigracion de aventureros armados: los pertrechos de guerra, armamento, municiones y demas actos de hostilidad, está aprobado que han procedido de la misma Republica cuyo ejecutivo ha firmado el Tratado de agregacion. = Los actos de agresion a Méjico y los Gefes que los han capitaneado han procedido tambien de la misma Republica de Washington, y muchas veces lo ha manifestado con sentimiento y formalmente el Supremo Gobierno de Mejico por conducto del infrascrito y por el de su Ministro en aquellos Estados, por medio de conferencias y de notas sin que haya podido obtener el que se pusiera termino a semejantes hechos, ni se haya obrado consecuente a los tratados que ligan como un firme derecho convencional á ambas Republicas. = Hoy mismo la nota de 23 del presente Mayo que vá contestando el infrascrito en la mas terminante plena y clara prueba de que la Republica Mejicana bajo todos aspectos es vulnerada en sus derechos y ultrajada en su honor y dignidad. Dicese por el Señor Green de orden de su Gobierno que se ajustó y firmó el Tratado de agregacion de Tejas a los Estados Unidos, y que para no faltar a la consideracion que le debe Méjico á aquella República le comunica que ha sido precisado por su seguridad é intereses a dar semejante paso. Permitame el Señor Encargado de Negocios del Gobierno de Washington que llame su atencion asi como la de su Gobierno y pueblo que representa, a que este acto que se dice ser de respeto á Méjico, no es en la realidad sino manifestacion de un hecho consumado sino con la perfeccion constitucional por faltarle la aprobacion del Senado, si ciertamente por parte del ejecutivo que hizo cuanto tenia que hacer en ejercicio de sus atribuciones sin que Méjico y sus derechos, su honor y dignidad, tuviesen la mas pequeña parte en una consideracion que ahora le manifiesta al hacerle verdaderamente una notificacion; y por esto acaso el Señor Encargado de Negocios asegura que ha tomado su Gobierno esa resolucion y ha dado ese paso con pleno examen de todas las consecuencias posibles ¿y todavia se afirma que se respeta a Mejico y que son considerados sus derechos? No puede el infrascrito y su Gobierno convenir los hechos con las palabras aunque se advierte que los derechos de la Nacion Mejicana son tan claros tan terminantes y obligatorios que el mismo Gobierno de los Estados Unidos los ha confesado espresamente en la nota que contesta; siendo muy notable que en un documento que trae consigo una confesion tan espresa sea el mismo que los conculca asegurando que lo que es de Méjico se ha de ocupar indefectiblemente por los Estados Unidos. = Pasa por último el Señor Encargado de Negocios á asegurar a Mejico que se desea el arreglo de todas las cuestiones que resultar puedan, inclusa la de limites dando por hecho

el Tratado; y el infrascrito tiene espresa orden del Presidente de la Republica para decir y asentar del modo mas terminante y espreso que Méjico ni ha renunciado ni debe renunciar, y por consiguiente no renuncia la totalidad ni parte de sus derechos que su resolucion firme y constante ha sido y es la de sostener la integridad y dignidad de la Nacion: que en esta vez como tan oportuna para la reproduccion de sus protestas las dá aqui por espresas como si lo fuesen una a una señaladamente, recordando como especial la de 23 de agosto de 1843 en las palabras «*que el de Méjico considerará como una declaración de guerra contra la República Mejicana, el que haya ese acuerdo de incorporacion de Tejas al territorio de los Estados Unidos.* = Tambien dice el infrascrito por orden de su Gobierno, que existiendo como existe un formal tratado entre Méjico y los Estados Unidos, que fija la linea de los limites entre ambas Repúblicas, la Mejicana está dispuesta a su cumplimiento y a darle el lleno de la operacion cientifical como único registro pendiente: que todo lo que no sea guiarse por estos principios del derecho internacional en el caso, sería quitar una legitima obligacion por abrir una negociacion que careciendo de legalidad en su orijen no se hallaria vase sobre que levantar cualquiera nueva operacion que se intentase. = Y al concluir ni puede menos el infrascrito que llamar la atención del Señor Green y su Gobierno para la satisfaccion que exigiera no solo el hecho de la agregacion ajustada por el Tratado, sino el ultraje y atroz injuria que se hace a Méjico a su dignidad y derechos, firmando el mencionado Tratado; y se lisonjea Méjico que el Senado de una Nacion ilustrada libre y fundada por el inmortal Washinton, no consume constitucionalmente un acto que condenan la razon el derecho y la justicia; mas si por desgracia y contra esta esperanza se aprobase el referido tratado, Méjico en evento tan sensible, se considerará colocado en aquella posicion en que debe obrar con arreglo al derecho de gentes y á sus protestas. = El infrascrito aprovecha etc. = Firmado. = J. M. de Bocanegra.

Es copia.

OLIVER.—Rubricado.

Legajo 5868. Acompaña al expediente Nº 425.
Numero 13.

Legacion de España
en Mexico.

A. S. E. el Sr. Dn. Pedro Pascual de Oliver Enviado Estraordinario de España. = Palacio Nacional. = Mejico Mayo 31 de 1844. = Hace mucho tiempo que el Gobierno del infrascrito Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion de la Republica Mejicana estaba persuadido de que el de los Estados Unidos de America emplearía y pondria en egecucion cuantos medios creyese convenientes

para apoderarse del Departamento de Tejas, cuya cuestion se ha iniciado y sostenido varias veces antes de ahora, no llevando a efecto la incorporacion proyectada por diversas circunstancias que son notorias. Estas mismas, y la idea de que un Gobierno que con repeticion publica que profesa principios nobles y generosos y fundados en la justicia, no querria aparecer ante el mundo con la nota que por ese le resultaria de usurpador, hacian que el de Mejico se lisonjease de que no se verificaria jamas un acto sin ejemplo en la historia de las Naciones civilizadas, y que diese credito a las protestas de amistad y benevolencia que recibia del de los Estados Unidos y que se esforzase en corresponder tales demostraciones con la mejor buena fe y lealtad de que puede presentar irrefragables testimonios. = Pero esa confianza que verdaderamente solo se fundaba en una ilusion, no podia conducirlo a abandonar el deber de repetir cada vez que los sucesos lo hacian necesario, sus reclamaciones para que se respetasen los derechos de la República al territorio de Tejas y cesase de fomentarse y alentarse la detencion que de el han hecho los ingratos Colonos (que Mejico admitio) con tanta perfidia. = Asi es que la administracion provisional cumpliendo ese deber dirijio al Gobierno de los Estados Unidos las notas de que el infrascrito tuvo el honor de instruir al respetable cuerpo Diplomatico de las Naciones amigas, reclamando contra los auxilios de toda especie que de ellos recibian los Tejanos, pues bien conocian que tal proteccion tendia a complicar la posicion de Mejico respeto de aquel territorio y aprovecharse de ella los Estados Unidos para consumar su plan de adquisicion. = Por la misma causa protestó de nuevo y con toda solemnidad luego que supo que volvia a agitarse el asunto de la incorporacion de Tejas a la Union Americana, declarando que ese acto, si se verificaba, se consideraria como una declaracion de guerra entre las dos Naciones en los terminos que habrá visto S. E. el Señor Dn. Pedro Pascual de Oliver en las notas respectivas que ha publicado la prensa de ambas Republicas, y no podrá menos el Gobierno del infrascrito de esperar que pesandose todas las consecuencias de ese paso, apreciandose los justos derechos de Mejico respetandose los principios mas sagrados entre Naciones cultas, y considerando el Gobierno de los Estados Unidos la posicion en que se colocaba ante el mundo todo, abandonaría ese proyecto que tan graves males debe causar a la Nacion cuyos destinos rije no menos que a la Mejicana que con tanto empeño y sinceridad ha querido siempre ser fiel aliada y amiga de aquella. = Pero todo lo contrario ha sucedido. El Presidente de los Estados Unidos de America, ha firmado al fin un tratado con las intrusas autoridades de Tejas para la agregacion de ese Departamento Mejicano a aquella Republica, y lo ha pasado a la deliberacion del Senado de la misma. Aquel gobierno ha consumado por su parte la injusticia que por tanto tiempo meditaba; y solo falta para que tenga su cumplimiento la sancion del Senado. = Aun quiere lisongearse el Gobierno del infrascrito de que no la obtendrá el tratado en cuestion. — Espera hallar en la sabiduria sensatez y buen juicio de los miembros de aquella Camara el apoyo de los sanos principios que deben guiar a unas Naciones respecto de otras y que se hollan y atropellan en estas circunstancias por el Gobierno de los Estados Unidos: pero si asi no fuere, el de Me-

jico obrará como lo exige el honor de la Nacion, sus indisputables derechos y sus mas caros intereses. =Como previa a la decision que tome el Senado de aquella Republica ha dirijido al infrascrito una nota el Sr. Encargado de Negocios interino de la misma participandole la celebracion del tratado referido y esponiendo los fundamentos que lo han motivado. El infrascrito tiene el honor de acompañar copia de ese documento a S. E. el Sr. Dn. Pedro Pascual de Oliver, absteniendose de todo comentario sobre su contenido porque por si mismo basta para calificar lo absurdo de los principios que asienta, y para llamar la atencion a lo mucho que importará a la paz e integridad de todas las Naciones, si se reconociesen como regla de conducta en la adquisicion de lo que cada uno crehía le conviniera para su seguridad o prosperidad. = El infrascripto sin embargo no ha podido abstenerse de hacer en respuesta a dicha nota las observaciones que naturalmente brotan y que hallará S. E. el Sr. Dn. Pedro Pascual de Oliver en la copia que igualmente le acompaña, a fin de que se instruya lo mismo que su Gobierno, del estado de tan importante cuestión que tanto ha llamado y debe llamar hoy mas que nunca la atencion general, asi como de que no fueron en vano las anteriores reclamaciones hechas al Gobierno de los Estados Unidos de las cuales el infrascrito dió conocimiento al Cuerpo Diplomático estranjero, pues se ha realizado con escandalo y sorpresa sus temores de que se intentaba despojar a la Republica Mejicana de una parte integrante de su territorio. = El Gobierno Supremo de Mejico y la Republica toda descansan en la justicia de su causa, y de ella esperan el triunfo mas completo contra el proceder mas inaudito y atentatorio que pudiera presentarse, especialmente en un siglo en que el espiritu de conquista y usurpacion están reprobados solemnemente. = El infrascrito al dirijir esta nota a S. E. el S. D. Pedro Pascual de Oliver acompañada de los documentos citados, se honra de reproducirle las seguridades de su muy distinguida consideracion. = J. M. de Bocanegra. =

El Infrascrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. C. se ha enterado de los importantes documentos que S. E. el Sr. Dn. Jose Maria de Bocanegra, Ministro de Relaciones Esteriores ha tenido a bien comunicarle con fecha 31 de Mayo ultimo relativos a la agregacion de Tejas al territorio de los E. U.; y aprovechará la primera ocasion que se presente para dar conocimiento de ellos al Gobierno de S. M. la Reyna, reiterando entre tanto a S. E. las seguridades de su muy distinguida consideracion. = Mejico 3 de Junio de 1844. Pedro Pascual de Oliver. = A. S. E. el Sr. Dn. Jose Maria de Bocanegra Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion.

Son Copias.

OLIVER.—Rubricado.

Legajo 5868. Acompaña al expediente Nº 425.
Numero 4.

Legacion de España
en Mexico.

A S. E. J. M. de Bocanegra Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion de la Republica Mejicana. = Legacion de los E. U. de América Mejico Mayo 31 de 1844. = El infrascrito Encargado interino de negocios de los E. U. de America, tiene el honor de acusar recibo de la nota de S. E. J. M. de Bocanegra, fecha de ayer: de la cual el infrascrito ha mandado copia a su Gobierno. El infrascrito obraria con propiedad contentandose con el simple acuse de recibo, dejando a su Gobierno el contestar lo que juzgase conveniente a comunicacion tan extraordinaria. Considera indecorosa dicha nota y la importancia del asunto, y poco digno de su caracter oficial como representante de una Nacion poderosa, cuya generosidad ha experimentado Mejico mas de una vez al referirse a los injuriosos epítetos de S. E. el Ministro de Relaciones esteriores. = Pero hay un Pasaje en la nota de S. E. el Señor de Bocanegra que dice «El Sr. Green dice de orden de su Gobierno que se ha concluido y formado un tratado para la agregacion de Tejas, y que no faltando al respeto debido á Méjico comunica a su Gobierno que los E. U. han sido obligados por su propio interés a dar este paso etc...» siendo muy notable que un documento que contiene una declaracion tan expresa (de los derechos de Mejico) sea el mismo que holla estos derechos etc... Si S. E. quiere referirse a la nota del infrascrito verá que enteramente ha equivocado su contenido. El infrascrito sentiria mucho creer que el Sr. de Bocanegra ha querido alterar su significado. = El Gobierno de los E. U. al dirijir ésta comunicacion al de Méjico no admite directa ni indirectamente que Méjico sea el legitimo posehedor de Tejas, ni que merezca como tal alguna apología o esplicacion. Habiendose reconocido la independencia de Tejas, no solo por los E. U. sino tambien por las principales potencias del mundo cuyo mayor numero han establecido con dicho territorio relaciones diplomáticas, se debe considerar como una Potencia independiente y soberana competente para tratar por si, y como ha sacudido la autoridad de Méjico, y se ha resistido con buen exito a su poder por espacio de ocho años, los E. U. no tienen ninguna obligacion ni miramiento a sus primeras relaciones con este pais. = Sin embargo el Gobierno de los E. U. ha juzgado conveniente manifestar a Méjico de un modo amistoso y sincero los motivos de su conducta, y ha creido que Méjico era digno de esto; no como poseedor de Tejas ya sea de facto o de derecho, sino como vecino de Tejas, y de los E. U. y como miembro de la familia de las Republicas Americanas. = El infrascrito se permite espresar aqui su sospresa de que Mejico volviese a reiterar sus infundadas protestas contra la conducta que el Gobierno de los E. U. ha creido conveniente adoptar con respecto a la Republica de Tejas; y mas especialmente de que dirijiera aquellas protestas a esa reunion de Naciones que con reconocer la independencia de Tejas, han negado hace mucho tiempo á Méjico

todos los derechos que pudiera alegar. El principio que asienta S. E. de que Méjico con vanas protestas sobre el papel, pudiera conservar sus derechos sobre el territorio de Tejas sin embargo de los hechos que son notorios, de que Tejas ha declarado y sostenido la independencia por tantos años, de que durante este tiempo Méjico no ha podido reconquistarlo y de que por ultimo han cesado sus esfuerzos para hacerlo, es verdaderamente nuevo y extraordinario. Tambien podria Méjico con protestas semejantes declarar que su imperio es el Mundo y sus súbditos las diversas Naciones que lo pueblan y esperar que se reconociesen sus derechos. = El infrascrito se toma el permiso para espresar su sentimiento de que Méjico haya despreciado las proposiciones amistosas del Gobierno de los E. U. para arreglar las cuestiones que se orijinen de sus relaciones presentes; y se aprovecha de esta oportunidad para decir que si se declarase la guerra como Méjico la ha amenazado, el mismo Méjico será el agresor y el único responsable de los males que pueda traer consigo. Al mismo tiempo los E. U. seguirán la politica que exijen su honor é intereses, guiandose solo de lo que juzguen que se merecen asi mismos y a las otras Naciones. El infrascrito tiene razon de congratular a su pais por esta correspondencia. Pues el Mundo verá ahora que los E. U. en todo curso de este asunto, se han conducido con honor justicia y clemencia asia Méjico, y que al deferir tanto tiempo hacer, lo que las Naciones con reconocer la independencia de Tejas, han declarado que estaba en su derecho; y en suspender el ejercicio de este derecho, hasta que fuese necesario para su seguridad han hecho todo y aun mas de lo que Méjico podría exijirles. El Mundo conocerá tambien el modo con que Méjico ha considerado las proposiciones de los E. U. si se llega a declarar la guerra con todos los males que le son consiguientes; su censura caerá sobre el que se haya hecho digna de ella. = El infrascrito etc. firmado. = Ben. E. Green. =

Es copia.

OLIVER.—Rubricado.

Legajo 5.868. Acompaña al Expediente Nº 425.
Numero 5.

Al Sr. Benjamin E. Green Encargado de Negocios ad-interim de los Estados U. de America. = Palacio Nacional Mejico 6 de Junio de 1844. = El infrascrito Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion, ha tenido el honor de recibir la nota que con fecha 31 del anterior Mayo le ha dirigido el Sr. Encargado de Negocios ad interim de los E. U. de America, replicando la del infrascrito en que contesta la de 23 del propio mes sobre el grave e importante asunto del tratado que ha firmado el Ejecutivo de dichos Estados sobre agregacion del Departamento de Texas á aquella union. = El infrascrito ciertamente llenaria

las conveniencias y etiquetas diplomaticas, sumiendose al acuse de la citada nota; pero como ella contenga puntos varios y diversos de sumo interesados todos en la cuestion que se versa, se ve obligado a ocuparse de contestar a Su Señoria el Sr. Green en el orden mismo en que se halla la ultima nota referida de la Legacion Americana. = Ciertamente la calificacion de extraordinaria que aplica el Sr. Green a la contestación del infrascrito de 30 de Mayo se debe aplicar y le es muy natural y propia a la nota que va contestando el infrascrito, pues con toda exactitud se puede asegurar que lo extraordinario consiste en que habiendo sido la Legacion Americana por ordenes de su Gobierno la que abrió la discusion de una materia provocada por la misma Legacion con la nota de 23 de mayo citado, el Gobierno Mejicano ni ha tenido otro arbitrio ni debia seguir otro camino que el de contestar, y hacerlo en los terminos y con los fundamentos que procuró hacerse en la nota de 30 a que replica el Sr. Green. = Es tambien extraordinaria la comunicacion del Sr. Encargado ad-interim considerando que habiendosele dado a la comunicacion Mejicana el trámite de elevarla al conocimiento de su Gobierno, exitando con sus expresiones a que se le conteste: nada mas natural, nada mas obvio, que contenerse y esperar la respuesta que la propia Legacion provocaba con el trámite en los terminos que S. S. se sirve referir en su mencionada nota. A la verdad lo natural justo y sin duda alguna lo mas comun y corriente es el contestar a lo que se promueve y pregunta. = El Sr. Encargado de negocios ad interim espuso con fecha 23 el principal motivo que impulso a su Gobierno a formar el tratado de agregacion de Tejas espresando que la seguridad y conveniencia de los E. U. de America que para libertarse de la politica de la Gran Bretaña se habia resuelto la ocupacion de Tejas sin dejar a Mejico mas libertad y mas derecho que el poder arreglar los limites. ¿Y esto no se habia de contestar? ¿Y se habia de dejar en el silencio y condenar al olvido la justicia con que Méjico sostiene y demanda lo que se le debe y lo que exige por el derecho que tienen todas las Naciones, cuando median como en el presente caso, el derecho internacional por los tratados? ¿Se quiere que la Nacion Mejicana calle viendose altamente ofendida, y gravemente comprometida por la dificil posicion en que la coloca la falta de cumplimiento a las estipulaciones y a los pactos internacionales? ¿Admira como puede haberse dicho que es estraordinario que Mejico haya contestado y reclamado por la usurpacion de lo que le pertenece y ha pertenecido legalmente por mil titulos desde su independencia y emancipacion? ¿Que halla de extraordinario el Sr. Green en esta conducta, en que vé de nuevo en una Nacion que reclama lo que se le usurpa por el titulo de conveniencia y seguridad declarado de propia autoridad? ¿Es a caso estraordinario que Mejico respeta lo que con pruebas y con razon ha dicho tantas veces fundado no en su palabra, sino en justos terminantes é intachables titulos? ¿Debería haberse limitado a un simple acuse de recibo? ¿Seria esto ir consecuente con los principios adaptados y que se han emitido con publicidad ante el mundo? ¿No ha sido el Señor Green quien abrió y provocó la discusion, y no es Su Señoria el que la ha continuado? ¿Quien pues obra extraordinariamente? La respuesta es sencilla y muy facil, y no duda el infrascrito que la darán todos los que den oi-

dos a la impacible justicia: asi como tampoco es indudable que no habrá un solo hombre que al leer y cotejar las notas no halle y confiese que Mejico al mismo tiempo de obrar con energia y firmeza se guarda y se contiene en los limites de la moderacion en sus espresiones y conceptos como lo exije la gravedad y naturaleza del negociado que se versa. = El Sr. Encargado de Negocios en la nota de cuya contestacion se ocupa el infrascrito asienta determinadamente estas palabras: «Considera la nota de 30 de Mayo indecorosa y la importancia del asunto poco digno de su caracter oficial como representante de una Nacion poderosa cuya generosidad ha experimentado Mejico mas de una vez». Desde luego el Sr. Green ha creido y tiene por indecoroso que otra Nacion tan digna de consideracion como las demas, principalmente cuando habla, reclamando su propiedad legal, real y existente le dirija y hable el idioma del derecho internacional que da poder vigor y justicia para reclamar la infraccion de tratados. Si esto en su concepto es indecoroso, Mejico lo cree legal y ajustado a los principios de los derechos de gentes internacional, y aun comun, como otra vez ha tenido el honor de decirlo el infrascrito de orden de su Gobierno a la Legacion Americana al dirigirle esas protestas que de propia autoridad llama infundadas el Sr. Encargado de negocios, declarandolas tales sin mas prueba que su dicho. Ante nadie puede ser indecoroso que Mejico esprese y sostenga sus derechos con toda la fuerza que le da la misma justicia de su causa remitiendo la usurpacion; y por el contrario la Republica Mejicana no sería digna de enumerarse entre las Naciones que saben apreciar su soberania e independencia, si callara y sufriera con degradacion y vilipendio en materia de las mas vitales y que afecta tanto los derechos que por deber, por uso, y aun por costumbre sostienen y han sostenido todos los pueblos de la tierra. Parece que se quiere calle Mejico, y reciba como ordenes la infraccion de los tratados que se comete sin precedente, y sin razon, el que usa de su derecho debe recordar el Sr. Green que a nadie ofende, y al hacer valer Mejico los que tiene sobre el Departamento de Tejas, si bien lo ha hecho con resolucion ha sido sin traspasar los limites de lo que es debido a la razon y a la cortesia.—Esto no es indecoroso, ni jamas ha merecido tal nombre. La generosidad a que alude el Señor Encargado de negocios ha esperimentado Mejico mas de una vez, habria querido el infrascrito que se hubiesen espresado esos actos generosos para que sabidos se conociesen y se reconociesen existiendo. = El Sr. Green manifiesta que siente mencionar algunos puntos de la nota del infrascrito de 30 de Mayo como injuriosos; pero me permitirá el Señor Encargado de Negocios le diga que indudablemente un reproche tal no merece otro nombre que el de gratuito; asegurando que se halla enteramente desvanecido al simple cotejo de las notas cambiadas entre la Legacion y el Ministerio Mejicano y bastaría transcribirse a la letra la proposicion de Su Señoria y la asentada por Mejico, para quedar contestado en una asercion en que se olvido que al refutarlo, estampó la prueba en favor de Méjico en estas palabras... «*Y que no faltando al respeto debido a Mejico comunica su Gobierno que los E. U. han sido obligados por su propia seguridad é intereses a dar este paso*». Esto no es alterar, sino entender el significado de lo que importa el respeto debido a Mejico, con dar el paso del tra-

tado buscando la propia seguridad e intereses. = El Gobierno de los E. U. dice el Sr. Green al dirigir esta comunicacion al de Mejico, ni admite directa ni indirectamente, que sea el poseedor legitimo de Tejas, habiendose reconocido la independencia no solo por los E. U. sino tambien por otras principales potencias; pero cuidó muy bien de callar el Sr. Encargado de Negocios la circunstancia esencial y notable de que el reconocimiento de la independencia Tejana, ha sido protestada desde el primer momento de hacerse, y Méjico con repeticion ha reclamado sus derechos, los ha reproducido y sostenido por los justos titulos que le han favorecido y favorecen, declarando constantemente, que unos actos estraños no podian atenuar los derechos de Mejico, ni pueden ni han podido ceder en su perjuicio, a no ser que se quiera llamar principio del derecho de gentes un acto que es diametralmente opuesto y repugnante al natural que es sobre todo derecho, y garantiza entre otras cosas la propiedad a las naciones y a los individuos. Se diria por el contrario que una violenta ocupacion y una detencion es superior al dominio legitimo que tiene el Señor en sus cosas. = La cuestion no se versa sobre posicion y se contrahe si, al derecho de propiedad, que ciertamente no se pierde porque intervenga la fuerza para usurparla. El derecho comun repite el Infrascrito y el de gentes consideran y atienden a los individuos sin exeptuar a las Naciones y a sus Gobiernos comprendiendolos y amparandolos bajo las reglas inmutables de la razon y la justicia. = El mismo Gobierno de los E. U. continua el Sr. Green diciendo, ha juzgado conveniente manifestarse a Mejico de un modo amistoso, al esponerle los motivos de su conducta; pero no como con derecho a Tejas, sino como vecino de aquel Departamento y de los E. U. y ademas como miembro de la familia de las Republicas Americanas. Pero no sabe el infrascrito como no advirtio el Sr. Encargado de negocios, la contradicción que resulta de manifestarse con Méjico de un modo amistoso esponiendole los motivos de la conducta y escluirle al mismo tiempo del derecho que es el titulo de esta consideracion, pues equivale a decir que la creencia de ser Mejico digno de consideracion y de que se le comunicasen las causas que impulsan al Gabinete de Washington, fue una creencia equivocada a lo menos que el Sr. Green que la vierte se ha retrahido del concepto esplicado. Si asi fuere, es positivamente una ofensa y una injuria que se hace sin mas merito que la legal resistencia para prestarse a una usurpacion declarada, y a una infraccion terminante de los Tratados. = No es menos ofensivo á Mejico y por lo mismo se permitirá al infrascrito que rechaze como rechaza, el concepto de que la vecindad con Tejas y los E. U. es el motivo por que se ha dado conocimiento a Mejico en el presente negocio. Tal especie, si que es peregrina y absolutamente nueva en cuestiones de esta naturalza é importancia; y el Sr. Green permitirá al infrascrito que no solo la llame extraordinaria; sino que ni aun la admita bajo ningun aspecto; pues asi tiene orden espresa de hacerlo. = El Sor. Encargado de negocios se manifiesta sosprendido de que Méjico reitere las protestas que Su Señoria ha querido llamar infundadas, y da por sentado que esta Republica al sostener su dominio en Tejas sostiene un principio nuevo y extraordianario, y hace ciertas alusiones verdaderamente estrañas; que me permitirá el

Sor. Green que llame inadmisibles en materias de convenciones sociales. Si Mejico ha protestado y protesta, lo ha hecho y lo hace apoyado y descansando en los justos titulos muy reconocidos y que fundan desde su emancipación su dominio sobre Tejas titulos a la verdad que han sido reconocidos y aprobados en actos muy serios y publicos por las Naciones con quienes afortunadamente conserva las mejores relaciones de amistad, y mas particularmente por los mismos E. U. cuyos tratados de amistad y limites presentan el mas irrefragable testimonio del derecho de Méjico para reclamar y protestar contra la infraccion de estos actos solemnes que ligan a las naciones entre si. = El concurso de circunstancias inevitables y mas o menos complicadas ocurridas unas veces en el seno de esta Republica, y otras fuera de ella, han retardado hacer efectiva la revindicacion de Tejas, pero ¿no es verdad y no consta a los E. U. que Mejico ha sostenido y sostiene un ejército que se ha movido diversas ocasiones y en distintas jornadas victoriosas sobre aquel territorio hasta el muy reciente acto de haber suspendido sus movimientos militares por medio de un armisticio para desalojar de aquel territorio Mejicano á los usurpadores? ¿cual es el acto que pueda señalarse como una renuncia de derechos con respecto a aquella parte integrante de la Republica? ¿No es realmente una verdadera detencion y usurpacion la que ha querido llamarse posesion que no puede existir donde no se halla la buena fé? = El Gobierno del infrascrito si se ha sorprendido de que el Sr. Encargado de Negocicos de los E. U. asiente que Mejico ha despreciado proposiciones amistosas para arreglar las cuestiones que orijen los presentes sucesos; me manda S. E. el Presidente de la Republica diga a U. S. espresamente como tengo el honor de ejecutarlo, que no se le ha hecho ninguna otra proposición sino la indirecta y confusa que relativamente a limites, y en terminos tan vagos se lee en la primera comunicacion del Sr. Green, y que aun cuando se hubieran hecho está el infrascrito espresamente autorizado para decir a la Legacion Americana, que Mejico muy celoso de sus derechos de su dignidad e independencia, y atento a lo que debe a su soberania é integridad se halla resuelto á conservar por todas vias y en todos conceptos tan apreciables titulos prefiriendo siempre la gloria y el honor sobre la degradación y la ignominia. = La apelación que ahora hace al mundo el Sr. Green la tiene hecha Mejico hace algun tiempo y recientemente prometiendose al Gobierno y Nacion por quien se honra de hablar el infrascrito, que bastará para obtener un justo fallo la sola comparacion que se haga de las notas cambiadas y materia que abrazan, por estar de manifiesto que ni la cuestion ni la guerra son provocadas por Méjico, y si por quien se apodera de lo ajeno bajo la salvaguardia de exigirlo su seguridad e intereses olvidandose del derecho internacional y de gentes. = El mundo todo sabrá poner esta cuestión bajo su verdadero punto de vista y las naciones civilizadas y justas examinarán los precedentes, analizarán y calificarán la conducta de ambas Republicas. Si por desgracia se llegaren a sentir los males de la guerra, estos caerán sobre el que se halla hecho responsable y digno del imparcial y severo juicio que condenara al que merezca la reprobacion y censura. = El infrascrito etc. = J. M. de Bocanegra. = A. S. E. el Sr. Dn. Pedro Pascual de Oliver En-

viado Estraordinario de España. = Palacio Nacional. = Mejico Junio 8 de 1844. = En 31 de Mayo ultimo tuvo el infrascrito el honor de remitir a S. E. el Sr. Dn. Pedro Pascual de Oliver copias de las notas cambiadas hasta aquel dia entre el Ministerio de Relaciones de Mejico y la Legacion Americana, relativas al importante negocio de agregacion de Tejas a los Estados Unidos de America. = Posteriormente se han cambiado otras comunicaciones sobre el mismo asunto y el infrascrito acompaña a S. E. el Sr. de Oliver copia de estas como continuacion de aquellas con el objeto que tuvo la honra de manifestar en 31 citado reproduciendole con tal motivo las seguridades de su muy distinguida consideracion. = J. M. de Bocanegra. =

= «El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. C. ha tenido el honor de recibir la Nota de S. E. el Sr. Dn. Jose Maria de Bocanegra fecha 8 del actual a que acompaña copia de las ultimas comunicaciones que han mediado entre el Ministerio de Relaciones esteriores de esta Republica y la Legacion Americana acerca del importante negocio de la agregacion de Tejas a los Estados Unidos; cuya copia transmitirá el infrascrito a su Gobierno como continuacion de las que el Sr. de Bocanegra se sirvió dirijirle en 31 de Mayo ultimo, renovando entretanto a S. E. las seguridades de su muy distinguida consideracion. = Mejico 12 de Junio de 1844. Pedro Pascual de Oliver. = A. S. E. el Sr. Dn. Jose Maria de Bocanegra Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion. =

Son copias.

Oliver.—Rubricado.

Legajo 5.868. Acompaña al Expediente Nº 425.

Numero 6.

Legacion de España
en Mexico.

«A S. E. Sr. Dn. Pedro Pascual de Oliver Enviado Estraordinario de España. = Palacio Nacional. = Mejico Junio 19 de 1844. = El infrascrito Ministro de Relaciones Esteriores y Gobernacion tiene el honor de remitir a S. E. el Sr. Dn. Pedro Pascual de Oliver en obsequio de la brevedad cuatro ejemplares del «Diario del Gobierno» de 17 del actual que corren inscritas las ultimas comunicaciones habidas entre este Ministerio y la Legacion Americana sobre el importante asunto de la agregación de Tejas a los E. U. de America. El infrascrito espera que S. E. el Sr. de Oliver se servirá recibir dichas inserciones como copias formales de las notas originales de donde se han sacado y aceptarlas como continuacion de las anteriores relativas al mismo negocio y con el fin que se han pasado a S. E. el Sr. Enviado Extraordinario de España a quien repite con tal motivo las seguridades de su mas distinguida consideracion. = José M. de Bocanegra. =»

= El infrascrito Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. C. ha tenido el honor de recibir la Nota de S. E. el Sr. Dn. Jose M. de Bocanegra Ministro de Relaciones Esteriores fecha 19 del actual y con ella los cuatro ejemplares que se ha servido dirigirle del Diario del Gobierno de 17 del corriente en que se hallan insertas las ultimas comunicaciones habidas entre el Ministro de su digno cargo y la Legacion Americana sobre el importante asunto de la agregacion de Tejas a los E. Unidos de America, cuyas inserciones tiene S. E. a bien expresar deber ser recibidas como copias auténticas de las notas orijinales de donde se han sacado. = El infrascrito al dar las gracias a S. E. tiene la honra de reiterarle las seguridades de su muy distinguida consideracion. = Mejico 20 de Junio de 1844. = Pedro Pascual de Oliver. = A S. E. el Señor Dn. Jose M. de Bocanegra Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion, etc, etc. =

Son copias.

Oliver.—Rubricado.

Legajo 5868. Acompaña al Expediente Nº 425.
Numero 7.

A S. E. J. M. de Bocanegra, ministro de relaciones esteriores y gobernacion etc.

Legacion de los Estados-Unidos de América.—México, Junio 10 de 1844.—El infrascrito encargado interino de negocios de los Estados-Unidos de America, tiene el honor de acusar recibo de la nota de S. E. J. M. de Bocanegra, fecha 6 del actual, relativa al «grave é importante asunto» del tratado recientemente concluido en Washington, para la agregación de la república de Tejas a los Estados-Unidos de América: el infrascrito ha celebrado ver que aunque su última nota sobre este asunto ha sido incorrectamente traducida bajo muchos respectos, S. E. ha sentido toda la fuerza de la referencia que en ella se hace al áspero lenguaje é injustas insinuaciones dirigidas en la nota de S. E., del 30 último, contra el gobierno y pueblo que el infrascrito se enorgullece de representar. Celebra aun mas ver que S. E., defendiendole con tan detenido y laborioso esfuerzo de la imputacion de falta de cortesía, admite plenamente la impropiedad de usar de un lenguaje descortés ó acalorado, al tratar de tan delicado asunto. S. E. debe conocer, y sin duda conoce muy bien, que las palabras duras nada prueban a favor de la justicia de la causa que sostienen, si no que por el contrario, son un argumento de debilidad, ultimo recurso por lo comun de aquellos á quienes faltan razones. Semejantes invectivas son inadmisibles aun en las querellas de los particulares, y menos aun pueden permitirse en las diferencias nacionales. Las consecuencias de estas son de tal magnitud, y tan grandes y tan dilatados los males que á veces acarrean, que ecsigen suma moderacion y calma, de aquellos a quienes es-

tan confiados los destinos de un gran pueblo. Los reproches y amenazas son el lenguaje de la pasion, que lejos de convencer el ánimo ó remover las dificultades, añaden combustible á la irritacion, y termina en mal y en sangre. Convencido de esto el infrascrito continuará evitando cuanto pueda irritar o dividir. Sabe que si con invectivas y contra réplicas se lleva la cuestion al estremo de apelar á las armas, la sangre de muchas victimas maldecirá á aquellos que por un celo inconsiderado, ocasionen tan doloroso término.

Debe permitirse al infrascrito añada, que considera la nota de S. E. el Sr. Bocanegra, fecha el 30 ultimo, asi como la del 6 del corriente, descortes y altamente reparable. Los cargos de usurpacion, de atrocidad, de mala fé y violacion de los tratados, tan frecuentemente repetidos por S. E., y las insinuaciones ásperas y ofensivas contenidas en el trozo de la nota de S. E. del 30, que empieza con estas palabras: «la esperiencia ha venido a declarar etc» son tan reparables como gratuitas e infundadas, y el infrascrito espera que no se repetirán. Tiene espresas órdenes de su gobierno, dadas con anterior ocasion, pero aplicables á la presente, para decir al de México, que no puede tener comunicaciones con él sino en términos de cortesia y respeto, cual se deben al honor y dignidad de los Estados-Unidos.

S. E. el Sr. de Bocanegra promete contestar la nota del infrascrito, en el mismo orden que guarda. Pero por una singularidad S. E. se ase de un argumento que ciertamente nunca asentó el infrascrito. Despues de mencionar que se habia noticiado al gobierno de México la conclusion de un tratado para la agregacion de la república de Tejas a los Estados-Unidos, S. E. esclama, «¿y no debia contestarse esto? ¿debia dejarse en el silencio y condenarse al olvido la justicia con que Mexico sostiene y pide lo que se le debe y ecsige por el derecho que tienen todas las naciones, cuando se interponen, como en el presente caso, derechos internacionales por medio de los tratados?. ¿Se desea que la nacion mexicana permanezca callada, y viendose altamente ofendida en su dignidad, y sériamente comprometida por la dificil posicion en que la coloca la falta completa a las estipulaciones internacionales y á los convenios?».

Escúsese al infrascrito advierta en el citado estracto dos faltas materiales á las reglas de la buena lógica. El contiene, «el petitio principii», y «assumptio falsi» de los lógicos. Presume que los Estados-Unidos han violado sus tratados, lo que el infrascrito de ningun modo admite. Tambien supone que se ha hecho á México un agravio que el infrascrito deseaba lo sufriese en silencio y que S. E. no contestase la nota del 23 último. En todo esto está equivocado S. E. Ni los actos ni las notas del infrascrito admiten semejante interpretacion. Ni ha espresado, ni tenido tal idea; al contrario, deseaba y esperaba una contestación. Pero esperaba que esa contestacion estuviese concebida en aquellos terminos de cortesía y de respeto, que todo gobierno se debe a si mismo, y a los demas. Esperaba que ella no contuviese nada que agriara é irritase, y siente haberse equivocado a este respecto.

El infrascrito no puede admitir que él ó su gobierno haya hecho ofensa á Mexico. Ninguna ciertamente se le ha hecho con intención. Ni desearía tam-

poco que México sobrellevase una supuesta ofensa en silencio. Si México cree que tiene derecho sobre Tejas, ó que estos derechos han sido violados, los Estados-Unidos están siempre prontos a defender sus propios derechos contra cualquier opositor, ó a cualquiera costa. El lenguaje de representacion nunca será desantendido por el pueblo americano ó su gobierno, á la vez. Peró las amenazas y los ultrajes son poco a propósito para desviarlos de su senda, cuando su derecho es claro, como lo es en el presente caso para tratar con Tejas como potencia independiente.

S. E. continua diciendo, que el infrascrito bajo su propia responsabilidad y sin mas autoridad que su palabra, llama infundadas las protestas de México. Permitase de nuevo al infrascrito corregir á S. E. y recordarle que al caracterizar de este modo aquellas protestas, no ha hablado de propia autoridad solamente, sino bajo la de su mismo gobierno, de la Gran Bretaña, de Francia, y de otras muchas naciones poderosas.

Permitasele al infrascrito manifestar igualmente su sospresa, de que S. E. el señor Bocanegra le impute en un lugar de su nota de haber hablado de un modo inescusable de aquellas protestas, y que inmediatamente después S. E. le diga que cuidó muy bien de no mencionarlas. En esto hay una estraña contradiccion que el infrascrito no sabe á que atribuir. No puede imputarla á la inesactitud del traductor, ni verdaderamente á ninguna otra cosa, más que a la inadvertencia de S. E. mismo. El infrascrito de ningún modo deseó el silencio sobre este punto. Al contrario, la nota espresamente alude á el, y su principal objeto fué probar á S. E. con argumentos corteses y moderados, que los Estados-Unidos al tratar con la republica de Tejas como nacion independiente, nunca habia infringido ninguno de los derechos de México, y que por consiguiente aquellas protestas eran infundadas. Parece que S. E. ha procurado guardar silencio sobre estos argumentos, pasándolos por alto con la simple observacion de que eran «inadmisibles en un negocio de convencion social». El infrascrito pide se le permita decir, que S. E. se habría acercado mas al asunto, si en lugar de declarar inadmisibles aquellos argumentos los hubiera reconocido como hechos, y hechos incontestables.

S. E. también dice que no sabe como el infrascrito no advirtió la contradiccion que resulta de comunicar á México de un modo amistoso, los motivos de la conducta de los Estados-Unidos, y negarle al mismo tiempo el derecho que constituye su titulo a aquella consideracion. S. E. de nuevo se equivoca o desfigura. El infrascrito no ha negado a México el derecho que constituye su titulo á aquella consideracion. A la inversa, espresamente admitio que se debia á México la comunicacion y terminantemente manifesto las razones por las que tenia derecho á aquella consideracion.

El infrascrito es tambien libre para admitir que los derechos alegados por México, aunque insostenibles en concepto del infrascrito y de su gobierno, pueden haber tenido alguna influencia para determinar al gobierno de los Estados Unidos a hacer conocer á México sus miras en un lenguaje benévolo y conciliador. Y en esto el gobierno de los Estados-Unidos ha mostrado una con-

sideracion loable y generosa a cualesquier derechos que México pudiese alegar; al mismo tiempo que no ha olvidado los suyos, y que está resuelto a sostenerlos.

El infrascrito cree fuera de lugar al responder una comunicacion como la presente, enumerar las pruebas de generosidad y sentimientos benévolos que México ha recibido del pueblo y del gobierno de los Estados-Unidos. Pero permitasele espresar su sorpresa de que un caballero tan hábil y tan instruido en la historia de la independencia de México como S. E. alegue ignorancia o necesite que se le recuerde.

El infrascrito siente estremadamente el calor y el caracter de esta discusion, del cual en ningun modo se cree responsable. Su primer nota sobre el particular fué en un lenguaje de paz y de benevolencia, y sintió profundamente verse obligado á notar el diverso lenguaje de la contestacion de S. E. Si el infrascrito hubiera permitido que pasase sin censura aquel lenguaje, habria merecido la reprobacion de sus compatriotas y la reprension de su gobierno. Tampoco podria permitir que pasase sin observacion la pretendida admision de los derechos de México, que S. E. con mas habilidad que candor, procuró deducir del tono conciliador de la nota del infrascrito. Espera que en las futuras discusiones sobre este asunto se abandonará el lenguaje de recriminacion como indigno de la grandeza de ambas naciones; y siempre que la discusión esté reducida a la verdadera cuestion presentada, á saber: si los Estados Unidos están autorizados para tratar con Tejas como gobierno independiente, y si al hacer esto infringen algunos de los derechos de México, el infrascrito y su Gobierno estarán siempre prontos á contestar a México con argumentos convincentes y corteses; o de otro modo para obrar segun requieren su honor y seguridad.

El infrascrito.—(Firmado.)—Ben. E. Green.

Al Sr B. Green, encargado de negocios ad interin de los Estados-Unidos.

Palacio etc., Junio 12 de 1844.—El infrascrito ministro de relaciones y gobernacion, quisiera no verse precisado en los terminos que le obliga y estrecha a contestar el señor encargado de negocios ad interin de los Estados Unidos, la nota que con fecha 10 del actual se ha servido dirigirle, reiterando la réplica que ha hecho a las contestaciones que el infrascrito ha dado a consecuencia de haberlas provocado Su Señoria, iniciando la cuestion y sosteniéndola en los términos innegables que eshibe la correspondencia misma.

Esta acredita sin duda que al ministerio mexicano se le ha ido colocando por la legacion americana en la posicion inevitable de continuar una discusion que ha ido poco á poco complicándose al grado de querer por parte del Sr. Green, llevarse aun a la significacion de las voces, a la esactitud de la traduccion y hasta a la propiedad lógica; sin que falte en el curso que se le ha dado el traerse a colación en materia tan seria y grave, otras incoherentes y estrañas que al leerse

la citada nota de 10 del actual luego saltan y se conocen, dando lugar al severo critico para que forme el imparcial juicio que corresponde.

La falta de cortesia de que habla el Sr. Green, el acaloramiento é irritación, que tambien me permitirá le diga, que supone, y cuantos cargos ha tenido a bien hacer al infrascrito y a sus comunicaciones, todo, todo lo hallará su señoria satisfecho y contestado, repitiendo la lectura de las notas cambiadas entre la legacion y el ministerio, porque los mismos escritos por si solos dan a conocer donde se hallan las espresiones irritantes y descorteses las alusiones ofnesivas, y las referencias á puntos agenos y estraños de la cuestion. Sirva de ejemplo el cuarto párrafo de la nota de 31 de Mayo en que a mas de asentar el Sr. Green que las protestas de México son vanas y sobre el papel, dijo esta proposicion. «Tambien podria México con protestas semejantes, declarar que su imperio es el mundo y sus súbditos las diversas naciones que lo pueblan, y esperar que se reconociesen sus derechos».

El sentido que estas espresiones envuelven, y otras que tambien estampó Su Señoria en aquella comunicacion, y en la que va contestando el infrascrito, si es injurioso, y ciertamente desdice de las conocidas conveniencias diplomáticas. Esto sea dicho por el deber que el infrascrito tiene y por las órdenes con que se halla de su gobierno para el sostén de la dignidad de una nacion, que como la mexicana, tiene el gran poder de apoyarse en la justicia y defender lo que es suyo. El infrascrito repite que basta el buen sentido y la lectura de las notas, para que comparadas con imparcialidad, y sin prevención ni simpatias, se encuentre en las de México si se quiere energia y firmeza al defender sus derechos; pero no aquel carácter descortes que ha tenido a bien aplicarle el Sr. Green a no ser que gratuitamente se invente y quiera darse este nombre a voces propias y adecuadas que real y verdaderamente significan lo que se dice y sirven para esplicar el asunto que se versa, conforme a su naturaleza misma.

Como el tratar de la propiedad e impropiedad de la traduccion seria multiplicar conceptos inútiles; y acaso se daria tambien lugar a que se dijese igualmente que las traducciones del Sr. Green son incorrectas, seria entrar a una cuestion de voces que haciendo olvidar lo esencial y principal del negociado, dejasen a este como confundido, y habria sido mejor que prescindiendose de frases y de sintacsis bien o mal calificadas, se hubiese probado que México no ha tenido ni tiene los derechos que ha reclamado y reclama por justos titulos sobre un territorio que han usurpado aventureros y especuladores, proclamando una independencia que no ha podido ser tal por faltarle todo lo que el derecho ecsige en semejante caso.

El infrascrito ha estado siempre y está, por espresa orden de S. E. el presidente constitucional en el punto de defensa que corresponde en esta cuestion vital, y que no solamente afecta a la Republica, sino también a las naciones que puedan hallarse o se encuentren en circunstancias tales, como las en que se ha puesto á Mexico. Al sostener su causa el ministerio no ha ocurrido a medios reprobados ni á espresiones cáusticas, y siempre se ha contenido en los limites de civilidad que es debida aun a las personas, apoyandose en los principios establecidos por el derecho natural, el de gentes y el internacional, que como muy bien

sabe el Sr. Green, es el que hace de las estipulaciones y tratados reciprocos de las naciones. Mas adelante tendrá el honor el infrascrito de probar de una manera clara la terminante violacion que el ejecutivo de Norte America ha hecho del que se celebró entre México y los Estados-Unidos en 1° de Diciembre de 1832, al ajustar con Tejas un tratado de agregacion, que bajo ningun aspecto legal ha podido ser admisible.

Contestando la nota del Sr. Green de 23 de Mayo, entiende el infrascrito que lleno el ministerio mexicano su principal y mas sagrado deber, esponiendo clara y terminantemente que su gobierno reclamará siempre los derechos y dignidad de la Republica mexicana, que no han podido ser desconocidos, ni por la usurpacion que hicieron los primeros colonos, ni por la situacion en que ponerlos quisieron los que los ausilian y protegen; y lo que es mas, ni aun los impedimentos que han sobrevenido inevitablemente para ir retardando la revindicacion. Los principios del derecho en materia de adquisicion y dominio, y en el modo de perderlo, favorecen a las naciones asi como a los particulares, cuando se hallan en casos identicos al en que Mexico se encuentra.

El Sr. Encargado de negocios permitirá al infrascrito, le recuerde que el derecho de propiedad, el conocimiento pleno, no privativo de Mexico, sino propio de los pueblos cultos, de que todo lo que no se ocupa con titulo legal es una usurpacion, ha sido el apoyo de Mexico para asentar como tiene asentado, que ese derecho ha sido vulnerado hasta el estremo, en el acto mismo de haber firmado el ejecutivo de los Estados Unidos de America, un tratado en que se dispone y se hace adjudicacion de una cosa que cuando menos, se debe tener por litigada á virtud de publicas y repetidas protestas. La historia y las naciones harán justicia a la mexicana, y calificarán el acontecimiento de que se habla, segun lo ecsige la naturaleza misma del ultraje que se infiere, trabajandose por el gobierno de un pais libre, justo y civilizado, con decision y constancia para que se verificase el despojo mas claro que han visto los siglos; tanto mas notable cuanto lo es el modo con que se ha pretendido verificar.

Cuando el infrascrito dijo en su nota de 30 de Mayo, que la esperiencia habia venido a confirmar los recelos de México, y que la que habia sido congetura habia llegado a realizarse, no puede tenerse por ofensa bajo ningun aspecto, y mucho menos cuando no fue una aseveracion antojadiza y voluntaria, ni tampoco de aquellas que solo sirven para aglomerar y confundir los asuntos, sino que verdaderamente fue un aserto fundado en pasages publicos y notorios en hechos practicos y ciertos que presentan aquel dicho con toda la evidencia y fuerza de la conviccion. Si esto no fuera asi, seria preciso ocurrir al efugio de decir que no ecsiste lo que veemos y palpamos. Por esto es por lo que el infrascrito hizo en la nota de que se trata, una indicacion aunque ligera de los precedentes que hace tiempo tiene México, para haber congeturado que los estados contiguos á Tejas que han dado armas, gente, municiones y toda clase de ausilios y de pertrechos de guerra, no obraban por sola la idea de ausiliar a los sublevados para que se sostuviesen y conservaran independientes, sino propiamente con el claro fin de estender y sostener la degradacion de la especie humana, o lo que es lo mismo,

la esclavitud, contrariando segun sus principios á los que intentan abolirla, sean nacionales o estrangeros; y por esta causa se ha ausiliado y sostenido el territorio y la agregacion de Tejas, por ser el medio mas cierto de volver efectivo el proyecto. ¿Y no es esto lo mismo que el Sr. Green nos ha revelado y dicho clara y terminantemente en el parrafo 3° de su nota de 23 de Mayo anterior? Desearia el infrascrito haber podido tocar en la imposibilidad de decir las cosas en el idioma y verdad en que deben hablar, sin decir como son ellas realmente, sino como se quieren que sean. Mexico pues, ha llegado sin violencia y gradualmente, á dejar sentado que no ha podido perder el dominio de un territorio que adquirió de la manera más gloriosa, legitima y constante.

El Señor encargado de negocios de los Estados-Unidos, ha tenido a bien enumerar entre las insinuaciones que califica de asperas y ofensivas, el que se haya dicho que los tratados entre ambas repúblicas, han sido violados. Y a la verdad, por toda contestacion y prueba, no trascribirá á la letra el infrascrito, pero si recordará el art. 1° del tratado de amistad, comercio y navegacion entre México y los Estados Unidos de 1° de Diciembre de 832, y la parte relativa al de limites, también ajustado entre ambas republicas. Estos testos cotejados con las notas, dan la victoria al ministerio mexicano, porque este no ha hecho mas que apoyarse en las convenciones y en los pactos.

Por el tenor de estos articulos desde luego se percibe que la amistad franca, sincera y duradera que se contiene en las estipulaciones, no fueron frases abstractas ni terminos generales, y tampoco debe creerse que se quiso, fuesen obligatorios a solo los gobiernos de ambas repúblicas aisladamente y sin relacion a los subditos respectivos, sino que al contrario se quiso que hubiera esa reciproca amistad entre los gobiernos y sus ciudadanos. Por esto es claro que cotejandose la obligacion contraida y que producen los tratados, con la conducta observada y practicada hasta aquí por los Estados-Unidos en el desagradable asunto de Tejas, resulta que las estipulaciones no se han cumplido, por su parte, cuyo convencimiento no duda el infrascrito, tendrá todo el que juzgue con imparcialidad y rectitud las acciones y los acontecimientos.

En cuanto al tratado de limites, los Estados-Unidos de America han reconocido del modo mas formal y solemne que los que dividen aquella república de la mexicana, son los mismos limites que se señalaron como linea divisoria al arreglarse este asunto entre los propios Estados Unidos y la España en el tratado respectivo, y que fue celebrado con aquella nacion. Esta indicacion cree el infrascrito que por ahora le basta para su actual intento de contestar sobre la nota del Sr. Green y de que se ha ido ocupando, pues que la fuerza y notoriedad del derecho en que se ha fundado, y el evitar repeticiones fastidiosas, le conducen a ocuparse de otro punto.

El señor encargado de negocios ha tocado en su ultima nota de 10 del actual Junio el punto de reconocimiento de la independencia de Tejas; mas como su señoria se hace cargo de esta especie esencial y grave, no ya como antes lo havia verificado de un modo indirecto y transitorio, sino que lo presenta como argumento y prueba de derecho adquirido a favor de la república de Washing-

ton, y como de pérdida de derechos por parte de la República mexicana, tendrá a bien escuchar las reflecsiones y observaciones que en esta materia le dirigirá en respuesta el infrascrito. Dice el Sr. Green que el reconocimiento de la independecia de Tejas por los Estados Unidos y por otras potencias, destruye los derechos de México y nulifica las protestas que esta Republica tiene hechas oportuna y repetidamente para la conservacion de un territorio que le pertenece, asegurando su señoria que este argumento no lo hace por si, sino que habla conforme á la autoridad de su gobierno, del de Ynglaterra y del de Francia que han verificado el mismo reconocimiento.

Si se recuerda que los Estados-Unidos reconocieron la independencia de Tejas, debe tambien recordarse que Mexico protestó contra ese acto, asi como lo verificó respecto a las otras dos potencias que se citan. Pero es de advertirse que la agregacion á la Union de los Estados-Unidos, á virtud del tratado que ha firmado el gobierno de aquella nacion, no descansa en ese reconocimiento, sino en que, segun dice el señor encargado de negocios en su repetida nota de 25 de Mayo: «El gobierno de los Estados-Unidos se ha visto forzado a dar este paso en propia defensa, por efecto de la politica adoptada por la Gran Bretaña relativamente a la abolicion de la esclavitud en Tejas. Era imposible a los Estados Unidos ver con indiferencia los esfuerzos de la Gran Bretaña para abolir la esclavitud en aquel territorio. No podia menos de conocer que aquella nacion tenia a su alcance medios en el actual estado de Tejas, para consumar los fines de su politica, a menos de que se lo impidiesen las mas eficaces medidas, y que si aquel objeto se consumaba, conduciría a un estado de cosas en estremo peligroso para los Estados-Unidos adyacentes y para la Union misma». Debe, por tanto, el infrascrito referirse, y se refiere a lo que sobre este reconocimiento de los Estados-Unidos tiene espuesto, y al modo con que sera calificado el acto de agregación, a virtud de un tratado que celebro el ejecutivo sin haber considerado de manera alguna a una República, con la cual se halla ligada por los vinculos mas estimables, y que reconocen entre si los pueblos civilizados. El respeto á México se tuvo cuando el acto de agregacion era consumado por parte del ejecutivo, y solo lo contuvo la ley, y la sabiduria del senado. Admita por lo mismo el Sr. Green lo que el infrascrito ha tenido el honor de esponerle sobre este punto en sus anteriores notas.

Y pues el señor encargado de negocios ha formado argumentos y raciocinios que hace consistir en el reconocimiento que la Ynglaterra y la Francia hicieron de la independencia de Tejas, será dícito al infrascrito decir al Sr. Green, que si esas dos grandes naciones se prestaron al reconocimiento de la independencia, lo verificaron como se hace en esos actos, esto es, reconociendo un hecho y nada más. Ninguna de las dos naciones negaron á México sus derechos entonces, ni posteriormente ninguna de ellas ha calificado las protestas de la Republica mexicana de infundadas y solo consistentes en el papel, como se ha servido hacerlo el Sr. Green; y por el contrario, la Francia y la Ynglaterra a su vez han interpuesto en diversas ocasiones todo su alto respeto y atendible influxo

para que cesase la guerra; pero nunca calificandola de injusta, sino como nociva y perniciosa por su naturaleza misma.

Ni podian conducirse de otro modo tan grandes potencias al reconocer que en un pais independiente de hecho, por depender en sus derechos de una metrópoli, solo es permitido reconocer el hecho y no un derecho; ni mucho menos darlo al pais que se reconoce para que sea nacion soberana, porque este acto es peculiar de la madre patria, y á ella y solamente á ella, pertenece el reconocimiento que produce la emancipación.

Todo esto es legal: no son ideas nuevas: son principios admitidos universalmente: se han oido al tratarse de independencia de las que han sido sus colonias, a esas mismas grandes potencias de que se va hablando, y en los mismos Estados-Unidos acaba de oirse cuanto va dicho de boca de uno de sus mas distinguidos ciudadanos. Y ciertamente la cuestion de agregacion por el tratado de los Estados-Unidos es enteramente diversa, y no es posible por lo mismo resolverla por los principios de un reconocimiento verificado por otras naciones, y atendiendo simplemente a un hecho, sin complicar ni considerar derechos que por su esencia misma han salvado y salvan en estos casos las potencias que verifican tales actos.

La importancia y gravedad del asunto presente: el no envolverlo en conceptos y especies que sin ser utiles para la conviccion, degeneran tal vez en ofensas, y otras consideraciones muy atendibles aun en la cuestion misma, hacen que el infrascrito pase a reunir y responder las ultimas observaciones que el Sr. Green ha tenido a bien dirigirle en la nota que se va contestando, y por esta razon permitirá al infrascrito le diga, que quando entendio que el señor encargado de negocios de los Estados Unidos de America, habló por si, se formó tal juicio por leerse en el párrafo cuarto de la nota de 31 de Mayo último, que es del lugar de que se trata, estas palabras: «El infrascrito se permite», con lo que se dió lugar al concepto mencionado; y en verdad, si el Sr. Green de ningun modo desea el silencio sobre el punto que da materia a estas notas, ha procurado el infrascrito tratarlo sin desviar ni esquivar la cuestión; y si en opinion de su señoria, el gobierno de los Estados Unidos de América no ha faltado a los derechos de México, al ajustar un tratado con la llamada Republica de Tejas, el infrascrito ha contestado, y ha fundado lo que ha debido responderse, entrando directamente al punto de la dificultad, desembarazándole de todo cuanto pudiera complicarlo y confundirlo, pues asi parece lo ecsige su gravedad é importancia. Por esto en la nota de 6 del actual, al encargarse de las alusiones que se sirvió hacer el Sr. Green al concluir su párrafo cuarto mencionado, solamente se hizo la indicacion de que eran estrañas e inadmisibles en materias convencionales. Esto es claro, y basta leerse.

El señor encargado de negocios asegura, que el referir los hechos de generosidad y clemencia de los Estados-Unidos con respecto a México, es fuera del lugar y remite al infrascrito a la historia propia de la independencia del pais; pero su señoria no llevará á mal que el infrascrito le asegure y manifieste, que no conoce los actos a que se refiere el Sr. Green, y solo está instruido en los

que en contra se han referido. No parece del dia ocuparse de la historia de México; y de orden de su gobierno repite el infrascrito, que cuando se le presenten y designen esos actos de clemencia y generosidad, si ecsistieren, los reconocerá y sabrá apreciar en todo su valor y consideracion: ocurriendo entonces México á eshibir los hechos, tambien de generosidad y clemencia, que encontrará sin duda en su historia.

Ya que el Sr. encargado de negocios ha querido iniciar una cuestion de cortesía, es un deber del infrascrito asegurarle, como tiene el honor de hacerlo, que las notas del ministerio mexicano no pueden calificarse imparcialmente de descorteses, porque en ellas se habla con las espresiones que habla el derecho que asiste á Mexico y que demanda la naturaleza misma del negocio que se versa. Los conceptos y proposiciones que se asientan son invariables y de eterna justicia, y son los mismos con que se clama en los propios Estados-Unidos y publica la prensa contra la agregación de Tejas apoyándose en los respetables nombres de Adams, Clay y Vam Buren y otras notabilidades que conociendo el bien de su pais, no quieren hacer mal á Mexico, convencidos de que no debe ser indiferente que una Republica que ha profesado la fé politica de caminar siempre por la senda que ha trazado la razon, quiera cambiar de sus principios adoptados, ofendiendo a una Republica amiga que abunda en pruebas irrefragables de su lealtad, buena fé, y sentimientos benévolos. Y sea lícito al infrascrito el atribuir la especie a que alude el Sr. Green, á que tal vez la moderación misma ha dado lugar a tales imputaciones; á no ser que las cosas quieran llevarse al estremo de que se entienda por cortesía la humillacion y el recibir órdenes en lugar de notas diplomáticas.

El Sr. encargado de negocios indica, que aunque en otro asunto, tiene órdenes de su gobierno para decir al de México que solo puede tener comunicaciones con él en terminos de cortesía y respeto cual se debe a los Estados Unidos. Y puntualmente las notas del Sr. Green han dado lugar á que el infrascrito haya recibido igual orden de S. E. el presidente constitucional de la Republica, diciendo del mismo modo que cuando la discusion se contraiga sustancialmente al grave asunto pendiente, y se sostenga con la cortesania y respetos debidos, será tambien debidamente contestada y sostenida por México.

Y pues que depende hoy la resolucion y término de tan grave asunto, de la sabiduria, prudencia y tino del senado de los Estados-Unidos de América, sobre cuya resolucion caerá esclusiva y enteramente, ó la responsabilidad ó la gloria del resultado que tenga un asunto tan claro y en que se palpa la justicia de México, reproduce el infrascrito á nombre de su gobierno que asi se lo ha ordenado, cuanto tiene espuesto en favor de los derechos de la República; esperando que esta sea oida por las naciones y el mundo ante quienes con anterioridad ha apelado, lisonjeandose de que por consistir en la justicia, y verdad, se aprobará el modo y términos con que se ha conducido en el presente negocio que por fortuna se ha dilucidado y puesto en claro de todos modos, hasta llegar al grado de evidentemente justo.

El infrascrito tiene el honor etc.—(Firmado).—JOSE MARIA DE BOCANEGRA.

Legajo 5868. Acompaña al Expediente Nº 425.
Numero 8.

A. S. E. J. M. de Bocanegra, ministro de relaciones esteriores y gobernacion de la República mexicana.

Legacion de los Estados-Unidos de América— México, Junio 20 de 1844— El infrascrito encargado interino de negocios de los Estados Unidos de América, ha tenido la honra de recibir la nota de S. E. el Sr. de Bocanegra, fecha 12 de Junio, en que acercándose al asunto, dice:

«Ni podian conducirle de otro modo aquellas grandes potencias al reconocer que en un pais independiente de hecho, pero dependiente de derecho de una metrópoli, solo es permitido reconocer un hecho y no un derecho; y mucho menos reconocerlo como nacion soberana, porque este acto es peculiar de la madre patria, y a ella y solamente a ella pertenece el reconocimiento que produce la independencia».

Esta es la verdadera cuestion, y el infrascrito celebra haber llegado al fin, verdadero punto de la dificultad, desembarazado de cuanto pudiera complicarlo y confundirlo. Espera que ahora podrá satisfacer á S. E. el Sr. de Bocanegra, de que los Estados-Unidos están plenamente autorizados para tratar con Tejas, como nación independiente; y que al hacerlo no dará á México justo motivo de ofensa. Depende esta cuestion de la solucion del resultado que se infiere del precedente estracto de la nota del 12 del actual. En dicho corto estracto se halla contenido el todo del asunto, y afortunadamente está ahora al alcance del infrascrito poner termino a la discusion, citando una autoridad que S. E. no pondrá en duda, á saber: la de México mismo. Si es esacta la doctrina asentada por S. E. de que solo el reconocimiento de la madre patria dá independencia y soberania nacional a un pueblo que ha sacudido su sumision, en tal caso México misma no adquirió el carácter de soberanía hasta 28 de Diciembre de 1836, en que España, la madre patria, llegó a reconocer su independencia. México, sin embargo no lo considera asi, y su constante práctica durante veinticuatro años, se opone y refuta la doctrina que hoy se asienta. Si S. E. el Sr. de Bocanegra gusta ver los registros oficiales de su pais, hallará que el presente año se halla en ellos anotado como el vigésimocuarto de la independencia mexicana. Mas si prevalece la doctrina de S. E., esa data es incorrecta; al menos en quince años.

El infrascrito está seguro que México jamás convendra en esto. Data su independencia y soberanía, no desde el tiempo de su reconocimiento por España, sino desde aquel en que intrépidamente declaró su independencia y la consumó en el campo de batalla con una bizarría que frecuentemente ha escitado la admiración del infrascrito, y que en su tiempo se atrajo las simpatias de todos sus compatriotas.

México tiene razon a este respecto; y S. E. el Sr. de Bocanegra tomando una posición contraria, pone en duda los principios que su gobierno ha sostenido invariablemente desde su ecsistencia. No el reconocimiento de México por Es-

paña, ni á la verdad su reconocimiento por los Estados-Unidos y otras naciones la hicieron soberana é independiente. Sus propios actos, y el valor de sus ciudadanos hicieron su independencia, y su reconocimiento por otras naciones no es mas que la evidencia de un hecho préviamente ecsistente.

El infrascrito no duda que S. E. el Sr. de Bocanegra seria el primero que contrariase la doctrina que hoy asienta, si se tratara de aplicar á México en lugar de Tejas.

S. E. esplica el fundamento de sus cargos de mala fé, y refiere el infrascrito a un tratado entre los Estados Unidos y Mexico de 1° de Diciembre de 1832. Antes de ahora se ha suscitado esta cuestión y se ha contestado plena y satisfactoriamente por el reciente ministro de los Estados-Unidos Sr. Thompson, y por el Señor Webster ex-secretario de estado. El infrascrito cree consiguientemente innecesario entrar ahora en ella; pero no puede menos de notar á este respecto, que si se admiten las doctrinas de S. E., México no fué soberana é independiente hasta el año de 1836. Sus tratados, anteriores á esa fecha, fueron en consecuencia nulos y sin valor; porque hacer tratados es un atributo de soberania, calidad que segun S. E. no tenia entonces México. Siendo nulos y sin valor, no podian infringirse pues no ecsistian; y no ecsistiendo, ningun cargo de mala fé puede fundarse en ellos. Sin duda S. E. descuidó la contradicción en que necesariamente le envolvería sus alegadas doctrinas.

S. E. dice que las grandes naciones que han reconocido a Tejas, solo han reconocido el hecho y no un derecho, y mucho menos le han dado el caracter de nacion soberana. S. E. seguramente conocerá y admitirá que se equivoca, si recuerda que la mayor parte de esas naciones han celebrado tratados con Tejas, y enviado agentes diplomáticos que residan, en su corte, lo cual solo se hace con naciones soberanas.

El infrascrito considera innecesario tocar nuevamente los demas puntos que se han suscitado en el curso de esta correspondencia, pues S. E. dice, con mucha esactitud y verdad, que solo sirven para complicar y confundir la verdadera cuestion: espera que esta quedará ahora decidida con la muy respetable é incuestionable autoridad de México misma; y aprovecha esta oportunidad etc.— Firmado.— Ben. E. Green.

Al Sr. Benjamin E. Green, encargado de negocios ad interin de los Estados-Unidos de América.

Palacio Nacional. México, 25 de Junio de 1844.— El infrascrito ministro de relaciones esteriores y gobernacion, ha recibido la nota que el Sr. encargado de negocios ad interin de los Estados-Unidos se ha servido dirigirle con fecha 20 del actual, á consecuencia de la de este ministerio de 12 del propio, insistiendo su señoria en sostener como legal la agregacion del territorio de Tejas, que el ejecutivo de los Estados-Unidos pretende realizar por medio del tratado celebrado y ajustado con el llamado gobierno de Tejas.

El infrascrito desde la segunda nota que sobre este importante asunto dirigió a la legacion americana, consideró en el orden que debia el reconocimiento de la independencia de Tejas por parte de los Estados Unidos, y entonces tuvo el honor de combatir los principios asentados por el Sr. Benjamin E. Green, como contrarios al derecho natural, al de gentes, é internacional, con raciocinios convincentes, sin que pueda vacilarse un momento acerca de la justicia y razon con que México ha impugnado ese acto puramente de hecho, y que no pudo ni podrá destruir sus derechos á esa parte integrante de su territorio. Parecia, pues, que esta especie no se volveria á tocar; pero apareciendo en la nota de que esta es contestacion, que el señor encargado de negocios de los Estados-Unidos invita al supremo gobierno de México á una declaracion espresa y terminante, aislada y contraida especialmente al reconocimiento de Tejas por otras potencias, parece que es un deber de la nacion en cuyo nombre y representacion habla el ministerio de relaciones, asentar como desde luego asienta, afirma y sostiene, que si dichas potencias reconocieron á Tejas como independiente de su metrópoli, este acto no pudo dar derecho alguno á los usurpadores de aquel terreno, pues que real y verdaderamente no eran sino colonos sublevados: que el no pudo perjudicar los incontestables de México, en razon de que el natural no puede derogarse por el de gentes, civil é internacional.

A la verdad, y guiándose el infrascrito por los sentimientos que inspira una sana y juiciosa critica, encuentra en la última nota del Sr. Green, apoyadas y robustecidas las incontrovertibles doctrinas asentadas por el infrascrito como una emanacion del derecho de gentes; y en nada opuesta, sino que antes bien afirma los conceptos emitidos para probar que el reconocimiento lo es puramente hecho, y que no quita ni aun debilita el derecho que una metrópoli tiene sobre sus posesiones, sin que pueda dar peso ninguno a lo que la legacion espone, descansando en lo que ha calificado contradiccion, comparando el tiempo del reconocimiento de la independencia de México por España.

Este mismo hecho ministra al infrascrito la prueba mas terminante. El Sr. Green conoce que la independencia de Tejas y su agregacion á los Estados Unidos, no están en una misma linea, no son una misma cosa, y que por consecuencia no pueden equipararse. En la primera se considera el hecho, es decir, un acontecimiento de los muchos que presente el órden fisico y social, sin estenderse a clasificarlo de esta o de la otra manera, principalmente cuando se versan intereses agenos que deben apreciarse y respetarse; y en la segunda precisamente se atiende a la capacidad legal, y dominio que se tenga sin contradiccion alguna. Tal es la que ha conservado México sobre Texas, cuyo territorio le pertenece y ha posehido quita y pacificamente.

El Sr. Green en su primera nota de 23 de Mayo último, manifestó como única causa, que su Gobierno al ajustar el tratado de agregacion de Tejas a los Estados-Unidos no era impelido por sentimientos de falta de respeto ó de indiferencia al honor ó dignidad de México; que se habia visto forzado á dar ese paso en propia defensa, por defecto de la politica adoptada por la Gran Bretaña, relativamente a la abolicion de la esclavitud en Tejas, y posteriormente se

ocupa del reconocimiento de independencia, fijandolo como principal punto de vista, segun se esplica en la nota que va contestando el infrascrito, obligándolo á hacer la presente esplicacion, y á que se insista en lo tantas veces asentado.

S. E. el presidente constitucional de la Republica, fiel á sus deberes y consecuente con sus sentimientos del mas leal patriotismo, jamás ha de permitir se despoje a aquella de lo que le pertenece y ha pertenecido. Las mismas naciones que indica el Sr. Green inclusos en los Estados Unidos de America, han convenido en los principios de México, y al tiempo de reconocer la independencia de Tejas, han dicho que México puede recuperar lo que es suyo: que puede dirigir sus armas para el logro de sus legales intentos; y que sostenido por sus propias fuerzas puede sin contradiccion revindicar sus derechos bastantemente reconocidos y reservados. Asi obraron en el propio caso, y ejemplo que cita la legacion americana con referencia a España, y cuya cita en vez de debilitar los derechos que asisten a la nacion mexicana, los vigoriza hasta el grado de que el mejor apoyo que puede presentar en la cuestion es el reconocimiento que las potencias estrangeras hicieron de ella bajo los conceptos de hecho, y de derecho, que son los principios en que las Naciones han cimentado a la vez su ser político.

México, pues, no varia sus protestas: no prescinde de sus incontrovertibles derechos; y antes bien, repite y por fin reproduce aquellas; y dejando estos siempre a salvo, para que en ningun tiempo se le pueda argüir de tolerancia, omision ni consentimiento.

El infrascrito repite con este motivo al señor encargado de negocios de los Estados-Unidos las seguridades de su consideración.— (Firmado).— J. M. de Bocanegra.

(A. H. N., Est., leg. 5868).

DOCUMENTO XCVIII

Despacho nº 434 de don Pedro Pascual Oliver

/Cubierta: /

Méjico 30 de Julio de 1844.= Nº 434.

El Ministro Plenipotenciario de S. M., Al Exmo. Sr. Ministro de Estado.= Reservado y un párrafo en cifra.= Enterado, fecho estracto.

Legacion de España
en México.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio. Habiendose desaprobado en el Senado de los Estados Unidos el tratado propuesto por el Presidente Tyler para la agregacion de Tejas a la Union Anglo-Americana, se ha desvanecido por ahora la tempestad que amenazaba a este país, aunque es probable que no tarde en renovarse toda vez que el Presidente Tyler ha sometido su proyecto a la deliberacion del Congreso y que la idea de la agregación es general y favorita entre los Anglo-Americanos por mas que en las actuales circunstancias la hayan combatido por motivos electorales los aspirantes a la Presidencia a quienes importaba desacreditar a Mr. Tyler.

El efecto que ha causado en Europa este fatal proyecto y la oposicion que es justo y natural que encuentre en los Gabinetes de Londres y Paris asi como en el de S. M. por razones de gran peso que se rozan con la politica Europea, y estan enlazadas hasta cierto punto con su porvenir, le inutilizarán probablemente en la actualidad; pero dichos gabinetes no deben olvidar que será reproducido tan luègo como las circunstancias lo permitan.

Este gobierno, sin embargo de la desaprobacion del tratado continua en sus preparativos de guerra, y piensa ocupar el territorio de Tejas en la primavera proxima con un ejército de 15 mil hombres y 40 piezas de artilleria.

(En Cifra). = El General Santa Anna me ha confiado sus ulteriores proyectos sobre aquel pays, los cuales se reducen a dividirle en ciertas porciones que ofrecerá a las naciones amigas de Méjico para colonizar con tal que estas garanticen la integridad de aquella frontera.

No le ha sido aun posible al General Santa Anna obtener de las camaras legislativas los cuatro millones de pesos fuertes que pidió para los gastos de la guerra, ni parecen dispuestas a otorgarle el voto de confianza á que aspira para aumentar por si las contribuciones hasta que cubran los presupuestos, por lo cual se susurra, y yo creo que con algun fundamento que las Camaras no serán de larga duracion y que Santa Anna volverá á abrogarse un poder discrecional, empresa mas fácil aqui que en Europa pero que sin embargo no está exenta de peligro.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto y pido a Dios guarde su vida muchos años.

Méjico 30 de Julio de 1844.

Exmo. Sor. B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sr. Primer Secretario del Despacho de Estado, etc, etc, etc.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO XCIX

Despacho N° 438 de Don Pedro Pascual Oliver

[Cubierta:]

Mexico 22 de Agosto de 1844.—N° 438.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. Al Exmo. Sr. Ministro de Estado. = Participa la llegada a Veracruz de los Buques de S. M. Patriota y Habanero.

Legacion de España
en
Mexico.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio: En mi despacho de 20 de Junio ultimo N° 421 tuve el honor de manifestar a V. E. que habia pedido al Sr. Comandante General de Marina del Apostadero de la Habana, algunas fuerzas Navales, para la proteccion y defensa de los intereses de la Nación en este pais, con motivo de la Guerra que le amenazaba de parte de los Estados Unidos á consecuencia de la cuestion de Tejas.

El Sr. General Ulloa se ha apresurado á destinar á estas costas á los Buques de S. M. Patriota y Habanero, los cuales llegaron al fondeadero de Sacrificios en los dias 3 y 9 del actual; cuya medida no solo ha sido decorosa para la Nación, sino que ha ofrecido un testimonio de la vigilancia de las autoridades superiores de la Ysla de Cuba.

Afortunadamente el peligro de un rompimiento entre las dos grandes Repúblicas de este continente, se ha disipado por ahora con la resolucion del Senado de los Estados Unidos, por lo cuál, digo con esta fecha al Sr. General Ulloa que puede mandar retirar si gusta uno de dichos Buques; pero como el asunto de la agregacion no puede darse aun por concluido, siendo de temer que se renueve en el Congreso Anglo-Americano, y como por otra parte el General Santa Anna insiste en llebar la Guerra a Tejas á pesar de las indicaciones urjentes del Gabinete Británico, que le aconseja reconozca la independencia de aquel Departa-

mento siempre será oportuno que permanezca en Veracruz alguna fuerza de nuestra armada.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto y pido a Dios guarde su vida muchos años.

Mexico 22 de Agosto de 1844.

Exmo. Sr. Marques de Viluma Primer Secretario del Despacho de Estado.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO C

Despacho N° 452 de Don Pedro Pascual Oliver

[Cubierta:]

Mejico 24 de Agosto de 1844. = N.° 452. = El Ministro Plenipotenciario de S. M., Al Exmo. Sr. Ministro de Estado. = Reservado y Cifra. = Enterado.

Legacion de España
en
Mexico.

Exmo. Señor.

Muy Sor. mio: Despues de muchos y muy acalorados debates en las camaras legislativas de este pais acerca del subsidio de cuatro millones de pesos, que habia solicitado el Gobierno para emprender la guerra de Tejas, se le ha concedido en los terminos que se servirá V. E. reconocer por el decreto adjunto, calculandose que los varios impuestos que contiene producirán una suma algo mayor que la pedida. En esta parte han quedado pues satisfechos los deseos del General Santa Anna y removido el principal obstáculo que se oponia a la ejecución de su proyecto; mas como este exije mayores gastos atendida la distancia a que hay que conducir las tropas y el material de guerra, y como ésta vá á hacerse en un pais despoblado é inculto insiste el Presidente en que se le autorize para contratar un emprestito Nacional ó Estrangero de diez millones de pesos.

Las Camaras no han tomado aun en consideracion este asunto, el mas grave que se puede ofrecer a la deliberacion de los representantes de un pueblo que aunque rodeado de elementos de riqueza está hoy empobrecido, merced á las continuas revueltas, y a esa independencia tan deseada que ha sido su Verdugo. Sin embargo la situacion es tal que no admite alternativa entre emprender esta campaña y recobrar si es posible el departamento de Tejas ó recibir la ley del Estrangero.

Los designios de los Anglo-Americanos nos son ya conocidos. Aquel pueblo vano y ambicioso aspira á apoderarse por el insidioso medio de la agregacion de un territorio que es la clave de esta República y aun de todo el resto de la América Española.

Este pensamiento es Nacional en los Estados Unidos y si ahora há abortado no se debe ciertamente a la justicia del Senado de aquel pais sino á circunstancias accidentales nacidas de la lucha de los partidos para la elección de Presidente, siendo claro que renaserá luego que esta situacion facticia desaparezca.

Los planes de la Ynglaterra, á que probablemente se asociará la Francia uno vé con mucha claridad, consisten en que Méjico reconozca la independencia de Tejas (en cifra) para dominar á aquella pequeña nacion convirtiendola en una

especie de Portugal de este Continente por lo que toca a la politica y en un Gibraltar por lo que hace al contrabando de sus manufacturas de manera que Mejico se encuentra colocado entre dos aspirantes á cual más interesado en su ruina.

En algunos de mis anteriores despachos hé tenido el honor de indicar á ese Ministerio que el Gabinete Inglés se opondría regularmente al tratado de agregación, pero que exigiría de Méjico el reconocimiento de la independencia de Tejas. (En cifra).—Aquella probabilidad se ha convertido en certeza habiendo llegado a mi noticia que el Enviado Británico cerca de este República ha tenido una entrevista con el General Santa Anna y sus Ministros en la cuál ha manifestado á nombre de su gobierno que si bien la Ynglaterra no se opone a que haga una tentativa formal y pronta para recobrar a Tejas valiendose de sus recursos propios es de su deber malquitarle como retaguardia las dificultades casi insuperables de la reincorporacion por lo que es de sentir que obraría con más prudencia reconociendo la independencia de aquel Territorio. Este Consejo no ha producido hasta ahora efecto alguno en el animo del General Santa Anna, pero la Ynglaterra insistirá, y la mala suerte de este pais querrá tal vez, que aquel lo escuche despues que se hayan hecho inútiles esfuerzos que acaben de arruinar a la Nación.

Poca duda puede caber en que uno y otro designio están en contradiccion con nuestros intereses; el primero por el temor de que lleguen algun dia á enseñorearse de este pais los Estrangeros con daño de lo mucho que posehemos en él, y el segundo porque daría á la Inglaterra una preponderancia que nos habría de ser tambien dañosa. Pero como la voluntad no basta cuando no está acompañada de los medios de hacerla triunfar, acaso no nos quedará otro recurso que adoptar de los dos males el menor, sin perjuicio de que el Gabinete de que V. E. forma tan dignamente parte, haga los esfuerzos que quepan en lo posible para evitar uno y otro estremo.

Lo sensible es que el desorden que aqui reina en la administracion, y la falta de inteligencia en los Gefes Militares, no da lugar a esperar que la espedicion que se prepara tenga un resultado satisfactorio, siendo este uno de los motivos que la hacen mirar con frialdad e indiferencia.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto y pido a Dios guarde su vida muchos años.

Mexico 24 de Agosto de 1844.

Exmo. Sr.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

Pedro Pascual de Oliver.
Rubricado.

Exmo. Sr. Marques de Viluma Primer Secretario de Estado.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO CI

Despacho N° 484 de Don Pedro Pascual Oliver con sus anejos

[Cubierta:]

Méjico 28 de Octubre de 1844. = N.° 484. = El Ministro Plenipotenciario de S. M. Al Excelentisimo Sor. Ministro de Estado. = Reservado; sobre la cuestion de Tejas. =

Legacion de España
en Mexico.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio: Como una prueba de confianza entre los dos Gobiernos y con la debida reserva por ahora, me ha facilitado este Sor. Ministro de Relaciones Esteriores la adjunta copia de una nota del mayor interés que el Gabinete de los Estados Unidos ha dirigido al de Mejico con fecha 14 del corriente y de que ha sido portador un Mensagero especial.

El objeto de este documento que recomiendo a la particular atencion de V. E. es impedir que Mejico lleve a efecto la proyectada invasion del territorio de Tejas, para lo cual se vale el Presidente de los Estados Unidos de argumentos amoldados a una conveniencia aunque bastante desnudos de solidez.

El Gabinete de Washington declara que mientras se halle pendiente la cuestion de agregacion de Tejas a los Estados Unidos, cuestion que parece depender todavia del acuerdo del Congreso Anglo-Americano en la proxima legislatura y de la voluntad del pueblo, segun dice Mr. Tyler, no podrá la confederación ver tranquilamente ni permitir que Méjico trate de frustrar aquella medida ni obligar a Tejas a formar *otras relaciones que le son menos convenientes,* lo cual supongo alude á la protección que le ha ofrecido la Ynglaterra. Es decir que los Estados Unidos quieren á toda costa poseher aquel territorio y llevar los confines del suyo al Rio Brabo del Norte aunque sea a trueque de hacer la guerra á Méjico y aun á su formidable rival, de donde inferirá V. E. cuan grande es la importancia del documento que remito y cuan aflictiva debe ser la situación del Gobierno de esta República. Méjico no puede hacerse ya ilusion. La reconquista de Tejas le está vedada por una mano demasiado poderosa para sus cortas fuerzas y le será preciso desistir á menos que no encuentre en la Ynglaterra un apoyo

tan eficaz como el que los Estados Unidos dispensan a Tejas, cosa que me parece difícil á pesar del interés muy justo en mi concepto, con que ha mirado esta Potencia la cuestion de agregacion. La respuesta del Gobierno Mejicano, para la cual se esperan instrucciones del General Santa Anna, será sin duda arrogante, pero cuando llegue la hora de la acción, y cuando este asunto se someta a la decision de las cámaras, donde reina tanta frialdad y desconfianza que acaba de negarsele al Gobierno la autorizacion que habia pedido para contratar un prestamo estrangero de diez millones de pesos destinados a esta propia guerra, es de presumir que se oigan proposiciones de paz y que al cabo se reconozca la independencia de Tejas. Entre Españoles no sucederá asi; pero los Mejicanos aunque tienen en el fondo nuestro mismo caracter, están muy distantes de poseher igual firmeza y decision. La Ynglaterra se contentará con este reconocimiento que es á lo que verdaderamente aspira, pero como los Estados Unidos apetecen no solo el reconocimiento sino la agregacion para su engrandecimiento y miras ulteriores, se suscitarán probablemente graves dificultades entre estas dos Potencias.

Al leer la nota que incluyo llamará sin duda la atención de V. E. la obstinación de los Anglo-Americanos en sostener que Tejas formaba parte de la Luisiana cuando fué retrocedida por nosotros a la Francia por el tratado de 1800 como sino bastaran para haberles sacado de este error las reiteradas repulsas que de nosotros han recibido sobre la materia ni las declaraciones del Gabinete Frances que les vendió aquel territorio, ni los papeles publicados en Washington por el Señor Onis en que se rechazaron tan victoriosamente estas pretensiones. Está fuera de toda duda que el territorio de Tejas jamás estuvo comprendido en la Luisiana ni perteneció á otra nación que a la Española desde el siglo 16 y que en el 17 fundó el Capitán D. Alonso de León la misión de San Francisco por orden del Virey de Mejico marqués de la Moncloa, sin que desde entonces hasta 1821 haya dejado de estar un solo momento en poder de los Españoles; siendo un hecho constante que cuando en la Regencia del Duque de Orleans atacaron los Franceses la mision Española de los Adaes, fueron arrojados del pais por el Marques de Aguayo, cumpliendo con el encargo del Virey de Mejico Marques de Valero. Todo esto y mucho más les había sido dicho a los Anglo-Americanos por el gabinete de Madrid en respuesta á sus importunas reclamaciones, subsiguientes á la venta que de la Luisiana les hizo Napoleón, mas parece haber sido tiempo perdido puesto que al cabo de cuarenta años salen renovando la misma ridícula idea.

Es cierto que Tejas jamás compuso parte de la Luisiana y tambien lo es en mi opinion que nosotros tendriamos un justo titulo para reclamar de los Estados Unidos este último pais, toda vez que no ha subsistido el Reyno de Etruria que fué la condicion de aquella dadiva.

Reitero a V. E. las veras de mi mas distinguida consideracion y respeto, pidiendo a Dios guarde su vida muchos años. = Méjico 28 de Octubre de 1844. = Exmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor. = PEDRO PASCUAL DE OLIVER.—Rubricado.

Exmo. Sor. Primer Secretario de Estado y del Despacho, etc, etc.

Legajo 5.868. Acompaña al Expediente N° 484.

A S. E. M. C. Rejon, Ministro de Relaciones esteriores y Gobernacion, de la Republica Mexicana.

Legacion de los E. U. de A.

Mejico Octubre 14 de 1844.

El infrascrito, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de los E. U. de America, tiene la honra de informar á S. E. Manuel C. Rejon, Ministro de R. Esteriores y Gobernacion de la Republica Mexicana, que el Presidente de los E. Unidos ha sabido con profundo sentimiento que el Gobierno de México, ha anunciado su determinación de renovar la guerra contra la Republica de Texas, y que hoy se ocupa en vastos preparativos, con el fin de invadir prontamente su territorio; y ha ordenado al infrascrito, proteste del modo mas solemne, asi contra esa invasion en la actualidad, como contra el modo con que se ha propuesto hacerla.

Las ordenes del General Moll, Comandante del Ejercito del Norte, espedidas el Junio de 20 ultimo y el Decreto del Presidente Provisional de Mexico, de 19 de Junio de 1843, no dejan duda en cuanto al modo en que ha de conducirse la guerra. El Decreto hace responsables de su estado y esacto cumplimiento a los Generales Gefes de Division del Ejercito, y a los Comandantes Generales de la costa y frontera. Por esta responsabilidad parece que el General Woll, á quien se encargó la frontera tejana, espidió su orden de 20 de Junio. Despues de anunciar que la guerra contra Tejas se renovaba; que toda comunicacion con ella debia cesar, y que todo individuo de cualquier condicion que fuese, que tuviera comunicaciones con ella seria considerado como traidor y como tal castigado conforme a los usos de la guerra, manifiesta, que todo individuo que se encuentre á distancia de una legua de la orilla izquierda del Rio Bravo, será considerado como favorecedor y cómplice de los usurpadores de aquella parte del territorio nacional, como traidor a Mejico y que despues de un juicio sumario militar, será como tal castigado. Manifiesta tambien que todo individuo, comprehendido en la declaracion anterior y que tenga la temeridad de huir a la vista de cualquier fuerza perteneciente al Supremo Gobierno será perseguido hasta que se le alcance ó dé muerte.

En cuanto al espiritu con que debe ejecutarse el Decreto de 17 de Junio, que la precipitada orden intenta cumplir, es una muestra de él la suerte que sufrió en Tabasco, la partida que sufrió alli a las ordenes del General Sentmanat.—Por aquel decreto fueron aprehendidos y ejecutados sin haber sido oidos ni juzgados, contra las espresas disposiciones de la Constitucion y contra la Santidad de los tratados, invocados, en vano, para protejerlos.

Si asi se hizo efectivo, en tiempo de paz aquel decreto en súbditos de potencias estrangeras, bien podrá formarse una ligera idea del espiritu bárbaro e inhu-

mano, con que es de esperar se ejecute la orden del General Woll, en los habitantes de Texas, y en todos aquellos que de cualquier modo ausilien su causa, ó tengan siquiera comunicacion con ellos.

A la sombra de un decreto de igual caracter espedido el 30 de octubre de 1835; pero no tan bárbaro ni tan lato en sus disposiciones, se ordenó la ejecucion de Tanning y de su partida en una invasion anterior. Aquel decreto se limitaba á los estrangeros que desembarcasen en cualquier puerto de México, ó que se introdujesen por tierra y con intenciones hostiles ó que introdujesen armas ó municiones de guerra, para ser empleadas en cualquier punto sublevado, ó puestas en poder de sus enemigos. Aunque estas disposiciones eran altamente reparables la órden del General Woll, que tiene por fin llevar a efecto el decreto de Junio de 1843, las escede. Ella comprehende á todo individuo que se encuentre al Este de una linea tirada tres millas al Oriente del Rio Bravo, sin distincion de edad ni secso, de estrangeros ni ciudadanos de condicion o profesion: —todos de cualquier clase que sean han de ser tratados como traidores en una palabra, proclama una guerra de esterminacion:— todos han de ser destruidos ó espulsos, y Texas ha de quedar reducido a un desierto desolado. Tal es el bárbaro modo en que el Gobierno de Mexico ha proclamado ante el mundo, que es su intencion hacer la guerra.

Aqui naturalmente ocurre preguntar: ¿que objeto tiene en la actualidad el renovar una guerra, que ha de hacerse de ese modo, que virtualmente se ha suspendido durante ocho años y cuando se sabe que sus recursos están tan agotados, que carece de los medios de llenar sus compromisos? Solo puede designarse un objeto y este es el de frustrar la agregacion de Texas a los E. U. México sabe muy bien que esa medida está aun pendiente y que la desaprobacion del tratado no ha hecho mas que posponerla. Sabe que cuando el Congreso entró en receso se hallaba pendiente en ambas como pronta a ser tomada en consideracion, y á que se actuase acerca de ella en la sesion próxima y que en la actualidad se discute activamente por el pueblo en toda la Union. No ignora que segun toda probabilidad sera favorable la decision, a menos que se frustre por algun movimiento esterior a los E. U. La proyectada invasion de Texas por México en la actualidad, es ese movimiento y con el intenta frustrarla, ya sea conquistando y subyugando a Texas a su poder ó forzándola a retirar sus propuestas de agregación, y á formar otras relaciones menos convenientes a ella.

Los E. U., mientras la medida de agregacion esté pendiente, no pueden ver tranquilamente, ni permitir uno ni otro de esos resultados. Ha sido una medida politica largo tiempo alimentada y creida indispensable a su seguridad y bienestar, y consiguientemente ha sido un fin invariablemente seguido por todos los partidos, y la adquisicion de su territorio, objeto de negociacion de casi todas las administraciones en los veinte años ultimos. Esta politica puede atribuirse á la creencia que generalmente se tiene de que Texas se hallaba comprehendida en la cesion de la Luisiana por Francia a los E. Unidos en 1803, y que indebidamente se transfirió en 1819 por el tratado de la Florida, uniendose a esto, el hecho de que una gran parte de aquel territorio se halla situada en el Valle del Mississipi,

y es indispensable para la defensa de una frontera distante, debil é importante. Los riesgos de diferencias politicas sobre puntos importantes entre los E. U. y una de las primeras potencias de Europa, despues del reconocimiento de Texas, ha hecho esa adquisicion mas esencial todavia, a su seguridad y a su bienestar, y por lo mismo ha aumentado proporcionalmente la necesidad de adquirirla. Procediendo bajo el convencimiento de esta necesidad, y en la persuasion de que permanentemente, se frustraría la medida posponiendola mas largo tiempo, el Presidente de los E. U. invitó a Téxas a que renovase la propuesta de agregacion (a los E. U.). Ella lo aceptó como se ha dicho; se halla aun pendiente; y que de nuevo ocurre la cuestion ¿permanecerán tranquilos los E. U. en visperas de consumarse la medida, y permitirán se frustre por una invasion de Mexico; —sufrirán se desole á Texas por haber aceptado la invitacion á unirseles, y á consumar una medida esencial tambien a ella, á su paz á su bienestar y a su seguridad permanente; —sufrirán que sus habitantes sean asesinados ó espelidos; —ó que a fin de evitar semejante calamidad, se le fuerze contra su voluntad, a hacer otras alianzas que tendrian por terminos perpetuas hostilidades entre ella y los E. U. con perpetuo peligro de ambos?.

El Presidente ha examinado plena y detenidamente el asunto, y ha venido a concluir en que el honor y la humanidad, asi como el bienestar y la seguridad de los E. U. se lo prohiben; y por tanto se veria obligado á considerar, la invasion de Texas por México, mientras esté pendiente la cuestión de agregación, como altamente ofensiva a los E. U. —no le cabe duda que estos tenian derechos para invitarla a que renovase la propuesta de agregacion y que ella, como estado independiente lo tenia tambien para aceptar la invitacion, sin consultar a Mexico o pedir su permiso. Considera a Texas bajo todos respectos tan independiente como México, y tan competente para trasferir el todo ó parte de su territorio, como Mexico, lo es para transferir el todo ó parte del suyo.—Para no insistir en el incuestionable derecho de Téxas á ser considerada y tratada, bajo todos respectos, como potencia independiente, tomando por fundamento el buen exito con que ha resistido a México y mantenido su independencia, durante nueve años y el haber sido reconocida, como independiente por otras potencias; basta solo recurrir a la Constitucion de 1824 para demostrar que tiene perfecto derecho a ser asi considerada y tratada. Texas bajo aquella Constitucion formaba unida á Coahuilla, un estado separado, y constituía uno de los miembros de la Federacion Mexicana, estando asegurado á Texas por la constitucion el derecho de formar un estado separado, tan pronto como su poblacion lo permitiese. Los diversos estados de la confederacion eran iguales en derechos igualmente dependientes entre si, y asi permanecieron hasta 1835, que la Constitucion fué destruida por el Ejercito y todos los Estados que se atrevieron a resistir, subyugados y consolidados por la fuerza en uno, escepto Texas. Ella se mantuvo valientemente en defensa de sus derechos y de su independencia y felizmente los aseguró en el campo de batalla de San Jacinto el año de 1836, manteniendolos constantemente desde entonces. Asi pues la Constitucion de 1824 la hizo independiente, y del mismo modo la conservaron despues su valor y su espada. Como tal ha sido recono-

cida por tres de las primeras potencias del mundo, y es considerada como tal por todas a escepcion de México. No está ahora ni jamás ha estado, respecto de México, como potencia ó Departamento rebelde, que lucha para obtener su independencia, despues de haber sacudido el yugo, y mucho menos como una reunion de intrusos y usurpadores sin ley, sin gobierno, ni ecsistencia politica, como Mexico querría hacer creer al mundo. Por el contrario la verdadera relacion entre ellas es la de haber sido miembros independientes de lo que una vez fué gobierno federal, ahora subvertido por la fuerza; cuyo miembro más débil ha resistido con buen ecsito las tremendas ventajas, los intentos del mas fuerte para conquistarla, y reducirla a su poder. En esa luz la consideran los E. Unidos y bajo esa luz tenian derecho para invitarla a renovar la propuesta de agregacion, y para tratar con ella sobre admision a la Union, sin dar justo motivo de queja a México, y sin infringir obligacion ninguna convencional, o de otra especie entre aquellos y esta.

Y ni nuestro honor ni nuestra seguridad y bienestar permiten se frustre la agregacion por una invasion a Texas, mientras el asunto se halle pendiente. Si Mexico ha creido oportuno ofenderse, a los E. U. que invitaron para que se renovase la propuesta, y no a Texas que aceptó la invitacion, debia hacerse responsable; y ellos como tales, no pueden sin comprometer su honor, permitir que otra sufra en su lugar. Abrigando tales ideas comprometido su honor e intereses, México se equivocaría mucho si supone que el Presidente de los E. U. puede ver con indiferencia la renovacion de la guerra que ha proclamado contra Texas.

Pero otra consideracion, mas elevada aun, le impediría ver con indiferencia la invasion. Fuertes como son los objecciones que por si misma, presenta atendidas las circunstancias actuales, mas aun lo son las relativas al modo en que se proclama. Se hará la invasion. Si el honor y el interés prohiben una sumisa aquiescencia a la renovacion de la guerra, la voz de la humanidad clama altamente contra el modo propuesto de hacerla. El mundo entero se halla interesado en que se respeten las reglas y usos de la guerra, cual están establecidas entre las naciones civilizadas en los tiempos modernos, y por deber estan obligadas para conservarlos, á oponerse a su infraccion. En este caso, ese deber es nuestro preeminentemente. Nosotros somos vecinos, estamos mas inmediatos a la escena de las atrocidades que se proponen, somos los juezes mas competentes por nuestra proximidad, y podemos por la misma, razon interponernos mas prontamente. Por la misma razon tambien se escitarian mas profundamente nuestras simpatias con las escenas de infelizidad, que por todos lados se presentarían, aun prescindiendo de los peligros a que debemos estar espuestos á consecuencia de una invasion dirigida de ese modo, cerca de una frontera distante y debil con numerosas y poderosas partidas de indios en las inmediaciones.

Si alguna cosa puede aumentar la fuerza de estas objecciones sobre el modo con que se proclama se hará la guerra, es la ficcion sin considerar las apariencias de la realidad ha recurrido como pretesto para el Decreto de 17 de Junio de 1843, y orden del General Woll de 20 de Junio último. No encontrando en la conducta del Gobierno ó pueblo de Téxas nada que justifique su bárbaro carac-

ter y palpable violacion de derecho de gentes y de la humanidad ha supuesto al redactarlos, que no hay tal gobierno ó sociedad en Texas, que los individuos que alli, se encuentra son intrusos y usurpadores sin ley, sin ecsistencia politica, que por derecho pueden ser tratados como una turba de piratas y criminales espulsos de la sociedad, y como tales sin titulos a la proteccion del derecho de gentes o de las leyes de la humanidad. El Gobierno de México persiste obstinadamente en esta suposicion, a pesar del hecho bien conocido, y universalmente admitido por todos, menos por ella; que los colonos que se establecieron en Texas, lejos de ser intrusos usurpadores, fueron invitados para establecerse alli, primeramente por concesion hecha por las autoridades españoles á Moisés Austin confirmada despues por la autoridad mexicana, y con posterioridad por concesiones semejantes hechas por el Estado de Téxas y Coahuila, que al efecto tenia facultad por la Constitucion de 1824— fueron pues alli, como huéspedes invitados, no invitados por su propio interés, sino por el de España y él de Mexico, á fin de proteger una provincia débil y sin ausilios de las tribus de indios nómadas; para adelantar, cultivar y hacer productivos desiertos y bosques casi inhabilitados, y para dar valor a lo que ninguno tenía, todo esto han efectuado con grandes costos, y mucho peligro y dificultad que solo la energía, la industria y perseverancia Americanas podian vencer, no solo sin ausilios de México, sino a despecho de los impedimentos causados por su intervencion. En lugar pues de una turba de aventureros sin ley, como los supone el gobierno de México, aquellos colonos invitados se hizieron, en pocos años parte constituyente de uno de los miembros de la Federacion Mexicana, despues de su separacion han establecido instituciones sabias y libres, bajo cuya influencia han disfrutado de paz y seguridad mientras que su actividad e industria protejidas por iguales leyes han ensanchado estensamente los limites del cultivo y de los adelantos. A ese pueblo que vive bajo tales instituciones, que felizmente resistio todo ataque en el periodo de su separacion nueve años ha, y que ha sido reconocido y admitido en la familia de las naciones, ha emprendido Mexico considerar como bandidos sin ley y contra el cual como tal ha proclamado guerra de esterminio, olvidando su elevada y generosa humanidad, cuando reusó ejercer los justos derechos de represalia en una invasion anterior, en que la victoria puso en sus manos los mas amplios medios de hacerla. El Gobierno de Mexico puede engañarse asi mismo con sus ficciones, pero no puede engañar al resto del mundo. Será responsable, no por los que quiera considerar como hechos, sino por los que en realidad lo son, conocidos y admitidos por todos, escepto ella misma.

Tal es la opinion del Presidente de los E. U. acerca de la invasion propuesta, en tanto que se halle pendiente el asunto de agregacion, y acerca del modo bárbaro y sangriento con que se proclama será dirijida y el infrascrito de conformidad con sus instrucciones por la presente solemnemente protesta contra aquella y esta, como altamente injuriosas y ofensivas a los E. U.

Se ha ordenado al propio tiempo al infrascrito, que al hacer esta protesta y declaracion, repita a S. E. el Señor Ministro de Gobernacion y Relaciones Esteriores de Mexico lo que antes de ahora le comunicó el Encargado de Negocios

de los E. U. al anunciarle la conclusion del tratado: esto es; que no se adoptó la medida con ningun espiritu de hostilidad hacia México y que si se consumare la agregación, los E. U. estarán prontos a arreglar todas las cuestiones que de ella emanaren, incluso la de limites en los terminos mas generosos. El infrascrito se vale de esta oportunidad etc. = (Firmado). Wilson Shannons. =

CONFIDENCIAL.—Al Embajador de Francia.—Palacio 13 de Henero de 1845.

Muy Señor mio. Me he hecho cargo de la comunicación que me ha manifestado V. E. remitida al efecto por el Ministro de Negocios Estrangeros de S. M. el Rey de los Franceses, a que acompaño otra del Enviado de Tejas cerca de dicho Soberano, encaminada a que el Gobierno de S. M. entre en relaciones politicas y mercantiles con aquella República.

En contestación debo manifestar a V. E., como ya le indiqué de palabra que el Gobierno de S. M. aprecia como es debido la gestion amistosa del Gabinete de S. M. el Rey de los Franceses; pero que al mismo tiempo conoce que no es tiempo ni ocasion de ocuparse de tan grave asunto.

Cabalmente en este momento es problemático y dudoso la existencia de dicha República, no reconocida aun por Méjico de cuya federación se separó, amenazada por sus armas, y si se salva de este peligro apunta a perder su existencia politica, viendose incorporada como uno de tantos Estados en la Union Americana. El grave conflicto que se ha suscitado entre esta Republica y la de Méjico, conflicto que ya ha producido la suspension de las relaciones comunes entre ambas Potencias, y que a mas con una guerra incurriente, siendo la republica de Tejas la causa a la porque el objeto de semejante lucha, obliga al Gobierno de S. M. a ser sumamente cauto y circunspecto; tanto mas cuanto, en las circunstancias actuales de poco ó ninguna utilidad pudiera ser el reconocimiento de una Potencia, que apenas nacida ayer, ve ya su vida amenazada.

Ruego a S. E. que haga presente a su Gobierno estas breves indicaciones a que su conocida ilustracion dará el peso que merecen, siendo esta el principal motivo que impida al Gobierno de S. M. entrar por ahora en la negociacion a que se le invita. = Devuelvo a V. E. la nota que me entregó y el documento que le es adjunto, y aprovecho esta ocasion etc, etc. = Fecho. =

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO CII

Contestación del Ministro de Estado español al Despacho N° 484 de Don Pedro Pascual Oliver

Año 1845. Enero 14.

Se contesta al Despacho N° 484 del Ministro en Méjico.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Méjico.

Madrid, 14 de Enero de 1845.

S. M. la Reyna á quien he dado cuenta del despacho de V. E. N° 484 ha quedado enterada de su importante contenido y ha tenido a bien determinar que siga V. E. dando cuenta de todo lo relativo a tan grave asunto.

Al propio tiempo y para que V. E. esté al corriente de la pretensión del Enviado de Tejas cerca del Rey de los Franceses, respecto á España, se ha servido disponer remita a V. E., como lo ejecuto, copia de la contestacion dada confidencialmente al Embajador de Francia, en vista de las gestiones que ha practicado para que tuvieran efecto los deseos manifestados por el Enviado de Tejas en una nota que dirijió al Gobierno Francés relativamente a que se celebrara un Tratado politico y mercantil entre España y dicha República.

Dios, etc.

Fecho principal y Fecho Duplicado.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO CIII

Despacho N° 62 del Ministro español en Washington

[Cubierta:]

Washington 26 de Enero de 1845. N° 62.

Al Exmo. Sor. Secretario del Despacho de Estado. El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M.

Participa a S. E. haberse aprobado en la Cámara de Diputados la agregacion de la República de Tejas a la Unión Americana. = Visto.

Legacion de España
en
Washington.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio: Ayer ha decidido esta Cámara de Diputados que el vasto territorio de Tejas quede agregado a la Confederacion formando tres Estados distintos, de los cuales uno no ha de tener esclavos y todos juntos han de pagar sus propias deudas, en vez del Gobierno federal que quería salir responsable de ellas.

Esta decision tiene aun que pasar por el Senado, cuya mayoria se supone opuesta a ella; y como tal vez no la aceptará Tejas, segun algunos predicen, seguirá aun muchos trámites antes de que tenga entero efecto la usurpación.

Resta saber si México, en caso de que el Senado sancione con su voto la medida, obrará con energía igual a la decision con que ha amenazado declarar la guerra cuando llegase este previsto caso.

No es de creerlo, porque se halla hecha pedazos aquella llamada Republica por una Anarquia ó pronunciamiento general contra Santa Ana. Este, bien que herido de muerte por esta demonstracion del odio de sus paisanos, y por consiguiente imposibilitado de volver a mandar ya con prestigio y sin violencias á que se vería precisado se halla segun las últimas noticias, á una legua de la Capital con bastante numero de soldados adictos, en vez de andar como se ha pu-

blicado, fugitivo y solo. Lo probable es que capitule y se retire otra vez á Manga de Clavo, a esperar la oportunidad de volver como en tantas otras ocasiones á recuperar su funesta prepotencia.

Renuevo a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración y ruego a Dios guarde su vida muchos años.

Washington 26 de Enero de 1845.

Exmo. Sor. B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor.

A. Calderon de la Barca.
Rubricado.

Exmo. Señor Primer Secretario del Despacho de Estado, etc. etc. etc.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO CIV

Despacho N° 67 del Ministro español en Washington

[Cubierta:]

Washington 5 de Marzo de 1845. = N° 67. Al Exmo. Sor. Primer Secretario de Estado, El Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario de S. M. De que modo ha decretado este Gobierno la Anexacion de Tejas: algunas consideraciones sobre esta cuestion. = Que S. M. se ha enterado de este importante despacho, y que continúe dando cuenta de todo. Fecho 19 de Abril.

Exmo. Sor.

Muy Sor mio: Las disensiones que han ocupado casi exclusivamente al Congreso Americano durante la sesión que concluyó ayer han producido la resolución de esta Cámara de Diputados modificada por el Senado con una enmienda esencial. á la que aquel se adhirió y que hallará V. E. adjunta N° 1°.

La agregación de Tejas á la Unión Americana es pues ya una Ley del pais y un hecho irrevocable que como todos los actos humanos y señaladamente los de esta naturaleza, producirá las consecuencias que le son propias; pero antes de que obtenga entero cumplimiento procederan muchos y complicados arreglos ulteriores. Falta que ponga su Constitucion en cierta armonía con la del Gobierno Federal, que decida si ha de constituir un solo Estado ó varios, cuales han de ser sus limites sobre todo por la parte de Méjico y que admita las condiciones de su admision, lo cual aunque no mucho es probable: cuestiones todas que han de suministrar necesariamente pábulo a la agitación y las irritaciones que ha producido esta determinacion entre los dos bandos de Whigs y Locofocos.

Como con la incorporacion de Tejas ha coincidido la formación en *Estados* de la Union de los hasta ahora Territorios de Florida y Jowa, la primera consecuencia va inmediatamente a ser el aumento de varios Diputados y de seis Senadores de la parte del Sur de este país que por necesidad han de defender la esclavitud, probablemente adversarios de la Tarifa protectora por la que pugnan los del Norte y mas o menos democráticos cuyo partido obtiene una preponde-

rancia que va siendo demasiada y se convertirá algun dia, en el sentir de algunos si se aumenta como es de creer, en opresora anarquía. De todos modos esta es una crisis: una era nueva que principia para este pais; y si tal vez no inmediatamente, dentro de algunos años patentizarán los resultados de la medida adoptada quienes son los que aciertan: si los que vaticinan ruina y disolucion a las Republicas que estienden demasiado su territorio y dilatan el elemento popular, ó los que pronostican, como el actual Presidente, aumento de riquezas, gloria y seguridad a esta Confederacion en razon del numero y ambito de los Estados que la constituyen. Una y otra teoria se ha debatido ampliamente, y en muchos casos con habilidad, en las discusiones a que he procurado hallarme presente. La impresion que me ha quedado sin embargo como el resumen de estas, es que todos ambicionan la posesion de Tejas, con muy contada escepcion y con sola la diferencia de que los que contra ella han opinado, han alegado tan solo la inconstitucionalidad del modo. De la conveniencia nadie ha parecido dudar.

Mientras duraba aun la discusion y cuando se acercaba el momento de la votacion, se publicó en estos periódicos que entre los papeles de Santa Anna se habian hallado pruebas de que Ynglaterra le proponía comprarle la Alta y Baja California. Alarmaronse a la idea de la probabilidad de que su rival pudiese un dia poseer en la bahía de S. Francisco el mejor de todos los puertos del Pacífico, y una de las comarcas mas hermosas de este Continente, no solo rayana con la Confederacion sino codiciada por ella, y designada ya para la primera agregacion. Algunos periódicos calificaron de calumnioso el rumor y lo desmintieron y aun lo denunciaron como una treta para obtener el voto de los indecisos. La razon porque a mi no me ha debido chocar como muy infundado la hallará V. E. si quiere tomarse la molestia de volver a leerla en mi despacho N° 37 en donde hace meses le indiqué que sospechaba, como sospecho ahora, que ese fuese el plan de Ynglaterra y el precio que pediría a Mejico por auxiliarle pecuniariamente en la guerra para reconquistar a Tejas. El Secretario de Estado, Calhoun, me dijo en confianza que aunque no se habia dado publicidad a estos papeles era positiva la existencia de una negociacion con Santa Anna para comprarle aquel vasto é importante territorio.

Aun le queda tiempo a la Gran Bretaña para egecutar sus designios si es que algunos tiene. El Sor. General Almonte Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Mégico aquí, ha pedido sus pasaportes y se dispone a partir despues de haber en parte reiterado en la nueva aunque timida y casi conciliatoria protesta adjunta N° 2° lo que ya les habia dicho: á saber, que Méjico consideraría la Agregacion de Tejas como una declaracion de guerra. El General Almonte arregla en este caso su conducta a las nuevas instrucciones recibidas recientemente del Gobierno que ha substituido al del derribado Santa Anna y que estan conformes con las que le trasmitió la Administracion de aquel, segun él mismo me lo ha asegurado. No puede, pues, caber duda que se establecerá entre esta Union y Méjico una tibieza de relaciones que puede degenerar en futuras hostilidades. Lo que solo admite congeturas es el modo con que estas se manifestarán y si en el estado actual de aquel pais malhadado y sumiso en el desorden

mas incurable, desplegaran los irritados Mejicanos igual energía en los hechos que en las palabras. Una de las medidas que se proponen adoptar es la de expedir patentes de Corso y cuando se les representa que para que estos no sean tratados como piratas, es preciso con arreglo al derecho de gentes que las dos terceras partes de la tripulacion sea mejicana, contestan que concederan la ciudadanía a los que la formen. Aventuremos que a todo riesgo recorran los mares en busca de presas, no les faltaran por cierto. A juzgar, empero, por lo pasado no creería yo que los Anglo-Americanos tenian motivo de temer; pero si al orgullo nacional mejicano se unieran instigaciones extrañas, podrian hacer realizables por cierto tiempo estas amenazas. Si asi fuese, la Isla de Cuba seria muchas veces el refugio de los buques perseguidos. Y ya que he mencionado á la Ysla de Cuba, no puedo menos de referir a V. E. que ha sido con mas o menos calor, segun el temple de los Oradores, objeto de las alusiones y argumentos asi de los que han abogado por la agregacion de Tejas, como de los que a ella se han opuesto. Los que trataban de hacer adoptar la medida daban por razon que era preciso oponer el contrapeso de ese pais situado en el Golfo Mejicano a la influencia de Ynglaterra cuando se apodere un dia, que segun ellos no está lejano, de la Ysla de Cuba. Los que se han esforzado á repeler la agregacion alegaban, entre otros el celebre Mr. Adams ex-Presidente en un discurso virulento, que la conducta de los Estados Unidos daba a la Gran Bretaña el derecho, que aprovechará de posesionarse de nuestra Colonia. En todas ocasiones, es verdad, los Oradores afirmaban que nunca consentiría la Union, sin una sangrienta guerra, en semejante ocupacion: y Mr. Calhoun, Secretario de Estado (que dejará por desgracia para nosotros, de serlo tal vez dentro de dos dias) me dijo, sin insinuación ni respuesta de mi parte, que estarian siempre prontos a concertar con España el dominio perpetuo de nuestras Antillas.

Los ataques mas fogosos y ofensivos se han dirigido a Ynglaterra contra la cual se nota el espiritu de odio que engendra la rivalidad y a la que se le suponen miras constantes de monopolizar el comercio del mundo y el cultivo del azucar bajo el pretexto de abolir la esclavitud. Este espiritu de aborrecimiento y enemistad suscitaría muy pronto la guerra si Ynglaterra no temiese sobre todo se le cerrase este mercado. Mucho ha de aguantar antes de tomar una resolucion violenta cuyas consecuencias son tan obvias como serian funestas. Lo saben y lo repiten con jactancia los Americanos.

La determinacion tomada por el Congreso de incorporar al vasto territorio de la Union el de Tejas tan dilatado como Francia: el frenesi de engrandecimiento que de repente se ha apoderado de estos republicanos, manifestado en la incorporacion mencionada y en la adopcion por el Congreso, afortunadamente no sancionada este año por el Senado, de establecer la jurisdiccion americana esclusiva en el no menos vasto territorio del Oregon que hoy poseen mancomunadamente con Ynglaterra: la circunstancia de ser estas medidas el impulso a la vez del partido democrático y de los celos con que el Sur mira la preponderancia en la Legislatura de los Estados del Norte que cada dia adquieren mayor ascendiente: la de haber sido muy pocos si algunos los que han hecho la objeccion

de que una republica que asi se estiende se espone a dividirse en dos, al menos, de intereses encontrados y á perecer y el justo temor de que creciendo como crecerá indudablemente la poblacion de Tejas con un enjambre de europeos y americanos; cerca de Cuba, influya en la importancia que a esta de la producción poco menos que exclusiva del azucar que se generalizará facilmente en Tejas segun algunos afirman, comunican a esta cuestion, aunque no toda la importancia que ha de ir en mi juicio adquiriendo, un interés que excusará la difusión que me temo ha de encontrar V. E. en este Despacho. Iré comunicando con más laconismo en lo sucesivo lo que ocurra de esencial y que merezca la atencion de V. E.

Entretanto reitero a V. E. las veras de mi aprecio y de mi mas distinguida consideracion, y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Washington 5 de Marzo de 1845.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento y seguro servidor.

A. Calderón de la Barca.
Rubricado.

Exmo. Sor. Primer Secretario de Estado.

Anexo al Nº 67.

Nº 2. COPIA. = Legacion Mejicana. = Washington marzo 6 de 1845. = El Infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica Mejicana, tiene el honor de dirigirse al Honorable Sor John C. Calhoun, Secretario de Estado de los Estados Unidos de America, con el objeto de manifestarle el profundo sentimiento con que ha visto que el Congreso general de la Union ha dado una ley prestando su consentimiento y admitiendo en la Confederacion Americana la Provincia Mejicana de Tejas. = El Ynfrascrito se lisongeaba que en esta cuestion el buen juicio y sanos consejos de los ciudadanos mas distinguidos y versados en el manejo de los negocios públicos de esta República, hubiesen prevalecido en las deliberaciones del Cuerpo Legislativo y del Ejecutivo de la Union, pero desgraciadamente no ha sido asi, y contra sus esfuerzos y esperanzas y mas sinceros votos, vé consumado por parte del Gobierno Americano un acto de agresion el mas injusto que pueda recordarse en los anales de la historia moderna, cuales el de despojar a una Nacion amiga como Méjico de una parte considerable de su territorio. = Por tales razones, el Ynfrascrito, en cumplimiento de sus instrucciones, se halla en el caso de protestar, como en efecto protesta de la manera mas solemne a nombre de su Gobierno, contra la Ley dada en 28 del mes anterior por el Congreso general de los Estados Unidos de America, y

sancionada el 1° del actual por el Presidente de dichos Estados, por la cual se consiente y admite en la Union Americana, la provincia de Tejas, parte integrante del territorio Mejicano. Protesta tambien el Ynfrascrito, á nombre de su Gobierno, que la citada ley en nada puede invalidar los derechos que asisten a la Nacion Mejicana para recobrar la repetida provincia de Tejas, de que ahora se ve injustamente despojada, y que sostendrá y hará valer en todo tiempo dichos derechos, por cuantos medios esten a su alcance. = El Ynfrascrito dirá en conclusion al Honorable Sr. Secretario de Estado de los Estados Unidos, para que se sirva ponerlo en conocimiento del Presidente de dichos Estados, que en vista de la ley contra la cual acaba de protestar, su mision cerca de este gobiearno queda terminada desde hoy. En consecuencia, el Ynfrascrito suplica al Honorable Sor. Secretario de Estado se sirva remitirle sus pasaportes, pues ha dispuesto salir cuanto antes de esta ciudad para la de Nueva York. = El Ynfrascrito aprovecha esta ocasion (firmado). J. N. Almonte. = Es copia. = (Firmado.) Angel M. Cos.

Está conforme.

Anexo al N° 67.

Legation Mexicaine. = Washington le 6 Mais 1845. = Monsieur le Ministre. = J'ai l'honneur de communiquer a Votre Excellence Copie d'une protestation que je viens d'adresser au Gouvernement des Etats Unis au sujet de l'Annescion du Texas a l'Union Americaine. = Je prie Votre Excellence de vouloir bien porter a la Connaissance de Votre Gouvernement la surdite protestation, et d'agréer les asurances de la haute Consideration avec la quelle j'ai l'honneur d'tre. = De votre Excellence etc. = (firmado) S. N. Almonte. = A Son Excellence Mr. le Chevr. Calderon de la Barca, Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire de S. M. Catholique.

Washington 13 8 Mars 1845. = Monsieur le Ministre. = Je ne manquerai pas de porter a la Connaissance de S. M. la Reine, mon Auguste Souveraine, la Copie que votre Excellence m'a fait l'honneur de me transmettre avant hier,, en la protestation qu'Elle a presentee au Secretaire d'Etat Mr. Calhou la Consequence de laquelle est cemment adoptee par le Congrés d'aunexer le Texas a l'Union Americaine. = Je vous prie d'agreer etc. (firmado) A. Calderon de la Barca. = A Son Excellence le General Almonte Envoyé Extraordinaire et Ministre Plenipotentiaire de la Republique Mexicaine pres du Gouvernement des Etats Unis d'Amerique. =

Está conforme.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

DOCUMENTO CV

Despacho N° 77 del Ministro español en Washington

[Cubierta:]

Washington Marzo 29 de 1845.—N° 77.

Al Exmo. Sor. Primer Secretario de Estado El Enviado Extraordinario Ministro Plenipotenciario de S. M.

Acerca de Tejas y Mexico.—Enterado. = Fecho en 9 de Mayo.

Exmo. Señor.

Muy Señor mio: Entre las diversas fases que ha de ir tomando la cuestion de la Agregacion de Tejas, presenta ahora una que, aunque por muy pocos, ha sido ya por algunos prevista. Tejas no quiere, dicen, admitir las condiciones que se le proponen: sea porque á ello le hayan inducido las persuasiones de Ynglaterra y Francia unidas a las de su propio interés, ó bien porque aprovechandose diestramente de la oportunidad quieren los Tejanos, ó mas bien los especuladores, sacar ventajas mayores que las ofrecidas.

Las razones en que se funda Tejas no pueden ser mas plausibles. Dicen que los Americanos, siempre avaros cuando se trata de dinero, les toman sus buques de guerra, sus puertos, sus tierras y las rentas de sus aduanas, y rehusan reconocer y pagar las deudas que para adquirir la posesion de todo esto se han visto precisados a contraer, dejandolos sin recursos con que redimir sus empeños. En el primer Tratado que hicieron en la pasada administracion, se garantía el pago de esta deuda como V. E. sabe. El nuevo Presidente recurrirá pues a las negociaciones porque no puede desistir de su intento: y por descontado la incorporacion no se efectuará tan pronto como se creía.

Méjico, entretanto, parece que piensa seriamente en hostilidades. El Consulado Mexicano en New Orleans se ha cerrado, y lo mismo se dice del de New

York, lo que en el primer caso supone ordenes directas de aquella Republica; pero aqui nadie cree en la guerra y ciertamente no la temen. Yo no puedo hasta que lo vea, y aun entonces mismo, persuadirme que los Megicanos adopten medida alguna enérgica por largo espacio de tiempo. Gomez Farias que es entre ellos el representante de la democracia mas exagerada ha regresado a la Capital y allí figura como el espiritu sincero, dicen, pero asolador de la anarquía. Sus principios disolventes son los únicos capaces de devolver el vigor á aquel prostrado gigante y aunque por un movimiento aparezca reanimarse será para caer de nuevo mas prostrado. El sistema federal en México es en mi sentir imposible, y los esfuerzos que se hagan para establecerlo creo que solo producirán nuevos pronunciamientos y confusion mayor. Ese sistema es el que, dicen las noticias, trabajan ahora Gomez Farias y su partido por restablecer.

Reitero a V. E. las seguridades de mi mas distinguida consideración y ruego a Dios guarde su vida muchos años. Washington 29 de Marzo de 1845.

Exmo. Señor.

B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor.

A. Calderon de la Barca.
Rubricado.

Exmo. Sor. Primer Secretario de Estado, etc, etc, etc.

(A. H. N., Est., leg. 5.868.)

INDICE

Págs.

DOCUMENTO I:

Instrucciones dadas a don Juan O'Donojú 7

DOCUMENTO II:

Copia de carta de O'Donojú al general don José Dávila 17

DOCUMENTO III:

Carta de O'Donojú al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar 21

DOCUMENTO IV:

Extracto de copia del proyecto presentado por los diputados por Nueva España al secretario de la Gobernación de Ultramar. 27

DOCUMENTO V:

Escrito dirigido por los diputados a Cortes de Nueva España al secretario de la Gobernación de Ultramar 31

DOCUMENTO VI:

Exposición leída por el señor Montalvo en la sesión del Consejo de Estado (8 septiembre 1821) 37

DOCUMENTO VII:

Exposición presentada por el diputado don José María Puchet ... 39

Págs.

Documento VIII:

Consulta del Consejo de Estado de 12 de diciembre de 1821 51

Documento IX:

Prevenciones reservadas a los comisionados nombrados por el Rey para las provincias disidentes de Ultramar 55

Documento X:

Instrucción adicional aprobada por S. M. para los comisionados destinados a las provincias de Ultramar 63

Documento XI:

Carta de Osés e Irisarri al secretario de la Gobernación de Ultramar (27 de septiembre de 1822) 69

Documento XII:

Proposiciones hechas por el Ayuntamiento de Veracruz al teniente general don José Dávila, gobernador de San Juan de Ulúa ... 73

Documento XIII:

Condiciones propuestas por el brigadier Lemaur para ajustar un armisticio entre la ciudad de Veracruz y el castillo de San Juan de Ulúa 75

Documento XIV

Carta de Osés e Irisarri al secretario de la Gobernación de Ultramar (15 de diciembre de 1822) 79

Documento XV:

Actas de las sesiones celebradas entre los comisionados españoles y el general Victoria 81

Documento XVI:

Acuerdos reservados convenidos entre Osés e Irisarri y el general Victoria 87

Págs.

DOCUMENTO XVII:

Carta número 55 de Osés e Irisarri al secretario de la Gobernación de Ultramar y actas de las últimas sesiones celebradas con el general Victoria 91

DOCUMENTO XVIII:

Documentos sobre la guerra naval hispanomexicana 99

DOCUMENTO XIX:

Copia de carta secreta escrita por don Ramón Ceruti 101

DOCUMENTO XX:

Carta de Mexía a Tacón 105

DOCUMENTO XXI:

Despacho núm. 993 (en cifra) del ministro de S. M. en Filadelfia al secretario de Estado 107

DOCUMENTO XXII:

Copia de carta de Joaquín Posada a José Antonio Mexía 109

DOCUMENTO XXIII:

Carta de José Bonaparte a Lalemaud, oficial del Ejército republicano e imperial 111

DOCUMENTO XXIV:

Exposición del Consejo de Indias sobre la invitación hecha a los Gobiernos aliados para una conferencia en París (10 junio 1824) 113

DOCUMENTO XXV:

Relación del estado de México y Guatemala 121

DOCUMENTO XXVI:

Distribución de los barcos españoles en 1826 125

Págs.

Documento XXVII:

Consulta del Consejo de Estado de 29 de mayo de 1828 127

Documento XXVIII:

Exposición de don Juan Bautista Iñigo 149

Documento XXIX:

Respuesta del Gobierno español al ofrecimiento de don Juan Bautista Iñigo 153

Documento XXX:

Carta del intendente de La Habana al secretario del Despacho de Hacienda 159

Documento XXXI:

Presupuestos generales para una expedición a Nueva España 167

Documento XXXII:

Capia de las instrucciones particulares dadas por el infante don Francisco de Paula al marqués de Crony (11 enero 1827) ... 199

Documento XXXIII:

Copia del poder del infante don Francisco de Paula al marqués de Crony para presentarse a los ministros mexicanos (11 enero 1827) 201

Documento XXXIV:

Exposición del teniente coronel don Pascual de Churruca sobre la pacificación de América 203

Documento XXXV:

Noticia sobre las operaciones de América..., por el teniente coronel don Francisco Xavier de Cerveriz 209

Págs.

Documento XXXVI:

Extracto de la «Adición a la noticia sobre las operaciones» de América, de don Francisco Xavier Cerveriz 223

Documento XXXVII:

Memoria sobre la defensa y conservación de las islas de Cuba y Puerto Rico..., por el teniente coronel don Francisco Xavier Cerveriz 229

Documento XXXVIII:

Noticia importante de América, por don Francisco Xavier Cerveriz. 243

Documento XXXIX:

Memoria sobre la reconquista del Reyno de Nueva España, por don Francisco de Viado 251

Documento XL:

«Memoria acerca de los medios para la pacificación de la América española y modo de conservarla», por don Domingo Antonio Pita 261

Documento XLI:

Proyecto de reconquista de Nueva España, por don Joaquín de Miranda y de Madariaga 271

Documento XLII:

Para la reconquista de las Américas 287

Documento XLIII:

Proyecto para la reconquista y posesión del Reyno de Nueva España 289

Documento XLIV:

Medidas que se deben adoptar para la reconquista de Nueva España 295

Págs.

Documento XLV:

Apuntes para tratar de los negocios de Nueva España 301

Documento XLVI:

Indicaciones de lo que debe hacerse para la pacificación de Nueva España 305

Documento XLVII:

Indicaciones de un español sobre la reconquista de América 309

Documento XLVIII:

Borrador de informe sobre la pacificación de América 315

Documento XLIX:

Papel anónimo sobre la reconquista de México (1830?) 317

Documento L:

Nota del ministro norteamericano en Madrid sobre la paz entre España y sus colonias 319

Documento LI:

Carta del conde de Moctezuma al rey sobre el reconocimiento de la independencia americana 321

Documento LII:

Consulta del Consejo de Gobierno a la Reina Gobernadora 323

Documento LIII:

Informe de don Diego Clemencín sobre una Memoria acerca del reconocimiento de la independencia de América 331

Documento LIV:

Oficio del ministro de Marina al de Estado con documentos relativos al comercio español y extranjero con América 335

Págs.

DOCUMENTO LV:

Apuntes sobre el reconocimiento de la independencia (1834) ... 345

DOCUMENTO LVI:

Carta de don Manuel Quesada al secretario de Estado y proyecto de tratado de paz con las Repúblicas de América 357

DOCUMENTO LVII:

Carta de don Manuel Quesada al secretariode Estado y proyecto de tratado de comercio 377

DOCUMENTO LVIII:

Noticias para el Tratado con México 397

DOCUMENTO LIX:

Memoria sobre las negociaciones con México 399

DOCUMENTO LX:

Carta a don Francisco Martínez de la Rosa sobre el reconocimiento de la independencia de México 405

DOCUMENTO LXI:

Oficio reservado de don Juan López Cancelada a Martínez de la Rosa sobre el estado favorable de México hacia España 409

DOCUMENTO LXII:

Carta del ministro de Estado de México a don Francisco Martínez de la Rosa 413

DOCUMENTO LXIII:

Exposición del conde de Toreno a S. M. la Reina Gobernadora. 417

DOCUMENTO LXIV:

Observaciones del arzobispo de México a la cuestión americana (1835) 421

Págs.

Documento LXV:

«Otras observaciones reservadas» del arzobispo de México (1835). 423

Documento LXVI:

Oficio del Consejo de Gobierno al secretario del Despacho de Estado 425

Documento LXVII:

Escrito de consulta del Gobierno a las Cortes sobre el reconocimiento de la independencia de México 429

Documento LXVIII:

Carta de don José Díaz Imbrechtt al presidente del Consejo de Ministros 431

Documento LXIX:

Despacho núm. 16 de don Angel Calderón de la Barca 435

Documento LXX:

Despacho núm. 22 de don Angel Calderón de la Barca 441

Documento LXXI:

Despacho núm. 27 de don Angel Calderón de la Barca 445

Documento LXXII:

Consulta del Tribunal Supremo al Regente (17 noviembre 1841). 449

Documento LXXIII:

Consulta del Tribunal Supremo al regente (17 de noviembre 1841). 449

Documento LXXIV:

Despacho núm. 151 de don Angel Calderón de la Barca 461

Págs.

DOCUMENTO LXXV:

Despacho núm. 65 de don Angel Calderón de la Barca 467

DOCUMENTO LXXVI:

Despacho núm. 167 de don Angel Calderón de la Barca y anejo. 471

DOCUMENTO LXXVII:

Despacho núm. 179 de don Angel Calderón de la Barca 497

DOCUMENTO LXXVIII:

Notas cambiadas entre don Manuel Gómez Pedraza y don Pedro Pascual Oliver sobre la ciudadanía 501

DOCUMENTO LXXIX:

Notas cambiadas entre Bocanegra y Oliver acerca de la ciudadanía. 507

DOCUMENTO LXXX:

Copia del Decreto de 10 de agosto de 1842 sobre la ciudadanía ... 511

DOCUMENTO LXXXI:

Copia del protocolo pasado al Gobierno mexicano por los agentes extranjeros, protestando por la desidia del mismo ante el aumento del 15 por 100 513

DOCUMENTO LXXXII:

Copia del proyecto de convenio presentado al Gobierno mexicano por los ministros extranjeros sobre la cuestión del 15 por 100. 515

DOCUMENTO LXXXIII:

Despacho núm. 272 de don Pedro Pascual Oliver 517

DOCUMENTO LXXXIV:

Despacho núm. 312 de don Pedro Pascual Oliver 519

Págs.

Documento LXXXV:

Despacho núm. 85 de don Pedro Pascual Oliver 523

Documento LXXXVI:

Bases para un proyecto de plan sobre Dictadura 527

Documento LXXXVII:

Despacho núm. 109 de don Pedro Pascual Oliver y anejos 529

Documento LXXXVIII:

Despacho núm. 72 de don Pedro Pascual Oliver 537

Documento LXXXIX:

Nota de Bocanegra a Oliver, dando cuenta de la respuesta dada por México a los Estados Unidos 541

Documento XC:

Despacho núm. 234 de don Pedro Pascual Oliver 551

Documento XCI:

Despacho núm. 258 de don Pedro Pascual Oliver 555

Documento XCII:

Despacho núm. 300 de don Pedro Pascual Oliver 557

Documento XCIII:

Despacho núm. 311 de don Pedro Pascual Oliver 561

Documento XCIV:

Despacho núm. 335 de don Pedro Pascual Oliver 565

Documento XCV:

Despacho núm. 342 de don Pedro Pascual Oliver 569

I N D I C E

Págs.

DOCUMENTO XCVI:

Despacho núm. 402 de don Pedro Pascual Oliver 571

DOCUMENTO XCVII:

Despacho núm. 425 de don Pedro Pascual Oliver 575

DOCUMENTO XCVIII:

Despacho núm. 434 de don Pedro Pascual Oliver 607

DOCUMENTO XCIX:

Despacho núm. 438 de don Pedro Pascual Oliver 609

DOCUMENTO C:

Despacho núm. 452 de don Pedro Pascual Oliver 611

DOCUMENTO CI:

Despacho núm. 484 de don Pedro Pascual Oliver, con sus anejos. 613

DOCUMENTO CII:

Contestación del ministro de Estado español al despacho número 484 de don Pedro Pascual Oliver 621

DOCUMENTO CIII:

Despacho núm. 62 del ministro español en Washington 623

DOCUMENTO CIV:

Despacho núm. 67 del ministro español en Washington 625

DOCUMENTO CV:

Despacho núm. 77 del ministro español en Washington 631

ESTE TERCER VOLUMEN DE «ESPAÑA Y MÉXICO EN EL SIGLO XIX» SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EL DÍA 4 DE OCTUBRE DEL AÑO MCML, EN LOS TALLERES DE «ESTADES. ARTES GRÁFICAS», EVARISTO SAN MIGUEL, 8, MADRID.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Patronato "Marcelino Menéndez Pelayo"

Instituto "GONZALO FERNANDEZ DE OVIEDO"

MEDINACELI, 4. MADRID

PUBLICACIONES PUESTAS A LA VENTA

REVISTAS

I.—**Revista de Indias** (trimestral).—En publicación desde el trimestre julio-septiembre de 1940.

Contiene cada número diversos artículos originales, miscelánea, información y crítica bibliográfica puestas al día, crónica del mundo hispánico, así como numerosas ilustraciones. Precio de la suscripción anual para España, 40 pesetas; para Hispanoamérica, 45; extranjero, 50.

II.—**Missionalia Hispanica** (cuatrimestral). — En publicación por el Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo» desde el número (doble) correspondiente a los cuatrimestres enero-abril y mayo-agosto de 1944. Organo del Instituto de Misionología Española «Santo Toribio de Mogrovejo», desde el núm. 7 (primer cuatrimestre de 1946).

Revista de historia misionera publicada por la antigua Sección de Misiones del Instituto, editada actualmente por el de Misionología Española «Santo Toribio de Mogrovejo», y en la cual colaboran los principales especialistas de la materia. Número suelto: España, 12 pesetas; Hispanoamérica, 14; extranjero, 15.

OBRAS

I.—Bernal Díaz del Castillo: **Historia verdadera de la conquista de la Nueva España.** Edición crítica. Tomo I (33,5 × 25), 324 páginas. Madrid, 1940.

Edición crítica, esmeradamente impresa, en la que se utilizan los códices últimamente descubiertos de esta obra singular del gran soldado cronista. Constará de tres volúmenes en la tirada especial de papel de hilo y de dos en la corriente. La obra del colaborador de Cortés va acompañada de una serie de estudios críticos sobre el autor y los diferentes problemas que plantea su libro.

Ha aparecido el primer tomo de la edición especial de lujo, de 200 ejemplares numerados, en papel de hilo, bellamente encuadernado en tela. Precio, 100 pesetas. (Agotada.)

II.—Cristóbal Bermúdez Plata: **Catálogo de pasajeros a Indias durante los siglos XVI, XVII y XVIII,** redactado por el personal facultativo del Archivo General de Indias, bajo la dirección del director del mismo, don ——. Vol. I (1509-1534) (22 × 16), 524 págs. Sevilla, 1940. Vol. II (1535-1538) (22 × 16), 512 págs., ídem, 1942. Vol. III (1539-1559) (22 × 16), XIII-529 págs., ídem, 1946.

Catálogo minucioso y detallado de los conquistadores y viajeros españoles que pasaron a Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII, integrado por más de 150.000 expedientes. Obra de fundamental interés para el conocimiento de las personas que participaron en la Conquista y colonización del Nuevo Mundo, así como de capital importancia para la determinación genealógica de las familias americanas de origen español. Precio de los volúmenes I y II, 40 pesetas; del III, 50 pesetas.

III.—Enrique Lafuente Ferrari: **El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico.** Prólogo de Antonio Ballesteros Beretta. Con 24 ilustraciones entre texto, 30 láminas en negro y 7 a todo color (5 plegs.) (25 × 17), 456 págs. Madrid, 1941.

Monografía de extraordinaria importancia para el estudio de la sociedad mejicana en los años de 1802 a 1810, con abundante documentación inédita y notables ilustraciones cuidadosamente seleccionadas por el autor. Precio, 60 pesetas.

IV.—Francisci de Avila: **De priscorum huaruchiriensium origine et institutis.** Ad fidem Mspti. M.° 3169 Bibliothecae Nationalis Matritensis. Edidit Prof. Dr. Hippolytus Galante. Con 88 láminas en negro (25 × 17,5), 539 páginas. Madrid, 1942.

Reproducción fotográfica del manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid. Texto quechua constituído analíticamente, traducción latina, vocabulario y anotaciones por D. Hipólito Galante, colaborador del Instituto. Versión del texto latino al castellano por D. Ricardo Espinosa M., catedrático de la Universidad de Salamanca. Precio, 90 pesetas.

V.—Vicente Rodríguez Casado: **Primeros años de dominación española en la Luisiana.** Con 10 ilustraciones entre texto, 50 láminas en negro (2 plegs.) y 4 a todo color (25 × 17,5), 504 págs. Madrid, 1942.

Con documentación inédita, procedente de los Archivos de Indias e Histórico Nacional, el autor, catedrático de la Universidad de Sevilla y subdirector de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de dicha ciudad, revela aspectos totalmente nuevos de este capítulo de nuestra Historia en América. Obtuvo esta obra premio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1941. Precio, 60 pesetas.

VI.—Rodolfo Barón Castro: **La población de El Salvador.** Estudio acerca de su desenvolvimiento desde la época prehispánica hasta nuestros días. Prólogo de † Carlos Pereyra. Con 118 ilustraciones entre texto, 113 láminas en negro (1 pleg.) y 12 a todo color (4 plegs.) (25,5 × 18), 652 págs. Madrid, 1942.

Abarca el presente estudio, escrito por uno de los más competentes especialistas hispanoamericanos, el desarrollo del grupo humano salvadoreño desde los tiempos más remotos hasta el año 1942, presentando una de las fases más típicamente creadoras de la obra de España en América, ya que el excepcional y armonioso crecimiento de la población salvadoreña se produce sin la intervención de otros elementos que los aborígenes y los llegados de España. Este libro, formado todo él con noticias de aportación directa, procedentes en su mayor parte del Archivo de Indias, revela, además, un aspecto hasta ahora poco conocido de la organización española en Indias: el estadístico. Precio, 100 pesetas.

VII.—León Lopetegui, S. I.: **El Padre José de Acosta, S. I., y las Misiones.** Con 2 láminas en negro y 3 a todo color (24,5 × 17,5), 678 págs. Madrid, 1942.

De gran interés, no sólo para el estudio de la vida del Padre Acosta, sino también para sus ideas misionales, reflejadas principalmente en el «De procuranda indorum salute», obra fundamental del misionero español. Precio, 60 pesetas.

VIII.—Bartholomaei Juradi Palomini: **Catechismvs Qvichvensis.** Ad fidem editionis limensis anni MDCXLVI. Edidit latine vertit analysi morphologica synopsi grammatica indicibus auxit Prof. Dr. Hippolytus Gallante. Hispanice e latino reddidit Eliseus B. Viejo Otero (25 × 18), XX + 782 págs. Madrid, 1943.

Edición de un catecismo del siglo XVII, para uso de los indios, ampliamente ilustrado con ejemplos. Con un estudio fonético, morfológico y sintáctico, del texto quechua. Obra de gran trascendencia no sólo desde el punto de vista filológico, sino también en cuanto a procedimientos de evangelización. El profesor Dr. Galante, sobradamente conocido en el mundo científico, colabora en el Instituto como especialista en lenguas indígenas americanas. Precio, 125 pesetas.

IX.—Angel Santos, S. J.: **Jesuítas en el Polo Norte.** La Misión de Alaska. Con 16 mapas (1 pleg.) y 135 grabados fuera de texto (24 × 16,5), 546 págs. Madrid, 1943.

Documentada monografía acerca de los comienzos y el desarrollo de la Misión alaskana desde su fundación hasta nuestros días. Se estudia en ella el escenario auténtico, vivo, real, en todos sus aspectos: topográfico, histórico, político, climatológico, etnográfico y religioso. De pasada se tocan los viajes exploradores de nuestros marinos del siglo XVIII hasta las costas meridionales de Alaska, y el conflicto angloespañol cristalizado en el asunto de Nootka, estudiado a la luz de la documentación existente en el Archivo de Simancas. Dos apéndices completan la obra, sumamente interesantes desde el punto de vista del personal misionero. Precio, 60 pesetas.

X.—Pablo Alvarez Rubiano: **Pedrarias Dávila.** Contribución al estudio de la figura del «Gran Justador», Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua. Prólogo del Marqués de Lozoya. Con 7 láminas en negro (1 pleg.) y 2 mapas plegs. a todo color (25,5 × 17), 732 págs. Madrid, 1944.

Esta obra, galardonada con el Premio Nacional de Literatura de 1944, nos enfrenta cón la figura del viejo caballero Pedrarias Dávila, sombra de la señera de Vasco Núñez de Balboa. El autor aclara la biografía del «Gran Justador», y trata de amenguar la fama siniestra vinculada al recuerdo del funesto episodio de la muerte de Vasco Núñez de Balboa, y expone los durísimos comienzos de la colonización del Darién y la fundación de aquella vieja Panamá, incendiada años después por Morgan. La obra va adicionada de una copiosísima documentación y de los correspondientes índices. Precio, 65 pesetas.

XI.—Francisco Mateos Ortin, S. J.: **Historia general de la Compañía de Jesús en la provincia del Perú.** Crónica anónima de 1600 que trata del establecimiento y misiones de la Compañía de Jesús en los países de habla española en la América meridional. Edición preparada

por ———. Tomo I: Historia general y del Colegio de Lima. Con 6 láminas en negro (25,5 × 18), 488 páginas. Madrid, 1944. Tomo II: Relaciones de Colegios y Misiones. Con 6 láminas en negro (25,5 × 18), 532 páginas. Madrid, 1944.

Pertenece esta «Historia» a una serie bastante numerosa de historias que se compusieron en diversas provincias y Casas de la Compañía de Jesús hacia 1600, inédita en absoluto y casi desconocida en el campo histórico. La obra del P. Mateos es un documentadísimo estudio sobre todas las cuestiones expuestas. Precio de los dos volúmenes, 70 pesetas.

XII.—Miguel Gómez del Campillo: **Relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos, según los documentos del Archivo Histórico Nacional.** Vol. I: Introducción y catálogo. Con 19 láminas en negro (1 pleg.) (25 × 18), 560 págs. Madrid, 1944 Vol. II y último: Indices cronológico y alfabético (25 × 18), 665 págs. Madrid, 1946.

Comprende este minucioso catálogo, preparado por el director del Archivo Histórico Nacional de Madrid, una sucinta reseña de los papeles relativos a los Estados Unidos que se custodian en el mencionado Archivo, a partir del año 1740. Conocidos fragmentariamente muchos de ellos, viene esta publicación a servir de guía definitiva para los estudiosos que quieran esclarecer los temas contenidos en los documentos reseñados, de gran importancia, no sólo para la Historia de España y los Estados Unidos, sino también para la de otras naciones de América. El primer tomo contiene una amplia **Introducción**, que ocupa 111 páginas, principalmente dedicada a dar noticia acerca de los personajes que intervienen en los acontecimientos a que se refieren los manuscritos, así como a otros aspectos críticos de la materia. Precio de cada volumen, 55 pesetas.

XIII.—Ernesto Schäfer: **Indice de la colección de documentos inéditos de Indias,** editada por Pacheco, Cárdenas, Torres de Mendoza y otros (1.ª serie, tomos 1-42) y la Real Academia de la Historia (2.ª serie, tomos 1-25). Tomo I. 509 págs. (25 × 18). Madrid, 1946. Tomo II. IX-525 págs. (25 × 18). Madrid, 1947.

Comprende este libro el índice alfabético de personas citadas en los documentos de la voluminosa colección Torres de Mendoza, y a él seguirá un segundo volumen con el índice cronológico. La utilidad de la obra del señor Schäfer es manifiesta, pues permite utilizar con seguridad y rapidez ese desordenado archivo impreso que es la Colección de documentos inéditos de Indias. Precio de cada volumen, 100 pesetas.

XIV.—Manuel Hidalgo Nieto: **La cuestión de las Malvinas.** Contribución al estudio de las relaciones hispanoinglesas en el siglo XVIII. Con 52 láminas en negro. XVI+759 páginas (25,5 × 18). Madrid, 1947.

Comprende este minucioso trabajo de Manuel Hidalgo el estudio de los establecimientos franceses, ingleses y españoles en las islas Malvinas, y el examen de la polémica hispanoinglesa en el siglo XVIII en torno a su posesión. Completa la obra un magnífico estudio cartográfico, que abarca el análisis de los principales mapas existentes sobre las Malvinas. Precio del volumen, 110 pesetas.

XV.—Juan Cristóbal Calvete de Estrella: **Elogio de Vaca de Castro.** Estudio y traducción de José López de Toro. XVIII + 177 páginas. Madrid, 1947.

Texto latino y versión castellana del poema «De Rebus Vaccae Castri», del humanista español Calvete de Estrella, cuidada y anotada, con un amplio estudio preliminar por el eximio latinista don José López de Toro. Precio del volumen, 30 pesetas.

XVI.—Guillermo Lohmann Villena: **Los americanos en las Ordenes nobiliarias (1529-1900).** Tomo I. Santiago. XCVI + 480 páginas (25 × 18). Tomo II. Calatrava. Alcántara. Montesa. Carlos III. Malta. XVI + 544 páginas (25 × 18). Madrid, 1947.

La obra de Guillermo Lohmann comprende un repertorio completo de los americanos pertenecientes a las Ordenes nobiliarias españolas, precedido por un magnífico estudio preliminar, dispuesto alfabéticamente dentro de cada Orden, añadiendo un extracto de las pruebas de nobleza aportadas por los caballeros nacidos en las Indias para ingresar en las milicias nobiliarias. Precio de los dos volúmenes, 225 pesetas.

XVII.—**Estudios Cortesianos,** recopilados con motivo del IV centenario de la muerte de Hernán Cortés (1547-1947). Con una lámina en color y 43 láminas en negro. 615 páginas (25 × 17,5). Madrid, 1948.

En este volumen han sido recogidos diversos trabajos que estudian los aspectos más importantes de la personalidad del conquistador de Nueva España. Forma, pues, este libro un estudio completo de Hernán Cortés, constituyendo así el mejor homenaje que los americanistas españoles podían tributar al preclaro capitán y estadista. Precio del volumen, 95 pesetas.

OTRAS OBRAS DE TEMA AMERICANISTA Y MATERIAS AFINES PUBLICADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

ABASCAL Y SOUSA (José Fernando de): **Memoria de Gobierno.** Edición preparada por Vicente Rodríguez Casado y José Antonio Calderón Quijano, con un estudio preliminar de Vicente Rodríguez Casado. Vols. I y II (20×13), CXL, 497 págs., 11 láminas y XII, 585 págs., 4 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, IV. Sevilla, 1944. Precio de los dos volúmenes, 70 pesetas.

AGIA (Fr. Miguel): **Servidumbres personales de indios.** Edición y estudio preliminar de F. Javier Ayala. (24×17), LII+141 págs. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, XXV. Sevilla, 1946. Precio, 35 pesetas.

ALBAREDA (Ginés de): **Romancero del Caribe.** («Cuadernos de Literatura Contemporánea»). 2.ª ed. (18×13), 128 págs. Madrid, Instituto «Antonio de Nebrija», 1943. Precio, 17 pesetas.

Anuario de Estudios Americanos. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, I. Tomo I (24×17), XII+843 págs., 18 láms. Sevilla, 1944. Tomo II (24×17), XVIII+936 págs., 88 láms. Sevilla. 1945. Precio de cada volumen, 90 pesetas.

ARREGUI (Domingo Lázaro de): **Descripción de la Nueva Galicia.** Edición de François Chevalier. (24×17), 236 págs. y 3 mapas. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de Sevilla, XXIV. Sevilla, 1946. Precio, 35 pesetas.

BARRAS DE ARAGON (Francisco de las): **Cráneos de Filipinas.** (20×14), 248 págs. Madrid, Instituto «Bernardino de Sahagún», 1942. Precio, 20 pesetas.

BAYLE, S. I. (Constantino): **El protector de indios.** (24×17), X. 176 págs. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, X. Sevilla, 1945. Precio, 20 pesetas.

CALDERON QUIJANO (José Antonio): **Belice, 1663 (?)-1821.** Historia de los establecimientos británicos del río Valis hasta la independencia de Hispanoamérica. Prólogo de Vicente Rodríguez Casado. (21×15,5), XX. 504 págs., 32 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, V. Sevilla, 1944. Precio, 60 pesetas.

CARRO, O. P. (Venancio D.): **La Teología y los teólogos-juristas españoles ante la conquista de América.** 2 vols. (22×16), 458 y 473 páginas. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, VI. Madrid, 1944. Precio, 70 pesetas.

CESPEDES DEL CASTILLO (Guillermo): **La avería en el comercio de Indias.** (24×17), VIII+187 págs, 9 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XV. Sevilla, 1945. Precio, 25 pesetas.

CLAVIJO Y CLAVIJO (Salvador) : **La trayectoria hospitalaria de la Armada española.** (24×17), 327 págs. Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1944. Precio, 35 pesetas.

Colección de diarios y relaciones para la historia de los viajes y descubrimientos: Vol. I. Edición de Luis Cebreiro Blanco (Camargo, 1539; Rodríguez Cabrillo, 1542; Pedro de Valdivia, 1552; Antonio de Vea, 1675; Iriarte, 1675; Quiroga, 1745). (24×17), 256 páginas y 8 mapas en colores. Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1942. Precio, 22 pesetas.

Vol. II. Edición de Luis Cebreiro Blanco (Pedro de Valdivia, 1540-50; Menéndez de Avilés, 1565-66; Flores Valdés y Alonso de Sotomayor, 1581-83; Bodega y Cuadra, 1775). (24×17), 144 páginas y 5 mapas en colores. Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1943. Precio, 20 pesetas.

Vol. III. Edición de Julio Guillén Tato (Sarmiento de Gamboa, 1579-80). (24×17), 134 págs. y 5 mapas en colores. Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1944. Precio, 20 pesetas.

Vol. IV. Edición de Luis Cebreiro Blanco (Diego García, 1526-27; Pascual de Andagoya, 1534; Sancho de Arce, 1586; Sebastián Vizcaíno, 1602-03; Francisco de Ortega, 1631-36; Andrés del Pez, 1687). (24×17), 150 págs. y 8 mapas en colores. Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1944. Precio, 20 pesetas.

GARCIA GALLO (Alfonso) : **Los orígenes de la administración territorial de las Indias.** (21×17,5), 99 págs. Publicación del «Anuario de Historia del Derecho Español». Madrid, Instituto «Francisco de Vitoria», 1944. Precio, 8 pesetas.

GETINO (Luis Alonso) : **Influencia de los dominicos en las Leyes Nuevas.** (24×17), VIII+94 págs. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XIII. Sevilla, 1945. Precio, 16 pesetas.

GIMENEZ FERNANDEZ (Manuel) : **Nuevas consideraciones sobre la historia, sentido y valor de las Bulas alejandrinas de 1943 referentes a las Indias.** (24×17), XVI+257 págs., 5 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, III. Sevilla, 1944. Precio, 25 pesetas.

GUILLEN (Julio F.) : **El primer viaje de Cristóbal Colón.** (17×24), 164 págs. Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1944. Precio, 20 pesetas.

GUTIERREZ DE ARCE (Manuel) : **La colonización danesa en las islas Vírgenes.** Estudio histórico-jurídico. (24×17), VIII+151 páginas, 6 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XI. Sevilla, 1945. Precio, 25 pesetas.

HERRAEZ S. DE ESCARICHE (Julia) : **Don Pedro Zapata de Mendoza, gobernador de Cartagena de Indias.** Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1946. VIII+137 págs. (24×17). Precio, 18 pesetas.

JOS (Emiliano) : **Investigaciones sobre la vida y obras iniciales de don Fernando Colón.** (24×17), XVII+164 págs., 6 láms. Publi-

caciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, VIII. Sevilla, 1945. Precio, 25 pesetas.

LAS LEYES NUEVAS. 1542-1543. Reproducción fotográfica, transcripción y notas de Antonio Muro Orejón (24×17), XXV+26 páginas. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XIV. Sevilla, 1945. Precio, 20 pesetas.

LEJARZA, O. F. M. (Fidel de): **Conquista espiritual del Nuevo Santander,** por el P. ———. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de «Santo Toribio de Mogrovejo». Madrid, 1947. XVI+623 págs. (26×18). Precio, 75 pesetas.

LOHMANN VILLENA (Guillermo): **El arte dramático en Lima durante el Virreinato.** (22×16) XVIII+647 págs. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XII. Madrid, 1945. Precio, 60 pesetas.

LOHMANN VILLENA (Guillermo): **El Conde de Lemos Virrey del Perú.** (22×16), XIV+472 págs., 11 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XXIII. Madrid, 1946. Precio, 75 pesetas.

LOPEZ OLIVAN (J.): **Repertorio diplomático español. Indice de los tratados ajustados por España (1125 a 1935) y de otros documentos internacionales.** (25×17), 672 págs. Madrid, Instituto «Francisco de Vitoria», 1944. Precio, 85 pesetas.

LOPEZ SERRANO (Matilde): **Bibliografía de Arte español y americano (1936-1940).** (27,5×19,5), 243 págs. Madrid, Instituto «Diego Velázquez», 1942. Precio, 35 pesetas.

MATILLA TASCON (Antonio): **Los viajes de Julián Gutiérrez al Golfo de Urabá.** (24×17), VIII+83 págs., 4 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XVI. Sevilla, 1945. Precio, 12 pesetas.

Memoria de Gobierno de Joaquín de la Pezuela, virrey del Perú. Edición y prólogo de Vicente Rodríguez Casado y Guillermo Lohmann Villena. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1947. XLVI+912 págs.+3 láms. (20×13).

MURUA, O. de M. (Fray Martín de): **Historia del origen y genealogía real de los Reyes Ingas del Perú.** Introducción, notas y edición por Constantino Bayle, S. I. (26×18), XV+444 páginas, 5 láms., 1 mapa, numerosas ilustraciones entre texto. Madrid, Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo», 1946. Precio, 52 pesetas.

MUZQUIZ DE MIGUEL (José Luis): **El Conde de Chinchón, Virrey del Perú** (22×16), 334 págs., 16 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XVIII. Madrid, 1945. Precio, 50 pesetas.

PALACIO ATARD (Vicente): **El Tercer Pacto de Familia.** Prólogo de Vicente Rodríguez Casado (22×16), XVII+377 páginas, 8 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, XVII. Madrid, 1945 Precio, 60 pesetas.

PALACIO ATARD (Vicente): **Areche y Guirior. Observaciones sobre el fracaso de una visita al Perú.** Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1946 VIII+106 págs. (24×17). Precio, 16 pesetas.

PASTELLS, S. J. (Pablo): **Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil), según los documentos originales del Archivo General de Indias,** extractados por el R. P. ———, continuación por F. Mateos, S. J. Tomo VI, 1715-1731 Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo». Madrid, 1946. LXXII+686 págs. (24×17). Precio, 90 pesetas.

PAZ (Ramón): **Bibliografía de Ciencias históricas.** 1941, 1942, 1943 (agotados) y 1944 (25×17,5), 61, 54, 74 y 107 págs. Madrid. Instituto «Jerónimo Zurita». Precio del último volumen, 10 pesetas.

PEREZ DE BARRADAS (José): **El arte rupestre en Colombia.** (23×15), 248 págs. Madrid, Instituto «Bernardino de Sahagún», 1941. Precio, 25 pesetas.

PEREZ EMBID (Florentino): **El Almirantazgo de Castilla hasta las Capitulaciones de Santa Fe.** (24×17), XV+185 págs., 2 láms. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, II. Sevilla, 1944. Precio, 25 pesetas.

PORTILLO Y DIEZ DE SOLLANO (Alvaro): **Descubrimientos y expediciones en las costas de California.** Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1947. 542 págs.+24 láminas (22×16).

RAMOS PEREZ (Demetrio): **El Tratado de Límites de 1750 y la expedición de Iturriaga al Orinoco.** Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto «Juan Sebastián Elcano», 1946. 537 págs.+2 hoj. (24×17). Precio, 65 pesetas.

ROA Y URSUA (Luis de): **El Reyno de Chile, 1535-1810.** Estudio histórico, genealógico y biográfico. (27×20,5), 1.035 págs., 30 láminas. Valladolid, Instituto «Jerónimo Zurita», Sección de Historia moderna «Simancas», 1945. Precio, 200 pesetas.

ROS JIMENO (José), VILLAR SALINAS (Jesús), RUIZ ALMANSA (Javier), BARON CASTRO (Rodolfo), VALLEJO NAJERA (Antonio) y DE LA QUINTANA (Primitivo): **Estudios demográficos.** (18×13,5), 305 págs. Madrid, Instituto «Balmes» de Sociología, 1945. Precio, 25 pesetas.

RUMAZO (José): **La región amazónica del Ecuador en el siglo XVI.** Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1946. XI+268 páginas (24×17). Precio, 40 pesetas.

RUMEU DE ARMAS (Antonio): **Colón en Barcelona.** (24×17), XI+88 págs. Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-americanos de la Universidad de Sevilla, VII. Sevilla, 1944. Precio, 12 pesetas.

RUMEU DE ARMAS (Antonio): **Los viajes de Hawkins a América. (1562-1595).** Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla, 1947. XIX+486 págs.+26 láms. (21×15).

SALAZAR DE CRISTO REY, O. R. S. A. (P. Fr. José Abel): **Los estudios eclesiásticos superiores en el Nuevo Reino de Granada (1563-1810),** por el ———. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto «Santo Toribio de Mogrovejo». Madrid, 1946. XXIII+781 págs. (25×18). Precio, 85 pesetas.

SANCHEZ ALONSO (B[enito].): **Fuentes de la Historia española e hispanoamericana.** Ensayo de bibliografía sistemática de impresos y manuscritos que ilustran la Historia política de España y sus antiguas provincias de Ultramar. Apéndice. (20,5×13,5), 464 páginas. Publicaciones de la «Revista de Filología Española». Madrid, 1946. Precio, 42 pesetas.

SANCHEZ ALONSO (Benito): **Historia de la Historiografía española.** Vols. I y II (20,5×14,5), 480 y 444 págs. Madrid, Instituto «Antonio de Nebrija», 1941 y 1944. Precio de cada volumen, 25 pesetas.

VALGOMA (Dalmiro de la) y FINESTRAT (Barón de): **Real Compañía de Guardias Marinas y Colegio Naval. Catálogo de pruebas de Caballeros Aspirantes.** Vols. I y II (1717-1776). (17×24), 256 y 544 págs. Madrid, Instituto Histórico de Marina. Precio: vol. I, 35 pesetas; vol. II, 45 pesetas.

VELA (V. Vicente): **Indice de la Colección de documentos de Fernández de Navarrete que posee el Museo Naval.** Prólogo del capitán de Navío Julio F. Guillén Tato. (34×24), XXXI+362+XXXV páginas. Madrid, Instituto Histórico de Marina, 1946. Precio, 150 pesetas.

OBRAS DE INTERES AMERICANISTA PROCEDENTES DE LA ANTIGUA JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS, DE VENTA EN LA OFICINA DE PUBLICACIONES DEL CONSEJO

ALONSO GETINO (Luis G.): **Relecciones teológicas del Maestro Fray Francisco de Vitoria.** Edición crítica en facsímil de códices y ediciones príncipes, variantes, versión castellana y notas. Publicaciones de la Asociación Francisco de Vitoria. Tres volúmenes. (24×17), 1.521 págs. Precio, 90 pesetas.

ALONSO GETINO (Luis G.): **El Maestro Fr. Francisco de Vitoria.** Su vida, su doctrina e influencia. Publicaciones de la Asociación Francisco de Vitoria. Madrid, 1930. (24×17). 580, 580 y 30 págs.

Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria. Cinco vols. 1927-1933. (22×15). 1.550 págs. Precio, 60 pesetas.

BARREIRO (P. Agustín J.) : **Historia de la Comisión Científica del Pacífico (1862 a 1865).** (24×16,5), 526 págs. y 47 láms. Madrid, Museo Nacional de Ciencias Naturales, 1926. Precio, 25 pesetas.

EXPLORADORES y conquistadores de Indias. Relatos geográficos. Selección, notas y mapas por Juan Dantín Cereceda. Segunda edición. (19,5×12,5), 349 págs. y 7 mapas. Madrid, Biblioteca Literaria del Estudiante, 1934. Precio, 5,20 pesetas.

GREDILLA (A. Federico) : **Biografía de José Celestino Mutis, con la relación de su viaje y estudios practicados en el Nuevo Reino de Granada.** (25×17,5), 714 págs., 2 láms. Madrid, Museo de Ciencias Naturales, 1911. Precio, 19,50 pesetas.

RAMIREZ DE ARELLANO (Rafael) : **Folklore portorriqueño.** Cuentos y adivinanzas recogidos de la tradición oral... 1928 (24×16,5), 200 págs. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1928. Precio, 13 pesetas.

SANCHEZ ALONSO (Benito) : **Fuentes de la Historia española e hispano americana.** Segunda edición, revisada y aumentada. 2 volúmenes en un tomo, 633 y 468 págs. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1927. Precio, 32,50 pesetas.

VELAZQUEZ BOSCO (Ricardo) : **El Monasterio de Nuestra Señora de la Rábida.** (24×16), 146 págs. y 72 láms. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1914. Precio, 19,50 pesetas.

ZAVALA (Silvio A.) : **Las instituciones jurídicas en la conquista de América.** (25×17,5), 547 págs. Madrid, Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamericana, 1935. Precio, 19,50 pesetas.

ZAVALA (Silvio A.) : **La encomienda indiana.** (25×17,5), 536 páginas. Madrid, Centro de Estudios Históricos, Sección Hispanoamericana, 1935. Precio, 19,50 pesetas.

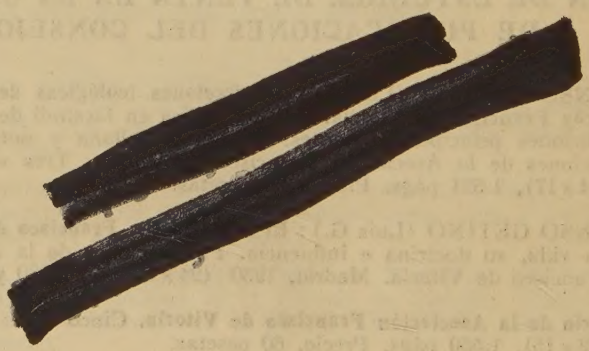

WITHDRAWN